COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas

CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS PROTEGIDAS

DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO

COTEJADO

EXPEDIENTE DE CONSULTA RB CARIBE MEXICANO

COMENTARIOS RECIBIDOS AL EPJ

(COPIA)

Carpeta 2/4

000001

Secretaría
y Rec
Comis
Áreas Na

COLEGIADO

SIN TEXTO

100000

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

SIN ANEXOS

SPPT/170/2016

2016 MAY 24 AM 11:21

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016

de Medio Ambiente
sos Naturales
Nacional de
rales Protegidas

LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PRESENTE

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

0654

Hago referencia al "*Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio para justificar la expedición del dectreto por el que se pretende declarar como área natural progegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano*", publicado en el Diario Oficial el pasado 22 de abril, en el que se invita a proporcionar opinión sobre el contenido del Estudio.

Al respecto, nos permitimos reiterar el compromiso de esta Secretaría de Turismo (SECTUR) para colaborar con la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en la conservación de la biodiversidad de nuestro país. Asimismo, considerando que la SECTUR no ha recibido comunicación oficial para emitir opinión previa sobre el referido Estudio Previo Justificativo y con base en el Art. 2º fracción III de la Ley General de Turismo, el cual establece como facultades de esta Secretaría "*determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia...*", me permito manifestar lo siguiente.

COTEJADO

1. Considerando que la categoría Reserva de la Biosfera otorga la protección más alta en el país, es importante para esta Secretaría conocer en detalle las restricciones o limitaciones que dicha calidad representará para el desarrollo de las actividades turísticas en la región tales como:

- Embarcaciones de cruceros y embarcaciones recreativas y de servicios.
- Actividades náutico – recreativas tales como buceo o deportes de vela
- Restricciones sobre construcción de infraestructura de alojamiento y servicios en zonas costeras.
- Operaciones de turismo de naturaleza en áreas marítimas y terrestres (observación de aves, avistamiento de tiburón ballena, entre otros).

2. El Estudio Previo Justificativo identifica que las principales amenazas al ambiente marino, derivadas de las actividades turísticas dentro de la propuesta de Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano son las que se enumeran abajo. Sin embargo no se precisa para los distintos tipos de zona dentro de la Reserva de la Biósfera cuáles serán las medidas restrictivas aplicables para atenuar o eliminar dichos impactos negativos.

- Alta concentración de embarcaciones y de turistas en zonas arrecifales someras.
- Ruptura, fragmentación y destrucción de arrecifes por contactos de buceadores inexpertos.
- Extracción de especies de ornato.

Secretaría de M
y Recursos
Comisión N
Naturale

- Encallamiento de embarcaciones recreativas, de servicios y privadas.
- Derrames y mal manejo de aceites y gasolina de embarcaciones.
- Contaminación por residuos sólidos (basura y otros).

3. Para el municipio de Isla Mujeres el contenido del Estudio Justificativo implica que el 46.6% de su territorio sea declarado Reserva de la Biosfera, esto es muy positivo en términos de conservación y protección, pero habrá que prever los impactos a este municipio en términos de provisión de suelo para usos como infraestructura, provisión de servicios o equipamiento, y aquellos requerimientos necesarios para el desarrollo de actividades económicas.

4. Para el régimen de propiedad privada que representa el 26% de la superficie propuesta de Reserva, no se ofrecen datos suficientes para estimar el impacto sobre la misma, conocer la existencia de unidades económicas, sus características, el impacto económico sobre la población residente y flotante en la región, así como la zonificación y uso de suelo vigente, ya sea proveniente del Programa Municipal de Desarrollo Urbano o el Programa de Ordenamiento Ecológico Local que establezca para éstas áreas en dicho suelo.

Por otro lado, es necesario considerar que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Transitorio QUINTO de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, que a la letra señala: "Las actividades productivas en las áreas naturales protegidas que se desarrollaban con anterioridad a la expedición de la Declaratoria correspondiente, podrán continuar realizándose siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental", es importante precisar si en el caso de las actividades turísticas desarrolladas en apego a la normatividad vigente, éstas no sufrirían afectación alguna con la entrada en vigor del pretendido Decreto.

Atendiendo a lo antes expuesto, es fundamental para la SECTUR contar con el mayor detalle posible sobre los puntos arriba referidos, así como contar con mayor tiempo del establecido en el Aviso arriba referido, a efecto de estar en posibilidades de realizar las consultas pertinentes con el sector privado, residentes y otras personas potencialmente afectadas en sus actividades a raíz de la declaratoria correspondiente. Lo anterior, en alcance a la prórroga solicitada por esta dependencia a través de la Dirección de lo Consultivo el pasado 19 de mayo.

Sin otro particular por el momento y en espera de una continua y estrecha colaboración con esa Comisión Nacional a su cargo, en beneficio del desarrollo turístico sustentable de nuestro país, me reitero de usted.

ATENTAMENTE

MTRA. TERESA SOLIS TREJO
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA TURISTICA

Ccp.- Mtro. Marco Antonio Borrego Maldonado. Director General de Asuntos Jurídicos Presente
Arq. Manuel Barclay Galindo, Director General de Ordenamiento Turístico Sustentable.-Presente.
Biólogo David Gutiérrez Carbonell. Director General de Conservación para el Desarrollo. CONANP

COTEJADO

000002

11 de mayo de 2016

CONANP
11 MAYO 2016

Proyecto CONANP 2016
Autoridades correspondientes
Presente

As.: -Estudio Previo Justificativo para el Establecimiento del Área Natural Protegida. Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano-.

COTEJADO

De nuestra consideración:

Nuestra empresa, forma parte de un corporativo, que funge en las actividades turísticas de parasailing y motos acuáticas desde aproximadamente 15 años, en la zona comprendida entre Playa del Carmen, municipio de Solidaridad y Bahía Príncipe, municipio de Tulum. Locaciones que se encuentran operando dentro de las marinas de los hoteles o bien, de forma independiente.

Como operadores turísticos, actuamos en congruencia con el medio ambiente, ya que sería absurdo menoscabar o deteriorar la fuente que nos da ingresos para sustentarnos y sustentar muchas familias que dependen de nosotros para vivir, educar y permanecer dentro de los estándares regulares de una familia mexicana.

Por esta razón consideramos importantísimo el proyecto que se está llevando a cabo. Sin embargo, es oportuno comentar que los escritos, fundamentos, y sobre todo la reglamentación de la aplicación del instrumento en cuestión, no está muy clara. Esto no quiere decir que no pueda ser perfeccionada por la coadyuva de todos los que estamos involucrados en las distintas actividades mencionadas en tal proyecto.

Recibí Original 11/05/16 Ramón Vázquez

Princara, S.A. de C.V.
Av. 35, Mz. 126, Lt. 3. Col. Zazil-Ha. Playa del Carmen. Quintana Roo. C.P. 77710
princara@yahoo.com.mx

Entendemos que la disposición es primaria y prioritaria para que un proyecto de tal envergadura, surta un efecto inmediato con un efecto prolongado positivo, y por tal motivo hacemos expresa nuestra situación.

Se establecen zonas, subzonas y una categorización bien pensada, pero no planeada ni determinada. Un proyecto que involucra asuntos administrativos y financieros, más allá de los ecológicos y de medio ambiente, ameritan un estudio FODA, en el cual puedan al menos, determinarse los aspectos positivos y negativos, y la responsabilidad de transformar de manera consensuada los negativos en oportunidades de mejora.

Como empresa socialmente responsable, nuestros equipos consisten en lanchas con motor diesel, y motos acuáticas con motor 4 tiempos. Éstas últimas, precisamente fueron cambiadas a partir de este año, para impedir la contaminación y favorecer el cuidado del medio ambiente, aún cuando económicamente, nos haya significado un costo mayor y un endeudamiento a largo plazo.

Junto con el proyecto, es necesaria la consecución de instrumentación y reglamentación para que los puntos en cuestión, no solo versen sobre el cuidado del medio ambiente, sino también el respeto a la idiosincrasia y forma de vida de muchos lugareños, que no conocen otro estilo de vida, más que el que ha llevado a cabo, y mucho menos decir de la derrama económica que implica suspender o limitar las actividades turísticas en la zona.

Estamos seguros que tendremos la oportunidad de hacer valer nuestras opiniones, y sobre todo actuar de manera conjunta para que nuestro destino turísitico siga siendo "conservado" en su sentido más amplio.

Princara, S.A. de C.V.
Av. 35, Mz. 126, Lt. 3. Col. Zazil-Ha. Playa del Carmen. Quintana Roo. C.P. 77710
princara@yahoo.com.mx

COTEJADO

ing Charters
Walter Meade
(984) 873 5463
el. 044 (984) 117 2562
etaria de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Comisión Nacional de
as Naturales Protegidas
aventurasfishing.com

CONANP

11 MAYO 2016

11 de Mayo de 2016

Playa del Carmen, Q. R.

COTEJADO

A quien corresponda:

Por medio de la presente, me permito expresarles mis inquietudes con respecto a la iniciativa de Decreto de hacer un Area Protegida a la zona de las costas de Quintana Roo.

Antes que nada, me presento, soy Walter Anastacio Meade Wilburn, propietario y representante de "Puerto Aventuras Fishing", empresa que se dedica desde hace 15 años a Servicios Turisticos de Pesca Deportiva y Esnorquel en el área de Puerto Aventuras, Quintana Roo. De èsta empresa dependemos 10 pesonas con sus respectivas familias, cada una integrada por 4 miembros, las cuales nos veriamos directamente afectados si se aprueba èste decreto. De igual forma, aunque indirectamente, se verían afectados los muellajes de marina, proveedores de carnadas, hielo, equipo de pesca, combustible, mecánicos, vendedores de servicio, turistas nacionales e internacionales, por mencionas algunos, y otros màs.

Cabe mencionar que por èsta zona se cruzan corrientes del Golfo de Mèxico con las del Mar Caribe, lo que permite una gran variedad de fauna en cuanto a peces y demás especies marinas se refiere, muchas de las cuales migran, según las temporadas. Esto es, existe una fluencia de especies durante todo el año. En cuanto a especies grandes, como pez vela, marlín azul y marlín blanco, realizamos el "atrapar y soltar", evitando asi la disminución de la

Fishing Charters

Cap. Walter Meade

Tel. 01 (984) 873 5463
Cel. 044 (984) 117 2362

www.puertoaventurasfishing.com

Secretaría
y Rec
Comis
Áreas N

COTEJADO

especie. En las demàs especies se limitan las capturas y se liberan las que son muy pequeñas, siempre respetando la conservación de las mismas.

De igual forma, en la actividad de esnòrquel, el guía de intstrucciones a los turistas sobre los cuidados de los arrecifes y especies marinas, siempre respetando que asì se cumpla.

Este es nuestra fuente de trabajo y nosotros somos los màs interesados en siempre cuidar y proteger a todas las especies marinas tanto de flora y fauna asì como los arrecifes que corren por toda nuestra zona. Si èste Decreto se hace realidad, nos perjudicarìa no tan sòlo en mi caso, a 10 familias con cuatro integrantes cada una, sino a una mayor cantidad de familias que estamos en el mismo rango.

Le pido de la manera màs atenta, a quien corresponda, que no se tomen a la ligera la decisión de aprobar èste Decreto, sino que investiguen de una manera eficaz y con un profundo anànalisis, todas las implicaciones que conllevarìan, todas las fuentes de trabajo que eliminarìan. Me atrevo también a pedirles que las personas que integren èsta comisión, pertenezcan a èsta zona, que conozcan bien la situación de èsta región.

Sin màs por el momento y en espera que tomen en cuenta èsta petición, quedo de ustedes muy atentamente.

Walter A. Meade

Walter A. Meade Wilburn

Acabí Original
11/05/16
Ramón Vázquez

Puerto Aventuras a 11 de mayo de 2016

Medio Ambiente
Naturales
Nacional de
Áreas Protegidas

A quien corresponda,

Por medio de la presente y de acuerdo a la propuesta para decretar como área natural protegida con carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, le comento lo siguiente,

El complejo turístico de Puerto Aventuras, fue creado hace mas 25 años, en donde se estableció la Marina que se encuentra en el mismo complejo.

Durante todos estos años los prestadores de servicios de pesca deportiva de esta comunidad se han forjado de mucho renombre debido a sus cualidades para proporcionar los servicios de pesca deportiva, por la belleza del lugar y la zona de pesca deportiva. Que es una maravilla por la profundidad que se puede alcanzar en tampoco tiempo de recorrido.

Para nosotros los pescadores de servicios de pesca deportiva entendemos la importancia de mantener un equilibrio de todas las especies a atraviesan nuestras aguas y es por esto que siempre nos hemos apegado a las vedas que dicta la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y al mismo tiempo seguir todos los lineamiento dictados por la Secretaría de Comunicaciones y transportes a través de la dirección de Marina Mercante y a su vez por las Capitanías de Puerto.

Hace 20 años se empezó en Puerto Aventuras la modalidad de "Catch and Release", pescando y regresando las especies al mar, pero cabe mencionar que en esos años ninguna otra marina de toda la península lo había implementado y decidieron hacerlo hace 2 años.

Aunado a esto nosotros los pescadores de pesca deportiva en Puerto Aventuras estamos participando en un nuevo programa que se "TAG your fish", en sociedad con la empresa Gray Taxidermy, ha sido un trabajo con mucho éxito en donde al pescado solo se le pone un TAG, para su futura localización y así poder entender más acerca de las migraciones que tienen cada especie y los tiempos que se tardan en hacerlo. Dicha empresa que está en Florida tiene un grupo de científicos que está constantemente observando los reportes para poder proporcionar información de todo tipo.

Durante este programa que se implemento a finales del año pasado hemos podido marcar 146 especies diferentes y este año pensamos que se van a incrementar el número de especies marcadas por que cada día se hace mas la difusión de dicho programa.

En estos años, tanto los pescadores, empresas y Marina debido a la posición geográfica en donde nos encontramos se ha tenido la oportunidad de organizar torneos de pesca deportiva, la mayoría de ellos tienen reconocimiento a nivel mundial como el Rodeo de

COTEJADO

RECIBIDO
UNIDAD TECNICA DE
CONSERVACION Y MANEJO

000005

Lanchas de Cozumel, se han organizado otros torneos que han sido el inicio de muchas mejoras en nuestra comunidad, como son construcción de salón para clases en secundarias públicas, remodelación del campo de baseball del Poblado de Apoyo de Puerto Aventuras, equipamiento de materia del computo a las primaria del citado poblado.

Dicho torneos se ha contado con la con la participación de patrocinadores nacionales e internacionales. Torneos de que se han organizado como. "El Faro de Plata", "TNT Christmas Eve Tournament" desde 2004 a la fecha, "Dave Harris Memorial / Cinco de Mayo / Wounded Warriors", torneo que se lleva a cabo desde el año 2006 hasta la fecha, con la participación de los soldados norte americanos que fueron heridos en combate, Torneo de pesca "El Quintanarroense", Torneo de pesca "Fundadores de Playa del Carmen", Torneo de pesca de la Federación den Pescadores de Bélgica, Torneo de pesca Red lines (Holanda), etc.

Muchos de estos torneos con patrocinio internacional, los comités organizadores de dichos torneos hacen donaciones a las diferentes escuelas primarias de esta comunidad, para el mejoramiento de las instalaciones, materiales, etc.

En caso de que esta propuesta entre en vigor les hacemos saber que solo en Puerto Aventuras somos cerca de 100 familias que dependemos de forma directa de esta actividad, pero también hay personas que serán impactadas indirectamente como son:

- Taxistas
- Agencias de Viajes Receptivas
- Comercio en Puerto Aventuras
- Restaurantes
- Hielera
- Venta de Carnada
- Hoteleros
- Casas en Renta
- Marina Puerto Aventuras
- Escuelas

Nuestro Estado se ha distinguido por un Estado de mucha actividad de pesca deportiva, no solo a nivel nacional, sino también a nivel Internacional, anexo a la presente el calendario de pesca de este año 2016.

Sin más por el momento nos despedimos de Ud.

COTEJADO

1	J	RAMOS	GOMEZ	capitan		Privado.
2	Rodolfo	Yam	Kool	capitan		Turistico
	Ramón	LARA	MARIÑO	CAPITAN		Turistico
4	J	ALEGRIA	DELACROS	CAPITAN		Turistico
5	Fausto	Mendoza	Silva	capitan		Turistico
6	Unidad de Manejo Ambiente y Recursos Naturales	Jimenez	Vasconcelos	capitan		Turistico
7	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	CEL	LARA	MARINERO		TURISTICO
8	DAVID	UCAN	JIMENEZ	CAPITAN	DAVID UCAN	TURISTICO
9	JoBe Luis	Cobix	Caporal	Marinero		Turistico
10	Gregorio	Kuyoc	Canche	Capitan		Turistico
11	Angel A.	Medina	Canul	Capitan		Turistico
12	Isaias	Kuyoc	Canche	Marinero	Isaias K.C.	Turistico
13	GUSTAVO	GOMEZ	JIMENEZ	MARINERO		Turistico
14	Miguel	Cocom	Pech	Marinero		Privado
	ANDRES	JIMENEZ	VASCONCELOS	MARINERO		TURISTICO
16	Roger Armando	Gamboa	Sosa	Marinero	Roger Gamboa Sosa	TURISTICO
17	EDITH	JIMENEZ	VASCONCELOS	Marinero		TURISTICO
18	Carlos	Ki	Canche	marinero	Carlos	Turistico
19	Julian	Chale	Cicia	Capitan		turistico
20	Didie A.	Reyes	Sosa	Capitan		Privado
21	Leopoldo	Mora	Cruz	Marinero		Turistico
22	Valentin	Cocom	Pech	Capitan		Privado
	David	Tah	Pat	Capitan		turistico
24	Remundo	Vallejo	Alvarado	Capitan		turistico
25	Tomas	Can	[illegible]	Capitan		turistico
26	ISRAEL	RODRIGUEZ	VARGAS	CAPY		PRIVADO

PM

1	VICTOR	HERNANDEZ	ZAPATA	CAPITAN		Privado
2	Juan	Migueles	Muñoz	Marinero		Turistico
3	Leonardo	Mutol	Uc	Capitan		Turistico
4	Julian Ignacio	Tinal	Chan	Capitan		Turistico
5	Sergio	Jimenez	Vasconcelos	marinero		Turistico
6	Roger Orlando	Borges	Camal	Marinero		Turistico
7	Ruben Giovanny	Mollinedo	Be	marinero		Turistico
8	DANIEL	CASTILLO	MENDEZ	CAPITAN	C.M	TURISTICO
9	Guadalupe	Avila	Novelo	marinero		TURISTICO
10	Javier Alfonso	Avalos	Goldillo	marinero		TURISTICO
11	Jorge Luis	Lugo	Arceo	Marinero		TURISTICO
12	Marcos	Cohuo	Cocoxo	marinero	Marcos Cohuo	Privado
13	Elyix	Uh	PAT	CAPITAN		Turistico
14	Heriberto	Gomez	Hernandez	Marinero		turistico
15	ABEL	ALCUDIA	DIAZ	MARINERO		Turistico
16	Heriberto	Bautista	Hernandez	Marinero		privado
17	Victor	Pisté	Jimenez	Capitan	Victor Pisté	Turistico
18	Dabert	Chan	Canul	marinero		Turistico

COTEJADO

1	Pepe Viruega	Marquin	Capt Ricks		Turistico
2	Jorge	Barragan			Operacion
3	MANUEL	ENIQE	MARINEL		
4	Roberto	Solis	privado		
5	Edmundo Reyes Gamboa	Cortes	Poverty sacks	Edmundo Rey Gamboa C.	Turistico
6	Fernando A. Gamboa	Gamboa	Poverty sacks		Turistico
7	Jose Maria Herrera	Uribe	Capt Ricks		Turistico
8	Arturo Javier	Miss Gonzales	Capt Ricks		Turistico
9	Daniel	Cocom Pech	Capt Ricks		Turistico
10	Rubén	Garcia	Capt Ricks		Turistico
11	Victor	Poot Puc	Privado		Turistico
12	Manuel	Estrella Roses	Privado		Turistico
13	Lenin	Garcia Garcia	Cap. Rick		Turistico
14	Franklin	Giovanni Pinto	Capitan Ricks		Turistico
15	Jesus	Angel Alcarado	marinero		Turistico
16	Eduardo	Chan Baeza	Marinero		Turistico
17	Tomas	Aguilar Ramos	Retired capitan		Turistico
18	Pedro	Alberto Pantoja	Capt Ricks		Turistico
19	Valentin	Cocom	Pech		Privado
20	Leopoldo	Moya	Cruz		Turistico
21	Javier	Silva C.	Arpon Sports shirt		Turistico
22	Martin				Turistico
23	Antonio	Vela Flores			Turistico
24	Camarano	Cirilio Federico	Cap. Ricks		Turistico
25	ALEX	SILPA LOPEZ	CAP RICKS		TURISTICO
26	Jonathan	Salgado Pérez	Cap Ricks		Turistico

PM

1	JOSE EFRAIN	CONTRERAS	CAP. RICKS		TURISCO
2	Julian	Tinal	Chan	Charter	Turistico
3	Pedro	Gomez	Desarrollos	Monaco	Turistico
4	Fernando	Diaz Monzalvo	Fernando Diaz		Turistico
5	Manuel	Jimenez Bellmonte	Capt Ricks		Turistico
6	Daniel	Jiménez	Capt Ricks		Turistico
7	Ana Ma.	Cetz Pool	Capitan Rick		Turismo
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

COTEJADO

1	Gabriel	Lara	Pereyra	Capitan	[illegible]	Turistico
2	Jose Leonardo	Aké	Pech	Capitan	[illegible]	Turistico
3	[illegible]	Aviles	Tolosa	capitan	[illegible]	turistico
4	Carlos	Osorio	Pech	marinero	[illegible]	Turistico
5	Rogelio	Gomez	Baas	marinero	[illegible]	Turistico
6	[illegible]	Cab	Palanca	Mecanico	[illegible]	Mecanico
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
24						
25						
26						

PM

1						
2						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

COTEJADO

Captains and Crews

In the center of it all we have the hard working captain and mates. Their support and work ethic is paramount to the success of our efforts. The bond and trust Gray Taxidermy has made with these professionals over the last 50+ years is the backbone of the tagging program.

There are currently an estimated 10,000 Captains and Mates Gray Taxidermy reaches on a regular basis and the list continues to grow. A successful Charter business run an estimated 250 – 300 days per year. By supplying the professional Captains and crews with the right equipment and support, they have the ability to produce more relevant data than any other group on the planet.

Without this relationship with the professionals on the water every day, none of this is possible. We thank them!

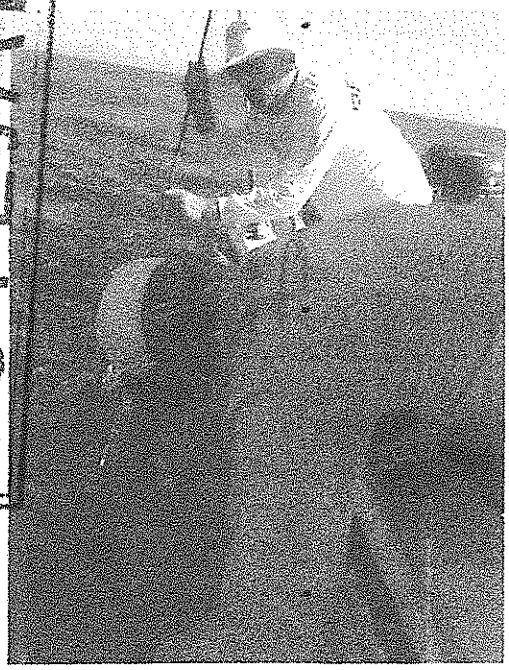

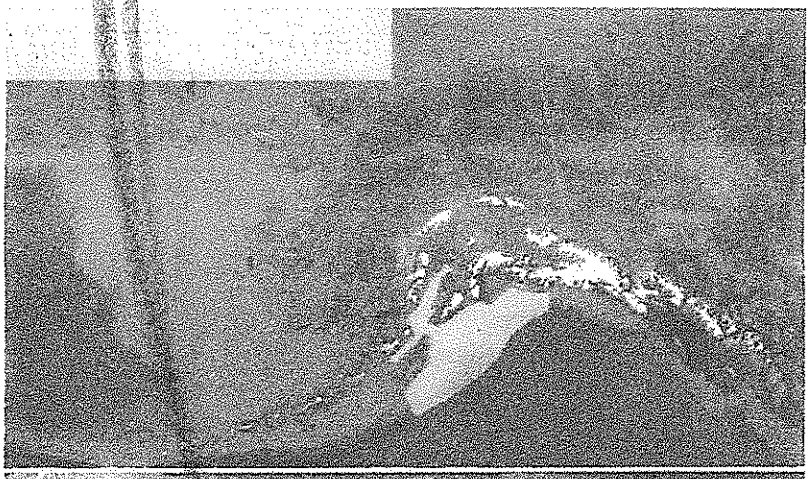

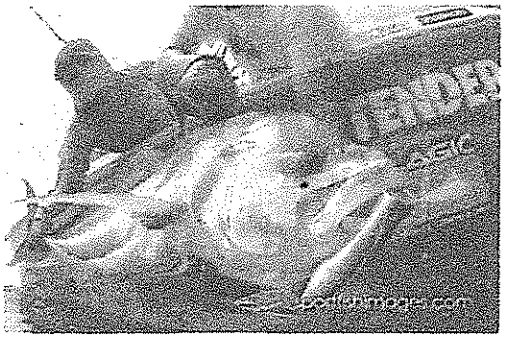

COTEJADO

Calendario Oficial de los Torneos de Pesca Deportiva 2016

Quintana Roo - México

Caribe Mexicano

Catch & Release
Pescando en el Caribe

conapesca
comisión nacional de acuacultura y pesca

No.	Fecha	Torneo, Sede	Observación
	Primer Bloque de Torneos		
1	2 de Abril	"Pedro Joaquín Coldwell", Holbox	Un día de pesca
2	8,9, 10 de abril	"Dorado de Plata", Mahahual	Inicia en Mahahual
3	15,16 y 17 de Abril	"Fundadores Riviera Maya", Playa del Carmen	
4	22 ,23 y 24 de Abril	"Copa Capitan Ferrat", Cancún	
5	29,30 Abril - 1 de Mayo	"Cesar Martin Rosado", Puerto Morelos	
6	29,30 Abril - 1 de Mayo	"Copa Gobernador", Mahahual	Misma Fecha del Torneo "Cesar Martín"
7	6,7 y 8 de Mayo	"Andres García Lavin", Puerto Morelos	
8	13,14 y 15 de Mayo	"Rodeo de Lanchas Mexicanas", Cozumel	
9	20,21 y 22 de Mayo	"Cosme Alberto Martinez Magaña", Isla Mujeres	
10	27,28 y 29 de Mayo	"Profr. Augusto Sosa Centeno", Playa del Carmen	
	4,5 de Junio	Elecciones Estatales	Elecciones Estatales
11	11 y 12 de Junio Domingo	"Bernardo Alonso", Cozumel	Un día de pesca
	Segundo Bloque de Torneos:		
12	10,11 y 12 de Junio	"Copa Mahahual", Mahahual	
13	17,18 y 19 de Junio	Torneo Libertad, Punta Allen	
14	24,25 y 26 de Junio	"Roberto Borge Angulo", Punta Herrero	
15	24 y 25 de Junio	"La Dorada del Caribe" Femenil, Isla mujeres	Un día de pesca
16	01-02 de Julio	"Barracuda Pri", Isla Mujeres	Un día de pesca
17	10 de Julio	"Feria del Carmen", Playa del Carmen	Un día de pesca, domingo
18	15,16 y 17 de Julio	"Punta Allen", Punta Allen	
19	26 de Noviembre	"Jigging Pioneros", Playa del Carmen	Un día de pesca
20	25,26 y 27 de Noviembre	"Wahoo de Plata", Mahahual	Termina en Mahahual

000008

Secretaría
y Recu
Comisió
Áreas Nat

CONTENIDO

SIN TEXTO

000000

CCE

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE

Cancún, Quintana Roo, a 19 de mayo de 2016.

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el Aviso sobre la creación del ANP "Caribe Mexicano".

C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
TITULAR
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN en mi carácter de apoderado legal del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE, A.C.**, personalidad que acredito mediante el poder notarial que se adjunta al presente escrito como **(ANEXO I)**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Centro Corporativo Cancún, Av. Tulum 318, Despacho 214, Lote 2, Mza 2, S. M. 9 Cancún, Quintana Roo** y autorizando para tales efectos a los **Licenciados en Derecho Luis Reynaldo Vera Morales, Alejandro Aldana Galván, Gerardo Freyre Fregoso, Gabriel Bustamante Brambila, Juan Carlos Campos Becerril y José Angel Ezquerra Bonals**, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se acude en representación del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE, A.C.**, que es una organización que a su vez agrupa a más de 25 organismos empresariales del Estado de Quintana Roo. En el documento que adjunto se señala la relación de agremiados. (**ANEXO II**), comparezco y expongo:

En relación al Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, por el que se informó al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, debido a la extensión, importancia y complejidad del documento, y con la finalidad de realizar un análisis adecuado del mismo y poder emitir los comentarios y sugerencias pertinentes, tanto por parte de esta cúpula empresarial como de otras organizaciones privadas, por este medio me permito solicitarle atentamente se otorgue una **AMPLIACIÓN AL PLAZO** establecido para emitir opiniones al respecto hasta el **15 de Julio** del presente año.

Agradezco sus atenciones a la presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Miguel Cámara Patrón
Presidente

CONANP
Copia
23 MAYO 2016
OFICINA DEL DIRECTOR REGIONAL

C.C.P. **Biol. Francisco Ricardo Gómez Lozano**- Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Calle Venado No. 71, Retorno 8, SM. 20, M.18.- 77500, Cancún, Quintana Roo.
C.C.P. José Luis Funes Izaguirre.- Delegado de la SEMARNAT en Quintana Roo.

Av. Bonampak No. 70-03 Edificio Global Cancún 2º. Piso Despacho 202, Torre B ,SM 3, Cancún, Quintana Roo 77500
Tel. Conmutador +52 (998) 8494649 al 51
E-mail información@ccedelcaribe.com Web www.ccedelcaribe.com

ORGANISMOS

ASOCIACION DE PROVEEDORES DE QUINTANA ROO
ASOCIACION MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES DE QUINTANA ROO
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPITULO CANCUN
AMIGOS DE SIAN KA'AN
ASOCIACION DE DESAROLLADORES INMOBILIARIOS
ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE CANCUN
ASOCIACION DE CERVECEROS UNIDOS DE QUINTANTA ROO
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE QUINTANA ROO
ASOCIACION DE HOTELES DE CANCUN y PUERTO MORELOS
ASOCIACION DE PLAZAS COMERCIALES DEL SURESTE
ASOC. EJEC DE VENTAS. MERCADOTECNIA DE CANCUN
ASOCIACION MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE CANCUN
ASOCIADOS NAUTICOS DE CANCUN
ASOCIACION DE RELACIONES PUBLICAS DEL CARIBE MEXICANO
ASOCIACION DE INVERSORES HOTELEROS DE AMBITO INTERNACIONAL
ASOCIACION MEXICANA DE HABITATS PARA LA INTERACCION Y PROTECCIÓN DE LOS MAMIFEROS MAR
BARRA NACIONAL DE ABOGADOS DE QUINTANA ROO COLEGIO PROFESIONAL
CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE QUINTANA I
CAMARA NACIONAL DE LA IND. ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFOR
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE CANCUN
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS DE CANCUN
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE QUINTANA ROO ZONA NORTE
CORPAMEX- CENTRO EMPRESARIAL DE QUINTANA ROO
CUIDADANOS POR LA TRANSPARENCIA
GRUPO QUINTANA ROO PARTICIPA
MUSEO SUBACUATICO DEL ARTE
CADENAS HUMANAS

UNIVERSIDADES

INST. TECNOLOGICO DE CANCUN
UNIVERSIDAD ANAHUAC CANCUN
UNIVERSIDAD LA SALLE CANCUN
UNIVERSIDAD DEL CARIBE
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE Q.ROO
UNIVERSIDAD TECMILENIO CAMPUS CANCUN
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA RIVIERA MAYA
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO CAMPUS CANCUN

Secretaría y Rec Comisi Areas Na
COTEJADO
000002

...dio Ambiente
...aturales
...onal de
...Protegidas

CANCÚN
Asociación de Hoteles de Cancún & Puerto Morelos

CCE

AMAV
Asociación Mexicana de Agencias de Viajes de Quintana Roo, A.C.

COPARMEX
CANCÚN

ACLUVAQ

CANIRAC

ASOCIADOS NAUTICOS DE CANCÚN

INVEROTEL

ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS A.C.

AMMJE

arpcm

APS

CANADEVI

A.M.P.I.
CANCUN

Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Cancún

BA

ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE VENTAS Y MERCADOTECNIA DE CANCÚN, A.C.

CANIETI
canieti.org

APQ
ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE QUINTANA ROO

ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE CANCÚN, A.C.

CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA

CADENAS HUMANAS, A.C.

MUSA
Museo Subacuático de Arte

AMHMAR

GRUPO QUINTANA ROO

Moviendo a México

Universidad La Salle
Cancún

UNIVERSIDAD ANÁHUAC
VINCE IN BONO MALUM
CANCÚN

UNIVERSIDAD TECMILENIO
Innovación con propósito de vida.

UNID
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Universidad del Caribe

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO

UT Cancún

COTEJADO

000010

VOLUMEN 340/2015 (TRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO DIAGONAL DOS MIL QUINCE).----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 29,483 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES).----------

En la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, México, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince, ante mí, **RUBÉN ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, titular de la notaría pública número trece del Estado, en ejercicio, con residencia en esta ciudad, comparece: ----------

El señor **LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la asociación denominada **"CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL.** ----------

Y dijo: que formaliza la **PROTOCOLIZACIÓN** de un acta de asamblea anual ordinaria de asociados, la cual se lleva a cabo al tenor de lo dispuesto en los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Mediante escritura pública número trece mil ciento noventa y uno, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel de Jesús Canto Presuel, actuando como notario suplente en el protocolo de la notaría pública número once del Estado, se constituyó la asociación denominada **"CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE" ASOCIACIÓN CIVIL.** ----------

Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número uno, a fojas de la dos a la treinta, del tomo CCII sección IV, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, delegación Cancún.------

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número treinta y un mil cuatrocientos catorce, de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, actuando como titular de la notaría pública número treinta del Estado, se protocolizó el acta de asamblea ordinaria de asociados en la que se designó nuevo presidente del consejo directivo----------

Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número setenta, a fojas de la seiscientos treinta y ocho a la seiscientos cuarenta y ocho, del tomo CCCXXXIII, sección IV, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su delegación Cancún. ----------

TERCERO.- Por escritura pública número veinticuatro mil diez, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito notario, actuando en ese entonces como suplente en el protocolo de la notaría pública número trece del Estado, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea ordinaria de asociados, en la que entre otros acuerdos se aprobó un informe, así como la ratificación al cargo de presidente de dicho consejo. ----------

Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número diez, a fojas de la setenta y cuatro a la ochenta y

000010

dos, del tomo CCCXXXV, de la sección IV, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación Cancún. ----------

CUARTO.- Mediante escritura pública número cuarenta y un mil quinientos dos, de fecha tres de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, actuando como titular de la notaría número treinta del Estado, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea ordinaria de asociados, de fecha dos de abril de dos mil siete, mediante la cual, entre otros acuerdos, se aprobó la designación del consejo directivo de la asociación para el período del año dos mil siete al dos mil ocho. ----------

Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número cincuenta y dos, a fojas quinientos ochenta y uno quinientos ochenta y nueve, tomo CCCXXXVII, sección IV, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación Cancún. ----------

QUINTO.- Mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea ordinaria de asociados de fecha tres de marzo de dos mil nueve, mediante la cual, entre otro acuerdos, se aprobó la designación del consejo directivo de la asociación para el período del año dos mil nueve al dos mil diez. ----------

Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el número cincuenta y uno, a fojas cuatrocientos cuarenta y dos a cuatrocientos cincuenta y seis, tomo CCCXL, sección IV, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado en su delegación Cancún. ----------

SEXTO.- Mediante escritura pública número once mil doscientos dieciséis de fecha veintiséis de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito notario, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea extraordinaria de asociados de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, mediante la cual, entre otros acuerdos se aprobó la modificación a los estatutos del Consejo Coordinador Empresarial del Caribe, Asociación Civil; se ratificó a los miembros que integran dicho Consejo y se aprobó la designación del Consejo Directivo de la asociación para el período del año dos mil once al dos mil doce.----------

Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el folio **3679** (tres mil seiscientos setenta y nueve) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación en Cancún. ----------

SÉPTIMO.- Mediante escritura pública número catorce mil ochocientos doce de fecha seis de junio de dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de asociados mediante la cual, entre otros acuerdos se ratificaron los nombramientos de los miembros del consejo directivo y comisario de la asociación así como se ratificó

COTEJADO

a los organismos e instituciones miembros de la asociación y se otorgaron poderes.- - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- Mediante escritura pública número veinte mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha ocho de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de asociados mediante la cual, entre otros acuerdos se formalizó el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la asociación para el periodo del año dos mil trece al dos mil catorce. -

NOVENO.- Mediante escritura pública número veintiséis mil uno, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, se formalizó la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de asociados celebrada el día veintiocho de abril de dos mil catorce mediante la cual, entre otros acuerdos se formalizó el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la asociación para el periodo del año dos mil catorce al dos mil quince y comisario de la asociación así como se ratificó a los organismos e instituciones miembros de la asociación y se otorgaron poderes.- - Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el folio 3679 (tres mil seiscientos setenta y nueve) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación en Cancún. - - - - - - - - - -

DÉCIMO. - Con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, los asociados de la asociación denominada **"CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE" ASOCIACIÓN CIVIL,** celebraron una asamblea anual ordinaria de asociados, cuya acta el compareciente solicita del suscrito notario que se protocolice. -

Yo el notario, accediendo a lo solicitado por el compareciente certifico que el mismo me exhibe un acta que es del tenor literal siguiente: -

- - - - - - - - - - - - "**CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE A.C.** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **"ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS"** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **29 DE ABRIL DE 2015**- -

- **ACTA DE ASAMBLEA**- -

En la ciudad de Cancún Quintana Roo, siendo las ocho horas del día **veintinueve de abril del dos mil quince**, se reunieron los asociados del Consejo Coordinador Empresarial del Caribe, Asociación Civil, en el salón Xcaret del Centro de Convenciones, "Cancún Center", ubicado en el Boulevard Kukulcán Kilómetro 9, de la Zona Hotelera, para celebrar una Asamblea Anual Ordinaria de Asociados, para la cual fueron debidamente convocados por el presidente del Consejo Directivo, que fue enviada a los correos electrónicos de los miembros con la anticipación que se establece en los estatutos.- - - - - -

Actuó como presidente de la Asamblea el Ingeniero Juan Rafael Lang Uriarte en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y como secretario el Licenciado Hugo Daniel Arroyo Schoener.- - - -

COTEJADO

110060

Lista de Asistencia----------

Habiendo procedido al pase de lista se hace constar que las asociaciones miembros asisten representadas por medio de sus apoderados y que suman el setenta y tres por ciento (73.08 %) de la membresía de asociados.----------

Dada la anterior certificación y en vista de que está debidamente representado el 73% de los asociados, se declara legalmente instalada la asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto social.----------

Se dio lectura de la siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Registro y lista de asistencia----------

II. Bienvenida y aprobación del orden del día----------

III. Propuesta de modificación al art. 27 de los estatutos, en el sentido de aumentar el número de integrantes del Consejo Directivo.----------

IV.- Incorporación de los siguientes organismos CANIRAC Cancún, COPARMEX Cancún e INVEROTEL.----------

V.- Informe anual de actividades, y presentación de estados financieros del ejercicio fiscal 2014-2015 por el Ing. Rafael Lang Uriarte, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Caribe A.C.----

VI. Elección del Presidente del Consejo Directivo 2015-2016.----------

VII. Presentación de los miembros del Consejo Directivo 2015-2016----------

Los asistentes procedieron al desahogo del orden del día en los siguientes términos----------

1.- Propuesta de modificación al art. 27 de los estatutos, en el sentido de aumentar el número de integrantes del Consejo Directivo.----------

2.- Incorporación de los siguientes organismos: CANIRAC Cancún , COPARMEX Cancún e INVEROTEL.----------

3.- Presentación del Informe del Presidente del Consejo Directivo y presentación de los Estados Financieros de la Asociación del ejercicio del 2014.----------

4.- Elección del Presidente del Consejo Directivo 2015-2016.----------

5.- Presentación de los miembros del Consejo Directivo 2015-2016----------

1. Propuesta de modificación al art. 27 de los estatutos, en el sentido de aumentar el número de integrantes del Consejo Directivo.----------

El Ingeniero Rafael Lang Uriarte presentó la propuesta de modificación al art. 27 de los estatutos, en el sentido de aumentar el número de integrantes del Consejo Directivo.----------

COTEJADO

La Asamblea tomó, por unanimidad de votos, los siguientes:----------

----------**A C U E R D O S**----------

PRIMERO.- Se tiene por aprobada la modificación del Art. 27 en el sentido de aumentar los miembros del Consejo Directivo con 2 vocales adicionales:----------

Quedando la redacción como sigue:----------

ARTÍCULO VEINTISIETE. Integración. *El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, por dos Vicepresidentes, por un Secretario y por un Tesorero. También podrán incluirse a dos vocales adicionales en la integración del Consejo, al juicio del Presidente. El Presidente será nombrado en la Asamblea Ordinaria dentro de la terna propuesta. Para seleccionar la terna a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Directivo nombrará a dos escrutadores, cada institución Miembro con derecho a voto, propondrá en votación secreta tres candidatos. Los escrutadores procurarán que emitan su voto todos y cada uno de los Miembros con derecho a él. Los Miembros con derecho a voto podrán enviar su voto a los escrutadores por escrito con su firma y en papel membretado. Los escrutadores procurarán que todos los Miembros realicen su propuesta. Conformarán la terna aquellas personas que obtengan el mayor número de votos; en caso de empate se realizará una segunda o ulteriores rondas de votación, tomando en cuenta únicamente a aquellas personas que hubieran tenido la mayor votación, eliminándose a los de inferior número de votos, repitiéndose el procedimiento arriba establecido, hasta alcanzar una terna. Una vez realizado el cómputo, se girará la convocatoria a la Asamblea con diez días de anticipación durante el mes de Abril. La Asamblea elegirá al Presidente del Consejo Directivo dentro de la terna propuesta. El Presidente electo, propondrá a la Asamblea a los Vicepresidentes, al Secretario, al Tesorero, y en su caso a los vocales del Consejo Directivo para su designación. Los Miembros del Consejo Directivo no devengarán emolumento alguno por el desempeño de su cargo.*----------

2. Incorporación de los siguientes organismos: CANIRAC Cancún, COPARMEX Cancún e INVEROTEL.----------

El Ing. Lang propone a la asamblea la reincorporación de dos organismos que han solicitado su reingreso al CCE, la Cámara de Restauranteros y Alimentos Condimentados (CANIRAC Cancún) y el Centro Empresarial de Quintana Roo S P (COPARMEX Cancún) quienes a través de sus presidentes han solicitado de manera formal su reingreso. Y comento que considera de gran relevancia para el fortalecimiento del CCE. Así mismo solicitó la aprobación del nuevo ingreso de la Asociación de Inversores Hoteleros de Ámbito Internacional (INVEROTEL).----------

La Asamblea tomó, por unanimidad de votos, los siguientes:----------

COTEJADO

$10000

----------A C U E R D O S----------

SEGUNDO.-Se acepta la integración como asociados de los siguientes organismos al CCE:-------

1. Cámara Nacional de Restauranteros y Alimentos Condimentados (CANIRAC Cancún) ----------

2. Centro Empresarial de Quintana Roo S P (COPARMEX Cancún)----------

3. Asociación de Inversores Hoteleros de Ámbito Internacional (INVEROTEL)----------

3. Presentación del Informe del Presidente del Consejo Directivo y presentación de los Estados Financieros de la Asociación del ejercicio del 2014.----------

El Ing. Juan Rafael Lang Uriarte, Presidente saliente del Consejo Coordinador Empresarial del Caribe AC ,presentó el informe de actividades llevadas a cabo durante los el último año de su gestión, así como los Estados Financieros con números al 31 de diciembre de 2014, entregando un cuaderno impreso a todos los asistentes.-----

Agradeció el apoyo de los Presidentes de los organismos empresariales y asociaciones profesionales que integran nuestra institución, así como a los miembros del Consejo Directivo y Consejo Consultivo que lo acompañaron en los dos años de su gestión.----------

Agradeció también el apoyo institucional de los Rectores de las instituciones académicas que son parte importante del Consejo.----------

Estableció que los trabajos realizados, fueron llevados a cabo con el apoyo de los organismos empresariales que forman parte del Consejo y también, en los consejos, juntas directivas, mesas directivas y fideicomisos a los que pertenece el CCE, los presidentes de organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones académicas asisten para darle cauce a los objetivos de éstos.----------

Hizo notar el hecho de la importante representatividad que tiene el CCE ante el sector público, la sociedad y el sector académico, pues sus organismos miembros aglutinan alrededor de 1129 agremiados quienes generan un promedio de 184,000 empleos directos y alrededor de 469 000 empleos indirectos.----------

Así también informó que Consejo Coordinador Empresarial ha participado en diversas reuniones con las autoridades federales, estatales y municipales----------

Comentó que la Comisión de Imagen Urbana de Cancún (CIMUC), ha tenido ya grandes logros debe de seguir fortaleciéndose cada vez más, con la inclusión de nuevos miembros permanentes.----

Comento que los logros más importantes de su gestión en este año fue la aprobación y ejecución de la obra de la rampa pública, y el cambio del huso horario para Quintana Roo. Así también dijo estar satisfecho de que esos dos grandes retos se hayan cumplido. Pero no menos importante fue el logro

COTEJADO

de que todos los organismos del CCE firmaran el Código de Integridad y Ética Empresarial CIIE y se dieran su compromiso para implementar, apoyar y difundir este importante documento por ser una valiosa herramienta para fortalecer el estado de derecho y los valores sociales de respeto honestidad, transparencia, veracidad e integridad. ----

Situación financiera----

Informó que los Estados Financieros de la Institución están al día y que se entregaron los estados financieros auditados con números al 31 de diciembre del 2014.--

Comentó que los números muestran que con el efectivo disponible, las cuentas por cobrar y los ingresos mensuales se garantizan la correcta operación del organismo y una entrega con suficientes recursos a la próxima administración.--

Informo también que durante su administración no se contrajo deuda alguna para mejorar nuestra operación y presencia.--

La Asamblea tomó, por unanimidad de votos, los siguientes:--

----A C U E R D O S----

TERCERO.- Se tiene por presentado el informe de actividades del Consejo Directivo correspondiente al año de 2014, el cual se aprueba en sus términos.--

CUARTO.- Se tienen por presentados y se aprueban los Estados Financieros de la Asociación por el ejercicio correspondiente al año de 2014.--

QUINTO.- Se agradece el Ingeniero Rafael Lang Urtarte y a todos los miembros del Consejo Directivo, la labor realizada durante el año de 2014.--

4. Elección del Presidente del Consejo Directivo 2015-2016--

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, hizo uso de la palabra el Lic. Rafael Govela Autrey, Asesor Jurídico de la Asociación, quien informó que como resultado del proceso electivo llevado a cabo durante el mes de febrero, y como consta en la certificación de los escrutadores dada a conocer en la junta celebrada en el pasado mes de marzo, el Lic. Luis Miguel Cámara Patrón fue electo como presidente del Consejo Directivo de la Asociación, por unanimidad de votos de los organismos e instituciones miembros, para el período 2015-2016.--

5. Elección del nuevo Consejo Directivo del Consejo Coordinador Empresarial del Caribe AC.-

Igualmente en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la Asociación, el nuevo presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Caribe AC, asumió su cargo y eligió a los miembros del nuevo Consejo Directivo que son los siguientes:. Vicepresidente, Alejandro Adrián Arvizu Contreras, Vicepresidente Hugo Daniel Arroyo Schoener, Tesorero Eduardo Patricio Braun Burillo,

COTEJADO

Secretario Jaime Eduardo Martínez González, y como Vocal a José Rodrigo Bretón Galindo. -------

La Asamblea tomó, por unanimidad de votos, los siguientes:- ----------

---------- A C U E R D O S ----------

SEXTO.- Queda aprobada y confirmada la integración del nuevo consejo directivo para el periodo del año dos mil quince al año dos mil dieciséis de la Asociación "**Consejo Coordinador Empresarial del Caribe", Asociación Civil**", de la siguiente manera:- ----------

Consejo Directivo 2013-2014- ----------

Luis Miguel Cámara Patrón.- Presidente- ----------

Alejandro Adrián Arvizu Contreras.- Vicepresidente- ----------

Hugo Daniel Arroyo Schöener.- Vicepresidente- ----------

Eduardo Patricio Braun Burillo.- Tesorero- ----------

Jaime Eduardo Martínez González.- Secretario- ----------

José Rodrigo Bretón Galindo.- Vocal- ----------

SÉPTIMO.-El Consejo Directivo tendrá las atribuciones establecidas en el artículo veintinueve de los estatutos sociales de la asociación y sus miembros gozarán de las facultades y poderes establecidos en el artículo treinta de los mismos estatutos, el cual se transcribe a continuación:- ----------

ARTÍCULO TREINTA. Facultades. Los Miembros del Consejo Directivo gozarán en el desempeño de sus cargos de los siguientes poderes y facultades:- ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En el ejercicio de este poder, los miembros del consejo directivo están facultados, en forma enunciativa pero no limitativa, para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor de la asociación; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquiera excepciones y defensas; para interponer denuncias y querellas del orden penal; para interponer demandas y desistirse de ellas; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el respectivo perdón, en su caso; para ofrecer, presentar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o arbitradores; para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio de amparo, y desistirse de él. ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún

COTEJADO

las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, *con facultades para representar a la asociación en asuntos laborales de cualquier índole; para comparecer a toda clase de audiencias y diligencias ante autoridades del trabajo; con facultad de administración y dirección por lo que respecta a la planeación, organización, mando y control en materia laboral del personal de la avocación y en consecuencia, por ministerio del artículo once de la Ley Federal del Trabajo tendrán la representante legal patronal en las relaciones laborales de la asociación, con los trabajadores o frente a terceros, incluso para actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales llegaren a celebrarse contratos colectivos de trabajo, así como para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero patronales, incluyendo la celebración y rescisión de contratos de trabajo, así como para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; para comparecer y actuar con el carácter de representante legal patronal en la etapa conciliatoria, para articular y absolver posiciones en toda la secuela de los juicios laborales, incluyendo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en todas sus etapas, y la audiencia de desahogo de pruebas de conformidad con lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, así como para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales.* ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, *con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.* ----------

PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, *en términos del artículo noveno de*

la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

Los poderes antes precisados serán ejercidos de la siguiente manera:----------

a) El presidente del consejo directivo ejercerá de manera individual las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción y cancelación de cheques, apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques. ----------

b) Las facultades para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, distintos de cheques, deberán ser ejercides mancomunadamente por cualesquiera dos miembros del consejo directivo. ----

c) Las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración y suscripción de cheques, también podrán ser ejercidas mancomunadamente por cualesquiera dos miembros del consejo directivo. ----------

d) Los miembros del consejo directivo podrán otorgar y revocar poderes generales o especiales, dentro del límite de sus facultades, sin delegar sus cargos. ----------

ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.- Lo mismo harán el calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal. ----------

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la asamblea, siendo a las diez horas del día de su iniciación.----------

Firman para su constancia el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo----------

COTEJADO

RÚBRICA.- Ing. Juan Rafael Lang Uriarte.- Presidente.- Ing. Hugo Daniel Arroyo Schoener.- Secretario----------

Se agrega al apéndice de esta escritura copia certificada del documento transcrito bajo la letra "A". ---

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- El señor **LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la asociación, por medio de este público instrumento formaliza, para los efectos legales que procedan, la protocolización de la asamblea anual ordinaria de asociados de la asociación denominada **"CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL,** celebrada el día veintinueve de abril de dos mil quince. ----------

SEGUNDA.- Quedan formalizados todos los acuerdos tomados en la asamblea anual ordinaria de asociados que se protocoliza mediante el presente instrumento. ----------

----------**G E N E R A L E S**----------

Por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser: ----------

LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN, de nacionalidad mexicana, haber nacido en Mérida, Yucatán, el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, licenciado en derecho, y con domicilio en Avenida Bonampak número setenta y tres, supermanzana tres, en Cancún, Quintana Roo, y de paso por esta ciudad.----------

El compareciente tiene capacidad legal para obligarse y contratar, conocido de mí el notario. --------

Yo, el Notario, hago constar: que cumplí con el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor, que el compareciente leyó la presente escritura, manifestando su comprensión plena; que éste manifestó estar conforme con el tenor de la misma, y que la firma ante Mí, para debida constancia.- **DOY FE.**----------

Firma del señor **LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN.**- Ante Mí.- Firmado.- Sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "RUBÉN A. BARAHONA LOPEZ.- PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO.- NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- "Autorizo definitivamente la presente escritura en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales.- Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince".- Firmado.- Sello de autorizar.----------

DEL APÉNDICE ----------

COTEJADO

000013

"A".- COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO RELACIONADO EN EL CUERPO DE LA ESCRITURA.- CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES. ----------

PRIMER TESTIMONIO QUE SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO.- PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.----------

COTEJADO

300016

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Secretaría de Finanzas y Planeación
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Oficina Registral: CANCUN

Emisión: 14-AUG-15 09:53:19

BOLETA DE REGISTRO - PERSONAS MORALES

Calificación: [illegible]

633400 - 1

EL C. MARIA JESUS TZUC PEÑA HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DE LA SOCIEDAD PRESENTADA POR LIC. RUBEN ANTONIO BARAHONA LOPEZ CON MOTIVO DEL DOCUMENTO P.A. 29,483 QUEDA(N) REGISTRADO(S) EL (LOS) ACTO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE(N)

DESCRIPCIÓN ACTO	FOLIO	OFICINA	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	NÚM. CONSECUTIVO DEL ACTO
Acta de asamblea	3679	2	14/08/2015	10:58:14	13

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ATENTAMENTE
'SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION'

C. CALIFICADOR

LIC. RICARDO IGNACIO MARTIN ARJONA
DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ

SELLO OFICIAL

MARIA JESUS TZUC PEÑA

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO

COTEJADO

...o Ambiente
...turales
...nal de
...otegidas

LICENCIADO RUBÉN ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, Titular de la Notaría Pública No. 13 del Estado de Quintana Roo.

CERTIFICO. Que la presente copia fotostática constante de 07 - "hoja (s), es una reproducción fiel y exacto de su original con el que la comparé. Lo cual consta en el acta No. PA 52609 bis y fe.

Expido la presente certificación por solicitud de Consejo Coordinador Empresarial y a favor del mismo del Caribe, A. C.

Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo a 16 de mayo de 2016

RUBÉN A. BARAHONA LÓPEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO

2114

COTEJADO

000017

Secretaría de l
y Recursos
Comisión N
Áreas Natural

COLEGIADO

SIN TEXTO

CCE

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE

Cancún Quintana Roo a 4 de Julio de 2016.

05 JUL. 2016

OFICINA DEL C. SECRETARIO

HORA: 14:19

ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
PRESENTE

001946

Nos permitimos dirigirnos a Usted en referencia al aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Abril de 2016, relativo a la expedición del decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, abarcando una superficie de 5,662,859.1 hectáreas, de las cuales 5,546,075.3 corresponden a una zona marina y 116,783.8 a una porción terrestre.

COTEJADO

Es importante mencionar que en este respecto, hemos llevado a cabo diversas reuniones con diferentes representantes de dependencias federales y estatales como son: (i) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el Comisionado Nacional Lic. Alejandro del Mazo Maza, el Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, Biol. Francisco Ricardo Gómez Lozano y el Director General de Conservación para el Desarrollo, Biol. David Gutiérrez Carbonell; (ii) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en Quintana Roo, Lic. José Luis Funes Izaguirre; (iii) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Delegada Federal en Quintana Roo, Lic. Carolina García Cañón; (iv) y de la Secretaría de Turismo, su titular el Mtro. Enrique de la Madrid Cordero y los Subsecretarios Mtra. María Teresa Solís Trejo y el Lic. Rubén Gerardo Corona González.

Derivado de dichas reuniones y del análisis realizado por parte de los diversos organismos integrantes del CCE, nos permitimos emitir las siguientes consideraciones:

1. El Turismo es una de las actividades más importantes para el desarrollo del país y, siendo la actividad más relevante y la de más alta rentabilidad social y económica en la región donde se pretende establecer la reserva, se incluye prácticamente nada relativo a esta actividad en el estudio justificativo del ANP propuesta. Se dedica una amplia sección a la participación de la SAGARPA, la CONAPESCA y el Instituto de Pesca, pero no hay un solo renglón relativo a la acción de la Secretaría de Turismo u otras instituciones del sector, lo cual resulta muy preocupante.

Av. Bonampak Edificio Global Cancún SM. 3, Cancún, Q. Roo, C.P. 77500 • Tel. (998) 849 4649, 50 y 51
email: informacion@ccedelcaribe.com www.ccedelcaribe.com

2. El Caribe Mexicano y su zona costera, cuenta actualmente con diversos instrumentos de política y regulación ambiental como es el caso del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe. Dicho programa, establece modelos y lineamientos ecológicos para el aprovechamiento, protección y conservación de la superficie que pretende ser catalogada como ANP, representando una sobrerregulación ambiental, incertidumbre entre los particulares, limitación en el desarrollo de infraestructura turística necesaria y un gran riesgo en la competitividad turística del Caribe Mexicano.

   Es relevante mencionar que la poligonal propuesta para la ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" colinda con, rodea y/o absorbe 14 (catorce) zonas que ya han sido decretadas como ANP's: 6 (seis) Parques Nacionales, 4 (cuatro) Reservas de la Biósfera y 4 (cuatro) Áreas de Protección de Flora y Fauna. Los decretos y clasificaciones de estas ANP's atienden a las necesidades y características ambientales particulares de cada una de las zonas que regula.

   El Estudio Justificativo NO menciona la relación o coordinación que tendrá el decreto con los Programas de Manejo con las ANP's ya establecidas, Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Marino del Mar Caribe y Golfo de México, la NOM Cambio Climático, entre otros.

3. Entre los impactos que podrían señalarse se encuentran: (i) sobrerregulación a las actividades que se desarrollan en las zonas de influencia marinas y terrestres del ANP propuesta; (ii) limitaciones al tránsito terrestre y marítimo dentro de la poligonal y contiguo a éste, restringiendo considerablemente el acceso a la zona costera y terrestre del Estado de Quintana Roo que sea necesario para poder acceder a las zonas de influencia; (iii) restricciones e incertidumbres para el desarrollo de proyectos productivos futuros debido a la proximidad con la poligonal del ANP propuesta; (iv) efectos directos y restrictivos sobre la navegación necesaria para actividades turísticas.

4. De decretarse sin contar con los recursos humanos y materiales necesarios para su administración y sin contar con un plan de manejo para la misma, constituiría una causa de grandes y graves retrasos en los procesos de revisión y autorización de los proyectos y permisos que requiere continuamente la actividad turística en la región, dada la necesidad de

Av. Bonampak Edificio Global Cancún SM. 3, Cancún, Q. Roo, C.P. 77500 Tel. (998) 849 4649, 50 y 51
email: informacion@ccedelcaribe.com www.ccedelcaribe.com

COTEJADO

tramitar los estudios de impacto ambiental para cualquier desarrollo y actividad en la zona.

Representa un incremento en el cobro de derechos por cada turista, lo cual encarece al destino por lo que nuevamente anotamos el tema de competitividad, y sin embargo esto NO se verá reflejado en los recursos que se destinan para los gastos operativos, de administración y protección de las ANP's.

Al día de hoy se presenta un rezago real de 13 años en los programas de manejo de Cancún e Isla Mujeres, debiendo ser éstos los instrumentos por los que se rigen las ANP's, contando sólo un 57% con programas de manejo publicados a nivel nacional.

5. En ANP's 10 veces menores a esta, no se han podido definir capacidades de carga, resultando inconcebible definirlas para esta nueva ANP y con ello, se limitarían espacios y permisos existentes, así como el futuro de un segmento de mercado tan importante como el náutico.

6. La ley general de vertimientos, en su artículo 13, establece expresamente la prohibición de realizar el vertimiento de cualquier materia en la zona marina de las ANP's:

   "No se autorizarán vertimientos de desechos u otras materias en áreas naturales protegidas marinas y sus zonas de influencia, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente"

   El solo hecho de designar esa zona como ANP la hace encuadrar en el supuesto jurídico que establece la mencionada ley y en consecuencia se limita de manera general la construcción de infraestructura para servicios turísticos, el mantenimiento o remodelación de las ya existentes, y los trabajos para recuperación de playas, entre otras actividades.

7. Basado en la poligonal propuesta, la SEMARNAT identificó que el proyecto de ANP abarca ambientes terrestres, costeros y marinos, llevando a cabo una evaluación ambiental de los mismos, sin que se pudiera apreciar la existencia de una caracterización ambiental detallada y necesaria para la dimensión de la superficie propuesta, lo cual se traduce en una ausencia de requisitos técnicos y legales para decretar el ANP.

Av. Bonampak Edificio Global Cancún SM. 3, Cancún, Q. Roo, C.P. 77500 • Tel. (998) 849 4649, 50 y 51
email: informacion@ccedelcaribe.com www.ccedelcaribe.com

COTEJADO

Secretaría
y Re
Comi
Áreas N

8. El aprovechamiento de las concesiones marinas de la región del "Caribe Mexicano" conlleva el tráfico marítimo desde y hacia las mismas, el cual se realiza conforme a prácticas de aproximación, determinadas en consideración del calado y coordenadas específicas de cada puerto, terminal, marina o instalación portuaria. Lo anterior se confirma en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, que establece que los puertos, terminales, terminales costa afuera, marinas, instalaciones portuarias, canales de navegación, áreas de fondeo, áreas de seguridad y vías navegables serán "zonas de pilotaje" en la medida en que sea necesario que los "prácticos o pilotos de puerto" sean responsables de realizar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones mayores, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias de las zonas de pilotaje. Por ello, la necesidad de tener la certeza de los permisos, concesiones y autorizaciones vigentes.

9. Se reconoce la necesidad de proteger los recursos naturales, sin embargo la propuesta no cuenta con las bases técnicas y jurídicas necesarias, lo que conllevaría a limitar injustificadamente las actividades turísticas y productivas del Estado. Al respecto es importante resaltar que para asegurar la conservación de ecosistemas y recursos naturales marinos y la porción costera que esta promueve, es fundamental normar, planificar y regular todas las actividades que se realizan en la zona costera y continental; no hacerlo, no garantizará el éxito de un decreto y programa de manejo para una nueva reserva de la biosfera cuya mayor superficie protegida es en la zona marina. También es importante considerar que en la zona que pretende ser regulada como reserva de Biosfera, se realizan actividades turísticas, pesqueras y de transportación de mercancías, entre otras, en una superficie tremendamente grande para monitorear, supervisar y vigilar. Para esto se requerirían recursos humanos, equipamientos y recursos económicos importantes que tendría que comprometer el gobierno federal para asegurar la administración y el adecuado manejo de la reserva. Además de que la zonificación ambiental y su respectivo programa de manejo deben internalizar el consenso e intereses de todos los actores involucrados en el uso, manejo y aprovechamiento de recursos y ecosistemas costero-marinos.

Por lo antes manifestado, consideramos que es preciso llevar a cabo un análisis profundo del proyecto de decreto a fin de que para el caso de que se declare a dicha región como área natural protegida, sea compatible con las actividades turísticas que se llevan a cabo en dicha zona. Para tal efecto, proponemos que se

Av. Bonampak Edificio Global Cancún SM. 3, Cancún, Q. Roo, C.P. 77500 • Tel. (998) 849 4649, 50 y 51
email: informacion@ccedelcaribe.com www.ccedelcaribe.com

COTEJADO
000019

...iente

creen grupos de trabajo en los que participe la iniciativa privada del Estado de Quintana Roo, tomando en cuenta que el plazo para llegar a un documento definitivo no podría ser menor de 12 meses.

No omitimos mencionar que algunos organismos empresariales miembros de este Consejo Coordinar Empresarial se han manifestado en el sentido de un rechazo total al proyecto del ANP, solicitando que las áreas afectadas sean solamente aquellas identificadas como zonas núcleo.

Atentamente

Luis Miguel Cámara Patrón
Presidente

C.c.p. Lic. Alejandro del Mazo Maza, Comisionado Nacional, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
C.c.p. Lic. José Luis Funes Izaguirre, Delegado Federal en Quintana Roo, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
C.c.p. Archivo

COTEJADO

CANCÚN Asociación de Hoteles de Cancún & Puerto Morelos
CHE
ACLUVAQ
COPARMEX CANCÚN
AMAV
CANIRAC
ASOCIADOS NAUTICOS DE CANCUN
INVEROTEL
ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS A.C.
A.M.P.I. CANCUN
CANADE

Av. Bonampak Edificio Global Cancún SM. 3, Cancún, Q. Roo, C.P. 77500 • Tel. (998) 849 4649, 50 y 51
email: informacion@ccedelcaribe.com www.ccedelcaribe.com

CCE

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL CARIBE

Secretaría
y Re
Comi
Áreas N

Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Cancún

AMMIE

arpcm

CANIETI

APQ
ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE QUINTANA ROO

Moviendo a México

CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA

CADENAS HUMANAS, A.C.

QUINTANA ROO

MUSA
Museo Subacuático de Arte

AMHMAR

Universidad La Salle
Cancún

UNIVERSIDAD ANÁHUAC
CANCÚN

UNIVERSIDAD TECMILENIO
Innovación con propósito de vida.

UNID

Universidad del Caribe

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO

UT Cancún

COTEJADO

COTEJADO

Av. Bonampak Edificio Global Cancún SM. 3, Cancún, Q. Roo, C.P. 77500 • Tel. (998) 849 4649, 50 y 51
email: informacion@ccedelcaribe.com www.ccedelcaribe.com

050000

WWF-México
Avenida México 51
Col. Hipódromo
México D.F., 06100

Tel: 52 86 56 31 ext. 238
www.wwf.org.mx
ebarrios@wwfmex.org

WWF por un planeta vivo

Ciudad de México a 23 de mayo de 2016

Ricardo Gómez Lozano
Director Regional
Península de Yucatán y Caribe Mexicano
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Con relación al aviso con fecha del viernes 22 de abril de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación en el que se informa que ya se encuentra a disposición para opinión de las organizaciones sociales, entre otros, el estudio justificativo del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera de la región conocida como Caribe Mexicano, hacemos de su conocimiento nuestra opinión sobre el mencionado decreto.
Como organización internacional de conservación presente en México desde hace más de 20 años y en particular con presencia en la ecorregión Arrecife Mesoamericano por ser una de nuestras regiones prioritaria de trabajo en el mundo, externamos nuestra preocupación por cualquier medida que se tome que pueda vulnerar los procesos de conservación y la institucionalidad construida en muchos años de trabajo. En particular,

1. Celebramos la iniciativa de aumentar la porción marina protegida en la región a través del sistema de áreas naturales protegidas federales mexicanas en zonas que actualmente no están protegidas por un decreto federal.
2. Consideramos de suma relevancia evaluar las diferentes opciones de área naturales protegidas que presenta la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en la Sección II, Artículo 46 y determinar con cautela si el tipo "Reserva de la Biosfera" es el más adecuado para la extensión y características del decreto que se propone, sobre todo considerando también los usos y aprovechamientos que cada tipo de ANP permite y asegurando la viabilidad operativa de la nueva ANP.
3. Consideramos que el APFF Yum Balam es una zona que requiere especial atención ya que es actualmente una de las zonas más amenazadas por el desarrollo turístico de masas en Quintana Roo, y es una zona de gran importancia para la conservación de muchas especies en particular la tortuga marina anidante de carey (*Eretmochelys imbrincata*) cuya principal zona de anidación del Atlántico se encuentra en Isla Grande, Holbox. El documento presenta inconsistencias que ponen en duda la eficacia operativa del nuevo decreto. Estas se refieren a la información que describe la administración y la operación de la ANP (incisos c y d, páginas 198 a 201) en donde se menciona y no se describe un "esquema de división operativa" que no se incluye en el inciso de operación.
4. Consideramos necesario definir si la Isla Grande de Holbox será zona núcleo o no de la nueva reserva ya que en la figura 57 de la página 194 se presentan tres zonas núcleo que incluyen Isla

COTEJADO

23 MAYO 2016

23 MAYO 2016

000021

WWF for a living planet®

Grande, pero en el texto de la página 193 y 194 que explica las zonas núcleo ya no aparece mencionada.

5. Si la Isla Grande no está considerada como zona núcleo de la nueva reserva, y ante las incertidumbres de la eficacia operativa de la nueva reserva, solicitamos a la autoridad, no incluir el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam en el nuevo polígono y publicar a la brevedad su programa de manejo. De esta manera se respetaría el decreto publicado como se ha hecho con el resto de las ANPs con que colindan con la nueva reserva en Quintan Roo y se fortalecería el trabajo de conservación que por años se ha venido realizado en la zona.

6. Adicionalmente, consideramos que sería relevante incluir en el polígono de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano las zonas de manglar de Puerto Morelos, dado que son los humedales que colindan con el Parque Nacional Arrecifes de Puerto Morelos, no se encuentran protegidos a través de una ANP y cuentan con las características que la LGEEPA Artículo 48 determina para ser parte de la reserva de la biosfera como ecosistemas no alterados y en el cual habitan especies representativas para la biodiversidad nacional incluyendo a las especies consideradas como amenazadas, en este caso las cuatro especies de manglar (NOM -059- SEMARNAT-2010).

Reiteramos nuestro interés en lograr el mejor esquema legal e institucional para la protección de la riqueza biológica del Caribe Mexicano como parte del Sistema Arrecifal Mesoamericano.

Atentamente,

J. Eugenio Barrios O.
Director Política y Desarrollo
WWF-México

c.c.p **César Sánchez Ibarra**, Director de Representatividad, CONANP, csibarra@conanp.gob.mx

Asunto: Se manifiesta inconformidad

Fecha: 23 de mayo del 2016.

te

CONANP

RECIBIDO

23 MAYO 2016

OFICINA DEL DIRECTOR REGIONAL

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS,
DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO.
CANCUN, QUINTANA ROO,
PRESENTE.

COTEJADO

Estimados Señores:

El 22 de Abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un AVISO por el que se informó al público en general que estaba a disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez, la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulúm y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por último, la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas, con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas

El artículo 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece:

> *ARTÍCULO 47 LGEEPA.- "En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.*
>
> *Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan."*

En este sentido, el Ejido Punta Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, manifiesta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas su preocupación por la pretensión de imponer un área natural protegida de carácter federal, sin tomar en consideración a las comunidades asentadas en nuestro Ejido y con ello se nos pueda restringir las posibilidades de incorporarnos al desarrollo de la zona norte del Estado de Quintana Roo.

Es por ello, que el Ejido Punta Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, se opone a la determinación e imposición del Área Natural Protegida dentro de la reserva de tierra que le pertenece por disposición constitucional y solicita se

convoque a su participación dentro de los trabajos para la definición y alcances del proyecto de área natural protegida, cualquiera que sea, así como a la integración de los instrumentos que puedan regular su administración y manejo.

A T E N T A M E N T E

C. Everardo Gracida Aquino
Presidente del Comisariado Ejidal de
Punta Holbox, Lázaro Cárdenas, Quintana Roo

C.c.p. C. Delegado de la SEMARNAT en Quintana Roo.

AMDETUR

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016.

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el Aviso sobre la creación del Área Natural Protegida (ANP) "Caribe Mexicano"

C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
TITULAR
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

JORGE HERRERA RIVADENEYRA en mi carácter de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE DESARROLLADORES TURÍSTICOS, A.C.,** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Torre WTC, Montecito No. 38, Piso 32, Oficinas 11 a la 14, Colonia Nápoles, 03810, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho **Guillermo Muhech Ibargüengoytia, Jorge Bustamante Orgaz y Gerardo Freyre Fregoso**, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se acude en representación de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE DESARROLLADORES TURÍSTICOS, A.C.**, la cual representa los intereses de más de 520 hoteles y desarrollos turísticos del país, en donde 45% de los mismos se encuentran ubicados en el Estado de Quintana Roo, con una tasa de crecimiento de 6% anual, lo que implica que año con año se construyen en promedio de 3 a 5 hoteles o desarrollos turísticos. Por esta razón, somos considerada una de las asociaciones líderes y representativas del país, además de que formamos parte del organismo cúpula del sector, el Consejo Nacional Empresarial Turístico, por todo lo anterior comparezco y expongo:

CONANP
RECIBIDO
23 MAYO 2016
OFICINA DEL DIRECTOR REGIONAL
COTEJADO

En relación al AVISO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, por el que se informó al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera a la región conocida como Caribe Mexicano, debido a la extensión, importancia y complejidad del documento, y con la finalidad de realizar un análisis adecuado del mismo y poder emitir los comentarios y sugerencias pertinentes tanto por parte de ésta asociación empresarial como de otras organizaciones privadas, por este medio me permito solicitarle atentamente se otorgue una **AMPLIACIÓN AL PLAZO** establecido para emitir opiniones al respecto hasta el 15 de julio del presente año.

Agradezco sus atenciones a la presente y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. JORGE HERRERA RIVADENEYRA
Presidente del Consejo Directivo

C.C.P. Biol. Francisco Ricardo Gómez Lozano – Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Calle Venado No. 71, Retorno 8, Sm. 20, M.18.- 77500, Cancún, Quintana Roo.
C.C.P. José Luis Funez Izaguirre.- Delegado de la SEMARNAT en Quintana Roo.

Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, A.C.

COTEJADO

Arelly Beatriz Sanchez Marín

De: Vicky Amdetur <virginia@amdetur.org.mx>
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2016 01:48 p. m.
Para: Francisco Ricardo Gomez Lozano; Arelly Beatriz Sanchez Marín
Asunto: Carta sobe la Declaratoria del Caribe Mexicano
Datos adjuntos: Carta Semarnat - C. Rafael Pacchiano Alamán.pdf

Adjuntamos carta dirigida al C. Rafael Pacchiano Alamán – SEMARNAT.

Saludos!!

AMDETUR
Lic. Jorge Herrera Rivadeneyra
Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos A.C.
www.amdetur.org.mx

Favor de confirmar la recepción de este correo.

COTEJADO

000024

Secretaria
Rec
Comis
Areas N

COLEGIADO

SIN TEXTO

C00024

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

P r e s e n t e

RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

P r e s e n t e

ASUNTO: ACLARACIÓN

ALEJANDRA SERRANO PAVÓN, en mi carácter de Directora Regional del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., (CEMDA) de la Oficina Sureste, y como firmante del documento presentado ante la sede de sus respectivas Dependencias el 23 de mayo de 2016, a través del cual los firmantes del referido documento emitimos nuestra Opinión como Sector Ambiental de Quintana Roo, respecto de la Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano; ante ustedes, acudo para exponer:

Que en relación al referido escrito presentado por el Sector Ambiental, del cual se anexa copia del acuse de recibo para mayor referencia, se hace del conocimiento que para efectos de oír y recibir toda clase notificaciones relacionados a la respuesta y trámite que se dé al mismo, se señala como domicilio el ubicado en: Av. Acanceh Mz 2, Lote 3 Piso 3, Locales 329 y 330, SM 11, entre Av. Nichupte y Av. Tulum,

Plaza Terraviva C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo; y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. Lizbeth Lugo Hernández, Minerva Rosette Perezvargas y David Linares Arredondo.

Sin más por el momento, reciban un saludo cordial.

COTEJADO

A t e n t a m e n t e,

P. Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Cancún, Quintana Roo, a 24 de mayo de 2016.

000025

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SERRANO
PAVON
ALEJANDRA

EDAD 33
SEXO M

DOMICILIO
C VILLAS MARLIN BLV KUKULCAN DEP 411 T1
ZONA HOTELERA KM 13 77500
BENITO JUAREZ Q. ROO

FOLIO 0000111501088 AÑO DE REGISTRO 1998 02
CLAVE DE ELECTOR SRPVAL7802010M700 11
CURP SEPA780201MDFRVL03
ESTADO 23 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0170
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

0170005034204

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

COTEJADO

COTEJADO

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE "CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL", ASOCIACION CIVIL.

51,122 Vol. 1678 Año 2009

Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.

LIBRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO. ---------- JMMG/PGA/ERS

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS. ----------

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintidós de abril del año dos mil nueve, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, hago constar la formalización de los siguientes actos: ----------

A.- **EL PODER GENERAL** otorgado por **"CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL", ASOCIACION CIVIL**, en favor de la señorita **ALEJANDRA SERRANO PAVON**; y ----------

B.- **LA REVOCACION DEL PODER GENERAL** otorgado por **"CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL", ASOCIACION CIVIL**, al señor **PATRICIO ALEJANDRO MARTIN SANCHEZ**. ----------

Que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, que realizo a solicitud del señor Hugo Salvador Lemus Zavala en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público número ochenta y nueve mil quinientos noventa, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número ochenta y tres del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y un mil novecientos cuarenta y uno, se constituyó, previo permiso de

CENTRO MEXICANO DE

ASUNTO: Opinión del sector ambiental de Quintana Roo respecto a la Consulta Pública sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2016

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Atención:

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

JOSE LUIS FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE QUINTANA ROO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

Preocupados por la falta de participación de la sociedad en la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el ANP propuesta como Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano (RBCM), con motivo de la publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación (22/04/2016), se presenta la opinión consensuada de una treintena de profesionales dedicados a la conservación del medio ambiente, que representan a su vez a más de 20 organizaciones en el Estado de Quintana Roo (nombradas en el anexo I).

El mes pasado se publicó en el DOF el *"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano (...)."* (DOF, 22/04/2016). Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Aviso, *"para opinión de (...) las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores*

público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia".

Considerando que en el Aviso no se especifican los medios ni la forma de participación, y teniendo en cuenta la voluntad de las organizaciones ambientales de Quintana Roo de aportar al EPJ participando con su conocimiento y visión:

Se EXHORTA a la CONANP, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, a poner en marcha un proceso de participación oficial, claramente establecido y con mecanismos efectivos de participación (p.e. talleres sectoriales, etc.), tal y como lo recoge el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

> *ARTÍCULO 159.- La Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la Secretaría.*

Las organizaciones mencionadas en el anexo I manifiestan su preocupación inicial por la creación de un ANP tan extensa y compleja como la propuesta, toda vez que a la fecha no se ha resuelto la operatividad y viabilidad de muchas de las ANPs ya creadas, las cuales carecen de presupuesto, personal, y algunas incluso de Plan de Manejo.

En cuanto a la propuesta de Decreto, identificaron cuatro temas de preocupación común respecto a:

I. La poligonal del Área Natural Protegida
II. La zonificación propuesta en el Estudio Previo Justificativo (EPJ)
III. La operación de las ANP existentes y propuesta de operación para la RBCM
IV. La participación social

En cada tema se identificaron los puntos clave y se realizaron propuestas con espíritu constructivo.

Tema I: Poligonal del ANP

1. Categoría

El EPJ propone la categoría de Reserva de la Biosfera, se solicita que se revise esta asignación de categoría de manejo ya que decretar una RB como la propuesta desvirtuaría las ya existentes, que poseen objetos claros de conservación identificados, que están en buen estado de conservación y que son de gran importancia. La zona propuesta no tiene consistencia en la distribución de los objetos de conservación ni en el grado de conservación. Una reserva de la biosfera limita a que el uso de los recursos naturales se haga únicamente por parte de la comunidad local o con su participación, lo cual puede generar en un futuro conflictos con proyectos de inversión en una zona tan extensa.

Propuesta:

Cambio de categoría de gestión de "Reserva de la Biosfera" a "Área de Protección de Flora y Fauna", con el fin de ser consistentes con las otras ANP ya decretadas y que tienen objetos de conservación puntuales, así como con las categoría de manejo.

COTEJADO

2. *Dimensiones*

La iniciativa de decreto demuestra gran voluntad de parte de la autoridad para proteger los ecosistemas costero-marinos de Quintana Roo, sin embargo, no están suficientemente documentados los objetos de conservación que justifiquen las amplias extensiones marinas, sobre todo en la porción sureste del polígono propuesto. Por otro lado, se tienen algunas omisiones como los humedales de Puerto Morelos .

Propuestas

- **Justificar y en su caso revisar la extensión propuesta con base en la descripción de los objetos de conservación de las zonas marinas (una base para ello, aunque no la única es el EPJ de ANP submarinas elaborado por Bezaury, J. et al. 2016).**
- **Incluir el Humedal de Puerto Morelos dentro del Polígono (ya existe un EPJ de esta área en particular).**
- **Excluir la zona terrestre al sur de Yum Balam, ya que aquí se encuentran propiedades privadas, reservas privadas y propiedad comunal a los cuales no se les asegura alternativas productivas, además de que esta zona es considerada por la propuesta de Reserva Geohidrológica la cual parece más conveniente por las posibilidades de acceder al programa de pago por servicios ambientales, entre otros.**

Tema II. Zonificación

1. *Zona Norte- Yum Balam*

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM contiene en el polígono propuesto las superficies de dos ANP federales ubicadas en la zona norte de Quintana Roo, la RB Tiburón Ballena y el APFF Yum Balam, indicando que se respetará la zonificación y subzonificación vigente en cada una.

Sin embargo, particularmente en el APFF Yum Balam el estudio indica algunas de las zonas núcleo propuestas para la RBCM a manera de lista y en mapas con imprecisiones entre cada uno, que además carecen de una explicación clara de los límites de estas zonas.

Mientras la lista (págs. 193- 194) indica tres zonas núcleo: 1. Laguna Chacmochuch, 2. Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche y 3. Playa X'cacel- X'cacelito; el mapa de zonas núcleo (Fig. 57; pág. 194) señala las tres mencionadas más la zona núcleo Isla Grande; y hay un mapa específico para cada una de las tres zonas núcleo numeradas (Fig. 58 a 60; pág. 195 a 197) pero no hay mapa similar para Isla Grande.

Propuesta:

Presentar de manera precisa la información de la propuesta de zonificación, tanto en el texto como en los mapas o figuras del documento, con una explicación clara y detallada de los límites de cada subzona propuesta debido a que la exactitud de esta información es necesaria para un buen entendimiento de la propuesta.

Independientemente del proceso de creación de la "Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano" solicitamos que se concluya el correspondiente al decreto del Programa de Manejo del APFF Yum

Balam para contar con este instrumento de manejo ante desarrollos mal planeados que se proyectan para esta ANP federal.

2. Zonas Núcleo

El documento parece tener mayor información de objetos de conservación para la zona norte de Quintana Roo que para las zonas centro y sur del estado, debido a lo cual se limita a hacer propuestas de zonas núcleo al norte. Y aun así, para las zonas núcleo propuestas no está tomando en cuenta toda la superficie que realmente deben tener para lograr su objetivo de preservación de ecosistemas clave.

Propuesta:

- **Aclarar los límites de la zona núcleo Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche e incluirla en toda su superficie.**
- **Incluir la Isla Grande en Holbox como zona núcleo en la totalidad de su superficie debido a su importancia para la biodiversidad, como sitio de anidación de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) a nivel nacional, y refugio de otras especies protegidas en la NOM-059-Semarnat-2010 como el manatí del caribe (*Trichechus manatus*) y la cacerolita de mar (*Limulus polyphemus*), entre otros.**
- **Ampliar el polígono en torno a la ZOFEMAT siempre que los objetos de conservación lo ameriten y no haya derechos adquiridos, así como en la zona núcleo propuesta de X'cacel-X'cacelito, debido a que es el mayor sitio en importancia a nivel nacional para la anidación de la tortuga caguama (*Caretta caretta*).**

3. Áreas Históricas

Debido a que la información de respaldo del Estudio Previo Justificativo de la RBCM es escasa, falta considerar en la propuesta algunos sitios de importancia única en Quintana Roo.

Propuesta:

- **Incluir el área el humedal de Puerto Morelos, debido a que representa un ecosistema único en Quintana Roo y a que su importante conectividad con el Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos permitiría reforzar la conservación de esta ANP.**

4. Áreas Privadas

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM incluye en el polígono propuesto la superficie de predios y Reservas Privadas (RP), como la RP El Edén.

Propuesta:

Considerar las áreas privadas incluidas en la propuesta como zonas de amortiguamiento para fortalecer el ANP propuesta.

Tema III. Operación de las Áreas Naturales Protegidas existentes y la propuesta de RBCM.

COTEJADO

1. Compatibilidad con instrumentos de planeación

Debido a las características ambientales de Quintana Roo y a la presión de crecimiento en la zona costera, consideramos que es fundamental crear criterios ecológicos a integrarse en los Planes de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento Ecológico para asegurar la calidad de los ecosistemas en el ANP y sus zonas de influencia.

Propuesta:

Integrar criterios generales para regular las actividades dentro del área, desde el decreto de creación de la RBCM, debido a la preocupación por la complejidad y demora en publicación de los programas de manejo.

2. Falta de recursos económicos, humanos y materiales de la CONANP.

Debido a la situación actual de la Comisión Nacional de las Áreas Naturales Protegidas y el reto que implica la creación de esta nueva ANP se solicita:

- **Que se presente un presupuesto real y desglosado del costo de operación que implicaría el manejo de la RBCM;**
- **Que se presenten los compromisos federales para gestionar y asignar el presupuesto necesario;**
- **Que por lo menos el 80% de los fondos recaudados por cobro de derechos en la RBCM regresen a la misma para su manejo;**
- **La creación de un organismo de transparencia intersectorial, con el fin de conocer los recursos asignados por la Federación, los recaudados por otros medios y los mecanismos para determinar su uso;**
- **Explicar cuál será la metodología para determinar el número de guardaparques y el equipo necesario para la adecuada operación del área.**

3. Manejo y administración.

En el documento de consulta no se explica si habrá una reestructuración de los consejos asesores de las ANPs, por lo que se solicita se aclare cómo será la estructura y funcionamiento de los mismos. Con la finalidad de fortalecer a la CONANP para el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas se propone:

Propuesta:

Ampliar las atribuciones de la Comisión en materia de inspección y vigilancia, así como la creación de un plan de inteligencia para llevar a cabo estas actividades en alianza con distintas instituciones gubernamentales.

Debido a la relevancia que tiene la PROFEPA en la protección de las ANPs se solicita que se amplíen las capacidades técnicas, logísticas, administrativas y conocimientos de esta dependencia.

4. Coordinación entre Secretarías y tres niveles de gobierno.

Con la finalidad de que el decreto de RBCM cumpla con su objetivo de conservación, así como las demás ANPs se propone:

- **La creación de un mecanismo de coordinación entre SAGARPA, SECTUR y la CONANP para el otorgamiento de permisos dentro de las ANPs;**
- **Que las opiniones técnicas de la CONANP en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sean vinculatorias;**
- **Revisar y crear programas y políticas públicas congruentes con los objetivos de conservación entre las distintas dependencias;**
- **Trabajar con el gobierno estatal para la creación de un programa de educación ambiental especial para la RBCM;**
- **Trabajar con SECTUR en la creación de manuales y programas de buenas prácticas en el ANP propuesta.**

Tema IV. Participación Social

1. Procedimiento inadecuado.

Las organizaciones firmantes consideramos que el proceso de creación del Área Natural Protegida (ANP) denominado "Reserva de la Biosfera del Caribe Mexicano" ha sido inadecuado, poco transparente, y que no tomó en cuenta, desde su inicio, la opinión de los sectores comunitarios involucrados.

En las últimas semanas la CONANP ha presentado la propuesta del ANP a diferentes sectores comunitarios a manera de pláticas informativas, sin haber realizado talleres sectoriales e intersectoriales formales. Para muchos de estos grupos ésta fue la primera noticia sobre el interés del gobierno federal para crear el ANP y no fueron informados sobre el Aviso de Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, el cual da un mes para la revisión del documento.

Considerando la magnitud de la reserva propuesta, las implicaciones que ésta tendría sobre las actividades que se realizan en el área y la extensión del documento sometido a Consulta Pública, concluimos que no es posible que los sectores comunitarios puedan realizar los talleres necesarios para analizar cuidadosamente la propuesta en el tiempo que resta para la Consulta Pública.

Propuesta:

Realizar talleres sectoriales e intersectoriales, convocados de manera oficial, para analizar detalladamente la propuesta del ANP.

2. Información desactualizada o incorrecta.

El Estudio Previo Justificativo contiene errores, imprecisiones y carece de información científica reciente sobre, por ejemplo: áreas arrecifales, áreas marinas del centro y sur del Estado y cuestiones oceanográficas del Mar Caribe. Mucha de esta información existe y ha sido generada por instituciones y asociaciones en el Estado de Quintana Roo.

Propuesta:

Hacer una extensa revisión de la literatura, y aportar conocimientos en talleres con grupos científicos y técnicos, para completar la información del EPJ.

COTEJADO

3. Falta de un análisis sobre el Manejo del ANP.

El manejo de un área tan extensa como la que se está proponiendo es muy complicado, y su viabilidad debería ser analizada en el Estudio Previo Justificativo. Sin embargo, esto no ocurre en el documento presentado, el cual no considera a detalle temas como la obtención de recursos económicos y humanos, la vigilancia, el cobro de derechos, etc. En el documento tampoco se indica cómo será la participación de las comunidades en el manejo del ANP.

Un problema para garantizar la participación comunitaria en un ANP tan extensa, por ejemplo, será la constitución del Consejo Asesor, ya que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (2000) establece que "en ningún caso el total de integrantes de estos Consejos Asesores excederá de 21 miembros."

Propuesta:

- **Aumentar el número de miembros permitidos en el Consejo Asesor del ANP;**
- **Contemplar esquemas de co-manejo en colaboración con las comunidades y OSC ubicadas dentro o cerca del ANP, para que puedan participar en la toma de decisiones, en la vigilancia y en la administración del área junto con el gobierno.**
- **El EPJ debe incluir un apartado sobre las comunidades y sectores que se verán beneficiados, o afectados, por la creación del ANP, así como un análisis sobre la factibilidad que tiene la CONANP, y las otras autoridades involucradas, para administrar de manera efectiva el área.**

Se adjunta un **ANEXO con la lista de organizaciones firmantes** que apoyan las propuestas arriba descritas.

Agradecemos de antemano su tiempo e interés y quedamos al pendiente de su respuesta a los puntos enumerados en este documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

000030

ANEXO: ORGANIZACIONES FIRMANTES

Amigos de Sian Ka´an A.C. M. en C. Gonzalo Merediz Alonso Director Ejecutivo	amigos de Sian Ka'an ACCIONES POR LA NATURALEZA
Alianza Kanan Kay Dr. Luis Bourillón Moreno Coordinador Ejecutivo	Alianza KANAN KAY
Alma Verde Holbox María Morelia Montes Barahona María Alejandra del Castillo Alfaro	ALMA VERDE
Amigos de Isla Contoy, A.C. Biol. Catalina Galindo de Prince Directora de Proyectos	Amigos de Isla Contoy asociación civil
Asociación de Prestadores de Servicios Acuáticos de la Riviera Maya, A.C. Ing. Alfonso Torres Costa Director General	APSA ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS ACUATICOS DE LA RIVIERA MAYA A.C.
Blue Core, A.C. M. en C. Ximena Arvizu	BLUE CORE

COTEJADO

Casa Wayuu, A.C. Eduardo Pacheco Cetina	casa WAYUU ac
Centro Ecológico Akumal Héctor Lizárraga Cubedo Director	CENTRO ECOLÓGICO AKUMAL
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. Alejandra Serrano Pavón Directora Regional Oficina Sureste	CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL CEMDA
Centinelas del Agua A. C. Ana Lilia Córdova Directora General	Centinelas del Agua A.C.
Ch'ooj Ajauil A.C. Biól. Rafael de la Parra Venegas Director Ejecutivo	Ch'ooj Ajauil AC
Flora, Fauna y Cultura de México, A. C. Antrop. Guadalupe Quintana Pali Directora General	FLORA FAUNA Y CULTURA DE MÉXICO A.C.
Grupo Tortuguero del Caribe, A.C. Biol. Gisela Maldonado Saldaña Vicepresidente	GRUPO TORTUGUERO DEL CARIBE A.C.

CUTIADO

Iniciativa Arrecifes Saludables M. en C. Marisol Rueda Flores Coordinadora para México	Arrecifes Saludables *para gente saludable*
Manatus México Inés López	MANATUS MÉXICO
Ocean Solutions México M. en G. Alejandro Bravo Quezada Director	OCEAN SOLUTIONS MÉXICO
Organización Mexicana para la Conservación del Medio Ambiente, A.C. M. en C. Paul Sánchez-Navarro R. Director	OMCA A.C
Onca Maya A.C. Biol. Pablo Navarro Noriega Director de Conservación	ONCA maya
IPN-CIIEMAD **Cecilia Elizondo** **Y ECOSUR (de licencia académica)**	IPN CIIEMAD

COTEJADO

Razonatura, A.C. M. en C. Olmo Torres Talamante Director General	colectividad RAZONATURA
Reserva Ecológica El Edén, A.C. Marco Antonio Lazcano Barrero Director General	RESERVA ECOLOGICA EL EDEN A.C.
Saving Our Sharks, A.C. M. en C. Luis Lombardo Cifuentes Director General	Saving our Sharks
Voces Unidas de Puerto Morelos M. en C. Rosa E. Rodríguez Mtz. Miembro	Voces Unidas de Puerto Morelos

COTEJADO

ASUNTO: Opinión del sector ambiental de Quintana Roo respecto a la Consulta Pública sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2016

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Atención:

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

JOSE LUIS FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE QUINTANA ROO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

Preocupados por la falta de participación de la sociedad en la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el ANP propuesta como Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano (RBCM), con motivo de la publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación (22/04/2016), se presenta la opinión consensuada de una treintena de profesionales dedicados a la conservación del medio ambiente, que representan a su vez a más de 20 organizaciones en el Estado de Quintana Roo (nombradas en el anexo I); señalando como domicilio para recibir y oír toda clase de escritos y notificaciones, el ubicado en Av. Acanceh Mz 2. Lote 3 Piso 3, Locales 329 y 330, SM 11, entre Av. Nichupte y Av. Tulum, Plaza Terraviva C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo; y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. Lizbeth Lugo Hernández, Minerva Rosette Perezvargas y David Linares Arredondo; ante ustedes, comparecemos para exponer lo siguiente:

El mes pasado se publicó en el DOF el *"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano (...)."* (DOF,

000033

22/04/2016). Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Aviso, *"para opinión de (...) las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia"*.

Considerando que en el Aviso no se especifican los medios ni la forma de participación, y teniendo en cuenta la voluntad de las organizaciones ambientales de Quintana Roo de aportar al EPJ participando con su conocimiento y visión:

Se EXHORTA a la CONANP, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, a poner en marcha un proceso de participación oficial, claramente establecido y con mecanismos efectivos de participación (p.e. talleres sectoriales, etc.), tal y como lo recoge el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

> *ARTÍCULO 159.- La Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la Secretaría.*

Las organizaciones mencionadas en el anexo I manifiestan su preocupación inicial por la creación de un ANP tan extensa y compleja como la propuesta, toda vez que a la fecha no se ha resuelto la operatividad y viabilidad de muchas de las ANPs ya creadas, las cuales carecen de presupuesto, personal, y algunas incluso de Plan de Manejo.

En cuanto a la propuesta de Decreto, identificaron cuatro temas de preocupación común respecto a:

I. La poligonal del Área Natural Protegida
II. La zonificación propuesta en el Estudio Previo Justificativo (EPJ)
III. La operación de las ANP existentes y propuesta de operación para la RBCM
IV. La participación social

En cada tema se identificaron los puntos clave y se realizaron propuestas con espíritu constructivo.

Tema I: Poligonal del ANP

1. Categoría

El EPJ propone la categoría de Reserva de la Biosfera, se solicita que se revise esta asignación de categoría de manejo ya que decretar una RB como la propuesta desvirtuaría las ya existentes, que poseen objetos claros de conservación identificados, que están en buen estado de conservación y que son de gran importancia. La zona propuesta no tiene consistencia en la distribución de los objetos de conservación ni en el grado de conservación. Una reserva de la biosfera limita a que el uso de los recursos naturales se haga únicamente por parte de la comunidad local o con su participación, lo cual puede generar en un futuro conflictos con proyectos de inversión en una zona tan extensa.

COTEJADO

Propuesta:

Cambio de categoría de gestión de "Reserva de la Biosfera" a "Área de Protección de Flora y Fauna", con el fin de ser consistentes con las otras ANP ya decretadas y que tienen objetos de conservación puntuales, así como con las categoría de manejo.

2. Dimensiones

La iniciativa de decreto demuestra gran voluntad de parte de la autoridad para proteger los ecosistemas costero-marinos de Quintana Roo, sin embargo, no están suficientemente documentados los objetos de conservación que justifiquen las amplias extensiones marinas, sobre todo en la porción sureste del polígono propuesto. Por otro lado, se tienen algunas omisiones como los humedales de Puerto Morelos .

Propuestas

- **Justificar y en su caso revisar la extensión propuesta con base en la descripción de los objetos de conservación de las zonas marinas (una base para ello, aunque no la única es el EPJ de ANP submarinas elaborado por Bezaury, J. et al. 2016).**
- **Incluir el Humedal de Puerto Morelos dentro del Polígono (ya existe un EPJ de esta área en particular).**
- **Excluir la zona terrestre al sur de Yum Balam, ya que aquí se encuentran propiedades privadas, reservas privadas y propiedad comunal a los cuales no se les asegura alternativas productivas, además de que esta zona es considerada por la propuesta de Reserva Geohidrológica la cual parece más conveniente por las posibilidades de acceder al programa de pago por servicios ambientales, entre otros.**

Tema II. Zonificación

1. Zona Norte- Yum Balam

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM contiene en el polígono propuesto las superficies de dos ANP federales ubicadas en la zona norte de Quintana Roo, la RB Tiburón Ballena y el APFF Yum Balam, indicando que se respetará la zonificación y subzonificación vigente en cada una.

Sin embargo, particularmente en el APFF Yum Balam el estudio indica algunas de las zonas núcleo propuestas para la RBCM a manera de lista y en mapas con imprecisiones entre cada uno, que además carecen de una explicación clara de los límites de estas zonas.

Mientras la lista (págs. 193- 194) indica tres zonas núcleo: 1. Laguna Chacmochuch, 2. Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche y 3. Playa X'cacel- X'cacelito; el mapa de zonas núcleo (Fig. 57; pág. 194) señala las tres mencionadas más la zona núcleo Isla Grande; y hay un mapa específico para cada una de las tres zonas núcleo numeradas (Fig. 58 a 60; pág. 195 a 197) pero no hay mapa similar para Isla Grande.

Propuesta:

Presentar de manera precisa la información de la propuesta de zonificación, tanto en el texto como en los mapas o figuras del documento, con una explicación clara y detallada de los límites de cada

COTEJADO

subzona propuesta debido a que la exactitud de esta información es necesaria para un buen entendimiento de la propuesta.

Independientemente del proceso de creación de la "Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano" solicitamos que se concluya el correspondiente al decreto del Programa de Manejo del APFF Yum Balam para contar con este instrumento de manejo ante desarrollos mal planeados que se proyectan para esta ANP federal.

2. Zonas Núcleo

El documento parece tener mayor información de objetos de conservación para la zona norte de Quintana Roo que para las zonas centro y sur del estado, debido a lo cual se limita a hacer propuestas de zonas núcleo al norte. Y aun así, para las zonas núcleo propuestas no está tomando en cuenta toda la superficie que realmente deben tener para lograr su objetivo de preservación de ecosistemas clave.

Propuesta;

- **Aclarar los límites de la zona núcleo Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche e incluirla en toda su superficie.**
- **Incluir la Isla Grande en Holbox como zona núcleo en la totalidad de su superficie debido a su importancia para la biodiversidad, como sitio de anidación de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) a nivel nacional, y refugio de otras especies protegidas en la NOM-059-Semarnat-2010 como el manatí del caribe (*Trichechus manatus*) y la cacerolita de mar (*Limulus polyphemus*), entre otros.**
- **Ampliar el polígono en torno a la ZOFEMAT siempre que los objetos de conservación lo ameriten y no haya derechos adquiridos, así como en la zona núcleo propuesta de X'cacel-X'cacelito, debido a que es el mayor sitio en importancia a nivel nacional para la anidación de la tortuga caguama (*Caretta caretta*).**

3. *Áreas Históricas*

Debido a que la información de respaldo del Estudio Previo Justificativo de la RBCM es escasa, falta considerar en la propuesta algunos sitios de importancia única en Quintana Roo.

Propuesta:

- **Incluir el área el humedal de Puerto Morelos, debido a que representa un ecosistema único en Quintana Roo y a que su importante conectividad con el Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos permitiría reforzar la conservación de esta ANP.**

4. Áreas Privadas

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM incluye en el polígono propuesto la superficie de predios y Reservas Privadas (RP), como la RP El Edén.

COTEJADO

Propuesta:

Considerar las áreas privadas incluidas en la propuesta como zonas de amortiguamiento para fortalecer el ANP propuesta.

Tema III. Operación de las Áreas Naturales Protegidas existentes y la propuesta de RBCM.

1. *Compatibilidad con instrumentos de planeación*

Debido a las características ambientales de Quintana Roo y a la presión de crecimiento en la zona costera, consideramos que es fundamental crear criterios ecológicos a integrarse en los Planes de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento Ecológico para asegurar la calidad de los ecosistemas en el ANP y sus zonas de influencia.

Propuesta:

Integrar criterios generales para regular las actividades dentro del área, desde el decreto de creación de la RBCM, debido a la preocupación por la complejidad y demora en publicación de los programas de manejo.

2. Falta de recursos económicos, humanos y materiales de la CONANP.

Debido a la situación actual de la Comisión Nacional de las Áreas Naturales Protegidas y el reto que implica la creación de esta nueva ANP se solicita:

- **Que se presente un presupuesto real y desglosado del costo de operación que implicaría el manejo de la RBCM;**
- **Que se presenten los compromisos federales para gestionar y asignar el presupuesto necesario;**
- **Que por lo menos el 80% de los fondos recaudados por cobro de derechos en la RBCM regresen a la misma para su manejo;**
- **La creación de un organismo de transparencia intersectorial, con el fin de conocer los recursos asignados por la Federación, los recaudados por otros medios y los mecanismos para determinar su uso;**
- **Explicar cuál será la metodología para determinar el número de guardaparques y el equipo necesario para la adecuada operación del área.**

3. Manejo y administración.

En el documento de consulta no se explica si habrá una reestructuración de los consejos asesores de las ANPs, por lo que se solicita se aclare cómo será la estructura y funcionamiento de los mismos. Con la finalidad de fortalecer a la CONANP para el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas se propone:

Propuesta:

Ampliar las atribuciones de la Comisión en materia de inspección y vigilancia, así como la creación de un plan de inteligencia para llevar a cabo estas actividades en alianza con distintas instituciones gubernamentales.

COTEJADO

Debido a la relevancia que tiene la PROFEPA en la protección de las ANPs se solicita que se amplíen las capacidades técnicas, logísticas, administrativas y conocimientos de esta dependencia.

4. Coordinación entre Secretarías y tres niveles de gobierno.

Con la finalidad de que el decreto de RBCM cumpla con su objetivo de conservación, así como las demás ANPs se propone:

- **La creación de un mecanismo de coordinación entre SAGARPA, SECTUR y la CONANP para el otorgamiento de permisos dentro de las ANPs;**
- **Que las opiniones técnicas de la CONANP en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sean vinculatorias;**
- **Revisar y crear programas y políticas públicas congruentes con los objetivos de conservación entre las distintas dependencias;**
- **Trabajar con el gobierno estatal para la creación de un programa de educación ambiental especial para la RBCM;**
- **Trabajar con SECTUR en la creación de manuales y programas de buenas prácticas en el ANP propuesta.**

Tema IV. Participación Social

1. Procedimiento inadecuado.

Las organizaciones firmantes consideramos que el proceso de creación del Área Natural Protegida (ANP) denominado "Reserva de la Biosfera del Caribe Mexicano" ha sido inadecuado, poco transparente, y que no tomó en cuenta, desde su inicio, la opinión de los sectores comunitarios involucrados.

En las últimas semanas la CONANP ha presentado la propuesta del ANP a diferentes sectores comunitarios a manera de pláticas informativas, sin haber realizado talleres sectoriales e intersectoriales formales. Para muchos de estos grupos ésta fue la primera noticia sobre el interés del gobierno federal para crear el ANP y no fueron informados sobre el Aviso de Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, el cual da un mes para la revisión del documento.

Considerando la magnitud de la reserva propuesta, las implicaciones que ésta tendría sobre las actividades que se realizan en el área y la extensión del documento sometido a Consulta Pública, concluimos que no es posible que los sectores comunitarios puedan realizar los talleres necesarios para analizar cuidadosamente la propuesta en el tiempo que resta para la Consulta Pública.

Propuesta:

Realizar talleres sectoriales e intersectoriales, convocados de manera oficial, para analizar detalladamente la propuesta del ANP.

2. Información desactualizada o incorrecta.

El Estudio Previo Justificativo contiene errores, imprecisiones y carece de información científica reciente sobre, por ejemplo: áreas arrecifales, áreas marinas del centro y sur del Estado y cuestiones oceanográficas del Mar Caribe. Mucha de esta información

COTEJADO

existe y ha sido generada por instituciones y asociaciones en el Estado de Quintana Roo.

Propuesta:

Hacer una extensa revisión de la literatura, y aportar conocimientos en talleres con grupos científicos y técnicos, para completar la información del EPJ.

3. Falta de un análisis sobre el Manejo del ANP.

El manejo de un área tan extensa como la que se está proponiendo es muy complicado, y su viabilidad debería ser analizada en el Estudio Previo Justificativo. Sin embargo, esto no ocurre en el documento presentado, el cual no considera a detalle temas como la obtención de recursos económicos y humanos, la vigilancia, el cobro de derechos, etc. En el documento tampoco se indica cómo será la participación de las comunidades en el manejo del ANP.

Un problema para garantizar la participación comunitaria en un ANP tan extensa, por ejemplo, será la constitución del Consejo Asesor, ya que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (2000) establece que "en ningún caso el total de integrantes de estos Consejos Asesores excederá de 21 miembros."

Propuesta:

- **Aumentar el número de miembros permitidos en el Consejo Asesor del ANP;**
- **Contemplar esquemas de co-manejo en colaboración con las comunidades y OSC ubicadas dentro o cerca del ANP, para que puedan participar en la toma de decisiones, en la vigilancia y en la administración del área junto con el gobierno.**
- **El EPJ debe incluir un apartado sobre las comunidades y sectores que se verán beneficiados, o afectados, por la creación del ANP, así como un análisis sobre la factibilidad que tiene la CONANP, y las otras autoridades involucradas, para administrar de manera efectiva el área.**

Se adjunta un **ANEXO con la lista de organizaciones firmantes** que apoyan las propuestas arriba descritas.

Agradecemos de antemano su tiempo e interés y quedamos al pendiente de su respuesta a los puntos enumerados en este documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

COTEJADO

Secretaría
y Rec
Comis.
Áreas Nc

ANEXO: ORGANIZACIONES FIRMANTES

Amigos de Sian Ka´an A.C. M. en C. Gonzalo Merediz Alonso Director Ejecutivo	amigos de Sian Ka'an ACCIONES POR LA NATURALEZA
Alianza Kanan Kay Dr. Luis Bourillón Moreno Coordinador Ejecutivo	Alianza KANAN KAY
Alma Verde Holbox María Morelia Montes Barahona María Alejandra del Castillo Alfaro	ALMA VERDE
Amigos de Isla Contoy, A.C. Biol. Catalina Galindo de Prince Directora de Proyectos	Amigos de Isla Contoy asociación civil
Asociación de Prestadores de Servicios Acuáticos de la Riviera Maya, A.C. Ing. Alfonso Torres Costa Director General	APSA ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS ACUATICOS DE LA RIVIERA MAYA A.C.
Blue Core, A.C. M. en C. Ximena Arvizu	BLUE CORE

CONTEIADO

000007

Casa Wayuu, A.C. Eduardo Pacheco Cetina	casa WAYUU ac
Centro Ecológico Akumal Héctor Lizárraga Cubedo Director	CENTRO ECOLÓGICO AKUMAL
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. Alejandra Serrano Pavón Directora Regional Oficina Sureste	CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL CEMDA
Centinelas del Agua A. C. Ana Lilia Córdova Directora General	Centinelas del Agua A.C.
Ch'ooj Ajauil A.C. Biól. Rafael de la Parra Venegas Director Ejecutivo	Ch'ooj Ajauil AC
Flora, Fauna y Cultura de México, A. C. Antrop. Guadalupe Quintana Pali Directora General	FLORA FAUNA Y CULTURA DE MEXICO A.C.
Grupo Tortuguero del Caribe, A.C. Biol. Gisela Maldonado Saldaña Vicepresidente	GRUPO TORTUGUERO DEL CARIBE A.C.

COTEJADO

Iniciativa Arrecifes Saludables M. en C. Marisol Rueda Flores Coordinadora para México	Arrecifes Saludables *para gente saludable*
Manatus México Inés López	MANATUS MÉXICO
Ocean Solutions México M. en G. Alejandro Bravo Quezada Director	OCEAN SOLUTIONS MÉXICO
Organización Mexicana para la Conservación del Medio Ambiente, A.C. M. en C. Paul Sánchez-Navarro R. Director	OMCA A.C
Onca Maya A.C. Biol. Pablo Navarro Noriega Director de Conservación	ONCA MAYA
IPN-CIIEMAD **Cecilia Elizondo** **Y ECOSUR (de licencia académica)**	IPN CIIEMAD IPN

Secretaría de
Y Recurso
Comisión
Áreas Natura

COTEJADO

Razonatura, A.C. M. en C. Olmo Torres Talamante Director General	colectividad RAZONATURA
Reserva Ecológica El Edén, A.C. Marco Antonio Lazcano Barrero Director General	RESERVA ECOLOGICA EL EDEN A.C.
Saving Our Sharks, A.C. M. en C. Luis Lombardo Cifuentes Director General	Saving our Sharks
Voces Unidas de Puerto Morelos M. en C. Rosa E. Rodríguez Mtz. Miembro	Voces Unidas de Puerto Morelos

COTEJADO

Secretaría de Mi
y Recursos
Comisión Na
Áreas Naturales

Comunidad y Biodiversidad A.C Dr. Jorge Torre Director General por ausencia STUART FULTON	COBI COMUNIDAD Y BIODIVERSIDAD ASOCIACIÓN CIVIL

COTEJADO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

RECIBIDO 16 JUN. 2016

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO

Oficio número F00. DGCD.- 432/2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

COTEJADO

BIOL. FRANCISCO RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN
Y CARIBE MEXICANO

Me refiero al volante de gestión **CN/2016-995** (anexo), en el que diversas organizaciones de la sociedad civil del Estado de Quintana Roo emiten su opinión al Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano.

Lo anterior, con el fin de solicitarle atentamente la **propuesta de respuesta antes del 20 de junio del presente** para atender coordinadamente con esa Dirección Regional a su cargo la opinión de las organizaciones ambientales de Quintana Roo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL

De conformidad con el establecido por el artículo 83, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de noviembre de 2012, y en concordancia con el oficio F00.DGCD.-424/16 de fecha 10 de junio de 2016, en ausencia y por suplencia del C. David Gutiérrez Carbonell, Encargado del Despacho de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, firma el presente oficio el M. en D. César Sánchez Ibarra, Director de Área adscrito a la citada Dirección General.

BIOL. DAVID GUTIÉRREZ CARBONELL.

CSI/LTL/jvm

CONANP
Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano

C.c.p. Alejandro Del Mazo Maza.- Comisionado Nacional CONANP.- correspondencia.comisionado@conanp.gob.mx
César Sánchez Ibarra.- Director de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas.- csibarra@conanp.gob.mx

D:\2016\GESTIÓN 16\RESPUESTAS 16\CARIBE M 2 SA DE Q_ROO.docx

ASUNTO: Opinión del sector ambiental de Quintana Roo respecto a la Consulta Pública sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano

Secretaría y Re Comi Áreas N

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2016

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

001644

SEMARNAT
06 JUN. 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 16:38

Atención:

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

JOSE LUIS FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE QUINTANA ROO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

SEMARNAT
DELEGACIÓN QUINTANA ROO
06 JUN 2016
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

COTEJADO

Preocupados por la falta de participación de la sociedad en la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el ANP propuesta como Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano (RBCM), con motivo de la publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación (22/04/2016), se presenta la opinión consensuada de una treintena de profesionales dedicados a la conservación del medio ambiente, que representan a su vez a más de 20 organizaciones en el Estado de Quintana Roo (nombradas en el anexo I); señalando como domicilio para recibir y oír toda clase de escritos y notificaciones, el ubicado en Av. Acanceh Mz 2. Lote 3 Piso 3, Locales 329 y 330, SM 11, entre Av. Nichupte y Av. Tulum, Plaza Terraviva C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo; y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. Lizbeth Lugo Hernández, Minerva Rosette Perezvargas y David Linares Arredondo; ante ustedes, comparecemos para exponer lo siguiente:

El mes pasado se publicó en el DOF el *"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano (...)."* (DOF,

22/04/2016). Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Aviso, "*para opinión de (...) las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia*".

Considerando que en el Aviso no se especifican los medios ni la forma de participación, y teniendo en cuenta la voluntad de las organizaciones ambientales de Quintana Roo de aportar al EPJ participando con su conocimiento y visión:

Se EXHORTA a la CONANP, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, a poner en marcha un proceso de participación oficial, claramente establecido y con mecanismos efectivos de participación (p.e. talleres sectoriales, etc.), tal y como lo recoge el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

> *ARTÍCULO 159.- La Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la Secretaría.*

Las organizaciones mencionadas en el anexo I manifiestan su preocupación inicial por la creación de un ANP tan extensa y compleja como la propuesta, toda vez que a la fecha no se ha resuelto la operatividad y viabilidad de muchas de las ANPs ya creadas, las cuales carecen de presupuesto, personal, y algunas incluso de Plan de Manejo.

En cuanto a la propuesta de Decreto, identificaron cuatro temas de preocupación común respecto a:

I. La poligonal del Área Natural Protegida
II. La zonificación propuesta en el Estudio Previo Justificativo (EPJ)
III. La operación de las ANP existentes y propuesta de operación para la RBCM
IV. La participación social

En cada tema se identificaron los puntos clave y se realizaron propuestas con espíritu constructivo.

Tema I: Poligonal del ANP

1. Categoría

El EPJ propone la categoría de Reserva de la Biosfera, se solicita que se revise esta asignación de categoría de manejo ya que decretar una RB como la propuesta desvirtuaría las ya existentes, que poseen objetos claros de conservación identificados, que están en buen estado de conservación y que son de gran importancia. La zona propuesta no tiene consistencia en la distribución de los objetos de conservación ni en el grado de conservación. Una reserva de la biosfera limita a que el uso de los recursos naturales se haga únicamente por parte de la comunidad local o con su participación, lo cual puede generar en un futuro conflictos con proyectos de inversión en una zona tan extensa.

COTEJADO

Secretaría
y Recu
Comisi
Áreas Nat

Propuesta:

Cambio de categoría de gestión de "Reserva de la Biosfera" a "Área de Protección de Flora y Fauna", con el fin de ser consistentes con las otras ANP ya decretadas y que tienen objetos de conservación puntuales, así como con las categoría de manejo.

2. *Dimensiones*

La iniciativa de decreto demuestra gran voluntad de parte de la autoridad para proteger los ecosistemas costero-marinos de Quintana Roo, sin embargo, no están suficientemente documentados los objetos de conservación que justifiquen las amplias extensiones marinas, sobre todo en la porción sureste del polígono propuesto. Por otro lado, se tienen algunas omisiones como los humedales de Puerto Morelos .

Propuestas

- **Justificar y en su caso revisar la extensión propuesta con base en la descripción de los objetos de conservación de las zonas marinas (una base para ello, aunque no la única es el EPJ de ANP submarinas elaborado por Bezaury, J. et al. 2016).**
- **Incluir el Humedal de Puerto Morelos dentro del Polígono (ya existe un EPJ de esta área en particular).**
- **Excluir la zona terrestre al sur de Yum Balam, ya que aquí se encuentran propiedades privadas, reservas privadas y propiedad comunal a los cuales no se les asegura alternativas productivas, además de que esta zona es considerada por la propuesta de Reserva Geohidrológica la cual parece más conveniente por las posibilidades de acceder al programa de pago por servicios ambientales, entre otros.**

Tema II. Zonificación

1. *Zona Norte- Yum Balam*

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM contiene en el polígono propuesto las superficies de dos ANP federales ubicadas en la zona norte de Quintana Roo, la RB Tiburón Ballena y el APFF Yum Balam, indicando que se respetará la zonificación y subzonificación vigente en cada una.

Sin embargo, particularmente en el APFF Yum Balam el estudio indica algunas de las zonas núcleo propuestas para la RBCM a manera de lista y en mapas con imprecisiones entre cada uno, que además carecen de una explicación clara de los límites de estas zonas.

Mientras la lista (págs. 193- 194) indica tres zonas núcleo: 1. Laguna Chacmochuch, 2. Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche y 3. Playa X'cacel- X'cacelito; el mapa de zonas núcleo (Fig. 57; pág. 194) señala las tres mencionadas más la zona núcleo Isla Grande; y hay un mapa específico para cada una de las tres zonas núcleo numeradas (Fig. 58 a 60; pág. 195 a 197) pero no hay mapa similar para Isla Grande.

Propuesta:

Presentar de manera precisa la información de la propuesta de zonificación, tanto en el texto como en los mapas o figuras del documento, con una explicación clara y detallada de los límites de cada

COTEJADO

000000

subzona propuesta debido a que la exactitud de esta información es necesaria para un buen entendimiento de la propuesta.

Independientemente del proceso de creación de la "Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano" solicitamos que se concluya el correspondiente al decreto del Programa de Manejo del APFF Yum Balam para contar con este instrumento de manejo ante desarrollos mal planeados que se proyectan para esta ANP federal.

2. Zonas Núcleo

El documento parece tener mayor información de objetos de conservación para la zona norte de Quintana Roo que para las zonas centro y sur del estado, debido a lo cual se limita a hacer propuestas de zonas núcleo al norte. Y aun así, para las zonas núcleo propuestas no está tomando en cuenta toda la superficie que realmente deben tener para lograr su objetivo de preservar la de ecosistemas clave.

Propuesta:

- Aclarar los límites de la zona núcleo Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche e incluirla en toda su superficie.
- Incluir la Isla Grande en Holbox como zona núcleo en la totalidad de su superficie debido a su importancia para la biodiversidad, como sitio de anidación de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) a nivel nacional, y refugio de otras especies protegidas en la NOM-059-Semarnat-2010 como el manatí del caribe (*Trichechus manatus*) y la cacerolita de mar (*Limulus polyphemus*), entre otros.
- Ampliar el polígono en torno a la ZOFEMAT siempre que los objetos de conservación lo ameriten y no haya derechos adquiridos, así como en la zona núcleo propuesta de X'cacel-X'cacelito, debido a que es el mayor sitio en importancia a nivel nacional para la anidación de la tortuga caguama (*Caretta caretta*).

3. Áreas Históricas

Debido a que la información de respaldo del Estudio Previo Justificativo de la RBCM es escasa, falta considerar en la propuesta algunos sitios de importancia única en Quintana Roo.

Propuesta:

- Incluir el área el humedal de Puerto Morelos, debido a que representa un ecosistema único en Quintana Roo y a que su importante conectividad con el Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos permitiría reforzar la conservación de esta ANP.

4. Áreas Privadas

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM incluye en el polígono propuesto la superficie de predios y Reservas Privadas (RP); como la RP El Edén.

COTEJADO

Propuesta:

Considerar las áreas privadas incluidas en la propuesta como zonas de amortiguamiento para fortalecer el ANP propuesta.

Tema III. Operación de las Áreas Naturales Protegidas existentes y la propuesta de RBCM.

1. *Compatibilidad con instrumentos de planeación*

Debido a las características ambientales de Quintana Roo y a la presión de crecimiento en la zona costera, consideramos que es fundamental crear criterios ecológicos a integrarse en los Planes de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento Ecológico para asegurar la calidad de los ecosistemas en el ANP y sus zonas de influencia.

Propuesta:

Integrar criterios generales para regular las actividades dentro del área, desde el decreto de creación de la RBCM, debido a la preocupación por la complejidad y demora en publicación de los programas de manejo.

2. Falta de recursos económicos, humanos y materiales de la CONANP.

Debido a la situación actual de la Comisión Nacional de las Áreas Naturales Protegidas y el reto que implica la creación de esta nueva ANP se solicita:

- **Que se presente un presupuesto real y desglosado del costo de operación que implicaría el manejo de la RBCM;**
- **Que se presenten los compromisos federales para gestionar y asignar el presupuesto necesario;**
- **Que por lo menos el 80% de los fondos recaudados por cobro de derechos en la RBCM regresen a la misma para su manejo;**
- **La creación de un organismo de transparencia intersectorial, con el fin de conocer los recursos asignados por la Federación, los recaudados por otros medios y los mecanismos para determinar su uso;**
- **Explicar cuál será la metodología para determinar el número de guardaparques y el equipo necesario para la adecuada operación del área.**

3. Manejo y administración.

En el documento de consulta no se explica si habrá una reestructuración de los consejos asesores de las ANPs, por lo que se solicita se aclare cómo será la estructura y funcionamiento de los mismos. Con la finalidad de fortalecer a la CONANP para el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas se propone:

Propuesta:

Ampliar las atribuciones de la Comisión en materia de inspección y vigilancia, así como la creación de un plan de inteligencia para llevar a cabo estas actividades en alianza con distintas instituciones gubernamentales.

Secretar y R Con Áreas

Debido a la relevancia que tiene la PROFEPA en la protección de las ANPs se solicita que se amplíen las capacidades técnicas, logísticas, administrativas y conocimientos de esta dependencia.

4. Coordinación entre Secretarías y tres niveles de gobierno.

Con la finalidad de que el decreto de RBCM cumpla con su objetivo de conservación, así como las demás ANPs se propone:

- **La creación de un mecanismo de coordinación entre SAGARPA, SECTUR y la CONANP para el otorgamiento de permisos dentro de las ANPs;**
- **Que las opiniones técnicas de la CONANP en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sean vinculatorias;**
- **Revisar y crear programas y políticas públicas congruentes con los objetivos de conservación entre las distintas dependencias;**
- **Trabajar con el gobierno estatal para la creación de un programa de educación ambiental especial para la RBCM;**
- **Trabajar con SECTUR en la creación de manuales y programas de buenas prácticas en el ANP propuesta.**

Tema IV. Participación Social

1. Procedimiento inadecuado.

Las organizaciones firmantes consideramos que el proceso de creación del Área Natural Protegida (ANP) denominado "Reserva de la Biosfera del Caribe Mexicano" ha sido inadecuado, poco transparente, y que no tomó en cuenta, desde su inicio, la opinión de los sectores comunitarios involucrados.

En las últimas semanas la CONANP ha presentado la propuesta del ANP a diferentes sectores comunitarios a manera de pláticas informativas, sin haber realizado talleres sectoriales e intersectoriales formales. Para muchos de estos grupos ésta fue la primera noticia sobre el interés del gobierno federal para crear el ANP y no fueron informados sobre el Aviso de Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, el cual da un mes para la revisión del documento.

Considerando la magnitud de la reserva propuesta, las implicaciones que ésta tendría sobre las actividades que se realizan en el área y la extensión del documento sometido a Consulta Pública, concluimos que no es posible que los sectores comunitarios puedan realizar los talleres necesarios para analizar cuidadosamente la propuesta en el tiempo que resta para la Consulta Pública.

Propuesta:

Realizar talleres sectoriales e intersectoriales, convocados de manera oficial, para analizar detalladamente la propuesta del ANP.

2. Información desactualizada o incorrecta.

El Estudio Previo Justificativo contiene errores, imprecisiones y carece de información científica reciente sobre, por ejemplo: áreas arrecifales, áreas marinas del centro y sur del Estado y cuestiones oceanográficas del Mar Caribe. Mucha de esta información

COTEJADO

existe y ha sido generada por instituciones y asociaciones en el Estado de Quintana Roo.

Propuesta:

Hacer una extensa revisión de la literatura, y aportar conocimientos en talleres con grupos científicos y técnicos, para completar la información del EPJ.

3. Falta de un análisis sobre el Manejo del ANP.

El manejo de un área tan extensa como la que se está proponiendo es muy complicado, y su viabilidad debería ser analizada en el Estudio Previo Justificativo. Sin embargo, esto no ocurre en el documento presentado, el cual no considera a detalle temas como la obtención de recursos económicos y humanos, la vigilancia, el cobro de derechos, etc. En el documento tampoco se indica cómo será la participación de las comunidades en el manejo del ANP.

Un problema para garantizar la participación comunitaria en un ANP tan extensa, por ejemplo, será la constitución del Consejo Asesor, ya que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (2000) establece que "en ningún caso el total de integrantes de estos Consejos Asesores excederá de 21 miembros."

Propuesta:

- **Aumentar el número de miembros permitidos en el Consejo Asesor del ANP;**
- **Contemplar esquemas de co-manejo en colaboración con las comunidades y OSC ubicadas dentro o cerca del ANP, para que puedan participar en la toma de decisiones, en la vigilancia y en la administración del área junto con el gobierno.**
- **El EPJ debe incluir un apartado sobre las comunidades y sectores que se verán beneficiados, o afectados, por la creación del ANP, así como un análisis sobre la factibilidad que tiene la CONANP, y las otras autoridades involucradas, para administrar de manera efectiva el área.**

Se adjunta un **ANEXO con la lista de organizaciones firmantes** que apoyan las propuestas arriba descritas.

Agradecemos de antemano su tiempo e interés y quedamos al pendiente de su respuesta a los puntos enumerados en este documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Medio Ambiente
os Naturales
Nacional de
rales Protegidas

ANEXO: ORGANIZACIONES FIRMANTES

Amigos de Sian Ka´an A.C. M. en C. Gonzalo Merediz Alonso Director Ejecutivo	amigos de Sian Ka'an ACCIONES POR LA NATURALEZA
Alianza Kanan Kay Dr. Luis Bourillón Moreno Coordinador Ejecutivo	Alianza KANAN KAY
Alma Verde Holbox María Morelia Montes Barahona María Alejandra del Castillo Alfaro	
Amigos de Isla Contoy, A.C. Biol. Catalina Galindo de Prince Directora de Proyectos	Amigos de Isla Contoy asociación civil
Asociación de Prestadores de Servicios Acuáticos de la Riviera Maya, A.C. Ing. Alfonso Torres Costa Director General	APSA ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ACUÁTICOS DE LA RIVIERA MAYA A.C.
Blue Core, A.C. M. en C. Ximena Arvizu	BLUE CORE

NOTIFICADO

000043

Secretaría
y Rec
Comis
Áreas Na

COTEJADO

Casa Wayuu, A.C. Eduardo Pacheco Cetina	casa WAYUU ac
Centro Ecológico Akumal Héctor Lizárraga Cubedo Director	CENTRO ECOLÓGICO AKUMAL
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. Alejandra Serrano Pavón Directora Regional Oficina Sureste	CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL CEMDA
Centinelas del Agua A.C. Ana Lilia Córdova Directora General	Centinelas del Agua A.C.
Ch'ooj Ajauil A.C. Biól. Rafael de la Parra Venegas Director Ejecutivo	Ch'ooj Ajauil AC
Flora, Fauna y Cultura de México, A. C. Antrop. Guadalupe Quintana Pali Directora General	FLORA FAUNA Y CULTURA DE MÉXICO A.C.
Grupo Tortuguero del Caribe, A.C. Biol. Gisela Maldonado Saldaña Vicepresidente	GRUPO TORTUGUERO DEL CARIBE A.C.

Iniciativa Arrecifes Saludables M. en C. Marisol Rueda Flores Coordinadora para México	Arrecifes Saludables. *para gente saludable*
Manatus México Inés López	MANATUS MÉXICO
Ocean Solutions México M. en G. Alejandra Bravo Quezada Director	OCEAN SOLUTIONS MÉXICO
Organización Mexicana para la Conservación del Medio Ambiente, A.C. M. en C. Paul Sánchez-Navarro R. Director	ONCA A.C
Onca Maya A.C. Biol. Pablo Navarro Noriega Director de Conservación	ONCA MAYA
IPN-CIIEMAD **Cecilia Elizondo** **Y ECOSUR (de licencia académica)**	IPN CIIEMAD IPN

000044

Secretaría de
y Recurso
Comisión
Área Natur

Razonatura, A.C. M. en C. Olmo Torres Talamante Director General	colectividad RAZONATURA
Reserva Ecológica El Edén, A.C. Marco Antonio Lazcano Barrero Director General	RESERVA ECOLÓGICA EL EDÉN A.C.
Saving Our Sharks, A.C. M. en C. Luis Lombardo Cifuentes Director General	Saving our Sharks
Voces Unidas de Puerto Morelos M. en C. Rosa E. Rodríguez Mtz. Miembro	Voces Unidas de Puerto Morelos

COTEJADO

000011

MEXICANOS

dio Ambiente
laturales
cional de
Protegidas

Comunidad y Biodiversidad A.C Dr. Jorge Torre Director General por ausencia STUARZ	COBI COMUNIDAD Y BIODIVERSIDAD ASOCIACIÓN CIVIL

COTEJADO

000045

106

CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

COMISIONADO NACIONAL

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL DE GESTIÓN

Folio: CN/2016-0000784

Fecha: 01/06/2016

Secretaría y Re... Comisión Áreas Na...

TURNADO A:
GOMEZ GARCIA LUIS EDUARDO

PRIORIDAD:
URGENTE

FECHA LÍMITE DE ATENCIÓN 21/06/2016

TIPO DE INSTRUCCIÓN:
ATENCION PROCEDENTE

REMITENTE:
MICHEL LOPEZ ADRIANA
DIRECTORA

DETALLE DE LA INSTRUCCIÓN:
FAVOR DE HACERSE CARGO DEL ASUNTO E INFORMAR DE SU ATENCIÓN (SE REQUIERE RESPUESTA) - FAVOR DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LOS INTERESADOS -

PROCEDENCIA:
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REFERENCIA:
OCS/2016-0001523

INSTRUCCIONES ADICIONALES:

FECHA DEL DOCUMENTO:
30/05/2016

ASUNTO:
El C. Gonzalo Merendiz y firmantes, remiten opinión del Sector Ambiental de Quintana Roo, respecto a la Consulta Publica sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la R.B Caribe Mexicano.

OBSERVACIONES:

COTEJADO

RECIBIDO 09/06/16 OFICINA DEL DIRECTOR REGIONAL

DOCUMENTOS ANEXOS: SI

REQUIERE RESPUESTA: SI

RECIBIÓ RECIBIDO 17:50 01 JUN 2016 Miguel A.

ATENTAMENTE

C. OSCAR GARCIA JIMENEZ
COORDINADOR DE CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL

C.C.P.:

CONANP

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Medio Ambiente
Naturales
Nacional de
Áreas Protegidas

OFICINA DEL C. SECRETARIO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL DE GESTIÓN

Folio: OCS/2016-0001523

Fecha: 27/05/2016

TURNADO A:

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA

COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

REMITENTE:

MEREDIZ ALONSO GONZALO M. EN C. Y FIRMANTES
DIRECTOR EJECUITVO

PROCEDENCIA:

AMIGOS DE SIAN KA AN A.C.

REFERENCIA:

S/N

FECHA DEL DOCUMENTO:

23/05/2016

ASUNTO:

Envía escrito al C. Secretario por el cual comenta sobre la opinión del sector ambiental de Quintana Roo, respecto a la Consulta Pública sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano.

PRIORIDAD:

NORMAL CN-0784

FECHA LÍMITE DE ATENCIÓN 21/06/2016 23:59:59

TIPO DE INSTRUCCIÓN:

ATENCION PROCEDENTE

DETALLE DE LA INSTRUCCIÓN:

FAVOR DE HACERSE CARGO DE ESTE ASUNTO

INSTRUCCIONES ADICIONALES:

Contestar al interesado y marcar copia al C. Secretario del Ramo.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS ANEXOS:

REQUIERE RESPUESTA: SI

COTEJADO

CON ANEXOS

RECIBIÓ

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA MICHEL LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL TECNICA Y CONTROL DE GESTIÓN

C.C.P.:

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES

MAY 31 AM 9 58

ASUNTO: Opinión del sector ambiental de Quintana Roo respecto a la Consulta Pública sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano.

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2016

001523

SEMARNAT
26 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 12:14

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Atención:

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

JOSE LUIS FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE QUINTANA ROO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

DIRECCIÓN GENERAL QUINTANA ROO
24 MAY 2016
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

Preocupados por la falta de participación de la sociedad en la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el ANP propuesta como Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano (RBCM), con motivo de la publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación (22/04/2016), se presenta la opinión consensuada de una treintena de profesionales dedicados a la conservación del medio ambiente, que representan a su vez a más de 20 organizaciones en el Estado de Quintana Roo (nombradas en el anexo I); señalando como domicilio para recibir y oír toda clase de escritos y notificaciones, el ubicado en Av. Acanceh Mz 2. Lote 3 Piso 3, Locales 329 y 330, SM 11, entre Av. Nichupte y Av. Tulum, Plaza Terraviva C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo; y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. Lizbeth Lugo Hernández, Minerva Rosette Perezvargas y David Linares Arredondo; ante ustedes, comparecemos para exponer lo siguiente:

El mes pasado se publicó en el DOF el *"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano (...)."* (DOF, 22/04/2016). Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día

siguiente de la publicación del Aviso, "*para opinión de (...) las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia*".

Considerando que en el Aviso no se especifican los medios ni la forma de participación, y teniendo en cuenta la voluntad de las organizaciones ambientales de Quintana Roo de aportar al EPJ participando con su conocimiento y visión:

Se EXHORTA a la CONANP, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, a poner en marcha un proceso de participación oficial, claramente establecido y con mecanismos efectivos de participación (p.e. talleres sectoriales, etc.), tal y como lo recoge el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

> *ARTÍCULO 159.- La Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la Secretaría.*

Las organizaciones mencionadas en el anexo I manifiestan su preocupación inicial por la creación de un ANP tan extensa y compleja como la propuesta, toda vez que a la fecha no se ha resuelto la operatividad y viabilidad de muchas de las ANPs ya creadas, las cuales carecen de presupuesto, personal, y algunas incluso de Plan de Manejo.

En cuanto a la propuesta de Decreto, identificaron cuatro temas de preocupación común respecto a:

I. La poligonal del Área Natural Protegida
II. La zonificación propuesta en el Estudio Previo Justificativo (EPJ)
III. La operación de las ANP existentes y propuesta de operación para la RBCM
IV. La participación social

En cada tema se identificaron los puntos clave y se realizaron propuestas con espíritu constructivo.

Tema I: Poligonal del ANP

1. Categoría

El EPJ propone la categoría de Reserva de la Biosfera, se solicita que se revise esta asignación de categoría de manejo ya que decretar una RB como la propuesta desvirtuaría las ya existentes, que poseen objetos claros de conservación identificados, que están en buen estado de conservación y que son de gran importancia. La zona propuesta no tiene consistencia en la distribución de los objetos de conservación ni en el grado de conservación. Una reserva de la biosfera limita a que el uso de los recursos naturales se haga únicamente por parte de la comunidad local o con su participación, lo cual puede generar en un futuro conflictos con proyectos de inversión en una zona tan extensa.

COTEJADO

Propuesta:

Cambio de categoría de gestión de "Reserva de la Biosfera" a "Área de Protección de Flora y Fauna", con el fin de ser consistentes con las otras ANP ya decretadas y que tienen objetos de conservación puntuales, así como con las categoría de manejo.

2. *Dimensiones*

La iniciativa de decreto demuestra gran voluntad de parte de la autoridad para proteger los ecosistemas costero-marinos de Quintana Roo, sin embargo, no están suficientemente documentados los objetos de conservación que justifiquen las amplias extensiones marinas, sobre todo en la porción sureste del polígono propuesto. Por otro lado, se tienen algunas omisiones como los humedales de Puerto Morelos .

Propuestas

- **Justificar y en su caso revisar la extensión propuesta con base en la descripción de los objetos de conservación de las zonas marinas (una base para ello, aunque no la única es el EPJ de ANP submarinas elaborado por Bezaury, J. et al. 2016).**
- **Incluir el Humedal de Puerto Morelos dentro del Polígono (ya existe un EPJ de esta área en particular).**
- **Excluir la zona terrestre al sur de Yum Balam, ya que aquí se encuentran propiedades privadas, reservas privadas y propiedad comunal a los cuales no se les asegura alternativas productivas, además de que esta zona es considerada por la propuesta de Reserva Geohidrológica la cual parece más conveniente por las posibilidades de acceder al programa de pago por servicios ambientales, entre otros.**

Tema II. Zonificación

1. *Zona Norte- Yum Balam*

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM contiene en el polígono propuesto las superficies de dos ANP federales ubicadas en la zona norte de Quintana Roo, la RB Tiburón Ballena y el APFF Yum Balam, indicando que se respetará la zonificación y subzonificación vigente en cada una.

Sin embargo, particularmente en el APFF Yum Balam el estudio indica algunas de las zonas núcleo propuestas para la RBCM a manera de lista y en mapas con imprecisiones entre cada uno, que además carecen de una explicación clara de los límites de estas zonas.

Mientras la lista (págs. 193- 194) indica tres zonas núcleo: 1. Laguna Chacmochuch, 2. Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche y 3. Playa X'cacel- X'cacelito; el mapa de zonas núcleo (Fig. 57; pág. 194) señala las tres mencionadas más la zona núcleo Isla Grande; y hay un mapa específico para cada una de las tres zonas núcleo numeradas (Fig. 58 a 60; pág. 195 a 197) pero no hay mapa similar para Isla Grande.

Propuesta:

Presentar de manera precisa la información de la propuesta de zonificación, tanto en el texto como en los mapas o figuras del documento, con una explicación clara y detallada de los límites de cada subzona propuesta debido a que la exactitud de esta información es necesaria para un buen entendimiento de la propuesta.

COTEJADO

DOS ME
Medio Ambiente
s Naturales
Nacional de
les Protegidas

Independientemente del proceso de creación de la "Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano" solicitamos que se concluya el correspondiente al decreto del Programa de Manejo del APFF Yum Balam para contar con este instrumento de manejo ante desarrollos mal planeados que se proyectan para esta ANP federal.

2. Zonas Núcleo

El documento parece tener mayor información de objetos de conservación para la zona norte de Quintana Roo que para las zonas centro y sur del estado, debido a lo cual se limita a hacer propuestas de zonas núcleo al norte. Y aun así, para las zonas núcleo propuestas no está tomando en cuenta toda la superficie que realmente deben tener para lograr su objetivo de preservación de ecosistemas clave.

Propuesta:

- **Aclarar los límites de la zona núcleo Laguna Conil o Yalahau- Cabo Catoche e incluirla en toda su superficie.**
- **Incluir la Isla Grande en Holbox como zona núcleo en la totalidad de su superficie debido a su importancia para la biodiversidad, como sitio de anidación de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) a nivel nacional, y refugio de otras especies protegidas en la NOM-059-Semarnat-2010 como el manatí del caribe (*Trichechus manatus*) y la cacerolita de mar (*Limulus polyphemus*), entre otros.**
- **Ampliar el polígono en torno a la ZOFEMAT siempre que los objetos de conservación lo ameriten y no haya derechos adquiridos, así como en la zona núcleo propuesta de X'cacel-X'cacelito, debido a que es el mayor sitio en importancia a nivel nacional para la anidación de la tortuga caguama (*Caretta caretta*).**

3. *Áreas Históricas*

Debido a que la información de respaldo del Estudio Previo Justificativo de la RBCM es escasa, falta considerar en la propuesta algunos sitios de importancia única en Quintana Roo.

Propuesta:

- **Incluir el área el humedal de Puerto Morelos, debido a que representa un ecosistema único en Quintana Roo y a que su importante conectividad con el Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos permitiría reforzar la conservación de esta ANP.**

4. Áreas Privadas

El Estudio Previo Justificativo de la RBCM incluye en el polígono propuesto la superficie de predios y Reservas Privadas (RP), como la RP El Edén.

Propuesta:

Considerar las áreas privadas incluidas en la propuesta como zonas de amortiguamiento para fortalecer el ANP propuesta.

Tema III. Operación de las Áreas Naturales Protegidas existentes y la propuesta de RBCM.

COTEJADO

000048

1. *Compatibilidad con instrumentos de planeación*

Debido a las características ambientales de Quintana Roo y a la presión de crecimiento en la zona costera, consideramos que es fundamental crear criterios ecológicos a integrarse en los Planes de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento Ecológico para asegurar la calidad de los ecosistemas en el ANP y sus zonas de influencia.

Propuesta:

Integrar criterios generales para regular las actividades dentro del área, desde el decreto de creación de la RBCM, debido a la preocupación por la complejidad y demora en publicación de los programas de manejo.

2. Falta de recursos económicos, humanos y materiales de la CONANP.

Debido a la situación actual de la Comisión Nacional de las Áreas Naturales Protegidas y el reto que implica la creación de esta nueva ANP se solicita:

- **Que se presente un presupuesto real y desglosado del costo de operación que implicaría el manejo de la RBCM;**
- **Que se presenten los compromisos federales para gestionar y asignar el presupuesto necesario;**
- **Que por lo menos el 80% de los fondos recaudados por cobro de derechos en la RBCM regresen a la misma para su manejo;**
- **La creación de un organismo de transparencia intersectorial, con el fin de conocer los recursos asignados por la Federación, los recaudados por otros medios y los mecanismos para determinar su uso;**
- **Explicar cuál será la metodología para determinar el número de guardaparques y el equipo necesario para la adecuada operación del área.**

3. Manejo y administración.

En el documento de consulta no se explica si habrá una reestructuración de los consejos asesores de las ANPs, por lo que se solicita se aclare cómo será la estructura y funcionamiento de los mismos. Con la finalidad de fortalecer a la CONANP para el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas se propone:

Propuesta:

Ampliar las atribuciones de la Comisión en materia de inspección y vigilancia, así como la creación de un plan de inteligencia para llevar a cabo estas actividades en alianza con distintas instituciones gubernamentales.

Debido a la relevancia que tiene la PROFEPA en la protección de las ANPs se solicita que se amplíen las capacidades técnicas, logísticas, administrativas y conocimientos de esta dependencia.

4. Coordinación entre Secretarías y tres niveles de gobierno.

Con la finalidad de que el decreto de RBCM cumpla con su objetivo de conservación, así como las demás ANPs se propone:

- **La creación de un mecanismo de coordinación entre SAGARPA, SECTUR y la CONANP para el otorgamiento de permisos dentro de las ANPs;**
- **Que las opiniones técnicas de la CONANP en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sean vinculatorias;**
- **Revisar y crear programas y políticas públicas congruentes con los objetivos de conservación entre las distintas dependencias;**
- **Trabajar con el gobierno estatal para la creación de un programa de educación ambiental especial para la RBCM;**
- **Trabajar con SECTUR en la creación de manuales y programas de buenas prácticas en el ANP propuesta.**

Tema IV. Participación Social

1. Procedimiento inadecuado.

Las organizaciones firmantes consideramos que el proceso de creación del Área Natural Protegida (ANP) denominado "Reserva de la Biosfera del Caribe Mexicano" ha sido inadecuado, poco transparente, y que no tomó en cuenta, desde su inicio, la opinión de los sectores comunitarios involucrados.

En las últimas semanas la CONANP ha presentado la propuesta del ANP a diferentes sectores comunitarios a manera de pláticas informativas, sin haber realizado talleres sectoriales e intersectoriales formales. Para muchos de estos grupos ésta fue la primera noticia sobre el interés del gobierno federal para crear el ANP y no fueron informados sobre el Aviso de Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, el cual da un mes para la revisión del documento.

Considerando la magnitud de la reserva propuesta, las implicaciones que ésta tendría sobre las actividades que se realizan en el área y la extensión del documento sometido a Consulta Pública, concluimos que no es posible que los sectores comunitarios puedan realizar los talleres necesarios para analizar cuidadosamente la propuesta en el tiempo que resta para la Consulta Pública.

Propuesta:

Realizar talleres sectoriales e intersectoriales, convocados de manera oficial, para analizar detalladamente la propuesta del ANP.

2. Información desactualizada o incorrecta.

El Estudio Previo Justificativo contiene errores, imprecisiones y carece de información científica reciente sobre, por ejemplo: áreas arrecifales, áreas marinas del centro y sur del Estado y cuestiones oceanográficas del Mar Caribe. Mucha de esta información existe y ha sido generada por instituciones y asociaciones en el Estado de Quintana Roo.

Propuesta:

Hacer una extensa revisión de la literatura, y aportar conocimientos en talleres con grupos científicos y técnicos, para completar la información del EPJ.

COTEJADO

3. Falta de un análisis sobre el Manejo del ANP.

El manejo de un área tan extensa como la que se está proponiendo es muy complicado, y su viabilidad debería ser analizada en el Estudio Previo Justificativo. Sin embargo, esto no ocurre en el documento presentado, el cual no considera a detalle temas como la obtención de recursos económicos y humanos, la vigilancia, el cobro de derechos, etc. En el documento tampoco se indica cómo será la participación de las comunidades en el manejo del ANP.

Un problema para garantizar la participación comunitaria en un ANP tan extensa, por ejemplo, será la constitución del Consejo Asesor, ya que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (2000) establece que "en ningún caso el total de integrantes de estos Consejos Asesores excederá de 21 miembros."

Propuesta:

- **Aumentar el número de miembros permitidos en el Consejo Asesor del ANP;**
- **Contemplar esquemas de co-manejo en colaboración con las comunidades y OSC ubicadas dentro o cerca del ANP, para que puedan participar en la toma de decisiones, en la vigilancia y en la administración del área junto con el gobierno.**
- **El EPJ debe incluir un apartado sobre las comunidades y sectores que se verán beneficiados, o afectados, por la creación del ANP, así como un análisis sobre la factibilidad que tiene la CONANP, y las otras autoridades involucradas, para administrar de manera efectiva el área.**

Se adjunta un **ANEXO con la lista de organizaciones firmantes** que apoyan las propuestas arriba descritas.

Agradecemos de antemano su tiempo e interés y quedamos al pendiente de su respuesta a los puntos enumerados en este documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

ANEXO: ORGANIZACIONES FIRMANTES

Amigos de Sian Ka´an A.C. M. en C. Gonzalo Merediz Alonso Director Ejecutivo	amigos de Sian Ka'an ACCIONES POR LA NATURALEZA
Alianza Kanan Kay Dr. Luis Bourillón Moreno Coordinador Ejecutivo	Alianza KANAN KAY
Alma Verde Holbox María Morelia Montes Barahona María Alejandra del Castillo Alfaro	ALMA VERDE
Amigos de Isla Contoy, A.C. Biol. Catalina Galindo de Prince Directora de Proyectos	Amigos de Isla Contoy asociación civil
Asociación de Prestadores de Servicios Acuáticos de la Riviera Maya, A.C. Ing. Alfonso Torres Costa Director General	APSA ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS ACUATICOS DE LA RIVIERA MAYA A.C.
Blue Core, A.C. M. en C. Ximena Arvizu	BLUE CORE

COTEJADO

Casa Wayuu, A.C. Eduardo Pacheco Cetina	casa WAYUU ac
Centro Ecológico Akumal Héctor Lizárraga Cubedo Director	CENTRO ECOLÓGICO AKUMAL
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. Alejandra Serrano Pavón Directora Regional Oficina Sureste	CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL CEMDA
Centinelas del Agua A. C. Ana Lilia Córdova Directora General	Centinelas del Agua A.C.
Ch'ooj Ajauil A.C. Biól. Rafael de la Parra Venegas Director Ejecutivo	Ch'ooj Ajauil AC
Flora, Fauna y Cultura de México, A. C. Antrop. Guadalupe Quintana Pali Directora General	FLORA FAUNA Y CULTURA DE MÉXICO A.C.
Grupo Tortuguero del Caribe, A.C. Biol. Gisela Maldonado Saldaña Vicepresidente	GRUPO TORTUGUERO DEL CARIBE A.C.

COTEJADO

Secretaría de
y Recur
Comisión
Áreas Natu

020000

Iniciativa Arrecifes Saludables M. en C. Marisol Rueda Flores Coordinadora para México	Arrecifes Saludables *para gente saludable*
Manatus México Inés López	MANATUS MÉXICO
Ocean Solutions México M. en G. Alejandro Bravo Quezada Director	OCEAN SOLUTIONS MÉXICO
Organización Mexicana para la Conservación del Medio Ambiente, A.C. M. en C. Paul Sánchez-Navarro R. Director	ONCA A.C
Onca Maya A.C. Biol. Pablo Navarro Noriega Director de Conservación	ONCA maya
IPN-CIIEMAD **Cecilia Elizondo** **Y ECOSUR (de licencia académica)**	IPN CIIEMAD

COTEJADO

000051

Razonatura, A.C. M. en C. Olmo Torres Talamante Director General	colectividad RAZONATURA
Reserva Ecológica El Edén, A.C. Marco Antonio Lazcano Barrero Director General	RESERVA ECOLOGICA EL EDEN A.C.
Saving Our Sharks, A.C. M. en C. Luis Lombardo Cifuentes Director General	Saving our Sharks
Voces Unidas de Puerto Morelos M. en C. Rosa E. Rodríguez Mtz. Miembro	Voces Unidas de Puerto Morelos

Secretaría de
y Recur
Comisión
Áreas Natu

COTEJADO

Medio Ambiente
os Naturales
N. ional C...
ale... Fr...

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SERRANO
PAVON
ALEJANDRA

EDAD 33
SEXO M

DOMICILIO
C VILLAS MARLIN BLV KUKULCAN DEP 411 T1
ZONA HOTELERA KM 13 77500
BENITO JUAREZ ,Q. ROO.

FOLIO 0000111501088 AÑO DE REGISTRO 998 02
CLAVE DE ELECTOR SRPVAL78020109M700
CURP SEPA780201MDFRVL03
ESTADO 23 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0170
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

0170050342204

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

COTEJADO

COTEJADO

Secretar
y R
Com
Áreas

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE "CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL", ASOCIACION CIVIL.

51,122 Vol. 1678 Año 2009

Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.

LIBRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO. ---------- JMMG/PGA/ERS

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS. ----------

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintidós de abril del año dos mil nueve, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, hago constar la formalización de los siguientes actos: ----------

A.- **EL PODER GENERAL** otorgado por **"CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL", ASOCIACION CIVIL**, en favor de la señorita **ALEJANDRA SERRANO PAVON**; y ----------

B.- **LA REVOCACION DEL PODER GENERAL** otorgado por **"CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL", ASOCIACION CIVIL**, al señor **PATRICIO ALEJANDRO MARTIN SANCHEZ**. ----------

Que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, que realizó a solicitud del señor Hugo Salvador Lemus Zavala en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público número ochenta y nueve mil quinientos noventa, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría pública número ochenta y tres del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y un mil novecientos cuarenta y uno, se constituyó, previo permiso de

CENTRO MEXICANO DE

Secretaría de M
y Recursos
Comisión Na
Áreas Naturales

SIN TEXTO

Ejido Isla Mujeres

COMISARIA EJIDAL, AV. PROLONG. TULUM SM. 89 M1 L7
"TIERRA Y LIBERTAD"
REG. No. 18-CEI-370903

ASUNTO: Se fija postura respecto a la Creación del área natural protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera conocida como Caribe Mexicano.

CONANP
23 MAYO 2016
OFICINA DEL DIRECTOR REGIONAL

C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN.
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. (SEMARNAT)
P R E S E N T E.-

COTEJADO

Los suscritos **GASPAR KUMUL AY, ANA MARÍA GUTIÉRREZ CUEVAS y GILBERTO AGUILAR JUÁREZ**, en nuestro carácter Presidente, Secretaria de Actas y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Isla Mujeres, Quintana Roo, tal y como lo acreditamos con las Copias de las Credenciales con números de folio 8257, 8258 y 8259 expedidas por el Registro Agrario Nacional todos en fecha 05 de Diciembre del año 2013, así como con la Copia Certificada del Acta de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 01 de Diciembre del año 2013, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Agrario Nacional Delegación Quintana Roo, bajo la Clave Registral número 2300300112908194 1/R; nos dirigimos a usted y a la Secretaria que representa, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Supermanzana 89, manzana 01, Lote 07, Avenida Prolongación Tulum de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; con la finalidad de señalar lo siguiente;

Considerando que el día Viernes 22 de Abril del presente año, se llevo a cabo en el Diario Oficial de la Federación la publicación del "Aviso por que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas." Sirva el presente

escrito para hacerle llegar a usted la postura que ante dicho aviso asume el Núcleo Agrario que los suscritos representamos;

PRIMERO.- El ejido Isla Mujeres, Quintana Roo, fue creado mediante decreto presidencial de fecha 03 de Noviembre del año 1937 y dotado de una superficie de tierras de aproximadamente 57,000 hectáreas que se ubican en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres conurbado con el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y se encuentra integrado por 232 Ejidatarios.

SEGUNDO.- A lo largo de la vida de nuestro Núcleo Agrario hemos sido objeto de diversas Expropiaciones que en total suman una superficie total expropiada de **7,575-46-50 hectáreas de tierras**, siendo las siguientes:

1ª.- 25 de julio del año 1979 con un total de 516-00-00 hectáreas

2ª.- 01 de noviembre del año 1982 con total de 378-07-35 hectáreas

3ª.- 18 de diciembre del año 1989 con un total de 321-85-96 hectáreas

4ª.- 21 de diciembre del año 1989 con un total de 433-07-94 hectáreas

5ª.- 04 de junio del año 1994 con un total de 321-86-03 hectáreas

6ª.- 27 de julio del año 1994 con un total de 2,004-59-22 hectáreas

7ª.- 1999 aportación de 3600-00-00 hectáreas de tierras para proyecto de ciudad mujeres.

Mismas expropiaciones que se han llevado a cabo para el crecimiento de la mancha urbana de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, así como para obras de beneficio a la comunidad sin que los suscritos ejidatarios hayamos recibido las indemnizaciones adecuadas.

TERCERO.- De igual manera nuestro Ejido ha sido utilizado como "el basurero" de la ciudad de Cancún, Quintana Roo ya que desde el año 1994 y a la fecha dentro de nuestro ejido se han instalado cuatro basureros que han afectado grandes superficies de tierras aledañas que son propiedad de ejidatarios que integran nuestro ejido, ya que al instalarse los mismos en las cercanías de sus parcelas, estas pierden todo valor comercial por la mala imagen que generan este tipo de obras.

CUARTO.- De igual manera en nuestro ejido se encuentra ubicada una de las reservas de agua más grandes de la zona norte de nuestro Estado, misma que afecta a 42 parcelas de 90 hectáreas, y que representa en total una afectación de 3,780 hectáreas de tierras que no

COTEJADO

pueden ser utilizadas en lo más mínimo por sus respectivos propietarios, los cuales si son obligados a pagar impuestos prediales, sin recibir beneficio alguno de la Federación, del Estado o del municipio, ya que estos dos últimos al tener concesionado el Servicio del Agua Potable, la empresa que explota dicho servicio únicamente obtiene ganancias millonarias mensuales a costa de la explotación de nuestras tierras ejidales.

QUINTO.- En diversas ocasiones las tierras propiedad del ejido Isla Mujeres han sido objeto de afectaciones por aplicaciones en materia ambiental y siempre se ha opuesto, porque nunca se ha tomado en cuenta la opinión de los ejidatarios que lo conforman. Muestra de ello es que en el año 1994 cerca de 7,377 hectáreas fueron consideradas dentro del Área Natural Protegida Yum Balam, y con ello se afecto gran parte del patrimonio de nuestro ejido.

SEXTO.- De la misma manera en el año 2005 una superficie de 3,769 hectáreas de las tierras del ejido que representamos fueron nuevamente afectadas al ser consideradas como Zonas de Extracción y Captación de agua por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Isla Mujeres, afectación de que igual forma afecta el patrimonio de nuestro ejido y en particular de 42 ejidatarios que resienten dicha afectación por que dicha zona de extracción se ubica sobre su parcelas y no reciben ni han recibido beneficio alguno.

SÉPTIMO.- En fecha 22 de Mayo del año 2016 se llevo a cabo una Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Isla Mujeres donde en el Punto número Cinco de la Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes que el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia Realice los documentos y oficios necesarios para fijar la postura del ejido, respecto a la afectación sobre las parcelas ejidales y tierras de uso común, respecto al Proyecto e Iniciativa de la creación como Área Natural protegida denominada Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano; en cuyo desahogo también se aprobó que el comisariado ejidal se oponga a la creación de dicha reserva en los términos planteados, en virtud de que la misma ocasiona graves perjuicios a las Tierras de Uso Común y Parceladas que son propiedad de los 232 Ejidatarios que integran en ejido Isla Mujeres; misma acta de asamblea que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional.

En virtud de lo antes expuesto, y considerando las consecuencias jurídicas que vienen inmersas dentro del Aviso Publicado en el Diario Oficial de la Federación, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitarle que en los términos del Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3º fracción VIII y 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

COTEJADO

Ambiente en Materia de Aéreas Naturales Protegidas; se sirva hacer llegar al Núcleo Agrario que representamos una copia del estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, con la finalidad de que este Núcleo Agrario, en el ámbito de sus atribuciones, pueda analizarlo y estar en posibilidad de emitir las opiniones, sugerencias, comentarios u oposiciones respecto a la creación de la Reserva que se plantea, misma que de concretarse prácticamente estaría afectando en su totalidad las ultimas 25,000 hectáreas de tierras de uso común que le quedan a nuestro ejido y que representan el sustento de los 232 ejidatarios que integran este núcleo agrario así como a sus respectivas familias, pues al igual como ha ocurrido con los polígonos expropiados para el crecimiento de Cancún, los polígonos de tierra destinados a la captación de agua, y las aéreas destinadas a los basureros; jamás hemos recibido ningún beneficio, mas sin embargo, los beneficios han sido desmedidos hacia los inversionistas y desarrolladores de viviendas, comercios y hoteleros, ya que en las zonas de Cancún principalmente, se otorgan grandes densidades y atractivos usos de suelo a costa de las afectaciones a aéreas de nuestro ejido que son utilizadas como zonas de amortiguamiento.

Otra de las situaciones que nos sorprenden en el proyecto, es que en la zona norte de nuestro estado y en particular en el municipio de isla mujeres, se deja totalmente fuera del proyecto de la reserva natural toda la zona costera donde se ubican propiedades inmensas, que pertenecen a grandes consorcios hoteleros e inversionistas reconocidos como son la cadena Palace entre otros; por ello dicha circunstancia nos hace pensar que nuevamente esta dependencia trata de utilizar las tierras de nuestro ejido como zona de amortiguamiento o de sacrificio, para beneficiar nuevamente como siempre ha sido a los grandes consorcios inversionistas.

Qué bueno fuera que a los ejidos, que nos ubicamos en la zona norte de nuestro estado con vocación netamente turística, se nos dotara de usos de suelo y densidades que nos permitieran llevar a cabo buenos desarrollo para beneficios de nuestro ejidos y ciudades, y si existe el gran "interés" por parte de esta secretaria del medio ambiente en conservar los ambientes costeros, por que los sacrificados no lo son los propietarios de las grandes extensiones de tierra que se ubican sobre la franja costera, simple, porque ellos son quienes diseñan estos proyectos, y basta observar el plano que se acompaña al proyecto de la creación de la reserva, donde se aprecia que la zona de cenotes que se ubica entre los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad y Lázaro Cárdenas y que es explotada por el grupo Xcaret no está siendo considerada como parte integrante de la Reserva que se pretende crear.

COTEJADO

En virtud de lo antes expuesto y considerando que la afectación que se le pretende ocasionar a nuestro ejido en la totalidad de sus tierras de uso común, prácticamente significa la desaparición de nuestro ejido, ya que al no haber tierras de uso común que sean sujetas de poderse seguir explotando, esta secretaria y quienes la representan nos están condenando a la extinción en beneficio de terceros como siempre ha ocurrido a lo largo de la vida de nuestro ejido.

Es por ello que le solicitamos que en el procedimiento que se está llevando a cabo se aplique el procedimiento que señala el Artículo 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO.- En el establecimiento, administración y manejo de las aéreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaria promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para tal efecto, la Secretaria podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

Ya que a todas luces se ve que nuevamente se pretende llevar a cabo de nueva cuenta la imposición de una nueva regulación ambiental en terrenos de nuestro ejido y no hemos sido tomados en cuenta y con ello contrario a lo que establece el numeral señalado con antelación, se está coartando el desarrollo integral de nuestras comunidades, a cambio de oscuros intereses que no se exponen en el proyecto, pero que son a todas luces conocidos por proyectos que desde hace año se vienen gestando en las zonas costeras de nuestro municipio.

Por último, desde este momento hacemos de su conocimiento que el ejido que representamos, se opone rotunda y definitivamente a la creación de dicha reserva por las graves e irreparables afectaciones que le ocasiona a nuestro patrimonio ejidal ya que se le estarían afectando 26,438 hectáreas que sumadas a las 11,146 hectáreas que ya nos afecta el Área Natural Yum Balam y la zona de captación de agua, representaría una afectación total de 37,584 hectáreas; y le manifestamos que agotaremos hasta el último recurso administrativo o legal para que dicha reserva sea modificada o en su caso cancelada, pues frena en su totalidad cualquier tipo de desarrollo en beneficio de la población más pobre y vulnerable de nuestro estado que se ubica en la parte norte del municipio de Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Puerto Morelos; y como ejemplo de las incongruencias de esta

COTEJADO

Ejido Isla Mujeres

COMISARIA EJIDAL, AV. PROLONG. TULUM SM. 89 M1 L7
"TIERRA Y LIBERTAD"
REG. No. 18-CEI-370903

Secretaria, señalamos lo ocurrido en el caso del malecón tajamar de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; donde no dudo en otorgar manifestaciones de impacto ambiental para destruir el medio ambiente en una zona de ambiente costero que sirve de abrigo a la población en beneficio de unos pocos; imagine señor secretario que ocurrirá dentro de nuestro ejido cuando le sean arrebatadas 26,438 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho) hectáreas de tierras de uso común sin ningún beneficio hacia nuestro ejido y principalmente a nuestro municipio y directamente a nuestras familias; con ello prácticamente está condenando a todos los habitantes de estos municipios a seguir viviendo en las peores condiciones económicas, pero si beneficiando mas a los propietarios de todos los terrenos que se ubican en la franja costera norte del municipio de Isla Mujeres que forman parte de los proyectos millonarios de inversión que desde hace muchos años se vienen planeando.

Sin más por el momento y esperando contar como siempre con sus finas atenciones, nos despedimos de Usted, no sin antes aprovechar la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO ISLA MUJERES

C. GASPAR KUMUL AY
Presidente del Comisariado Ejidal
2013 2016

C. ANA MARÍA GUTIÉRREZ CUEVAS
Secretaria del Comisariado Ejidal

C. GILBERTO AGUILAR JUÁREZ
Tesorero del Comisariado Ejidal

EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO ISLA MUJERES

C. ELÍAS CAAMAL BE
Presidente del consejo de Vigilancia

C. ANTONIO ROSALES CHULIN
Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia

C. ANDRÉS CAAMAL LÓPEZ
Primer Secretario del Consejo de Vigilancia

C.c.p.- C. Lic. Enrique Peña Nieto. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su superior conocimiento.- Presente

COTEJADO

000010

Ejido Isla Mujeres

COMISARIA EJIDAL, AV. PROLONG. TULUM SM. 89 M1 L7
"TIERRA Y LIBERTAD"
REG. No. 18-CEI-370903

C.c.p.- C. Lic. Roberto Borge Angulo. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.- Presente

C.c.p.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- mismo fin. Presente

C.c.p.- Director General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP.- mismo fin. Presente

C.c.p.- Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la CONANP.- mismo fin. Presente

C.c.p.- C. RAFAEL MUÑOZ BERZUNZA.- Secretario del Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo. Mismo fin.- Presente.

C.c.p.- C. DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO de la Secretaria de Medio Amiente y Recursos Naturales SEMARNAT. Mismo fin.- Presente.

COTEJADO

SEDATU

RAN

6257

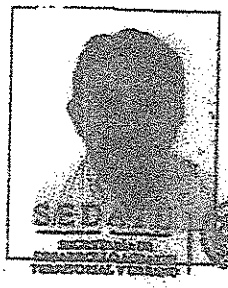

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales,

el C. GASPAR KUMUL AY

Ocupa el cargo de:

PRESIDENTE COMISARIADO EJIDAL

Poblado ISLA MUJERES

Municipio ISLA MUJERES

Entidad Federativa QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/12/

Fecha de Expedición: 05/12/1

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

DELEGACION QUINTANA ROO

COTEJADO

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado [illegible] al Registro Agrario Nacional.

[illegible] del interesado.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

SEDATU

RAN

8258

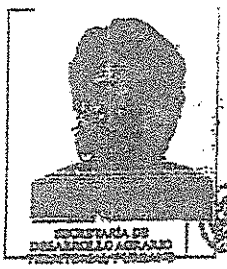

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

haco constar que conforme a los asientos registrales.

el C. ANA MARIA GUTIERREZ CUEVAS

Ocupa el cargo de:

SECRETARIO COMISARIADO EJIDAL

Poblado: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/12X16

Fecha de Expedición: 05/12/13

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en l dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

COTEJADO

Secretaría de Medio
y Recursos Natu
Comisión Nacion
Areas Naturales Pro.

SEDATU

RAN

8259

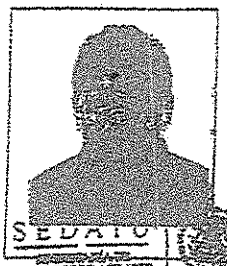

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO
hace constar que conforme a los asientos registrales.
el C. GILBERTO AGUILAR JUAREZ
Ocupa el cargo de:
TESORERO COMISARIADO EJIDAL
Poblado: ISLA MUJERES
[illegible] ISLA MUJERES
Entidad Federativa: QUINTANA ROO
[illegible]: 01/[illegible]/16
Fecha de Expedición: 05/12/[illegible]

SEDATU
DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:
LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

COTEJADO

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

800.00

SEDATU

RAN

8260

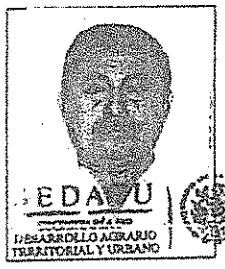

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales,

el C. ELIAS CAAMAL BE

Ocupa el cargo de:

PRESIDENTE CONSEJO VIGILANCIA

Poblado: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/12/16

Fecha de Expedición: 05/12/13

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

DELEGACION QUINTANA ROO

COTEJADO

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

000059

SEDATU

RAN

8261

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales.

el C. ANDRES CAAMAL LOPEZ

Ocupa el cargo de:

PRIMER SECRETARIO CONSEJO VIGILANCIA

Población: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/2[illegible]

Fecha de Expedición: 05/1[illegible]

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

RAN Registro Agrario Nacional

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

COTEJADO

Secretaría de [illegible] y Recursos [illegible] Comisión N[illegible] Áreas Naturales

P00000

S MEXICANOS

lio Ambiente
aturales
onal de
Protegidas

SEDATU

RAN

8262

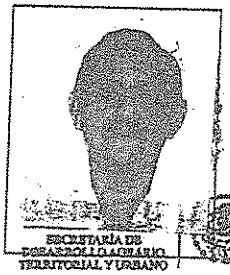

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO
hace constar que conforme a los asientos registrales,
el C. ANTONIO ROSALES CHULIN
Ocupa el cargo de:
SEGUNDO SECRETARIO CONSEJO VIGILANCIA
Poblado: ISLA MUJERES
Municipio: ISLA MUJERES
Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Vigencia del Cargo: 01/11/16
Fecha de Expedición: 05/2/

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:
LIC. RODOLFO VALLIN LUGO
Nombre

Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 21 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

COTEJADO

000060

Secretaría
y Recu
Consil
Áreas Nat

CERRADO

SIN TEXTO

080003

Ejido Isla Mujeres

COMISARIA EJIDAL, AV. PROLONG. TULUM SM. 89 M1 L7
"TIERRA Y LIBERTAD"
REG. No. 18-CEI-370903

26 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 11:03

ASUNTO: Se fija postura respecto a la Creación del área natural protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera conocida como Caribe Mexicano.

001521

24 MAY 2016
RECIBIDO
CONTACTO CIUDADANO

COTEJADO

C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN.
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. (SEMARNAT)
P R E S E N T E.-

Los suscritos **GASPAR KUMUL AY, ANA MARÍA GUTIÉRREZ CUEVAS y GILBERTO AGUILAR JUÁREZ**, en nuestro carácter Presidente, Secretaria de Actas y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Isla Mujeres, Quintana Roo, tal y como lo acreditamos con las Copias de las Credenciales con números de folio 8257, 8258 y 8259 expedidas por el Registro Agrario Nacional todos en fecha 05 de Diciembre del año 2013, así como con la Copia Certificada del Acta de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 01 de Diciembre del año 2013, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Agrario Nacional Delegación Quintana Roo, bajo la Clave Registral número 23003001129081941/R; nos dirigimos a usted y a la Secretaria que representa, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Supermanzana 89, manzana 01, Lote 07, Avenida Prolongación Tulum de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; con la finalidad de señalar lo siguiente;

Considerando que el día Viernes 22 de Abril del presente año, se llevo a cabo en el Diario Oficial de la Federación la publicación del "Aviso por que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas." Sirva el presente

escrito para hacerle llegar a usted la postura que ante dicho aviso asume el Núcleo Agrario que los suscritos representamos;

PRIMERO.- El ejido Isla Mujeres, Quintana Roo, fue creado mediante decreto presidencial de fecha 03 de Noviembre del año 1937 y dotado de una superficie de tierras de aproximadamente 57,000 hectáreas que se ubican en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres conurbado con el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y se encuentra integrado por 232 Ejidatarios.

SEGUNDO.- A lo largo de la vida de nuestro Núcleo Agrario hemos sido objeto de diversas Expropiaciones que en total suman una superficie total expropiada de **7,575-46-50 hectáreas de tierras**, siendo las siguientes:

1ª.- 25 de julio del año 1979 con un total de 516-00-00 hectáreas

2ª.- 01 de noviembre del año 1982 con total de 378-07-35 hectáreas

3ª.- 18 de diciembre del año 1989 con un total de 321-85-96 hectáreas

4ª.- 21 de diciembre del año 1989 con un total de 433-07-94 hectáreas

5ª.- 04 de junio del año 1994 con un total de 321-86-03 hectáreas

6ª.- 27 de julio del año 1994 con un total de 2,004-59-22 hectáreas

7ª.- 1999 aportación de 3600-00-00 hectáreas de tierras para proyecto de ciudad mujeres.

Mismas expropiaciones que se han llevado a cabo para el crecimiento de la mancha urbana de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, así como para obras de beneficio a la comunidad sin que los suscritos ejidatarios hayamos recibido las indemnizaciones adecuadas.

TERCERO.- De igual manera nuestro Ejido ha sido utilizado como "el basurero" de la ciudad de Cancún, Quintana Roo ya que desde el año 1994 y a la fecha dentro de nuestro ejido se han instalado cuatro basureros que han afectado grandes superficies de tierras aledañas que son propiedad de ejidatarios que integran nuestro ejido, ya que al instalarse los mismos en las cercanías de sus parcelas, estas pierden todo valor comercial por la mala imagen que generan este tipo de obras.

CUARTO.- De igual manera en nuestro ejido se encuentra ubicada una de las reservas de agua más grandes de la zona norte de nuestro Estado, misma que afecta a 42 parcelas de 90 hectáreas, y que representa en total una afectación de 3,780 hectáreas de tierras que no

COTEJADO

Ambiente en Materia de Aéreas Naturales Protegidas; se sirva hacer llegar al Núcleo Agrario que representamos una copia del estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, con la finalidad de que este Núcleo Agrario, en el ámbito de sus atribuciones, pueda analizarlo y estar en posibilidad de emitir las opiniones, sugerencias, comentarios u oposiciones respecto a la creación de la Reserva que se plantea, misma que de concretarse prácticamente estaría afectando en su totalidad las ultimas 25,000 hectáreas de tierras de uso común que le quedan a nuestro ejido y que representan el sustento de los 232 ejidatarios que integran este núcleo agrario así como a sus respectivas familias, pues al igual como ha ocurrido con los polígonos expropiados para el crecimiento de Cancún, los polígonos de tierra destinados a la captación de agua, y las aéreas destinadas a los basureros; jamás hemos recibido ningún beneficio, mas sin embargo, los beneficios han sido desmedidos hacia los inversionistas y desarrolladores de viviendas, comercios y hoteleros, ya que en las zonas de Cancún principalmente, se otorgan grandes densidades y atractivos usos de suelo a costa de las afectaciones a aéreas de nuestro ejido que son utilizadas como zonas de amortiguamiento.

Otra de las situaciones que nos sorprenden en el proyecto, es que en la zona norte de nuestro estado y en particular en el municipio de isla mujeres, se deja totalmente fuera del proyecto de la reserva natural toda la zona costera donde se ubican propiedades inmensas, que pertenecen a grandes consorcios hoteleros e inversionistas reconocidos como son la cadena Palace entre otros; por ello dicha circunstancia nos hace pensar que nuevamente esta dependencia trata de utilizar las tierras de nuestro ejido como zona de amortiguamiento o de sacrificio, para beneficiar nuevamente como siempre ha sido a los grandes consorcios inversionistas.

Qué bueno fuera que a los ejidos, que nos ubicamos en la zona norte de nuestro estado con vocación netamente turística, se nos dotara de usos de suelo y densidades que nos permitieran llevar a cabo buenos desarrollo para beneficios de nuestro ejidos y ciudades, y si existe el gran "interés" por parte de esta secretaria del medio ambiente en conservar los ambientes costeros, por que los sacrificados no lo son los propietarios de las grandes extensiones de tierra que se ubican sobre la franja costera, simple, porque ellos son quienes diseñan estos proyectos, y basta observar el plano que se acompaña al proyecto de la creación de la reserva, donde se aprecia que la zona de cenotes que se ubica entre los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad y Lázaro Cárdenas y que es explotada por el grupo Xcaret no está siendo considerada como parte integrante de la Reserva que se pretende crear.

COTEJADO

En virtud de lo antes expuesto y considerando que la afectación que se le pretende ocasionar a nuestro ejido en la totalidad de sus tierras de uso común, prácticamente significa la desaparición de nuestro ejido, ya que al no haber tierras de uso común que sean sujetas de poderse seguir explotando, esta secretaria y quienes la representan nos están condenando a la extinción en beneficio de terceros como siempre ha ocurrido a lo largo de la vida de nuestro ejido.

Es por ello que le solicitamos que en el procedimiento que se está llevando a cabo se aplique el procedimiento que señala el Artículo 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO.- En el establecimiento, administración y manejo de las aéreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaria promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para tal efecio, la Secretaria podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

Ya que a todas luces se ve que nuevamente se pretende llevar a cabo de nueva cuenta la imposición de una nueva regulación ambiental en terrenos de nuestro ejido y no hemos sido tomados en cuenta y con ello contrario a lo que establece el numeral señalado con antelación, se está coartando el desarrollo integral de nuestras comunidades, a cambio de oscuros intereses que no se exponen en el proyecto, pero que son a todas luces conocidos por proyectos que desde hace año se vienen gestando en las zonas costeras de nuestro municipio.

Por último, desde este momento hacemos de su conocimiento que el ejido que representamos, se opone rotunda y definitivamente a la creación de dicha reserva por las graves e irreparables afectaciones que le ocasiona a nuestro patrimonio ejidal ya que se le estarían afectando 26,438 hectáreas que sumadas a las 11,146 hectáreas que ya nos afecta el Área Natural Yum Balam y la zona de captación de agua, representaría una afectación total de 37,584 hectáreas; y le manifestamos que agotaremos hasta el último recurso administrativo o legal para que dicha reserva sea modificada o en su caso cancelada, pues frena en su totalidad cualquier tipo de desarrollo en beneficio de la población más pobre y vulnerable de nuestro estado que se ubica en la parte norte del municipio de Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Puerto Morelos; y como ejemplo de las incongruencias de esta

COTEJADO

Secretaria, señalamos lo ocurrido en el caso del malecón tajamar de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; donde no dudo en otorgar manifestaciones de impacto ambiental para destruir el medio ambiente en una zona de ambiente costero que sirve de abrigo a la población en beneficio de unos pocos; imagine señor secretario que ocurrirá dentro de nuestro ejido cuando le sean arrebatadas 26,438 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho) hectáreas de tierras de uso común sin ningún beneficio hacia nuestro ejido y principalmente a nuestro municipio y directamente a nuestras familias; con ello prácticamente está condenando a todos los habitantes de estos municipios a seguir viviendo en las peores condiciones económicas, pero si beneficiando mas a los propietarios de todos los terrenos que se ubican en la franja costera norte del municipio de Isla Mujeres que forman parte de los proyectos millonarios de inversión que desde hace muchos años se vienen planeando.

Sin más por el momento y esperando contar como siempre con sus finas atenciones, nos despedimos de Usted, no sin antes aprovechar la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO ISLA MUJERES

C. GASPAR KUMUL AY
Presidente del Comisariado Ejidal
2013 2016

C. ANA MARÍA GUTIÉRREZ CUEVAS
Secretaria del Comisariado Ejidal

C. GILBERTO AGUILAR JUÁREZ
Tesorero del Comisariado Ejidal

TIERRA Y LIBERTAD C. GASPAR KUMUL AY EJIDO ISLA MUJERES Q. ROO

EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO ISLA MUJERES

C. ELÍAS CAAMAL BE
Presidente del consejo de Vigilancia

C. ANTONIO ROSALES CHULIN
Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia

C. ANDRÉS CAAMAL LÓPEZ
Primer Secretario del Consejo de Vigilancia

COTEJADO

C.c.p.- C. Lic. Enrique Peña Nieto. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su superior conocimiento.- Presente

Ejido Isla Mujeres

COMISARIA EJIDAL, AV. PROLONG. TULUM SM. 89 M1 L7
"TIERRA Y LIBERTAD"
REG. No. 18-CEI-370903

Secretaría d
y Recur
Comisió
Áreas Nat

C.c.p.- C. Lic. Roberto Borge Angulo. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.- Presente

C.c.p.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- mismo fin. Presente

C.c.p.- Director General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP.- mismo fin. Presente

C.c.p.- Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la CONANP.- mismo fin. Presente

C.c.p.- C. RAFAEL MUÑOZ BERZUNZA.- Secretario del Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo. Mismo fin.- Presente.

C.c.p.- C. DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO de la Secretaria de Medio Amiente y Recursos Naturales SEMARNAT. Mismo fin.- Presente.

COTEJADO

000003

SEDATU

RAN

9257

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales.

el C. GASPAR KUMUL AY

Ocupa el cargo de:

PRESIDENTE COMISARIADO EJIDAL

Población: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/12/1[illegible]

Fecha de Expedición: 05/1[illegible]/1[illegible]

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en l dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado [illegible] al Registro Agrario Nacional.

[illegible] del interesado.

COTEJADO

000064

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales

SEDATU

RAN

3253

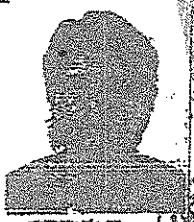

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO
hace constar que conforme a los asientos registrales,
el C. ANA MARIA GUTIERREZ CUEVAS
Ocupa el cargo de:
SECRETARIO COMISARIADO EJIDAL
Poblado: ISLA MUJERES
Municipio: ISLA MUJERES
Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Vigencia del Cargo: 01/12/16
Fecha de Expedición: 05/12/2013

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:
LIC. RODOLFO VALLIN LUGO
Nombre

Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

180002

Ambiente
urales
nal de
rotegidas

SEDATU

RAN

8259

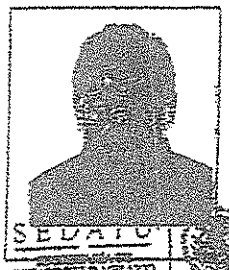

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO
hace constar que conforme a los asientos registrales,
el C. GILBERTO AGUILAR JUAREZ
Ocupa el cargo de:
TESORERO COMISARIADO EJIDAL
Poblado: ISLA MUJERES
Municipio: ISLA MUJERES
Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Cargo: 01/12/16
Fecha de Expedición: 05/12/16

SEDATU
DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:
LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre | Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

COTEJADO

SEDATU

RAN

Registro Agrario Nacional

6260

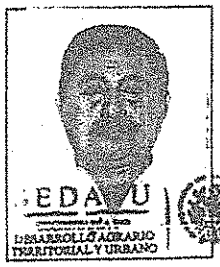

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales,

el C. ELIAS CAAMAL BE

Ocupa el cargo de:

PRESIDENTE CONSEJO VIGILANCIA

Poblado: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/12/16

Fecha de Expedición: 05/12/13

SEDATU DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

COTEJADO

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los articulos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

Secretaría de
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturale

DATU

RAN

8261

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales.

el C. ANDRES CAAMAL LOPEZ

Ocupa el cargo de:

PRIMER SECRETARIO CONSEJO VIGILANCIA

Población: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/1[illegible]

Fecha de Expedición: 05/1[illegible]

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

COTEJADO

SEDATU

RAN
Registro Agrario Nacional

8262

La Delegación en el Estado de QUINTANA ROO

hace constar que conforme a los asientos registrales.

el C. ANTONIO ROSALES CHULIN

Ocupa el cargo de:

SEGUNDO SECRETARIO CONSEJO VIGILANCIA

Población: ISLA MUJERES

Municipio: ISLA MUJERES

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Vigencia del Cargo: 01/11/16

Fecha de Expedición: 05/2/13

DELEGACION QUINTANA ROO

El Delegado:

LIC. RODOLFO VALLIN LUGO

Nombre

Firma

Secretaría de Recu... y Recu... Comisió... Área Metu...

COTEJADO

La presente constancia se expide de conformidad con el acta con fecha 1 de diciembre de 2013 celebrada con fundamento en 1 dispuesto por los artículos 23 fracción III 37 y 40 de la Ley Agraria y artículos 214 fracción 1 de la ley de Amparo.
Cuyo acuerdo se inscribió a solicitud del núcleo de población bajo el folio 23003001129081941R. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 Fracción III inciso e) del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional.

Firma y/o huella del interesado.

Medio Ambiente
s Naturales
Nacional de
les Protegidas

0669

ASUNTO: Opinión de La Reserva Ecológica El Edén A. C. respecto a la Consulta Pública sobre el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2016

2016 MAY 25 AM 9:04
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Atención:

ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

JOSE LUIS FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE QUINTANA ROO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

RICARDO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P R E S E N T E

Se recibe sin firma original
24 MAYO 2016
(copia)
(firma autógrafa)

CONAMPROBADO

Establecida en 1993, la Reserva Ecológica El Edén es la primera reserva privada dedicada a la investigación para la conservación biológica en México. El Edén cuenta actualmente con una extensión de 2,400 hectáreas, se localiza 28 Km. al NNE de Leona Vicario, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, México. El Edén forma parte de la bioregión conocida como *Yalahau* que incluye además las áreas protegidas de *Ría Lagartos, Yum Balam e Isla Contoy*. Dentro de la Península de Yucatán, la zona está considerada como una de las de mayor diversidad biológica y mayor número de endemismos.

El Consejo Directivo de la Reserva Ecológica El Edén A. C., está constituido por un grupo de científicos y conservacionistas mexicanos que buscan promover la conservación de áreas naturales y demostrar que la conservación de tierras privadas es económicamente rentable. El Edén se ha consolidado como un sitio destinado a la investigación científica; la formación de recursos humanos, la conservación y el manejo de la biodiversidad a nivel regional. La estación de campo "La Sabana" cuenta con las facilidades básicas para llevar a cabo investigaciones de largo plazo en el área. Como resultado se han generado mas de 35 tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado; 65 publicaciones técnicas y de divulgación, tres libros

Tanzanirita 207 Mz. L3, SM43, Villas del Sol, Cancún, Quintana Roo 77500, México
Tel. + 52 (998) 860 3032 www.reservaeden.org.mx mlazcanoherrera@hotmail.com

con mas de 20 capítulos sobre Arqueología, Agroecología, Diversidad Química, Ecología, Biodiversidad y el descubrimiento de nuevas especies para la ciencia.

Secretaría de Medio y Recursos Nat Comisión Nacion Áreas Naturales Pr

A través del Programa Habitatnet, iniciado en El Edén en 1995 y utilizando los protocolos desarrollados por el Instituto Smithsonian y el Programa del Hombre y la Biosfera (SI-MAB) se han capacitado a más de 750 estudiantes de preparatoria provenientes de México, Estados Unidos, Asia y Europa en los métodos de evaluación y monitoreo de la biodiversidad.

A lo largo de 22 años la reserva ha sido un elemento clave en la conservación a nivel regional en particular para salvaguardar la integridad del APFF Yum Balam, participando activamente en la prevención, detección y combate de incendios forestales; la inspección y vigilancia para evitar la invasión de tierras; combatir la caza furtiva; y la extracción ilegal de recursos forestales.

COTEJADO

Por su trayectoria, La Reserva Ecológica El Edén recibió, en Noviembre de ***2005***, el ***Reconocimiento Nacional a La Conservación de la Naturaleza***, de parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAP) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Es miembro de:

- La Alianza para la Extinción Cero (AZE)
- La Alianza Ambiental de la Península de Yucatán (AAPY)
- La Red de Reservas Privadas y Sociales de la Península de Yucatán (RESPPY)
- Grupo técnico para el Establecimiento de la Reserva Geo-hidrológica de Quintana Roo.
- Comité Estatal para la Conservación del Jaguar en Quintana Roo.

El Edén ha generado la propuesta para la designación de los humedales de Yalahau como sitio Ramsar; ha encabezado el diseño de una estrategia regional para la conservación del Jaguar en el Norte de la Península de Yucatán; ha establecido y coordina la La Voz del Jaguar: Alianza para la Conservación del Jaguar en la Península de Yucatán.

Actualmente encabeza la iniciativa y elabora la propuesta técnica para establecer el ***Corredor Biológico para Conservar al Jaguar Yum Balam - Sian Ka´an*** con la participación de la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar (ANCJ), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la UNAM. El cual busca mantener la conectividad hidroforestal entre las ANP´s de Ría Lagartos, Yum Balam, El Edén. El Zapotal con Punta Laguna, Tulum y Sian Ka´an.

El Edén cuenta con los siguientes registros:

- Deducibilidad de Impuestos otorgada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) Mediante Oficio **No. SAT-600-04-05-2008-77428** 28 de Octubre de 2008 – Vigente.
- Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante **SEDESOL: REE93120815010**
- Registro como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre **UMA: SGPA/DGVS/03242/07**
- Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas ante el **CONACYT: RENIECYT2008/5262**

Tecnalitche 207 M4, L3, SM45-Villas del Sol, Cancún, Quintana Roo 77506, México
Tel & Fax 52 (998) 860 5032 www.reservaeleden.org.mx miezcancbarrero@hotmail.com

El 20 de Agosto de 2007 la REE recibió el Certificado de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) por el cual se destina voluntariamente dos predios propiedad de la A. C. con una extensión de 1,540.95 hectáreas a la preservación de ecosistemas y la biodiversidad: por un periodo de 25 años **CONANP 162/2007.**

Debido a que en 2015 realizamos una corrección de limites y colindancias la superficie de ambos predios la superficie destinada a conservación actualmente se ha incrementado en mas de 840 hectáreas. En este sentido contamos también con una copropiedad entre la REE y Amigos de Sian Ka´an A. C., en proceso de gestión para su certificación a perpetuidad, con una extensión superior a las 640 ha (humedales y selvas) denominado San Mateo Ake.

Así como otra propiedad en proceso de adjudicación con una extensión de 740 hectáreas de selvas que se destinaran de igual forma a un uso de conservación.

Nuestros planteamientos en torno a el EPj son los siguientes:

1. Excluir la zona terrestre al sur de Yum Balam de la poligonal propuesta, ya que aquí se encuentran propiedades privadas, incluyendo a la REEE y propiedad comunal a los cuales no se les aseguran alternativas productivas, ni mecanismos de PSA de largo plazo que permitan mantener sus predios destindos aun uso de conservación.

2. Esta zona esta considerada por la propuesta de la Reserva Geohidrológica de Quintana Roo (en proceso de elaboración) para recibir mecanismos de Pago Por Servicios Ambientales la cual parece más conveniente y concordante por las posibilidades de acceder al compensaciones por la preservación de selvas y humedales para la captación de agua para Cancún.

3. No nos parece correcto generar un decreto sobre predios que ya cuenta con una certificación y reconocimiento federal de la CONANP. El único propósito que le vemos es el de duplicar los números de las hectáreas contabilizarlos como ADVC certificada y como ANP federal.

4. En el caso de las Reserva Ecológica El Edén A. C. no se ha contado con ningún apoyo o recurso desde su creación en 1993 y tampoco desde su certificación ante CONANP en 2005, a pesar de que la LEGEPA, a partir de 1996, señala que habrá incentivos fiscales y apoyos federales para las ADVC´s certificadas. La REE no ha recibido ningún incentivo a la fecha ni un solo incentivo de la CONANP. Tampoco invitaciones al respecto.

5. En el polígono continental, que baja pegado y paralelo a la carretera que va a Fco May es necesario recorrer el limite hacia el oeste para excluir de la poligonal varias rancherias y desarrollos suburbanos fraccionados con lotes delimitados (muchos con lotes de 2,500 m2 o menos) que cuentan con permisos dado que no existe un ordenamiento ecológico en el Municipio de Lazaro Cardenas. El problema es que los propietarios no saben qué se va a permitir y que no. Si no hay claridad en que se puede hacer y que no, la gente se va a oponer y amparar se crea un problema. Hacia el interior de la reserva se vive el mismo problema por que no se ha generado el Plan de Manejo de Yum Balam.

6. Planteamos el co-manejo del área siendo la REE un nodo que ya ha venido atendiendo

Tulum Lote 207 Mz. 03, S/M5, Villas del Sol, Cancún, Quintana Roo 77506, México
Tel. (0 Rio 52) (998) 880 3032 www.reservaeleden.org.mx mirazanobarrera@hotmail.com

COTEJADO

y abatiendo las amenazas de la región (incendios, extracción de maderas, cacería ilegal, invasiones y eliminación de la ganadería extensiva).

Esperamos tener la oportunidad de reunirnos para atender a detalle estos y otros planteamientos que por la falta de tiempo y oportunidad de reuniones no se plantean aquí.

Atentamente

Marco Antonio Lazcano Barrero
Director General

C.c.p.- Consejo Directivo de la Reserva Ecológica El Edén A. C.

ESTADOS UNID
Secretaría de
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturali

COTEJADO

Y. Escalinata 207 V4 L3, SM45 Villas del Sol, Cancún, Quintana Roo 77506, México
Tel. & Fax 52 (998) 880 5032 www.reservaeleden.org.mx mlazcanobarrero@hotmail.com

830000

Ciudad de México, 22 de mayo de 2016

PROPUESTA Y OPINION AL: ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA DE LA BIÓSFERA CARIBE MEXICANO.

Carlos Troche / Verónica Aguilar
ctroche@gmail.com / vaguilarsierra@yahoo.com.mx

El esfuerzo que implica el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano y posteriormente el cumplimiento de los objetivos de su creación debe integrar aspectos físicos-biológicos así como sociales-económicos que puedan verse reflejados de manera positiva a mediano y largo plazo.

Como se indica en el documento "La propuesta busca implementar un enfoque de manejo integrado de ecosistemas que actualmente se constituye en un nuevo paradigma para la conservación de los recursos naturales....", es en este contexto y realizando un análisis de integridad de la superficie marina y terrestre de la propuesta, se desprende la importancia y el riesgo que corren los **humedales de Puerto Morelos**.

Es por esta razón que el presente documento se centra en la propuesta y justificación de inclusión o adición del área que comprende la extensión conocida como "humedales de Puerto Morelos" al Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano, asegurando a corto, mediano y largo plazo la conectividad que existe entre estos humedales y los arrecifes coralinos protegidos en el Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos.

Justificación

La planicie costera se caracteriza por la heterogeneidad de humedales que presenta. Entre los humedales más representativos se encuentran las praderas de pastos marinos y de algas, los manglares, los bajos de mareas, las playas y dunas costeras, las comunidades arrecifales, las llanuras de inundación deltaicas, las lagunas costeras, las selvas bajas inundables, los petenes, entre otros.

Asimismo, en todos ellos se refleja una mezcla de suelo, agua, plantas, animales y microorganismos, con intensas interacciones biológicas y fisicoquímicas. La combinación de estas funciones y productos reconocidos como servicios ambientales, junto con el valor de la diversidad biológica y cultural, otorgan a estos ambientes enorme importancia para el desarrollo social y económico en cualquier latitud.

COTEJADO
CONANP
24 MAYO 2016
24 MAYO 2016
000069

Esta gran diversidad biológica, que podemos encontrar en un humedal costero, suele tener buena parte de su origen en las complejas interacciones entre los hábitats que lo componen. Ejemplo de ello es la ***unidad funcional compuesta por manglares, pastos marinos y arrecifes coralinos***. En el Caribe, los pastos marinos y manglares funcionan como zonas de crecimiento y alimentación de una gran variedad de peces e invertebrados que pasan su vida adulta en los arrecifes coralinos, sirven como trampas de sedimentos, reducen las concentraciones de nutrientes y contaminantes antes de que alcancen el medio marino, y son fuente de materia orgánica para la comunidad arrecifal.

Se ha observado que cualquier impacto sobre las praderas ocasiona efectos drásticos en la estructura de la comunidad y de los sistemas aledaños, como las zonas coralinas y las áreas de pesca, disminuyendo las poblaciones de especies de importancia comercial.

Por otro lado, los arrecifes coralinos son los ecosistemas marinos más complejos y diversos que engloban un reservorio genético de vital importancia que es indispensable preservar; en ellos se alberga una gran variedad de organismos con valor científico, comercial y pesquero, que pasan parte o todo su ciclo de vida dentro de este ecosistema. Además de su importancia biológica y económica, los arrecifes de coral protegen la costa contra el oleaje y las tormentas, contribuyen a la formación de playas arenosas y caletas, previenen su erosión y generan el desarrollo de ambientes asociados, como los manglares y pastos marinos.

A pesar de lo importante de su conservación, estos humedales están fuertemente amenazados por efecto del cambio de uso de suelo en la zona costera del estado de Quintan Roo, para desarrollar zonas urbanas e infraestructura turística. Estas acciones generan deforestación de manglares, descargas de aguas contaminadas y ricas en nutrientes, aumento en la temperatura del agua, menor penetración de la luz hacia las praderas de pastos, incremento de material suspendido en la columna de agua, amplias variaciones en la salinidad y cambios en el pH.

Más aún, la erosión o el azolve de las playas, la desaparición de vegetación de dunas costeras y praderas de pastos marinos (por factores naturales o antrópicos) son un problema determinante relacionado con el suministro de sedimentos, el relieve de las playas, el ascenso relativo del nivel del mar debido al cambio climático global, y cambios en las variaciones de energía relacionados con el movimiento de los sedimentos.

No hay que olvidar que el cambio climático global tiene diversos componentes que actúan a diferentes escalas, siendo los más relevantes, no solo el cambio en el nivel del mar, sino el incremento de eventos de inundaciones, tormentas tropicales, precipitación pluvial, erosión costera, temperatura ambiente y del agua, concentración de anhídrido carbónico atmosférico, patrón de circulación litoral, integridad ecológica de ecosistemas vecinos e incertidumbre de la sustentabilidad de los servicios ambientales.

Es en este sentido que el manejo ecosistémico integrado cobra vital importancia, ya que nos permite entender y fortalecer las interrelaciones de estos ecosistemas, sus componentes

COTEJADO

estructurales y funcionales, y sus procesos ecológicos con la finalidad de incrementar su resiliencia ante el cambio climático y los impactos antropogénicos.

Por otra parte, la Política Nacional de Humedales, publicada recientemente, aglomera una serie de instrumentos de la política ambiental referida al manejo y conservación indirecta de estos importantes ecosistemas. Pero, salvo la NOM-022-SEMARNAT-2003 (que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar) no existe otra normatividad específica sobre los humedales terrestres, costeros o marinos. Tampoco para los pastos marinos o la vegetación de duna costera, componentes esenciales de los humedales costeros. Y muchísimo menos bajo un esquema ecológico e integral que tenga como finalidad el desarrollo sustentable.

Es fundamental incorporar estos humedales costeros de la región de Puerto Morelos a esquemas de conservación ***para garantizar un manejo responsable y la conservación de las funciones y los servicios que nos brindan estos ecosistemas de manera integral***, así como trasladar a estados, municipios y organizaciones de la sociedad civil, no solo la responsabilidad sino la capacidad para lograr este objetivo.

Importancia ecológica del área

A parte de la importancia de conectividad e integridad que tienen estos humedales con las comunidades coralinas del Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, y que ya fueron mencionadas en párrafos anteriores, la protección contra huracanes y ser parte del ciclo de vida de muchas especies de peces son algunas de los principales servicios ecosistémicos que ofrece esta área.

Por otro lado se encuentra información y diferentes análisis realizados por instituciones reconocidas a nivel nacional sobre la importancia ecológica del área, de los cuales destacamos los siguientes: La Comisión Nacional para el Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) clasifica a estos humedales región prioritaria marina (RPM) "Punta Maroma-Punta Nizuc", como parte del área de importancia para la conservación de las aves (AICA) "Corredor Central Vallarta-Punta Laguna", como sitio prioritario marino (SPM) de importancia alta para la conservación de la biodiversidad marina, y recomienda su inclusión como ANP para el mantenimiento de la calidad del agua, la conservación de la biodiversidad y como corredor de enlace entre la Reserva de Sian Ka'an en Quintana Roo y el etado de Yucatán. Este sitio coincide en parte con el sitio Ramsar "Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos y del *Caribbean Marine Productivity Project* (CARICOMP).

Los humedales de Puerto Morelos, sin contar con la Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an forma parte del único corredor de todo el caribe mexicano considerado como área de importancia para la conservación de las aves (AICAS) .

COTEJADO

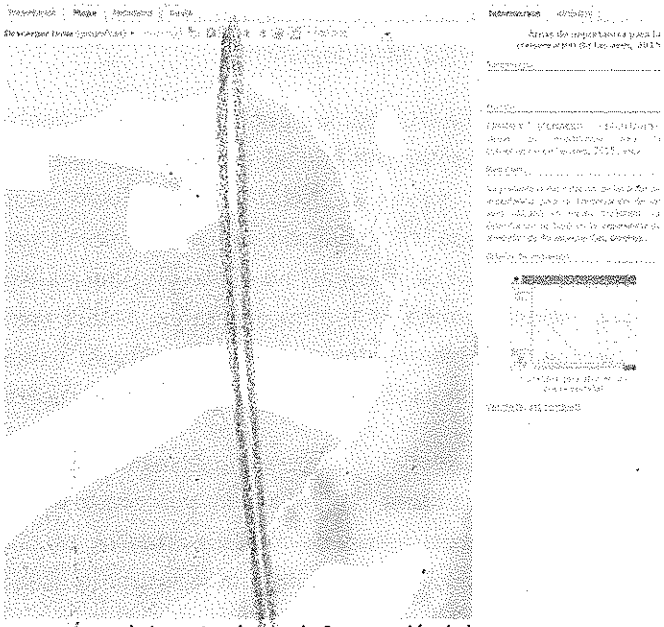

Áreas de Importancia para la Conservación de las aves.

Por otro lado esta zona es considerada como sitio de manglar con relevancia biológica y con necesidad de rehabilitación ecológica propuesta por la CONABIO. (http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/manglares/doctos/caracterizacion/PY69_Puerto_Morelos_Maroma_caracterizacion.pdf)

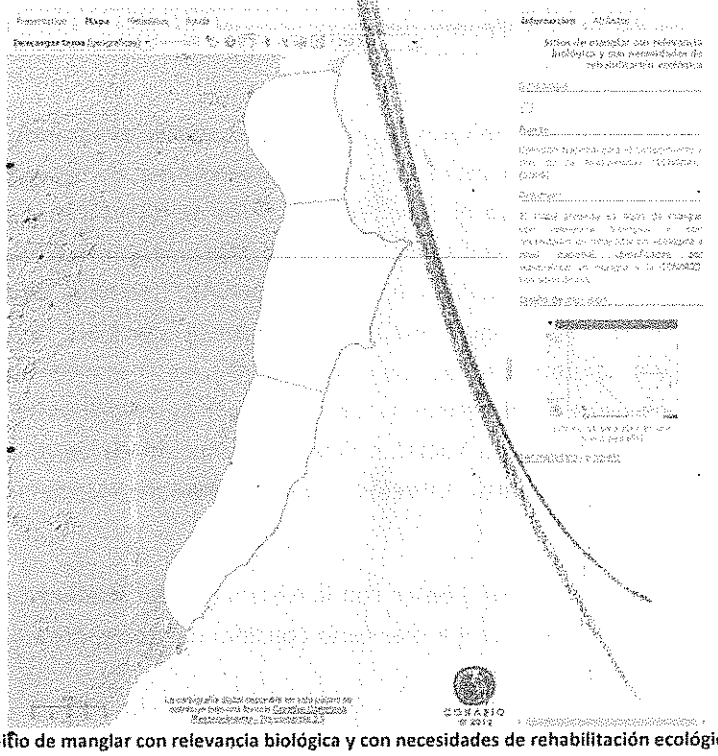

Sitio de manglar con relevancia biológica y con necesidades de rehabilitación ecológica.

COTEJADO

Secretaría d
y Recur
Comisión
Áreas Natu

Actividades Socio-económicas del área

A partir del establecimiento del municipio de Puerto Morelos mediante decreto estatal 342, publicado en el Periódico Oficial de Quintan Roo el 6 de noviembre de 2015, entrando en vigor el 6 de enero de 2016, se crea una oportunidad de una mejor gestión de estos humedales dentro de la propuesta del Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano.

Hablando en términos socio-económicos, la incorporación del polígono de los Humedales de Puerto Morelos a la propuesta de ANP RB Caribe Mexicano permitirá potenciar una de las principales actividades económicas del sector, como es el turismo, mediante la conservación de espacios naturales que pueden ser utilizados por operadores turísticos y gente local para su esparcimiento.

Por otro lado un ecosistema de humedal como el de Puerto Morelos que se encuentra entre una población que va en constante crecimiento según los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010, que para ese año la población era de 9,188 habitantes con proyecciones para el año 2015 de 29,168 habitantes, crea la necesidad de contar con que el ecosistema se encuentre sano y conservado, para que no existan problemas de salud debido a deterioro de los ambientes naturales.

Un estudio realizado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED, 2014) identifica la zona de Puerto Morelos como de alto riesgo por el número de empresas presentes en la región que manejan sustancias peligrosas (inflamables y tóxicas) en altos volúmenes según el listado de actividades altamente riesgosas que elaboró la SEMARNAT y la SEGOB, publicado en el Diario Oficial de la Federación (28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992) que puede causar lesiones a la vida o daños a la propiedad y al medio ambiente. Con la inclusión del polígono propuesto se cree que se podría aumentar la vigilancia y el cumplimiento de las normas para evitar daños al ecosistema y a la población local por contaminación de los acuíferos.

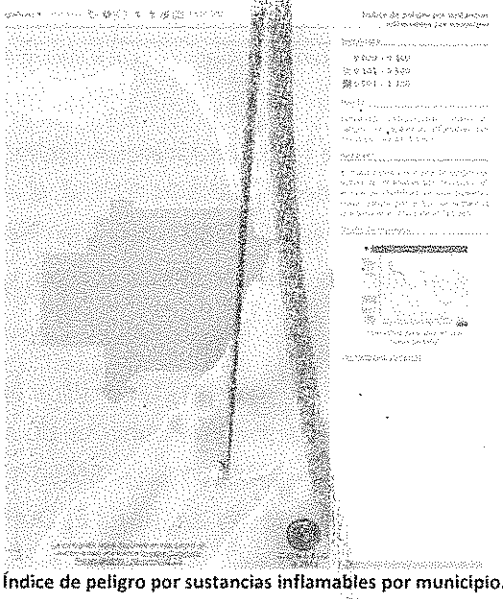

Índice de peligro por sustancias inflamables por municipio.

COTEJADO

Secretaría de
y Recurs
Comisión
Áreas Natu

Polígono propuesto para la inclusión al ANP RB Caribe Mexicano

La propuesta del polígono a ser incluido se basa en la cartografía 1:50 000 de la "Distribución de los manglares en México en 2015" generada por la CONABIO y disponible en su geoportal (http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/) que muestra la cobertura de manglares y otros humedales.

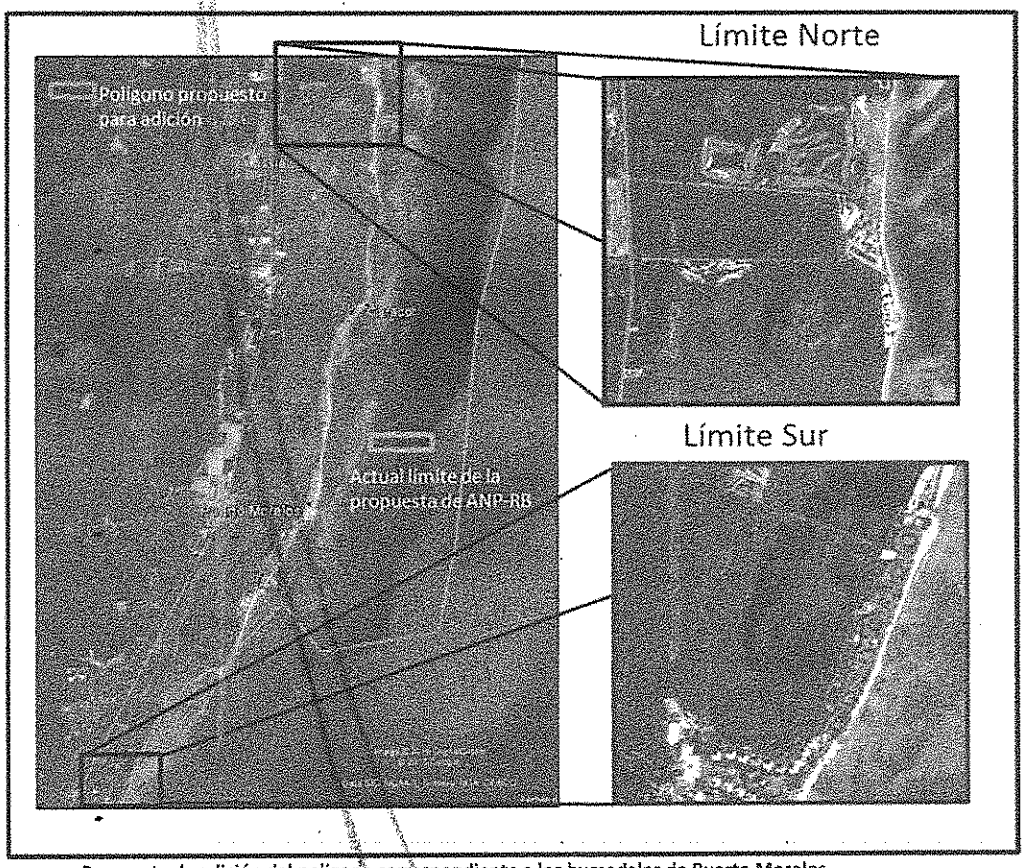

Propuesta de adición del polígono correspondiente a los humedales de Puerto Morelos

El área total del polígono propuesto cubre 4,259 hectáreasLos límites de este polígono serían: al norte con el camino del hotel Moon Palace (20°58´54.42" N) al sur limitaría con el camino perimetral del hotel El Dorado Royale (20°47´12.82" N), los límites este y oeste están subordinados a los límites de manglares, otros humedales y cuerpos de agua obtenidos de la cartografía de la CONABIO 2015.

Para que esta propuesta de inclusión no quede como un polígono separado al límite formulado de la Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano se plantea la unión del polígono en la parte sur entre Punta Brava (20°48´44.60" N – 86°54´170.8" O) y el camino de terracería que llega a las últimas construcciones del hotel El Dorado Royale (20°47´40.2" N

COTEJADO

– 86°55´50.43" O). Toda esta unión corresponde a playas y dunas de arena sin construcciones fijas aparentes.

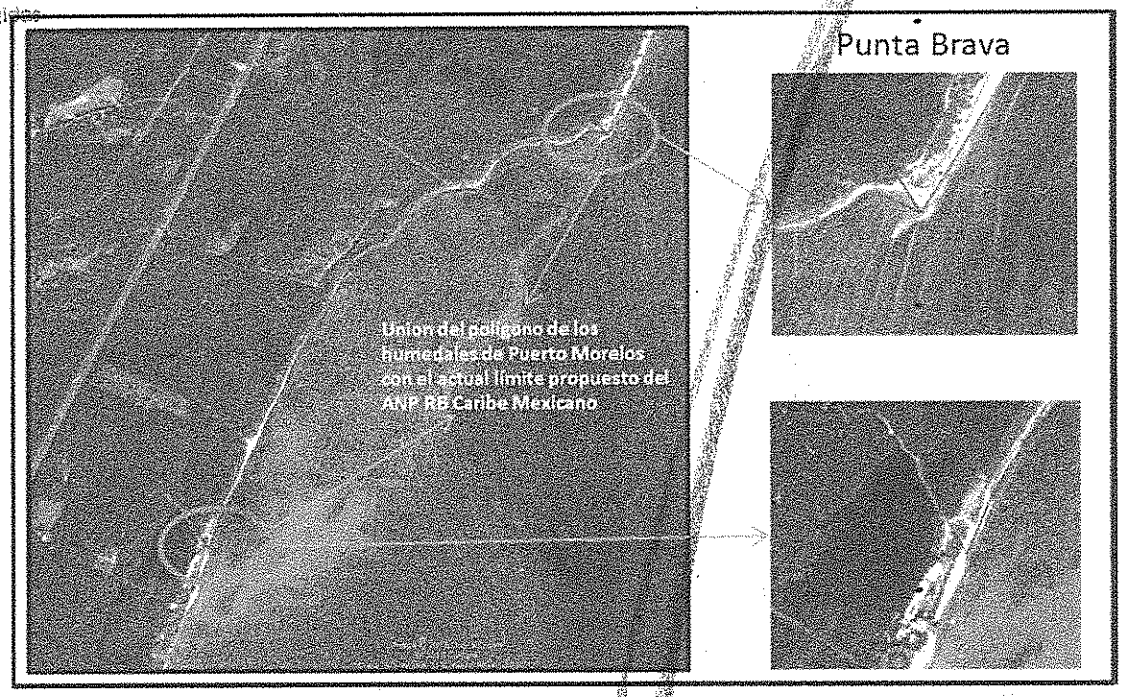

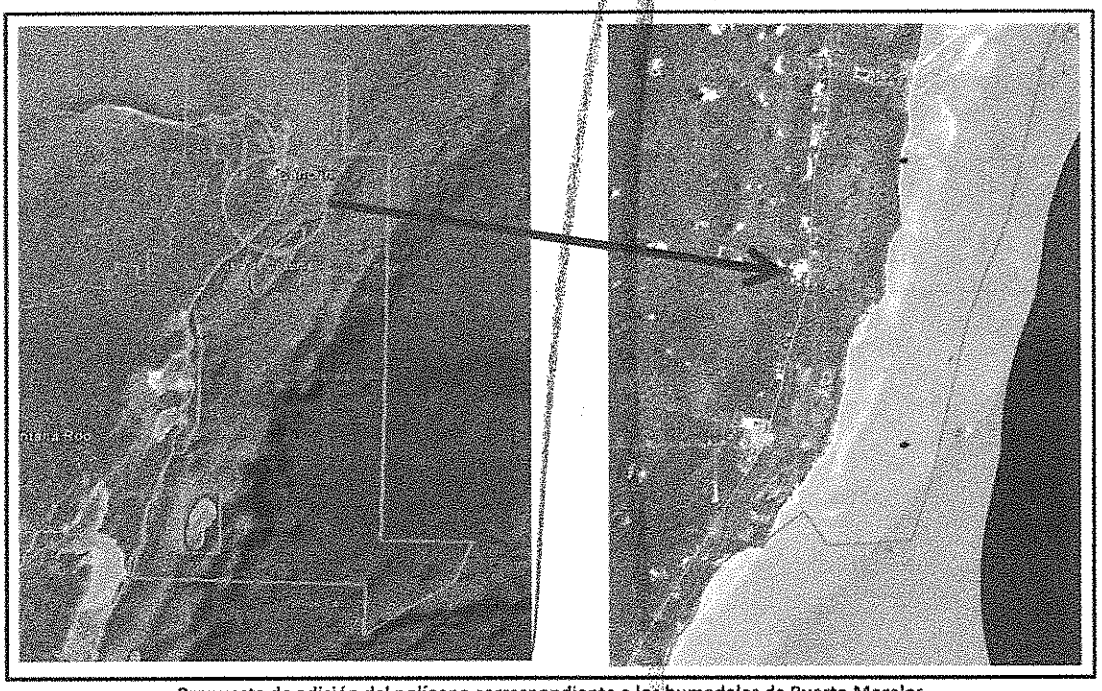

Propuesta de adición del polígono correspondiente a los humedales de Puerto Morelos

Se anexa a este documento los archivos en formato kml y shapefile del polígono suelto y fusionado con el actual límite de la propuesta.

COTEJADO

REFERENCIAS

CIPAMEX (CONABIO), (17/07/2015). 'Áreas de importancia para la conservación de las aves, 2015', escala: 1:250000. Sección Mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves. Financiado por CONABIO-FMCN-CCA. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, D.F.. México, D.F..

CONABIO-CONANP-TNC-PRONATURA. 2007. Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, The Nature Conservancy- Programa México, Pronatura, A.C. México, D.F.

Eulis, N.H. Jr., L.M. Smith, D.A. Wilcox & B.A. Browne. 2008. Linking ecosystem processes with wetland management goals: charting a course for a sustainable future. Wetlands, vol. 28, No. 3. The Society of Wetland Scientists. Pp. 553-562.

GEOPORTAL CONABIO: http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/

Loiselle, S,A,m S, Bastianoni, L. Bracchini & C. Rossi. 2004. Neotropical wetlands: new instruments in ecosystem management. Wetlands Ecology and Management 12: 587-596.

Yáñez-Arancibia, A. & J.W. Day. 2007. La zona costera frente al cambio climático: vulnerabilidad de un sistema biocomplejo e implicaciones en el manejo costero. Basado en las Conclusiones del Panel Internacional sobre Cambio Climático: La zona costera y sus impactos ecológicos, económicos y sociales (Inecol, NOAA, INE-Semarnat). 1er Panel 30 Agosto 2007, 2do Panel 16 Octubre 2008. Xalapa, Ver., México.

ESTADOS UNIDOS
Secretaría de Me
y Recursos N
Comisión Nac
Áreas Naturales

COTEJADO

$10000

RV: Opinion Consulta Pública EPJ RB Caribe Mexicano - Mensaje (HTML)

Mensaje | Insertar | Opciones | Formato de texto | Revisar

Pegar | Cortar | Copiar | Copiar formato | Portapapeles | Times New R | 12 | Texto básico | Libreta de direcciones | Comprobar nombres | Nombres | Adjuntar archivo | Adjuntar elemento | Incluir | Firma | Seguimiento | Importancia alta | Importancia baja | Etiquetas | Zoom | Zoom

Enviar

Para... Francisco Ricardo Gomez Lozano;

CC...

Asunto: RV: Opinion Consulta Pública EPJ RB Caribe Mexicano

Adjunto: Opinion_consulta_publica_EPJ_RB_CM.pdf (4 MB); cartografia.rar (366 KB)

De: Carlos Troche <[illegible]@gmail.com>
Asunto: Fwd: Opinion Consulta Pública EPJ RB Caribe Mexicano
Fecha: 24 de mayo de 2016 14:04:16 GMT-5
Para: <[illegible]@conanp.gob.mx>

Debido a que el día de ayer la página de CONANP estaba fuera de servicio y no pude conseguir su correo, le reenvio el correo con opinion sobre la EPJ RB Caribe Mexicano.
Saludos
Cordiales
Carlos Troche

---------- Mensaje enviado ----------
De: Carlos Troche [illegible]
Fecha: 23 de mayo de 2016, 21:17
Asunto: Opinion Consulta Pública EPJ RB Caribe Mexicano
Para: [illegible]@conanp.gob.mx, [illegible]@conanp.gob.mx
CC: [illegible]@yahoo.com.mx

Estimados Biólogos Gutiérrez y Sánchez,

De acuerdo a la publicación del DOF del 22 de abril de 2016 con relación a la publicación del Estudio técnico justificativo para el establecimiento de la Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano, envío como parte de la sociedad civil interesada en la región y en el tema la opinión y propuesta de inclusión del área de los humedales de Puerto Morelos dentro de los límites del EPJ.
Adjunto documento PDF y zip con los archivos kmz y shapefile que integran esta opinio.

Saludos cordiales
Verónica Aguilar Sierra
Carlos Troche Souza.

Ver más acerca de: Francisco Ricardo Gomez Lozano.

COTEJADO

000073

Secretaría de Mc
y Recursos
Comisión Nac
Áreas Naturales

SIN TEXTO

001473

SEMARNAT
24 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 14:13

Asunto: Se realizan manifestaciones.

Referencia: Aviso publicado en el DOF el 22 de abril de 2016

INGENIERO RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Y
LICENCIADO ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LA CONANP
Presente.

20 MAY 2016
RECIBIDO

COTEJADO

MARIA INÉS GARCIA ROCAMORA, promoviendo en mi carácter de Representante Legal de las empresas **MACISCVENDA S.A.P.I. DE C.V. Y SIERRA DE BERNIA S.A. DE C.V.** , personalidad que acredito con la copia certificada que se agrega al presente como **ANEXO** , misma que solicito me sea devuelta previo cotejo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Ejército Nacional 678, Despacho 302, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Julio Damián Martínez Barreiro y Gabriela Jocelyn Palacios Mejorada, así como para oír y recibir notificaciones a los Ciudadanos Martha Gabriela Loyola Elizondo, María Angélica Rojas Castro, Patricia Huertas Rodríguez y Jorge Érick Alva González, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEM)**; 44, 47, 48, 58, fracción III, de la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente **(LGEEPA)**, 47 del Reglamento de la Ley para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1

000074

hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas **(Aviso)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016; vengo a realizar manifestaciones al Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

Bajo protesta de decir verdad, señalo lo siguiente:

1. SIERRA DE BERNIA S.A. DE C.V. y MACISVENDA S.A.P.I DE C.V., son empresas debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, respetuosas de la legislación ambiental y comprometida en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Mi representada adquirió en propiedad, los siguientes predios: el localizado en la zona federal marítimo terrestre del mar Caribe, perteneciente al Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,609.51, así como el lote de terreno número 044-5, del predio rústico "El Limonar", Fracción 1, en el camino vecinal de Xcalacoco, en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con una superficie total de 19,350.14 m2.

3. Con fecha 19 de abril de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de Promociones Timanfaya, S.A. de C.V., la concesión No. DGZF-222/07, respecto de una superficie de 641.14 m2 de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote 9 de la fracción 9, Xcalacoco, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quinta Roo, para uso de protección con una vigencia de quince años.

4. Mediante resolución administrativa con número consecutivo de control 696/09 de fecha 24 de junio de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a Canyon, S.A. de C.V., la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-087/07, respecto de una superficie de 765.53 m2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada frente al lote 10, Playa Xcalacoco, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quinta Roo, a favor de Promociones Timanfaya, S.A. de C.V.

5. Mediante oficio No. S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./00614 en materia de impacto ambiental, de fecha 24 de enero de 2013, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se autorizó la ejecución y operación del proyecto "The Fives", en favor de la empresa denominada **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, la cual se adjunta en copia digital dentro de una memoria de almacenamiento digital (USB).

COTEJADO

6. Con fecha 28 de febrero de 2013, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo emitió en favor de Promociones Timanfaya, S.A. de C.V., la resolución en materia de impacto ambiental No. 04/SGA/0302/13, a través de la cual autorizó la realización del proyecto denominado "Rehabilitación y estabilización de la zona marina para mejorar las condiciones de recreación del Hotel Azul The Fives", documento que se adjunta al presente en copia digital dentro de una memoria de almacenamiento digital (USB).

7. Que por así convenir a sus intereses la empresa Promociones Timanfaya, S.A. de C.V., decidió ceder de manera total y definitiva los derechos y obligaciones contenidos en las diferentes autorizaciones en materia de impacto ambiental, referidas en los numerales 5 y 6 del presente escrito, en favor de mi representada, la empresa SIERRA DE BERNIA S.A. DE C.V.

8. Con fecha 22 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas, no obstante, se hace de su conocimiento que mi representada intentó consultar el Estudio realizado para justificar la expedición del Decreto que supuestamente se puso a disposición, lo cual no fue posible ya que no le fue permitido su acceso en las oficinas centrales de esa Secretaría, obteniéndolo por un medio distinto a la autoridad.

COTEJADO

En virtud de los antecedentes narrados con anterioridad, realizo las siguientes:

MANIFESTACIONES

1. El Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano genera incertidumbre a mi representada en virtud de que se puede advertir que las coordenadas indicadas en el EPJ se traslapan sobre la zona federal marítimo terrestre colindante con la propiedad tal y como se puede observar en la siguiente figura referenciada del EPJ.

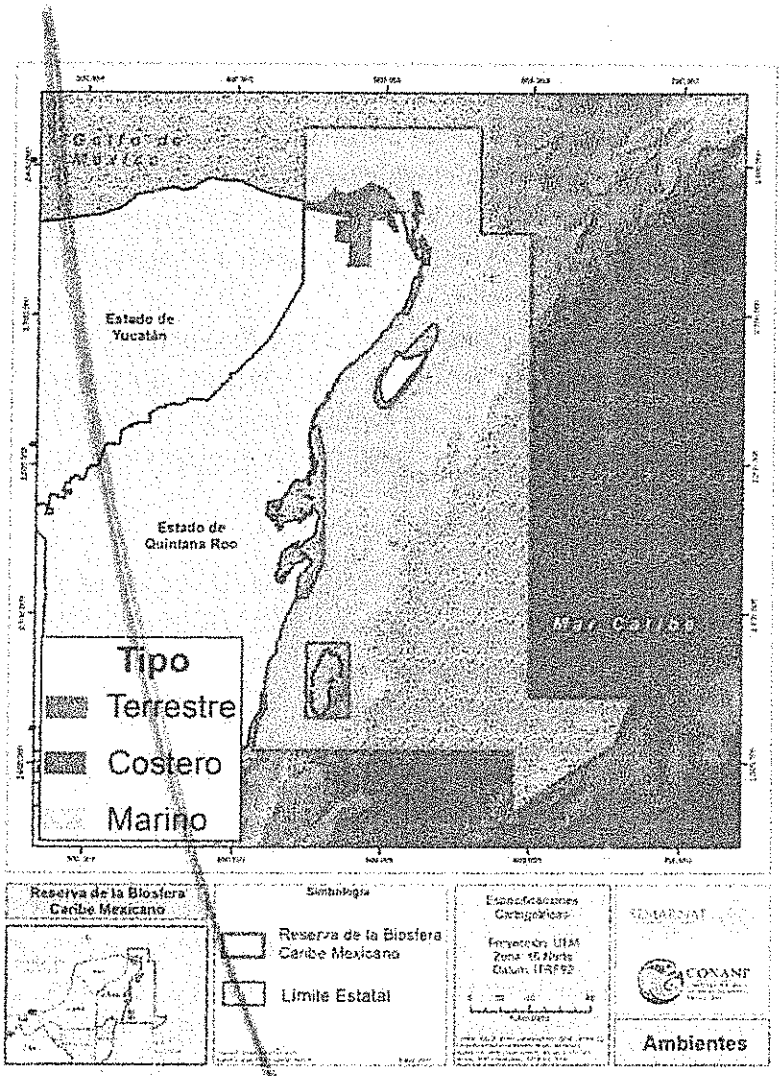

COTEJADO

De lo anterior, es claro que existe una grave afectación a la propiedad de mi representada, pues la zona de reserva invade la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada, así como el traslape de parte de su propiedad privada.

En efecto, toda afectación hecha por un acto de autoridad, en donde no se respeten los derechos de los particulares es motivo para ser declarado inconstitucional y contrario a derecho, pues al respecto el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO.

Del análisis al decreto aludido se concluye que si bien es cierto que tiene como fin último preservar, y, en su caso, restablecer el medio ambiente y sus reservas naturales, propiciando el equilibrio ecológico, también lo es que para ello impone limitaciones, cambios,

000080

modificaciones y/o restricciones definitivas a los predios localizados dentro de las 23 áreas naturales declaradas como protegidas y con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica en el Estado de Nuevo León, respecto de las que sus propietarios y poseedores y, en general, todos los interesados, quedan vinculados a acatarlas, lo que les impide disponer libremente de ellas, por el solo hecho de que se localicen en esa superficie, ya que la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica quedan a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, además porque todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizarse en ellas deberá contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente, incluso para realizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, encontrándose obligados los propietarios o poseedores, desde ese momento y en forma permanente, a su conservación y cuidado, conforme a la reglamentación a la que se les sujete. Por tanto, el decreto en comento constituye un acto privativo, pues desde su emisión depara perjuicio al gobernado en la libre disposición del inmueble de su propiedad o posesión, ya que limita, cambia, modifica y restringe el uso que le pueda dar al bien, imponiéndole permanentemente obligaciones de hacer y no hacer de forma unilateral, pues no se establece que desaparecerán en determinado momento; de manera que, aun cuando sea el legítimo propietario o poseedor el mismo, no puede disponer libremente de él.[1]

En este sentido, mi representada carece de certeza al no conocer los límites en los que incide el estudio para considerar el Decreto de Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano, pues no se advierte la afectación que ello ocasiona sobre su propiedad y mucho menos con los títulos de concesión otorgados a su favor.

En efecto, la certeza en Derecho alude a la ausencia de dudas sobre sobre cualquier acto que emita la autoridad, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de la autoridad, entre otros, lo que es consecuencia del principio de seguridad jurídica.

En el EPJ se observa que únicamente se tiene un polígono el cual tiene coordenadas extremas, lo anterior genera incertidumbre jurídica, pues deja en estado de indefensión a los particulares afectados pues desconocen la medida en que resentirá una conculcación en sus derechos patrimoniales. Por tanto, será necesario que se establezcan las coordenadas precisas que incidirá el Decreto de Reserva en cada uno de los territorios, ya sea marino o terrestre, con la finalidad de no vulnerar la esfera jurídica de los particulares.

2. Es indispensable realizar una actualización de la información contenida en el EPJ.

Dentro del contenido del Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida denominada "Reserva de la biosfera Caribe Mexicano", se observa que se citan distintos trabajos y estudios para justificar la condición actual de la zona. Sin embargo, en su mayoría son de fechas de 2011 o anteriores, por lo que se dice que las condiciones de los ambientes: marino, terrestre y costero no están actualizadas (con excepción de los arrecifes).

[1] *Tesis: PC.IV.A. J/17 A (10a.) , publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro 2010366, Jurisprudencia, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II, Página 1772.*

COTEJADO

Asimismo, no es posible determinar ni confirmar la existencia de las especies descritas en el estudio.

De igual manera, se advierte que, para obtener el análisis de viabilidad de los objetos de conservación, el EPJ se apoya en la Figura 20 "Evaluación del estado de conservación de la zona Noreste de la Península de Yucatán (Fuente: Rodríguez y García, 2007)" sin embargo, la publicación del Plan de Conservación citado es del 2007, por tanto, no es viable el apoyo de dicha fuente, ya que la publicación data de hace 9 años y es complicado que las condiciones que se mencionan sigan manteniéndose.

Es por ello, que si se requiere conocer y/o determinar las condiciones actuales de los ambientes mencionados y las especies que se desarrollan en él, es importante que se realice lo siguiente:

- Realizar muestreos en los sitios, con el fin de determinar los indicadores (Factores bióticos y factores abióticos (fisicoquímicos)) ambientales que permitan observar y analizar la calidad del ambiente y/o ecosistema (marino, terrestre y costero).

- Efectuar muestreos sobre la flora y fauna del área denominada "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano" para determinar los tipos de especies y la densidad existente en el medio.

Asimismo, en el estudio hay una sección denominada "Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales" la cual fue desarrollada por medio de trabajos y referencias bibliográficas que datan del 2002 y 2011. Se considera que estos datos son obsoletos debido a que no se encuentran actualizados, ya que del año 2011 a la fecha se ha incrementado considerablemente la infraestructura hotelera en todo el Estado.

Finalmente, en la sección de "Propuesta de Manejo del Área" en la figura 57 se muestran las áreas de zona núcleo del estudio, sin embargo, no se cuenta con los detalles de cómo se concluyó que las áreas fueran clasificadas de esta forma.

Por lo anterior, resulta incongruente que, con los datos mencionados en el estudio se pueda determinar el tipo de zona y/o áreas naturales protegidas propuestas en la "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano".

3. Es importante que el EPJ considere las afectaciones al sector turístico y las implicaciones que ello conlleva con base en un estudio de campo verificable.

El turismo es en la actualidad una de las ramas más importantes del sector servicios y de las de mayor crecimiento para el país. Por tanto, si el turismo ha representado una actividad importante para la economía no sólo quintanarroense sino para el país, debe ser considerado como un importante factor para no descuidar dichos aspectos.

COTEJADO

De acuerdo a los datos de la Organización Mundial de Turismo (OMT), el segmento turístico es el que experimenta el más acelerado crecimiento, en nuestro país, el turismo es considerado como un sector estratégico para el desarrollo económico nacional, en tanto captador de divisas, generador de empleos e impulsor del desarrollo regional. Constituye, después de las ventas de petróleo y gas, y las maquiladoras, la actividad más importante en la generación de ingresos.

Por ello, se debe considerar en el EPJ un desarrollo sustentable que no acabe con la vida turística de todo el Estado de Quintana Roo, pues se debe lograr el crecimiento económico continuo mediante un manejo racional de los recursos naturales y la utilización de tecnologías más eficientes y menos contaminantes. Es decir, debe considerarse un desarrollo sustentable a través de mecanismo que mantengan la armonía con la naturaleza.

4. <u>El **EPJ** no pone a disposición de los particulares la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).</u>

En efecto, de la lectura al Estudio no se desprende que la autoridad haya puesto a disposición y consulta pública la MIR, cuya finalidad es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Dentro de sus objetivos tiene la eficiencia, eficacia, elevar la competencia, incentivar la innovación y promover inversiones en nuestro país.

Es fundamental que los particulares tengan acceso a dicho documento pues es una herramienta cuyo objetivo es mejorar la calidad de los proyectos federales que incidan en la actividad económica de los gobernados. La MIR es responsabilidad exclusiva de la dependencia o entidad que elabora el proyecto, y en ella deben identificarse claramente, para su presentación al público en general y a funcionarios del Gobierno Federal, el objetivo de la disposición propuesta, la estrategia para lograrlo y los efectos probables en la economía y la sociedad.

Ello, en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debe realizarse dicha manifestación cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, elaboren actos administrativos como es el caso del presente Decreto.

5. El **EPJ** carece de claridad y técnicas empleadas para su elaboración.

Dicho Estudio no refiere de manera precisa los pasos seguidos en el procedimiento que llevaron a concluir a la autoridad la viabilidad para proponer la emisión del Decreto de Reserva de la Biosfera del Caribe Mexicano, pues concretamente se omitió efectuar lo que a continuación se expresa.

- Visita de reconocimiento.

De la lectura al EPJ no se advierte que en su elaboración el personal técnico correspondiente se haya constituido en el lugar de referencia con el objetivo de realizar un levantamiento de área, el

COTEJADO

cual, sin lugar a duda, permite determinar si se cumple con al menos uno de los criterios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y, habiéndose realizado el levantamiento de campo, determinar la idoneidad del sitio para ser decretada el Área de Reserva de la Biosfera.

- Delimitación topográfica del área.

El plano de los terrenos del sitio tendiente a declarar el Área de Reserva debió ser elaborado por el personal técnico conjuntamente con representantes de los ayuntamientos correspondientes, definiendo catastralmente los nombres de los propietarios y/o poseedores de propiedad alguna de dicha zona, tal como lo prevé el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas.

> *"**Artículo 44.-** Para el mejor desempeño de la función registral, la Secretaría podrá solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, técnica, catastral y de planificación que requiera."*

Este trabajo resulta de vital importancia, porque mediante la elaboración de los planos se puede identificar de manera plena la afectación que sufrirán los propietarios y poseedores de los predios ubicados dentro del sitio a declararse como área de reserva, lo cual debe notificarse personalmente.

- Soporte científico.

Si bien en el EPJ, se refiere el Diagnóstico del área propuesta se puede evidenciar que éste se realizó con base en bibliografía y sin considerar elementos científicos o muestreos significativos que permitan conocer los diagnósticos del área propuesta de acuerdo a lo siguiente:

1. Características físicas:

a) Geomorfología: Estableciendo las diferentes geoformas existentes dentro del área.

b) Geología.

c) Edafología: Indicando los grupos de suelos predominantes; tipo y grado de erosión, así como porcentaje del área afectada.

d) Hidrología: Describiendo los cuerpos de agua y posibles fuentes de contaminación de cada uno de ellos.

e) Clima: Que permita advertir comportamiento, tipo, temperaturas y precipitación máxima y mínima, porcentaje de humedad.

f) Tipos de vegetación: porcentaje en hectáreas de cada tipo dentro del área y grado de perturbación.

2. Características biológicas:

COTEJADO

- Listados de flora y fauna representativos del área, incluyendo para cada especie nombre científico; indicar si se trata de especies endémicas y si se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente 059-2002.

6. Es imperativo de la autoridad considerar las manifestaciones que se presentan por medio del presente escrito.

En efecto, esa autoridad deberá atender lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, pues dispone que las opiniones que se realicen deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría:

> ***Artículo 47.-*** *Los estudios previos justificativos, una vez concluídos, deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días naturales, en las oficinas de la Secretaría y en las de sus Delegaciones ubicadas en las entidades federativas donde se localice el área que se pretende establecer. Para tal efecto, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica un aviso a través del cual se dé a conocer esta circunstancia.*
>
> *Asimismo, la Secretaría solicitará la opinión de los gobiernos de los Estados y Municipios que correspondan y de las demás instituciones a las que se refiere el artículo 58 de la Ley.* ***La consulta y la opinión deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría, antes de proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento del área natural protegida de que se trate.***
>
> (Énfasis añadido)

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a Usted Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

PRIMERO. Se tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

SEGUNDO. Se tengan por hechas las manifestaciones vertidas en el presente ocurso de conformidad con el Aviso publicado el 22 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

COTEJADO

TERCERO. En el momento procesal oportuno, se consideren e incluyan las consideraciones propuestas por mi mandante.

CUARTO. Se integre a mi mandante en las mesas o discusiones relativas al proceso para decretar el Área de Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano con participación de su personal técnico y legal.

Protesto lo justo y legal

MARIA INÉS GARCIA ROCAMORA

Representante Legal de las empresas

MACISCVENDA S.A.P.I. DE C.V. Y SIERRA DE BERNIA S.A. DE C.V.

COTEJADO

NOTARÍA UNO

Lic.

INSTRUMENTO NÚMERO

SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO

VOLUMEN UN MIL OCHOCIENTOS TRES

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.

— LICENCIADO CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco de este Distrito, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número Uno de la que es Titular el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, hago constar:

— LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLES EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO 5788 (CINCO, SIETE, OCHO, OCHO), QUE EN CONCEPTO DE DACIÓN EN PAGO OTORGA BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía número 5788 (cinco, siete, ocho, ocho), (en lo sucesivo, "Interacciones"), representado en este acto por su apoderado especial el señor Jesús Guadalupe González Hernández, por instrucciones de la Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Miguel Ángel Ríos Gutiérrez, en favor de la Fideicomisaria en primer lugar, SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor José Carlos Meouchi Lahud, en lo sucesivo El Adquirente, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

— 1. Por escritura número ocho mil diecisiete, otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el veintidós de junio de dos mil cinco, ante el licenciado Fernando Ayora Sarlat, Notario Suplente del Notario número veintiuno del Estado de Quintana Roo, por licencia concedida a su titular licenciado Miguel Ángel Ortiz Cardín, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió por compra que hizo a INMOBILIARIA COMUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE entre otros el predio marcado como fracción número nueve, (lote número nueve), que forma parte del predio denominado Xcalacoco, ubicado en la localidad de Playa del Carmen, perteneciente a la parte del Municipio de Cozumel, antes, actualmente Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo con superficie de seis mil trescientos setenta y dos metros cuadrados y las medidas y linderos que en el título que se relaciona se describen como sigue:

— "... AL NORTE: EN CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA FRACCIÓN NÚMERO CERO OCHO;- AL SUR, EN CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA FRACCIÓN NÚMERO DIEZ,- AL ESTE, EN TREINTA Y DOS METROS, CON LA ZONA FEDERAL

COTEJADO

MARÍTIMA TERRESTRE DEL MAR CARIBE Y AL OESTE: EN TREINTA Y DOS METROS, CON TERRENOS NACIONALES...". ——————————————————

— Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral Playa del Carmen en los folios números diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro. ——

— 2. Por escritura número veinticinco mil trescientos ocho, otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el cuatro de diciembre de dos mil siete, ante el licenciado Rubén Antonio Barahona López, actuando como Notario Suplente de la Notaría número trece del Estado de Quintana Roo, por licencia concedida a su titular licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituyó un fideicomiso de garantía al que se denominó Fideicomiso F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), designando como Fiduciario a BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien aceptó el cargo conferido, Fideicomiso que se constituyó con el objeto de que la primera garantizara a TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA el pago de un préstamo que hasta por la cantidad de veintiséis millones de dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, le hizo esta última sociedad con fecha cuatro de diciembre de dos mil siete y así mismo mediante dicha escritura PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE transmitió al Fiduciario los inmuebles descritos en los incisos (a) y (b) del punto que antecede, de los cuales quedó como depositaria la misma Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar.——————

—De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice:——————————

— "... DECLARACIONES.- PRIMERA... D.- Que su representada es la única y legítima propietaria en pleno dominio y posesión de los inmuebles que se señalan a continuación: (I).- Predio marcado como fracción nueve (lote número nueve), que forma parte del predio denominado Xcalacoco, ubicado en la localidad de Playa del Carmen, perteneciente a la parte del Municipio de Cozumel, antes, actualmente Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo... (II).- Terreno sin construcción marcado como Fracción "A", de la fracción uno, del predio denominado "El Limonar Fracción Dos", ubicado en el camino vecinal de Xcalacoco, del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo... CLAUSULAS... PARTES DEL FIDEICOMISO.- SEGUNDA.- Son partes del presente contrato: I.- FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, II.- FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA, con respecto a EL PRESTAMO.- III.- FIDUCIARIO BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA.-. En los términos del presente contrato, cualquier cambio de FIDEICOMISARIA, sea por designación, cesión de derechos o por cualquier otra

modalidad deberán notificarse previamente al FIDUCIARIO...".- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- TERCERA.- El patrimonio del fideicomiso se constituye por: 1.- LOS INMUEBLES, DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA LETRA D... FINES DEL FIDEICOMISO... SÉPTIMA.- Los fines del presente fideicomiso son: 1.- La creación de un patrimonio autónomo distinto al de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR transmitiendo a EL FIDUCIARIO la propiedad de LOS INMUEBLES para que LA FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, garanticen a "LA FIDEICOMITENTE EN PRIMER LUGAR el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en EL CONTRATO DE PRÉSTAMO mediante el pago oportuno de EL PRÉSTAMO.- 2.- Que el FIDUCIARIO, reciba en propiedad los bienes señalados en la cláusula tercera, los cuales constituyen una garantía de pago para la FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, pare el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por LA FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, derivada del CONTRATO DE PRÉSTAMO. En caso del aviso por escrito de la FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, a EL FIDUCIARIO de incumplimiento por parte de LA FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, en las obligaciones de pago de EL PRÉSTAMO, será causa para iniciar el PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS establecidas en la cláusula novena del presente instrumento... Que EL FIDUCIARIO por instrucción irrevocable que en este acto hace la FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, permita que LA FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, lleve a cabo las subdivisiones correspondientes... 9... III... Para el caso de que sea necesario celebrar nuevas operaciones o actos jurídicos distintos a los establecidos en el presente contrato de fideicomiso, EL FIDUCIARIO se reserva el derecho para fijar los tiempos y plazos para su realización, por lo que una vez que cuente con la documentación necesaria y con la instrucción girada y suscrita por LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, LA FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, tendrá por lo menos 7 (siete) días hábiles bancarios para emitir su opinión y en su caso la negativa de la celebración del acto solicitado...". ———————————————————————

— Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo en el folio número diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro.——

— 3. Por escritura número cuatrocientos noventa y tres, otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el treinta y uno de octubre de dos mil ocho, ante el mismo Notario que la anterior, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA y BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, modificaron las cláusulas segunda, quinta (depósito de inmuebles), séptima (fines del fideicomiso), octava, novena (procedimiento de ejecución de garantías), décima (aplicación de

COTEJADO

productos de venta o prelación de pagos), décima primera (derechos y obligaciones), décima sexta (defensa del patrimonio), décima octava (vigencia) y vigésima primera (no renuncia), del Fideicomiso de Garantía relacionado en el inciso dos que antecede, como consecuencia del convenio modificatorio al contrato de préstamo relacionado en el mismo inciso dos que antecede, el cual fue aumentado en un monto de tres millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos dólares.----------

— Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral Playa del Carmen en los folios diecisiete setecientos sesenta y cuatro y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro. ----------

— 4. Por escritura número nueve mil cuatrocientos veintisiete, otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el veinticinco de febrero de dos mil once, ante el mismo Notario que las anteriores, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA y BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, modificaron las cláusulas segunda (partes del fideicomiso), tercera (patrimonio del fideicomiso), quinta (depósito de inmuebles), séptima (fines del fideicomiso), novena número cuatro inciso A (procedimiento de ejecución de garantías), décima primera (derechos y obligaciones) y vigésima (domicilios), del Fideicomiso de Garantía relacionado en el inciso dos que antecede, como consecuencia de la cesión de derechos que hizo TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA en favor de SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de los derechos que la cedente tenía en el contrato de préstamo y su convenio modificatorio relacionados en el mismo inciso dos que antecede, en virtud del cual fue designado como fideicomisaria en primer lugar SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en sustitución de TORRE VIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA. ----------

— 5.- Por escritura número trece mil quinientos uno, otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el doce de febrero de dos mil doce, ante el mismo Notario que las anteriores, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, modificaron las cláusulas tercera (patrimonio del fideicomiso), quinta (depósito de inmuebles), séptima (fines del fideicomiso), octava (varios), novena número cuatro inciso A (procedimiento de ejecución de garantías), décima primera (derechos y obligaciones), décima cuarta (impuestos, gastos y derechos), décima sexta (defensa del patrimonio), décima octava (vigencia), décima novena (honorarios), vigésima (domicilios), vigésima cuarta (obligaciones adicionales) y vigésima sexta (modificaciones al contrato), del Fideicomiso de Garantía relacionado en el inciso dos que antecede.----------

COTEJADO

— 6.- Por escritura número veintitrés mil quinientos noventa y seis, otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el trece de marzo de dos mil catorce, ante el mismo Notario que las anteriores, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en unión de SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, modificaron las cláusulas tercera (patrimonio del fideicomiso) y quinta (depósito de inmuebles), del Fideicomiso de Garantía relacionado en el inciso dos que antecede.----------

— 7. Por escritura número setenta y cuatro mil trescientos veintinueve, otorgada en esta ciudad el tres de agosto de dos mil quince, ante el Notario número uno del Distrito Federal, licenciado Roberto Núñez y Bandera, se hizo constar la ratificación de firmas y contenido del Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derechos de Reversión número CIB/2316 (CIB diagonal dos mil trescientos dieciséis) que celebraron SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente y fideicomisario y CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario, dentro de cuyos fines se encuentra que el Fiduciario reciba y conserve la propiedad de todos los bienes y derechos que le sean aportados para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, (i) los Inmuebles; (ii) los Permisos, Licencias y Autorizaciones Aportados; (iii) los Proyectos Aportados; y, (iv) los demás recursos, bienes o derechos que le sean aportados.----------

— 8. Con fecha once de agosto de dos mil quince Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), instruyó a Interacciones, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), a transmitir diversos bienes y derechos a SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre los que se encuentra el inmueble descrito en el inciso uno que antecede, (en lo sucesivo referido como el "Inmueble"), con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.----------

— 9. Con fecha doce de agosto de dos mil quince Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fideicomisaria en primer lugar del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), instruyó a Interacciones, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), a transmitir diversos bienes y derechos a su favor entre los que se encuentra el Inmueble, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.----------

— 10.- En relación al Inmueble objeto de esta operación las partes me exhiben y agrego

COTEJADO

al apéndice de este protocolo, con el número de este instrumento y letra "A", el avalúo formulado por la Ingeniera y Especialista en Valuación Mariela Zaldívar Pérez, Perito Valuador del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Registro Estatal de Peritos Valuadores, que señala al Inmueble el siguiente valor: ----------

— FRACCIÓN NUEVE: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

---------- DECLARACIONES ----------

— PRIMERA. Declara Interacciones, a través de su apoderado especial y bajo formal protesta de decir verdad: ----------

— A) Ser una institución de banca múltiple constituida de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario, según se acredita con la escritura que se relaciona en el capítulo de personalidad de este instrumento. ----------

— B) Que su apoderado especial cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura que se relaciona en el capítulo de personalidad de este instrumento, sin que las mismas les hayan sido revocadas o limitadas en forma alguna. ----------

— C) Que tiene su domicilio en la calle de Reforma número trescientos ochenta y tres, piso doce, colonia Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal, México. ----------

— D) Que es el fiduciario del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), dentro de cuyos fines se encuentra la creación de un patrimonio autónomo distinto a la de la fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable para garantizar al fideicomisario en primer lugar a Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable con todos los bienes y derechos que conforman el patrimonio del fideicomiso, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en (i) el Contrato de Préstamo de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete celebrado entre Torreviñas, Sociedad Limitada, en su carácter de prestamista hoy su cesionario Sierra de Bernia Sociedad Anónima de Capital Variable y Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de prestataria, por virtud del cual esta última recibió de la primera un préstamo por la cantidad de USD$26,000,000.00 (veintiséis millones de dólares 00/100 moneda de curso lugar de los Estados Unidos de América) en lo sucesivo el "Contrato de Préstamo"); y, (ii) el Convenio Modificatorio al Contrato de Préstamo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho por virtud del cual se amplió el monto del Contrato de Préstamo en la cantidad de USD$3,058,400.00 (tres millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), en lo sucesivo referido como el "Préstamo Adicional", ambos con vencimiento del día cuatro de diciembre de dos mil nueve. ----------

— E) Que es el legítimo y único titular de los bienes y derechos que conforman el

COTEJADO

patrimonio del Fideicomiso de Garantía ya mencionado, dentro de las cuales se encuentra el Inmueble que por instrucciones de Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso de Garantía ya mencionado y de Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, se transmite mediante el presente instrumento en cumplimiento de los Fines del mismo. —

--- F) Que con fecha once de agosto de dos mil quince recibió una carta de instrucciones de Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), por virtud de la cual instruye a Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Interacciones, División Fiduciaria, como fiduciario del referido Fideicomiso de Garantía a transmitir en pago del adeudo de Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable con Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable la propiedad de ciertos bienes y derechos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso de Garantía ya mencionado en el estado en los que éstos se encuentren y con todo y cuanto de hecho y por derecho les corresponde, dentro de los cuales se encuentra el Inmueble materia del presente instrumento.———

— G) Que con fecha doce de agosto de dos mil quince, Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fideicomisaria en primer lugar del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), lo instruyó a efecto de comparecer a transmitir la propiedad del Inmueble descrito en el inciso uno de los antecedentes de esta escritura.———

— H) Que el presente acto constituye una obligación legal, válida y vinculante exigible en su contra de conformidad con sus términos.———

--- I) Que el Inmueble cuya titularidad se transmite anotación de demanda preventiva relativa al juicio ordinario mercantil promovido por Acarpa, Sociedad Anónima, Nialfa, Sociedad Limitada, Fampasher, Sociedad Limitada y Canamex, Sociedad Anónima y embargo de tipo preventivo promovido por Luis Méndez Villa de Moros por la cantidad de doscientos ochenta y seis mil cincuenta y cuatro punto cincuenta dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, según consta del certificado de gravámenes expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral Playa del Carmen, que agrego al apéndice de este protocolo, con el número de este instrumento y letra "B".———

--- J) No le ha sido notificada afectación alguna por las autoridades competentes. ———

— K) No tiene adeudos por concepto de impuestos o derechos que graven el Inmueble, ni le ha sido notificada modificación de su valor catastral. ———

--- Al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", agrego la cédula catastral expedida por la Dirección de Catastro Playa del Carmen, Ayuntamiento

COTEJADO

de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. ———————————————————

— L) El Inmueble paga sus contribuciones con el número de Clave Catastral que aparece en las certificaciones a que más adelante se hace mención.———————————

— Al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "D", agrego copias compulsadas por el suscrito de la constancia de no adeudo de cooperación por obra pública y de no adeudo de impuesto predial, la constancia de no existencia de contrato de agua, expedidas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Solidaridad, Quintana Roo y la constancia de no adeudo por concepto de pago de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre. ———————————

— SEGUNDA.- Manifiestan los representantes de PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que toda vez que PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ha incumplido con su obligación de pago de la deuda que tiene en favor de SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ante la imposibilidad de pago, los representantes de ambas sociedades acordaron mediante Resoluciones Unánimes de Accionistas de fechas seis de julio de dos mil quince y siete de julio de dos mil quince, respectivamente, la transmisión de propiedad de inmueble a que se refiere este instrumento y que el valor de los bienes que son objeto del mismo, será el resultante de aplicar supuestos análogos a los instituidos para remates en vía de apremio en la legislación adjetiva del Estado de Quintana Roo, considerando como valor base el determinado por el avalúo que conjuntamente solicitaron ambas partes para efectos de este instrumento, asumiendo que se trata de partes independientes.———————————————————

— Así mismo manifiestan dichos representantes que conocen el contenido de la demanda preventiva (en lo sucesivo referida como el "Juicio") y anotación de embargo a que se refiere el inciso I) que antecede, que Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable seguirá actuando en los Juicios correspondientes, siempre en beneficio del adquirente, por lo que se obliga a llevar los procedimientos por todas sus partes atendiéndolo como si fuera un asunto de su interés exclusivo.———————

— TERCERA.- Manifiesta el representante de SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que toda vez que es su intención aportar el Inmueble objeto del presente instrumento al fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derechos de Reversión número CIB/2316 (CIB diagonal dos mil trescientos dieciséis), constituido en CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, instruyó al Notario número uno del Distrito Federal, licenciado Roberto Núñez y Bandera, para que en la solicitud de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes a que se refiere el inciso I) de la declaración primera que antecede, para efectos de lo previsto en el artículo tres mil ciento setenta y siete del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, señalara como operación fideicomiso

COTEJADO

traslativo de dominio y como adquirente a CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. ——————————————————

— Esto expuesto los comparecientes otorgan las siguientes: ——————————

———————————————— CLÁUSULAS ————————————————

— PRIMERA. Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Interacciones, División Fiduciaria, representada como ha quedado dicho, por instrucciones expresas de Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable y de Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable, que le son ratificadas en este acto y en términos acordados por el Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar y la Fideicomisaria en primer lugar del Fideicomiso de Garantía F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho) transmite en cumplimiento a los fines del Fideicomiso de Garantía en concepto de dación en pago en favor de Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable, la propiedad y dominio del predio marcado como fracción número nueve, (lote número nueve), que forma parte del predio denominado Xcalacoco, ubicado en la localidad de Playa del Carmen, perteneciente a la parte del Municipio de Cozumel, antes, actualmente Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, descrita en el inciso uno de los antecedentes de este instrumento, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin limitación alguna, salvo las anotaciones preventiva y embargo a que se refiere el inciso uno de las declaraciones. En este acto el Adquirente acepta y adquiere la propiedad del inmueble, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, en especial con conocimiento de la anotación preventiva de demanda y anotación de embargo a que se refiere el inciso I) de las declaraciones de este instrumento, por lo que el Fiduciario no será responsable por defectos o vicios de dicho título o por las impugnaciones que se hicieren del derecho de propiedad. ————

— SEGUNDA.- Se considera para efectos fiscales como valor del inmueble el que aparece en el avalúo relacionado en las declaraciones de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, tomando en consideración lo previsto en la declaración segunda de este instrumento. ——————————————

— TERCERA. Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable se obliga frente a Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable a seguir actuando en el Juicio, siempre en beneficio del adquirente, por lo que se obliga a llevar los procedimientos por todas sus partes atendiéndolo como si fuera un asunto de su interés exclusivo. ——————————————————————————

— CUARTA. BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA conviene y se obliga a entregar al adquirente todos los documentos, autorizaciones, licencias, planos o permisos relacionados con el inmueble materia del presente instrumento. ————————

— QUINTA. A la firma del presente instrumento Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable entrega a Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital

COTEJADO

Variable la posesión jurídica del Inmueble.----------

--- SEXTA. Promociones Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable queda obligada al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley respecto del Inmueble.----------

--- SÉPTIMA. El presente instrumento será interpretado de conformidad con las leyes aplicables del Distrito Federal, México.----------

--- OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa. ---

--- NOVENA. Por virtud del presente Convenio, PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso de Garantía, y SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Fideicomisario en primer lugar del referido Fideicomiso de Garantía, en este acto liberan a Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria de cualquier responsabilidad y se obligan, en términos del Fideicomiso F/5788 (F diagonal cinco mil setecientos ochenta y ocho), a indemnizar y sacar en paz y a salvo al fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, denuncia, querella, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del fiduciario, sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable. ----------

---------- PERSONALIDAD ----------

--- Los comparecientes acreditan su personalidad con los siguientes documentos: ----------

--- I.- El representante de BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, con la escritura número trescientos cincuenta y ocho, otorgada en esta ciudad el veintiuno de marzo de dos mil siete ante el Notario número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, licenciado Raúl Rodríguez Piña, por la cual BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, representada por su delegado fiduciario licenciado Manuel Velasco Velázquez otorgó en favor del señor Jesús Guadalupe González Hernández, poder especial limitado. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguientes: ----------

COTEJADO

CLAUSULA.- ÚNICA.- "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su representante licenciado Manuel Velasco Velázquez, en su carácter de delegado Fiduciario, otorga en favor del señor JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, un poder especial para que lo ejerza con las siguientes facultades y con la LIMITACIÓN que más adelante se indica:- A.- Poder especial para que nombre y representación de "BANCO DE INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, celebre todo tipo de Contratos de Fideicomiso, Sustituciones Fiduciarias, Cesiones de Derechos de Fideicomisario, Convenios modificatorios, Convenios de Extinción Parcial y total de Fideicomisos, Transmisiones de Propiedad en ejecución de Fideicomisos, constitución de Hipotecas (con relación a los bienes patrimonio de los fideicomisos constituidos), Contratos de Prestación de Servicios con terceros (con relación al incumplimiento de los fines de los fideicomisos constituidos), Contratos de Depósito, Mandato y comisiones Mercantiles y todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios o consecuencia de la constitución y cumplimiento de los fines de los fideicomisos en que sea parte o intervenga "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en su carácter de Fiduciaria y que de conformidad con la instrucción que más adelante se indica reciba del licenciado Manuel Velasco Velázquez en su carácter de Delegado Fiduciario de la poderdante o de cualquier otro Delegado Fiduciario de la Institución.- B.- LIMITACIÓN. Para el ejercicio del presente poder el señor JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ deberá contar además de lo que sea necesario o se prevenga en el contrato o convenio respectivo, con las instrucciones por escrito del licenciado Manuel Velasco Velázquez, en su carácter de Delegado Fiduciario o de cualquier otro Delegado Fiduciario de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, de las cuales se agregará una copia cotejada con el apéndice de los instrumentos en los que se haga constar alguno de los actos para los cuales se otorga el presente poder... PERSONALIDAD... "hago constar LA RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FIDUCIARIO Y DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL MISMO de BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado Carlos Alberto Rojo Macedo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.- ANTECEDENTES.- I.- Por escritura número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se constituyó "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- II.- Por escritura número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la incorporación de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE al GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... V.- Por escritura número ciento sesenta y ocho mil ciento diez, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos , se hizo constar la reforma de los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, trigésimo segundo y trigésimo tercero de los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y el nombramiento del consejo de administración y comisarios... VIII.- Por escritura número ciento setenta y tres mil ciento veintidós, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la fusión de "ARRENDADORA INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y "FACTORAJE INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como sociedades "FUSIONADAS" y "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, quedando subsistente esta última sociedad "FUSIONANTE", reformando al efecto sus estatutos sociales... XIII.- Por escritura número ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el

COTEJADO

licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social ordinario de cuatrocientos veintitrés millones dieciséis mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y usos bancarios y mercantiles.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes inmuebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.- II.- Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante del Grupo Financiero Interacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; III.- Usar una denominación igual o semejante a los demás integrantes del Grupo financiero Interacciones, que lo identifique frente al público como integrante del mismo grupo, debiendo añadir las palabras "Grupo Financiero Interacciones"; IV.- Con observancia de las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras del Grupo; y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social; V.- Realizar todos los hechos y actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos... ORDEN DEL DÍA... I.- Análisis de la propuesta hecha por el Director General respecto de la ratificación del nombramiento de Delegado Fiduciario y en su caso ratificación del nombramiento de Delegado Fiduciario y otorgamiento de poderes... ACUERDO.- PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento de MANUEL VELASCO VELAZQUEZ, como Delegado Fiduciario y se les (así) otorga para el ejercicio a su cargo un poder con las siguientes facultades: Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas...: Poder general amplísimo para actos de administración... Poder general amplísimo para ejercer actos de dominio... Facultad para sustituir en todo o en parte este poder y para otorgar y revocar poderes generales o especiales... CLAUSULAS.- queda ratificado como Delegado Fiduciario... el licenciado MANUEL VELASCO VELAZQUEZ,

COTEJADO

quien gozará de las facultades que han quedado designadas en el acta de sesión transcrita...".----------

--- Y con la carta de instrucciones que le fue girada por el delegado fiduciario de dicha institución, señor Manuel Velasco Velázquez, que me exhibe en original y de la cual una copia compulsada por el suscrito la agrego al apéndice con el número de este instrumento y letra "E".----------

--- II.- El representante de PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me acredita su personalidad como sigue:----------

--- a).- Con la escritura número veintinueve mil cuatrocientos veinticinco otorgada en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo el veinte de abril de dos mil cinco, ante la licenciada María Eli López Reyes, actuando como Notario Público Suplente en el protocolo de la Notaría Pública número siete del Estado por licencia concedida a su titular, licenciado Francisco Javier López Mena, por la cual se constituyó PROMOCIONES TIMANFAYA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: ----------

--- "... C L Á U S U L A S... TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:- a).- el fraccionamiento, lotificación o urbanización de terrenos; la construcción de todo tipo de desarrollo inmobiliarios incluyendo casa habitación, desarrollos condominales, hoteles, moteles, condominios, villas, posadas, restaurantes, bares, discotecas, apartamentos o cualquier otra clase de establecimientos, agencias de viaje, la construcción de obras de saneamiento y desecación; construcción de redes de abastecimiento de agua potable, así como la pavimentación de toda clase; la explotación de materiales pétreos; la planeación, diseño y elaboración de proyectos arquitectónicos de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, aire acondicionado, gas teléfono, televisión e instalaciones especiales; en general la dirección, supervisión, construcción, promoción y concurso de toda clase de obras civiles, públicas o privadas por administración o a precio alzado con las modalidades que sean necesarias para cada caso ya sea por cuenta propia o de terceros y las comisiones y representaciones de fraccionamientos y terrenos urbanos en general.- b).- La promoción, desarrollo y fomento del turismo en general en la República Mexicana y en el extranjero, así como su programación, organización y coordinación y estimular el turismo nacional y extranjero en coordinación con las autoridades y dependencias oficiales correspondientes e instituciones y asociaciones privadas respectivas.- c).- El diseño, desarrollo, operación, administración, explotación, compra, venta, arrendamiento, permuta y cualquier otra clase de negocios jurídicos posibles y lícitos incluyendo toda clase de hoteles, moteles, condominios, villas, posadas, restaurantes, bares, discotecas, apartamentos o cualquier otra clase de establecimientos de hospedaje, agencias de viaje,

COTEJADO

escuelas de buceo, arrendadoras de autos, tiendas de artículos deportivos, y de más complejos turísticos y bienes inmuebles en sitios necesarios o convenientes para cumplir las finalidades corporativas de la Sociedad en general, todo lo que tienda a fomentar y promover el turismo.- d).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento, permuta, posesión y disposición por cualquier título legal de todo tipo de equipo, herramientas, refacciones y demás bienes requeridos para la realización de los fines de la sociedad.- e).- Explotar concesiones federales, estatales o de otra naturaleza, en especial concesiones relativas a la zona Federal marítimo terrestre y presta todo tipo de servicios turísticos recreacionales, incluyendo la facultad de representar a prestadores de servicios turísticos o cualquier otros prestadores de servicios turísticos y oferentes de bienes en general.- f).- La representación de la República Mexicana o en el extranjero de empresas, sean éstas nacionales o extranjeras, en calidad de comisionistas, agente, intermediario o factor representante Legal o apoderado, relacionadas con las actividades anteriores descritas, así como la distribución y comercialización de sus productos.- g).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto social de la Sociedad.- h).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier derecho de bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero no limitado a talleres, almacenes, locales, oficinas y cualesquier otro tipo de instalaciones o establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos de la Sociedad.- i).- La adquisición, uso, venta, cesión y registro en nombre propio por cuenta de otros y bajo cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derechos de autor relacionados con el objeto social, así como recibir asistencia técnica.- j).- Otorgar, recibir y garantizar créditos o financiamientos en general con o sin garantía personal o real y expedir títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la Ley, así como solicitar, y obtener fianzas de toda clase, solicitar y obtener seguro, otorgar avales, y descontar títulos de crédito facturas y otorgar garantías por obligaciones de terceros, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales.- k).- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y en general la negociación de cualquier título de crédito.- l).- Adquirir o disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean estas de naturaleza civil o mercantil.-m).- La celebración de contratos o convenios de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral, con el objeto de fomentar los fines de la Sociedad.-n). En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negociaciones convenientes o necesarios para el logro de sus fines sociales...". ----------

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo en el folio mercantil número quince mil doscientos treinta y dos.-

COTEJADO

— b).- Con la escritura número ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, otorgada en esta ciudad el diez de agosto de dos mil quince, ante el Notario número veinte del Distrito Federal, licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, por la cual se protocolizó el acta de las Resoluciones Unánimes tomadas fuera de asamblea por los accionistas de su representada, en las que se acordó entre otros asuntos otorgar al licenciado Miguel Ángel Ríos Gutiérrez un poder especial para actos de dominio, limitado en cuanto a su objeto.———

— De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice:———

— "... RESOLUCIONES.- "PRIMERA.- Se autoriza que el saldo insoluto de la Deuda, así como sus accesorios, sean liquidados mediante dación en pago de los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso de Garantía F/5778 descritos en los Antecedentes de las presentes Resoluciones Unánimes de Accionistas... QUINTA.- En consecuencia de la Resolución Cuarta anterior, se otorga al licenciado Miguel Ángel Ríos Gutiérrez un Poder Especial para Actos de Dominio, limitado en cuanto a su objeto a realizar todas las gestiones y firmar todos los documentos, convenios y contratos público o privados necesarios o convenientes para el dar efecto a la dación en pago referida en las Resoluciones anteriores... CLAUSULAS... SEGUNDA.- De conformidad con lo acordado por los accionistas de "PROMOCIONES TIMANFAYA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la presente escritura se consigna: (i) La autorización para liquidar diversos adeudos de la sociedad mediante dación en pago y (ii) El otorgamiento de poder a favor del señor Miguel Ángel Ríos Gutiérrez, en los términos y con las facultades que se indican en el Acta de Resoluciones Unánimes protocolizada...".———

— c).- Con la escritura número ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintinueve, otorgada en esta ciudad el once de agosto de dos mil quince, ante el mismo Notario que la anterior, por la cual se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de su representada que tuvo lugar el once de agosto de dos mil quince, en la que se acordó otorgar en favor del señor Miguel Ángel Ríos Gutiérrez, en los términos y con las facultades que se indican en el acta protocolizada. De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice:———

— "... RESOLUCIONES.- PRIMERA.- " Con efectos a partir de la presente Asamblea se otorgan los presentes poderes en favor de Miguel Ángel Ríos Gutiérrez: Un Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal...".———

— III. El representante de SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita su personalidad con los siguientes documentos: ———

— a).- Con la escritura número treinta y dos mil ciento cuarenta y siete, otorgada en Cancún, Estado de Quintana Roo el veintisiete de abril de dos mil diez, ante la licenciada María Elí López Reyes, actuando como Notario Público Suplente en el Protocolo de la

COTEJADO

Notaría Pública número siete del Estado de Quintana Roo, de la cual es titular el licenciado Francisco Xavier López Mena, por la cual se constituyó SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:

— "... C L A U S U L A S... SEPTIMA.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:- a).- El diseño, desarrollo, urbanización, fraccionamiento, constitución de regímenes de propiedad en condominio, construcción, operación, administración, explotación, compra, venta, arrendamiento, permuta y cualquier otra clase de negocios jurídicos posibles y lícitos con toda clase de inmuebles, incluyendo toda clase de hoteles, moteles, condominios, villas, posadas, spa, restaurantes, bares, discotecas, apartamentos o cualesquier otra clase de establecimientos de hospedaje, agencias de viaje, arrendadoras de auto, tiendas de artículos deportivos, y demás complejos turísticos y bienes inmuebles en sitios necesarios o convenientes para cumplir las finalidades corporativas de la Sociedad y en general, todo lo que tienda a fomentar y promover el turismo en general en la República Mexicana y en el extranjero.- b).- La obtención y firma de las concesiones, permisos, autorizaciones o licencias respectivas para el cumplimiento de su objeto social.- c).- La creación, adquisición, instalación, posesión, arrendamiento, fomento, explotación, administración y operación de toda clase de centros turísticos, restaurantes, cafeterías, bares, cantinas, discotecas, salones de baile, hoteles, clubes sociales y deportivos y cualesquiera clase de expendios de comestibles y bebidas, con servicio de vinos y licores, así como la prestación de la asesoría y los servicios necesarios para su funcionamiento.- d).- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- e).- La adquisición o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social.- f).- La adquisición o el arrendamiento de toda clase de equipos o maquinaria que se utilicen en los fines y objeto de la Sociedad.- g).- La obtención de préstamos o créditos de instituciones de crédito y de seguros del país, de entidades financieras del exterior, o de los mismos socios, o de terceros, destinados a la realización de las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad.- h).- Explotar concesiones federales, estatales o de otra naturaleza, en especial concesiones relativas a la zona federal marítimo terrestre y prestar todo tipo de servicios turísticos y recreacionales, incluyendo la facultad de representar a prestadores de servicios turísticos o cualesquier otros prestadores de servicios turísticos y oferentes de bienes en general.- i).- El otorgamiento de garantías reales, hipotecarias o prendarias en relación con los créditos que se obtengan de instituciones de crédito o de cualquier acreedor, incluyendo el garantizar obligaciones de terceros.- j).- Proporcionar y recibir

COTEJADO

toda clase de servicios, incluyendo consultoría y asistencia técnica en materia industrial, contable, administrativa, técnica, laboral, mercantil y/o financiera, así como cualquier otra clase de servicios incluyendo relaciones públicas y contratación de personal.- k).- La adquisición y explotación de franquicias, patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, frases comerciales (slogans), derechos de autor y la obtención de y el otorgamiento a terceros, de licencias para el uso y explotación de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.- l).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier derecho de talleres, almacenes, locales, oficinas y cualesquier otro tipo de instalaciones o establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y disposición de toda clase de bienes.- m).- La emisión, adquisición, transmisión, suscripción, endoso, garantía, aceptación y en general la negociación con todo tipo de títulos valor y de títulos crédito.- n).- En general la celebración de toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social...". ———————————————————————

— Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo en el folio mercantil electrónico número cinco mil novecientos dieciséis asterisco tres. ———————————————————————

— b).- Por escritura número cuarenta y siete mil doscientos veintinueve, otorgada en esta ciudad el doce de agosto de dos mil quince, ante el Notario número ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, por la cual se protocolizó el acta de la Asamblea General de Accionistas de SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tuvo lugar el once de agosto del año en curso en la que se otorgó a favor del licenciado José Carlos Meouchi Lahud, poder general para actos de dominio. Del primer testimonio de dicha escritura que me exhibe el citado representante, transcribo lo que en su parte conducente dice: ———————————————————

— "... RESOLUCIONES.- PRIMERA.- "Con efectos a partir de la presente Asamblea se otorgan los presentes poderes en favor de José Carlos Meouchi Lahud": Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal... CLAUSULAS... SEGUNDA.- FORMALIZA el otorgamiento de poderes a favor del señor José Carlos Meouchi Lahud...". ———————————————————

— Los mismos representantes declaran bajo protesta de decir verdad que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostentan y por la que actúan están vigente en sus términos. ———————————————————————

——————————————— GENERALES ———————————————

COTEJADO

— Los comparecientes declara por las suyas ser: ———

— El señor JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ originario de esta ciudad que nació el dos de junio de mil novecientos sesenta y dos, casado, abogado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, piso quince, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, con Clave Única de Registro de Población "GOHJ620602HDFNRS05" (GOHJ seis dos cero seis cero dos HDFNRS cero cinco), con Registro Federal de Contribuyentes "GOHJ620602215" (GOHJ seis dos cero seis cero dos dos uno cinco) y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero cero once millones novecientos setenta y seis mil ciento veintitrés, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con vigencia al año dos mil veinte. ———

— El licenciado JOSÉ CARLOS MEOUCHI LAHUD, originario de esta ciudad, que nació el doce de abril de mil novecientos sesenta, mexicano por nacimiento, casado, abogado, con domicilio en San Bernabé número ochocientos setenta y dos, casa veintiséis, colonia San Jerónimo Lídice, código postal diez mil doscientos, en esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población "MELC600412HDFCHR05" (MELC seis cero cero cuatro uno dos HDFCHR cero cinco), con Registro Federal de Contribuyentes "MELC600412LT4" (MELC seis cero cero cuatro uno dos LT cuatro" y se identifica con pasaporte tipo P número G dieciséis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos trece, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con vigencia al día tres de marzo de dos mil dieciocho. ———

— El licenciado MIGUEL ÁNGEL RÍOS GUTIÉRREZ, originario de esta ciudad, que nació el dos de julio de mil novecientos sesenta, mexicano por nacimiento, soltero, abogado, con domicilio en Oriente doscientos cuarenta y nueve guion B,, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, código postal cero ocho mil quinientos y se identifica con cédula profesional número un millón quinientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones. ———

— YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:———

— a) Que los comparecientes se identificaron con los documentos ya relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario. ———

— b) Para los efectos previstos en el artículo diecisiete de ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, hago constar que explique a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, y que los comparecientes me declaran que los bienes y recursos objeto del presente instrumento son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe.———

— c) Los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con

COTEJADO

Recursos de Procedencia Ilícita, lo siguiente: ——————————————————

— 1.- Que no hay beneficiario controlador de la presente operación y que ellos respectivamente obtendrán para sí mismos el beneficio del acto consignado en este instrumento y serán quienes, en última instancia ejercerán los derechos que adquieren en virtud de él.——————————————————————————

— 2.- Que el otorgamiento de este instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios y no existe una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario y agrega que se dedican a actividades u ocupaciones lícitas de las que obtuvieron los recursos económicos necesarios para el otorgamiento del presente instrumento. ————

— d) Que a los comparecientes les fue leída íntegramente la presente escritura, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerla por sí mismos.——————

— e) Que a los comparecientes les ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, les hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.——————————————————

— f) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ——————————————————————————

— g) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firman el día trece de agosto de dos mil quince, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.————

— Firma del señor Jesús Guadalupe González Hernández. ——————————

— Firma del licenciado José Carlos Meouchi Lahud.——————————————

— Firma del licenciado Miguel Ángel Ríos Gutiérrez. ——————————————

— C. Sotelo. Firmado. ——————————————————————————

— Un sello: Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández Notaría 165 Distrito Federal, México. Estados Unidos Mexicanos. ——————————————————————

———————————— NOTAS COMPLEMENTARIAS ————————————

—NOTA PRIMERA.- MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "G", EL AVISO DADO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, OFICINA REGISTRAL DE PLAYA DEL CARMEN Y SU ACUSE DE RECIBIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3178 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. DOY FE. SOTELO. FIRMADO.————————————

— NOTA SEGUNDA.- MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "H", EL RECIBO OFICIAL DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. DOY FE. NÚÑEZ. FIRMADO. ————————————

COTEJADO

Título de Propiedad
Sierra de Bernia

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A **LA CANCELACIÓN DE DOS HIPOTECAS, LA DACIÓN EN PAGO y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO** QUE FORMALIZAN EL SEÑOR **VILLAVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA** DENOMINADA VILLAVIÑAS, **TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA** DENOMINADO TORREVIÑAS, **PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** COMO TIMANFAYA Y **SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** COMO SIERRA DE BERNIA.

NUM. 2,971 VOL.20-D AÑO. 2010.

VOLUMEN VIGESIMO.- -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- - - - - - - - - -

- - - En la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez, ante mí, licenciado **RUBÉN ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, titular de la notaría pública número trece del Estado, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, comparecen: -

- - - **I.-** La sociedad **VILLAVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA**, representada en este acto por el señor **CESAR MARTÍN BERNARD OSUNA**, en su carácter de apoderado, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"VILLAVIÑAS"**.- -

- - - **II.-** La sociedad **TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA**, representada en este acto por el señor **CESAR MARTÍN BERNARD OSUNA**, en su carácter de apoderado, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"TORREVIÑAS"**.- -

- - - **III.- PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **ÁBEL GARCÍA GÓMEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"TIMANFAYA"**. -

- - - **IV.-** La sociedad mercantil denominada **SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderado, señor **OSCAR AZAEL VIVAS COURTENAY**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"SIERRA DE BERNIA"**. - - - - - - - - - -

- - - **Y dijeron:** que formalizan los siguientes actos jurídicos: (i) **LA CANCELACIÓN DE DOS HIPOTECAS**, (ii) **LA DACIÓN EN PAGO** y (iii) **EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**, los cuales consignan en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -

- **A N T E C E D E N T E S** -

PRIMERO.- Mediante escritura pública número cuatrocientos noventa y uno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, **TIMANFAYA** adquirió la propiedad del inmueble siguiente: -

- - - Predio marcado como fracción número diez, que forma parte del predio denominado Xcalacoco, ubicado en la localidad de Playa del Carmen, perteneciente a la parte continental de Cozumel, Quintana Roo, ahora municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, México, superficie aproximada de seis mil cuatrocientos (6,400) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte, en doscientos metros con fracción cero nueve; al sur, en doscientos metros con el fundo legal de Playa del Carmen, Quintana Roo; al este, en treinta y dos metros con la zona federal marítima terrestre de Mar Caribe; y al Oeste, en treinta y dos metros, con terrenos nacionales.

- - - Para efectos de la presente escritura, al lote antes descrito y deslindado se le denominará **EL INMUEBLE**. -

- - - El contenido de la escritura mencionada quedó registrado bajo el folio número 5147 (cinco mil ciento cuarenta y siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación de esta ciudad.- -

SEGUNDO.- Mediante escritura pública ocho mil seiscientos ochenta y uno de fecha veinticinco de

COTEJADO

septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Traconiz Várguez, notario suplente de la notaría pública número catorce del Estado, se hizo constar el contrato de crédito con garantía hipotecaria, por virtud del cual **VILLAVIÑAS**, otorgó a **TIMANFAYA**, un crédito por la cantidad de €1,700,000.00 (un millón setecientos mil euros 00/100, moneda del curso legal de la Unión Europea), cantidad que ésta última se obligó a pagar a la primera en la forma de pago, plazo, intereses, y demás condiciones que en la propia escritura se especificaron. ----------

--- En garantía del puntual y preferente pago de la cantidad adeudada, sus intereses normales y moratorios, gastos y costas de juicio, y demás accesorios legales, **TIMANFAYA** constituyó hipoteca en primer lugar y grado, a favor de **VILLAVIÑAS**, sobre, entre otros bienes, **"EL INMUEBLE"**. ----

--- El contenido de la escritura mencionada quedó registrado bajo el folio número 5147 (cinco mil ciento cuarenta y siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación de esta ciudad.----------

TERCERO.- Mediante escritura pública número nueve mil setecientos noventa y seis de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Traconiz Várguez, notario suplente de la notaría pública número catorce del Estado de Quintana Roo, se hicieron constar los siguientes actos: ----------

--- a) El contrato de reconocimiento de adeudo y convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en primer lugar, relacionado en el antecedente anterior, donde **TIMANFAYA** reconoció adeudar a **VILLAVIÑAS**, i) la cantidad de €1,700,000.00 (un millón setecientos mil euros 00/100, moneda del curso legal de la Unión Europea) y ii) la cantidad de €1,041,700.00 (un millón cuarenta y un mil setecientos euros 00/100) moneda del curso legal de la Unión Europea); asimismo las partes acordaron ampliar el límite del contrato de crédito de referido en el antecedente anterior, a efecto de que en lo sucesivo el límite de la cuenta especial abierta en términos de dicho contrato de crédito sea hasta de €5,100,000.00 (cinco millones cien mil euros 00/100 moneda del curso legal de la Unión Europea). ----------

--- b) El contrato de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria, por virtud del cual **TIMANFAYA** reconoció adeudar (i) a **TORREVIÑAS**, la cantidad de $740,000.00 USD (setecientos cuarenta mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América); y (ii) a **VILLAVIÑAS**, la cantidad de $1,529,200.00 USD (un millón quinientos veintinueve mil doscientos dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cantidades que **TIMANFAYA** se obligó a pagar en la forma de pago, plazo, intereses, y demás condiciones que en la propia escritura se especificaron. ----------

--- En garantía del puntual y preferente pago de la cantidad adeuda, sus intereses normales y moratorios, gastos y costas de juicio, y demás accesorios legales, **TIMANFAYA** constituyó hipoteca en segundo lugar y grado a favor de **TORREVIÑAS** y **VILLAVIÑAS**, en conjunto denominadas **"LAS ACREEDORAS"**, sobre **"EL INMUEBLE"**. ----------

COTEJADO

- - - El contenido de la escritura mencionada quedó registrado bajo el folio número 5147 (cinco mil ciento cuarenta y siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en su delegación de esta ciudad.- -

CUARTO.- Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha diez de septiembre de dos mil diez, **VILLAVIÑAS** cedió a favor de **TORREVIÑAS**, la totalidad de los derechos y obligaciones que contrajo en los términos de los contratos de reconocimiento de adeudo y convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en primer lugar y contrato de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria referidos en los antecedentes segundo y tercero de esta escritura, con lo cual **TORREVIÑAS** en adición a otros derechos de cobro que detenta en contra de **TIMANFAYA**, también es titular de la totalidad de los derechos de cobro en contra de ésta por la suma $9,294,723.02 USD (nueve millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), incluyendo los intereses generados a la fecha de firma de la presente escritura, en contra de **TIMANFAYA**, conforme a los citados contratos de reconocimiento de adeudo referidos en los antecedentes segundo y tercero de esta escritura, lo cual está plenamente reconocido y aceptado por **TIMANFAYA**. - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Mediante contrato privado de fecha diez de septiembre de dos mil diez, **TORREVIÑAS** cedió a **SIERRA DE BERNIA** la totalidad todos los derechos de cobro que adquirió en contra de **TIMANFAYA**, derivados de los instrumentos descritos en el antecedentes segundo y tercero de esta escritura y del contrato de cesión de derechos referido en el antecedente cuarto anterior, aceptando **TIMANFAYA** tal cesión de derechos y ratificando en términos de dicho contrato su obligación de cumplir con el pago de los derechos de cobro adquiridos por **SIERRA DE BERNIA**, que en total es por la cantidad de $9,294,723.02 USD (nueve millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), incluyendo los intereses generados a la fecha de firma de la presente escritura. -

- **D E C L A R A C I O N E S** -

PRIMERA.- Declaran **TORREVIÑAS** y **VILLAVIÑAS**, por conducto de su apoderado compareciente, bajo protesta de decir verdad: -

- - - **a)** Que tienen capacidad legal plena para celebrar el presente instrumento y que su representante cuenta con facultades suficientes para representarlas en este acto, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna limitadas. -

- - - **b)** Que comparecen a la presente escritura con el objeto de cancelar las hipotecas que gravan **EL INMUEBLE**, las cuales fueron constituidas mediante las escrituras públicas relacionadas en los antecedentes segundo y tercero del presente instrumento, a fin de que **TIMANFAYA** pueda otorgar la dación en pago a favor de **SIERRA DE BERNIA**, que también se consignará en este mismo instrumento. -

- - - **c)** Que **VILLAVIÑAS** reconoce haber cedido a favor de **TORREVIÑAS**, los derechos de cobro que tenía en contra de **TIMANFAYA** y que **TORREVINAS** reconoce haber cedido a favor de **SIERRA**

COTEJADO

DE BERNIA, los derechos de cobro que tenía en contra de **TIMANFAYA**, por lo que están de acuerdo en la dación de pago que se formalizará por medio del presente instrumento a favor de **SIERRA DE BERNIA**. ----------

SEGUNDA.- Declara **TIMANFAYA**, por conducto de su representante compareciente, bajo protesta de decir verdad: ----------

---a) Que tiene capacidad legal plena para celebrar el presente instrumento y que su representante cuenta con facultades suficientes para representarla en este acto, mismas que no les han sido recovadas ni en forma alguna limitadas. ----------

--- **b)** Que reconoce que existe un adeudo a su cargo por la cantidad de **$9,294,723.02 USD (nueve millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América)**, derivado de los contratos referidos en los antecedentes segundo y tercero de la presente escritura, asimismo manifiesta, que de conformidad con los contratos referidos en los antecedentes cuarto y quinto de esta misma escritura, corresponden a **SIERRA DE BERNIA**, los derechos de cobro. ----------

--- **c)** Que comparece a la presente escritura a transmitir a favor de **SIERRA DE BERNIA**, la propiedad de **EL INMUEBLE**, como pago parcial del adeudo relacionado en el inciso b) que antecede. El pago parcial será por la cantidad de **$4,545,000.00 USD (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**, valor que comercialmente le corresponde a **EL INMUEBLE**, reconociendo que seguirá adeudando a **SIERRA DE BERNIA**, la cantidad restante, es decir, la cantidad de **$4,749,723.02 USD (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**.----------

--- **d)** Que **EL INMUEBLE** no cuenta con algún otro gravamen además de las dos hipotecas mencionadas en los antecedentes segundo y tercero de esta escritura, mismas que serán canceladas en esta misma escritura, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, al corriente en el pago de derechos de zona federal marítimo terrestre, sin adeudo alguno en el concepto de pago por cooperación por obras y sin adeudo alguno por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado; lo que se acredita con el certificado de gravámenes, con la copia de la boleta de pago de impuesto predial, con la constancia de no adeudo de derechos de zona federal marítimo terrestre; con las constancias estatal y municipal de no adeudo de cooperación por obras, y con la constancia de no adeudo por agua potable y alcantarillado; documentos que se agregan al legajo de documentos del apéndice de esta escritura bajo las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F", respectivamente.----------

--- e) Que a **EL INMUEBLE** le corresponde un valor catastral de **$6,400,000.00 M.N. (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según cédula catastral, la cual se agrega al apéndice de la presente escritura bajo la letra "G". ----------

--- **f)** Que para efectos fiscales y legales, **EL INMUEBLE** tiene un valor comercial de **$59,018,188.50**

COTEJADO

M.N. (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según avalúo que se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "H". -

TERCERA.- Declara **SIERRA DE BERNIA**, por conducto de su apoderado compareciente, bajo protesta de decir verdad: -

- - - a) Que tiene capacidad legal plena para celebrar el presente instrumento y que su apoderado cuenta con facultades suficientes para representarla en este acto, mismas que no les han sido recovadas ni en forma alguna limitadas. -

- - - b) Que comparece a la presente escritura a fin de adquirir la propiedad de **EL INMUEBLE** como pago parcial del adeudo relacionado en el inciso b) de la declaración segunda que antecede y de acuerdo al contrato de cesión de derechos de cobro relacionado en el antecedente quinto de la presente escritura. El pago parcial que recibirá será por la cantidad de **$4,545,000.00 USD (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**, valor que comercialmente le corresponde a **EL INMUEBLE**, por lo que tendrá en contra de **TIMANFAYA**, el derecho de cobro por la diferencia del adeudo actual, es decir, la cantidad de **$4,749,723.02 USD (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Una vez expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes: - - - - -

- **C L A U S U L A S** -

- - - **I.- DE LA CANCELACIÓN DE DOS HIPOTECAS.** -

PRIMERA.- La sociedad **VILLAVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA**, por medio del presente instrumento, otorga la **CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA** referida en el antecedente segundo de la presente escritura que pesa sobre **EL INMUEBLE**, la cual se fue modificada y ampliada en el inciso a) del antecedente tercero de esta escritura, redimiendo de tal gravamen al mismo, el cual, para todos los efectos legales, se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra, otorgando en consecuencia su consentimiento para que se practiquen, en los términos del presente instrumento, las anotaciones correspondientes en las inscripciones efectuadas al respecto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en su delegación de Playa del Carmen. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- La sociedad **VILLAVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA** y la sociedad **TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA**, por medio del presente instrumento, otorgan la **CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA** referida en el inciso b) antecedente tercero de la presente escritura, que pesa sobre **EL INMUEBLE**, redimiendo de tal gravamen al mismo, el cual, para todos los efectos legales, se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra, otorgando en consecuencia su consentimiento para que se practiquen, en los términos del presente instrumento, las anotaciones correspondientes en las inscripciones efectuadas al respecto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en su delegación de Playa del Carmen. -

COTEJADO

TERCERA.- La cancelación de las hipotecas a que se refieren las cláusulas primera y segunda anteriores, se otorga por **VILLAVIÑAS** y **TORREVIÑAS**, con el objeto de que **TIMANFAYA** formalice en este mismo instrumento la dación en pago a favor de **SIERRA DE BERNIA** de **EL INMUEBLE**, como pago parcial del adeudo relacionado en el inciso b) de la declaración segunda de esta escritura. ----------

CUARTA.- Todos los gastos necesarios para la inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este capítulo, correrán a cargo de **TIMANFAYA**. ----------

--- **II.- DE LA DACIÓN EN PAGO.** ----------

QUINTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo dos mil doscientos ochenta y tres del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en virtud del reconocimiento de adeudo a que se refiere el inciso b) de la declaración segunda de este instrumento, por la cantidad de **$9,294,723.02 USD** (nueve millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), derivado de los contratos referidos en los antecedentes segundo y tercero de esta escritura, **PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante, **DA EN PAGO** a favor de **SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de cesionaria de los derechos de cobro derivado de los contratos de cesión de derechos mencionados en los antecedentes cuarto y quinto de este mismo instrumento, quien por conducto de su apoderado, acepta y adquiere para sí la propiedad **EL INMUEBLE**, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y se encuentre incluido dentro de su perímetro. ----------

SEXTA.- Se fija como valor total de la presente dación en pago la cantidad de **$4,545,000.00 USD (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. ----------

SÉPTIMA.- La propiedad de **EL INMUEBLE** pasa al patrimonio de **SIERRA DE BERNIA**, sin limitación alguna en su dominio, sin gravamen de ninguna especie y sin ningún adeudo, incluso de carácter laboral o fiscal. Cualquier adeudo de la índole que fuere a la fecha de firma de esta escritura, será por cuenta exclusiva de **TIMANFAYA**.----------

OCTAVA.- SIERRA DE BERNIA acepta y toma en pago a su entera conformidad **EL INMUEBLE** y en tal virtud extingue parcialmente, por la cantidad de **$4,545,000.00 USD (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**, el adeudo de **TIMANFAYA** derivado de los contrato de crédito relacionados en los antecedentes segundo y tercero de esta escritura y de los contratos de cesión de derechos referidos en los antecedentes cuarto y quinto de este mismo instrumento, por lo tanto, actualmente **TIMANFAYA** adeuda a **SIERRA DE BERNIA**, la cantidad de $4,749,723.02 USD (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).----------

NOVENA.- La enajenación que en este acto se consigna queda sujeta a las condiciones propias de

COTEJADO

su naturaleza, quedando obligada **TIMANFAYA** a responder del saneamiento respectivo para el caso de evicción en los términos de ley, y de las contribuciones fiscales o cualquier otra carga que reporte **EL INMUEBLE** hasta el día de la firma de este instrumento. -

DÉCIMA.- A la firma del presente instrumento **TIMANFAYA** entrega a **SIERRA DE BERNIA** la posesión física y jurídica de **EL INMUEBLE**. -

DÉCIMA PRIMERA.- SIERRA DE BERNIA está de acuerdo en recibir la posesión física y jurídica de **EL INMUEBLE**, otorgando el recibo más amplio que en derecho proceda a **TIMANFAYA**. - - - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este capítulo, serán cubiertos por **SIERRA DE BERNIA**, a excepción del impuesto sobre la renta el cual será a cargo de **TIMANFAYA**. -

- - - **III.- DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.** -

DÉCIMA TERCERA.- En virtud de lo consignado en los capítulos anteriores, la sociedad **PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su representante compareciente, declara bajo formal protesta de decir verdad que reconoce que adeuda a la sociedad **SIERRA DE BERNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **$4,749,723.02 USD (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés dólares 02/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**, misma cantidad que se obligó a pagar en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, venciendo en consecuencia el día trece de marzo de dos mil once - - - - - - - - - - - **DÉCIMA CUARTA.-** La cantidad que **TIMANFAYA** ha reconocido adeudar a **SIERRA DE BERNIA**, causará intereses ordinarios a razón del 3% (tres por ciento) anual. **TIMANFAYA** podrá realizar pagos anticipados, dichos pagos podrán ser parciales o por el total del monto, sin que esto cause penalidad alguna en contra de **TIMANFAYA**. -

- - - El interés convencional será pagado a **SIERRA DE BERNIA** el día trece de marzo de dos mil once -

DÉCIMA QUINTA.- TIMANFAYA se obliga y compromete a pagar el capital a que se refiere la cláusula décima segunda de esta escritura al vencimiento del plazo señalado; para el caso de mora, **TIMANFAYA** se obliga a pagar un interés moratorio adicional calculado a la tasa del 9% (nueve por ciento) mensual, sin perjuicio del derecho de **SIERRA DE BERNIA** para ejercitar las acciones legales que el presente documento le confiere. -

DÉCIMA SEXTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este capítulo, su registro e inscripción y de sus notas respectivas, son y serán por cuenta única y exclusiva de **TIMANFAYA**.- -

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente capítulo, se señalan como domicilios los siguientes: -

- - - **SIERRA DE BERNIA: EL INMUEBLE.** -

- - - **TIMANFAYA:** Oficinas administrativas de The Fives, ubicadas en región cero cero cuatro,

COTEJADO

supermanzana cero cero cero, manzana cero veintidós, lote cero cuarenta y seis, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- TIMANFAYA expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.----------

----------**C L Á U S U L A S F I S C A L E S**----------

PRIMERA.- Para todos los efectos fiscales que se deriven del otorgamiento del presente instrumento, se hace constar que el tipo de cambio establecido por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado el día diez de septiembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación es de **$12.9853 M.N. (DOCE PESOS 9853/100, MONEDA NACIONAL)** por un dólar de los Estados Unidos de América. --

SEGUNDA.- En términos del artículo veintinueve de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la presente operación causa un impuesto sobre adquisición de inmuebles por la cantidad de **$1,180,363.77 M.N. (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 77/100, MONEDA NACIONAL).**----------

TERCERA.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- En términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente operación no causa este impuesto en virtud de que el terreno que se transmite en la presente escritura, se trata de un terreno sin construcciones.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - - **I.-** El señor **CESAR MARTÍN BERNARD OSUNA**, manifiesta que su poderdante **VILLAVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA** tiene plena capacidad para comparecer a la celebración de la presente escritura y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, según consta en el instrumento público número mil seiscientos veintidós de fecha diez de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del abogado Francisco Luis Navarro Alemán, notario del Ilustre Colegio de Valencia, España, el cual se encuentra debidamente apostillado y manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, documento que en copia certificada agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "I".----------

- - - **II.-** El señor **CESAR MARTÍN BERNARD OSUNA**, manifiesta que su poderdante **TORREVIÑAS, SOCIEDAD LIMITADA** tiene plena capacidad para comparecer a la celebración de la presente escritura y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, según consta en el instrumento público número mil seiscientos veintiuno de fecha diez de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del abogado Francisco Luis Navarro Alemán, notario del Ilustre Colegio de Valencia, España, el cual se encuentra debidamente apostillado y manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, documento que en copia certificada agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "J".----------

- - - **III.-** El señor **ABEL GARCÍA GÓMEZ**, manifiesta que su representada es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número veintinueve mil cuatrocientos veinticinco de fecha veinte de abril del año dos mil

COTEJADO

cinco, otorgada ante la fe de la licenciada María Eli López Reyes, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número siete del estado de Quintana Roo, [illegible] Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado en su delegación Cancún, Quintana Roo con fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco en el folio mercantil electrónico número [illegible] (ciento cincuenta y dos mil trescientos veintidós), y que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la presente escritura, lo que acredita con la escritura pública número cinco mil novecientos tres de protocolo abierto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez otorgada ante la fe del suscrito notario, facultades que no le han sido revocadas, limitada o modificadas en forma alguna, documentos que agrego en copia certificada al apéndice del presente instrumento bajo las letras "K" y "L". ----------

- - - IV.- El señor **OSCAR AZAEL VIVAS COURTENAY**, manifiesta que su poderdante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana y que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la presente escritura, lo que acredita con la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y nueve de fecha diez de septiembre de dos mil diez otorgada ante la fe del suscrito notario, facultades que no le han sido revocadas, limitada o modificadas en forma alguna, documento que agrego en copia certificada al apéndice del presente instrumento bajo la letra "M". ----------

----------G E N E R A L E S----------

- - - Por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifestaron ser: ----------

- - - I.- **CESAR MARTÍN BERNARD OSUNA**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, haber nacido en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día dos de julio de mil novecientos setenta y tres, soltero, arquitecto y con domicilio en calle Misión de Capuchinos, número cuatrocientos catorce B, fraccionamiento Misión del Carmen de esta ciudad. ----------

- - - II.- **ABEL GARCÍA GÓMEZ**, de nacionalidad española por nacimiento, haber nacido en Daya, Nueva Alicante, España, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, administrador y con domicilio en Avenida de la Libertad número uno, Torrevieja, Alicante España y de paso por esta ciudad.- ----------

- - - III.- **OSCAR AZAEL VIVAS COURTENAY**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, haber nacido en Chetumal, Quintana Roo, el día uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, soltero, licenciado en contaduría y con domicilio en calle Misión de las profesas, número cuatrocientos diecinueve A, fraccionamiento Misión del Carmen de esta ciudad. ----------

- - - El segundo compareciente acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio que en este acto exhibe y que yo, el notario, agrego en copia al apéndice de esta escritura bajo la letra "N". ----------

- - - Los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para obligarse y contratar, y se identificaron con documentos oficiales.- ----------

COTEJADO

- - - Yo, el notario, hago constar: que cumplí con el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor, que los comparecientes leyeron la presente escritura, manifestando todos y cada uno su comprensión plena; que éstos manifestaron estar conformes con el tenor de la misma, y que la firman ante mí, para debida constancia.- DOY FE. -

Ambiente
urales
al de
otegidas

ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.

RUBEN A. BARAHONA LOPEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO

LIC. RUBÉN A. BARAHONA LÓPEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13

COTEJADO

000094

COTEJADO

DIRECCIÓN DE OBRAS
NO. DE OFICIO: COP-02407

PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

EN RELACION A SU SOLICITUD DE **NO ADEUDO POR COOPERACION DE OBRA PÚBLICA** DEL PREDIO UBICADO EN: PREDIO XCALACOCO F-10 ENTRE ZONA FEDERAL MARITIMA, ZONA COSTERA Y PREDIOS RUSTICOS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO

CLAVE CATASTRAL: 108004000020005-09

SE LE COMUNICA QUE DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DICHOS PREDIOS **NO TIENEN ADEUDO POR COOPERACIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

PARA LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Q, ROO.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

C.C.P. Archivo

mbiente
les
de
gidas

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

SECRETARÍA DE HACIENDA
Quintana Roo 2005 2011 SH

Ref: RECAUDADORA DE RENTAS SOLIDARIDAD.
Número de Oficio: SH/SSI/DGI/RRS/2010/2231

ASUNTO: CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE COOPERACIÓN POR OBRA.

EL LIC. ARTURO CASTRO DUARTE, Recaudador de Rentas de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo: Con Fundamento en el Art.27 Fracc. X del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; Art.15 del Reglamento Interno de la Secretaria de Hacienda del Estado; Art.196 de la Ley de Hacienda del Estado:

CERTIFICA EL PREDIO:

NOMBRE: PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: PREDIO XCALACOCO F-10
CEDULA CATASTRAL: 108004000020005-09
AVALUO: $ 6,400,000.00 M.N

A la presente fecha, **NO ADEUDA DERECHOS POR COOPERACION DE OBRA PUBLICA ESTATAL**, Cabe mencionar que lo anterior no los exime de los adeudos que pudieran determinarse con posterioridad.

A petición de la parte interesada y constando de una foja útil, se extiende el presente certificado en Playa del Carmen Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 09 del mes de SEPTIEMBRE del 2010.

ATENTAMENTE
" SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN "
EL RECAUDADOR DE RENTAS

LIC. ARTURO CASTRO DUARTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
RECAUDADORA DE RENTAS
PLAYA DEL CARMEN
SOLIDARIDAD, Q. ROO

COTEJADO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el angulo superior derecho

c.c.p.- Minutario.
ACD*wbc

Quintana Roo
Siempre hacia adelante

CALLE 1 SUR ESQ. AV 15 NUM 604 COL. CENTRO
C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD
TEL. 9848/30323 /30334FB FAX EXT 124

DIRECCION DE CATASTRO

	FOLIO NUMERO	CATEGORIA	CONDICION	FECHA	CLAVE CATASTRAL
	73,403	RUSTICO	BALDIO	02/07/2010	10900/000020005-09

UBICACION DEL PREDIO	(DOMICILIO - CALLE Y NUMERO)	(LOCALIDAD)	(MUNICIPIO)
PREDIO XCALAGOCO F-10	ENTRE ZONA FEDERAL MARITIMA Y	ZONA COSTERA Y PREDI	SOLIDARIDAD

MEDIDAS Y COLINDANCAS

AL NORTE:	200.00	CON:	FRACCION 09
AL SUR:	200.00	CON:	EDO. LEGAL DE PLAYA DEL CARMEN
AL ESTE:	32.00	CON:	ZONA FEDERAL MARITIMA
AL OESTE:	32.00	CON:	TERRENOS NACIONALES

SUP. M2 TERRENO	CONSTRUCCION	TIPO DE CONSTRUCCION	IMPORTE DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	USO O DESTINO
6,400.00	0.00		6,400,000.00	0.00	

PAVIMENTO ( ) ENERGIA ELECT. ( ) DRENAJE ( ) ALUMBRADO PUB. ( ) BANQUETAS ( ) AGUA POTABLE ( ) LINEA TEL ( ) OTROS (X)

REGIMEN DE PROPIEDAD	FECHA DE ADQUISICION	TENENCIA
PARTICULAR		PROPIEDAD DEFINITIVA

DATOS ESCRITURALES Y DE REGISTROS

NOT. PUB. #13 ESC. PUB. DE TRANSMISION DE PROPIEDAD #491 BOL. DE REG. #97087 FOLIO #51147 NUM. CONSECUTIVO DEL ACTO 11 DEL R.P.P. Y DEL COM. EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO EL 19/12/2008.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO PARTICULAR (NOMBRE DE LA CALLE Y Nº)
PROMOCIONES TIMANFAYA S.A. DE C.V.	PREDIO XCALAGOCO F-10

CIUDAD	CODIGO POSTAL	ESTADO	NACIONALIDAD
ZONA COSTERA Y PREDIOS RU	77710	QUINTANA ROO	MEXICANA

NOMBRE DEL PROPIETARIO ANTERIOR

CANYON S.A. DE C.V.

AVALUOS

VIGENTE $	6,400,000.00	FECHA:	02/07/2010	ANTERIOR:	2,553,847.71	FECHA:	15/01/2009

OBSERVACIONES

COTEJADO

RECIBI

NOMBRE Y FIRMA

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCION DE CATASTRO
PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO
A.U. [illegible] de Romero

DIRECTOR DE CATASTRO

NOTA ▶ LA VIGENCIA DE ESTA CEDULA ES ANUAL O CUANDO FUESEN AFECTADOS POR CUALQUIER FACTOR QUE MODIFIQUE SUS CARACTERISTICAS ORIGINALES ART. 36 LEY DE CATASTRO DEL ESTADO

COTEJADO

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
TESORERÍA MUNICIPAL

Av. 20 Mza. 101 S/N entre Av. 8 y Av. 10 NTE. Col. Centro, C.P. 77710 Mpio. Solidaridad, Playa del Carmen, Q. Roo

FOLIO
A Nº 109926
RECIBO OFICIAL

FOLIO TRA 16573 109926 FECHA 10/03/2010 HORA 22:40:22

Nombre PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V
R.F.C. PT1[illegible]
Dirección C-8 NTE. ENTRE 8 AV Y Z.F.M. M21 L04 CENTRO, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO. C.P. 77710
CAJA: 6 CAJERO: JMARCONI
Concepto Pago del impuesto predial del 2010 1 al 2010 6 Clave Catastral 108004000020005-09

Cuenta	Descripción	Importe
31010202	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO SALDIO INMEDIATA	16,152.00
32005113	DESCUENTO 50% CAPACIDADES ESPECIALES, INSEN, INAPAM	-3,228.00

Solidaridad

PAGADO
TRANSITO MUNICIPAL

Padron 17313 Clave catastral 108004000020005-09, SALDIO, tipo de predio Rural superficie total 6,400.00 superficie construida 0.00 valor catastral 3,563,847.71 domicilio PRY MCB7ACCCD 8 F-10, 2 COST Y PRED RUST, ZONA COSTERA Y PREDIOS RUSTICOS

A[illegible]AFAJKMU2JJJM33333ROGUY2UUUUJ8Y

[illegible]

TOTAL $ 12,924.00
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

EXPEDIDO EN PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD, Q. ROO

...S MEXICANOS
...io Ambiente
...turales
...onal de
...rotegidas

000096

Secretaría de Hacienda
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
Oficina Registral PLAYA DEL CARMEN

Emisión: 09/09/2010

CERTIFICADO DE GRAVÁMEN

RMGRAV.RDF

No. de Certificado: 58356

EL SUSCRITO LIC. HORACIO DE JESUS CORAL AGUILAR, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.

C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA SE LOCALIZO(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) GRAVÁMEN(ES) Y ANOTACIÓN(ES):

GRAVÁMEN CON CRÉDITO SIMPLE, CRÉDITO HIPOTECARIO, INSCRITO BAJO EL # 17 EL 08/10/2009 A LAS 15:53:14 POR $1,700,000.00 EUROS A FAVOR DE VILLAVIÑAS S.L. EN PRIMER LUGAR.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE AFECTA AL GRAVÁMEN INSCRITO BAJO EL # 20 DE FECHA 26/02/2010 HORA 15:40:29 QUE AFECTA AL GRAVAMEN # 17 DE FECHA 08/10/2009 Y HORA 15:53:14

GRAVÁMEN CON CRÉDITO SIMPLE, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, INSCRITO BAJO EL # 21 EL 26/02/2010 A LAS 15:40:39 POR $2,269,200.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A FAVOR DE TORREVIÑAS S.L. EN SEGUNDO LUGAR, VILLAVIÑAS S.L. EN SEGUNDO LUGAR.

EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN FOLIO 5147 DE LA OFICINA PLAYA DEL CARMEN CON DOMICILIO EN: UBICACION: FRACCION NUMERO 10, PREDIO DENOMINADO XCALACOCO CON UNA SUPERFICIE DE: 6400 METROS CUADRADOS

INSCRITO A NOMBRE DE:

Titular	Porcentaje de Propiedad	Tipo de Derecho Real
PROMOCIONES TIMANFAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:03 AM HORAS DEL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

COTEJADO

Revisó y Elaboró

JOSE EDUARDO CASTILLO POOT

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO

LIC. HORACIO DE JESUS CORAL AGUILAR
DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO EN PLAYA DEL CARMEN

GOBIERNO DEL ESTADO Quintana Roo 2005 2011

GOBIERNO DEL ESTADO Quintana Roo 2005 2011

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ORGANISMO OPERADOR SOLIDARIDAD
CONSTANCIA NUM.6519/2010

"QUINTANA ROO: 25 AÑOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO".

ASUNTO: CARTA DE NO ADEUDO

A QUIEN CORRESPONDA:

LA QUE SUSCRIBE TERESITA FLOTA ALCOCER EN MI CARÁCTER DE GERENTE, DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 4, 6, 18 Y 34 FRACCION I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO, Y DESPUES DE UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN EL ARCHIVO COMERCIAL QUE SE LLEVA EN ESTE ORGANISMO, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA DEPENDENCIA NO EXISTE CONTRATO A NOMBRE DE "PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.", RESPECTO A LA FRACCION 10 DEL PREDIO DENOMINADO "XCALACOCO" , CON CLAVE CATASTRAL 108004000020005-09, ZONA COSTERA Y PREDIOS RUSTICOS, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR LO QUE A DICHO INMUEBLE SE REFIERE POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Y PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE EXPIDE ESTA CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO EN PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

TERESITA FLOTA ALCOCER
GERENTE

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SISTEMA OPERADOR SOLIDARIDAD
PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO

C.C.P. LIC. HECTOR ÁLVAREZ HERNANDEZ -SUBGERENTE DEL ORGANISMO OPERADOR-EDIFICIO
ARCHIVO
TFA*HAH*GAL*AMJ.

COTEJADO

Quintana Roo Siempre hacia adelante

CAPA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EDO. DE QROO
10 AV. ESQ. CALLE 6 COL. CENTRO
PLAYA DEL CARMEN, Q ROO

H AYUNTAMIENTO
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
TESORERIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECCION:	TESORERÍA MUNICIPAL
No DE OFICIO:	TM/CP-8075/10
EXPEDIENTE:	2010.

COTEJADO

CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, vigente y con fundamento en lo dispuesto en el Titulo III, Artículo 30, del Código Fiscal Municipal, vigente;

C E R T I F I C O

Que a la presente fecha no existe adeudo en el pago de Impuesto Predial correspondiente al año **2010**, según recibo oficial No. **A 109926**, del predio ubicado en **XCALACOCO F-10 MZA. 020 LTE. 005-09, ZONA COSTERA Y PREDIOS RUST., MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE Q. ROO.**

A NOMBRE DE: **PROMOCIONES TIMANFAYA S.A. DE C.V.**
CON CLAVE CATASTRAL: **108004000020005-09**
CON AVALÚO DE: **$ 6,400,000.00**

Constando de una foja útil, se extiende la presente para los fines a que diera lugar en la Cd. de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad a los Ocho días del mes de SEPTIEMBRE del año 2010.

ATENTAMENTE
"SOLIDARIDAD A TU SERVICIO"
EL DIRECTOR DE INGRESOS

LIC. SAMUEL SOLÍZAR BASTO

C.c.p.- Archivo
FGAL

Ambientales
l de
tegidas

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS
NO. DE OFICIO: COP-02407

PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

EN RELACION A SU SOLICITUD DE **NO ADEUDO POR COOPERACION DE OBRA PÚBLICA** DEL PREDIO UBICADO EN: PREDIO XCALACOCO F-10 ENTRE ZONA FEDERAL MARITIMA, ZONA COSTERA Y PREDIOS RUSTICOS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO

CLAVE CATASTRAL: 108004000020005-09

SE LE COMUNICA QUE DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DICHOS PREDIOS **NO TIENEN ADEUDO POR COOPERACIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

PARA LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Q, ROO.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
DIRECTOR GENERAL
PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO

C.C.P. Archivo

COTEJADO

000098

e-207

--- **ESCRITURA PÚBLICA P.A. NÚMERO UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.**-----

--- **VOLUMEN: SIETE. TOMO: CINCO.**----------

--- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, a los veintinueve días del mes d del años dos mil trece, ante Mí, Licenciado **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPOS**, Notario Público Suplente en el Protocolo de la Notaría Pública Número Siete del Estado en ejercicio, por licencia concedida a su titular Licenciado Francisco Xavier López Mena, y con residencia en esta ciudad, comparecen:----------

--- La sociedad de nacionalidad Española denominada **VIÑAMARES, S.L.U. (SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL)**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el señor **ABEL GARCÍA GÓMEZ.** ----------

--- La sociedad de nacionalidad Española denominada **TORREBLANCA DEL MEDITERRANEO SOL, S.L. (SOCIEDAD LIMITADA)**, representada en este acto por su apoderado legal, el señor **ABEL GARCÍA GÓMEZ.** ----------

--- DICEN: Que formalizan la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S ----------

----------**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD** ----------

--- **PRIMERA:** El compareciente en este acto constituye una Sociedad la cual se denomina **"MACISVENDA"**, denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A.P.I. de C.V. ---

--- **SEGUNDA.-** La sociedad tendrá por objeto social el siguiente:----------

a) La compra, venta, donación, arrendamiento, permuta, concesión, el diseño, desarrollo, construcción, remodelación, urbanización, lotificación, fraccionamiento, la construcción de viviendas, la constitución de regimenes de propiedad en condominio, la operación, administración, explotación, promoción y comercialización en general, la afectación en fideicomiso y la adquisición de derechos de fideicomisario y cualquier otra clase de negocios jurídicos posibles y lícitos con toda clase de inmuebles, incluyendo toda clase de terrenos, desarrollos inmobiliarios, casas habitación, hoteles, moteles, condominios, villas, posadas, restaurantes, bares, discotecas, apartamentos o cualesquier otra clase de establecimientos y bienes inmuebles en sitios necesarios o convenientes para cumplir las finalidades corporativas de la Sociedad, dentro y fuera de la República Mexicana;----------

b) La fabricación, compra, venta, adquisición, enajenación, transmisión, donación, importación, exportación, así como recibir en arrendamiento puro o financiero, dar en arrendamiento puro, dar o recibir en subarriendo, poseer y disponer por cualquier medio permitido por la ley, los bienes muebles, equipos, maquinarias, herramientas, materiales y materias primas en general, refacciones y demás bienes que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades que realice la Sociedad;----------

c) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones;----------

COTEJADO

Ambiente
rales
l de
tegidas

d) La obtención de préstamos o créditos de instituciones de crédito y de seguros del país, de entidades financieras del exterior, o de los mismos socios, o de terceros, destinados a la realización de las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad; ----------

e) Explotar concesiones federales, estatales o de otra naturaleza, participar en licitaciones, subastas y concursos de cualquier naturaleza afín con el objeto social de la Sociedad, ya sean estos públicos o privados; ----------

f) El otorgamiento de garantías reales, hipotecarias o prendarias en relación con los créditos que se obtengan de instituciones de crédito o de cualquier acreedor, incluyendo el garantizar obligaciones de terceros; ----------

g) Proporcionar y recibir toda clase de servicios, incluyendo consultoría y asistencia técnica en materia industrial, administrativa, técnica y/o financiera, así como cualquier otra clase de servicios incluyendo intermediación, relaciones públicas y contratación de personal;----------

h) La adquisición y explotación de franquicias, patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, frases comerciales (slogans), derechos de autor, incluyendo la obtención de éstos, y el otorgamiento a terceros de licencias para el uso y explotación de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; --------

i) La emisión, adquisición, transmisión, suscripción, endoso, garantía, aceptación y en general la negociación con todo tipo de títulos valor y de títulos crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y disposiciones aplicables; ----------

j) En general la celebración de toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------

--- **TERCERA.-** El domicilio social será la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintan Roo, pero podrá establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio social. ----------

--- **CUARTA.-** La duración de la Sociedad es por tiempo ilimitado. El tiempo que duración de la Sociedad se dividirá en ejercicios sociales de un año cada uno, que correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero y el último que serán irregulares; en la inteligencia de que el primero correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de del año de constitución de la sociedad y el último correrá del primero de Enero del año en que tenga lugar la disolución de la Sociedad, cualquiera que sea la causa, hasta la fecha en que se decrete la disolución de la misma. ----------

--- **QUINTA.-** Los socios extranjeros actuales y futuros de la Sociedad que en este acto se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la misma, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la misma con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ----------

COTEJADO

--- En los términos del Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión extranjera, la Sociedad queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en un término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquier persona extranjera adquiera participación en la misma.----------

---------- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD** ----------

--- **SEXTA.** El capital social será variable y estará representado por acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de $500.00 M.N (QUINIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL.----------

--- El capital social se dividirá en dos Clase de acciones: la Clase I que representará a la parte mínima fija del capital social y la Clase II que representará su parte variable.----------

--- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL,** mismo que está representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias y nominativas, de la Clase I, cada una con valor nominal de $500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL. El capital variable de la Sociedad será ilimitado y estará representado por acciones ordinarias y nominativas de la Clase II, cada una con valor nominal de $500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL.----------

--- Cada Clase de Acciones del capital social se dividirá a su vez en Acciones Serie "A" y Acciones Serie "B". Las Acciones Serie "A" (en lo sucesivo las "Acciones A") serán acciones de voto pleno, las Acciones Serie "B" serán acciones sin derecho a voto a que se refiere el artículo 13 fracción III inciso a) de la Ley del Mercado de Valores. ----------

--- En lo sucesivo a las Acciones serie A y a las Acciones serie B se hará referencia de forma conjunta como las "Acciones").----------

--- Los aumentos o disminuciones de la parte fija sin derecho a retiro del capital social, deberán ser decretados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose reformar los estatutos respecto de las cláusulas conducentes.----------

Los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital, deberán ser decretados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin más formalidades que las que prevé el capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- En caso de que el capital sea aumentado por nuevas aportaciones, los tenedores de Acciones A tendrán derecho de preferencia en primer lugar para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de la Serie A, en proporción al número de las acciones dentro de su propia Serie de que sean titulares al momento de ejercitar su derecho. Por su parte, los tenedores de Acciones B, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de la Serie B, en proporción al número de acciones dentro de su propia Serie de que sean titulares al momento de ejercitar su derecho. Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea General de Accionistas en la que se resolviere el aumento de capital correspondiente, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de quince días contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. No será necesario publicar el aviso de aumento de

capital a que se refiere el párrafo que antecede, si al momento en que se adopte el acuerdo de incremento de capital se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas con derecho a voto de la Sociedad, en cuyo caso el término para ejercer el derecho de preferencia aludido correrá a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea en la que se haya decretado el aumento del capital.----------

--- En caso de que los Accionistas no hagan uso del derecho de preferencia que les asiste para suscribir el aumento de capital que sea decretado dentro de la Serie que les corresponda, la Sociedad sólo podrá ofrecer las acciones que se emitan en virtud de dicho aumento, a la o las personas físicas o morales que los Accionistas A señalen a tal efecto.----------

--- No podrá decretarse aumento alguno del capital social de la Sociedad, tanto de la parte fija, como de la parte variable, si no están totalmente pagadas las Acciones suscritas con anterioridad al aumento de capital de que se trate.----------

--- Para el caso de disminución del capital social en sus porciones fija y variable, se observarán las siguientes reglas: ----------

--- A) Se reducirá primero la porción variable, de ser legalmente permisible y luego se reducirá la parte fija del capital social de la Sociedad. ----------

--- B) La disminución del capital, cuando se cancelen Acciones, se hará por sorteo en proporción al número de las que tenga cada accionista, a menos que quisieran cancelar sus tenencias accionarias en mayor o menor cuantía a la que les correspondiera a prorrata, en cuyo caso se atenderá a dichas solicitudes en forma proporcional, en el entendido de que dicho sorteo no será necesario cuando el acuerdo de reducción sea aprobado de manera unánime por los Accionistas de la Sociedad.----------

--- C) Los aumentos y las disminuciones del capital social, deberán anotarse en el Libro de Variaciones al Capital Social, que al efecto lleve la Sociedad. ----------

--- SEPTIMA. ACCIONES. El capital social de la Sociedad estará representado por Acciones, las que dentro de su respectiva Clase, Serie, Sub Serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.----------

--- Cada acción de la Serie A, conferirá derecho a un voto en todas las Asambleas de Accionistas que celebre la Sociedad.----------

--- Los tenedores de Acciones A tendrán derechoa en exclusiva a: a) designar y remover a los miembros del Consejo de Administración, a sus respectivos suplentes y el (los) Comisario(s) de la Sociedad; b) nombrar o ratificar el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, sus respectivos suplentes y el (los) Comisario(s); c) aprobar la apertura de nuevos negocios; aprobar los aumentos y disminuciones del capital social de la sociedad; y d) aprobar la modificación de los estatutos sociales de la sociedad. Los tenedores de Acciones A tendrán todos los derechos patrimoniales, incluyendo sin limitación, la participación en las utilidades y el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan cualquiera que sea la Clase o Serie de que se trate, en la proporción que les corresponda de acuerdo con su tenencia accionaria. ---------

--- Los títulos o certificados provisionales de Acciones, deberán cumplir con los requisitos señalados al efecto por el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

COTEJADO

los que podrán amparar una o más Acciones, debiendo ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Presidente y algún otro miembro del Consejo de Administración. La expedición de títulos o certificados provisionales o definitivos de Acciones, deberá autorizarse siempre por la Asamblea de Accionistas que los emita.----------

--- **SÉPTIMA BIS. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.** La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social, en los términos del artículo 17 de la Ley del Mercado de Valores, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al precio corriente en el mercado sin que resulte aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad podrá realizar la adquisición de dichas acciones con cargo al capital contable, en cuyo caso no será necesario realizar una reducción de capital, o bien, podrá adquirirlas con cargo al capital social, en cuyo caso las mismas deberán ser canceladas o convertidas en acciones de tesorería.----------

--- Es facultad del Consejo de Administración, designar a la persona o personas responsables de la adquisición de acciones propias.----------

--- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas. ----------

--- Las acciones propias de la Sociedad no podrán ser representadas ni votadas en Asamblea de Accionistas de la Sociedad, ni podrán ejercitarse derechos sociales o económicos en relación con las mismas, en tanto pertenezcan a ella. ----------

--- **OCTAVA. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS.** La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas en el cual se deberán asentar los datos a que se refiere el Artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- Todo traspaso, carga, gravamen, prenda, afectación o garantía sobre Acciones emitidas por la Sociedad deberá inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas. ----------

--- La Sociedad sólo reconocerá como titular de las Acciones emitidas por ella al Accionista que se encuentra inscrito como tal en el Libro de Registro correspondiente. ----------

--- Los asientos del Libro de Registro de Accionistas deberán firmarse por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo de Administración o por el Presidente y cualquier otro miembro del Consejo de Administración. ----------

--- **NOVENA. TRASPASO DE ACCIONES.** La propiedad de las Acciones emitidas por la Sociedad se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, o por cualquier otro medio legal para lo cual tendrán que cumplirse los requisitos que se señalan en la presente Cláusula. ----------

--- a) Los accionistas titulares de Acciones A, tendrán derecho de preferencia, para adquirir las acciones en venta de la Serie A.----------

COTEJADO

ESTADO DE QUINTANA ROO
LIC. MARIO E. GONZÁLEZ CARDOS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
NOTARÍA PÚBLICA No. 7
CANCÚN, MPIO. BENITO JUÁREZ

0V1000

o Ambiente
turales
nal de
Protegidas

--- b) Las partes convienen en que aquel accionista que desee vender sus Acciones lo notificará al Consejo de Administración mediante escrito especificando la forma y términos en que el Accionista Vendedor desee vender las acciones, para que el o los miembros del Consejo de Administración designados a tal efecto le notifique al resto de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el inciso a) que antecede, para que hagan uso del derecho de preferencia que les asiste. Lo que deberán hacer en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciban la notificación correspondiente a efecto de adquirir las Acciones en venta. Concluido el plazo establecido tanto para los accionistas titulares de Acciones A, para ejercitar su derecho de preferencia sin que hayan hecho uso del mismo, el Accionista Vendedor sólo podrá vender sus Acciones a la o las personas físicas o morales que los Accionistas A señalen a tal efecto, de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento, en el entendido de que la venta de las Acciones se deberá realizar en términos no más favorables que los ofrecidos a los demás Accionistas de la Sociedad no transferentes, ya que, de modificarse los términos y condiciones de venta, el derecho de preferencia en cuestión deberá ser nuevamente ofrecido al(los) Accionista(s) no transferentes de que se trate, siguiendo el procedimiento establecido en la presente Cláusula. Cualquier transmisión de Acciones en violación al derecho de preferencia aquí estipulado resultará nula de pleno derecho y no será oponible para la Sociedad y los demás Accionistas. ----------

--- Los miembros del Consejo de Administración, entregarán y recibirán las notificaciones y comunicados a que se refiere esta cláusula, dirigidos a o suscritos por los accionistas titulares de Acciones A.----------

--- Cualquier enajenación de Acciones de la Serie A, se sujetará a las siguientes reglas:----------

--- 1. Para que cualquier accionista pueda enajenar total o parcialmente las Acciones de que es titular, deberá recibir ya sea de un tercero o de cualquier otro accionista de la Sociedad ("Oferente"), una oferta que contenga ("Oferta"), cuando menos, el número de Acciones que desea adquirir del accionista que reciba la oferta ("Receptor"), el precio que se pretenda pagar por acción, la dirección y nacionalidad del Oferente y la forma y fechas de pago del precio ofrecido. La Oferta deberá tener una validez de al menos cuarenta y cinco días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Oferta por parte del Receptor.----------

--- 2. El Receptor, dentro de los tres días hábiles siguientes a recibir la Oferta, entregará a un miembro del Consejo de Administración, el original de la Oferta, quién estará a cargo de su custodia hasta que la enajenación de Acciones se lleve a cabo. ----------

--- 3. Un miembro del Consejo de Administración, entregará copia de la Oferta en primer lugar a los accionistas titulares de Acciones A, en sus últimos domicilios registrados en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido del Receptor el Original de la Oferta de que se trate. ----------

--- 4. Los accionistas, una vez que hayan recibido la copia de la Oferta, elegirán cualquiera de las opciones que a continuación se mencionan, debiendo comunicar al miembro del Consejo de Administración que les haya entregado la copia de la Oferta, qué opción eligen, dentro de los siete días hábiles de recibidas las copias de la Oferta, en el entendido de que el Receptor solamente

COTEJADO

tendrá la opción referida en el número 4.1 (cuatro punto uno) que sigue (Opción de Venta Compartida): ----------

--- 4.1. Enajenar al Oferente el número de Acciones que a prorrata les corresponda, a fin de que el número de Acciones a enajenar por los accionistas que ejerzan esta opción, sea igual al número de Acciones indicado en la Oferta. A efecto de determinar cuántas Acciones enajenará cada uno de los Accionistas que elijan la Opción de Venta Compartida, incluido el Receptor, un miembro del Consejo de Administración las prorrateará conforme al siguiente procedimiento: ----------

--- 4.1.1. Se considerará como el cien por ciento, la suma de la totalidad de las Acciones de que sean titulares el o los Accionistas que ejerzan esta opción y el Receptor. ----------

--- 4.1.2. Se calculará el porcentaje que al o a los accionistas que ejerzan esta opción y al Receptor correspondan, dividiendo el número de Acciones de que sean titulares cada uno de ellos, entre la cantidad equivalente a la suma referida en el número 4.1.1. (cuatro punto uno punto uno) anterior.

--- 4.1.3. Dicho porcentaje se aplicará al número de Acciones indicado en la Oferta, obteniéndose así el número de Acciones que el o los accionistas que elijan la Opción de Venta Compartida, incluido el Receptor, enajenarán al Oferente. ----------

--- 4.2. Comprar del Receptor, el número de Acciones referido en la Oferta. De ser varios los accionistas que ejerzan esta opción (Opción al Tanto), el número de Acciones de la Oferta se dividirá a prorrata entre los accionistas que ejerzan la Opción al Tanto, conforme al siguiente procedimiento: ----------

--- 4.2.1. Se considerará como el cien por ciento, la suma de la totalidad de las Acciones de que sea o sean titulares el o los accionistas que elijan la Opción al Tanto.---------- ----------

--- 4.2.2. Se calculará el porcentaje que al o a los accionistas que ejerzan esta opción corresponda, dividiendo el número de Acciones de que sean titulares, entre la cantidad equivalente a la suma referida en el número 4.2.1. (cuatro punto dos punto uno) anterior.----------

--- 4.2.3. Dicho porcentaje se aplicará al número de Acciones indicado en la Oferta, obteniéndose así el número de Acciones que el o los accionistas que elijan la Opción al Tanto, adquirirán del Receptor.----------

--- 4.3. Ni enajenar ni comprar Acciones, conforme a los números 4.1 (cuatro punto uno) ó 4.2 (cuatro punto dos) anteriores (Opción de Permanencia).----------

--- 5. El accionista que no indique por escrito al Consejo de Administración, dentro del plazo de siete días hábiles, que opción escoge, se entenderá que escogió la Opción de Permanencia. -------

--- 6. Una vez que el Consejo de Administración haya recibido las respuestas de los accionistas en el sentido de cual opción escogieron, procederá a determinar la manera de llevar a cabo la enajenación de Acciones conforme al procedimiento que se menciona en los numerales 6.1. (seis punto uno), 6.2 (seis punto dos), y 6.3 (seis punto tres) siguientes, debiéndolo, tanto el Presidente como el Secretario del Consejo de Administración comunicar, dentro de los cinco días hábiles siguientes: (i) al Receptor; (ii) al Oferente, y (iii) a los accionistas que corresponda de acuerdo a lo establecido en el inciso a) de la presente Cláusula, que hayan elegido la Opción de Venta Compartida o la Opción al Tanto.----------

Ambiente
rales
al de
otegidas

--- 6.1. Si existe al menos un accionista que haya elegido la Opción al Tanto, éste adquirirá de todos los accionistas que hayan elegido la Opción de Venta Compartida, el número de Acciones que a cada uno les corresponda enajenar en el precio y fechas de pago expresados en la Oferta. Si son más de uno los accionistas que elijan la Opción al Tanto, se dividirá entre éstos las Acciones de los accionistas que escogieron la Opción de Venta Compartida, conforme se estipula en los números 4.2.1. (cuatro punto dos punto uno), 4.2.2. (cuatro punto dos punto dos) y 4.2.3. (cuatro punto dos punto tres) anteriores. ----------

--- 6.2. Si no existe accionista alguno que elija la Opción al Tanto, el accionista o accionistas y el Receptor que elijan la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus Acciones al Oferente, en el precio y fechas de pago estipulados en la Oferta, en los porcentajes que a cada uno corresponda conforme se determina en los números 3.1.1. (tres punto uno punto uno), 3.1.2. (tres punto uno punto dos) y 3.1.3. (tres punto uno punto tres) anteriores. ----------

--- 6.3.- Para el caso de que todos los accionistas de la Sociedad, excluyendo al Receptor, escojan la Opción de Permanencia, o bien, no escojan opción alguna, el Consejo de Administración deberá celebrar una reunión o junta: (i) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido, las comunicaciones del o de los accionistas que decidan hacerlo respecto de la opción que elijan, o bien (ii) dentro de los cinco días hábiles siguientes a que venza el plazo mencionado en el número 3 (tres) anterior, para el caso de que uno o más accionistas no entreguen la comunicación respecto de la opción que elijan. El Consejo de Administración reunido en sesión, deberá forzosamente escoger una de las siguientes opciones; (i) o bien designar a un tercero distinto del Oferente, a efectos de que adquiera las Acciones del Receptor en los términos de la Oferta; (ii) o bien determinar que el Receptor venda sus Acciones al Oferente, en los términos de la Oferta, en cuyo caso el Consejo de Administración, entregará el original de la Oferta a los Receptores. La determinación del Consejo de Administración deberá comunicarse, a través del miembro del Consejo de Administración designado para tal efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes. ----------

--- 7.- La venta de Acciones conforme a lo estipulado en la presente cláusula deberá hacerse en los términos de la Oferta; cualquier disminución en el precio o cambio en las fechas de pago, anulará el procedimiento de que se trate, debiéndose iniciar nuevamente de acuerdo a lo previsto en esta cláusula. ----------

--- 8.- La venta o enajenación de Acciones realizada de manera distinta a lo estipulado en la presente cláusula, será nula, y no producirá efecto legal alguno. ----------

--- 9.- El procedimiento previsto en esta cláusula de los estatutos sociales y la excepción establecida en el punto 8 (ocho) anterior, también se aplicará en el caso en que un accionista, quiera vender la totalidad o parte de sus Acciones, en cuyo caso en sustitución de la Oferta, dicho accionista notificará el precio y demás condiciones en que está dispuesto a vender la totalidad o parte de sus Acciones, en el entendido de que si ninguno de los Accionistas se interesa en estas Acciones, será necesario contar con la Oferta, salvo por lo dispuesto en el punto 10 (diez) siguiente. ----------

COTEJADO

--- 10.- Los Accionistas A podrán vender libremente las Acciones de que son titulares sin sujetarse al procedimiento establecido en esta cláusula y por lo tanto no existirá derecho de preferencia a favor de los demás Accionistas cuando la venta de tales Acciones se realice a una Parte Relacionada como este término se define en el siguiente párrafo.----------

--- Se entiende por Parte Relacionada a cualquier persona física o moral o conjunto de personas físicas o morales que:----------

--- (i) sean propietarios, controlen de manera directa o indirecta el capital social, o sean titulares de los derechos derivados de un porcentaje superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la sociedad accionista que desee vender sus Acciones, o bien;----------

--- (ii) directa o indirectamente sean propiedad o estén controladas por el accionista de la sociedad que desea vender sus Acciones, por ser éstos titulares de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha sociedad.----------

--- También se podrán vender libremente las Acciones A, cuando la venta obedezca a una reestructura corporativa de la Sociedad y se cumplan los supuestos previstos anteriormente. -------

--- 11. La presente cláusula deberá transcribirse íntegramente en los títulos de Acciones que la Sociedad emita. ----------

--- 12. El procedimiento referido en esta cláusula no resultará aplicable para el caso de que (i) la venta de las Acciones se realice en ejercicio de los derechos de salida previstos en estos estatutos o, (ii) cuando la venta de acciones se apruebe en asamblea totalitaria ordinaria de accionistas. -----

--- **DECIMA. PERDIDA DE TITULOS DE ACCIONES.** Para el caso de que alguno de los accionistas pierda, extravíe o le fuera robado uno o varios certificados provisionales o títulos definitivos de las Acciones de la Sociedad, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración, en cuanto se dé cuenta del hecho, para que realicen las anotaciones de tal circunstancia en el libro de registro de accionistas.----------

--- El accionista que extravíe, pierda o le sean robados uno o varios certificados provisionales o títulos definitivos de las Acciones de la Sociedad, a su costa y riesgo exclusivo, deberá tramitar el procedimiento de cancelación previsto por los Artículos Cuarenta y dos y sucesivos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y obtener la declaración judicial de cancelación. Mientras esto sucede, el accionista que haya perdido, extraviado o le hayan robado los títulos o certificados provisionales, no podrá traspasar sus Acciones, ni ejercer el derecho de voto, salvo, en este último supuesto, previa autorización expresa del juez competente y previa garantía que dicho accionista otorgue en el juicio respectivo, para responder de posibles daños y perjuicios. ----------

--- **DECIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**----------

--- I. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.----------

--- II. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier época del año, pero deberá celebrarse por lo menos una Asamblea General Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la que deberán tratarse, además de los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley

COTEJADO

General de Sociedades Mercantiles y los incluidos en el orden del día que sean competencia de dicha asamblea, los siguientes: ----------

--- a) Discutir, aprobar o modificar los estados financieros (estado de resultados, estado de posición financiera y balance general), después de oído el informe del Consejo de Administración y del o los Comisarios y tomar las medidas que se juzguen oportunas. ----------

--- b) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y al o los Comisarios o dispensar su pago. ----------

--- c) Decretar dividendos con cargo a las utilidades no distribuidas. ----------

--- d) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como al o a los Comisarios, en los términos de los presentes estatutos. ----------

--- e) Sustituir o remover al o los comisarios o, a los miembros del Consejo de Administración en los términos de los presentes estatutos; ----------

--- f) El decretar aumentos en la parte variable del capital social; ----------

--- g) Otorgar, ampliar, restringir o revocar poderes generales o especiales.----------

--- h) Cualquier otro asunto que no esté reservado por ley o por estos estatutos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

--- III.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, además de tratar los asuntos enumerados en los Artículos Ciento ochenta y dos y Doscientos veinticocho bis, fracción I (uno romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán conocer y resolver los siguientes asuntos: ----------

--- a) Hacer ofertas públicas de colocación o de compra de los valores que emita; cotizar y dejar de cotizar en bolsas de valores; así como participar o dejar de participar en toda clase de mercados de valores;----------

--- b) La solicitud o intervención en la suspensión de pagos o la declaratoria de concurso mercantil de la Sociedad, así como la celebración de cualquier contrato con sus acreedores para modificar el cumplimiento de sus obligaciones financieras previamente contraídas; ----------

--- c) Los siguientes asuntos: i) La realización de cualquier acto con Partes Relacionadas; ii) La aprobación del Plan de Negocios, si fuera necesario; y iii) Decretar aumentos en la parte fija del capital social.----------

--- d) Los demás asuntos que, con las asistencias y votaciones especiales establecidas en esta Cláusula, los accionistas decidan incluir en la competencia especial dispuesta por esta Asamblea General Extraordinaria.----------

--- IV.- Las Asambleas de Accionistas deberán de llevarse a cabo en el domicilio social, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor.----------

--- **DECIMA SEGUNDA. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, deberán efectuarse en los términos del Artículo Ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán firmarse por (i) el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración, o bien, (ii) por el Presidente y por algún otro miembro del Consejo de Administración, o bien (iii) por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad, según sea el caso. ----------

COTEJADO

--- Las Convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, por lo menos con diez días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. ----------

--- No se requerirá convocatoria cuando al momento de la celebración de la votación se encuentre representada la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad con derecho a voto de conformidad con los asuntos a tratar. ----------

--- Las convocatorias deberán contener claramente los siguientes requisitos: ----------

--- a) La orden del día de la asamblea a efectuar; ----------

--- b) El lugar y fecha de celebración de la asamblea; ----------

--- c) El tipo de asamblea de que se trate; ----------

--- d) La forma de hacerse representar por los accionistas en la asamblea; ----------

--- e) La firma de quienes convoquen conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta Cláusula también se podrá solicitar se convoque a asamblea por cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el diez por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- Si la Asamblea no se pudiere reunir el día y hora señalados al efecto en la convocatoria, se hará una segunda convocatoria a la cual se le aplicarán los mismos requisitos señalados en esta Cláusula. ----------

--- **DECIMA. TERCERA. QUÓRUM.** ----------

--- Quórum para Asambleas Generales de Accionistas: ----------

--- 1. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las Acciones A con derecho a voto de la Sociedad. Si la asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión se publicará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, para celebrar dicha Asamblea. En tal caso, la segunda convocatoria deberá publicarse por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en cuyo caso la Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Acciones A presentes con derecho a voto de la Sociedad. ----------

--- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las Acciones A presentes con derecho a voto. ----------

--- 2. Las Asambleas Extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado, cuando menos, el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de las Acciones A con derecho a voto de la Sociedad. Si la asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión se publicará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, para celebrar dicha Asamblea. En tal caso, la segunda convocatoria deberá publicarse por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en cuyo caso la Asamblea Extraordinaria se considerará

COTEJADO

legalmente instalada con la asistencia de cuando menos, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las Acciones A con derecho a voto. ----------

--- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán válidas cuando se tomen por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las Acciones A con derecho a voto de la Sociedad.----------

--- **DECIMA CUARTA. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales, mediante apoderado nombrado en carta poder por escrito firmada por dos testigos. La carta poder deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:----------

--- a) Lugar y fecha de expedición; ----------

--- b) Nombre del apoderado y del poderdante;----------

--- c) Identificación de la asamblea a la que asistirá el apoderado en representación del poderdante;----------

--- d) Facultades conferidas al apoderado, dentro de las cuales se deberá especificar, cuando menos, las de votar por cuenta del poderdante cualquier resolución de la Asamblea respectiva, y;

--- e) Firma del poderdante y de los dos testigos. ----------

--- **DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.** Tendrán derecho a asistir a todas las asambleas de accionistas los titulares de acciones con derecho a voto que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad (o sus representantes legales debidamente autorizados). ----------

--- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, y (ii) exhibir el original del título o en su caso los títulos de acciones expedidos por la administración de la Sociedad, nombrándolos titulares de las acciones amparadas en el título de acciones correspondiente. ----------

--- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por quien designe la propia Asamblea. A su vez, deberá actuar como Secretario el del Consejo de Administración, y a falta o incapacidad del mismo quien se nombre al efecto por la propia Asamblea por mayoría de votos.----------

--- Antes de instalarse cada Asamblea deberá nombrarse por los accionistas presentes o sus representantes, por mayoría de votos, uno o varios escrutadores, para que se cercioren de la asistencia de los accionistas presentes en la Asamblea, directamente o a través de mandatarios y levantando una lista al efecto. ----------

--- La Asamblea se hará constar en acta que se elaborará y asentará por el Secretario del Consejo de Administración en el libro respectivo que al efecto lleve la Sociedad. El acta que así resulte deberá firmarse por el Presidente, el Secretario, los Comisarios que asistan y el o los escrutadores, así como en su caso por los Accionistas presentes, en el entendido de que la falta o negativa de firma de dichos Accionistas o de los Comisarios, no será un requisito necesario para la debida formalización del acta respectiva.----------

COTEJADO

000104

--- Las actas de Asamblea que no se asienten en el libro respectivo de la sociedad, deberán ser protocolizadas ante notario público y posteriormente transcritas a dicho libro. ----------

--- **DECIMA SEXTA. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS Y LIBROS CORPORATIVOS.** Todos los libros sociales y corporativos, así como toda la documentación jurídica y corporativa estarán bajo la custodia del Presidente del Consejo de Administración o el Secretario del Consejo de Administración en el domicilio social de la Sociedad.----------

--- **DECIMA SEPTIMA. RESOLUCIONES FUERA DE LA ASAMBLEA.** Serán válidas las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea a que se refiere el Artículo Ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando tales resoluciones sean tomadas por acuerdo de la totalidad de los accionistas de la Sociedad con derecho a voto de conformidad con el asunto de que se trate, y las confirmen por escrito, con acuse de recibo, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración. ----------

--- En dicha confirmación deberá expresarse claramente la resolución que se confirma, de acuerdo con el proyecto de resolución que al efecto hagan circular el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, entre los accionistas de la Sociedad, previamente a la resolución o resoluciones que se ratifiquen por este medio. ----------

--- **DECIMA OCTAVA. ADMINISTRACION Y COMISARIOS.** La administración de la Sociedad estará confiada a un Consejo de Administración, integrado por un número mínimo de 2 (DOS) y máximo de 8 (OCHO) miembros propietarios, los que serán nombrados por los accionistas titulares de Acciones A. Los consejeros propietarios podrán tener sus respectivos suplentes, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los nombre. ----------

--- El cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán ocupados por los consejeros elegidos por los accionistas titulares de Acciones A. ----------

--- Al designarse a los consejeros propietarios, en el mismo acto de su nombramiento, se podrán elegir a sus suplentes por los accionistas respectivos. ----------

--- Cada suplente sólo podrá sustituir a los consejeros designados por accionistas que pertenezcan a la misma Serie que hubieren nombrado a los respectivos consejeros sustituidos. ----------

--- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, los cuales podrán tener sus respectivos suplentes, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Tanto los Comisarios y en su caso sus suplentes serán nombrados por los accionistas titulares de Acciones A. Los Comisarios y en su caso sus suplentes, durarán en su cargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. ----------

--- **DECIMA NOVENA. SESIONES DEL CONSEJO.** Para que se considere instalada válidamente una sesión del Consejo de Administración, deberán asistir la mayoría de los consejeros titulares o sus suplentes.----------

--- Las sesiones del Consejo de Administración deberán convocarse cuando menos cinco días hábiles anteriores a la reunión, por: ----------

--- i) El Presidente y/o por un miembro del Consejo de Administración. ----------

--- Las convocatorias deberán ser firmadas por quienes las hagan, y serán dirigidas por escrito y con acuse de recibo a todos los miembros propietarios del Consejo de Administración, a sus domicilios registrados en la Sociedad.----------

--- Las sesiones del consejo serán válidamente instaladas, en primera o ulteriores convocatorias, cuando se encuentren presentes por lo menos la mayoría de los consejeros titulares o sus supientes. ----------

--- Las resoluciones de las sesiones del Consejo, se tomarán siempre por mayoría de votos de los consejeros presentes. ----------

--- La representación de la sociedad por conducto del Consejo de Administración, en actos concretos conforme al Artículo Ciento Cuarenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, recaerá, salvo designación expresa en contrario por acuerdo del Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, salvo por lo que hace al informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual podrá ser suscrito únicamente por el Presidente del Consejo de Administración. ----------

--- Las sesiones del Consejo, siempre que hayan sido convocadas en los términos establecidos en esta Cláusula por el Presidente o por algún miembro del Consejo de Administración, se asentarán en el libro respectivo de la Sociedad, y serán autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo serán celebradas en el domicilio social de la Sociedad. ----------

--- De conformidad con el Artículo Ciento Cuarenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros podrán tomar resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos y se confirmen por escrito al Presidente de conformidad con el proyecto de resolución que dichos funcionarios hagan circular previamente entre los demás consejeros.----------

--- **VIGESIMA. DURACION DE LOS CONSEJEROS.** Los consejeros titulares y sus suplentes en su caso, durarán en sus cargos hasta en tanto las personas que los sustituyan acepten y protesten el cargo conferido. ----------

--- **VIGESIMA PRIMERA. GARANTIA.** En caso de que la Asamblea de Accionistas que los nombre así lo determine, cada uno de los consejeros, comisarios y los demás funcionarios con poderes de representación, estarán obligados a garantizar el desempeño de sus cargos, en la forma y en el monto que determine la Asamblea de Accionistas. En tal caso, las garantías otorgadas no serán canceladas hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe sus gestiones durante el periodo en que estuvieren en funciones. ----------

--- **VIGESIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración de la Sociedad, como órgano, tendrá las siguientes facultades:----------

--- A.- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Ochocientos Diez del Código

COTEJADO

Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana.----------

--- En forma enunciativa pero no limitativa, el Consejo queda facultado para: realizar todos y cada uno de los actos a que alude el Artículo Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres del ordenamiento anteriormente citado y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones, hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, y comparecer ante todo tipo de autoridades Federales o Locales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, así como suscribir toda clase de contratos y actos jurídicos a nombre de la Sociedad con terceras personas, que sirvan al objeto de aquella.----------

--- B.- Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--- C.- Poder General para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del Artículo Dos Mil Ochocientos Diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, para que represente a la Sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el Artículo Ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar, y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los Artículos Once, Cuarenta y seis y Cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de el, en los términos del Artículo Seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los Artículos Setecientos ochenta y seis y Setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos setenta y tres, en los términos de los Artículos Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta,

COTEJADO

o Ambiente
turales
nal de
Protegidas

Ochocientos setenta y siete, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos setenta y nueve, Ochocientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo.----------

--- D.- Designar a los gerentes y subgerentes de la Sociedad, así como conferirles los poderes que estimen necesarios y la remuneración que les corresponda.----------

--- E.- Avalar o garantizar obligaciones de la Sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamo, se representen o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtenidos, sirvan al objeto de la Sociedad.----------

--- F.- Abrir y girar cheques en cuentas bancarias y establecer sus regímenes de firmas.----------

--- G.- Constituir y retirar toda clase de depósitos. ----------

--- H.- Establecer o suprimir agencias, sucursales o dependencias de la Sociedad, en México o en el extranjero. ----------

--- I.- Representar a la Sociedad en las asambleas de accionistas de las Empresas Adicionales en las cuales la Sociedad sea accionista o partícipe en su capital social;----------

--- J.- Poder para sustituir en la o las personas que elijan toda y cada una de las facultades relacionadas anteriormente, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, en los términos y a las personas que libremente elija.----------

--- K.- Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas que específicamente lo requieran.

--- L. Designar a un consejero delegado a efecto de implementar o supervisar la implementación de alguna resolución adoptada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad o el propio Consejo de Administración. ----------

--- M.- En general realizar, dirigir, ejecutar, vigilar y administrar los objetos sociales de la Sociedad.

--- Se transcriben los artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a que a la letra respectivamente dicen:----------

"Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.- Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 2807 en relación con

COTEJADO

el 218 y 2811. Sin esta inserción los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal.----------

"Artículo 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

"Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito, se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y, II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos". ----------

--- **VIGESIMA TERCERA. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** Las utilidades se distribuirán a prorrata entre los accionistas de la Sociedad, de acuerdo a su participación dentro del capital social de la misma y conforme lo decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que resulte de aplicación el artículo 113 de la Ley General Sociedades Mercantiles.----------

--- Las utilidades se podrán repartir entre los accionistas de la Sociedad, después de separar, cuando menos, el cinco por ciento de la utilidad contable para la reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ----------

--- Las pérdidas se prorratearán entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, hasta por el monto de las aportaciones correspondientes. ----------

--- **VIGESIMA CUARTA. SEPARACION O RETIRO.** Todo accionista tendrá derecho a separarse o retirarse del negocio, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos Doscientos Seis y Doscientos Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- A los efectos anteriores, el accionista que desee separarse o retirarse de la Sociedad, lo pondrá en conocimiento del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.----------

--- El derecho de retiro que se ejerza por un accionista se llevará a cabo sin mayores formalidades que las establecidas en el capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- La Sociedad podrá cubrir dicho reembolso en una o varias exhibiciones, a efectos de no descapitalizarse. Si se decidiera cubrirlo en varias exhibiciones, el plazo no podrá ser superior a tres años, contados a partir de la fecha en que el accionista tenga derecho a la amortización de sus Acciones.----------

Ambiente
rales
al de
rotegidas

cámara [&]
asociados
notarías 13 y 30

Título de propiedad Lote 1 Macisvenda

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO** QUE FORMALIZAN **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** POR INSTRUCCIONES DE LA **GERALDINE ALICE GRENNAN,** COMO EL FIDUCIARIO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MACISVENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** COMO EL ADQUIRENTE.

NÚM. P.A. 26,943 VOL.313-A AÑO. 2014.

Secretaría de A
y Recursos
Comisión N
Área Histórica

SIN TEXTO

VOLUMEN 313/2014 (TRICENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO DIAGONAL DOS MIL CATORCE).-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 26,943 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES).----------

En la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **RUBÉN ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, titular de la notaría pública número trece del Estado, en ejercicio, con residencia en esta ciudad, comparecen: ----------

I.- SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representado en este acto por sus delegados fiduciarios los licenciados **MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** y **DAVID ORLANDO MARTÍNEZ ORTEGA**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL FIDUCIARIO"**, compareciendo por instrucciones de la señora **GERALDINE ALICE GRENNAN**, en su calidad de fideicomisaria del fideicomiso que más adelante se precisa. ----------

II.- La señora **GERALDINE ALICE GRENNAN**, por su propio y personal derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA FIDEICOMISARIA"**. ----------

III.- La sociedad mercantil denominada **MACISVENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderado, **JOAQUÍN SERNA LORENTE** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ADQUIRENTE"**. ----------

Y dijeron: que formalizan un contrato de **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO** y **EXTINCIÓN TOTAL DE FIDEICOMISO**, mismos actos que otorgan al tenor de lo dispuesto en el siguiente antecedente, declaraciones y cláusulas:----------

----------A N T E C E D E N T E----------

ÚNICO.- DEL FIDEICOMISO ORIGINAL.- Mediante escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha nueve de junio de dos mil cinco, otorgada ante la fe de la licenciada Fabiola Morales Rivas, notario público suplente de la notaría pública número veintiséis del estado de Quintana Roo, en ausencia de su titular, Ligia Minerva Mendoza Agurcia, se formalizó un contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada Pioneer Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable en su calidad de fideicomitente, por otra parte **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, como fiduciario y la señora **GERALDINE ALICE GRENNAN**, en su carácter de fideicomisario, mediante el cual el fideicomitente transmitió la propiedad del inmueble que a continuación se describe y que es objeto de la presente escritura: ----------

Terreno con construcción marcado como fracción uno del predio denominado Xcalacoco fracción uno, ubicado en la zona federal marítima terrestre del mar caribe, perteneciente al

COTEJADO

Secretaría de Medi
y Recursos Na
Comisión Nacio
Áreas Naturales P

Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México; con clave catastral actual número 801025000001001 (ocho, cero, uno, cero, dos, cinco, cero, cero, cero, cero, cero, uno, cero, cero, uno); con las medidas y colindancias siguientes: ----------

Al norte: en cien metros con terrenos nacionales. ----------

Al sur: en cien metros con lote cero uno. ----------

Al este: en cincuenta metros con zona federal marítima terrestre del Mar Caribe. ----------

Al oeste: en cincuenta metros con fundo legal. ----------

Con una superficie de cinco mil metros cuadrados. ----------

El citado fideicomiso quedó registrado para fines administrativos por el fiduciario bajo el número 1758753923 (uno, siete, cinco, ocho, siete, cinco, tres, nueve, dos, tres). ----------

La citada escritura quedó inscrita bajo el folio electrónico número 10200 (diez mil doscientos) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, en su delegación de esta ciudad. ----------

Para efectos de la presente escritura al inmueble antes descrito se le denominará como **"EL INMUEBLE"**. ----------

COTEJADO

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

PRIMERA.- Declara **EL FIDUCIARIO**, por conducto de sus delegados comparecientes: ----------

a) Que es una Institución de Banca Múltiple autorizada a actuar como fiduciaria en los términos de la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

b) Que recibió instrucciones por escrito de parte de **LA FIDEICOMISARIA**, para que previo los trámites legales correspondientes, procediera a otorgar a favor de **LA ADQUIRENTE**, la transmisión de propiedad aquí celebrada, y en consecuencia la extinción total del fideicomiso de referencia, documento el cual se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra **"A"**. ----------

c) Que envió instrucciones al suscrito notario para la elaboración de la escritura de transmisión de propiedad y extinción total de fideicomiso en virtud de la transmisión de la propiedad de **EL INMUEBLE** en favor de **LA ADQUIRENTE**, la cual se acompaña al apéndice de la presente escritura bajo la letra **"B"**. ----------

SEGUNDA.- Declara **LA FIDEICOMISARIA**, por su propio y personal derecho y bajo formal protesta de decir verdad: ----------

a) Que **EL INMUEBLE** se encuentra libre de gravamen, al corriente en el pago de impuesto predial, servicio de agua potable, cooperación por obra municipal y de pago de derechos de zona federal marítimo terrestre, como se acredita con el certificado, recibos y constancias que se agregan al apéndice de esta escritura bajo las letras **"C"**, **"D"**, **"E"**, **"F"** y **"G"**. ----------

b) Que a **EL INMUEBLE** le corresponde un valor catastral de **$14,364,880.00 M.N (CATORCE**

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que acredita con la cédula catastral que en este acto exhibe, la cual se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "H". ----------

c) Que **EL INMUEBLE** cuenta con un valor comercial por la cantidad de **$33,918,825.00 M.N (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, lo que se acredita con el avalúo que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "I". ----------

d) Que comparece para efectos de ratificar las instrucciones emitidas a **EL FIDUCIARIO**. ----------

e) Que es su voluntad, el que se transmita libre de todo vicio **EL INMUEBLE** a favor de **LA ADQUIRENTE**, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. ----------

f) Que la celebración del presente contrato no es contraria ni violatoria de leyes o reglamentos, decisiones, sentencias u órdenes judiciales o de cualquier contrato o convenio del cual sea parte y por el cual este obligado. ----------

g) Que **EL INMUEBLE** no forma parte de otro contrato, convenio o acuerdo, ni presenta limitación alguna en cuanto a su posesión y/o dominio. ----------

h) Que **EL INMUEBLE** nunca ha sido materia de ninguna acción legal agraria y no ha sido notificada o tienen conocimiento de ningún conflicto de carácter legal sobre el inmueble, sea en materia penal, civil, mercantil, administrativa, agraria, laboral o de cualquier otra materia. ----------

i) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con la finalidad de extinguir totalmente el fideicomiso relacionado en el antecedente único del presente instrumento y transmitir todos los derechos del inmueble a favor de **LA ADQUIRENTE**, de acuerdo los términos del presente instrumento y la legislación mexicana. ----------

j) Que en este acto, suscribe la documentación necesaria a efecto de llevar a cabo en favor de **LA ADQUIRENTE**, la cesión de los derechos del trámite para la obtención del título de concesión de zona federal marítimo terrestre, con número de bitácora 23/KU-0264/05/14 (dos, tres, diagonal, K, U, guión, cero, dos, seis, cuatro, diagonal, cero, cinco, diagonal, uno, cuatro), con número de expediente 668/QuintanaRoo/2014 (seis, seis, ocho, diagonal, Quintana Roo, diagonal, dos, cero, uno, cuatro), el cual se encuentra pendiente de resolución ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que se obliga a coadyuvar con **LA ADQUIRENTE**, firmando en su caso, los documentos necesarios que ésta, o la autoridad le soliciten, con la finalidad de que, en su oportunidad, la autoridad competente otorgue el título de la concesión de zona federal antes referida. ----------

TERCERA.- Declara **LA ADQUIRENTE** por conducto de su apoderado compareciente y bajo protesta

COTEJADO

de decir verdad:- -

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, con plena capacidad para obligarse y contratar en términos del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - -

b) Que conoce **EL INMUEBLE**, su situación jurídica y que es su deseo adquirirlo en su totalidad. - - - - -

c) Que es su voluntad celebrar libre de todo vicio, el presente contrato de transmisión de propiedad y extinción total de fideicomiso. -

d) Que la celebración del presente contrato no es contraria ni violatoria de leyes o reglamentos, decisiones, sentencias u órdenes judiciales o de cualquier contrato o convenio del cual sea parte y por el cual esté obligada. -

e) Que para los efectos previstos del artículo diez fracción primera de la Ley de Inversión Extranjera, se obliga a destinar **EL INMUEBLE** para fines no residenciales y se compromete a solicitar el registro de la presente adquisición en los términos y condiciones previstos por la citada ley, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. -

Expuesto lo anterior, partes convienen en otorgar las siguientes: -

- **C L Á U S U L A S** -

PRIMERA.- SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios y por instrucciones de la señora **GERALDINE ALICE GRENNAN**, por este público instrumento, transmite definitiva e irrevocablemente **EL INMUEBLE** a favor de la sociedad mercantil denominada **MACISVENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, misma que lo adquiere con la superficie, medidas y colindancias descritas en el antecedente único de la presente escritura, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todas las consecuencias legales, libre de todo gravamen, con todo por cuanto de hecho y por derecho, uso y costumbre le corresponda y llegue a corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos setecientos cincuenta, dos mil doscientos noventa, y demás relativos al Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para el Estado de Quintana Roo. -

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- LA ADQUIRENTE como consecuencia de la transmisión que **EL FIDUCIARIO** ha llevado a cabo a su favor respecto de **EL INMUEBLE**, paga en este acto en calidad de contraprestación la cantidad de **$2,550,000.00 USD (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, cantidad que **LA FIDEICOMISARIA** manifiesta recibir a su entera satisfacción, por lo que en este acto libera de cualquier responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por la recepción del precio pactado. Para los efectos del artículo treinta y tres de la ley federal para la prevención e identificación de

COTEJADO

Secretaría de M
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturale

002005

operaciones con recursos de procedencia ilícita, las partes declaran que la cantidad antes mencionada es pagada por **LA ADQUIRENTE** a **LA FIDEICOMISARIA** mediante transferencia bancaria realizada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, de la cuenta 04870462902400001671 (cero, cuatro, ocho, siete, cero, cuatro, seis, dos, nueve, cero, dos, cuatro, cero, cero, cero, cero, uno, seis, siete, uno) del banco denominado Banco Mare Nostrum, S.A., cuyo titular es **LA ADQUIRENTE**, a la cuenta número 4972731244 (cuatro nueve siete dos siete tres uno dos cuatro cuatro) del banco denominado Citibank, N.A. a nombre de Stewart Title Latin America, Inc., quien es intermediario en el contrato de escrow firmado por las partes, por lo que el precio estipulado es enviado en este mismo acto a la cuenta 04452207 (cero, cuatro, cuatro, cinco, dos, dos, cero, siete) del banco denominado Deutsche Bank Trust Company Americas, New York, cuyo beneficiario es **LA FIDEICOMISARIA**. ----------

LA FIDEICOMISARIA manifiesta que el precio convenido es el justo, sin que haya dolo, error, lesión, violencia, mala fe o enriquecimiento ilegítimo. ----------

TERCERA.- POSESIÓN FÍSICA.- La posesión física y jurídica, uso y disfrute de **EL INMUEBLE** es entregada en este acto a favor de **LA ADQUIRENTE**. ----------

CUARTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.- EL INMUEBLE transmitido en la presente escritura, pasa libre de gravamen y sin limitación alguna de dominio a favor de **LA ADQUIRENTE**; obligando **EL FIDUCIARIO** al fideicomitente que aportó el citado inmueble de conformidad con lo manifestado en el antecedente único de esta escritura y a **LA FIDEICOMISARIA**, solidariamente, al saneamiento para el caso de evicción, por lo cual se libera expresamente de esa obligación a **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA.** ----------

QUINTA.- Bastará la firma de **LA ADQUIRENTE** en esta escritura, por medio de la cual se trasmite el dominio de **EL INMUEBLE** para que **LA FIDEICOMISARIA** y el fideicomitente referido en el antecedente único, queden obligados a responder de esta obligación. ----------

SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Las obligaciones de carácter fiscal o de cualquier índole derivadas de **EL INMUEBLE** transmitido, así como todas y cada una de las disposiciones municipales, estatales y de sanidad que sean aplicables al mismo, serán a cargo de **LA ADQUIRENTE**, desde la firma de la presente escritura, con excepción del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Cedular que le corresponde cubrir a **LA FIDEICOMISARIA**, por lo cual liberan expresamente a **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, de estas responsabilidades. ----------

SÉPTIMA.- DE LA EXTINCIÓN TOTAL.- SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN

COTEJADO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

FIDUCIARIA por conducto de sus delegados fiduciarios comparecientes, y en virtud de la transmisión de propiedad consignada en la cláusula primera de esta escritura, en este acto **extingue totalmente** el fideicomiso referido en el antecedente único del presente instrumento, haciéndose constar que no subsiste restricción alguna sobre el inmueble aquí transmitido. -

OCTAVA.- FINIQUITO.- Asimismo, se hace constar que de conformidad con la carta relacionada en la declaración primera inciso b) de esta escritura, **LA FIDEICOMISARIA** otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda a favor de **EL FIDUCIARIO** por su intervención como fiduciario en el fideicomiso mencionado en el antecedente único de esta escritura, liberándolo de cualquier responsabilidad por la ejecución de dicho fideicomiso. -

NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.- LA FIDEICOMISARIA se obliga a dejar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas de este (en lo sucesivo denominadas como las **"SUBSIDIARIAS"**) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los **"REPRESENTANTES"**), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de **EL FIDUCIARIO** y/o de cualquiera de sus subsidiarias y/o de cualquiera de sus respectivos representantes, en virtud de cualquiera de los actos que realice **EL FIDUCIARIO** y/o sus subsidiarias y/o sus representantes, en relación con el fideicomiso relacionado en el antecedente único que aquí se extingue, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto **LA FIDEICOMISARIA** se obliga a reembolsar a **EL FIDUCIARIO** y/o a sus subsidiarias y/o a sus representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de **EL FIDUCIARIO** y/o de sus subsidiarias y/o de sus representantes en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de esta escritura, excepto por error, negligencia o mala fe. -

DÉCIMA.- SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, mediante sus delegados fiduciarios comparecientes, solicitan atentamente al delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, se sirva hacer las inscripciones y anotaciones respectivas a las operaciones aquí consignadas.- -

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los gastos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de esta adquisición serán por cuenta de **LA ADQUIRENTE** con excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Cedular, que por disposición de la Ley corresponden a **LA FIDEICOMISARIA**. - - - - - - -

COTEJADO

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para cualquier conflicto que surgiere sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato o del contrato de Fideicomiso mencionado, en cuanto a las relaciones con **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. ----------

---------- **CLÁUSULAS FISCALES** ----------

PRIMERA.- Para todos los efectos fiscales que se deriven del otorgamiento del presente instrumento, se hace constar que el tipo de cambio establecido por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación es de **$13.3015 M.N. (TRECE PESOS 3015 CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** por un dólar de los Estados Unidos de América. ----

SEGUNDA.- En los términos de los artículos cinco, ocho, nueve y once de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado, la presente operación causa un impuesto sobre adquisición de inmuebles por la cantidad de **$678,376.50 M.N. (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).** ---

TERCERA.- En los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente transmisión no causa dicho impuesto en virtud de tratarse de un inmueble destinado a casa habitación.- ----------

CUARTA.- En los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la presente operación causa dicho impuesto por la cantidad de **$4,264,959.20 M.N. (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.** -------

QUINTA.- En términos del artículo ciento sesenta y ocho TER, de la ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, la presente operación causa un impuesto cedular por la cantidad de **$248,685.60 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).** ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

I.- SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, es una institución constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se hizo constar en la escritura número trescientos diez de fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro ante la fe del notario público número siete de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, licenciado José Mena Castillo; el primer testimonio de la citada escritura quedó inscrito con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número cuarenta y dos, a folios doscientos ochenta y dos y siguientes del libro diecisiete de la sección de comercio del Registro

COTEJADO

Público de la Propiedad del Distrito de Morelos Chihuahua, con la denominación de Banco Comercial Mexicano.----------

La sociedad se ha modificado en diversas ocasiones, las cuales se relacionan en la escritura número trece mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, notario número ciento noventa y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, bajo el número dos mil doscientos veintiuno, folios noventa y uno, libro número seiscientos sesenta y seis, el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete, el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de cambiar la denominación por la de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, y cambiar su domicilio social de la ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, a la Ciudad de México, Distrito federal, reformando al efecto los artículos primero y quinto de sus estatutos sociales.----------

Por escritura número veintitrés mil trescientos noventa y cinco, otorgada con fecha doce de enero del año dos mil uno, ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en la cual se acordó su transformación en sociedad filial y se reformaron sus estatutos, para cambiar su denominación por la de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.----------

II.- Los señores **DAVID ORLANDO MARTÍNEZ ORTEGA**, y **MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**, declaran bajo protesta de decir verdad que su representada tiene plena capacidad para obligarse y contratar y acreditan sus facultades de representación, las cuales manifiestan que no les han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, el primero mediante la escritura pública número veintinueve mil quinientos doce, de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro; ambos otorgados ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la notaría pública número ciento noventa y cinco del Distrito Federal, y la segunda mediante escritura pública número cuarenta y seis mil ochocientos noventa, de fecha dos de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número ciento noventa y cinco del Distrito Federal, mismas que exhiben para agregar al

Secretaría de ... y Rural, Comisión Agrario Nacional

COTEJADO

apéndice de esta escritura bajo la letra "I".----------

III.- El señor **JOAQUÍN SERNA LORENTE** declara que su poderdante, **MACISVENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, con capacidad legal para obligarse y contratar y acredita sus facultades de representación, mismas que manifiesta no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, con el testimonio de la escritura pública número mil quinientos veintinueve, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Mario Enrique González Campos, notario público suplente en el protocolo de la notaría pública número siete del estado de Quintana Roo, por licencia concedida a su titular, licenciado Francisco Xavier López Mena, documento que en este acto exhibe, del cual yo, el notario, agrego en copia certificada al apéndice de esta escritura bajo la letra "J".----------

----------**G E N E R A L E S**----------

Por sus generales, previamente advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifestaron ser:----------

I.- **MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, nacida en la ciudad de México, Distrito Federal, el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, funcionario bancario, y con domicilio en avenida López Portillo número quinientos cincuenta, manzana tres, supermanzana sesenta y uno de esta ciudad.----------

II.- **DAVID ORLANDO MARTÍNEZ ORTEGA**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, haber nacido en la ciudad de Merida, Yucatán, el día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, soltero, funcionario bancario, y con domicilio en Avenida Tulum número veintiséis, súpermanzana cinco de esta ciudad.----------

III.- **GERALDINE ALICE GRENNAN**, de nacionalidad estadounidense por nacimiento, nacida en Nueva York, Estados Unidos de América, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, diseñadora, con domicilio en treinta y cuatro Oak Ridge, Cristal Lake, Illinois, 60012 (seis, cero, cero, uno, dos) Estados Unidos de América, y de paso por esta ciudad.----------

IV.- **JOAQUÍN SERNA LORENTE**, de nacionalidad española por nacimiento, haber nacido en Orihuela, Alicante, España, el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario y con domicilio en circuito Selvamar, manzana 29, lote 2, conjunto Parque Real, departamento 207, fraccionamiento Selvamar, de esta ciudad.----------

Los comparecientes tres y cuatro acreditan su legal estancia en el país con los documentos migratorios que con la letra "K" se agregan al apéndice de esta escritura.----------

000112

Secretaría de Medio Am
y Recursos Natural
Comisión Nacional
Áreas Naturales Prot

Los comparecientes cuentan a mi juicio con capacidad legal para obligarse y contratar, y se identificaron con documentos oficiales. ----------

Yo, el Notario, hago constar: que cumplí con lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; que los comparecientes leyeron la presente escritura y que les expliqué su contenido, consecuencias y alcances legales; que todos manifestaron su comprensión plena y conformidad con el contenido de la misma, y que la firman ante mí para debida constancia. Doy fe.----------

ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.

RUBÉN A. BARAHONA LÓPEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13

COTEJADO

VOLUMEN 212/2012 (DUCENTÉSIMO DECIMOSEGUNDO DIAGONAL DOS MIL DOCE).-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 17,049 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE).- - - - - - - -

En la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, México, a los once días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, licenciado **RUBÉN ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, titular de la notaría pública número trece del Estado, con residencia en esta ciudad, comparece: -

El señor **JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA**, como delegado especial de la sociedad mercantil denominada **"SIERRA DE BERNIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- - - - - - - - - -

Y dijo: que formaliza la **PROTOCOLIZACIÓN** de un acta de asamblea general ordinaria, al tenor de lo dispuesto en los siguientes antecedentes y cláusulas:- -

- **A N T E C E D E N T E S** -

PRIMERO.- Mediante escritura pública número treinta y dos mil ciento cuarenta y siete, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe de la licenciada María Eli López Reyes, actuando como notario suplente de la notaría pública número siete del Estado, se constituyó la sociedad denominada **"SIERRA DE BERNIA ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. - -

El testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito bajo el folio mercantil número 5916*3 (cinco, nueve, uno, seis, asterisco, tres) de fecha trece de agosto de dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en su delegación en su delegación en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo. -

SEGUNDO.- La sociedad mencionada tiene su domicilio en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su escritura constitutiva; su capital fijo lo constituye la cantidad de $50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), y su objeto social es el siguiente:- -

a).- El diseño, desarrollo, urbanización, fraccionamiento, constitución de regímenes de propiedad en condominio, construcción, operación, administración, explotación, compra, venta, arrendamiento, permuta y cualquier otra clase de negocios jurídicos posibles y lícitos con toda clase de inmuebles, incluyendo toda clase de hoteles, moteles, condominios, villas, posadas, spa, restaurantes, bares, discotecas, apartamentos o cualesquier otra clase de establecimientos de hospedaje, agencias de viaje, arrendadoras de auto, tiendas de artículos deportivos, y demás complejos turísticos y bienes inmuebles en sitios necesarios o convenientes para cumplir las finalidades corporativas de la Sociedad y en general, todo lo que tienda a fomentar y promover el turismo en general en la República Mexicana y en el extranjero. -

COTEJADO

b).- La obtención y firma de las concesiones, permisos, autorizaciones o licencias respectivas para el cumplimiento de su objeto social. ----------

c).- La creación, adquisición, instalación, posesión, arrendamiento, fomento, explotación, administración y operación de toda clase de centros turísticos, restaurantes, cafeterías, bares, cantinas, discotecas, salones de baile, hoteles, clubes sociales y deportivos y cualesquiera clase de expendios de comestibles y bebidas, con servicio de vinos y licores, así como la prestación de la asesoría y los servicios necesarios para su funcionamiento. ----------

d).- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. ----------

e).- La adquisición o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. ----------

f).- La adquisición o el arrendamiento de toda clase de equipos o maquinaria que se utilicen en los fines y objeto de la Sociedad. ----------

g).- La obtención de préstamos o créditos de instituciones de crédito y de seguros del país, de entidades financieras del exterior, o de los mismos socios, o de terceros, destinados a la realización de las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. ----------

h).- Explotar concesiones federales, estatales o de otra naturaleza, en especial concesiones relativas a la zona federal marítimo terrestre y prestar todo tipo de servicios turísticos y recreacionales, incluyendo la facultad de representar a prestadores de servicios turísticos o cualesquier otros prestadores de servicios turísticos y oferentes de bienes en general. ----------

i).- El otorgamiento de garantías reales, hipotecarias o prendarias en relación con los créditos que se obtengan de instituciones de crédito o de cualquier acreedor, incluyendo el garantizar obligaciones de terceros. ----------

j).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios, incluyendo consultoría y asistencia técnica en materia industrial, contable, administrativa, técnica, laboral, mercantil y/o financiera, así como cualquier otra clase de servicios incluyendo relaciones pública y contratación de personal. ----------

k).- La adquisición y explotación de franquicias, patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominación de origen, nombres comerciales, frases comerciales (slogans), derechos de autor y la obtención de y el otorgamiento a terceros, de licencias para el uso y explotación de derechos de propiedad industrial y derechos de autor. ----------

l).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición y disposición por

COTEJADO

Secretaría de Hac
y Recursos N
Comisión Nacl
Áreas Naturales

cualquier título, uso y operación bajo cualquier derecho de talleres, almacenes, locales, oficinas y cualesquier otro tipo de instalaciones o establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y disposición de toda clase de bienes. ------

m).- La emisión, adquisición, trasmisión, suscripción, endoso, garantía, aceptación y en general la negociación con todo tipo de títulos valor y de títulos crédito. ----------

n).- En general la celebración de toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------

TERCERO.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, la sociedad **"SIERRA DE BERNIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebró una asamblea general ordinaria, cuya acta el compareciente solicita del notario autorizante se protocolice.----------

Yo, el notario, accediendo a lo solicitado por el compareciente, certifico que la misma me exhibe en dos fojas útiles por ambos lados, el acta que es del tenor literal siguiente: ----------

---------- **SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V.** ----------

---------- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** ----------

---------- **5 DE SEPTIEMBRE DE 2012** ----------

En la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día de 5 de septiembre de 2012, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada **Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los señores que más adelante se mencionan, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. ----------

Presidió la asamblea el señor Abel García Gómez y actuó como secretario y escrutador el señor José Ángel Belén Tortosa, por designación de los presentes, quien procedió a certificar que se encontraban presentes debidamente representados, los accionistas titulares del cien por ciento de las acciones que integran el capital social, conforme a la siguiente lista de asistencia. ----------

El señor Abel García Gómez acudió en representación de la sociedad **"Residencial Vista Alegre, Sociedad Anónima"**, en su carácter de apoderado de la mencionada sociedad y el señor José Ángel Belén Tortosa acudió en representación de la sociedad **"Torrevillas, Sociedad Limitada"**, en su carácter de apoderado de la mencionada sociedad. ----------

Accionistas	Capital Fijo		
	Acciones serie A	Valor Nominal	Valor
Residencial Vista Alegre, S.A.	50	$500.00	$25,000.00

COTEJADO

Torreviñas, S.L.	50	$500.00	$25,000.00
Total	100		$50,000.00

En virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social se declaró válida la asamblea, aún y cuando no se publicó la convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Revocación de poderes.

II.- Otorgamiento de poderes.

III.- Asuntos Generales.

Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la orden del día y pasaron a su desahogo conforme a lo siguiente:

I.- Revocación de poderes.

El presidente de la asamblea manifestó que en virtud de los diversos cambios que se llevaron y se llevarán a cabo en la sociedad, era necesario revocar todos y cada unos de los poderes otorgados al señor Ramón Grau Martínez.

Vista la propuesta anterior y después de analizarla, la asamblea tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se revocan todos y cada unos de los poderes otorgados por la sociedad a favor del señor RAMÓN GRAU MARTÍNEZ, en específico los poderes otorgados en la escritura pública número 32,147 de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada María Eli López Reyes, notaria suplente actuando en el protocolo de la notaría pública número 7 del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad tendrá la obligación de notificar al señor Ramón Grau Martínez, la revocación de los poderes aquí acordada.

II.- Otorgamiento de poderes.

El presidente de la asamblea hizo ver la necesidad de otorgar poderes a la licenciada MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA, en virtud de las actividades que desempeña dentro de la sociedad y para el mejor desempeño y desarrollo de la misma. Después de analizar las ventajas de la propuesta del presidente, la asamblea, por unanimidad de votos, tomó los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se le otorga a la licenciada MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA, los siguientes poderes y

COTEJADO

Secretaría de Me
y Recursos
Comisión Na
Áreas Naturales

facultades: ----------

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y aún especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, en los términos de los artículos dos mil ochocientos diez, primer párrafo y dos mil ochocientos cuarenta y tres, con excepción de la fracción quinta, ambos del Código Civil del estado de Quintana Roo y sus correlativos con los diversos códigos de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, se le otorga a la apoderada las siguientes facultades: i) Para comparecer a toda clase de autoridades, sean federales, estatales o municipales; ii) Para comparecer en juicios de toda índole, sean del fuero común o federales, en los cuales sea parte o tercero de la sociedad; iii) Para interponer toda clase de recursos, incidentes, apelaciones y seguir en todas sus instancias los procedimientos judiciales, administrativos o fiscales; iv) Para transigir y comprometer en árbitros o arbitradores; v) Para absolver y articular posiciones; vi) Para presentar testigos y tachar a los que presentara la contraparte; vii) Para recibir pagos y otorgar recibos de acuerdo a las instrucciones de la sociedad; viii) Para interponer y desistirse de toda clase de denuncias y querellas y ser coadyuvante del Ministerio Público; ix).- Para solicitar y desistirse del juicio constitucional de amparo y, en términos generales, defender los intereses de la sociedad. ----------

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil del estado de Quintana Roo y sus correlativos con los diversos códigos de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, la apoderada quedó facultada para administrar los bienes de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos administrativos que no impliquen gravamen a sus activos; firmar toda clase de escritos y promociones de autoridades y particulares derivados de la administración de los bienes encomendados y representar los intereses de la sociedad en los términos expuestos. ----------

SEGUNDO.- Se le otorga a la licenciada **MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA**, los siguientes poderes y facultades: ----------

a) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO, para ejercitarlo en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, poder que será ejercido de forma individual siempre y cuando no implique transacciones por un monto mayor a $7,000.00 USD (siete mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), estableciéndose que para ejercer dicho poder en transacciones mayores de la cantidad antes mencionada se requerirá de la

firma mancomunada de la apoderada junto con el señor JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA. ----------

TERCERO.- La apoderada nombrada NO podrá otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales. ----------

CUARTO.- Estos poderes se considerarán aceptados por el simple uso o ejercicio que de los mismos haga la apoderada nombrada. ----------

III.- Asuntos Generales. ----------

ÚNICO.- Se designa al señor José Ángel Belén Tortosa, para que comparezca ante el notario público de su elección a efectos de protocolizar el acta de la presente asamblea y en general, a realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar validez a las resoluciones adoptadas por los accionistas en esta asamblea. ----------

Sin otro particular que tratar, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, reanudándose para dar lectura y una vez aprobada en estos términos, es firmada por todos los comparecientes para su debida constancia, con lo que concluyó la sesión siendo las 12:00 horas del día de su iniciación. ----------

Presidente.- una firma legible.- **ABEL GARCÍA GÓMEZ.- Secretario y Escrutador.-** una firma legible.- JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA. ----------

Se agrega copia certificada del acta de asamblea transcrita bajo la letra "A" al apéndice del presente instrumento.- ----------

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- El señor **JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA**, por medio de este público instrumento, formaliza para los efectos legales que procedan la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de la sociedad mercantil denominada **"SIERRA DE BERNIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce. ----------

SEGUNDA.- Quedan formalizados todos los demás acuerdos tomados en el acta de asamblea general ordinaria de accionistas que se protocoliza. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------

"**Artículo 2810.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la

COTEJADO

Secretaría de A
y Relaciones
Consular
Áreas Nacionales

sola excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II de artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal."- - -

En cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, artículo dieciocho del Reglamento para el Código Fiscal de la Federación; reglas 2.3.9 (dos punto tres punto nueve) y 2.3.13 (dos punto tres punto trece) de la resolución miscelánea fiscal para el año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril del año en cita, la delegada compareciente declara que la sociedad mercantil denominada **"SIERRA DE BERNIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentará la lista a que se refiere el artículo veintisiete, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

Por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser: ----------

JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA, de nacionalidad española por nacimiento, haber nacido en Alicante, España, el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, casado, gerente y con domicilio en las oficinas administrativas de The Fives, ubicadas en región cero, cero, cuatro, supermanzana cero, cero, cero, manzana cero, veintidós, lote cero, cuarenta y seis, de esta ciudad.----------

El compareciente, acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio que en este acto exhibe y que yo, el notario, agrego en copia al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".--------

El compareciente tiene a mi juicio capacidad legal para obligarse y contratar, y se identificó con un documento oficial.----------

Yo, el notario, hago constar: que cumplí con el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor, que el compareciente leyó la presente escritura, manifestando su comprensión plena; que éste manifestó estar conforme con el tenor de la misma, y que la firma ante mí, para debida constancia.-

COTEJADO

Secretaría de Medio
y Recursos Natu
Comisión Nacion.
Áreas Naturales Pro

DOY FE ----------

Firma del señor JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA.- Ante Mí.- Firmado.- Sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "RUBÉN A. BARAHONA LÓPEZ.- PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO.- NOTARIA PUBLICA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- "Autorizo definitivamente la presente escritura en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales.- Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce".- Firmado.- Sello de autorizar.----------

DEL APENDICE:----------

"A".- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA.- CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.-

"B".- COPIA DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DEL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA.- CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.----------

"C".- RECIBO DEL PAGO DE DERECHO POR LA EXPEDICIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA.- CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, EXPIDO A SOLICITUD DE "SIERRA DE BERNIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO.- PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.----------

RUBÉN A. BARAHONA LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO.

COTEJADO

nbiente
es
de
gidas

SECRETARÍA DE HACIENDA
DELEGACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
MUNICIPIO SOLIDARIDAD

Boleta de Inscripción

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 5916 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
2 * 29 / NOVIEMBRE / 2012

Antecedentes Registrales:
APERTURA DE FOLIO

Denominación:
SIERRA DE BERNIA S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
5916	3	M2	*Asamblea* *Revocación y/o Renuncia de Fundadores y/o de Apoderados / Nombramiento de Funcionarios y/o Apoderados y sus respectivas facultades*	04-12-2012	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6ab732f18ed45a2a66c07ee59094e0225808101b Secuencia: 328994

Derechos de Inscripción: Boleta de Pago No.: 109562
Fecha 23 NOVIEMBRE 2012
Importe $340.00
Subsidio $.00

REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DELEGACIÓN
PLAYA DEL CARMEN Q. ROO

Lic. Miguel Angel Garcia Garcia
Registrador de Comercio
Delegacion en el Municipio
de Solidaridad

Lic. Horacio de Jesus Coral Aguilar
Delegado del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio
Delegacion en el Municipio
de Solidaridad

COTEJADO

SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día de 5 de septiembre de 2012, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada **Sierra de Bernia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los señores que más adelante se mencionan, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas.

Presidió la asamblea el señor Abel García Gómez y actuó como secretario y escrutador el señor José Ángel Belén Tortosa, por designación de los presentes, quien procedió a certificar que se encontraban presentes debidamente representados, los accionistas titulares del cien por ciento de las acciones que integran el capital social, conforme a la siguiente lista de asistencia.

El señor Abel García Gómez acudió en representación de la sociedad **"Residencial Vista Alegre, Sociedad Anónima"**, en su carácter de apoderado de la mencionada sociedad y el señor José Ángel Belén Tortosa acudió en representación de la sociedad **"Torreviñas, Sociedad Limitada"**, en su carácter de apoderado de la mencionada sociedad.

Accionistas	Capital Fijo Acciones serie A	Valor Nominal	Valor
Residencial Vista Alegre, S.A.	50	$500.00	$25,000.00
Torreviñas, S.L.	50	$500.00	$25,000.00
Total	100		$50,000.00

En virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social se declaró válida la asamblea, aún y cuando no se publicó la convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Revocación de poderes.

II.- Otorgamiento de poderes.

Medio Ambiente
os Naturales
Nacional de
ales Protegidas

III.- Asuntos Generales.

Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos el orden del día y pasaron a su desahogo conforme a lo siguiente:

I.- Revocación de poderes.

El presidente de la asamblea manifestó que en virtud de los diversos cambios que se llevaron y se llevarán a cabo en la sociedad, era necesario revocar todos y cada unos de los poderes otorgados al señor Ramón Grau Martínez.

Vista la propuesta anterior y después de analizarla, la asamblea tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se revocan todos y cada unos de los poderes otorgados por la sociedad a favor del señor RAMÓN GRAU MARTÍNEZ, en específico los poderes otorgados en la escritura pública número 32,147 de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada María Eli López Reyes, notaria suplente actuando en el protocolo de la notaría pública número 7 del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad tendrá la obligación de notificar al señor Ramón Grau Martínez, la revocación de los poderes aquí acordada.

II.- Otorgamiento de poderes.

El presidente de la asamblea hizo ver la necesidad de otorgar poderes a la Srta. **MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA**, en virtud de las actividades que desempeña dentro de la sociedad y para el mejor desempeño y desarrollo de la misma. Después de analizar las ventajas de la propuesta del presidente, la asamblea, por unanimidad de votos, tomó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se le otorga a la Srta. **MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA**, los siguientes poderes y facultades:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y aún especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, en los términos de los artículos dos mil ochocientos diez, primer párrafo y dos mil ochocientos cuarenta y tres, con excepción de la fracción quinta, ambos del Código Civil del estado de Quintana Roo y sus correlativos con los diversos códigos de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, se le otorga a la apoderada las siguientes facultades: i) Para comparecer a toda clase de autoridades, sean federales, estatales o municipales; ii) Para comparecer en juicios de toda índole, sean del fuero común o federales, en los cuales sea parte o tercero de la sociedad; iii) Para interponer toda clase de recursos, incidentes, apelaciones y seguir en todas sus

COTEJADO

instancias los procedimientos judiciales, administrativos o fiscales; iv) Para transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; v) Para absolver y articular posiciones; vi) Para presentar testigos y tachar a los que presentara la contraparte; vii) Para recibir pagos y otorgar recibos de acuerdo a las instrucciones de la sociedad; viii) Para interponer y desistirse de toda clase de denuncias y querellas y ser coadyuvante del Ministerio Público; ix).- Para solicitar y desistirse del juicio constitucional de amparo y, en términos generales, defender los intereses de la sociedad.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil del estado de Quintana Roo y sus correlativos con los diversos códigos de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, la apoderada quedó facultada para administrar los bienes de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos administrativos que no impliquen gravamen a sus activos; firmar toda clase de escritos y promociones de autoridades y particulares derivados de la administración de los bienes encomendados y representar los intereses de la sociedad en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Se le otorga a la Srta. **MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA**, los siguientes poderes y facultades:

a) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO, para ejercitarlo en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, poder que será ejercido de forma individual siempre y cuando no implique transacciones por un monto mayor a $7,000.00 USD (siete mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), estableciéndose que para ejercer dicho poder en transacciones mayores de la cantidad antes mencionada se requerirá de la firma mancomunada de la apoderada junto con el señor JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA.

TERCERO.- La apoderada nombrada NO podrá otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales.

CUARTO.- Estos poderes se considerarán aceptados por el simple uso o ejercicio que de los mismos haga la apoderada nombrada.

III.- Asuntos Generales

ÚNICO.- Se designa al señor **José Ángel Belén Tortosa**, para que comparezca ante el notario público de su elección a efectos de protocolizar el acta de la presente asamblea y en general, a realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar validez a las resoluciones adoptadas por los accionistas en esta asamblea.

Sin otro particular que tratar, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, reanudándose para dar lectura y una vez aprobada en estos términos, es firmada por todos los comparecientes para su debida constancia, con lo que concluyó la sesión siendo las 12:00 horas del día de su iniciación.

Presidente

ABEL GARCÍA GÓMEZ

Secretario y Escrutador

JOSÉ ÁNGEL BELÉN TORTOSA

COTEJADO

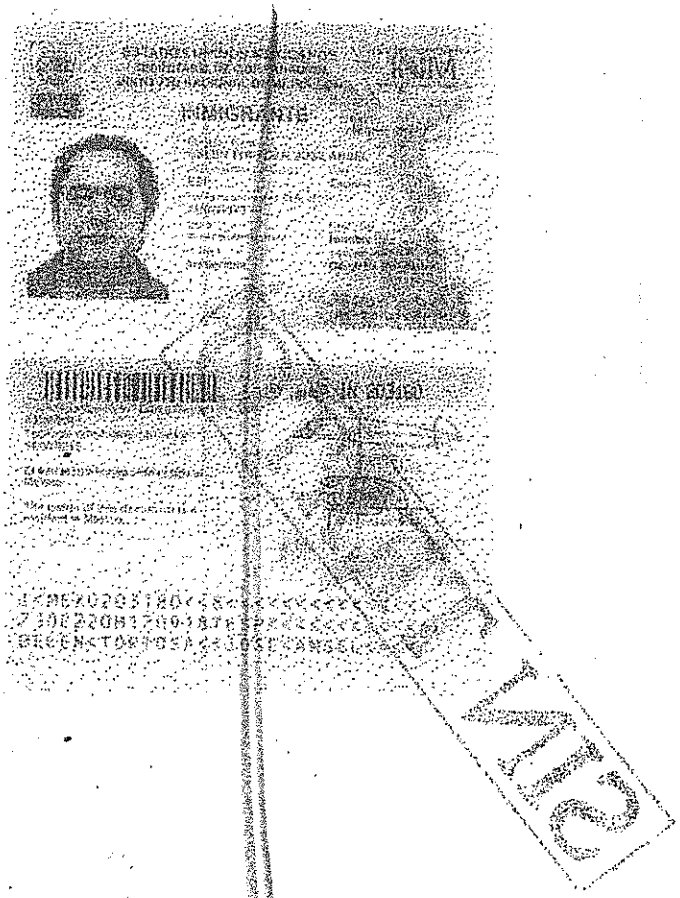
INMIGRANTE

RUBEN A. BARAHONA LOPEZ
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, O. Y. Y.
Secretaría de Me
Recursos N
Comisión Nac
Naturales

COTEJADO

Quintana Roo 2011-2016 Resultados

RECIBO OFICIAL No. A 995671

NORMAL ☐ COMPLEMENTARIA ☐ PARCIALIDAD ☐

OFICINA RECAUDADORA
01 CANCUN CENTRO

IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA
03020128589875
Folio:285898

DATOS DEL CONTRIBUYENTE/PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V.
RFC: REC:
DOMICILIO:
AV. 45, ESQUINA CON CALLE 22 LOTE 01.
COLONIA:
CIUDAD: PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO:
MUNICIPIO:
ENTIDAD: QUINTANA ROO
C.P.: 77710

DATOS GENERALES DEL COBRO

PROG:NORMAL
DEC.: NORMAL
CORRIENTE

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA	TOTAL
010205 10. Expedicion de escrituras publicas	2012-10-16 2012-10-16	476	0	0	0	476

SON:(CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OBSERVACIONES:
Pago Referenciado: 7098009681478974 5|Numero Escritura:P.A. 17049

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS ESTATALES
17 OCT 2012
PAGADO

NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO
RECAUDADORA DE RENTAS
DE JOSE MANUEL ALEMAN GUERRERO

TOTAL 476

FECHA Y HORA
2012-10-17 12:53:47

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

COTEJADO

00012U

Quintana Roo 2011-2016 Resultados

RECIBO OFICIAL No. A 1095962

OFICINA RECAUDADORA	IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA
01 CANCUN CENTRO	03020132477630

DATOS DEL CONTRIBUYENTE/PROPIETARIO

NOMBRE: SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V.

RFC: SBE100427JP6 REC:

DOMICILIO: ACCESO XCALACOCO EL LIMONAR 1 XCALACOCO Num. Ext.

COLONIA: XCALACOCO PLAYA XCALACOCO C.P.: 77710

CIUDAD: MUNICIPIO:

ENTIDAD: QUINTANA ROO

DATOS GENERALES DEL COBRO

PROG:NORMAL
DEC.: NORMAL
CORRIENTE

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA	TOTAL
010267 4. Inscripción de actas de asambleas de socio administradores.	2012-11-21	340	0	0	0	340
010267 12. Inscripción de revocación de poderes por cada apoderado.	2012-11-21	170	0	0	0	170
010267 11.1 Si se designa un solo apoderado.		340	0	0	0	340

SON:(OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

OBSERVACIONES:
SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V.Pago Referenciado: 72080022334825917

17 6419.
Prot.

CERTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CAJERO
08 JOSE MANUEL ALEMAN GUERRERO

TOTAL 850

FECHA Y HORA
2012-11-23 13:07:03

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

Secretaría de Recursos y Comisión de Áreas Naturales

23 NOV 2012

COTEJAL

Medio Ambiente
Naturales
lacional de
as Protegidas

10

PA.29259 BIS

Sierra de Bernia S.A. de C.V.

.26

Junio 2015

COTEJADO

000121

ESTADOS UNIDOS

Secreto
y
Co
Arc

SIN TEXTO

SE NOTIFICA AL PROMOVENTE QUE LA AUTORIDAD QUE RECIBE EL TRAMITE NO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL TRAMITE SOLICITADO POR LO QUE TURNARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN TERMINOS DEL ARTICULO 42 DE LA LFPA

SEMARNAT
DELEGACIÓN QUINTANA ROO

20 MAYO 2016
HORA 13:24
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
001472

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el Aviso sobre la creación del ANP "Caribe Mexicano".

24 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 14:01

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
TITULAR
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARLOS GOSSELIN MAUREL, en mi carácter de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO, A.C.**, personalidad que acredito mediante el poder notarial que se adjunta al presente escrito como **Anexo I**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Centro Corporativo Cancún, Av. Tulum 318, Despacho 214, Lote 2, Mza 2, S. M. 9 Cancún, Quintana Roo** y autorizando para tales efectos a los **Licenciados en Derecho Luis Reynaldo Vera Morales, Alejandro Aldana Galván, Gerardo Freyre Fregoso, Gabriel Bustamante Brambila, Juan Carlos Campos Becerril y José Angel Ezquerra Bonais**, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se acude en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO, A.C.**, a formular **MANIFESTACIONES** en relación con el Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Abril de 2016. (**AVISO**).

COTEJADO

ACLARACIÓN PRELIMINAR

La **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO, A.C.**, es considerada una de las agrupaciones empresariales de mayor importancia a nivel Nacional debido a que representa a la Hotelería Organizada de Cancun y Puerto Morelos, contando entre sus asociados cadenas hoteleras nacionales e internacionales que han depositado inversiones importantes en México.

Esta Asociación ha coadyuvado con la SEMARNAT en la creación de Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Ordenamientos Ecológicos, Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, así como en la participación en los Consejos Núcleo de Desarrollo Sustentable y en los Consejos de Cuenca.

Por tal motivo, esta Asociación representa los intereses económicos de sus agremiados, con una visión de sustentabilidad, tomando como primicia el desarrollo económico acorde con el equilibrio ecológico para garantizar un aprovechamiento racional de los recursos naturales.

En ese sentido, el Área Natural Protegida (ANP) que pretende ser creada podría poner en riesgo el desarrollo económico turístico de toda una entidad federativa, sin considerar la inversión que ha sido depositada y los proyectos que se tienen planeados en la entidad.

En este orden de ideas, las personas morales asociadas en este órgano empresarial, conservan todo derecho de defensa, sin que pueda ser menoscabado por las manifestaciones, posturas y opiniones de esta Asociación.

MANIFESTACIONES

1. **FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA DECRETAR EL ANP "CARIBE MEXICANO"**
   Del análisis al "Estudio Justificativo" elaborado por la propia SEMARNAT, se observa que el ANP que pretende ser declarada tiene la siguiente poligonal:

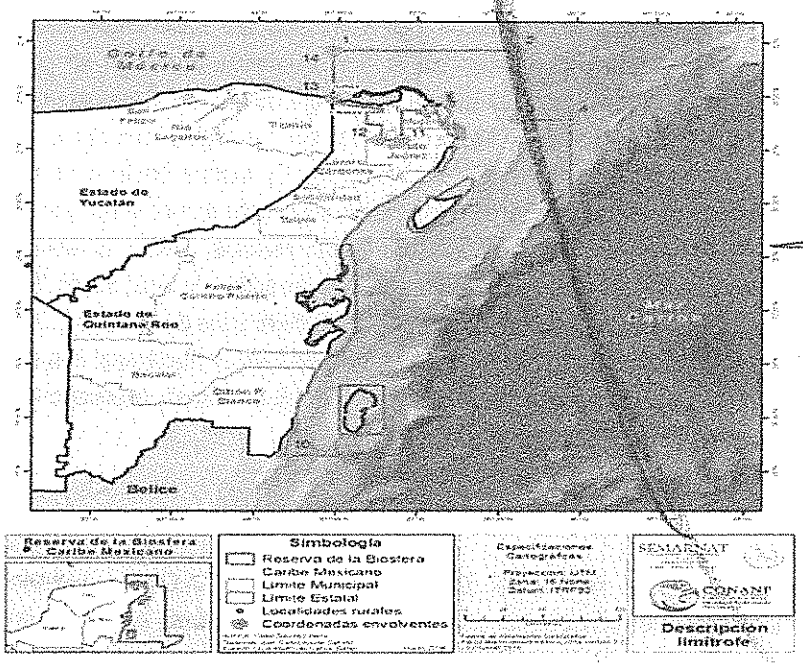

Basado en la poligonal propuesta, esta Secretaría identificó que el ANP abarcaba ambientes: **Terrestres, Costeros y Marinos**, llevando a cabo una evaluación ambiental de los mismos, sin que se pudiera apreciar la existencia de una caracterización ambiental detallada.

COTEJADO

dio Ambiente
laturales
ional de
Protegidas

Si bien, se incorporaron estudios de flora y fauna existentes en los ambientes terrestres, costeros y marinos, el estudio justificativo fue omiso en realizar una caracterización detallada del sistema ambiental, sin que haya sido posible identificar el grado de conservación para justificar la existencia de un ANP.

En este orden de ideas, resulta insuficiente el documento técnico justificativo para la creación del ANP, sobre todo porque la superficie planteada es de **5, 662,859.1 hectáreas**, situación que es de tal magnitud que implicaría años de estudio para conocer la totalidad de la flora y fauna.

Por otra parte, este proyecto de ANP desnaturalizará los decretos existentes previamente, ya que es evidente que la poligonal los absorbe, sin considerar que se trata de zonas que si contenían atributos necesarios para ser protegidos, lo que en el caso en concreto no sucede.

2. **No se consideraron la existencia de autorizaciones, permisos ni concesiones.**

Por otra parte, considerando la actividad turística y marítima del Mar Caribe Mexicano, es evidente la existencia de autorizaciones, permisos, concesiones y diversos actos administrativos otorgados tanto por esta Secretaría como por otras dependencias federales.

Con lo anterior, se podría violar la garantía de audiencia de diversas personas morales, pues el decreto de ANP, por el solo hecho de ser publicado sin observar ni atender los actos administrativos favorables, sería violatorio de derechos humanos.

Dispone el artículo 14 de la Constitución Política lo que textualmente se transcribe:

> "**Art. 14.-** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
>
> Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
>
> En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
>
> En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

COTEJADO

Conforme a este precepto constitucional, nadie puede ser privado de sus posesiones, propiedades y derechos sino en virtud de un procedimiento en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento, porque la garantía constitucional en comento le impone a todas las autoridades la obligación de respetar el derecho de audiencia del gobernado antes de emitir un acto que le prive de sus legítimos derechos.

Esta garantía de audiencia está integrada por cuatro garantías específicas de seguridad jurídica concurrentes, las cuales son: a) un juicio previo al acto privativo; b) seguido ante tribunales

previamente establecidos; c) con el cumplimiento de las formalidades procesales esenciales y, d) conforme a las leyes vigentes, con anterioridad al hecho.

La primera de estas garantías específicas se encuentra en la expresión 'mediante juicio', lo que implica que para que un acto sea violatorio de la garantía de audiencia, debe ser precedido de un procedimiento en el cual el sujeto afectado tenga plena injerencia. La tercera, referida a las formalidades esenciales del procedimiento, se integra por los derechos de defensa y de prueba que tiene el sujeto afectado.

Por lo tanto, antes de emitir un acto de autoridad que afecte al gobernado en los bienes tutelados por la garantía de audiencia (derechos, posesión y propiedad), las autoridades responsables antes de emitir un acto privativo en contra de un particular deberán hacérselo de su conocimiento y permitirle que alegue lo que su derecho convenga y que ofrezca pruebas en su defensa, notificándole al final la resolución respectiva para que tenga conocimiento del sentido en que ha determinado proceder la autoridad.

Ahora bien, tal como se ha mencionado, el artículo 16 constitucional reconoce los principios de legalidad y seguridad jurídica, vinculados con el Derecho Humano a un "debido proceso", que implican la necesidad de respetar un proceso jurisdiccional ajustado a lo establecido por la ley procesal aplicable.

En este mismo sentido, los procedimientos administrativos deberán llevarse a cabo de acuerdo con las formalidades señaladas en la legislación aplicable. De lo contrario, se violaría la referida garantía de legalidad tutelada por la Constitución.

Sirve de apoyo la siguiente tesis de Jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 2005401
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 31 de enero de 2014 10:05 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 1a. IV/2014 (10a.)

DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.- El artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano al debido proceso al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Ahora bien, este derecho ha sido un elemento de interpretación constante y progresiva en la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe realizar un recuento de sus elementos integrantes hasta la actualidad en dos vertientes: 1) la referida a las formalidades esenciales del procedimiento, la que a su vez, puede observarse a partir de dos perspectivas, esto es: a) desde quien es sujeto pasivo en el procedimiento y puede sufrir un acto privativo, en cuyo caso adquieren valor aplicativo las citadas formalidades referidas a la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias, el derecho a alegar y a ofrecer pruebas, así como la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas y, b) desde quien insta la función jurisdiccional para reivindicar un derecho como sujeto activo, desde la cual se protege que las partes tengan una posibilidad efectiva e igual de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones, dimensión ligada estrechamente con el derecho de acceso a la justicia; y, 2) por la que se enlistan determinados bienes sustantivos constitucionalmente protegidos, mediante las formalidades esenciales del procedimiento, como son: la libertad, las propiedades, y las posesiones o los derechos. De

COTEJADO

ahí que previo a evaluar si existe una vulneración al derecho al debido proceso, es necesario identificar la modalidad en la que se ubica el reclamo respectivo.

PRIMERA SALA

Amparo en revisión 42/2013. María Dolores Isaac Sandoval. 25 de septiembre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de enero de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", Artículo 8. Párrafo 1, señala lo siguiente:

"Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o **tribunal competente, independiente e imparcial**, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

Queda claro que en materia procesal y administrativa procedimental, las autoridades deberán respetar tanto las formalidades esenciales, como los lineamientos establecidos en las normas jurídicas para garantizar una debida defensa de los particulares, de lo contrario, estará violando derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

En ese sentido, se puede aplicar la siguiente jurisprudencia por analogía:

Época: Novena Época
Registro: 197483
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VI, Octubre de 1997
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: P./J. 79/97
Página: 172

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, TRANSGREDE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Los artículos 59 al 71 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora regulan el procedimiento para establecer, mediante declaratorias, áreas naturales protegidas, las que tienen como efecto jurídico la privación de la posesión en perjuicio de los propietarios o poseedores de los predios afectados; sin embargo, como no existe disposición alguna que permita que dichos propietarios o poseedores, previamente a la emisión de la declaratoria correspondiente, puedan ser oídos con la oportunidad de ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debe estimarse que las disposiciones legales relativas transgreden la garantía de previa audiencia que consagra el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que pueda considerarse que el recurso administrativo de inconformidad previsto en el numeral 157 del mencionado ordenamiento subsane la violación al citado derecho público subjetivo, pues la interposición de dicho medio de defensa es posterior y no previa a la emisión de la declaratoria respectiva, y tal situación no se encuentra prevista, como excepción a la regla general de previa audiencia, ni expresa ni tácitamente en la propia Constitución Política.

COTEJADO

Amparo en revisión 1493/95. Jesús Lamberto Ung Navarro. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Roberto Javier Ortega Pineda.

Amparo en revisión 63/96. María Laura M. Carranza Balderrama. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alejandro Sánchez López.

Amparo en revisión 277/96. Edmundo Briceño Velenzuela y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón, en ausencia de él hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

Amparo en revisión 91/96. Primo Prandini Coronado y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Martín Ángel Rubio Padilla.

Amparo en revisión 205/96. Sergio González Bogel y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de septiembre en curso, aprobó, con el número 79/1997, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

COTEJADO

Época: Novena Época
Registro: 168690
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Octubre de 2008
Materia(s): Administrativa
Tesis: IV.2o.A.234 A
Página: 2351

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA QUE RESTRINGE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA PERMANENTE, AUNQUE NO LO SUPRIMA, DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIA. Si conforme al artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la garantía de audiencia previa, necesaria para avalar la adecuada defensa del particular, se justifica en un acto de autoridad cuando a través de él se pretenden suprimir definitivamente los derechos de uso, disfrute y disposición de un bien, precisamente, porque ese tipo de afectación merma la esfera de derechos del particular de una manera permanente y porque sólo una oportuna defensa puede proteger sus intereses y evitar la arbitrariedad de las autoridades; entonces, similar justificación cabe hacer si un acto de molestia tiene por consecuencia limitar el uso, disfrute o disposición del derecho de propiedad, aun cuando su finalidad no sea suprimirlo o que el Estado lo adquiera, sino preservar el medio ambiente y los recursos naturales, como sucede con el Decreto por el que se declaran 23 lugares como áreas naturales protegidas, con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 24 de noviembre de 2000, pues en este caso la afectación en la esfera jurídica del particular es tal, que las restricciones que le son impuestas permanentemente, le impiden ejercer sus derechos de manera normal y lícita, de modo que resulta lógico que se otorgue la misma oportunidad de defensa que prevalece respecto de los actos privativos, es decir, dicho acto debe respetar la garantía de audiencia previa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2008. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y otra. 19 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Edmundo Raúl González Villaumé.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 14/2014 del Pleno en Materia de Administrativa del Cuarto Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.IV.A. J/17 A (10a.) de título y subtítulo: "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO."

Época: Décima Época
Registro: 2010366
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: PC.IV.A. J/17 A (10a.)
Página: 1772

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO. Del análisis al decreto aludido se concluye que si bien es cierto que tiene como fin último preservar, y, en su caso, restablecer el medio ambiente y sus reservas naturales, propiciando el equilibrio ecológico, también lo es que para ello impone limitaciones, cambios, modificaciones y/o restricciones definitivas a los predios localizados dentro de las 23 áreas naturales declaradas como protegidas y con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica en el Estado de Nuevo León, respecto de las que sus propietarios y poseedores y, en general, todos los interesados, quedan vinculados a acatarlas, lo que les impide disponer libremente de ellas, por el solo hecho de que se localicen en esa superficie, ya que la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, además porque todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizarse en ellas deberá contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente, incluso para realizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, encontrándose obligados los propietarios o poseedores, desde ese momento y en forma permanente, a su conservación y cuidado, conforme a la reglamentación a la que se les sujete. Por tanto, el decreto en comento constituye un acto privativo, pues desde su emisión depara perjuicio al gobernado en la libre disposición del inmueble de su propiedad o posesión, ya que limita, cambia, modifica y restringe el uso que le pueda dar al bien, imponiéndole permanentemente obligaciones de hacer y no hacer de forma unilateral, pues no se establece que desaparecerán en determinado momento; de manera que, aun cuando sea el legítimo propietario o poseedor el mismo, no puede disponer libremente de él.

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 14/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 25 de agosto de 2015. Mayoría de dos votos de los Magistrados Jorge Meza Pérez y Sergio Javier Coss Ramos. Disidente: José Elías Gallegos Benítez. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: Brenda Nohemí Ríos Gaytán.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis IV.2o.A.234 A, de rubro: "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA QUE RESTRINGE EL

COTEJADO

DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA PERMANENTE, AUNQUE NO LO SUPRIMA, DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIA.", aprobada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, octubre de 2008, página 2351, y el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver el amparo en revisión 185/2014.

Esta tesis se publicó el viernes 6 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 9 de noviembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

3. **Se propone la creación de tres áreas naturales protegidas.**

Por otra parte, el proyecto de ANP establece tres zonas núcleo, consideradas como tal por la importancia ambiental que representan, zonas susceptibles para la conservación de los recursos naturales. Las zonas núcleo propuestas son las siguientes:

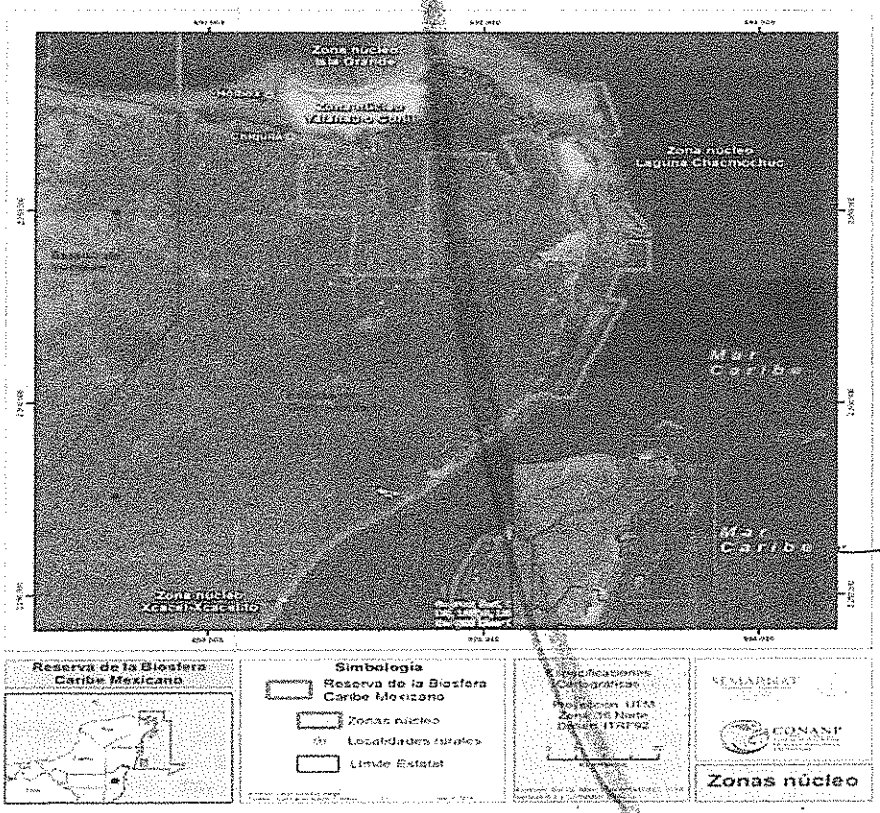

En este sentido, se considera innecesario llevar a cabo la creación de un ANP con una poligonal tan extensa, cuando la zona se encuentra sujeta a actividad económica turística, por ello, se propone la creación de tres ANP´s exclusivamente en las zonas identificadas como núcleo.

Cabe destacar que actualmente el Mar Caribe ya cuenta con una regulación ambiental mediante el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, en el cual se establecen limitaciones de uso a la misma superficie que pretende ser catalogada como ANP, sin justificación legal alguna.

El ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe es el siguiente:

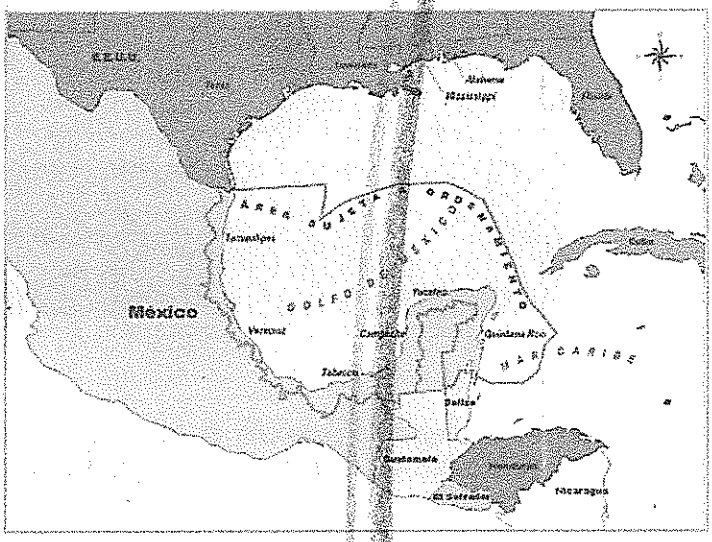

Por lo anterior, la creación de la nueva ANP sobre la misma zona, consistiría en una sobre regulación ambiental, creando incertidumbre entre los particulares.

En ese sentido, la creación de tres diversas ANP, sería una forma adecuada y suficiente para garantizar la preservación de los recursos naturales, sin afectar las actividades económicas y turísticas de la zona. Las tres ANP se proponen en los siguientes términos:

ANP 1

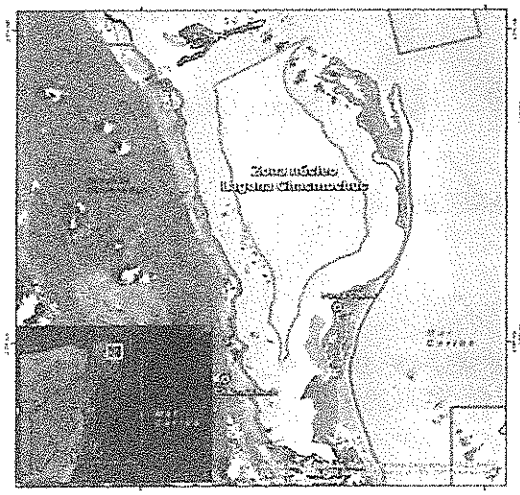

ANP 2

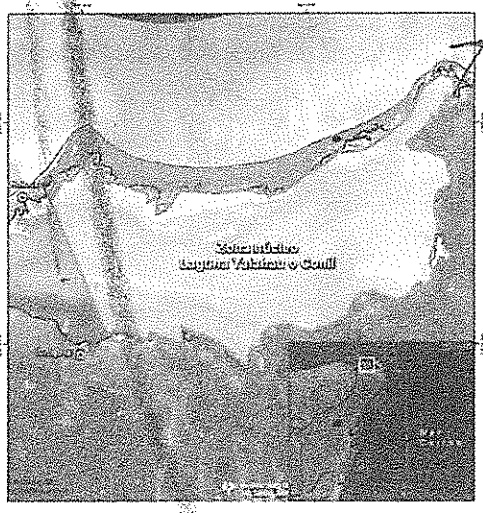

COTEJADO

ANP 3

Con la propuesta anterior, se asegura la protección de las zonas vulnerables, de trascendencia ambiental y, de igual forma, se evita una afectación a las actividades económicas preexistentes en la zona.

Por lo anterior, resulta conveniente la modificación del Proyecto de Decreto de ANP para el efecto de que se emitan tres ANP, de acuerdo con los razonamientos expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente **C. SECRETARIO**, solicito:

PRIMERO.- Tener por acreditada mi personalidad como apoderado legal de la Asociación de Hoteles de Quintana Roo, A.C;

SEGUNDO.- Tener a esta Asociación por formuladas las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en Materia de Áreas Naturales Protegidas;

Cancún, Quintana Roo. Mayo 19,2016

PROTESTO LO NECESARIO

ARQ. CARLOS GOSSELIN MAUREL
ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO, A.C.

COTEJADO

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría Pública se otorgó la Escritura Pública NUMERO P.A. 4,759 de fecha 16 de Mayo del año 2016, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea de la persona moral denominada **"ASOCIACION DE HOTELES DE QUINTANA ROO", ASOCIACION CIVIL**, y actualmente se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Delegación en Cancún, Quintana Roo.

Se extiende la presente constancia a solicitud del Señor **CARLOS GOSSELIN MAUREL**, la presente constancia se extiende el 19 de Mayo del 2016.

NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO 45 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ERMILO HUMBERTO GRANIEL CANEPA

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ ALAVAR
Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ISLA MUJERES, Q.ROO

COTEJADO

AV. RUEDA MEDINA SM. 01 MZA 04 LOTE 14, DEPTO 2S.
COLONIA CENTRO ISLA MUJERES, Q.ROO.
TELS. (998) 87702-50

---------- PROTOCOLO ABIERTO ----------

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. ----------

--- VOLUMEN DECIMO CUARTO TOMO "D". ----------

--- En la Ciudad de Isla Mujeres, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciséis días del mes de mayo del año Dos Mil dieciséis, YO, **LICENCIADO ERMILO HUMBERTO GRANIEL CANEPA**, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número Cuarenta y cinco del Estado, cuyo titular es el Licenciado **JORGE ENRIQUE PÉREZ SALAZAR**, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la asociación civil denominada **"ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO", ASOCIACIÓN CIVIL**; representada en este acto por la Licenciada **LILIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCÍA**, al tenor de la protesta de ley, antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- PROTESTA DE LEY ----------

--- Manifiesta la compareciente conducirse con verdad en lo que declara en el presente instrumento, apercibida por el suscrito de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, en términos de lo dispuesto por el Artículo Noventa y cinco, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo. ----------

--- Asimismo la compareciente, declara bajo formal protesta de decir verdad que otorga al Notario Autorizante su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias y judiciales, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- Manifiesta la compareciente Licenciada **LILIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCÍA**, que en este acto formaliza el nombramiento de Delegado Especial otorgado a su favor en el acta de asamblea que se protocoliza, manifestando que dicha representación que ostenta no le ha sido revocada, suspendida o limitada en forma alguna. ----------

---------- ANTECEDENTES ----------

--- **PRIMERO.-** Mediante Escritura Pública número Ochocientos Veintiséis, de fecha veinticinco de Agosto de Mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaria Pública número Ocho del Estado de Yucatán, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número Cincuenta y cinco, a Fojas de la Seiscientos treinta y uno a la Seiscientos cincuenta y siete del Tomo Ciento doce (Romano), Sección Cuarta, de fecha trece de noviembre de Mil novecientos noventa y cinco, (actualmente con <u>FOLIO 3144</u>) se constituyó la Asociación denominada **"ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO", ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en Cancún, Quintana Roo, duración de Noventa y nueve años y con Cláusula de Admisión de Extranjeros. De dicho testimonio copia en su parte conducente lo siguiente: ----------

---"... ESTATUTOS.- De la organización, nacionalidad, domicilio, duración y objeto: ... **ARTICULO QUINTO.-** Es objeto de esta Asociación: A) Organizar, patrocinar, coordinar, apoyar y fomentar, directa o conjuntamente con otros prestadores de servicios turísticos, todo tipo de acciones para el desarrollo y la promoción del estado de Quintana Roo y de sus destinos turísticos en general, así como de los servicios de alojamiento y hospedaje que

COTEJADO

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ISLA MUJERES, Q. ROO

proporcionan sus asociados en lo particular.- B) Apoyar y asesorar a todos sus miembros para mejorar la prestación de sus servicios, estableciendo políticas y criterios conjuntos, para beneficio fundamentalmente de los asociados.- C) Incrementar las relaciones con otras asociaciones existentes tanto en el Estado de de Quintana Roo, como en el País y en el Extranjero, que directa o indirectamente estén vinculados con la industria turística.- D) Proteger y defender los intereses de sus asociados frente a terceros, sean del sector Gubernamental, social o privado, promoviendo coordinando, dentro de los márgenes legales, los actos, acciones, gestiones o representaciones conjuntas tendientes a este fin.- E) Realizar funciones de consultoría y asesoría cuando sea requerida por miembros y por terceros que lo soliciten, en este último caso con autorización de la mesa directiva.- F) Difundir y proporcionar a los asociados la información turística y de estadísticas que se le presenten a la asociación, así como cualquier otra que considere importante para el giro de sus socios; G) Organizar, patrocinar, promover, coordinar y dirigir, toda clase de eventos sociales, deportivos, artísticos, musicales y culturales ya sea separadamente o con la participación de cualquiera de los sectores de Gobierno o Privado, así como de seminarios, conferencias, cursos y convenios que se relacionen con el objeto de esta asociación.- H) Patrocinar, promover, coordinar o asesorar, ya sea separadamente o en participación con cualquiera de los sectores de Gobierno, social o privado a organismos e instituciones que directa o indirectamente se relacionen con la industria de servicios turísticos.- J) Participar con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, con organismos o empresas descentralizadas, con empresas paraestatales, con instituciones Privadas o Sociales y con cualquiera de sus miembros en particular, en campañas de promoción turísticas, así como de publicidad del algún destino turísticos dentro del Estado de Quintana Roo.- J) Fomentar, organizar, coordinar, supervisar, promover, patrocinar y en su caso administrar, conjuntamente con terceros o por sí mismo, centro de entrenamiento, asesoría, capacitación y adiestramiento, en beneficio de los ejecutivos, funcionarios, empleados y trabajadores de sus miembros.- K) Adquirir, enajenar, subarrendar, dar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, en comodato o bajo cualquier otra figura jurídica, toda clase de derechos y de bienes muebles e inmuebles que no tengan un fin especulativo o de comercio, de acuerdo a las Leyes del País.- L) Importar o exportar bienes o servicios en beneficio de sus miembros asociados.- M) Editar conjunta o terceros o con algún asociado, o separadamente, cualquier tipo de publicaciones, revistas, libros, folletos y periódicos informativos, así como colaborar con publicaciones, artículos y reportaje, en todo caso relacionados con la industria hotelera.- N) cobrar cuotas de sus asociados y recibir donativos que se destinen para cualquiera de sus fines, así como hacer las aportaciones y donativos que apruebe la Asamblea General de Asociados.- Ñ)La celebración de toda clase de actos o contratos que se relacionen con cualquiera de los asociados de la Asociación... De las Asambleas de Asociados.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados y de sus decisiones obligaran aún a los ausentes o disidentes cuando fueren tomada de conformidad con estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las asambleas de asociados serán ordinarias, extraordinarias o especiales y podrán asistir todos los socios que estén al corriente en sus obligaciones como tales, incluyendo a los socios honorarios y a los temporales, excepto en el caso de las asambleas extraordinarias, que podrán ser convocadas únicamente para socios activos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las asambleas generales ordinarias serán aquellas que con tal carácter convocadas y se reúnan cada tres meses o en la fecha acordada durante la asamblea anterior, misma que deberá ser señalada en la convocatoria, y solo se ocuparán de los asuntos contenidos en la orden del día. Estas asambleas general ordinaria se reunirán en el domicilio social de la asociación, a menos que en la

COTEJADO

convocatoria se señale un domicilio diferente y podrá resolver a (así) sobre cualquiera de los siguientes asuntos: I) La admisión o exclusión de asociados.- II) Nombramiento de los miembros del consejo directivo.- III) Sobre la revocación de nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.- IV) Sobre la aprobación o reprobación del balance general y estados financieros.- V) Sobre la aprobación del reglamento interno de la asociación y de las delegaciones en su caso.- VI) Sobre las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como de admisión de asociados.- VII) Sobre la aplicación de sanciones.- VIII) Sobre las demás asuntos que le confieran estos estatutos o la Ley.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Serán asambleas extraordinarias aquellas que con tal carácter sean convocadas por la directiva y que se reúnan para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: I) Disolución de la asociación.- II) Reformas a los estatutos.- III):- Cambio de domicilio social.- IV.- Cualquier otro asunto que no sea tratado por la asamblea general ordinaria de conformidad con el artículo que precede.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Serán asambleas especiales aquellas que sean convocadas para tratar cualquier asunto que no sea de la competencia de las ordinarias o extraordinaria y que competa exclusivamente a asuntos específicos de un área o de determinados socios, así como aquellas que sean convocadas para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo incisos C) y D) de estos estatutos o que sean convocados como especiales de conformidad con los estatutos vigentes.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Independiente de lo estipulado en la cláusula vigésimo noveno de estos estatutos, la asamblea ordinaria deberá de celebrarse cuando menos una vez al año durante el mes de marzo de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La convocatoria para las asambleas ordinarias o Extraordinarias deberá publicarse en el periódico del domicilio social de la asociación con una anticipación de quince días cuando menos. La convocatoria deberá contener la orden del día y deberá ser firmada por el presidente del consejo directivo o tres de los miembros del mismo consejo directivo. También podrá convocarse mediante circular que contenga la orden del día respectiva y dirigida a los asociados registrados, misma convocatoria que deberá ser enviada con cuando menos quince días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por algún otro medio en el que de alguna forma fehaciente conste haber sido recibida con cuando menos siete días de anticipación. Cualquier asamblea general podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando estén presentes al menos el 75 % de los asociados siendo válidos de acuerdo tomados si los mismos fueron aprobados de conformidad con estos estatutos. Las convocatorias para las asambleas especiales podrán realizarse con un anticipación de ocho días, cumplimiento con los demás requisitos, estipulados para las asambleas ordinarias.-..."".----------

--- **Con Registro Federal de Contribuyentes: AHQ950825RA3 (A H Q nueve cinco cero ocho dos cinco R A tres).**----------

--- **SEGUNDO.**- Mediante Escritura Pública número Once mil doscientos, de fecha veintidós de septiembre de Mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, quien fuera Notario Suplente número Trece del Estado, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número Cincuenta y nueve, a Fojas de la Setecientos veintitrés a la Setecientos setenta y siete, del Tomo Ciento cincuenta y nueve (Romano), Sección Cuarta, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de fecha treinta de Junio de Mil novecientos noventa y siete, en la cual entre otras cosas se acordó modificar integramente los estatutos de la Asociación. De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo siguiente: ----------

COTEJADO

----"...SEXAGESIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones: A) Ejecutar los acuerdos tomados por las Asambleas.- B) Representar a la Asociación y sus Asociados ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, gozando para ello de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los términos de dos primeros párrafos del Artículo 2810 y del Artículo 2843, con excepción de la Fracción V del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos en los diversos Códigos en la República Mexicana.- C) Ejecutar actos de riguroso dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo. Para este efecto, se requerirá en todo caso la aprobación previa de una Asamblea General de Asociación con asistencia mínima de noventa por ciento de los asociados activos, en la que cuando menos el setenta y cinco (ASÍ) de los presentes autorice a realizar dicho acto. Si no tuviere el quórum aquí requerido no podrá ejercerse el acto de dominio propuesto.- D) Suscribir títulos de crédito, así como celebrar toda clase de actos y operaciones de crédito en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para este efecto, se requerirá en todo caso el acuerdo previo de una Asamblea General de Asociados con una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento y la aprobación de cuando menos el sesenta y cinco de los presentes de cualquier manera, solo se podrán contratar créditos previa aprobación de Asamblea siempre y cuando estén relacionados directamente con el objeto social de la Asociación. Si no se tuviere el quórum aquí requerido no podrá suscribirse el título de crédito u obligar cambiariamente de alguna otra forma a la Asociación. E) Para interponer y desistirse del Juicio de Amparo y los Recursos de Revisión que sean necesarios, presentar toda clase de reclamaciones, demandas civiles o mercantiles, denuncias y querellas del orden penal y otorgar perdón cuando lo crea necesario.- F) Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos seiscientos noventa y dos Fracción dos, ochocientos setenta y seis, Fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen como representantes de la Asociación mandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los Juicios Laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la mandante, por lo que tendrán el carácter de representantes legales de acuerdo al Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, en las relaciones con los trabajadores.- G) Conferir poderes y revocar los otorgados, sean generales o especiales, siempre dentro del límite de las facultades aquí otorgadas al Consejo Directivo. No se podrá otorgar poderes para ejercer cualquiera de los actos enumerados en los incisos C y D de este artículo.- H) Convocar a la Asamblea General de Asociados por lo menos una vez al año dentro de los dos primeros meses calendario (ASÍ) y cuando lo considere conveniente.- I) Proponer el programa anual de actividades así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.- J) Proponer a la Asamblea las cuotas para los asociados y miembros.- K)Proponer a la aceptación o exclusión de asociados y miembros.- L) Rendir a la Asamblea un informe trimestral y anualmente presentar a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades, acompañando los documentos justificativos y formular el balance y demás documentos financiera de la Asociación.- M) Designar comisiones, formar comités y designar a sus miembros para el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tanto de la Asamblea General, como del propio Consejo Directivo.- N) Nombrar y contratar al personal necesarios en las diversas áreas, para la mejor eficiencia y administración de la Asociación. La contratación del personal así como sus emolumentos deberá estar considerada dentro de un presupuesto de gastos que deberá ser aprobado por la Asamblea General.- Ñ) Elaborar el reglamento de las oficinas foráneas o delegaciones, para la aprobación de la Asamblea.- O) Nombramiento del

COTEJADO

Director General quién ocupará el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación y de cualquier otro funcionario que llevará a cabo funciones que le confiera el mismo Consejo Directivo dentro del límite de sus facultades, con los emolumentos que al propio Consejo Directivo le señale.- P) Cualquier otra función que acuerde la Asamblea General sea ejercida de una manera temporal o definitiva por el Consejo Directivo y que no sea ninguna de las funciones expresamente enunciadas en este artículo.- Q) Para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión, asi como para suscribir cheques.- R) En general, llevar a cabo todas las actividades que por su naturaleza y conforme los fines y objetivos de la Asociación sean de su competencia o de su interés y que no estén específicamente reservados por la Asamblea General de Asociados.- ----------

SEXAGESIMA TERCERA.- Son atribuciones del presidente del Consejo Directivo, las siguientes: A) Presidir las Asambleas Generales de Asociados y las sesiones del Consejo Directivo.- B) Llevar la representación de la Asociación en los actos en lo que Intervenga. Para tal efecto, gozará en lo individual de las facultades consignadas en los incisos A), B), E), F), y H) de la cláusula sexagésima segunda la que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.- C) Autorizar con su firma las Actas de las Asambleas Generales de Asociados y las de las sesiones del Consejo de Administración (ASÍ) en unión con el Secretario.- D) Autorizar con su firma los gastos extraordinarios acordados por el (ASI) Asamblea General o por el Consejo Directivo.- E) Acordar con el Secretario y los Funcionarios Auxiliares de la Asociación y despachar los asuntos ordinarios.- F) Firmar la correspondencia del Consejo Directivo y la documentación diaria importante.- G) Las demás que estos estatutos le confieren, para la buena marcha de la Asociación.- H) Será el único vocero oficial de la Asociación.- I) Al finalizar el plazo de dos años, contado a partir del nombramiento, el presidente saliente formará parte del Consejo Consultivo y no podrá desempeñar otro cargo, o formar parte de algún comité, sino después de transcurrido un año...".----------

--- **TERCERO.**- Mediante Escritura Pública número doce mil veintiuno, de fecha seis de Septiembre del dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Titular de la Notaria Pública número treinta del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número treinta y cuatro, a fojas de las trescientos cuarenta a la trescientos cincuenta y cinco, del Tomo trescientos tres (Romano), Sección Cuarta, de fecha veintiocho de Octubre del dos mil dos, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, celebradas el día cuatro de Abril del año dos mil dos, en la cual entre otras cosas, en los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria se acordó la reforma de estatutos en lo relativo a el periodo mínimo para ser publicada la convocatoria de Asamblea de quince a siete dias naturales, se prorrogo por un año más el cargo a los integrantes del Consejo Directivo hasta la Asamblea del dos mil tres, y respecto a la Asamblea General Ordinaria se aprobó el informe del Presidente, se nombró al Consejo Directivo quedando como sigue: Presidente: Abelardo Vera Rivera..."".----------

--- **CUARTO.**- Mediante Escritura Pública número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha quince de Agosto del año dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público Número Veinte en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número setenta y uno, a fojas de las ochocientos cuatro a la ochocientos treinta y nueve, del Tomo trescientos veinticinco (ROMANO), Sección cuarta, con fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil tres, se hizo constar la Protocolización de las Actas de Asambleas Generales

COTEJADO

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ISLA MUJERES, Q. ROO

Extraordinaria y Ordinaria, celebradas los días veinte de Agosto del año dos mil dos, seis de Marzo del año dos mil tres, y veintiséis de Junio del año dos mil tres, respectivamente, donde entre otros se acordó reformas diversas, cláusulas de los estatutos de la Asociación, las cuales se transcriben a continuación: ----------

--- ""Cláusula CUADRAGÉSIMA OCTAVA: El Consejo Directivo se integrará por nueve miembros titulares y sus respectivos suplentes: ----------

A) Por un Presidente, ----------

B) Por un Vicepresidente,----------

C) Por un Secretario,----------

D) Por un Tesorero, ----------

E) Por cinco vocales----------

Cuatro de los miembros del Consejo deberán ser propietarios de hoteles, lo que deberán acreditar con su nombramiento como Presidente del Consejo o como Accionistas importantes de la Compañías propietaria del Hotel. Además, de los nueve consejeros, por lo menos uno deberá ser representante de un Hotel que opere con el sistema todo incluido, (ALL INCLUSIVE); otro deberá representar a un Hotel de tiempo compartido, uno más de cadena hotelera y último uno más a un Hotel del centro de la Ciudad. Los consejeros que sean propietarios podrán al mismo tiempo representar a alguna de esas formas de operación hotelera. ----------

--- ""CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: Para poder ser miembro del Consejo Directivo se requiere: ---------

A) Ser asociado activo. ----------

B) Ser administrador o miembro del Consejo de Administración de las personas morales que sean asociados o ser propietario de un Hotel.----------

C) Ser persona física propuesta por algún asociado que sea persona moral, siempre que sea apoderado o representante en los términos de la cláusula octava. ----------

Con excepción del presidente, los miembros titulares del Consejo Directivo designarán a sus suplentes, también de entre los asociados activos dentro de la asociación, dentro de los treinta días naturales siguientes a su nombramiento; en caso de no hacerlo; el nombramiento lo hará el Consejo Directivo en la siguiente sesión."" -----

--- CLAUSULA QUINCUAGESIMA.- Los miembros del Consejo directivo durarán en su cargo dos años iniciando precisamente el día 1° de Abril concluyendo el 31 de marzo siguiente, pudiendo ser reelectos y serán reemplazados de la siguiente manera:----------

A) Por una primera y única ocasión cuatro de los nueve Consejeros Propietarios serán reemplazados al término de un año; los cuatro nuevos Asociados que los reemplacen, así como los sucesivos, durarán en su cargo dos años, exceptuando el caso de renuncia o remoción por causa justificada; en esta ocasión, será el mismo Consejo Directivo quien determine cuales cuatro Asociados del Consejo serán reemplazados de entre los nueve Asociados. ----------

B) Los cinco Consejeros restantes durarán en su cargo dos años, al término del cual serán reemplazados, exceptuando el caso de reelección, renuncia o remoción justificada.----------

De esta forma, cada año se nombraran nuevos consejeros, cuatro en un año y cinco en el siguiente, debiendo durar, en todo caso, dos años en funciones, pudiendo ser reelectos, excepto por lo estipulado en el inciso A) de esta cláusula y el caso de renuncia o remoción justificada. ----------

COTEJADO

Todos los nombramientos de Consejero Propietarios deberán ser hechos por la Asamblea General Ordinaria en la forma que establecen estos Estatutos.----------

El Presidente del Consejo será designado por la Asamblea dentro de los Miembros del Consejo y podrá ser reelecto por otros dos años, transcurrido un periodo de dos años podrá ser designado nuevamente.----------

--- CLAUSULA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo se reunirá a solicitud de su Presidente o de dos Consejeros Propietarios.- Los Miembros del Consejo Directivo siempre actuaran en forma personal; es decir que con excepción de su suplente, no podrán ser representados por persona alguna... ----------

--- CLAUSULA QUINCUAGESIMA OCTAVA: Para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente se requiere que estén reunidos cuatro de sus miembros, todos los cargos podrán estar representados por los suplentes siempre que hayan pasado treinta minutos de la hora en la que debió empezar la sesión y el miembro Propietario no esté presente. Iniciada una sesión con los miembros suplentes, se continuará con estos, aún y cuando el Propietario llegue después de los treinta minutos, es decir, en ese caso el voto le corresponderá al suplente y no al Propietario.----------

--- **QUINTO**.- Mediante Escritura Pública numero veintiséis mil novecientos treinta de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público Numero Veinte en el Estado, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número cuarenta y ocho, a Fojas de la cuarenta y ocho, del Tomo trescientos treinta y ocho (romano), sección cuarta, con fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del Acta e Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil cinco, en donde se acordó entre otros la integración del Consejo Directivo para los años dos mil cinco y dos mil siete, en la cual se nombró entre otros al señor Jesús Almaguer Salazar, Presidente del Consejo Directivo, y su otorgamiento de Poderes y Facultades como Presidente de la Asociación, todo lo anterior en los términos que en dicho instrumento se precisan y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.----------

--- **SEXTO**.- Mediante Escritura Pública Número Veintisiete mil ciento cincuenta y nueve de fecha quince de junio dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público Número Veinte en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número siete, a fojas de la treinta y ocho a la sesenta y cinco, del tomo trescientos treinta y tres (romano), sección cuarta, con fecha ocho de agosto del año dos mil cinco se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil cinco, en donde se acordó entre otros el cambio de denominación de la asociación, todo lo anterior en los términos que en dicho instrumento se precisan y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra. ----------

--- **SÉPTIMO**.- Mediante Escritura Pública Número Cuarenta y dos mil ochenta y ocho de fecha cuatro de febrero del dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público Número Veinte en el Estado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día cuatro de marzo del dos mil nueve, en donde se acordó entre otros se hizo constar entre otros puntos revocación y otorgamiento de facultades y revocación de estatutos.----------

--- **OCTAVO**.- Mediante Escritura Pública Número Novecientos treinta y siete de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, otorgada ante el Licenciado Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario Público Suplente Numero

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo ISLA MUJERES, Q. ROO
COTEJADO

Cuarenta y cinco en el Estado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, en donde se acordó entre otros Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Playas, tomar medidas en cuanto al ambulantaje en el Boulevard Kukulcan, playas y periferia lagunar, la situación financiera, reforma de estatutos, integración del Consejo Directivo.----------

--- **NOVENO.-** Mediante Escritura Pública Número trece mil novecientos trece, de fecha quince de abril del dos mil trece, otorgada ante la Licenciada Nancy Peggy Magaña Tintore, Notario Público Numero Veinticinco en el Estado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día catorce de marzo del dos mil trece, en donde se acordó entre otros el informe del Presidente del Consejo Directivo, la integración del Consejo Directivo para el periodo comprendido del año dos mil trece al dos mil quince.----------

--- **DÉCIMO.-** Mediante Escritura Pública Número tres mil novecientos once, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de febrero del dos mil quince, en donde se acordó entre otros la aprobación de que el Arquitecto Carlos Gosselin Maurel continúe con el cargo de Presidente del Consejo Directivo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y se formaliza para todos los efectos legales que haya lugar el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio, otorgado a su favor para que lo ejerza con todas las facultades generales y especiales, conforme los estatutos sociales. ----------

--- **DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante Escritura Pública Número tres mil novecientos treinta, de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día tres de marzo del dos mil quince, en donde se acordó entre otros la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo por el periodo comprendido del 1° de abril hasta 31 de Diciembre del año 2015, con los poderes especiales y generales de dominio, administración, pleitos y cobranzas, que conforme estatutos sociales.----------

--- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante Escritura Pública Número mil setecientos ocho, de fecha primero de abril del dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado Luis Enrique Fierro Sosa, Notario Público Suplente de la Notaria Pública Número Seis en el Estado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintisiete de agosto del dos mil quince, en donde se acordó entre otros la Reforma de estatutos sociales ----------

--- **DÉCIMO TERCERO.-** La compareciente en este acto exhibe al suscrito Notario Público el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados denominada **"ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día diecinueve de noviembre del dos mil quince en cuatro hojas útiles escritas por ambos lados, documento que en copia debidamente cotejada agrego a los documentos del apéndice, la cual transcribo íntegramente a continuación: ----------

--- ""En la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 19 días del mes de Noviembre de 2015 siendo las 18:00 horas, se reunieron en las instalaciones en el Hotel Grand Caribe Resort & Spa Cancún, ubicado en el Blvd. Kukulcán Km 11.5, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, los miembros de la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO A.C. en Asamblea Ordinaria de Asociados.----------

--- La reunión fue presidida por el Arq. Carlos Gosselin Maurel y actúo como secretario el Señor Francisco Jorge Sena. ----------

COTEJADO

--- El Presidente de la Asamblea certificó que en la reunión se encuentran presentes los asociados conforme a la lista de asistencia anexa, dando comienzo la Asamblea a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con la representación de 104,105 - de un total de 22,431 votos que conforman la Asamblea - los cuales constituyen el 60.34% del total.----------

--- En base a la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de acuerdo a los estatutos sociales de la Asociación, después del escrutinio de los Sres. Javier Vales González y Rafael del Rio Estrada, conforme a la convocatoria publicada en el periódico "Novedades" de Quintana Roo el día 12 de Noviembre de 2015 y enviada a los asociados a su domicilio y/o correo electrónico registrado con la misma fecha de la publicación, conforme a los Estatutos Sociales.----------

--- A continuación se desahoga el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

--- 1. Bienvenida a los asistentes.----------

--- 2. Informe del Presidente del Consejo Directivo. ----------

--- 3. Integración Consejo Directivo 2016-2017 ----------

--- 3.1. Aprobación Asamblea----------

--- 4. Asuntos Generales. ----------

--- 4.1. Presentación nuevos Hoteles Asociados.----------

--- La Asamblea, procedió a su desahogo en los siguientes términos: ----------

--- **1. Bienvenida a los asistentes.**----------

--- El Presidente de la Asamblea da la bienvenida y agradece la presencia a todos los asistentes.----------

--- **2. Informe Presidente Consejo Directivo** ----------

--- EL Presidente Arq. Carlos Gosselin Maurel, emitió su informe en relación a los siguientes puntos: ----------

--- **Caribe Mexicano:** Aun no se tiene una perspectiva clara de lo que va a suceder a nivel turismo, las necesidades son múltiples, el incidente ocurrido en Europa podría representar un punto benéfico para el Caribe, sin embargo hay declaraciones del representante del Consejo Coordinador Empresarial cuya opinión está orientada hacia una posible afectación. Hasta hoy no hay una posición clara de lo que va a suceder. Actualmente se está cerrando el año con un promedio del 80% de ocupación promedio. A pesar de existir un punto porcentual abajo en relación a este mes comparado con el año 2014; 2015 ha sido un excelente año y se proyecta el año 2016 con crecimiento, recomendó ser cautelosos de la situación europea así como analizar la inflación mexicana.-

--- **Seguridad:** Quintana Roo se concibe como un destino seguro a nivel mundial, a pesar de lamentables acontecimientos ocurridos con anterioridad, ya ha sido detenido, en su momento y sin intención de tener militarizada la zona hotelera, se pidió ayuda a la policía para mantener controlada la seguridad. Se han celebrado reuniones de coordinación con la Policía Estatal y Federal, Secretario de Seguridad Municipal, Director de Policía Turística, Almirante de Marina, Comandante de Guarnición Militar y Zofemat.----------

--- **Capacitación, Formación y Empleo:** Se ha llevado a cabo la integración del consejo de empleabilidad con la participación de rectores de universidades como el Tecmilenio, Anáhuac, que es presidido por el Sr. Aguirre con apoyo del Sr. Carlos Rojas, con la intención de especializar jóvenes en las materias que se necesitan en el estado, lamentablemente y a pesar de las becas que se otorgan, ningún egresado se ha interesado en este

COTEJADO

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo ISLA MUJERES, Q. ROO

estudio o bien para estudiar hotelería y turismo. Se está trabajando en ello y agradeció la promoción del Sr. Máximo García en este tema. ----------

--- **Elección 2016**: La intención que se tiene al respecto es ver hacia futuro sin importar el pasado, pues los problemas ya están como hechos fehacientes, la visión del grupo de trabajo de diferentes Asociaciones y Cámaras Empresariales, es exigirá a candidatos, sin importar el color del partido, que definan claramente como resolverán los problemas, no permitiremos un nuevo Gobiemo que se siga endeudando más.----------

Clasificación Hotelera: Se realiza un trabajo conjunto con la asociación de hoteles nacional para su análisis. Esta clasificación es la que propone Sectur, se considera que la Clasificación Hotelera no es lo que interesa a los Hoteles si no la satisfacción de los clientes. Señaló que es un tema delicado, ya que los ejercicios que se han llevado a cabo otorgan una baja clasificación, en general de acuerdo Plan piloto proporcionado para hacer el análisis respecto. Es una situación que se está estudiando para dar elementos y que de manera particular se vea cuál será el camino a seguir.----------

--- **Mejora en los procesos de Administración de Justicia Laboral**: Se han abierto mesas de trabajo conjuntamente con el CCE, de forma objetiva proponiendo soluciones que garanticen transparencia y agilidad de los procesos así como seguridad jurídica en los litigios laborales tramitados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado. ----------

--- **Sargazo, Retiro, lineamientos de limpieza, disposición, recursos**: Se ha trabajado continuamente para dar continuidad a la solicitud de que los recursos aportados por Tulum, Riviera Maya, Cozumel, Cancún al fideicomiso de recuperación y mantenimiento de playas, también sean utilizados para uso de limpieza del sargazo----------

--- Sabemos que la ubicación ya está identificada vía satelital, acción que logramos y que se está utilizando, exhortó a quienes no cuenten con información, solicitarla a la Asociación para hacerles llegar el link. ----------

--- Es obligación de los hoteles poner barreras, por lo que el Delegado de SEMARNAT pide concurran con su propuesta, esto es sin costo y tiene como finalidad la aprobación de las mismas, es importante tener la aprobación para evitar cualquier tipo de sanción.----------

--- El tema no resuelto sigue siendo la disposición; las alternativas son levantarlo en embarcaciones especiales, sin que sea nuestra obligación y bombearlo con equipo especial de alta tecnología, lo cual es competencia de SEMARNAT, para moverlo a corrientes marinas. Se está en proceso para que se autorice el procedimiento. O bien tomarlo del mar y llevarlo a puntos de acopio, y someterlo a un proceso industrial. ----------

--- SEMARNAT por su parte, decidió que una vez aprobadas las barreras será a SECTUR a quien correspondan los recursos. Existe preocupación de donde está el dinero para hacer frente a la situación. Pedimos su confianza para seguir actuando.----------

--- **NOM Cambio Climático**: Continúan las mesas de trabajo con Semarnat en conjunto con CONCANACO, AMDETUR, ACLUVAC, y especialistas en el jurídica y técnica, a la fecha se han logrado avances importantes, se prevé que la apertura de la consulta pública para el primer trimestre del próximo año cuando se apruebe.----------

--- Los cambios realmente eran graves, en caso de huracán no tendríamos posibilidad de reconstruir hoteles, sin embargo estos grupos de trabajo han tenido buena acción y por su parte el Gobierno buena disposición para entender la problemática. ----------

--- **Desayunos de trabajo**: Han tenido buen resultado, en septiembre con CFE y OVC, se trataron temas de reforma energética, proyecto de sustentabilidad como eje de promoción del destino, por su parte con el

COTEJADO

Aeropuerto, sigue siendo problema los vuelos sudamericanos, y mal trato a personas en silla de ruedas. Con el Delegado Federal del Trabajo se realizaron los planteamientos acordados en las mesas de trabajo, mencionadas con anterioridad.----------

--- **Reuniones y eventos varios:** ----------

--- a) Cónsul de Estados Unidos en Mérida, país que representa 50% del turismo que a Cancún,----------

--- b) SEMANART,ZOFEMAT y SECTUR, fideicomisos recuperación de playas, ----------

--- c) CONSAR reunión organizadas por nuestra asociada Lic. Cristina Alcayaga, ----------

--- d) Aspectos de imagen urbana, apoyo a hoteles del centro, parque de Cancún, calles peatonales, ----------

--- e) IMPLAN resultados para desarrollo de actividad, ----------

--- f) CNET congreso internacional de turismo, Entrega de distintivos----------

--- g) SEDETUR, asistencia para trata de personas, ----------

--- h) Consejo Consultivo CFE servicios de electrificación, ----------

--- i) Conferencias de prensa,----------

--- j) Reuniones mensuales del Consejo Directivo.----------

--- k) Código de Conducta Nacional para la protección de niños y adolescentes en el sector de viajes y turismo. ----

--- l) Consejo Consultivo CFE----------

--- m) Conferencia de Prensa, presentaciones, acciones y estrategias en materia de sustentabilidad en Cancún. ---

--- **Tavel Mart:** Evento en el que se tuvo 335 compradores 397 proveedores (hoteles), 732 delegados y 112 stands es el único evento al que vienen compradores del destino, el primer dia es de gran actividad sin embargo al dia siguiente nadie va, se pretende en años próximos tener actividad más abierta, conferencias de alto nivel, para darle secuencia y continuidad, con efecto completo, reprobó a los grupos hoteleros que hacen negociaciones propias a la sombra del evento. ----------

--- **Desayunos:** Noviembre 26 Delegada de Profepa, tema a tratar revisiones a particulares.----------

--- **Posada:** Evento en el que se llevara a cabo la entrega de premios "Los Soles" particularmente enfocado a temas singulares, para quienes presten servicios en beneficio del destino y apoyo al turismo, en ellos, podrán participar organizaciones y empresas particulares que a través de eventos y servicios atractivos fomenten la permanencia del turismo. ----------

--- **Estadísticas:** Conforme a las estadísticas que elabora la Asociación, presentó los resultados del primer semestre:

Rubro	2014	2015	% Incremento
No. cuartos	34,789	36,200	1,411
Ocupación	80.8	82	1.2
Afluencia Turística			266,000
Derrama Económica	4,600.000*	4,908,000*	308,000

--- *Millones de dólares .Incluye: Gastos efectuados en hospedaje, alimentos, compras y otros. ----------

--- **3. Integración del Consejo Directivo.** ----------

COTEJADO

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ISLA MUJERES, Q. ROO

--- El Secretario del Consejo informó que el Consejo Directivo le al Presidente actual continuar en su cargo por dos años más para concluir su periodo estatutario, propuesta que él ha aceptado siempre y cuando siga contando con la aprobación de la Asamblea, asimismo abrió la invitación de participar dentro del Consejo Directivo, en virtud de que existen cuatro lugares más que se integrarán a partir de los primeros días de enero. ----------

--- Continuando la Asamblea agrego que dicha invitación se hace extensiva a los Gerentes Generales, esto con la finalidad de tener mayor presencia y participación por parte de todos los hoteles. Se ha visto una dinámica conservadora y participativa, organizada que ha sumado y fortalecido a la asociación. ----------

--- Reiteró que el Consejo Directivo voto de manera unánime para que el Arquitecto Carlos Gosselin Maurel, continuará su periodo como Presidente del Consejo por los dos años siguientes, con lo cual completa su periodo de tres años que establecen los Estatutos Sociales Actuales. ----------

--- Acto seguido procedió a ratificar a los Integrantes del Consejo Directivo que continuaran con su cargo por el periodo 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017. ----------

CONSEJO DIRECTIVO ENERO 01 – DICIEMBRE 31, 2016-2017		
NOMBRE	CARGO	EMPRESA/HOTEL
1.Arq. Carlos Gosselin Maurel	Presidente	Zöetry Paraiso de la Bonita
2. Sr. Robert Noé	Vicepresidente	AM Resorts
3. Lic. Cristina Alcayaga Núñez	Tesorero	Grupo Sunset
4. Sr. Francisco Jorge Sena	Secretario	Royalton
5. Sr. Héctor López Trucios	Vocal	Hotel Marina El Cid
6. Lic. Patricia de la Peña Sanchez	Vocal	Grupo Original Resorts
7. Lic. Max García Rocha	Vocal	Real Resorts/Grupo Playa
8. Sr. Javier Vales González	Vocal	Royal Resorts
9. Ing. Eduardo Cordero Staufer	Vocal	F.A .Grand Coral Beach
10. Lic. Dolores López Lira	Vocal	Dorado Resorts
11. Lic. Rafael del Rio Estrada	Vocal	Palace Resorts
12. Sr. José Luis Medina S.	Vocal	Hotel Krystal Cancun
13. Sr. Ernesto Luna R.	Vocal	Hoteles Meliá
14. Sr. Jesús Campos Daniel	Vocal	Hoteles Barceló
15. Sr. Jorge Hernández A.	Vocal	Hotel City Express
VICEPRESIDENTES DELEGADOS		

COTEJADO

Lic. Max García Rocha	Operación de Omites	Real Resedst Grupo Playa
Sr. Héctor López Trucios	Puerto Morelos	Hotel Marina El Cid SPA & Beach Resort

--- Se había considerado la intervención del Sr. Emilio Muñoz, sin embargo el Sr. Roberto Cintrón, solicitó aclarar si formará parte de Consejo Directivo, ya que será parte del comité de transición del municipio de Puerto Morelos, por lo cual mientras tanto no se incluirá.----------

--- Una vez escuchada la propuesta del Consejo Directivo, se procedió hacer la votación en los siguientes términos: ----------

--- **Votación para ratificar a los integrantes del Consejo Directivo** ----------

--- Votación a favor -14,105 ----------

--- Votación en contra – 0 ----------

----------ACUERDO----------

--- **PRIMERO: Se ratifica por mayoría simple la integración del Consejo Directivo presentada a la Asamblea para el periodo 01 enero 2016 al 31 de diciembre del 2017.** ----------

--- En uso de la voz el Sr. Abelardo Vara, Miembro Honorario de la Asociación e integrante del Consejo Consultivo, felicitó al Arq. Carlos Gosselin Maurel, a la asamblea y al resto de los integrantes del Consejo Directivo, por las acciones llevadas a cabo, otorgando su apoyo y felicitaciones.----------

--- Por su parte el Presidente mencionó que es acción de todos, e incluyó al Consejo Consultivo y Comités de trabajo en esta labor, agradeció aprobar y ampliar el número de consejeros quienes pueden llegar a ocupar el cargo de Presidente de la Asociación, reiteró la importancia de tomar acuerdos como el que prohíben a un funcionario público ser miembro del Consejo. ----------

--- **4. Asuntos Generales** ----------

--- **4.1. Presentación Nuevos Hoteles Asociados Y miembros Aliados.** ----------

--- Se hizo la presentación de los nuevos asociados y se les otorgó la más cordial bienvenida. ----------

--- **Hoteles:** ----------

--- Nombre----------No.Hab.----------Clasificación----Representante----------

--- Emporio----------200----------5 estrellas----- Dir. Omar Vázquez Gaytán ----------

--- Hyatt Zilara----------547----------5 estrellas----- Alex Brauer ----------

--- Sandos Cancún----------203----------6 estrellas-----Dir. Corporativo: Agustín Cortes ----------

----------Gerente Gral.: Martina Rodríguez ----------

--- Ojo der Agua----------34----------3 estrellas------ Dir. Ángel Mendoza ----------

--- Mia Reef Isla Mujeres----------103----------4 estrellas------- Lizbeth Vado López----------

--- Courtyard By Marriot----------200----------4 estrellas-------- Lidia García----------

--- **Miembros Aliados:** ----------

--- Bio Sistem Ecosur----------Gerente RH Martín Arellano ----------

--- Automotriz Caribe----------Lic. Roberto Cayol ----------

COTEJADO

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR Notario Público No. 45 del Estado de Quintana Roo ISLA MUJERES, Q. ROO

Medio Ambiente
Natural
acional de
s Protegidas

--- Beatas Collegium----------Monica Aranda ----------
----------Cristina Borla----------

--- No habiendo más puntos a tratar, se da por terminada la presente Asamblea Ordinaria, no sin antes agradecer la asistencia de los Asociados y Miembros Aliados y elaborar el acta correspondiente, la cual concluida la firman el Presidente, el Secretario y Escrutadores de la misma. Se nombra a la Lic. Lilia del Carmen Bautista Garcia como delegado especial para que proceda a efectuar la protocolización de esta acta ante el Fedatario Público de su elección. ----------

---------- ASOCIADO ---------- FIRMA ----------

--- Arq. Carlos Gosselin Maurel.- Presidente.- Firma Ilegible.----------

--- Sr. Francisco Jorge Sena.- Secretario.- Firma Ilegible. ----------

--- Sr. Javier Vales González.- Escrutador.- Firma Ilegible.----------

--- Sr. Rafael del Rio Estrada.- Escrutador.- Firma Ilegible.""" ----------

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes ----------

---------- CLAUSULAS ----------

--- PRIMERA.- La licenciada LILIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCÍA, en su carácter de delegado especial de "ASOCIACIÓN DE HOTELES DE QUINTANA ROO", ASOCIACIÓN CIVIL, deja formalizada el acta de asamblea ordinaria de Asociados de dicha sociedad, celebrada el día diecinueve de noviembre del dos mil quince, transcrita en el antecedente DECIMO TERCERO del presente instrumento, en la que se hace constar entre otros el Informe del Presidente del Consejo Directivo y la Integración del Consejo Directivo correspondiente al período comprendido del año dos mil dieciséis al dos mil diecisiete. ----------

--- SEGUNDA.- La Licenciada LILIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCÍA, manifiesta que expresamente adquiere para si la responsabilidad de la autenticidad de los documentos que mediante esta Escritura Pública se protocolizan, asi como de las firmas que obran en los mismos y de la legitimidad de los derechos de las personas que celebraron la citada junta de socios, liberando en consecuencia al suscrito Notario Público de cualquier responsabilidad al respecto, así como también respecto del contenido del acta protocolizada.----------

--- TERCERA.- Se solicita al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se sirva inscribir la presente protocolización para todos los efectos legales correspondientes.----------

---CUARTA.- Los derechos y honorarios que devengue el presente instrumento serán a cargo de la sociedad.----

--- PERSONALIDAD.- La Licenciada LILIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCÍA, acredita la personalidad con que comparece, asi como la legal existencia de su representada, manifestando que dicha representación que ostenta no le ha sido revocada, suspendida o limitada en forma alguna, con las actas de las juntas de socios que por este instrumento se formalizan.----------

--- GENERALES.- La compareciente, me manifestó bajo formal protesta de decir verdad ser: ----------

--- LILIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCÍA, quien expresó ser originaria de Papantla, Veracruz, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres, soltera, Licenciada en Derecho y con domicilio en supermanzana nueve, manzana dos, lote dos, oficina doscientos once, número exterior trescientos dieciocho, Avenida Tulum y Cabo Catoche en Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77503 (siete siete cinco cero tres) con Registro Federal de Contribuyentes BAGL730616A13 (B A G L siete tres cero seis uno seis A uno tres) quien se identifica con su credencial para votar número 0146006112196 (cero uno cuatro seis cero cero seis uno uno dos

COTEJADO

uno nueve seis) expedida por el Instituto Federal Electoral y con Clave Única del Registro de Población BAGL730616MVZTRL03. ----------

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: ----------

--- a) Que solicite a la compareciente las cedulas de identificación fiscal de los socios y al no proporcionármelas, le hice saber de la obligación que tengo de dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha situación, de conformidad a la ley de la materia. ----------

-- II.- Que se identificó plenamente la compareciente, quien a mi juicio tiene plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que me conste nada en contrario; ----------

--- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. ----------

--- IV.- Que hice la advertencia de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. ----------

-- V.- Que cumplí con lo dispuesto por el articulo noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado en vigor y que instruyo a la compareciente acerca del contenido jurídico y alcance de esta escritura, leyéndosela en voz alta con cuyo tenor manifestó quedar enterada y conforme firmando ante mi para constancia.- Doy Fe. ----------

--- COPIA CERTIFICADA COMO CONSTA EN EL PROTOCOLO. ----------

LIC. JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR
Notario Público No. 05 del Estado de Quintana Roo
Estados Unidos Mexicanos
ISLA MUJERES, Q. ROO

COTEJADO

Conanp.

edio Ambiente
Naturales
acional de
s Protegidas

ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.

ASUNTO: SE FORMULAN MANIFESTACIONES EN RELACIÓN CON EL AVISO SOBRE LA CREACIÓN DEL ANP "CARIBE MEXICANO"

SEMARNAT
23 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 12:23

001456

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
TITULAR.
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

P R E S E N T E

COTEJADO

RAFAEL GARCÍA GONZALEZ, Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles A.C., personalidad que se acredita con el instrumento notarial que se acompaña a la presente, el cual solicito me sea devuelto previo cotejo con copia simple que para constancia obre en autos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **INSURGENTES CENTRO No. 19, CUARTO PISO, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, CIUDAD DE MÉXICO**, autorizando a los C.C. ANTONIO ISAAC VILLAR FIGUEROA, ALEJANDRO VILLAR FIGUEROA, KARLA VANESSA LIBRADO MARTÍNEZ y MORGAN ALEJANDRO ROMERO PÉREZ, respetuosamente comparezco a exponer:

Que en términos del presente escrito, y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Áreas Naturales Protegidas, vengo a nombre de mi representada a formular manifestaciones en relación con el "*Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas*", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Abril de 2016:

RECIBIDO
25 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO

Balderas 33 Desp. 414 Col. Centro C.P. 06040, México, D.F. Tel. 5510-8614 con 3 líneas Fax: 5510-8874
Correo Electrónico: amhmmex1@prodigy.net.mx

000135

ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.

Secretaría de
y R...
Comisión
Áreas Natu...

COTEJADO

MANIFESTACIONES.

1.- En primer lugar, manifestamos nuestra inconformidad con la declaratoria de Área Natural Protegida que se pretende denominar "CARIBE MEXICANO"; lo anterior es así toda vez que no se cumplen con los requisitos que exige la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, ya que no está plenamente justificada dicha declaratoria, tomando en cuenta que con la misma se afectará de forma significativa la economía y bienestar social del Área que se pretende proteger; por esta razón es que la declaratoria debiera estar debidamente fundada y motivada, lo que definitivamente no sucede en el caso concreto.

2.- En virtud de lo anterior, **esta H. Asociación se adhiere a las manifestaciones vertidas por su filial, la Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C.**, haciendo nuestros los argumentos vertidos en el escrito con fecha del pasado 19 de mayo del presente, en donde se señalan las causas por las que la Declaratoria de Área Natural Protegida que se pretende publicar, no es viable y solamente causará graves afectaciones.

Por lo anteriormente expuesto;

A esa H. Secretaría, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado a nombre de la "Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles" A.C., manifestando inconformidad con la declaración de Área Natural Protegida "CARIBE MEXICANO" antes referida, que se pretende publicar, por las razones expuestas.

Ciudad de México. Mayo 23, 2016.

ING. RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES" A.C.

Balderas 33 Desp. 414 Col. Centro C.P. 06040, México, D.F. Tel. 5510-8614 con 3 líneas Fax: 5510-8874
Correo Electrónico: amhmmex1@prodigy.net.mx

Ambiente
rales
al de
tegidas

--- VOLUMEN UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ------

---------- ESCRITURA NÚMERO "75,699" ----------

-- SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ------

---------- FOLIO NÚMERO "050" CERO CINCUENTA ----------

- - - QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL, QUE OTORGA "ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO RAFAEL GUSTAVO ARMENDARIZ BLAZQUEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL GARCIA GONZALEZ. ---------- agm*/KSF*

---------- EXP. 1437/10

- - - EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, a los doce días del mes de enero del año dos mil once, yo, el Licenciado **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar: ----------

- - - **EL PODER GENERAL**, que otorga **"ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES" ASOCIACION CIVIL**, representada en este acto por el Contador Público RAFAEL GUSTAVO ARMENDARIZ BLAZQUEZ, en favor del señor RAFAEL GARCIA GONZALEZ, lo que se hace constar en términos de las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - **PRIMERA.- "ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACION CIVIL**, representada en este acto por el Contador Público RAFAEL GUSTAVO ARMENDARIZ BLAZQUEZ, otorga y confiere en favor del señor RAFAEL GARCIA GONZALEZ, **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que lo ejerza, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana. ----------

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se confieren al apoderado entre otras facultades las siguientes: ----------

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el de amparo; -----

- - - II.- Para transigir; ----------

- - - III.- Para comprometer en árbitros; ----------

COTEJADO

- - - IV.- Para articular y absolver posiciones como representante legal de su mandante; -----

- - - V.- Para recusar: ----------

- - - VI.- Para recibir pagos; ----------

- - - VII.- Para Presentar denuncias y querellas en materia penal, y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como constituirse por su mandante en parte civil o en tercero, o en coadyuvante del Ministerio Público. ----------

- - - VIII.- Para elaboración, negociación y firma de contratos. ----------

- - - **SEGUNDA.-** En términos del articulo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, el poderdante manifiesta, que el presente mandato tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de su otorgamiento. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

- - - El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la copia certificada, expedida por el Suscrito Notario, que marcada con la letra **"A"**, se agrega al apéndice de ésta escritura y otro ejemplar se agregará al testimonio que de la presente se expida. ----------

- - - Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para este acto. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

- - - Por sus generales el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario Público, ser de nacionalidad mexicana, e hijo de padres mexicanos, originario de San Luis Potosí, lugar donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, empresario, con domicilio en Balderas número treinta y tres, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, en México, Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar con número de folio seiscientos veinticuatro mil cincuenta y dos millones cien mil setecientos treinta y ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

COTEJADO

Ambiente
rales
al de
otegidas

---------- CERTIFICACION ----------

- - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

- - - a).- De que el compareciente concurre a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario; ----------

- - - b).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; ----------

- - - c).- De que el compareciente, me acreditó su identidad en términos del documento relacionado en el capítulo de generales, y que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B"; ----------

- - - d).- De que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario;. ----------

- - - e).- De que leí al compareciente el presente instrumento, explicándole su valor y consecuencias legales; ----------

- - - f).- De que el compareciente manifestó su conformidad con el texto leído mediante la impresión de su firma; ----------

- - - g).- De que el presente instrumento se firma por el compareciente ante el suscrito, quien lo autoriza definitivamente el día de su fecha.- - - DOY FE. ----------

- - - RAFAEL GUSTAVO ARMENDARIZ BLAZQUEZ.- - - Rúbricas.- - - LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- - - Rúbrica.- - - El Sello de Autorizar. ----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

- - - **NOTA PRIMERA.-** En Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.- Con esta fecha se expidió copia certificada conforme al artículo Setenta, de la Ley del Notariado.- - - DOY FE. ----------

---------- ARTICULO 7.771 ----------

- - - EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, a la letra dice: ----------

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales con forme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ------

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los

COTEJADO

apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA **EL SEÑOR RAFAEL GARCIA GONZALEZ,** A FIN DE QUE EJERZA EL PRESENTE MANDATO.- - - VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. ----------

- - - EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.- - - LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- - - NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.- - - Rúbrica.- - - El Sello de Autorizar. ----------

- - - YO, EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis, del Estado de México, con residencia en este Municipio: ----------*C E R T I F I C O* ----------

- - - Que la presente copia corresponde a la escritura número **"75,699"**, de fecha doce de enero del año dos mil once, pasada ante mi fe, que contiene: **EL PODER GENERAL, QUE OTORGA "ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO RAFAEL GUSTAVO ARMENDARIZ BLAZQUEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL GARCIA GONZALEZ.** ----------

- - - Es fiel reproducción de su original, la cual obra en el Volumen un mil trescientos cincuenta y nueve, del Protocolo Ordinario a mi cargo. ----------

- - - Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE. ----------

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
Notario Público Número 96.

COTEJADO

*agm**

'lo Ambiente
aturales
onal de
Protegidas

A N E X O "C"

- - - YO, EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis, del Estado de México, con residencia en éste Municipio;

---------- *C E R T I F I C O* ----------

- - - Que el **CONTADOR PUBLICO RAFAEL GUSTAVO ARMENDARIZ BLAZQUEZ**, acredita su personalidad y la legal existencia de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, con los siguientes documentos:

- - - I.- Por escritura número diecinueve mil quinientos sesenta y dos, del volumen doscientos cuarenta y siete de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado MARIO GARCIA LECUONA, entonces Notario adscrito a la Notaría Treinta y Siete del Distrito Federal, de la que fue titular el Licenciado GUILLERMO HARO Y CUETO, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Distrito Federal, el doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en la Sección Cuarta, en el Libro de sociedades y Asociaciones Civiles, volumen primero, a fojas ciento setenta, bajo el número ciento setenta y ocho; se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y de los estatutos sociales de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, con duración de cincuenta años y con domicilio en México, Distrito Federal y teniendo por objeto social entre otros: a).- Agrupar hoteles y asociaciones locales de hoteles y de establecimientos de hospedaje en general que estén manejados sobre una base de estricta moralidad, que constituyan una verdadera garantía para los huéspedes; b).- Fomentar y estrechar las relaciones entre sus socios a fin de obtener el mayor buen éxito posible en el ramo; c).- Fomentar la educación técnica del personal de los establecimientos de hospedaje. ----------

- - - II.- Por escritura número catorce mil doscientos ochenta y uno, del volumen doscientos cincuenta y ocho, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado JULIO SENTIES GARCIA , titular de la notaria ciento cuatro de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Sección Cuarta, en el libro veinticinco de Asociaciones Civiles, a fojas cuatrocientos sesenta y tres, y bajo el número ciento noventa y cuatro; previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número dos mil doscientos veinte, expediente número catorce mil novecientos noventa y ocho; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en la que se hizo constar el cambio de la denominación de dicha asociación, por la de "ASOCIACIÓN

COTEJADO

MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL y la reforma total de sus estatutos sociales, para quedar redactados en términos de la escritura que se viene relacionando.----------

- - - III.- Por escritura número veinticinco mil novecientos setenta y ocho, del volumen trescientos ocho, de tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA, entonces titular de la notaría ciento veintiuno de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, en el Libro treinta y dos de Asociaciones Civiles, a fojas cuatrocientas treinta y cinco; previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número diez mil setecientos tres, expediente número catorce mil novecientos ochenta y ocho; se protocolizó una acta de Asamblea General Extraordinaria de dicha asociación, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve; en la que se acordó la modificación total de sus estatutos sociales para quedar redactados en los términos del instrumento que se viene relacionando y del que copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ".....E S T A T U T O S.....CAPITULO VIII.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 24°.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de: a).- La Asamblea General. B).- El consejo Directivo Nacional, y c).- El Comité Ejecutivo del Consejo Directivo Nacional..... ARTICULO 27°.- La autoridad suprema de la Asociación radica en la Asamblea General, la cual podrá ratificar o, en su caso, rectificar las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional o por el comité Ejecutivo de éste .....CAPITULO IX.- ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION.....ARTICULO 40°.- El Consejo Directivo Nacional y el Comité Ejecutivo de éste, , tendrán las siguientes facultades: a).- Ejecutar los acuerdos adoptados por las Asambleas. B).- Representar a la Asociación, Judicial o Extrajudicialmente con poder más amplio para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. C).- Ejecutar los actos de dominio relacionados directamente con los fines de la Asociación, para lo cual gozará del poder general, para realizarlos en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 del mismo ordenamiento. D).- Conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea pertinentes delegar a favor de terceras personas que puedan ser socios o extraños a la Asociación , así como revocar dichos mandatos.....ARTICULO 42°.- Serán válidos los acuerdos del Consejo Directivo Nacional y los del Comité Ejecutivo de dicho Consejo, los tomados en Juntas previamente convocadas por la Presidencia.....con la asistencia de siete y tres de sus componentes respectivamente.- La sesión deberá estar presidida por el Presidente, o por el Vice-Presidente, y en ausencia de éstos, algún Miembro del Consejo que éste designe.-.....".-----

- - - IV.- Por escritura número y treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres, del volumen quinientos cincuenta y tres, de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

COTEJADO

edio Ambiente
Naturales
acional de
s Protegidas

otorgada ante la fe del licenciado JORGE TINOCO ARIZA, titular de la Notaría ochenta y ocho de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta, en el folio real número quinientos ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, expediente número ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho; se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de dicha asociación, celebrada el dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, en la que se acordó la modificación de los artículos sexto, décimo tercero, trigésimo primero, trigésimo octavo, cuadragésimo primero de sus Estatutos sociales y el primero de los transitorios, para quedar redactados en términos de la escritura que se viene relacionando.----------

- - - V.- Por escritura número siete mil ochocientos veintiuno, del volumen ciento ochenta y uno, de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público que la propiedad de Personas Morales de esta capital, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el folio número mil quinientos ocho diagonal tres, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número treinta mil cuatrocientos noventa, expediente número ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho, folio número treinta y seis mil seiscientos tres, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de dicha asociación, celebrada el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó entre otros actos modificar los artículos sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo octavo, de sus Estatutos sociales, para quedar en términos de la escritura que se viene relacionando, de la que copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ".....Artículo 38º.- La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo Nacional y de sus Comité Ejecutivo.- El Consejo Nacional se integrará por su Presidente, un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pró-Tesorero y diez vocales elegidos todos ellos directamente en Asamblea General.- También formarán parte del Consejo Directivo Nacional por derecho propio los Presidentes de las Asociaciones filiales quienes disfrutarán del derecho de voz y voto en las reuniones y juntas de dicho Consejo.- Por su parte, constituye un Comité ejecutivo de la Asociación los diecisiete miembros elegidos directamente por la Asamblea General, con el mismo carácter y cargo para el que fueron designados y que se deja referido en el primer párrafo de este Artículo.- Tanto las reuniones del consejo Directivo como las del Comité Ejecutivo, debidamente convocadas, se considerarán válidas cuando concurran a las mismas como mínimo tres miembros de elección directa de la Asamblea. El Presidente de la Asociación presidirá las reuniones y resolverá con voto de calidad los casos de empate.-.....".----------

- - - VI.- Por escritura número nueve mil quinientos ochenta y tres, del volumen doscientos

COTEJADO

Secretaría de
y Recurs
Comisión
Areas Nat

veintitrés, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado ANDRES JIMÉNEZ CRUZ, Notario número Ciento Sesenta y Ocho del distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Personas Morales de esta capital, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, en el folio número mil quinientos ocho diagonal tres, se protocolizó parcialmente un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa, en la que se acordó entre otros actos, el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el estado donde lo ejerciten, a los licenciados JOSE LUIS LOPEZ GALLO y LEOBARDO CONDE VALENZUELA, así como el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, al licenciado ANTONIO VILLATR HERNÁNDEZ, en términos del primer párrafo del artículo antes mencionado.---

- - - **VII.-** Por escritura número once mil novecientos cuarenta y tres, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado ANDRES JIMÉNEZ CRUZ, Notario Público número ciento setenta y ocho, del Distrito Federal, se protocolizó parcialmente el acta de la Primera Juanita de Comité Ejecutivo Nacional de la "ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa ay dos, en la que se acordó entre otros actos, otorgar a los señores JOSÉ LUIS LOPEZ GALLO, ROGELIO GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO VILLAR HERNÁNDEZ y CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA, en su carácter de Director Ejecutivo, Gerente Administrativo, Asesor Legal y Presidente de la Asociación respectivamente, los poderes y facultades que se mencionan en el acta que ha quedado protocolizada. ----------

- - - **VIII.-** Por escritura pública número diecinueve mil cincuenta y cinco, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada en el Protocolo de ésta Notaría, en la cual se hizo constar la Protocolización en lo conducente de la quincuagésima sexta Asamblea General Ordinaria de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, y en la que entre otros puntos se acordó designar nueva Mesa Directiva conformada entre otras personas por: el señor FELIX ROMANO RAHMANE como PRESIDENTE. ----------

- - - **IX.-** Por escritura pública número veintiocho mil setenta y seis, de fecha trece de enero del año dos mil, pasada en el Protocolo de ésta Notaría, en la cual se hizo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, de la cual copio en lo conducente lo siguiente: ".....La asamblea extraordinaria se desarrollo bajo el siguiente orden del día:.....Presentación de propuestas para la modificación de estatutos de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., según artículo 34 inciso "D".-.....

COTEJADO

Ambiente
urales
nal de
rotegidas

ART. 1º.-.....ART. 3º.- NATURALEZA JURIDICA.- La "Asociación" es una Asociación Civil empresarial de nacionalidad mexicana de servicio social y de carácter nacional, constituida por personas físicas o morales propietarias u operadoras de establecimientos de hospedaje, sin fines de lucro; sus ingresos, cualesquiera que fuere su denominación, se destinarán exclusivamente a satisfacer sus fines sociales.-.....**ART. 5º.- DOMICILIO SOCIAL.-** La "Asociación", tendrá como domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal,.....**ART. 6º.- DURACION DE LA ASOCIACION.-** La "Asociación" se constituye por tiempo indefinido, a partir de la fecha en que se aprueben los estatutos.-.....**ART. 23.- AUTORIDAD SUPREMA.-** El poder supremo de la "Asociación" reside en la Asamblea General de Asociados.- **ART. 24.- CLASES DE ASAMBLEA.-** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.-.....**ART. 52.- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.-** El Consejo es el órgano que tiene la representación y administración de la asociación y se integra de la siguiente manera: I.- Un Presidente; II.- Un Primer Vicepresidente; III.- Un Segundo Vicepresidente; IV.- Un Secretario; V.- Un Prosecretario; VI.- Un Tesorero; VII.- Un Protesorero; VIII.- Diez Consejeros Nacionales; IX.- Los Presidentes de las Asociaciones Filiales, o los que éstos designen, quienes fungirán como Consejeros Nacionales, y X.- Los Expresidentes.- Los Consejeros gozarán del derecho de voz y voto en las reuniones y juntas del Consejo.-.....**ART. 55.- FACULTADES DEL CONSEJO.-** Son facultades del Consejo: I.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; II.- Representar a la "Asociación" judicial o extrajudicialmente, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos, del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal; III.- Ejecutar los actos de dominio relacionados directamente con los fines de la Asociación, excepto cuando se trate de bienes inmuebles, para lo cual gozarán del poder general para realizarlos, en los términos del párrafo tercero artículo 2554 del mismo ordenamiento. Para ejecutar actos de dominio de bienes inmuebles, es necesario el acuerdo expreso de la Asamblea; **IV.- Conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea pertinentes, en favor de terceras personas que pueden ser socios o no de la "Asociación", así como revocar dichos mandatos;** V.- Aprobar y celebrar los contratos que estén relacionados con los fines sociales; VI.- Formular el programa de actividades, para desarrollar el ejercicio social siguiente; VII.- Formular el presupuesto anual de la "Asociación" para el ejercicio siguiente, haciendo las observaciones que crea pertinentes; VIII.- Elaborar los informes que deberán rendir ante la Asamblea General Ordinaria y que contendrán las actividades desarrolladas por la "Asociación", durante el ejercicio correspondiente; IX.- Convocar por conducto de su Presidente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; X.- Aceptar provisionalmente nuevos socios; XI.- Nombrar o remover al Director General, que podrá ser o no asociado, asignándole sus respectivas atribuciones y emolumentos; XII.- Elaborar el reglamento o dictar las

COTEJADO

Secretaría de M
y Recursos
Comisión N.
Áreas Naturale

disposiciones que crea pertinentes, para orientar y vigilar la edición de los órganos de publicidad a que se refiere el Capítulo Décimo Segundo de estos estatutos; XIII.- En general, dirigir la política de la "Asociación" y ejecutar los actos tendientes a conseguir los objetivos, para los que fue constituída; XIV.- Fijar las cuotas de los asociados, cuando la Asamblea lo hubiere autorizado; XV.- Firmar toda clase de documentos, contratos, convenios, escrituras, etc., relacionados directa o indirectamente con los fines sociales; XVI.- Integrar las comisiones que juzgue necesarias, para que lo auxilien en determinadas actividades, y XVII.- Formular a través de la Comisión de estatutos, los reglamentos que han de regir el funcionamiento y votación en las Asambleas, así como del propio Consejo.- .....**T R Á N S I T O R I O S: PRIMERO.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación, excepto el capítulo relativo a las elecciones, que entrará en vigor hasta el siguiente proceso electoral; es decir, en la LIX Asamblea General Ordinaria.- **SEGUNDO.-** En las elecciones que se celebren de acuerdo al proceso electoral que se establece en el Capítulo Quinto de estos Estatutos, se elegirá a la totalidad de los miembros del Comité; por lo que, en este caso excepcional, los Consejeros electos en el año 2000, durarán en su cargo un año; excepto los integrantes de la Junta de Vigilancia, quienes desempeñarán su cargo en el seno de la LVII Asamblea General Ordinaria por dos años.-.....". ----------

- - - X.- Por escritura número treinta y tres mil setecientos noventa y tres, de fecha quince de marzo del año dos mil uno, pasada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES", ASOCIACIÓN CIVIL, y en la que entre otros punto se acordó la protesta de la nueva Mesa Directiva, para quedar de la siguiente manera. Presidente.- Miguel Torruco Marqués. Primer Vicepresidente.- Javier Pister Rueda. Segundo Vicepresidente.- Jesús Nader Marcos. Secretario.- Jean Rene Nogueras. Pro-secretario.- Rafael Armendáriz Blázquez. Tesorero.- Antonio Álvarez López. Pro-tesorero.- Alfredo Rosas López. Consejero Nacional.- Gabriel Higareda Fong. Consejero Nacional.- Guillermo Enríquez Tamez. Consejero Nacional.- Rodolfo Figueroa Varela. Consejero Nacional.- Gerardo Rodríguez Puente. Consejero Nacional.- Rosa Ofelia Rodríguez Gutiérrez. Consejero Nacional.- Gilda Díaz Rodríguez. Consejero Nacional.- Juan Carlos Pedrero Zúñiga. Consejero Nacional.- Heriberto Cota Lerma. Consejero Nacional.- Martín Gandara Camou. Consejero Nacional.- Javier Aluni Montes. Presidente de la Junta de Vigilancia.- Netzahualcoyotl Álvarez Zamora. Consejero Nacional.- Adrián Santana Ortega. Consejero Nacional.- Felipe J. De la Peña Ruiz. Consejero Nacional.- Eucario Guzmán.- Asimismo, a Miguel Torruco Marqués en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.; se le otorgaron los poderes generales de: Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio y a su vez se le faculta para delegar dichos poderes. ----------

COTEJADO

Ambiente
rales
al de
otegidas

- - - **XI.**- Por escritura número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, y en la que entre otros acuerdos se presentaron los informes de las comisiones y aclaración de asuntos varios. ----------

- - - **XII.**- Por escritura número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, en la que las comisiones presentaron sus respectivos informes y se ratifico el cargo de presidente del Lic. Miguel Torruco Márquez, como presidente de la Asociación para el periodo dos mil dos, dos mil cuatro quedando integrado quedando la planilla de la siguiente manera: PRESIDENTE.- Lic. Miguel Torruco Marqués.- - - 1er. VICEPRESIDENTE.- C.P. Rafael Armendáriz Blázquez.- - - 2º VICEPRESIDENTE.- Lic. Jesús F. Nader Marcos.- - - SECRETARIO.- Sr. Jean René Nogueras D.-- - - PROSECRETARIO.- Dr. Gabriel Higareda Fong.- - - TESORERO.- - - .P. Antonio Álvarez López.- - - PRO TESORERO.- - - C.P. Heriberto Cota Lerma.- - - CONSEJEROS NACIONALES.- Carlos Baños Aparicio.- Eliseo Treviño Cantú.- Rodolfo Figueroa Varela.- Marco Antonio Muñoz Martínez.- Guillermo Enríquez Tamez.- Jorge Pérez Saldaña.- Gonzalo Hernández Pérez.- Clara Cabrera Márquez.- Manuel Alberto Romero Gual.- Karim Saade Charur.- - - JUNTA DE VIGILANCIA.- PRESIDENTE..- - - Netzahualcóyotl Álvarez Zamora.- VOCALES:- Adrián Santana Ortega.- Felipe J. De la Peña. Ruiz.- Eucario Guzmán.- DIRECTOR EJECUTIVO.- Lic. Ángeles González Mendoza.- ASESOR LEGAL.- Lic. Antonio Villar Hernández.- Rodolfo Casparius.--------

- - - **XIII.**- Por escritura número cincuenta y dos mil doscientos seis, de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, misma en la que rindieron sus informes las comisiones y se aprobó la nueva planilla del Comité Ejecutivo Nacional, quedando de la siguiente manera: Sr. José A. Estrada Ponce (Consejero) - Sr. Carlos Baños Aparicio (Consejero) - Ing. Felipe de la Peña Ruiz (Consejero) - C.P. Rodolfo Figueroa Varela (Consejero) - Lic. Rosa O. Rodriguez Gutiérrez (Consejero) - Sr. Manuel A. Romero Gual (Consejero) - Ing. Jorge A. Gutiérrez Martínez (Consejero - Lic. José Lope Báez (Consejero) - Lic. Adrián Santana Ortega (Consejero) - Lic. Juan José Bretón Ávalos (Consejero) .- Lic. Guillermo Enríquez Tamez (Vocal).- Lic. Marco Antonio Muñoz (Vocal).- Lic. Juan Manuel Abud Mirabent (Vocal) - Lic.. Gonzalo Hernández Pérez (Presidente de la Junta de Vigilancia).- Ing. Faustino Siliceo Lorenzo (Prosecretario).- Lic. Jorge Pérez Saldaña (Protesorero). - Lic. Jorge Kalionchis de la Fuente (Secretario).- C.P. Rafael Armendáriz Blázquez (Tesorero) .- Sr. Netzahualcóyotl Álvarez Zamora (Segundo Vicepresidente) - Lic. Felipe

COTEJADO

Jesús Valdez (Primer Vicepresidente). - Lic. Jesús Nâder Marcos (Presidente).----------

- - - XIV.- Por escritura sesenta mil seiscientos siete, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de fecha doce de enero del dos mil siete, en la que el Presidente y las comisiones rindieron su informe y se presentó la nueva planilla para dirigir a la asociación durante el periodo dos mil seis dos mil ocho, quedando de la siguiente manera: **Presidente.- C.P. Rafael Armendáriz Blázquez.** - Primer vicepresidente.- Dr. Gabriel Higareda Pong. - Segundo vicepresidente.- Sr. Abraham Kirsch Kleiman. - Vicepresidente de Cadenas Hoteleras.- Lic. Héctor Guzmán Martínez. - Vicepresidente para la Zona Metropolitana.- Lic. Rafael García González. - Secretario.- Lic. Jean René Nogueras Demineaux. - Prosecretario.- Lic. Marco Antonio Muñoz Martínez. - Tesorero.- Lic. Gonzalo Hernández Pérez. - Protesorero.- C.P. Heriberto Cota Lerma. - Presidente de la Junta de Vigilancia.- Lic. Felipe de Jesús Valdés Vázquez. - Consejero Nacional.- Sr. José Antonio Estrada Ponce. - Consejero Nacional.- Sr. Manuel Alberto Romero Gual. - Consejero Nacional.- Lic. Martín Ángel Gamboa Silva. - Consejero Nacional.- Dr. Armando de la Cruz Uribe. - Consejero Nacional.- Sr. Luis Nahum Pedraza Arriaga. - Consejero Nacional.- Sr. Fredy Alcántara García. - Consejero Nacional.- Ing. Javier Torres Hernández. - Consejero Nacional.- Lic. Jorge Pérez Saldaña. - Consejero Nacional.- Ing. Héctor Javier Bañuelos Arellano. - Consejero Nacional.- C.P. Gerardo Rodríguez Puente.---

- - - XV.- Por escritura número sesenta mil setecientos setenta y cinco, de fecha cinco de junio del año dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de fecha doce de enero del año dos mil siete, en la que entre otros se acordó la modificación de los Estatutos.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: 1.- Se adiciona al articulo 4°. De los estatutos de la Asociación Mexicana de hoteles y Moteles, A.C., una fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser la fracción XVI.- Articulo 4°.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación tendrá por objeto: I a XIV.- ..... XV.- "Promover y coadyuvar bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, la entrega de bienes y servicios necesarios para personas afectadas por desastres naturales o disturbios sociales". Para estos efectos se creara un fondo social con aportaciones extraordinarias de los socios, que se administrará y aplicará en los términos que dictamine el Consejo.- XVI.- 2.- Se adiciona el articulo 51 bis. - Articulo 51 bis.- Las reglas contenidas en este capitulo quinto, solo se aplicaran cuando se designe a mas de un candidato para integrar el Comité y la Junta de Vigilancia. -3.- Se modifica el texto del articulo 27 el cual dice: Articulo 27.- DETERMINACIÓN DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.- El Consejo en su segunda junta anual, determinara el lugar de celebración de la Asamblea, previo estudio y discusión de las diferentes solicitudes que formulen las Asociaciones filiales. -. Debe decir.- Articulo 27.- DETERMINACIÓN DEL LUGAR DE

COTEJADO

Secretaría de
y Recursos
Comisión N
Areas Natural

Ambiente
rales
al de
tegidas

CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.- El Consejo, determinara el lugar de celebración de las Asambleas anuales que deben celebrarse durante el periodo para el cual fue electo, previo estudio y discusión de las diferentes solicitudes. Las Asociaciones filiales deberán presentar en la Asamblea Anual inmediata anterior, aquella que soliciten.- las propuestas fueron aprobadas. ....." ----------

- - - XVI.- Por escritura número sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria celebrada en San Luis Potosí , con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, y en la que el Presidente y las diferentes comisiones rindieron sus informes a la asamblea.----------

- - - XVII.- Por escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha dieciseis de diciembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria celebrada en Tampico, Tamaulipas, el día veintisiete de noviembre de dos mil ocho y en la que el Presidente y las diferentes comisiones rindieron sus informes a la asamblea y se presento la lista que integraría al nuevo Comité Ejecutivo Nacional para el periodo dos mi locho dos mil diez y de la que se aprobo la reeleccción como Presidente del C.P. Rafael Armendáriz Blázquez junto con la planilla propuesta.----------

- - - Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para este acto. ----------

- - - EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA NUMERO "75,699" DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. ----------

- - - EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE. ----------

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
Notario Público Número 96.

COTEJADO

*agm**

Secretaría
y R...
Consi...
Áreas Nat...

COLEGIADO

SIN TEXTO

dio Ambiente
laturales
cional de
Protegidas

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

SEMARNAT
20 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 16:40

001424

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el Aviso sobre la creación del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano"

COTEJADO

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
TITULAR
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Lic. Jaime Antonio Aguilar Contreras, en mi carácter de Director General y apoderado legal de la ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS, A.C. ("ATOP") personalidad que acredito mediante el poder notarial que se adjunta al presente escrito como Anexo I, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Centro Corporativo Cancún, Av. Tulum 318, Despacho 214, Lote 2, Mza 2, S. M. 9 Cancún, Quintana Roo y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Luis Reynaldo Vera Morales, Alejandro Aldana Galván, Gerardo Freyre Fregoso, Gabriel Bustamante Brambila, Juan Carlos Campos Becerril y José Angel Ezquerra Bonals, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se acude en representación de la ATOP a formular MANIFESTACIONES en relación con el Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Abril de 2016 (AVISO).

MANIFESTACIONES

1. FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA DECRETAR EL ANP – RESERVA DE LA BIÓSFERA "MAR CARIBE"

RECIBIDO
25 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO
13:05
HR

000143

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

Secretaría de M
y Recursos
Comisión Nc
Áreas Naturales

Del análisis al "Estudio Previo Justificativo" ("EPJ"), elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("CONANP"), se observa que el ANP que pretende ser declarada, tiene la siguiente poligonal:

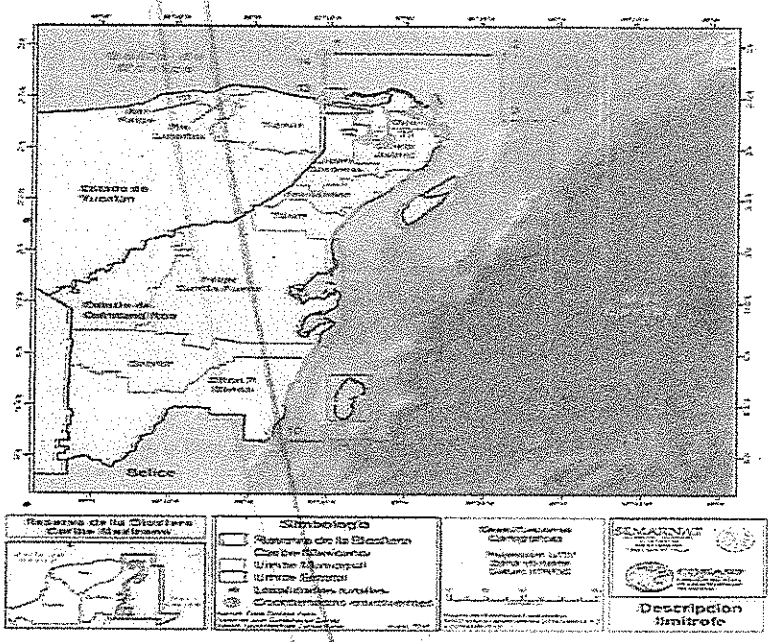

Basado en la poligonal propuesta, la SEMARNAT identificó que el proyecto de ANP abarca ambientes: **Terrestres, Costeros y Marinos**, llevando a cabo una evaluación ambiental de los mismos, sin que se pudiera apreciar la existencia de una caracterización ambiental detallada y necesaria para la dimensión de la superficie propuesta.

Si bien en el EPJ se incorporaron estudios de flora y fauna existentes en los ambientes terrestres, costeros y marinos, fue omiso en realizar una caracterización detallada del sistema ambiental, sin que haya sido posible identificar el grado de conservación de los recursos naturales en todas y cada una de las áreas de la poligonal para justificar la necesidad para decretar un ANP. Cabe señalar que el mismo EPJ asevera en su Sección II que solo ciertas porciones de la poligonal propuesta representan zonas prioritarias desde un punto de vista ambiental. Asimismo, el estudio realiza una caracterización general que omite distinguir entre aquellas zonas impactadas por actividades antropogénicas o de otra índole y aquellas que no se encuentran significativamente alteradas.

En este orden de ideas, el EPJ resulta insuficiente para justificar la creación del ANP propuesta, sobre todo porque la superficie planteada es de la magnitud de **5, 662,859.1 hectáreas**, lo que implicaría años de estudio para conocer la totalidad de la flora y fauna existente y para analizar el grado de conservación o de deterioro de los ecosistemas existentes. Aunado a lo anterior, resulta relevante

mencionar que en caso de decretarse el ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano", sería el ANP con mayor superficie total y marítima en la historia del país,[1] además de que abarcaría y limitaría las actividades dentro de una de las zonas de navegación con mayor tránsito en el mundo.

En consecuencia, no se cumple con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, mismo que a la letra señala:

> **Artículo 46.-** Los estudios a que se refiere el artículo anterior deberán contener, por lo menos, lo siguiente:
>
> I. **Información general** en la que se incluya:
>
> a) Nombre del área propuesta;
> b) Entidad federativa y municipios en donde se localiza el área;
> c) Superficie;
> d) <u>Vías de acceso</u>;
> e) Mapa que contenga la descripción limítrofe a escala 1 a 50,000, y
> f) Nombre de las organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales o asociaciones civiles participantes en la elaboración del estudio.
>
> II.- **Evaluación ambiental**, en donde se señalen:
> a) Descripción de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger;
> b) <u>Razones que justifiquen el régimen de protección</u>;
> c) <u>Estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales</u>;
> d) Relevancia, a nivel regional y nacional, de los ecosistemas representados en el área propuesta;
> e) Antecedentes de protección del área, y
> f) Ubicación respecto a las regiones prioritarias para la conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
>
> III. **Diagnóstico del área**, en el que se mencionen:
> a) Características históricas y culturales;
> b) <u>Aspectos socioeconómicos relevantes desde el punto de vista ambiental</u>;
> c) <u>Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales</u>;
> d) Situación jurídica de la tenencia de la tierra;
> e) Proyectos de investigación que se hayan realizado o que se pretendan realizar;
> f) Problemática específica que deba tomarse en cuenta, y
> g) Centros de población existentes al momento de elaborar el estudio.
>
> IV. **Propuesta de manejo**, en la que se especifique:
> a) Zonificación y su subzonificación a que se refiere el artículo 49 del presente Reglamento, de manera preliminar, basada en las características y estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger; aspectos socioeconómicos desde el punto de vista ambiental y, usos y aprovechamientos actuales y potenciales de los recursos naturales;
> b) Tipo o categoría de manejo, tomando en consideración los estudios que justifiquen su establecimiento, así como la subzonificación preliminar, misma que deberá ser acorde con lo establecido en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento;
> c) Administración;
> d) Operación, y

[1] Las tres ANPs con mayor superficie que actualmente existen en el país son: (a) El Vizcaíno con una superficie de 2, 546,790.25 de hectáreas; (b) El Valle de los Cirios con una superficie de 2, 521,987.61 hectáreas; y, (c) C.A.D.N.R.004 Don Martín con una superficie de 1, 519,385.03 hectáreas.

COTEJADO

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

Secretaría
Y
Áreas

e) Financiamiento.

En este orden de ideas, es claro que la SEMARNAT no ha llevado a cabo los estudios justificativos con la profundidad y exhaustividad debida, pues no justifica en forma alguna la necesidad de protección de la totalidad de la superficie propuesta de: **5, 662,859.1 hectáreas**

Por otra parte, resulta relevante mencionar que la poligonal propuesta para la ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" colinda con, rodea y/o absorbe 14 (catorce) zonas que ya han sido decretadas como ANPs: 6 (seis) Parques Nacionales, 4 (cuatro) Reservas de la Biósfera y 4 (cuatro) Áreas de Protección de Flora y Fauna. Los decretos y clasificaciones de estas ANPs atienden a las necesidades y características ambientales particulares de cada una de las zonas que regula.

Según la descripción cartográfica del EPJ así como el apartado b) de la Sección I y apartado a) de la Sección IV, 2 (dos) de las 14 (catorce) ANPs antes mencionadas (Reserva de la Biósfera "Tiburón Ballena" y el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam) están incluidas dentro del polígono propuesto para el ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano". Consecuentemente, en caso de ser decretado este proyecto de ANP desnaturalizaría los decretos de esas dos ANPs existentes previamente, ya que es evidente que la poligonal los absorbe, sin considerar que se trata de zonas que sí contenían atributos necesarios para ser protegidos bajo otras categorías de ANPs y no de manera global o general bajo la categoría de "Reserva de la Biósfera".

Al mismo tiempo, en caso de que se emita el decreto correspondiente al "Caribe Mexicano", se entiende que se estarían afectando y limitando de manera acumulativa las actividades que se lleven a cabo en la poligonal de la ANP "Caribe Mexicano" más aquellas que se realicen en las 12 (doce) ANPs aledañas, contiguas y/o rodeadas por la poligonal de "Caribe Mexicano". Es decir, la declaratoria correspondiente implicaría el establecimiento de una mega ANP que junto con las 12 (doce) ANPs vecinas o rodeadas sumarían una superficie total terrestre y marina de 6, 554,966.3 ha.

Para mejor referencia, a continuación se muestra una imagen con las ANPs previamente existentes que serán absorbidas por la poligonal de "Caribe Mexicano" y aquellas que están rodeadas por, o bien, son contiguas o aledañas a dicha poligonal.

COTEJADO

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

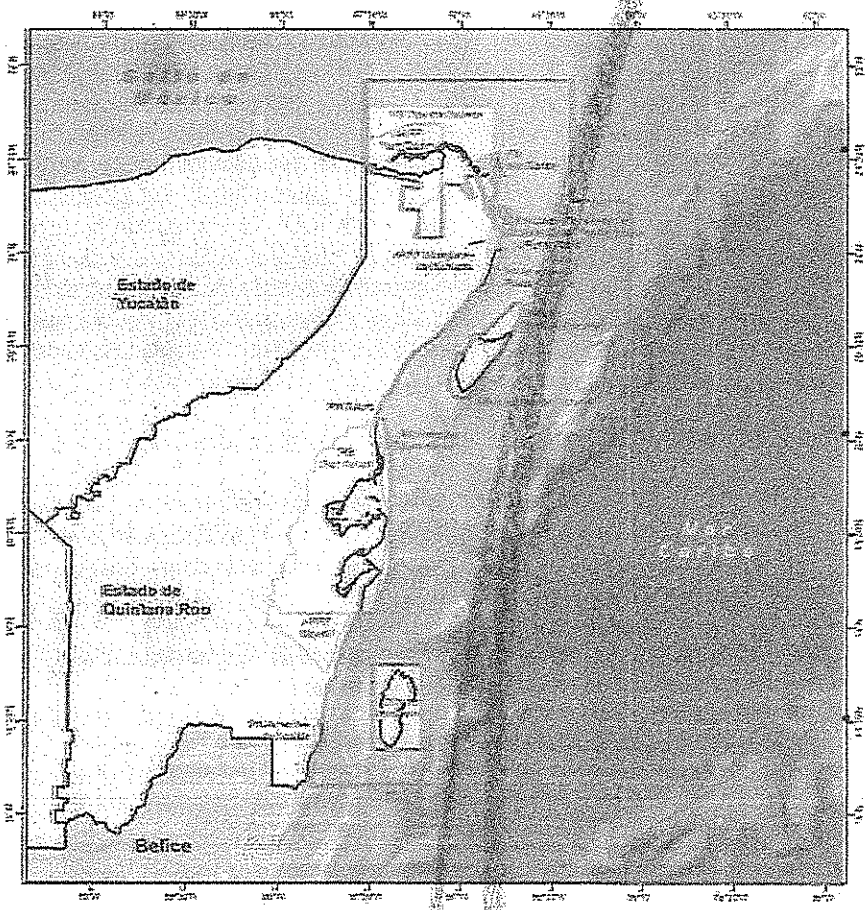

COTEJADO

Si bien el EPJ propone en su apartado b) de la Sección I un esquema de manejo integrado de ecosistemas que permita un efecto sinérgico en los resultados de conservación y no un esquema de manejo aislado, también lo es que este mismo esquema de "manejo integrado" no refleja, relaciona, ni toma en consideración los efectos sobre los aspectos socioeconómicos relevantes así como los usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de la región denominada "Caribe Mexicano", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 46, fracción III, letras b) y c) del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, el EPJ no establece los efectos e impactos que podría tener la declaratoria de esta mega ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" en sus zonas de influencia. Según lo señalado por el artículo 3, fracción XIV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas las zonas de influencia "*...son las superficies aledañas a la poligonal de un ANP que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta*". En este sentido, resulta claro que las

Secretaría de
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturale

COTEJADO

limitaciones y modalidades que sean establecidas restringirán de manera considerable la zona marina, costera y portuaria del Estado de Quintana Roo y que impactarán las actividades ahí desarrolladas. Entre los impactos que podrían señalarse se encuentran: (i) sobre-regulación a las actividades que se desarrollan en las zonas de influencia marinas y terrestres del ANP propuesto; (ii) limitaciones al tránsito terrestre y marítimo dentro de la poligonal y contiguo a éste, restringiendo considerablemente el acceso a la zona costera y terrestre del Estado de Quintana Roo que sea necesario para poder acceder a las zonas de influencia; (iii) restricciones para proyectos productivos futuros debido a la proximidad con la poligonal del ANP propuesto; (iv) efectos directos y restrictivos sobre la navegación necesaria para actividades turísticas así como para la provisión de bienes y mercancías entre la zona insular y terrestre mexicana; (v) efectos directos y restrictivos sobre la navegación necesaria para actividades turísticas así como para la provisión de bienes y mercancías entre México y otros países; (vi) afectaciones para el traslado y suministro de bienes y mercancías a través de rutas terrestres y marinas localizadas dentro del ANP propuesto.

2. **No se consideraron la existencia de autorizaciones, permisos ni concesiones.**

Por otra parte, considerando la **actividad marítima** dentro de la superficie marina que pretende ser declarada como Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano", es evidente la existencia de autorizaciones, permisos, concesiones y diversos actos administrativos otorgados tanto por la propia SEMARNAT como por otras dependencias federales.

Cabe destacar que con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se debe justificar lo siguiente:

> "**Artículo 45.-** Los estudios que justifiquen la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, serán elaborados por la Secretaría, y en su caso, ésta podrá solicitar la colaboración de otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como de organizaciones públicas o privadas, universidades, instituciones de investigación o cualquier persona física o moral con experiencia y capacidad técnica en la materia. El tipo de área natural protegida que se pretenda declarar, deberá estar fundamentada en las características biológicas y la vocación de uso de suelo, **tomando en consideración los aspectos sociales de las poblaciones locales, así como los aprovechamientos que en ella se realicen**.

Asimismo, el propio artículo Quinto transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas establece que:

> *Quinto.- **Las actividades productivas** en las áreas naturales protegidas **que se desarrollaban con anterioridad** a la expedición de la Declaratoria correspondiente, **podrán continuar realizándose** siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental."*

Según lo señalado en las disposiciones legales anteriores, resulta claro que para poder cumplir con la legislación aplicable en materia de ANPs federales y evitar dar efecto retroactivo a cualquier disposición de carácter general es necesario que el EPJ tome en cuenta y respete todas aquellas autorizaciones, permisos licencias y/o concesiones que hubieren sido emitidas previamente dentro de o en relación con las actividades que se desarrollan dentro de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

Al respecto, cabe señalar que la propia SEMARNAT ha emitido previamente autorizaciones de impacto ambiental, autorizaciones de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y títulos de concesión de zona federal marítimo terrestre en zonas ubicadas dentro de la poligonal y en las zonas de influencia del proyecto de ANP Reserva de la Biósfera para efectos de desarrollar actividades turísticas, comerciales, productivas y/o portuarias a ser desarrolladas y autorizadas para periodos de varios años.

No obstante lo anterior, el EPJ carece de referencia alguna a dichos autorizaciones, permisos licencias y/o concesiones que actualmente existen en la región denominada "Caribe Mexicano" y mucho menos toma en cuenta, relaciona o considera las actividades ahí autorizadas como parte de su justificación para declarar el proyecto del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

En específico, en virtud de las características geográficas y marítimas de la región del "Caribe Mexicano", es fundamental que en el EPJ se tome en consideración la existencia de concesiones previamente otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") para la construcción, operación y explotación de múltiples puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias destinadas para fines comerciales, industriales y turísticos, así como la prestación de servicios portuarios en las mismas (las "Concesiones Portuarias"), cuya vigencia actualmente se encuentra transcurriendo y fue establecida por plazos que varían y que pueden llegar hasta los 50 años. En el caso de las terminales, marinas e instalaciones portuarias actualmente concesionadas en la región del "Caribe Mexicano", estás son tanto de uso público como de uso particular, por lo que representan intereses colectivos y privados. Asimismo, resulta relevante destacar que las Concesiones Portuarias, en principio, fueron otorgadas o renovadas por SCT previa aprobación por parte de SEMARNAT a través de las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes.

A este respecto cabe destacar que, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidos en dichas Concesiones Portuarias requieren la realización de actividades de navegación interna y pilotaje de embarcaciones, mismas que no son tomadas en cuenta en el EPJ y que se verían afectadas con el actual trazado de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

El aprovechamiento de las Concesiones Marinas de la región del "Caribe Mexicano" conlleva el tráfico marítimo desde y hacia las mismas, el cual se realiza conforme a prácticas de aproximación determinadas en consideración del calado y coordenadas específicas de cada puerto, terminal, marina o instalación portuaria. Lo anterior se confirma en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos ("Ley de Navegación") y su Reglamento, que establece que los puertos, terminales, terminales costa afuera, marinas, instalaciones portuarias, canales de navegación, áreas de fondeo, áreas de seguridad y vías navegables serán **"zonas de pilotaje"** en la medida en que sea necesario que los "prácticos o pilotos de puerto" sean responsables de realizar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones mayores, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias de las zonas de pilotaje. De lo anterior se desprende la práctica de contratar con las Capitanías de Puerto (o en su caso, con el contratista de la Capitanía de Puerto o permisionario correspondiente) la prestación de servicios profesionales de pilotaje y remolque para que sean llevados a cabo por "pilotos de puertos"

COTEJADO

Secretaría de
y Recursos
Comisión
Áreas Nat

COTEJADO

específicamente capacitados y certificados para tales efectos, y no por los pilotos de cada embarcación, toda vez que es necesario conocer de antemano las maniobras de aproximación previamente establecidas en las reglas de operación de cada puerto, los títulos de las Concesiones Marinas y concesiones para maniobras relacionadas con las mismas, así como los accidentes geográficos próximos y otras características específicas de las zonas de pilotaje dentro de las áreas concesionadas para realizar el pilotaje de las embarcaciones.

Como ya se ha señalado, de conformidad con los artículos 45 y 46, fracción I letra d) y fracción III inciso c), del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, los estudios previos justificativos deben considerar, entre otros, los aprovechamientos que se realicen en la zona correspondiente y las vías de acceso requeridas en la misma. Por lo tanto, el EPJ debería contemplar las rutas de aproximación actualmente utilizadas para el aprovechamiento de las Concesiones Marinas previamente otorgadas por SCT en la región del "Caribe Mexicano", y respetar y reflejar las vías de acceso necesarias en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias objeto de dichas concesiones que se encuentren ubicados dentro de, o cuya entrada y salida a través de la dársena sea afectada por, el trazado de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

En resumen, al ser omiso en considerar la existencia de las Concesiones Marinas de la región del "Caribe Mexicano" en vigor, el trazado de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" en el EPJ resultaría en la limitación del tráfico habitual de embarcaciones en la áreas navegables para la entrada y salida de las dársenas y, consecuentemente, en la afectación de las actividades de navegación interna y pilotaje fundamentales para el ejercicio de dichas concesiones.

Con lo anterior, se podría violar la garantía de audiencia de diversas personas morales, pues el decreto de ANP, por el solo hecho de ser publicado sin observar ni atender los actos administrativos favorables, sería violatorios de derechos humanos.

Dispone el artículo 14 de la Constitución Política lo que textualmente se transcribe:

> "Art. 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
> Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
>
> En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
>
> En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Conforme a este precepto constitucional nadie puede ser privado de sus posesiones, propiedades y derechos sino en virtud de un procedimiento en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento, porque la garantía constitucional en comento le impone a todas las autoridades la

obligación de respetar el derecho de audiencia del gobernado antes de emitir un acto que le prive de sus legítimos derechos.

Esta garantía de audiencia está integrada por cuatro garantías específicas de seguridad jurídica concurrentes, las cuales son: a) un juicio previo al acto privativo; b) seguido ante tribunales previamente establecidos; c) con el cumplimiento de las formalidades procesales esenciales y, d) conforme a las leyes vigentes, con anterioridad al hecho.

La primera de estas garantías específicas se encuentra en la expresión 'mediante juicio', lo que implica que para que un acto sea violatorio de la garantía de audiencia, debe ser precedido de un procedimiento en el cual el sujeto afectado tenga plena injerencia. La tercera, referida a las formalidades esenciales del procedimiento, se integra por los derechos de defensa y de prueba que tiene el sujeto afectado.

Por lo tanto, antes de emitir un acto de autoridad que afecte al gobernado en los bienes tutelados por la garantía de audiencia (derechos, posesión y propiedad) las autoridades responsables antes de emitir un acto privativo en contra de un particular, deberán hacérselo de su conocimiento y permitirle que alegue lo que su derecho convenga y que ofrezca pruebas en su defensa, notificándole al final la resolución respectiva para que tenga conocimiento del sentido en que ha determinado proceder la autoridad.

Ahora bien, tal como se ha mencionado el artículo 16 constitucional reconoce los principios de legalidad y seguridad jurídica, vinculados con el Derecho Humano a un "debido proceso", que implican la necesidad de respetar un proceso jurisdiccional ajustado a lo establecido por la ley procesal aplicable.

En este mismo sentido, los procedimientos administrativos deberán llevarse a cabo de acuerdo con las formalidades señaladas en la legislación aplicable. De lo contrario, se violaría la referida garantía de legalidad tutelada por la Constitución.

Sirve de apoyo la siguiente tesis de Jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 2005401
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 31 de enero de 2014 10:05 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 1a. IV/2014 (10a.)

DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.- El artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano al debido proceso al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Ahora bien, este derecho ha sido un elemento de interpretación constante y progresiva en la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe realizar un recuento de sus elementos integrantes hasta la actualidad en dos vertientes: 1) la referida a las formalidades esenciales del procedimiento, la que a su vez, puede observarse a partir de dos perspectivas, esto es: a) desde quien es sujeto pasivo en el procedimiento y puede sufrir un acto

COTEJADO

privativo, en cuyo caso adquieren valor aplicativo las citadas formalidades referidas a la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias, el derecho a alegar y a ofrecer pruebas, así como la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas y, b) desde quien insta la función jurisdiccional para reivindicar un derecho como sujeto activo, desde la cual se protege que las partes tengan una posibilidad efectiva e igual de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones, dimensión ligada estrechamente con el derecho de acceso a la justicia; y, 2) por la que se enlistan determinados bienes sustantivos constitucionalmente protegidos, mediante las formalidades esenciales del procedimiento, como son: la libertad, las propiedades, y las posesiones o los derechos. De ahí que previo a evaluar si existe una vulneración al derecho al debido proceso, es necesario identificar la modalidad en la que se ubica el reclamo respectivo.

PRIMERA SALA

Amparo en revisión 42/2013. María Dolores Isaac Sandoval. 25 de septiembre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de enero de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", Artículo 8. Párrafo 1, señala lo siguiente:

"Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o **tribunal competente, independiente e imparcial**, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

Queda claro que en materia procesal y administrativa procedimental, las autoridades deberán respetar tanto las formalidades esenciales, como los lineamientos establecidos en las normas jurídicas para garantizar una debida defensa de los particulares, de lo contrario, estará violando derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

En ese sentido, se puede aplicar la siguiente jurisprudencia por analogía:

Época: Novena Época
Registro: 197483
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VI, Octubre de 1997
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: P./J. 79/97
Página: 172

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, TRANSGREDE LA GARANTÍA DE

COTEJADO

iente

las

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

PREVIA AUDIENCIA. Los artículos 59 al 71 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora regulan el procedimiento para establecer, mediante declaratorias, áreas naturales protegidas, las que tienen como efecto jurídico la privación de la posesión en perjuicio de los propietarios o poseedores de los predios afectados; sin embargo, como no existe disposición alguna que permita que dichos propietarios o poseedores, previamente a la emisión de la declaratoria correspondiente, puedan ser oídos con la oportunidad de ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debe estimarse que las disposiciones legales relativas transgreden la garantía de previa audiencia que consagra el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que pueda considerarse que el recurso administrativo de inconformidad previsto en el numeral 157 del mencionado ordenamiento subsane la violación al citado derecho público subjetivo, pues la interposición de dicho medio de defensa es posterior y no previa a la emisión de la declaratoria respectiva, y tal situación no se encuentra prevista, como excepción a la regla general de previa audiencia, ni expresa ni tácitamente en la propia Constitución Política.

Amparo en revisión 1493/95. Jesús Lamberto Ung Navarro. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Roberto Javier Ortega Pineda.

Amparo en revisión 63/96. María Laura M. Carranza Balderrama. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alejandro Sánchez López.

Amparo en revisión 277/96. Edmundo Briceño Valenzuela y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón, en ausencia de él hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

Amparo en revisión 91/96. Primo Prandini Coronado y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Martín Ángel Rubio Padilla.

Amparo en revisión 205/96. Sergio González Rogel y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de septiembre en curso, aprobó, con el número 79/1997, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Época: Novena Época
Registro: 168690
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Octubre de 2008
Materia(s): Administrativa
Tesis: IV.2o.A.234 A
Página: 2351

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE

COTEJADO

DE 2000. AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA QUE RESTRINGE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA PERMANENTE, AUNQUE NO LO SUPRIMA, DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIA. Si conforme al artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la garantía de audiencia previa, necesaria para avalar la adecuada defensa del particular, se justifica en un acto de autoridad cuando a través de él se pretenden suprimir definitivamente los derechos de uso, disfrute y disposición de un bien, precisamente, porque ese tipo de afectación merma la esfera de derechos del particular de una manera permanente y porque sólo una oportuna defensa puede proteger sus intereses y evitar la arbitrariedad de las autoridades; entonces, similar justificación cabe hacer si un acto de molestia tiene por consecuencia limitar el uso, disfrute o disposición del derecho de propiedad, aun cuando su finalidad no sea suprimirlo o que el Estado lo adquiera, sino preservar el medio ambiente y los recursos naturales, como sucede con el Decreto por el que se declaran 23 lugares como áreas naturales protegidas, con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 24 de noviembre de 2000, pues en este caso la afectación en la esfera jurídica del particular es tal, que las restricciones que le son impuestas permanentemente, le impiden ejercer sus derechos de manera normal y lícita, de modo que resulta lógico que se otorgue la misma oportunidad de defensa que prevalece respecto de los actos privativos, es decir, dicho acto debe respetar la garantía de audiencia previa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2008. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y otra. 19 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Edmundo Raúl González Villaumé.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 14/2014 del Pleno en Materia de Administrativa del Cuarto Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.IV.A. J/17 A (10a.) de título y subtítulo: "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO."

Época: Décima Época
Registro: 2010366
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: PC.IV.A. J/17 A (10a.)
Página: 1772

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO. Del análisis al decreto aludido se concluye que si bien es cierto que tiene como fin último preservar, y, en su caso, restablecer el medio ambiente y sus reservas naturales, propiciando el equilibrio ecológico, también lo es que para ello impone limitaciones, cambios, modificaciones y/o restricciones definitivas a los predios localizados dentro de las 23 áreas naturales declaradas como protegidas y con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica en el Estado de Nuevo León, respecto de las que sus propietarios y poseedores y, en general, todos los interesados, quedan vinculados a acatarlas, lo que les impide disponer libremente de ellas, por el solo hecho de que se localicen en esa superficie, ya que la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo

COTEJADO

Urbano y Obras Públicas del Estado, además porque todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizarse en ellas deberá contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente, incluso para realizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, encontrándose obligados los propietarios o poseedores, desde ese momento y en forma permanente, a su conservación y cuidado, conforme a la reglamentación a la que se les sujete. Por tanto, el decreto en comento constituye un acto privativo, pues desde su emisión depara perjuicio al gobernado en la libre disposición del inmueble de su propiedad o posesión, ya que limita, cambia, modifica y restringe el uso que le pueda dar al bien, imponiéndole permanentemente obligaciones de hacer y no hacer de forma unilateral, pues no se establece que desaparecerán en determinado momento; de manera que, aún cuando sea el legítimo propietario o poseedor el mismo, no puede disponer libremente de él.

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 14/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 25 de agosto de 2015. Mayoría de dos votos de los Magistrados Jorge Meza Pérez y Sergio Javier Coss Ramos. Disidente: José Elías Gallegos Benitez. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: Brenda Nohemí Ríos Gaytán.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis IV.2o.A.234 A, de rubro: "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA QUE RESTRINGE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA PERMANENTE, AUNQUE NO LO SUPRIMA, DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIA.", aprobada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, octubre de 2008, página 2351, y el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver el amparo en revisión 185/2014.

Esta tesis se publicó el viernes 6 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 9 de noviembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

COTEJADO

3. Falta de participación de la Secretaría de Marina

De acuerdo con el párrafo último del artículo 51 de la LGEEPA, "*...Para el establecimiento... de las áreas naturales protegidas establecidas en las zonas marinas mexicanas, así como para la elaboración del programa de manejo, se deberán coordinar, atendiendo a sus respectivas competencias, la Secretaría y la Secretaría de Marina...*"

No obstante lo anterior, el apartado f) de la Sección I del EPJ señala que dicho estudio fue preparado exclusivamente por la CONANP y el EPJ y el Aviso no hacen referencia alguna a la participación de la Secretaría de Marina en la preparación del EPJ o en el proceso de declaratoria del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

Secretaría ... y R... Comisión ... Áreas Nat...

COTEJADO

4. **Se propone la creación de tres áreas naturales protegidas.**

Por otra parte, el proyecto de ANP, establece tres zonas núcleo, consideradas como tal, por la importancia ambiental que representan, considerando zonas susceptibles para la conservación de los recursos naturales. Las zonas núcleo propuestas, son las siguientes:

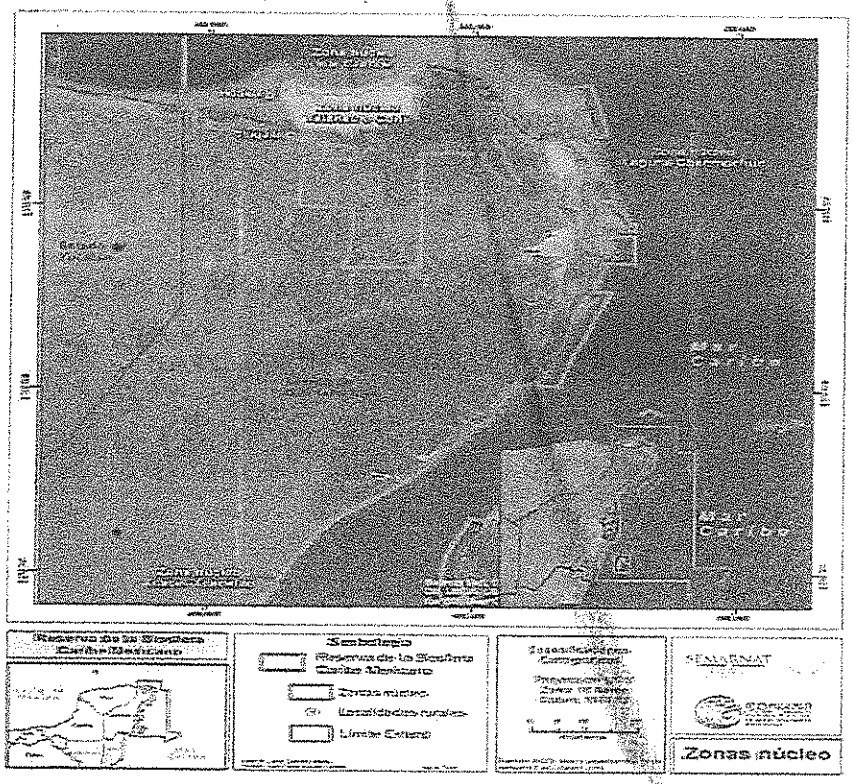

En este sentido, se considera innecesario llevar a cabo la creación de un ANP con una poligonal tan extensa, cuando la zona se encuentra sujeta a actividad económica turística, por ello, se propone la creación de tres ANPs exclusivamente en las zonas identificadas como núcleo.

Cabe destacar que actualmente el Mar Caribe ya cuenta con una regulación ambiental mediante el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, en el cual se establecen limitaciones de uso a la misma superficie que pretende ser catalogada como ANP, sin justificación legal alguna.

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

El ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe es el siguiente:

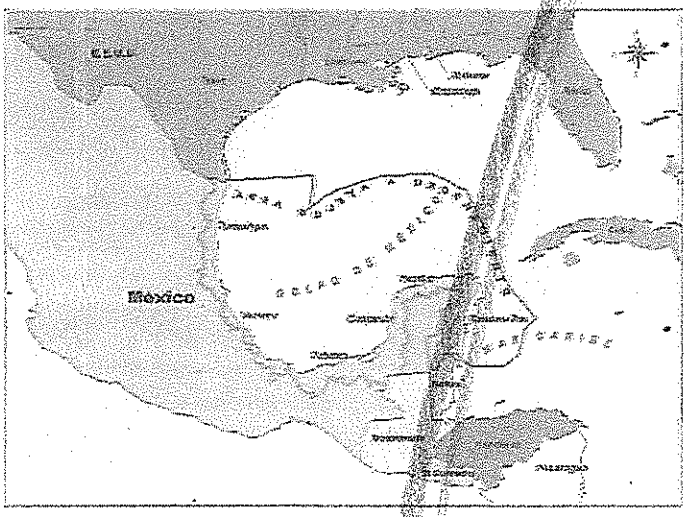

Por lo anterior, la creación de la nueva ANP, sobre la misma zona, consistiría en una sobre regulación ambiental, creando incertidumbre entre los particulares.

En ese sentido, la creación de tres diversas ANP, sería una forma adecuada y suficiente para garantizar la preservación de los recursos naturales, sin afectar las actividades económicas y turísticas de la zona. Las tres ANP, se proponen en los siguientes términos:

ANP 1

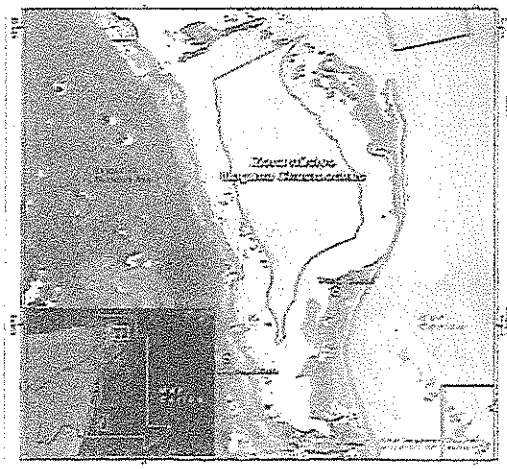

ANP 2

COTEJADO

ATOP
ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS

Secretaría de M
y R
Comisión N
Áreas Naturale

ANP 3

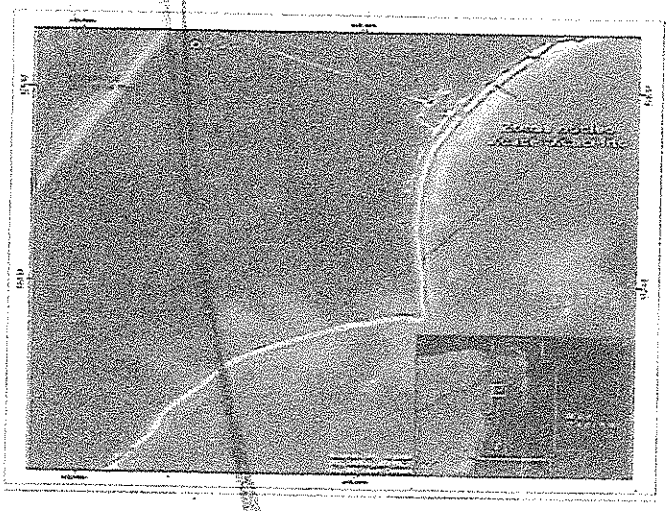

Con la propuesta anterior, se asegura la protección de las zonas vulnerables, de trascendencia ambiental y, de igual forma, se evita una afectación a las actividades económicas preexistentes en la zona.

Por lo anterior, resulta conveniente la modificación del proyecto de decreto de ANP para el efecto de que se emitan tres ANP, de acuerdo con los razonamientos expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente **C. SECRETARIO**, solicito:

PRIMERO. Tener por acreditada mi personalidad como apoderado legal de la ATOP.

SEGUNDO. Tener a esta ATOP por formuladas las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Ciudad de México al día de su presentación.

ATENTAMENTE

Lic. Jaime Antonio Aguilar Contreras
Asociación de Terminales y Operadores Portuarios, A.C.

P-600065/2011 (0)
26/10/2011 10:15:29 a.m.
Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F

LIC
LIC. M
P
30/09/2011 09:44:32 a.m.
Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F

121 677
16-08-11

NÚMERO CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE ------

--- LIBRO CINCO (equivalente al volumen dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) TOMO CUARENTA Y CUATRO --

------ En la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría número cuarenta y ocho, hago constar el nombramiento de Director General y la protocolización del acta de sesión del Consejo Directivo de "ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorga el señor Licenciado JAIME ANTONIO AGUILAR CONTRERAS, como Delegado Especial de la Sesión, en los términos siguientes: ----------

---------- D e c l a r a c i o n e s: ---------- 14959 21-11-95

-------- I. - Por escritura número catorce mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, extendida en esta ciudad, ante el Notario número ciento treinta, Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la asociación civil denominada "Asociación Nacional de Terminales Marítimas y Portuarias", Asociación Civil, y de dicha escritura copio en lo conducente: "...ESTATUTOS...CAPITULO PRIMERO. – DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.....ARTICULO SEGUNDO. – "ASOCIACIÓN NACIONAL DE TERMINALES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS", ASOCIACIÓN CIVIL, es una asociación desprovista de todo fin lucrativo, y tendrá por objeto: A. - La promoción de toda actividad que pueda significar el mejoramiento y bienestar de sus asociados. – B. – El estudio y solución de los problemas comunes a sus asociados. -- C. – La recopilación de todo género de datos legislativos, estadísticos, de tratados internacionales y de cualquier otra índole que se relacione con el manejo, operación y prestación de

COTEJADO

su objeto. – b. – Obtener por cualquier titulo concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. c. – Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial ni un fin preponderantemente económico. – d.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos. – e. – Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto. – f. – Contratar al personal necesario. – g. – Celebrar contratos civiles y mercantiles que no constituyan especulación comercial. – h. – La sociedad no podrá realizar actividades comerciales ni tener fines de lucro, ni podrá realizar actividades reservadas al estado o que requieran de concesión o autorización estatal sin primeramente haberla obtenido, o actividades reservadas a asociaciones en que la inversión extranjera deba participar en un porcentaje determinado. – ARTICULO TERCERO. – El domicilio de la asociación es la ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer agencias, sucursales o delegaciones en toda la República Mexicana o en el Extranjero, conforme lo acuerde la asamblea. – ARTICULO CUARTO. – La asociación durará noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se firme el acta constitutiva, pudiendo ampliarse dicho término si así lo determina la asamblea. – ARTICULO QUINTO. – Los asociados extranjeros actuales o futuros de esta asociación se obligan formalmente con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las aportaciones de esta asociación que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que se parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las aportaciones que hubieren hecho...CAPITULO QUINTO. – DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. – ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. – La asociación será administrada, dirigida y

COTEJADO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

representada por un consejo directivo integrado por cuatro consejeros que se denominarán: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. La falta temporal de un miembro del consejo directivo será suplida por el que le siga en el orden de su nombramiento, sin perjuicio de que oportunamente la asamblea general haga nueva designación. Si la falta fuere por más de dos meses, los otros miembros del consejo llamaran al suplente correspondiente; pero si este no concurriere, aquellos designaran de común acuerdo el que deba de ocupar provisionalmente la vacante.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. – Los miembros del consejo directivo serán electos a mayoría de votos por la asamblea general de asociados y duraran en su cargo dos años; pero mientras no tomen posesión de sus cargos, los anteriores seguirán representando a la asociación con todas las facultades que les confieran estos estatutos. – ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. – El consejo directivo se considerara válidamente instalado con tres consejeros por lo menos. Las resoluciones del consejo directivo se tomaran por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, si concurren todos, el presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión de consejo directivo se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. – ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. – El consejo directivo se reunirá en la ciudad de México, Distrito Federal, cuando menos una vez cada dos meses en sesiones ordinarias, en el lugar, fecha y hora que señale en la primera sesión que se lleve a cabo y en sesión extraordinaria siempre que sus miembros sean llamados por el presidente, mediante una cita dirigida al domicilio de los consejeros con una anticipación no menor de veinticuatro horas, salvo que se presenten todos el día fijado para la sesión. – ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. – El consejo directivo tendrá la representación de la asociación y gozara de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea:

COTEJADO

recusar. – F). – Para hacer cesión de bienes. – G). – Para recibir pagos. – H). – Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. – II. – Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. – III. – Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. – IV. – Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – V. – Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. – VI. – Las facultades a que aluden los puntos se ejercitaran ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. – VII. – Convocar a las asambleas generales. – VIII. – Presidir las sesiones de las asambleas y por conducto de su presidente, las del propio consejo. – IX. - Celebrar juntas en el tiempo y lugar que estime conveniente para tratar los asuntos de la asociación. – X . – Formular el presupuesto de la asociación. – XI. – Proponer el programa de actividades a desarrollar. – XII.- Admitir provisionalmente o suspender sus derechos los asociados, quedando sujeto su acuerdo a la ratificación de la asamblea general ordinaria inmediata. – XIII. – Formular un informe anual de sus actividades. – XIV.- Dictar su reglamento interior. – XV. – Cumplir, por conducto del director general o de los miembros del consejo o comisión que acuerde, los acuerdos de la asamblea general y del propio consejo. – XVI. – Promover y gestionar cuanto interese al desarrollo y buen funcionamiento de la asociación. – XVII. - Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos, y las que le confiera la asamblea. – ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. – El presidente del consejo directivo por el solo hecho de su nombramiento, gozara individualmente de todas las facultades a que se refiere el artículo trigésimo séptimo de estos estatutos sociales. – ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. – Los miembros de la asociación mediante asamblea general designaran un director general que durara en su cargo mientras no sea removido por dicha asamblea y que disfrutara del sueldo que esta le señale.- La asamblea

COTEJADO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

general o el consejo directivo podrán nombrar los apoderados que crea convenientes. – ARTICULO CUADRAGÉSIMO. – El director general gozará individualmente de las siguientes facultades: - I.- Poder general parea pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial, en los términos del párrafo primero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - A). – Para intentar y desistirse de toda clase procedimientos, inclusive amparo. – B).- Para transigir. – C). – Para comprometer en árbitros. – D). – Para absolver y articular posiciones. – E). – Para recusar. – F). – Para hacer cesión de bienes. – G). – Para recibir pagos. – H). – Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. – II. – Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. – III. – Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. – IV. – Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – V. – Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.----------

------- II. – Por escritura número ciento diecisiete mil doscientos veintiuno, de fecha primero de abril del año dos mil ocho, extendida en este protocolo ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de Personas Morales número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, se cambió la denominación de "Asociación Nacional de Terminales Marítimas y Portuarias", Asociación Civil, por la de "Asociación de Terminales y Operadores Portuarios", Asociación Civil, y se reformaron los artículos primero, segundo, décimo, décimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los estatutos

COTEJADO

actividad que pueda significar el mejoramiento y bienestar de sus asociados. – B. – El estudio y solución de los problemas comunes a sus asociados. – C. – La recopilación de todo género de datos legislativos, estadísticos, de tratados internacionales y de cualquier otra índole que se relacione con el manejo, operación y prestación de servicios por o en las terminales marítimas y portuarias. – D. – La promoción de toda actividad que pueda significar interés a los miembros de la asociación y la representación legal de los asociados ante toda clase de autoridades administrativas, legislativas o judiciales y en general, ante todas las instituciones públicas o privadas. E. – En general, toda actividad conexa o relacionada a los fines anteriores, por lo que enunciativa y no limitativamente, la asociación podrá: a. – Adquirir por cualquier titulo derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. – b. – Obtener por cualquier titulo concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. c. – Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial ni un fin preponderantemente económico. – d.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos. – e. – Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto. – f. – Contratar al personal necesario. – g. – Celebrar contratos civiles y mercantiles que no constituyan especulación comercial. – h. – La sociedad no podrá realizar actividades comerciales ni tener fines de lucro, ni podrá realizar actividades reservadas al estado o que requieran de concesión o autorización estatal sin primeramente haberla obtenido, o actividades reservadas a asociaciones en que la inversión extranjera deba participar en un porcentaje determinado. - i.-Suscribir convenios de colaboración o de afiliación con asociaciones de operadores portuarios establecidas en puertos mexicanos, que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Asociación"; ---------- "ARTICULO DECIMO.- Los asociados son todas las personas físicas o morales que con cualquier designación sean concesionarios o cesionarios, permisionarios o tengan autorización para prestar servicios en las terminales

ESTADOS UNIDOS
Secretaría de Me
y Recursos N
Comisión Nac
Áreas Naturales

COTEJADO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

portuarias u operen o lleven a cabo, en todo o en parte, las actividades de una o varias terminales portuarias y que hayan cumplido con los requisitos de ingreso conforme a los presentes estatutos"; ----------

----- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – Para que se admita como asociado a cualquier persona o sociedad de las que no suscriben este documento, deberá llenar los siguientes requisitos: I).- Ser operador o prestador de servicio, debidamente acreditado, en todo o en parte en una terminal portuaria; II).- Ser mayor de edad, si es una persona física o estar constituida en escritura pública y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, si es persona moral; III). – Tener establecidas sus oficinas dentro de la República Mexicana; IV). – Presentar solicitud escrita dirigida al Consejo y declara en ella que se adhiere a todo lo expuesto en la escritura constitutiva, estos estatutos y los reglamentos y disposiciones que en lo futuro elabora la asociación, así como a los acuerdos emanados de la asamblea general y del consejo. La solicitud deberá estar apoyada por dos asociados". ----------

----- "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las asambleas generales serán convocadas por el consejo directivo cuando menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados. ----------

----- En éste último caso, si el consejo directivo rehusare a hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil, a petición de dichos asociados. ----------

----- Las convocatorias deberán darse a conocer a los asociados con cuando menos quince días naturales de anticipación a su fecha de celebración; ésta podrá realizarse por cualquier medio incluyendo los medios electrónicos, al domicilio, fax o dirección electrónica que tenga inscrita en el libro de registro de asociados y deberán indicar la fecha, hora y lugar de la reunión e incluir el orden del día

COTEJADO

----- "ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. – El consejo directivo tendrá la representación de la asociación y gozara de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. – B). – Para transigir. – C). – Para comprometer en árbitros. – D). – Para absolver y articular posiciones. – E). – Para recusar. – F). – Para hacer cesión de bienes. – G). – Para recibir pagos. – H). – Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. – II. – Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. – III. – Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. – IV. – Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – V. – Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. – VI. – Las facultades a que aluden los puntos se ejercitaran ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. – VII. – Convocar a las asambleas generales. – VIII. – Presidir las sesiones de las asambleas y por conducto de su presidente, las del propio consejo. – IX. - Celebrar juntas en el tiempo y lugar que estime conveniente para tratar los asuntos de la asociación. – X . – Formular el presupuesto de la asociación. – XI. – Proponer el programa de actividades a desarrollar. – XII.- Admitir provisionalmente o suspender sus derechos los asociados, quedando sujeto su acuerdo a la ratificación de la asamblea general ordinaria inmediata. – XIII. – Formular un informe anual de sus actividades. – XIV.- Dictar su reglamento interior. – XV. – Cumplir, por conducto del director general o de los miembros del consejo o comisión que acuerde, los

Secretaría y Rec Comisi Áreas Nal

COTEJADO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

acuerdos de la asamblea general y del propio consejo. – XVI. – Promover y gestionar cuanto interese al desarrollo y buen funcionamiento de la asociación. – XVII. - Suscribir convenios de colaboración o de afiliación con asociaciones de operadores portuarios establecidas en puertos mexicanos. – XVIII. - Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos, y las que le confiera la asamblea". ----------

----- "ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Presidente del Consejo Directivo por el solo hecho de su nombramiento gozará individualmente de todas las facultades y poderes a que se refiere el artículo trigésimo séptimo de estos estatutos sociales, con excepción de los poderes para actos de dominio, los cuales ejercerá el Consejo Directivo". ----------

------- III. – Por escritura número ciento diecinueve mil doscientos uno, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, extendida en este protocolo ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio de Personas Morales número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de "Asociación de Terminales y Operadores Portuarios", Asociación Civil, celebrada el día doce de marzo del año dos mil nueve, en la cual quedaron designados como integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Civil antes mencionada los señores: Jesús Alberto Lara Arechavala, como Presidente; Ingeniero León Eloy Fregoso Cañedo como Vicepresidente; Licenciado Arturo López Riestra, como Secretario; Renato Ibarra Peynetti, como Tesorero; y como Vocales, los señores Licenciado Francisco Kassian Díaz, Ingeniero Jorge Magno Lecona Ruiz, Contador Público Gustavo Jiménez Vázquez e Ingeniero Gerardo Díaz Roche. ----------

------- IV. – Por escritura número ciento diecinueve mil doscientos dos, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, extendida en este protocolo ante

COTEJADO

los estatutos sociales para quedar redactados del modo siguiente: ----------

----- "ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La asociación será administrada, dirigida y representada por un Consejo Directivo integrado por ocho consejeros que se denominarán: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cuatro consejeros delegados, que tendrán a su cargo la atención de los asuntos jurídicos, aduaneros, sobre seguridad en los puertos, relaciones con otras asociaciones y cámaras, así como las demás que les confieran la Asamblea o acuerde el Consejo. Los siguientes miembros del Consejo tendrán a su cargo las actividades que se mencionan: a) Del Presidente: Representación, organización de foros, presidir y coordinar las reuniones del consejo y de la asamblea, y las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos, y las que le confiera la asamblea. b) Del Vicepresidente: Suplir al Presidente en ausencia de éste en todas las funciones anteriores, y las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos, y las que le confiera la asamblea. c) Secretario: Las que le corresponden por la Ley o según los estatutos, y las que le confiera la asamblea. d) Tesorero: Las que le corresponden por la Ley o según los estatutos, y las que le confiera la asamblea. El Presidente deberá ser directivo en funciones y contar con la aprobación por escrito de la empresa asociada de donde provenga para ocupar el cargo. En caso de no cubrir el requisito de ser directivo en funciones, deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del padrón total de asociados. La falta temporal del Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero será suplida por el que le siga en el orden de su nombramiento de acuerdo al presente Artículo. Si la falta de cualesquiera miembro del Consejo Directivo fuere por más de dos meses, los otros miembros designarán de común acuerdo el que debe ocupar provisionalmente la vacante, sin perjuicio de que oportunamente la asamblea general lo ratifique o haga una nueva designación". ----------

----- "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. – Los miembros del Consejo Directivo serán electos a mayoría de votos por la asamblea general de asociados y durarán en su cargo dos años. El Presidente podrá ser reelecto para el siguiente período con esa calidad por una sola ocasión y el resto de los miembros podrán ser

ESTADOS UNI
Secretaría de A
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturale

COTEJADO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

reelectos con el mismo cargo o diferentes, sin ninguna limitación. Mientras no tomen posesión de sus cargos, los anteriores seguirán representando a la asociación con todas las facultades que les confieren estos estatutos." ----------

----- "ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. – El Consejo Directivo se considerarán válidamente instalado con cinco consejeros por lo menos." ----------

----- "ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. – El Consejo Directivo se reuniera en la ciudad de México, Distrito Federal, cuando menos una vez cada dos meses en sesiones ordinarias, en el lugar, fecha y hora que señale en la primera sesión que se lleve a cabo y en sesión extraordinaria, siempre que sus miembros sean llamados por el presidente, mediante cita dirigida al domicilio de los consejeros o dirección electrónica con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, salvo que se presenten todos el día fijado para la sesión." ----------

----- "ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. El Director General que se designe no deberá estar vinculado o representar a ninguna empresa asociada o a alguna otra con actividades portuarias en México o en el extranjero. Deberá radicar en la zona metropolitana de la Ciudad de México. Su nombramiento deberá contar con los votos favorables de, al menos, seis de los miembros del Consejo Directivo. La Asamblea General podrá remover al Director General por mayoría simple. El Consejo Directivo podrá remover al Director General en cualquier momento, con los votos favorables de, al menos, tres de sus miembros." ----------

------- V. – Por escritura número ciento veintiún mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once, extendida en este protocolo ante el suscrito Notario, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de "Asociación de Terminales y Operadores Portuarios", Asociación Civil, celebrada el día primero de febrero del año dos mil once, en la cual se acordó la elección del señor Ingeniero León Eloy Fregoso Cañedo, como Presidente y la designación del señor Licenciado Leoncio Pérez

COTEJADO

compuesto de cinco fojas útiles tamaño carta escritas por un solo lado con firmas autógrafas, que el compareciente me exhibe y manifiesta bajo protesta de decir verdad que son autenticas, la cual agrego al apéndice del protocolo marcada con la letra "A" y literalmente dice: "SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS, A.C. ----------

------ CELEBRACION: El 14 de marzo de 2011, a partir de las 14:30 horas, en el Club de Industriales, ubicado en Andrés Bello No. 29, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., conforme a la convocatoria que se remitió oportunamente. ----------

------ ASISTENTES: Ing. León Eloy Fregoso Cañedo. – Lic. Leoncio Pérez López. Lic. Arturo López Riestra. – Lic. Renato Ibarra Peynetti. – Lic. Germán Tirado Moraila (en representación del Ing. Jorge Magno Lecona Ruiz). – Lic. Gustavo Jiménez Vázquez. – Ing. Gerardo Díaz Roche. – Presidente: Ing. León Eloy Fregoso Cañedo. – Secretario: Lic. Arturo López Riestra. ----------

------- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL. – INSTALACION. ----------

------- El ingeniero León Fregoso Cañedo, en su calidad de presidente de la sesión, se refirió a la convocatoria emitida oportunamente y, toda vez que se encontraba reunido el quórum legal, la declaró legalmente instalada. ----------

-------- II. APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. ---

------- La sesión dio comienzo con la lectura del orden del día que se contiene en la convocatoria y se consigna a continuación, mismo que fue aprobado por los presentes: ----------

---------- ORDEN DEL DIA ----------

-------- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; ----------

------- II. Apertura de sesión y aprobación del orden del día; ----------

------ III. Designación del Director General de Asociación, y ----------

------- IV. Designación de Delegados del Consejo Directivo. ----------

------- III. DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. -------

------ El ingeniero León Fregoso Cañedo explicó a los Consejeros que, como oportunamente habían sido informados, el motivo de la presente sesión es la

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

designación del nuevo Director General de la Asociación, recordando a los asistentes que el último acuerdo alcanzado con la Directora actual, la licenciada Agnes Celis.Roca, establecía el mes de marzo del presente año como fecha límite en la que se llevaría a cabo la designación del nuevo Director General y consecuentemente la sustitución de la licenciada Celis Roca. Enfatizando el Ing. Fregoso Cañedo, como ya se había mencionado en sesiones previas, la importancia y el excelente trabajo realizado durante todo este tiempo por la Lic. Agnes Celis Roca. ----------

------ En este contexto, indicó que se tienen tres candidatos registrados de quienes se había circulado previamente información de sus curriculums, así como de las diversas entrevistas realizadas recientemente con alguno de ellos y, en su momento, con el licenciado Angel González Rul. Dichos candidatos son los siguientes: ----------

-------- 1. Lic. Angel González Rul ----------

------- 2. Lic. Juan Pablo Rodríguez ----------

------- 3. Lic. Jaime Antonio Aguilar Contreras ----------

------ El Presidente procedió a hacer una semblanza de cada uno de los candidatos recalcando que el perfil del nuevo Director General debe ser de mayor promoción y relaciones públicas, con énfasis en las relaciones institucionales con autoridades y gobierno. ----------

------ Los miembros del consejo llevaron un amplio debate analizando las ventajas de cada uno de los candidatos, quedando agotado el intercambio de ideas entre los presentes. ----------

------ Acto seguido, el ingeniero León Fregoso Cañedo distribuyó entre los asistentes las boletas con los nombres de los tres candidatos, solicitando a cada uno de los consejeros que votara en forma secreta por el candidato de su preferencia. ----------

COTEJADO

------- PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Asociación de Terminales y Operadores Portuarios, A.C., se designa en este acto al licenciado Jaime Antonio Aguilar Contreras como Director General de la referida Asociación, en sustitución de la licenciada Agnes Celis Roca, facultando al ingeniero León Eloy Fregoso Cañedo para acordar con el licenciado Aguilar Contreras las condiciones económicas y demás términos de su contratación. ----------

------- SEGUNDO. – En consecuencia de la designación contenida en el resolutivo que antecede, el licenciado Jaime Antonio Aguilar Contreras, en su carácter de Director General, gozará de las facultades inherentes a tal cargo y que se consignan en el artículo Cuadragésimo de los Estatutos Sociales de la Asociación de Terminales y Operadores Portuarios, A.C. ----------

------- Por otra parte, los señores consejeros recomendaron al Presidente informar inmediatamente a los demás miembros de la Asociación de esta designación, así como de sostener una plática con la licenciada Agnes Celis Roca para que cada uno de los consejeros le manifiesten personalmente su reconocimiento por su magnífico desempeño como Directora General de esta Asociación. ----------

------ La fecha de inicio del licenciado Jaime Antonio Aguilar Contreras será establecida por el Presidente en fechas próximas. ----------

------- IV. DELEGADOS DEL CONSEJO. ----------

------- Por decisión unánime, se designó a los licenciados Arturo López Riestra y Jaime Antonio Aguilar Contreras, para que, conjunta o separadamente, acudan ante el notario de su elección con el fin de protocolizar el acta de la presente sesión. ----------

------- C L A U S U R A. - Concluido el desahogo de los asuntos previstos en el orden del día, la sesión se dio por terminada a las 15:30 horas del día de su celebración, y se levantó la presente acta, que se firma por el presiente y el secretario. Doy fe. – Ing. León Eloy Fregoso Cañedo. Presidente. – Lic. Arturo López Riestra Secretario". – Siguen firmas. ----------

-------- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: ------

Secretaría d
y Recur
Comisión
Áreas Natu

COTEJADO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

---------- P R I M E R A ----------

Queda protocolizada el acta de la Sesión del Consejo Directivo de "Asociación de Terminales y Operadores Portuarios", Asociación Civil, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil once, en los términos que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración sexta del proemio de la presente acta, la cual debe tenerse por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- S E G U N D A ----------

Se designa como Director General de "Asociación de Terminales y Operadores Portuarios", Asociación Civil, al señor Licenciado Jaime Antonio Aguilar Contreras, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades que al mismo señala el artículo cuadragésimo de los estatutos sociales de la asociación. ----------

----------Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. – Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

------ II. – El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que obran en poder de la Asociación Civil todos los documentos fiscales, tanto de los asociados como de la Asociación.----------

----- III. - Que el compareciente es de mi personal conocimiento y hábil a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento y nacionalidad. originario de la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, donde nació el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Margaritas número doscientos ochenta y ocho, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad de donde es vecino, con Clave Única de Registro de Población número: "AUCJ601201HTSGNMD1", al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: "AUCJ-601201". ----------

----- IV. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer

COTEJADO

Rúbrica. – El sello de autorizar que dice: "Licenciado Felipe Guzmán Núñez. – Notaría No. 48, Distrito Federal, México. – Estados Unidos Mexicanos". ----------

----------INSERCION DEL ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL ----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo. - Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en ocho hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para "ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL. En la ciudad de México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

rsl..

aga.

COTEJADO

Secretaría de l
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturale

COTEJADO

INGRESAR EN:

SE ENCUENTRA REALACIONADO CON EL DOCUMENTO

Número de Entrada

Secretaría de ... y Recursos ... Comisión Áreas Naturales

P-546698/2011 (0)

P-600065/2011 (0)

26/10/2011 10:15:29 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F

Ciudad México

GOBIERNO DEL DIS...
Consejería Jurídica y ...

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE 2011

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1 PARTICULAR	2 FEDATARIO	
NOMBRE:	NOTARIO PUBLICO No. 48	CORREDOR PUBLICO No.
APELLIDO PATERNO:	NOMBRE: LIC. FELIPE GUZMAN NUNEZ	
APELLIDO MATERNO:	ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	ESCRITURA/POLIZA No. 121,677
	NOMBRE DEL GESTOR: LIC. MIGUEL ÁNGEL PADILLA ESPINO	

II. FINCA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL O BIEN DE QUE SE TRATE

3 UBICACIÓN

CALLE Y NUMERO	LOTE:	MANZANA:
COLONIA O CONJUNTO HABITACIONAL:		
DELEGACION	SUPERFICIE	
DENOMINACION DEL PREDIO/NOMBRE RUSTICO / RAZON SOCIAL		

4 DEL TITULAR REGISTRAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

DENOMINACION O RAZON SOCIAL / SOCIEDAD MECANTIL/ COMERCIANTE O PERSONA MORAL CIVIL / BIEN MUEBLE

ASOCIACIÓN DE TERMINALES Y OPERADORES PORTUARIOS, A. C.

5 IV. ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO

	ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO Y ANTECEDENTE REGISTRAL	CODIGO ROCAS/ARC. Y FRACC.	VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
1	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA FOLIO: 36645	196		DERECHOS $ 1,326,00 REDUCCIÓN PAGO $ 1,326,00
2	FOLIO: 36645			DERECHOS $ - REDUCCIÓN $ - PAGO $ -
3	FOLIO:			DERECHOS $ - REDUCCIÓN $ - PAGO $ -

6 V. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE	
	DERECHOS $ 1,326,00 REDUCCIÓN $ - PAGO $ 1,326,00

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

VENTANILLA UNICA Y CONTROL DE GESTION
SALIDA DEL REGISTRO

24 OCT

COTEJADO

DOS MEXICANOS

Medio Ambiente
s Naturales
Nacional de
es Protegidas

		VI. DOCUMENTOS		
ESTA SOLICITUD AMPARA	1	INSTRUMENTOS NOTARIALES	1	121,677
			2	
			3	

10	VII. OBSERVACIONES
	PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRAMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE
	DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MODULO DE
	ENTREGA POR EL PERSONAL DE LA VENTANILLA.
	ESTE APARTADO PUEDE SER UTILIZADO TAMBIEN PARA COMPLEMENTAR DATOS DE CUALQUIER RUBRO EN LOS QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE, O BIEN PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO

COTEJADO

11	VIII. TARIFA DE LOS PRINCIPALES TRÁMITES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2011											
	TRAMITE O SERVICIO	COSTO	CÓDIGO FINANCIERO ART. Y FRACC.	REQUISITAR LOS SIGUIENTES BLOQUES SEGÚN EL CASO								
A. CERTIFICACIONES	CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA GRAVAMENES UNICO	$450,00	198-I	1	2	3	4	5	6		8	
	CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION A PARTIR DE 1971	$8,905,00	198-IV	1	2	3	4	5	6	7		9
	CERTIFICADO DE ADQ. O ENAJENACION DE BIENES INM.	$404,00	198-III	1	2		4	5	6			
	COPIA CERTIFICADA DE UN FOLIO O DE UNA PARTIDA DE LIBRO	$1,111,00	198-V	1	2	3	4	5	6			
	CERTIFICADO DE INSCRIPCION	$1,111,00	198-V	1	2	3	4	5	6			
	SI EXCEDE DE 50 HOJAS, POR CADA HOJA ADICIONAL	$9,40	198-V	1	2	3	4	5	6			
B. BUSQUEDAS	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES POR INDICES DE LIBRO O SISTEMAS ELECTRÓNICOS, INCLUYE EL PRIMER FOLIO	$405,00	208-I	1	2	3	4	5	6			
	BUSQUEDA OFICIAL DE ANTECEDENTES DE UN INM.	$1,020,00	208-V	1	2	3	4	5	6	7		
	INVESTIGACIÓN DEL TRACTO REGISTRAL POR C/5 AÑOS	$385,00	208-VI	1	2	3		5				
C. CONSTANCIAS	CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES, INCLUYE LAS PRIMERAS 20 HOJAS	$158,00	208-II	1	2			5	6			
	POR CADA HOJA ADICIONAL	$4,50	208-II	1	2			5	6			
D. BOLETIN	EJEMPLAR DEL BOLETIN REGISTRAL DEL DIA DE LA PUBLICACION	$39,00	208-IV	1	2			5	6			
E. DEVOLUCION DE DOCS.	QUE SE DENIEGUE LA INSCRIPCION O NO SE SUBSANE	$455,00	197	1	2			5	6			
	A SOLICITUD DEL INTERESADO SIN QUE SE HAYA CALIFICADO	$223,00	197	1	2			5	6			
F. INFORMES	INFORMES O CONSTANCIAS SOLICITADOS POR AUTORIDADES	$835,00	198-III	1	2			5	6			9
			217	1	2	3	4	5	6	7	8	9

G. INSCRIPCION	INSCRIPCION DE ACTOS JURIDICOS		DERECHOS
	VALOR MÍN. DEL ACTO	VALOR MÁX DEL ACTO	
	$0,00	$327,514,50	$1,326,00
	$327,514,50	$409,393,14	$1,328,00
	$409,393,15	$491,271,78	$3,978,00
	$491,271,79	$573,150,42	$6,630,00
	$573,150,43	$655,029,00	$9,282,00
	$655,029,00	EN ADELANTE	$13,293,00

ARCADEO	SALDO	SALA	VIVIENDA INT. SOCIAL	VIVIENDA INT. POPULAR
A	$59,82	$21,634,30	HASTA $327,514,50	HASTA $655,029

PRESENTAR UN FORMATO POR TRIPLICADO PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS "A" SL "F" DE LA PRESENTE TABLA PARA OTROS TRAMITES, CONSULTE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL O ACUDA A LA VENTANILLA ÚNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por: EDITH MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ
Fecha: 2012.01.06 12:49:51 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

- FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-600065/2011 (0) DE FECHA 26/10/2011 10:15:29 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 121,677 DE FECHA 16/08/2011, NOTARIO NO. 48, LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ DEL DISTRITO FEDERAL.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 93900108073874DUJUU9 IMPORTE $1,326.00 PAGADO EL 22/09/2011 .

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (PERSONA MORAL) Nº 36645 - MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: EDITH MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ . FECHA FIRMA: 06/01/2012 12:42:24 p.m.

- (PERSONA MORAL) Nº 36645 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 2 PERSONA QUE FIRMA: EDITH MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ . FECHA FIRMA: 06/01/2012 12:49:12 p.m.

COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. Ciudad México

Ciudad de México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

BBVA Bancomer

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Otras contribuciones

Realizado por Internet

COTEJADO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL CONCEPTO A PAGAR	
NOTARIOS GUZMAN GUTIERREZ Y ASOCIADOS SC	Concepto:	DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
CALLE PRAGA NUM 39 PISO 2	Folio:	0807387
COL. JUAREZ	Número de Escritura:	121677
C.P. 06600	Trámite:	SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON 01 ACTOS JURIDICOS
DEL. CUAUHTEMOC		
MEXICO DF		

DATOS DEL PAGO	
Banco:	BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Nombre del cliente Bancomer:	NOTARIOS GUZMAN, GUTIERREZ Y ASOCIADOS, S.C.
Cuenta de retiro:	0100236977
No. de Autorización:	2899248
Fecha y hora de Pago:	22/09/2011 5:47:34 PM

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
ENE 2011

LÍNEA DE CAPTURA

93900108073874DUJUU9

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

PPgqeWGvyv42UDA/gBoIew

VENTANILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN
SALIDA SIN REGISTRO

TOTAL PAGADO $1,326

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas

SIN TEXTO

COLIMA

AMANAC®

SEMARNAT
23 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 10:01

001431

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el Aviso sobre la creación del ANP Reserva de Biósfera "Caribe Mexicano"

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
TITULAR
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COTEJADO

Lic. Miguel Angel Andrade Gomez, en mi carácter de Director General y apoderado legal de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES NAVIERO , A.C . (AMANAC) personalidad que acredito mediante copia simple del poder notarial que se adjunta al presente escrito como Anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ejercito Nacional Mexicano 115, Col. Veronica Anzures C.P. 11300, México Distrito Federal y autorizando para tales efectos a la Licenciada en Derecho Tania Erika Martinez Valdez, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se acude en representación de AMANAC, a formular MANIFESTACIONES en relación con el Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre , así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas , Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sían Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas ; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Abril de 2016 (AVISO).

RECIBIDO
25 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO
12:44

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx

FONASBA

C.I.A.N.A.M

000162

MANIFESTACIONES

1. FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA DECRETAR EL ANP - RESERVA DE LA BIÓSFER "MAR CARIBE."

Del análisis al "Estudio Previo Justificativo" ("EPJ"), elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("CONANP"), se observa que el ANP que pretende ser declarada,tiene la siguiente poligonal:

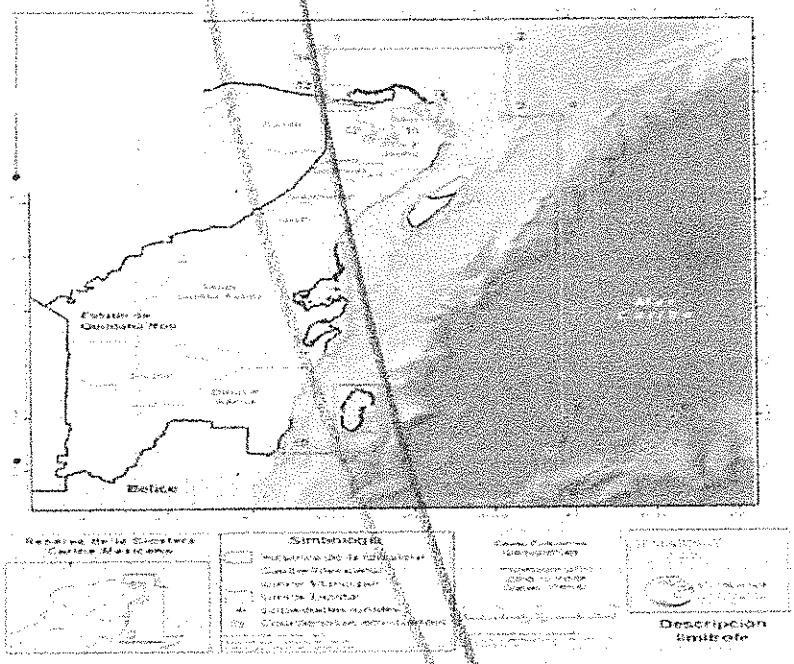

Basado en la poligonal propuesta, la SEMARNAT identificó que el proyecto de ANP abarca ambientes:

Terrestres, Costeros y Marinos, llevando a cabo una evaluación ambiental de los mismos, sin que se pudiera apreciar la existencia de una caracterización ambiental detallada y necesaria para la dimensión de la superficie propuesta.

Si bien en el EPJ se incorporaron estudios de flora y fauna existentes en los ambientes terrestres , costeros y marinos, fue omiso en realizar una caracterización detallada del sistema ambiental, sin que haya sido posible identificar el grado de conservación de los recursos naturales en todas y cada una de las áreas de la poligonal para justificar la necesidad para decretar un ANP. Cabe señalar que el

mismo EPJ asevera en su Sección 11 que sólo ciertas porciones de la poligonal propuesta representan zonas prioritarias desde un punto de vista ambiental. Asimismo , el estudio realiza una caracterización general que omite distinguir entre aquellas zonas impactadas por actividades antropogénicas o de otra índole y aquellas que no se encuentran significativamente alteradas.

En este orden de ideas, el EPJ resulta insuficiente para justificar la creación del ANP propuesta, sobre todo porque la superficie planteada es de la magnitud de 5,662,859.1 hectáreas, lo que implicaría años de estudio para conocer la totalidad de la flora y fauna existente y para analizar el grado de conservación o de deterioro de los ecosistemas existentes. Aunado a lo anterior, resulta relevante mencionar que en caso de decretarse el ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano", sería el ANP con mayor superficie total y marítima en la historia del país, 1 además de que abarcaría y limitaría las actividades dentro de una de las zonas de navegación con mayor tránsito en el mundo.

En consecuencia, no se cumple con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, mismo que a la letra señala:

Articulo 46.- Los estudios a que se refiere el artículo anterior deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Información general en la que se incluya:

a) Nombre del área propuesta;
b) Entidad federativa y municipios en donde se localiza el área;
C) Superficie;
d) Vías de acceso;
e) Mapa que contenga la descripción limítrofe a escala 1 a 50,000, y nombre de las organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales o asociaciones civiles participantes en la elaboración del estudio.

I.I.- Evaluación ambiental, en donde se señalen:

a) Descripción de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger;
b) Razones que justifiquen el régimen de protección;
c) Estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales;
d) Relevancia, a nivel regional y nacional, de los ecosistemas representados en el área propuesta;

COTEJADO

e) Antecedentes de protección del área, y Ubicación respecto a las regiones prioritarias para la conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

I.I.I. **Diagnóstico del área, en el que se mencionen:**

a) Características históricas y culturales;
b) Aspectos socioeconómicos relevantes desde el punto de vista ambiental;
c) Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales;
d) Situación jurídica de la tenencia de la tierra;
e) Proyectos de investigación que se hayan realizado o que se pretendan realizar; Problemática específica que deba tomarse encuentra, y
g) Centros de población existentes al momento de elaborar el estudio.

IV. Propuesta de manejo, en la que se especifique:

a) Zonificación y su zonificación a que se refiere el artículo 49 del presente Reglamento, de manera preliminar, basada en las características y estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger; aspectos socio económicos desde el punto de vista ambiental y , usos y aprovechamientos actuales y potenciales de los recursos naturales;
b) Tipo o categoría de manejo, tomando en consideración los estudios que justifiquen su establecimiento, así como la subzonificación preliminar, misma que deberá ser acorde con lo establecido en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento;

e) Administración;

d) Operación, y

Las tres ANPs con mayor superficie que actualmente existen en el país son:(a) El Vizcaíno con una superficie de 2, 546,790.25 de hectáreas;(b) El Valle de los Cirios con una superficie de 2, 521,987.61 hectáreas; y, (e) CA.D.N.R.004 Don Martin con una superficie de 1, 519,385.03 hectáreas .

e) Financiamiento

En este orden de ideas, es claro que la SEMARNAT no ha llevado a cabo los estudios justificativos con la profundidad y exhaustividad debida, pues no justifica en forma alguna la necesidad de protección de la totalidad de la superficie propuesta de:5, 662,859.1hectáreas.

Por otra parte, resulta relevante mencionar que la poligonal

COTEJADO

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx
FONASBA
C.I.A.N.A.M

propuesta para la ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" colinda con, rodea y/o absorbe 14 (catorce) zonas que ya han sido decretadas como ANPs: 6 (seis) Parques Nacionales, 4 (cuatro) Reservas de la Biósfera y 4 (cuatro) Áreas de Protección de Flora y Fauna. Los decretos y clasificaciones de estas ANPs atienden a las necesidades y características ambientales particulares de cada una de las zonas que regula.

Según la descripción cartográfica del EPJ así como el apartado b) de la Sección 1 y apartado a) de la Sección IV, 2 (dos) de las 14 (catorce) ANPs antes mencionadas (Reserva de la Biósfera "Tiburón Ballena" y el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam) están incluidas dentro del polígono propuesto para el ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano". Consecuentemente , en caso de ser decretado este proyecto de ANP desnaturalizar a los decretos de esas dos ANPs existentes previamente, ya que es evidente que la poligonal los absorbe, sin considerar que se trata de zonas que sí contenían atributos necesarios para ser protegidos bajo otras categorías de ANPs y no de manera global o general bajo la categoría de "Reserva de la Biósfera".

Al mismo tiempo, en caso de que se emita el decreto correspondiente al "Caribe Mexicano", se entiende que se estarían afectando y limitando de manera acumulativa las actividades que se lleven a cabo en la poligonal de la ANP "Caribe Mexicano" más aquellas que se realicen en las 12 (doce) ANPs aledañas, contiguas y/o rodeadas por la poligonal de "Caribe Mexicano". Es decir, la declaratoria correspondiente implicaría el establecimiento de una mega ANP que junto con las 12 (doce) ANPs vecinas o rodeadas sumarían una superficie total terrestre y marina de 6,554,966.3.

Para mejor referencia, a continuación se muestra una imagen con las ANPs previamente existentes que serán absorbidas por la poligonal de "Caribe Mexicano" y aquellas que están rodeadas por, o bien, son contiguas o aledañas a dicha poligonal.

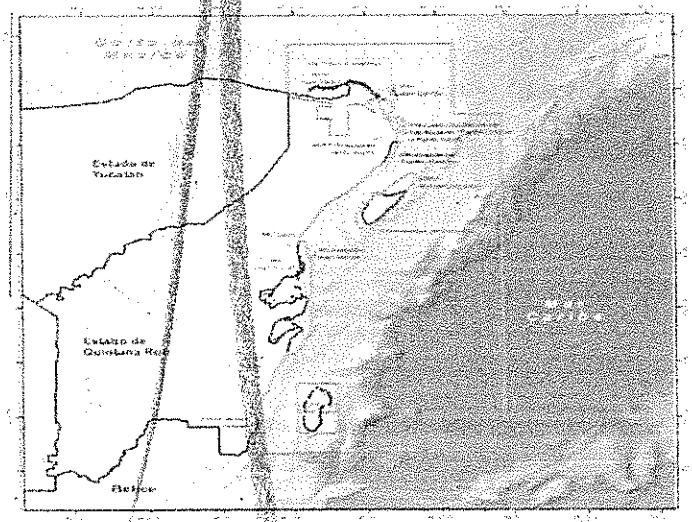

COTEJADO

Si bien el EPJ propone en su apartado b) de la Sección 1 un esquema de manejo integrado de ecosistemas que permita un efecto sinérgico en los resultados de conservación y no un esquema de manejo aislado, también lo es que este mismo esquema de "manejo integrado" no refleja, relaciona, ni toma en consideración los efectos sobre los aspectos socioeconómicos relevantes así como los usos y aprovechamientos , actuales y potenciales de la región denominada "Caribe Mexicano", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 46, fracción III, letras b) y c) del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, el EPJ no establece los efectos e impactos que podría tener la declaratoria de esta mega ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" en sus zonas de influencia. Según lo señalado por el artículo 3, fracción XIV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas las zonas de influencia "...son las superficies aledañas a la poligonal de un ANP que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta". En este sentid limitaciones y modalidades que sean establecidas restringirán de manera considerable la zona marina, costera y portuaria del Estado de Quintana Roo y que impactarán las actividades ahí desarrolladas. Entre los impactos que podrían señalarse se encuentran: (i) sobre-regulación a las actividades que se desarrollan en las zonas de influencia marinas y terrestres del ANP propuesto; (ii) limitaciones al tránsito terrestre y marítimo dentro de la poligonaly contiguo a éste, restringiendo considerablemente el acceso a la zona costera y terrestre del Estado de Quintana Roo que sea necesario para poder acceder a las zonas de influencia; (iii) restricciones para proyectos productivos futuros debido a la proximidad con la poligonal del ANP propuesto; (iv) efectos directos y restrictivos sobre la navegación necesaria para actividades turísticas así como para la provisión de bienes y mercancías entre la zona insular y terrestre mexicana ;(v) efectos directos y restrictivos sobre la navegación necesaria para actividades turísticas así como para la provisión de bienes y mercancías entre México y otros países; (vi) afectaciones para el traslado y suministro de bienes y mercancías a través de rutas terrestres y marinas localizadas dentro del ANP propuesto.

2. No se consideraron la existencia de Autorizaciones, Permisos y Concesiones.

Por otra parte, considerando la actividad marítima dentro de la superficie marina que pretende ser declarada como Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano", es evidente la existencia de autorizaciones, permisos, concesiones y diversos actos administrativos otorgados tanto por la propia SEMARNAT como por otras dependencias federales.

Cabe destacar que con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se debe justificar lo siguiente:

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx
FONASBA
C.I.A.N.A.M

Artículo 45.- Los estudios que justifiquen la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, serán elaborados por la Secretaria, y en su caso, ésta podrá solicitar la colaboración de otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como de organizaciones públicas o privadas, universidades, instituciones de investigación o cualquier persona física o moral con experiencia y capacidad técnica en la materia. El tipo de área natural protegida que se pretenda declarar, deberá estar fundamentada en las características biológicas y la vocación de uso de suelo, tomando en consideración los aspectos sociales de las poblaciones locales así como los aprovechamientos que en ella se realicen.

Asimismo, el propio artículo Quinto transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas establece que:

Quinto.- Las actividades productivas en las áreas naturales protegidas que se desarrollaban con anterioridad a la expedición de la Declaratoria correspondiente, podrán continuar realizándose siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Según lo señalado en las disposiciones legales anteriores, resulta claro que para poder cumplir con la legislación aplicable en materia de ANPs federales y evitar dar efecto retroactivo a cualquier disposición de carácter general es necesario que el EPJ tome en cuenta y respete todas aquellas autorizaciones, permisos licencias y/o concesiones que hubieren sido emitidas previamente dentro de o en relación con las actividades que se desarrollan dentro de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

Al respecto, cabe señalar que la propia SEMARNAT ha emitido previamente autorizaciones de impacto ambiental , autorizaciones de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y títulos de concesión de zona federal marítimo terrestre en zonas ubicadas dentro de la poligonaly en las zonas de influencia del proyecto de ANP Reserva de la Biósfera para efectos de desarrollar actividades turísticas , comerciales, productivas y/o portuarias a ser desarrolladas y autorizadas para periodos de varios años.

No obstante lo anterior, el EPJ carece de referencia alguna a dichos autorizaciones , permisos licencias y/o concesiones que actualmente existen en la región denominada "Caribe Mexicano" y mucho menos toma en cuenta , relaciona o considera las actividades ahí autorizadas como parte de su justificación para declarar el proyecto del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

En específico, en virtud de las características geográficas y marítimas de la región del "Caribe Mexicano", es fundamental que en el EPJ se tome en consideración la existencia de concesiones previamente otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") para la construcción, operación y explotación de múltiples puertos,

COTEJADO

terminales, marinas e instalaciones portuarias destinadas para fines comerciales, industriales y turísticos, así como la prestación de servicios portuarios en las mismas (las "Concesiones Portuarias"), cuya vigencia actualmente se encuentra transcurriendo y fue establecida por plazos que varían y que pueden llegar hasta los 50 años. En el caso de las terminales, marinas e instalaciones portuarias actualmente concesionadas en la región del "Caribe Mexicano", estás son tanto de uso público como de uso particular, por lo que representan intereses colectivos y privados. Asimismo, resulta relevante destacar que las Concesiones Portuarias, en principio, fueron otorgadas o renovadas por SCT previa aprobación por parte de SEMARNAT a través de las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes.

A este respecto cabe destacar que, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidos en dichas Concesiones Portuarias requieren la realización de actividades de navegación interna y pilotaje de embarcaciones, mismas que no son tomadas en cuenta en el EPJ y que se verían afectadas con el actual trazado de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

El aprovechamiento de las Concesiones Marinas de la región del "Caribe Mexicano" conlleva el tráfico marítimo desde y hacia las mismas, el cual se realiza conforme a prácticas de aproximación determinadas en consideración del calado y coordenadas específicas de cada puerto, terminal, marina o instalación portuaria. Lo anterior se confirma en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos ("Ley de Navegación") y su Reglamento, que establece que los puertos, terminales , terminales costa afuera, marinas, instalaciones portuarias, canales de navegación, áreas de fondeo, áreas de seguridad y vías navegables serán "zonas de pilotaje" en la medida en que sea necesario que los "prácticos o pilotos de puerto" sean responsables de realizar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda , atraque o desatraque con las embarcaciones mayores, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias de las zonas de pilotaje. De lo anterior se desprende la práctica de contratar con las Capitanías de Puerto (o en su caso, con el contratista de la Capitanía de Puerto o permisionario correspondiente) la prestación de servicios profesionales de pilotaje y remolque para que sean llevados a cabo por "pilotos de puertos" específicamente capacitados y certificados para tales efectos, y no por los pilotos de cada embarcación , toda vez que es necesario conocer de antemano las maniobras de aproximación previamente establecidas en las reglas de operación de cada puerto, los títulos de las Concesiones Marinas y concesiones para maniobras relacionadas con las mismas, así como los accidentes geográficos próximos y otras

características específicas de las zonas de pilotaje dentro de las áreas concesionadas para realizar el pilotaje de las embarcaciones.

COTEJADO

Como ya se ha señalado, de conformidad con los artículos 45 y 46,fracción !letra d) y fracción 111 inciso c), del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, los estudios previos justificativos deben considerar, entre otros, los aprovechamientos que se realicen en la zona correspondiente y las vías de acceso requeridas en la misma. Por lo tanto, el EPJ debería contemplar las rutas de aproximación actualmente utilizadas para el aprovechamiento de las Concesiones Marinas previamente otorgadas por SCT en la región del "Caribe Mexicano", y respetar y reflejar las vías de acceso necesarias en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias objeto de dichas concesiones que se encuentren ubicados dentro de, o cuya entrada y salida a través de la dársena sea afectada por el trazado de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

En resumen, al ser omiso en considerar la existencia de las Concesiones Marinas de la región del "Caribe Mexicano" en vigor, el trazado de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" en el EPJ resultaría en la limitación del tráfico habitual de embarcaciones en la áreas navegables para la entrada y salida de las dársenas y , consecuentemente , en la afectación de las actividades de navegación interna y pilotaje fundamentales para el ejercicio de dichas concesiones .

Con lo anterior, se podría violar la garantía de audiencia de diversas personas morales, ya que el decreto de ANP, por el solo hecho de ser publicado sin observar ni atender los actos administrativos favorables, sería violatorios de derechos humanos.

Artículo 14 de la Constitución Política lo que textualmente se transcribe:

Art.14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la

Interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

COTEJADO

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx
FONASBA
C.I.A.N.A.M

Conforme a este precepto constitucional nadie puede ser privado de sus posesiones, propiedades y derechos sino en virtud de un procedimiento en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento, porque la garantía constitucional en comento le impone a todas las autoridades la obligación de respetar el derecho de audiencia del gobernado antes de emitir un acto que le prive de sus legitimos derechos.

Esta garantía de audiencia está integrada por cuatro garantías especificas de seguridad jurídica concurrentes, las cuales son: a) un juicio previo al acto privativo; b) seguido ante tribunales previamente establecidos; c) con el cumplimiento de las formalidades procesales esenciales y, d) conforme a las leyes vigentes, con anterioridad al hecho.

La primera de estas garantías especificas se encuentra en la expresión 'mediante juicio', lo que implica que para que un acto sea violatorio de la garantía de audiencia, debe ser precedido de un procedimiento en el cual el sujeto afectado tenga plena injerencia. La tercera, referida a las formalidades esenciales del procedimiento, se integra por los derechos de defensa y de prueba que tiene el sujeto afectado.

Por lo tanto, antes de emitir un acto de autoridad que afecte al gobernado en los bienes tutelados por la garantía de audiencia (derechos, posesión y propiedad las autoridades responsables antes de emitir un acto privativo en contra de un particular, deberán hacérselo de su conocimiento y permitirle que alegue lo que su derecho convenga y que ofrezca pruebas en su defensa, notificándole al final la resolución respectiva para que tenga conocimiento del sentido en que ha determinado proceder la autoridad.

Ahora bien, tal como se ha mencionado el artículo 16 constitucional reconoce los principios de legalidad y seguridad jurídica, vinculados con el Derecho Humano a un "debido proceso", que implican la necesidad de respetar un proceso jurisdiccional ajustado a lo establecido por la ley procesal aplicable.

En este mismo sentido, los procedimientos administrativos deberán llevarse a cabo de acuerdo con las formalidades señaladas en la legislación aplicable. De lo contrario, se violaría la referida garantía de legalidad tutelada por la Constitución.

Sirve de apoyo la siguiente tesis de Jurisprudencia:

Época: Décima t:poca
Registro: 2005401
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 31 de enero de 2014 10:05 h
Materia(s) :(Constitucional)
Tesis: 1a. IV/2014 (10a.)

COTEJADO

DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.- El artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano al debido proceso al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Ahora bien, este derecho ha sido un elemento de interpretación constante y progresiva en la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe realizar un recuento de sus elementos integrantes hasta la actualidad en dos vertientes: 1) la referida a las formalidades esenciales del procedimiento , la que a su vez, puede observarse a partir de dos perspectivas, esto es: a) desde quien es sujeto pasivo en el procedimiento y puede sufrir un acto privativo, en cuyo caso adquieren valor aplicativo las citadas formalidades referidas a la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias, el derecho a alegar y a ofrecer pruebas ,así como la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas y, b) desde quien insta la función jurisdiccional para reivindicar un derecho como sujeto activo, desde la cual se protege que las partes tengan una posibilidad efectiva e igual de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones, dimensión ligada estrechamente con el derecho de acceso a la justicia ; y, 2) por la que se enlistan determinados bienes sustantivos constitucionalmente protegidos, mediante las formalidades esenciales del procedimiento ,como son: la libertad, las propiedades, y las posesiones o los derechos. De ahí que previo a evaluar sí existe una vulneración al derecho al debido proceso, es necesario identificar la modalidad en la que se ubica el reclamo respectivo.

PRIMERA SALA

Amparo de revisión 42/2013. Maria Dolores Isaac Sandoval. 25 de septiembre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas .Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de enero de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", Artículo 8. Párrafo 1, señala lo siguiente:

Articulo 8.Garantías Judiciales

COTEJADO

1.Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente .independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Queda claro que en materia procesal y administrativa procedimental , las autoridades deberán respetar tanto las formalidades esenciales, como los lineamientos establecidos en las normas jurídicas para garantizar una debida defensa de los particulares , de lo contrario, estará violando derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

En ese sentido, se puede aplicar la siguiente jurisprudencia por analogía:

Época: Novena
Registro: 197483
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VI, Octubre de 1997
Materia(s):Constitucional, Administrativa
Tesis: PJ.79197
Página: 172

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN Al AMBIENTE. EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPITULO 11 DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, TRANSGREDE LA GARANTIA DE PREVIA AUDIENCIA. Los artículos 59 al 71 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora regulan et procedimiento para establecer , mediante declaratorias , áreas naturales protegidas, las que tienen como efecto jurídico la privación de la posesión en perjuicio de los propietarios o poseedores de los predios afectados ; sin embargo, como no existe disposición alguna que permita que dichos propietarios o poseedores, previamente a la emisión de la declaratoria correspondiente , puedan ser oídos con la oportunidad de ofrecer las pruebas que estimen conducentes debe estimarse que las disposiciones legales relativas transgreden la garantía de previa audiencia que consagra el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que pueda considerarse que et recurso administrativo de inconformidad previsto en el numeral 157 del mencionado ordenamiento subsane la violación al citado derecho público subjetivo, pues la interposición de dicho medio de defensa es posterior y no previa a la emisión de la

declaratoria respectiva, y tal situación no se encuentra prevista, como excepción a la regla general de previa audiencia , ni expresa ni tácitamente en la propia Constitución Política.

Amparo en revisión 1493/95. Jesús Lamberto Ung Navarro. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes :José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro.Secretario:Roberto Javier Ortega Pineda.

Amparo en revisión 63/96. Maria Laura M. Carranza Balderrama .28 de agosto de 1997.Mayoría de ocho votos. Ausentes :José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano .Secretario: Alejandro Sánchez López.

Amparo en revisión 277196.Edmundo Briceño Valenzuela y otros. 28 de agosto de 1997. Mayoría de ocho votos. Ausentes :José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón, en ausencia de él hizo suyo et proyecto Genaro David Góngor Pimentet. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

Amparo en revisión 91196. Primo Prandini Coronado y otros. 28 de agosto de 1997.Mayoría de ocho votos .Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Martín Ángel Rubio Padilla.

Amparo en revisión 205196. Sergio González Rogel y otros.28 de agosto de 1997.Mayoría de ocho votos .Ausentes :José Vicente Aguinaco Alemán y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano .Secretaria: Luz Cuelo Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de septiembre en curso, aprobó, con el número 79/1997, la tesis jurisprudencia! que antecede . México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Época: Novena Época
Registro:168690
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVIII, Octubre de 2008
Materia(s):Administrativa
Tesis:IV.2o.A.234 A
Página:2351

COTEJADO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS , CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA QUE RESTRINGE EI DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA PERMANENTE, AUNQUE NO LO SUPRIMA, DEBE RESPETAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIA. Si conforme al artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la garantía de audiencia previa, necesaria para avalar la adecuada defensa del particular, se justifica en un acto de autoridad cuando a través de él se pretenden suprimir definitivamente los derechos de uso, disfrute y disposición de un bien, precisamente, porque ese tipo de afectación merma la esfera de derechos del particular de una manera permanente y porque sólo una oportuna defensa puede proteger sus intereses y evitar la arbitrariedad de las autoridades; entonces, similar justificación cabe hacer si un acto de molestia tiene por consecuencia limitar el uso, disfrute o disposición del derecho de propiedad, aun cuando su finalidad no sea suprimirlo ó que el Estado lo adquiera, sino preservar el medio ambiente y los recursos naturales, como sucede con el Decreto por el que se declaran 23 lugares como áreas naturales protegidas, con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica, publicado en et Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 24 de noviembre de 2000, pues en este caso la afectación en la esfera jurídica del particular es tal, que las restricciones que le son impuestas permanentemente , le impiden ejercer sus derechos de manera normal y lícita, de modo que resulta lógico que se otorgue la misma oportunidad de defensa que prevalece respecto de los actos privativos, es decir, dicho acto debe respetar la garantía de audiencia previa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2008.Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y otra.19 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benitez. Secretario: Edmundo Raúl González Villaumé .

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 14/2014 del Pleno en Materia de Administrativa del Cuarto Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencia! PC.IV.A.J/17 A (10a.) de título y subtitulo: "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EI CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVAC IÓN ECOLÓGICA , PUBLICADO EN

CONTENIDO

"El PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO."

Época : Décima Época
Registro:2010366
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 24,Noviembre de 2015,Tomo 11 Materia(s):Común
Tesis: PC.IVA J/17 A (10a.)
Página:1772

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS , CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO. Del análisis al decreto aludido se concluye que si bien es cierto que tiene como fin último preservar, y, en su caso, restablecer el medio ambiente y sus reservas naturales, propiciando el equilibrio ecológico, también lo es que para ello impone limitaciones, cambios , modificaciones y/o restricciones definitivas a los predios localizados dentro de las 23 áreas naturales declaradas como protegidas y con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica en el Estado de Nuevo León, respecto de las que sus propietarios y poseedores y, en general, todos los interesados, quedan vinculados a acatarlas , lo que les impide disponer libremente de ellas, por el solo hecho de que se localicen en esa superficie, ya que la administración , conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, además porque todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizarse en ellas deberá contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente , incluso para realizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos ,de investigación científica y de educación ecológica ,encontrándose obligados los propietarios o poseedores, desde ese momento y en forma permanente, a su conservación y cuidado ,conforme a la reglamentación a la que se les sujete. Por tanto, el decreto en comento constituye un acto privativo, pues desde su emisión depara perjuicio al gobernado en la libre disposición del inmueble de su propiedad o posesión, ya que limita, cambia, modifica y restringe el uso que le pueda dar al bien, imponiéndole permanentemente obligaciones de hacer y no hacer de forma unilateral, pues no se establece que desaparecerán en determinado momento; de manera que, aun cuando sea el legitimo propietario o poseedor el mismo, no puede disponer libremente de él.

COTEJADO

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO .

Contradicción de tesis 14/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.25 de agosto de 2015. Mayoría de dos votos de los Magistrados Jorge Meza Pérez y Sergio Javier Coss Ramos. Disidente: José Elías Gallegos Benitez. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: Brenda Nohemí Ríos Gaytán.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis IV.2o.A.234 A, de rubro: "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA , PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN El 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA QUE RESTRINGE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA PERMANENTE, AUNQUE NO LO SUPRIMA, DEBE RESPETAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIA.", aprobada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena poca . Tomo XXVIII, octubre de 2008,página 2351,y el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver el amparo en revisión 185/2014 .

Esta tesis se publicó el viernes 6 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 9 de noviembre de 2015,para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 1912013.

3. Falta de participación de la Secretaría de Marina

De acuerdo con el párrafo último del artículo 51 de la LGEEPA, "...Para el establecimiento ... de las áreas naturales protegidas establecidas en las zonas marinas mexicanas, así como para la elaboración del programa de manejo, se deberán coordinar, atendiendo a sus respectivas competencias, la Secretaría y la Secretaría de Marina ...

No obstante lo anterior, el apartado de la Sección 1 del EPJ señala que dicho estudio fue preparado exclusivamente por la CONANP y el EPJ y el Aviso no hacen referencia alguna a la participación de la Secretaría de Marina en la preparación del EPJ o en el proceso de declaratoria del ANP Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano".

4. Se propone la creación de tres áreas naturales protegidas.

COTEJADO

Por otra parte, el proyecto de ANP, establece tres zonas núcleo, consideradas como tal, por la importancia ambiental que representan, considerando zonas susceptibles para la conservación de los recursos naturales. Las zonas núcleo propuestas, son las siguientes:

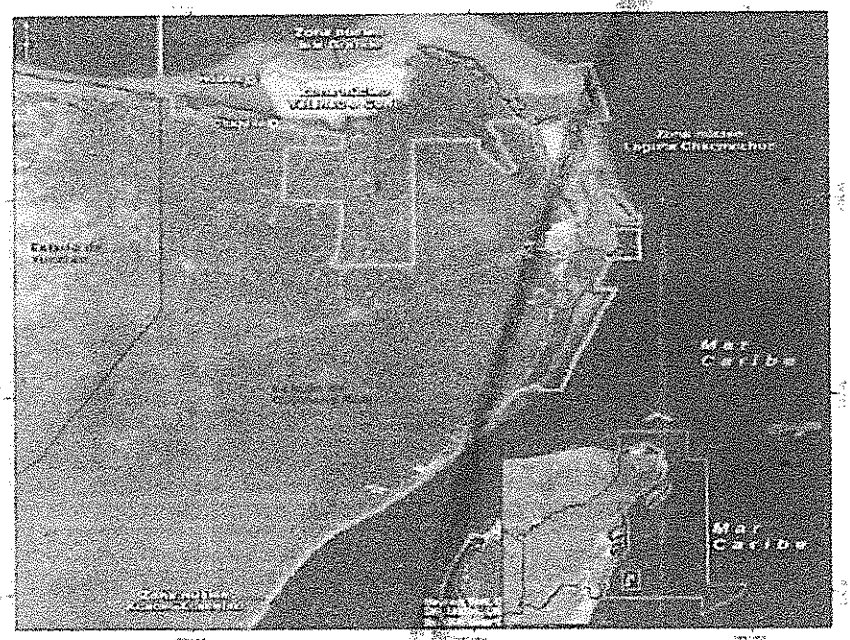

En este sentido, se considera innecesario llevar a cabo la creación de un ANP con una poligonal tan extensa, cuando la zona se encuentra sujeta a actividad económica turística, por ello, se propone la creación de tres ANPs exclusivamente en las zonas identificadas como núcleo.

Cabe destacar que actualmente el Mar Caribe ya cuenta con una regulación ambiental mediante el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, en el cual se establecen limitaciones de uso a la misma superficie que pretende ser catalogada como ANP, sin justificación legal alguna.

El ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe es el siguiente:

COTEJADO

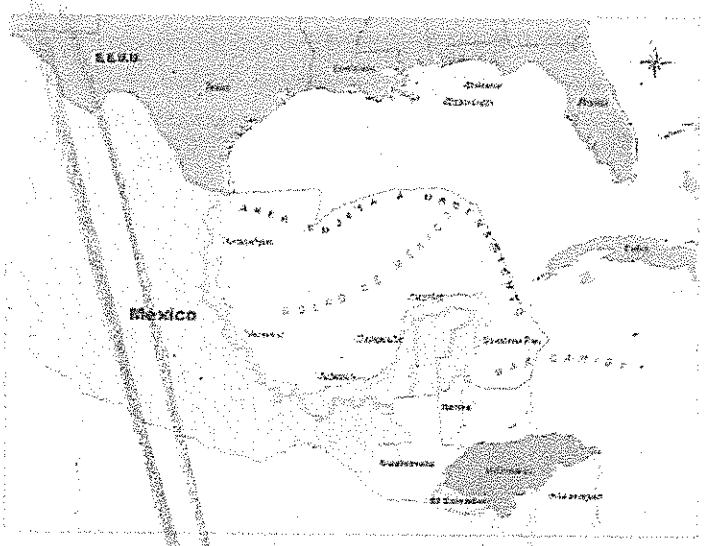

Por lo anterior, la creación de la nueva ANP, sobre la misma zona ,consistiría en una sobre regulación ambiental ,creando incertidumbre entre los particulares .

En ese sentido, la creación de tres diversas ANP. sería una forma adecuada y suficiente para garantizar la preservación de los recursos naturales, sin afectar las actividades económicas y turísticas de la zona .Las tres ANP, se proponen en los siguientes términos:

ANP1

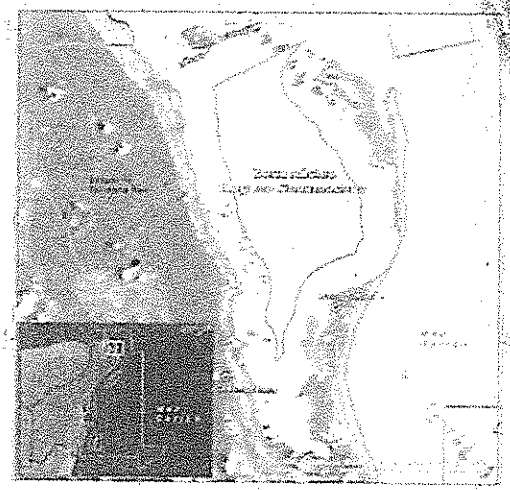

ANP2

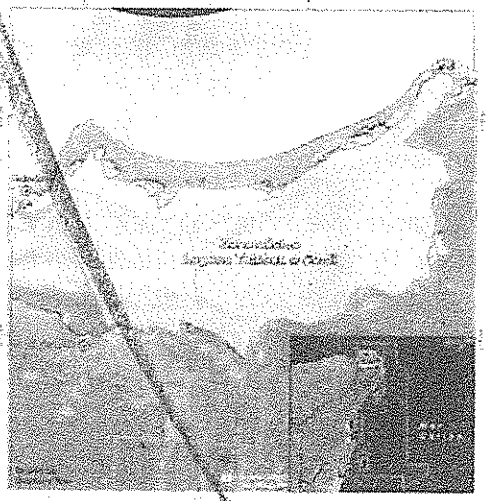

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx
FONASBA
C.I.A.N.A.M

ANP 3

Con la propuesta anterior, se asegura la protección de las zonas vulnerables , de trascendencia ambiental y, de igual forma, se evita una afectación a las actividades económicas preexistentes en la zona.

Por lo anterior, resulta conveniente la modificación del proyecto de decreto de ANP para el efecto de que se emitan tres ANP, de acuerdo con los razonamientos expuestos .

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A esta Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado

SEGUNDO. Tener a esta Asociación por formuladas las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el articulo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.-Acordar de conformidad con lo solicitado en el cuerpo de este escrito.

En la Ciudad de México, Distrito Federal 20 de Mayo de 2016

PROTESTO LO NECESARIO

MIGUEL ANGEL ANDRADE GOMEZ
Representante Legal

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx

FONASBA

C.I.A.N.A.M

COTEJADO

COTEJADO

PRIMER TESTIMONIO

QUE CONTIENE: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS" ASOCIACION CIVIL.

ESC. **54,056**

VOL. **1446**

AÑO. **2014**

ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS. ----------

VOLUMEN NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS. --------

FOLIO NUMERO: CINCO.----------**EXP.1835/14/9BMG/L.** ---------

ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS" ASOCIACION CIVIL.----------

-----En la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce, yo, el Licenciado **LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento seis del Estado de México, hago constar:----------

-----**EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS" ASOCIACION CIVIL** representada en este acto por el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de dicha asociación, a favor del Licenciado **MIGUEL ANGEL ANDRADE GOMEZ** para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, sus correlativos del Estado de México y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, sin limitación alguna, en los términos siguientes, previa: ----------

----------**PROTESTA DE LEY:** ----------

-----El suscrito Notario en los términos de la Ley del Notariado del Estado de México apercibe al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por lo que protesta formalmente conducirse con verdad en las manifestaciones y declaraciones que hará constar en el presente instrumento. ----------

-----**I.**-Expuesto lo anterior, el compareciente en representación de **"ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS" ASOCIACION CIVIL** otorga al apoderado las siguientes facultades: ----------

-----a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y para

COTEJADO

COTEJADO

intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, el apoderado tendrá toda clase de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal vigente, de manera enunciativa pero no limitativa, el apoderado tendrá entre sus facultades, las siguientes: ----------

-----1.- Representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales o federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarias publicas y personas fisicas o juridicas; ----------

-----2.- Promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos incluyendo el juicio de amparo y su desistimiento; ---

-----3.- Articular y absolver posiciones; ----------

-----4.- Formular querellas y denuncias de hechos en materia penal y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hechos que lo motiven; ------

-----5.- Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal;

-----6.-Transigir y comprometer en árbitros; ----------

-----7.- Recusar con o sin causa; ----------

-----8.- Recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos; y ----------

-----9.- Suscribir los documentos públicos y privados que procedan. --------

-----**b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombran a las personas citadas como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos administrativos para los efectos previstos en el artículo undécimo de la Ley Federal del Trabajo. ----------

-----Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncia y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----**c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, gozando de las siguientes facultades de forma enunciativa mas no limitativa: ----------

-----1.- Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----2.- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la Asociación. ----------

-----3.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-----4.- Manejar cuentas bancarias. ----------

-----5.- Constituir toda clase de depósitos. ----------

-----**II.-** El apoderado tendrá un plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento para ejercitar las facultades consignadas en el mismo. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

-----El señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA** acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, la asociación denominada **"ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS", ASOCIACION CIVIL**, con arreglo a los documentos que en copia agrego al apéndice es esta escritura con la **letra "A"**, manifestando que la

COTEJADO

COTEJADO

personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada. ----------

---------- **AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

--- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, cumplir con los requisitos legales que le son aplicables a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales requeridos, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios.----------

-----Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

-----Por sus generales, el compareciente manifestó ser: ----------

-----El señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA** mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal lugar en donde nació el día cuatro del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y uno, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Calzada San Isidro número Cuatrocientos setenta, edificio A quinientos nueve Colonia San Pedro Xalpa, en la Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, código postal dos mil setecientos diez, con Registro Federal de Contribuyentes **OOMF611104**, y Clave única de Registro de Población **OOMF611104HDFRNR09**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en donde aparece una fotografía que coincide con su persona.----------

---------- **Yo, el Notario, CERTIFICO:** ----------

-----**I.-** Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Distrito Federal, lo transcribo a continuación: ----------

COTEJADO

-----**ARTICULO 2554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

-----Cuando se quisiere limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

-----Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

-----**II.**- Que el compareciente en mi concepto tiene capacidad legal, pues no me consta nada en contrario y se identifica con el documento que en fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**B**". ----------

-----**III.**- Que se leyó en voz alta el presente instrumento. ----------

-----**IV.**- Que se le explicó su valor y fuerza legales. ----------

-----**V.**- Que conforme con su contenido, lo firma el día de la fecha, **AUTORIZANDOLO DEFINITIVAMENTE** a continuación.- Doy fe. ----------

UNA FIRMA ILEGIBLE.-FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA.-RUBRICA.-LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.-SELLO DE AUTORIZAR.-DOY FE.----------

----**ES COPIA CERTIFICADA** sacado de su original, va en tres fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas, se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los diez días del mes de abril del año dos mil quince para el Licenciado **MIGUEL ANGEL ANDRADE GOMEZ** a título de **"apoderado"**.- Doy fe. ----------

COTEJADO

COTEJADO

-----Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncia y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----**c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, gozando de las siguientes facultades de forma enunciativa mas no limitativa: ----------

-----1.- Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----2.- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la Asociación. ----------

-----3.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, asi como protestarlo en los términos del articulo noveno de la Ley general de Titulos y Operaciones de Crédito. ----------

-----4.- Manejar cuentas bancarias. ----------

-----5.- Constituir toda clase de depósitos. ----------

-----**II.-** El apoderado tendrá un plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento para ejercitar las facultades consignadas en el mismo. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

-----El señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA** acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, la asociación denominada **"ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS", ASOCIACION CIVIL**, con arreglo a los documentos que en copia agrego al apéndice es esta escritura con la **letra "A"**, manifestando que la

personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada. ----------

---------- **AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

--- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, cumplir con los requisitos legales que le son aplicables a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales requeridos, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios.----------

-----Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

-----Por sus generales, el compareciente manifestó ser: ----------

-----El señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA** mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal lugar en donde nació el día cuatro del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y uno, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Calzada San Isidro número Cuatrocientos setenta, edificio A quinientos nueve Colonia San Pedro Xalpa, en la Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, código postal dos mil setecientos diez, con Registro Federal de Contribuyentes **OOMF611104**, y Clave única de Registro de Población **OOMF611104HDFRNR09**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en donde aparece una fotografía que coincide con su persona.----------

---------- **Yo, el Notario, CERTIFICO:** ----------

-----**I.-** Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Distrito Federal, lo transcribo a continuación: ----------

COTEJADO

-----**YO, EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SEIS, DEL ESTADO DE MÉXICO.**----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

-----Que el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO MENDOZA,** acredita la legal existencia de su representada **"ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS" ASOCIACION CIVIL** de conformidad con lo siguiente: ----------

-----**I.-DEL ACTA CONSTITUTIVA**-Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete otorgada ante el Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia siendo entonces Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Siete del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal bajo el folio número catorce mil ciento noventa y dos, consta la constitución de la asociación civil denominada "ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS" ASOCIACION CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años con cláusula de admisión de extranjeros y según estatutos que transcribo en lo conducente: ----------

-----"...ARTICULO SEGUNDO.-La asociación tendrá por objeto: a).-El estudio del transporte y del comercio marítimo internacional y todas las situaciones anexas y conexas a éste.- b).-La recopilación de todo género de datos legislativos, estadísticos, tratados internacionales y de cualquier otra índole que se relaciones con el trasporte y comercio marítimos, así como con la actividad de los agentes navieros; c).- La difusión, propagación, divulgación, publicación o circulación entre sus miembros, de los datos y estudios a que se refieren los párrafos anteriores; d).-La promoción de toda actividad científica que pueda significar intereses a los agentes navieros; e).-La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto.-f).-Comprar, vender, ser arrendador, arrendatario y subarrendatario, de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o indispensables para la debida realización de su objeto social; g).-La realización de toda clase de actos y contratos de naturaleza civil lícitos y permitidos por la Ley y directamente relacionados o que sean consecuencia del objeto social aquí descrito; y h).-La representación legal de los asociados ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, y en general ante todas las instituciones públicas y privas...ARTICULO DECIMO.-La Asociación puede admitir y excluir asociados, en los términos

Ambiente
rales
al de
tegidas

de los articulos siguientes:...ARTICULO DECIMO CUARTO.-Los asociados podrán ser excluidos por acuerdo de la Asamblea General, por cualquiera de las siguientes causas:...ARTICULO DECIMO NOVENO.-El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General, que estará formada, exclusivamente, por los asociados, quienes podrán o no estar domiciliados en México, Distrito Federal, los cuales podrán votar y ser votados como miembros del consejo. ARTICULO VIGESIMO.-Las Asambleas Generales de Asociados serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias...ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Para que la Asamblea Ordinaria se declare legitimamente instalada, deberán asistir la mayoría de los asociados...ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El régimen de las Asambleas Generales es el siguiente: a).-Serán convocadas...C).-En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, y a falta de ellos las personas que con tales caracteres sean designadas por la Asamblea.-d)La Asamblea nombrará a dos escrutadores...f).-En las Asambleas, los acuerdos se tomarán por mayoria de votos de los presentes...h).-Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en los libros respectivos y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Se agregarán como apéndices, los documentos con que se compruebe que se cumplieron los requisitos para su celebración. Estas actas podrán protocolizarse notarialmente en caso necesario...ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-La Asociación será administrada, dirigida y representada por un Consejo Directivo, integrado por un minimo de seis Consejeros propietarios y por el número de suplentes que se elijan en cada caso.-El Presidente del Consejo Directivo y la mayoria de los demás Consejeros, tanto Propietarios como Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana.-Los Consejeros Propietarios se denominarán Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales...ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-Los miembros del Consejo Directivo serán electos a mayaría de votos por la Asamblea General de Asociados y durarán en su encargo un año; pero mientras no tomen posesión de sus cargos, los anteriores seguirán representando a la Asociación, con todas las facultades que les confieran estos Estatutos...ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-El Gerente General será designado por el Consejo o por la Asamblea General de Asociados.-ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección, y la Administración de la Asociación y deberá realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, teniendo las

COTEJADO

siguientes facultades: a).-Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, por lo que podrán representar a la Asociación ante las autoridades administrativas y judiciales, de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades de trabajo, y ante los Árbitros y Arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen, enunciativa y no limitativamente facultades de interponer o desistir en toda clase de juicios y recursos, aún en el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueran necesarios, de acuerdo con el Articulo Veintisiete Constitucional, y su legislación reglamentaria e interpretativa, asi como la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-b).-Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Asociación.- c).-Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, asi como protestarlos, en los términos del articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-d).-Manejar cuentas bancarias; e).-Constituir toda clase de depósitos.- f).-Nombrar y remover directores, gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la Asociación y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-g).-Conferir poderes generales o especiales y revocarlos...ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.-La Asociación es mexicana.-"Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno , bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana...".----------

-----**II.-CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**-Por escritura pública número dieciséis mil ciento cuarenta y uno, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados

DOS M
Medio Ambiente
os Naturales
Nacional de
ales Protegidas

celebrada el dia veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

-----"...En desahogo del tercer punto de la Orden del Dia, el licenciado Pablo Fong Kwan, tomo el uso de la palabra y propuso la siguiente planilla para conformar el Consejo Directivo de la Asociación para el periodo que correrá del veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, al treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, de la siguiente manera;

PRESIDENTE:	LIC. FERNANDO CON Y LEDESMA
VICEPRESIDENTE:	LIC. MIGUEL CASANUEVA VELASCO
SECRETARIO:	LIC. PABLO FONG KWAN
TESORERO:	LIC. CAPITAN ANTUN SUIC
PRIMER VOCAL:	SR. CAMILO DE JESUS CAMPOS MENDEZ
SEGUNDO VOCAL:	LIC. JUAN ANTONIO GARZA FLORES
TERCER VOCAL:	SR. RAFAEL NOVELO BOLIVAR
CUARTO VOCAL:	C.P. MARIO RUIZ RUIZ

Puesta a la consideración de los asociados la propuesta anterior y después de analizar, estudiar y deliberar ampliamente sobre las mismas, los asambleístas decidieron finalmente por unanimidad de votos aprobar el Consejo Directivo antes transcrito..." ----------

-----**III.-CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**-Por escritura pública número dieciséis mil doscientos cuarenta y dos consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el dia nueve del mes de abril de mil novecientos noventa y dos, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

-----"...En desahogo del segundo punto del orden del día el Licenciado FERNANDO CON Y LEDESMA, tomó el uso de la palabra y propuso la siguiente planilla para conformar el Consejo Directivo de la asociación para el periodo que correra del 10 de abril de 1992, at treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de la siguiente manera: --------

-----PRESIDENTE: LIC.JESUS VEGA ARRIAGA. ----------

-----VICEPRESIDENTE: LIC. MIGUEL CASANUEVA VELASCO. ----------

-----TESORERO: SR. PIERO PAVESIO. ----------

-----SECRETARIO: SALVADOR DE PARRES. ----------

-----PRIMER VOCAL: CAP.ANTUN SUIC. ----------

-----SEGUNDO VOCAL: SR. JAIME PEREZ AGUILAR. ----------

-----TERCER VOCAL: SR. BENJAMIN NEGROE PAWLING. ----------

COTEJADO

-----CUARTO VOCAL: SR. MARIO EDUARDO RUIZ RUIZ. ----------

-----PRIMER VOCAL SUPLENTE: CAP. GENARO NARVAEZ. ----------

-----SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: SRA, CARMEN PUENTE. ----------

-----Puesta a la consideración de los asociados la propuesta anterior y después de analizar, estudiar y deliberar ampliamente sobre las mismas, los asambleístas decidieron finalmente por unanimidad de votos aprobar el Consejo Directivo antes transcrito. ----------

-----Por otro lado el presidente de la asamblea manifestó a los asociados presentes que durante el periodo extraordinario concedido por la asamblea anterior a efecto de que se lograra la unificación de todos los agentes navieros, el propio presidente, informa que a la fecha no ha podido concretizarse todavía y propone que sea el nuevo Consejo Directivo, quién asuma este proyecto. ----------

-----La asamblea acuerda que el nuevo Consejo Directivo que sea electo, de seguimiento y conclusión al proyecto de unificación de los agentes navieros...". ----------

-----**IV.-CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**-Por escritura pública número dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día veintiocho del me de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

-----"... En desahogo del tercer punto del orden del día el Presidente de la asamblea señor JESUS VEGA ARRIAGA, indica al Lic. Cecilio Gutiérrez Chávez el que informe del mecanismo para llegar a los candidatos para ocupar la Presidencia de esta Asociación para el periodo del 1 de enero de 1994 al 27 de noviembre de 1995, siendo este que en sesión del Consejo Directivo se acordó que la Gerencia General de la Asociación enviara un comunicado a todos los socios solicitando que se proporcionara el nombre de uno a tres candidatos, con lo que se conto con una lista de diez personas. ----------

-----Posteriormente se contacto a cada uno de los precandidatos con la finalidad de conocer su disposición a ser candidatos para la Presidencia del Consejo, a lo que solo aceptaron los señores Fernando Careaga y Piero Pavesio. ----------

-----En uso de la palabra el C.P. Fernando Careaga manifestó que declina su candidatura, toda vez que en virtud de que sus oficinas están muy retiradas del Distrito Federal, no podría cumplir con su función

COTEJADO

Ambiente
rales
al de
otegidas

adecuadamente. ----------

-----Por lo anterior, solo queda la candidatura del Sr. Piero Pavesio. -----

-----En consecuencia la Asamblea acordó por unanimidad de votos el que el Sr. Piero Pavesio sea el Presidente del Consejo Directivo para el periodo del 1 de enero de 1994 al 27 de noviembre de 1995. Por su parte el Sr. Pavesio, sometió a consideración de la Asamblea la siguiente planilla para integrar el Consejo Directivo, que correrá del 29 de noviembre de 1994, al 31 de diciembre de 1995, de la siguiente manera: ----------

PRESIDENTE:	SR. PIERO PAVESIO.
VICEPRESIDENTE:	LIC. FERNANDO CON Y BEDESMA.
SECRETARIO:	LIC. JAIME PEREZ AGUILAR.
TESORERO:	LIC. MIGUEL CASANUEVA VELASCO.
PRIMER VOCAL:	SR. CRISTIAN BENNETT LIRA.
SEGUNDO VOCAL:	SR. CARLOS GONZALEZ.
TERCER VOCAL:	C.P. FERNANDO CARREAGA.
PRIMER VOCAL SUPLENTE:	SR. SALVADOR DE PARRES.
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:	SR. CLAUS LEUTENMAYR.
TERCER VOCAL SUPLENTE:	SR. MARIO RUIZ RUIZ.

-----Puesta a la consideración de los asociados la propuesta anterior y después de analizar, estudiar y deliberar ampliamente sobre la misma, los asambleístas decidieron finalmente por unanimidad de votos aprobar el Consejo Directivo antes transcrito. ----------

-----En desahogo del cuarto punto del orden del dia el Presidente de la asamblea señor JESUS VEGA ARRIAGA, manifiesta a la asamblea que es conveniente revocar los poderes conferidos con a los señores XAVIER GONZALEZ ORTEGA CARBAJAL y MIGUEL CASANUEVA VELASCO, en sus respectivos caracteres de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo de esta Asociación, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, asi como para actos de administración en materia laboral. ----------

-----Los poderes antes mencionados fueron otorgados mediante instrumento numero cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, notario numero treinta y cuatro de Distrito Federal, e inscritos en el Registro Público de personas Morales de esta Capital, en el folio numero catorce mil ciento noventa y dos, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ----------

-----En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior la asamblea acuerda

COTEJADO

revocar los poderes otorgados en favor de los señores XAVIER GONZALEZ ORTEGA CARBAJAL y MIGUEL CASANUEVA VELASCO, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como para actos de administración en materia laboral, mencionados e los dos párrafos que anteceden. ----------

-----En desahogo del quinto punto del orden del día el Presidente de la asamblea señor JESUS VEGA ARRIAGA, manifiestan a la asamblea que es conveniente otorgar poderes para Pleitos Y cobranzas y Actos de Administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, así como en los términos que establece el artículo 692 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo a los señores PIERO PAVESIO, Lic. FERNANDO CON Y LEDESMA, Lic. JAIME PEREZ AGUILAR Y Lic. MIGUEL CASANUEVA VELASCO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. ----------

-----Los señores asambleistas después de una breve deliberación al respecto, por unanimidad de votos acordaron designar, apoderados de la asociación a los señores PIERO PAVESIO, Lic. FERNANDO CON Y LEDESMA, Lic. JAIME PEREZ AGUILAR Y Lic. MIGUEL CASANUEVA VELASCO, quienes gozaran conjunta o separadamente de las siguientes facultades: ----------

-----A.-Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran clausula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. ----------

-----De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ----------

-----I.-Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

-----II.-Para transigir. ----------

-----III.-Para comprometer en árbitros. ----------

-----IV.-Para absolver y articular posiciones----------

-----V.-Para recusar. ----------

-----VI.-Para hacer cesión de bienes. ----------

-----VII.-Para recibir pagos. ----------

-----VIII.-Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley. ----------

lio Ambient
aturales
onal de
Protegidas

-----B.-El poder al que alude el inciso anterior, se ejercitara ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del trabajo. ----------

-----Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombraran a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Articulo decimo primero de la Ley Federal del Trabajo. ------

-----Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los articulos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----C.-Poder General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. ----------

-----D.-Facultad para sustituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----En desahogo del sexto y último punto del orden del dia, el presidente de la asamblea manifestó a los asociados presentes que es necesario nombrar un Delegado Especial para que formalice los acuerdos tomados en esta asamblea, y también acuda a firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester para el cabal cumplimiento de la anterior resolución, en caso de que sea necesario. ----------

COTEJADO

----- **V.-CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**-Por escritura pública número dieciséis mil quinientos cuarenta y tres, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día trece del me de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- En desahogo del segundo punto del orden del día el Sr. Piero Pavesio, Presidente del Consejo Directivo, propuso la siguiente planilla para conformar el Consejo Directivo de la Asociación para el periodo del ejercicio Social de 1996, de la siguiente manera: ----------

-----PRESIDENTE LIC. FERNANDO CON Y LEDEZMA
-----PRIMER VICEPRESIDENTE SR. PIERO PAVESIO
-----SEGUNDO VICEPRESIDENTE SR. CRISTIAN BENNETT LIRA ----
-----TESORERO LIC. MIGUEL CASANÚEVA VELASCO ------
-----SECRETARIO LIC. JAIME PEREZ AGUILAR----
-----PRIMER VOCAL LIC. JOSE CARLOS RUIZ -
-----SEGUNDO VOCAL LIC. JESUS VEGA ARRIAGA ---------
-----TERCER VOCAL SR. CARLOS GONZALEZ ---------
-----CUARTO VOCAL SR. CLAUS LEUTENMAYR -------
-----PRIMER VOCAL SUPLENTE SR. ANGEL SANCHEZ LIZARRAGA
-----SEGUNDO VOCAL SRITA. NORMA BECERRA TERCER ------
-----VOCAL SUPLENTE SR. PABLO RUIZ CUARTO -----
-----VOCAL SR. PABLO FAX ----------

-----Puesta a la consideración de los asociados la propuesta anterior y después de analizar, estudiar y deliberar ampliamente sobre la misma, los asambleistas decidieron finalmente por unanimidad de votos aprobar el Consejo Directivo antes descrito. ----------

----- En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Consejo Directivo, el señor Piero Pavesio, propone a la asamblea sean excluidos de la asociación las siguientes empresas: ----------

-----"AGENCIA DE BUQUES INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., "AGENCIAS MEILLON", S.A., "MAERSCK", S.A. DE C.V., "TRAFICO DE TEHUANTEPEC", S.A. DE C.V., "AGENCIA CONSIGNATARIA DEL SURESTE" S.A. DE C.V., Y "AGENCIA MEXTRANS", S.A.----------

----- Las razones por lo que solicita su exclusión de esta sociedad es en virtud de que "AGENCIA DE BUNQUES INTERNACIONAL", S.A. DE C.V. , "AGENCIAS MEILLON" , S.A. DE C.V., Y "AGENCIAS MEXTRANS" , S.A. , han dejado de estar en operaciones; "MAERSCK" , S.A. DE C.V.,

COTEJADO

Ambiente
urales
nal de
otegidas

por no haber pagado la cuota inicial; y por último "TRAFICO DE TEHUANTEPEC", S.A. DE C.V., Y "AGENCIA CONSIGNATARIA DEL SURESTE", S.A. DE C.V., por haber dejado de pagar sus cuotas respectivas. ----------

----- En virtud de lo antes expuesto la asamblea acordó por unanimidad el excluir como asociados a las siguientes empresas: ----------

-----"AGENCIA DE BUNQUES INTERNACIONAL", S.A. DE C.V. , "AGENCIAS MEILLON", S.A., "AGENCIAS MEXTRANS" , S.A. , "MAERSCK" , S.A. DE C.V., "TRAFICO DE TEHUANTEPE", S.A. DE C.V., Y "AGENCIAS CONSIGNATARIA DEL SURESTE", S.A. DE C.V. ----

-----En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Sr. Piero Pavesio pone a consideración de la Asamblea las propuestas a las reformas de los estatutos en sus articulos segundo, noveno, decimo primero, decimo cuarto, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo tercero, y trigésimo noveno, para quedar redactados en los siguientes términos: ----------

-----"ARTICULO SEGUNDO.- La Asociación tendrá por objeto: ----------

-----a).- El estudio del transporte y comercio marítimos y sus relaciones e interacciones con los transportes aéreo, carretero y ferrocarrilero, tanto nacional como internacional, así como todas situaciones anexas, conexas e incidentales a estos ----------

-----b).- La promoción de toda actividad que convenga a los intereses de los agentes navieros, u otros similares; ----------

-----c).- La recopilación de todo género de datos legislativos, estadísticos, tratados internacionales y de cualquier otra índole que se relacionen con el transporte y comercio marítimo, así como con la actividad de los agentes navieros; y demás reformas para quedar en términos del acta que se protocoliza; ----------

-----d).- La difusión, propagación, divulgación, publicación o circulación entre sus miembros, de los datos y estudios a que se refiere los párrafos anteriores; ----------

-----e).- La promoción de toda actividad científica que pueda significar intereses a los agentes navieros; ----------

-----f).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto; ----------

-----g).- Comprar, vender, ser arrendador, arrendatario y subarrendatario, de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesario o indispensable para la debida realización de su objeto social; ----------

-----h).- La realización de toda clase de actos y contratos de naturaleza

COTEJADO

denominaran: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales. ----------

-----"ARTICULO TRIGESIMO TERCERO".- El Director General y el Gerente General serán designados por el Consejo Directivo y duraran en su cargo mientras no sean removidos por el mismo Consejo o por la Asamblea General de Asociados. ----------

-----"ARTICULO TRIGESIMO NOVENO".- El Consejo Directivo se reunirá cuantas veces sea necesario, o cuando lo convoque el Presidente al menos una vez al mes, o lo soliciten cuando menos tres de los miembros del Consejo.- Para que haya quórum se requiere la presencia de la mayoría de los miembros.- Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los Consejeros presentes.- De cada sesión se levantara un acta que firmaran el Presidente y el que hubiere actuado como Secretario. ----------

-----Después de una amplia deliberación al respecto los asociados aprobaron por unanimidad de votos modificar los articulos segundo, noveno, décimo primero, décimo cuarto, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo tercero, y trigésimo noveno, para quedar redactados en los términos como han quedado transcritos.----------

----- En desahogo del quinto y último punto del orden del dia, el Presidente de la asamblea manifestó a los asociados presentes que es necesario nombrar un Delegado Especial para que formalice los acuerdos tomados en esta asamblea, y también acuda a firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester para el cabal cumplimiento de las anteriores resoluciones, en caso de que sea necesario.----------

----- **VI.-ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS.**-Por escritura pública número diecisiete mil seiscientos treinta y nueve, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día cuatro del me de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- En desahogo del tercer punto del orden del dia, el Lic. Fernando Con y Ledesma sometió a consideración de la asamblea las propuestas a las reformas de los estatutos, las cuales después de haber sido discutidas a profundidad y fueron aprobadas por unanimidad para quedar como sigue: articulo noveno.- los asociados son todas las personas fisicas o morales que con la designación de agentes navieros incluyendo las acepciones de agente naviero general y agente naviero consignatario, señalados en la ley de navegación vigente, u otras similares, lleven a cabo actividades que

COTEJADO

) Ambiente
urales
nal de
rotegidas

-----b).- Ejecutar uno o varios actos contrarios al objeto de la Asociación; -
-----c).- Dejar de cumplir con las obligaciones que le impongan estos estatutos, los reglamentos de la Asociación y los acuerdos de la Asamblea General de Asociados o del Consejo Directivo; ----------
-----d).- Haber dejado de pagar dos cuotas mensuales consecutivas, o no declarar en forma completa las cuotas por concepto de escala de barcos y no atender el requerimiento de pago que por estos motivos haga el Consejo Directivo por escrito; ----------
-----e).- Haber entrado en suspensión de operaciones o suspensión de pagos; ----------
-----f).- Ser declaro en interdicción, quiebra o liquidación; y ----------
-----g).- Sin expresión de causa, por acuerdo de la mayoría de los concurrentes a la Asamblea General Ordinaria de Asociados a la que, a propuesta de dos o más Asociados se someta la solicitud de exclusión.
Los Asociados que sean excluidos por las causas anteriormente señaladas, podrán defender sus casos ante la Comisión de Honor, dentro de los treinta días naturales contando a partir de la fecha en que se les notifico el acuerdo de Asamblea correspondiente." ----------
-----"ARTICULO TRIGESIMO".- Cada año en la Asamblea General Ordinaria, se elegirán los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo al siguiente procedimiento: ----------
-----a).- El Consejo Directivo electo durará en su cargo un periodo de un año, pudiendo el presidente ser reelecto consecutivamente únicamente por un segundo periodo, a excepción del resto del Consejo Directivo, que si podrá ser reelegido sin limite; ----------
-----b).- El cómputo de los votos emitidos se hará por dos escrutadores especialmente designados por la asamblea y los resultados se darán a conocer de inmediato; ----------
-----c).- Los puestos para los que fueron elegidos y las comisiones para las que hubieren sido designados los miembros del Consejo Directivo deberán de ser desempeñados en forma personal por los mismos. ----------
-----Los representantes legales de los asociados, en el caso de terminar su representación, dejaran de ser miembros del Consejo Directivo o de las comisiones para las que hubieran sido designados en esta asociación, y no podrán ser sustituidos por la persona moral que representan, ya que los nombramientos se harán en función de la persona y no de la empresa a la cual representan.----------
-----"ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO".- Los Consejeros propietarios se

COTEJADO

MARIO RUIZ RUIZ. ----------

-----VOCAL. SR. CLAUS LEUTENMAYR/ VOCAL SUPLENTE ROBERTO MICHEL LOPEZ. ----------

-----VOCAL. LIC. LUIS GOYA ESCOBEDO/ VOCAL SUPLENTE SR. RENE RUVALCABA ANDRADE.----------

-----CONSEJO DE EXPRESIDENTES.----------

-----LIC. JESUS VEGA ARRIAGA. ----------

-----SR. PIERO G. PAVESIO ----------

-----LIC. FERNANDO CON Y LEDESMA.----------

-----Sometida a la consideración de los asambleistas la propuesta anterior y, después de analizarla y deliberar ampliamente sobre la misma, los presentes decidieron por unanimidad de votos aprobar el consejo directivo antes transcrito.----------

-----En desahogo del punto séptimo del orden del día, el Lic. Fernando Con y Ledesma propone a la asamblea que la tomas de protesta al nuevo consejo directivo sea realizada por el Lic. Jesús Vega Arriaga, en su carácter de miembro del consejo de ex presidentes de la asociación, por lo que acto seguido el Lic. Jesús vega Arriaga, procedió a tomar la protesta a los integrantes del nuevo consejo directivo, quienes bajo juramento de decir verdad se comprometieron a hacer respetar los estatutos sociales de la asociación, así como el poner todo su empeño y dedicación para que esta sea más eficiente y respetada en beneficio de México.----------

-----Una vez llevado a cabo lo anterior, el Lic. Fernando Con y Ledesma, presidente de la asamblea, manifestó que en virtud de la elección del nuevo consejo directivo, se hace necesario que el mismo cuente con los poderes que se señalan en el articulo cuadragésimo primero de los estatutos sociales, por lo que propuso se revocasen los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgados a los señores Piero G. Pavesio, Lic. Fernando Con y Ledesma, Lic. Jaime Pérez Aguilar y Lic. Miguel Casanueva Velasco, en la asamblea general ordinaria de asociados celebrada el día 28 de noviembre de 1994 y se otorgasen los poderes señalados en el articulo antes citado de los estatutos sociales al nuevo consejo directivo con la finalidad de que este pueda representar y administrar la asociación. ----------

-----En virtud de lo anterior, la asamblea después de una breve deliberación acordó por unanimidad revocar los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración dados anteriormente a los señores Piero G. Pavesio, Lic. Fernando Con y Ledesma, Lic. Jaime Pérez Aguilar y

COTEJADO

tengan por objeto lo que define la ley de navegación para los agentes navieros. ----------

-----ARTICULO DECIMO PRIMERO.- para que se admita como asociado a cualquier persona o sociedad de las que no suscriben este instrumento, deberá llenar los siguientes requisitos: ----------

-----1.- Ser agente naviero ya sea general o consignatario en los términos de la ley de navegación, y otros similares que lleven a cabo actividades que tengan por objeto los que define la ley de navegación para los agentes navieros, a juicio del consejo directivo. ----------

-----ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Párrafo quinto las delegaciones podrán tener asiento en el consejo directivo, por medio de un presidente, un vicepresidente y un suplente por cada delegación, con derecho a voz, pero no a voto. ----------

-----En desahogo del cuarto punto del orden del día, el presidente de la asamblea Lic. Fernando Con y Ledesma manifestó a la asamblea que las empresas JAVIER ANAYA S.A. DE C.V., AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONA S.A. DE C.V. J.K. Y CIA. S.A. DE C.V., TBS. DE MEXICO S.A. DE C.V., MARITIMAS UNIDAS S.A. DE C.V. Y AGENCIA CONSIGNATARIA LATINOAMERICA S.A. DE C.V., presentaron solicitudes para ingresar a la asociación, y han cumplido con los requisitos que establecen los estatutos sociales para la admisión de nuevos socios.

la asamblea después de analizar y discutir la admisión anterior, y no habiendo objeción por parte de ella, aprobó la admisión de los nuevos socios, por lo que a partir de esta fecha forma parte de la asociación mexicana de agentes navieros, asociación civil, con el cumulo de derechos y obligaciones que se contienen en los estatutos sociales.----------

----- En desahogo del punto sexto del orden del día, el Lic. Fernando Con y Ledesma, informa a la asamblea que se recibió en la gerencia general de la asociación, una propuesta de planilla para integrar el consejo directivo para 1997, la que se conforma como sigue: ----------

-----PRESIDENTE SR. PABLO PAX EVANS. ----------

-----PRIMER VICEPRESIDENTE SR. CRITIAN BENNETT LIRA. ----------

-----SEGUNDO VICEPRESIDENTE LIC. CARLOS GONZALEZ VENEGAS.----

-----SECRETARIO SR. FELIPE BRACAMONTES VENEGAS. ----------

-----TESORERO SR. JAIME PEREZ AGUILAR. ----------

-----VOCAL. SR. RICARDO EVERSBUSCH G. / VOCAL SUPLENTE C.P. CAMILO CAMPOS MENDEZ. ----------

-----VOCAL. LIC. ROBERTO RAMOS CASAS/ VOCAL SUPLENTE C.P.

COTEJADO

generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el articulo decimo primero de la ley federal del trabajo. ----------

-----Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos noventa y dos de la ley federal del trabajo, en concordancia con los articulos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----b).- poder general para actos de dominio. ----------

-----c).- poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal. ----------

-----d).- facultad para subsistir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----e).- realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la asociación. ----------

-----f).- otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, asi como protestarlos, en los términos del articulo noveno de la ley general de titulos y operaciones de crédito. ----------

-----g).- manejar cuentas bancarias.----------

-----h).- constituir toda clase de depósitos. ----------

-----i).- los apoderados designados gozaran de las facultades a que alude el inciso a), asi como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere conjunta o separadamente.----------

ESTADOS UNIDOS
Secretaría de
y Rec
Comisión
Área
COTEJADO

nbiente
les
de
egidas

Lic. Miguel Casanueva Velasco, en la asamblea general ordinaria de asociados celebrada el día 28 de noviembre de 1994 y otorgar los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, señalados en el articulo cuadragésimo primero de los estatutos sociales de la sociedad y de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del articulo 2554 del código civil para el distrito federal en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero federal, así como en los términos que establece el articulo 692 y demás relativos de la ley federal del trabajo a los señores Pablo Fax Evas, Cristian Bennett Lira, Carlos González Venegas, Jaime Pérez Aguilar y Felipe bracamontes Venegas, y quienes gozaran de las siguientes facultades con las limitaciones que más adelante se indican: -----a).- poder general para pleitos y cobranzas y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, los apoderados tendrán todas las facultades a las que se refieren los dos primeros párrafos del articulos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del articulo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil vigente para el distrito federal, en materia común y para toda la república en materia federal vigente.----------

-----De manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados, tendrán entre sus facultades las siguientes; representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales o federales, del orden civil, penal administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarias publicas y personas fisicas o juridicas; promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos incluyendo el juicio de amparo de garantias y su desistimiento; articular y absolver posiciones, formular querellas y denuncias de hechos en materia penal, y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hechos que la motiven, constituirse en coadyuvantes del ministerio público, local o federal, transigir y comprometer en árbitros, recusar con o sin causa, recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos y suscribir los documentos públicos y privados que procedan. ----------

-----Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existen contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombraran a las personas citadas como apoderados

COTEJADO

transporte, comercio maritimo y/o comercio exterior, a fin de dar a conocer mediante los seminarios las problemáticas que intervienen directa e indirectamente con nuestra actividad.----------

-----Al respecto se estuvo de acuerdo por parte de los presentes en aprobar en que se agregué un inciso más al objeto social de los estatutos de esta asociación por lo cual, se propuso que la redacción del inciso que se adicione, quedara de la siguiente manera: ----------

-----El poder organizar e impartir cursos y seminarios de capacitación, que permitan dar a conocer el estudio del transporte maritimo, el comercio exterior, la actividad maritimo portuaria, así como todas aquellas áreas involucradas de manera directa e indirecta con el comercio maritimo internacional y con las demás actividades señaladas en los incisos del objeto social de estos estatutos sociales.----------

-----Por lo anterior se tuvo por aprobado el inciso anterior como adición mas al objeto social de los estatutos de la asociación mexicana de agentes navieros, A.C.----------

-----La asamblea por unanimidad nombrar como delegado para la protocolización de la presente acta de asamblea general de asociados, al Lic. Miguel Ángel Andrade Gómez, quien se encargara de protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea ante el notario de su selección.---------

----- **VIII.-ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS Y MODIFICACION DE ESTATTUTOS.**-Por escritura pública número veintiún mil doscientos setenta y dos, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el dia trece del me de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- Como punto número sexto de la orden del dia, el presidente de la asamblea manifiesta que durante este año, solicitaron su ingreso a la asociación las siguientes empresas: P&O NEDLLOYD DE MEXICO, S.A DE C.V., NAVCOLMEXICANA, S.A DE C.V. , REPRESENTACIONES NAUTICAS MARITIMAS, S.A DE C.V. , AGENCIA MIRAMAR SERVICIOS MARITIMOS, S.A DE C.V., AGENCIA DE SERVICIO MARITIMO TERRESTRE DE MEXICO, S.A DE C.V., Y AMC SHIPPING AGENCY, S.A DE C.V., las cuales fueron aprobadas por el consejo directivo en su sesión correspondiente y se presentan ante esta asamblea para su ratificación de conformidad con lo establecido con el articulo decimo segundo de los estatutos sociales.-----

-----La asamblea después de analizar y discutir la mocion anterior, por unanimidad de votos resolvieron aceptar como nuevos asociados a P&O

Secretaría de
y Recurs
Comisión
Áreas Natur

COTEJADO

-----j).- los apoderados designados gozaran de las facultades a que aluden los incisos b), c), d), f), y h), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren cualesquiera 3 (tres) de ellos.----------

-----k).- los apoderados designados gozaran de las facultades a que alude el inciso g), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere, cualesquiera 2 (dos) de ellos.----------

-----En desahogo del octavo punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los asociados presentes que es necesario nombrar un delegado especial para que formalice los acuerdos tomados en esta asamblea, y también acuda a firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester para el cabal cumplimiento de las anteriores resoluciones, en caso necesario.----------

-----La asamblea después de una breve deliberación, acordó por unanimidad el nombrar al Sr. miguel Ángel Andrade Gómez, como delegado especial de la asamblea, para que en nombre y representación de la asociación mexicana de agentes navieros asociación civil, acuda ante el notario público de su elección, a fin de formalizar las resoluciones tomadas en este acto, y obtenga la protocolización de la presente acta de asamblea.-

----- **VII.-ADISIONES AL OBJETO SOCIAL.**-Por escritura pública número veinte mil quinientos treinta y uno, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día veintiuno del me de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----

----- En desahogo del cuarto punto del día, el Dr. Cristian Bennett Lira, manifestó a los presentes que el objeto primordial que nos ha llevado a establecer esta asamblea general de asociados, es el proponer, a los integrantes que conforman esta asamblea, se adicione un inciso mas al objeto social de los estatutos de la constitución de la asociación mexicana de agentes navieros, A.C., la exposición de motivos se traducen a manera de que es indispensable que amanac como ente privado imparta y lleve a cabo cursos y seminarios que den a conocer el estudió del transporte y del comercio marítimo internacional asi como todas aquellas áreas involucradas de manera directa e indirecta en el comercio exterior.----------

-----El objeto que se propone es la organización de cursos y seminarios que se impartirán al abrigo de esta asociación, cuyos ponentes serán aquellas personas con los conocimientos en determinado tema relacionado con el

COTEJADO

NEDLLOYD DE MEXICO, S.A DE C.V., NAVCOLMEXICANA, S.A DE C.V. , REPRESENTACIONES NAUTICAS MARITIMAS, S.A DE C.V. , AGENCIA MIRAMAR SERVICIOS MARITIMOS, S.A DE C.V., AGENCIA DE SERVICIO MARITIMO TERRESTRE DE MEXICO, S.A DE C.V., Y AMC SHIPPING AGENCY, S.A DE C.V., en desahogo del séptimo punto de la orden del dia el señor Cristian Bennett Lira pone a consideración de la asamblea la propuesta de que se adicione un inciso mas al objeto social de los estatutos sociales, así como la modificación de los mismos en su articulo trigésimo, para quedar redactados en los siguientes términos: ----------

-----ARTICULO PRIMERO: .j) celebrar contratos de sociedad o de asociación con otras personas fisicas o morales que tengan objetos sociales iguales o semejantes a los de la asociación. ----------

-----ARTICULO TRIGESIMO a): el consejo directivo electo durara en su cargo un periodo de dos años, no pudiendo el presidente ser reelecto en el mismo cargo, el resto del consejo directivo si podrá ser reelegido sin limite.----------

-----En desahogo del octavo punto de la orden del dia se propusieron las candidaturas del señor Carlos González Venegas y del licenciado Fernando con y Ledesama para tomar el puesto de presidente del consejo directivo de la asociación para el periodo, por lo que se sometio a votación del quórum presente, obteniendo como resultado manifestado por los escrutadores de treinta y siete votos para el licenciado Fernando con y Ledesma y dos votos para el señor Carlos González Venegas, en consecuencia la asamblea acordó por unanimidad de votos que el Licenciado Fernando con y Ledesma sea el presidente del consejo directivo para el periodo de 1999 al 2001.----------

-----Por su parte el Licenciado Fernando con y Ledesma sometió a consideración de la asamblea la siguiente planilla para integrar el consejo directivo para el periodo de 1999 a 2001.----------

PRESIDENTE: LIC. FERNANDO CON Y LEDESMA.----------

PRIMER VICEPRESIDENTE: SR. FELIPE BRACAMONTES VENEGAZ.-------

SEGUNDO VICEPRESIDENTE: CRISTIAN BENNETT LIRA.----------

SECRETARIO:	C.P. JAIME PEREZ AGUILAR
TESORERO:	LIC. JESUS VEGA ARRIAGA
VOCAL TITULAR:	LIC. ROBERTO RAMOS CASAS
VOCAL TITULAR:	SR. LUIS GOYA ESCOBEDO
VOCAL TITULAR:	SR. CARLOS VELEZ OCAMPO
VOCAL TITULAR:	SR. SEBASTIAN HECKER

COTEJADO

VOCAL TITULAR:	LIC. ARMANDO REYNA ALANIS
VOCAL TITULAR:	SR. CRISTIAN EVERBUSCH AMTMANN
VOCAL TITULAR:	C.P. FERNANDO CAREAGA DIAZ
VOCAL SUPLENTE:	LIC. ROBERTO MICHEL LOPEZ
VOCAL SUPLENTE:	LIC. EDUARDO OLVERA MIRANDA
VOCAL SUPLENTE:	C.P. CAMILO CAMPOS MENDEZ
VOCAL SUPLENTE:	SR. MARIO RUIZ DE SEVILLA
VOCAL SUPLENTE:	LIC. NORMA BRISEÑO HERMOSILLO
VOCAL SUPLENTE:	LIC. JORGE ZALDIVAR HITSCHMANN

-----Como integrantes del consejo de ex presidentes a los Sr. Piero G. Pavesio y al Sr. Pablo Fax Evans.----------

-----En desahogo del punto octavo d la orden del dia quedan revocados los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, actos de dominio, actos de administración laboral para suscribir titulos de crédito, manejar cuentas bancarias, constituir toda clase de depósitos y facultades para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos que la "asociación mexicana de agentes navieros", asociación civil, otorgo a los señores Cristian Bennett lira, Felipe bracamontes Venegas, Carlos González Venegas, Luis Goya Escobedo, Jesús Vega Arriaga y miguel Ángel Andrade Gómez , asi mismo quedan nombrados como apoderados de la "asociación mexicana de agentes navieros", asociación civil, los señores Fernando con y Ledesma, Felipe bracamontes Venegas, Cristian Bennett lira, Jaime Pérez Aguilar, Jesús Vega Arriaga y Miguel Ángel Andrade Gómez, quienes gozaran de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: ----------

-----A) poder general para pleitos y cobranzas y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, los apoderados tendrán toda clase de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil vigente para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal vigente de manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados, tendrán entre sus facultades las siguientes: representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales o federales del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarias publicas y personas

COTEJADO

físicas o jurídicas; promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos incluyendo el juicio de amparo y su desistimiento, articular y absolver posiciones, formular querellas y denuncias de hechos en materia penal, y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hechos que lo motiven, constituirse en coadyuvantes del ministerio público, local o federal, transigir y comprometer en árbitros, recusar con o sin causa, recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos y suscribir los documentos públicos y privados que procedan. ----------

----B) Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombran a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausulas especiales conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos administrativos para los efectos previstos en el articulo decimo primero de la ley federal del trabajo. ---------

-----C) Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncia y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas, o cualquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.----------

-----D) Poder general para actos de dominio, limitado a las siguientes personas: Fernando con y Ledesma, Felipe Bracamontes Venegas, Cristian Bennett lira, Jaime Pérez Aguilar y Jesús Vega Arriaga. ----------

-----E) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal.-----

-----F) Facultad para substituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes.----------

-----G) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la asociación.----------

-----H) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.----------

-----I) Manejar cuentas bancarias.----------

-----J) Constituir toda clase de depósitos.----------

-----K) Los apoderados designados gozaran de las facultades a que alude el inciso a), así como para el otorgamiento revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere conjunta o separadamente.----------

-----L) Los apoderados designados gozaran de las facultades a que aluden los b), c), d), f) y h) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren cualesquiera tres de ellos. ----------

-----M) Los apoderados designados gozaran de las facultades a que alude el inciso g) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere cualesquiera dos de ellos. ----------

-----En desahogo del último punto de la orden del día, la asamblea acordó por unanimidad nombrar como delegado para la protocolización de la presente acta de asamblea general de asociados, al Lic. Miguel Ángel Andrade Gómez, quien se encargara de protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea ante el notario de su elección. ----------

----- **IX.-ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Por escritura pública número veintitrés mil trece, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día cuatro del mes de abril del dos mil dos, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- En desahogo del sexto punto de la orden del día, se presenta la moción de la solicitud de ingreso como nuevos asociados de las empresas DELCO MARÍTIMA, S.A. DE C.V., DELFÍN CASARIN, S.A., REPRESENTACIONES INTERNACIONALES MARÍTIMAS, S.A. DE C.V., K LINE, S.A. DE C.V., HAMONNIA CHARTERING, S.A. DE C.V. Y

COTEJADO

Secretaría de ... y Pesca ... Comisión ... Áreas. Nat...

MEXSHIPPING AGENCIA S.A. DE C.V., las cuales cubrieron los requisitos y su cuota correspondiente, y aunque ya fueron aprobados temporalmente en las juntas de consejo, deben ser ratificados por la asamblea general ordinaria para que se puedan quedar dentro de la asociación y tengan la calidad de socios de la amanac.----------

-----Al respecto, la asamblea general ordinaria procede a aprobar y ratificar el ingreso como nuevos asociados de la asociación mexicana de agentes navieros, A.C., a las empresas DELCO MARÍTIMA, S.A. DE C.V., DELFÍN CASARIN, S.A., REPRESENTACIONES INTERNACIONALES MARÍTIMAS, S.A. DE C.V., K LINE, S.A. DE C.V., HAMONNIA CHARTERING, S.A. DE C.V., RESPECTO A MEXSHIPPING AGENCIA S.A. DE C.V., se acuerda dejar pendiente su ingreso ya que existe una oposición para su ingreso de parte de representaciones maritimas s.a. de c.v., y que se vuelva a someter al consejo directivo a la luz de esta oposición y que sea con todas las facultades que le otorga la asamblea el que tome la decisión de aceptar o rechazar el ingreso de la empresa, ya que no se cuentan en este momento con los elementos necesarios para autorizar su ingreso.----------

-----En desahogo del séptimo punto de la orden del día se presenta la baja de los siguientes asociados de la asociación: MARSERVICIOS, S.A. DE C.V., empresa que ya no está operando, AMC SHIPPING, S.A. DE C.V., ya que no está operando como agente naviero, tiene adeudo con la asociación y para su cobro nos apoyara el contador público Fernando Careaga; MEXTRANS INC., S.A. DE C.V., ya que desapareció, GLOBAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., y representaciones NÁUTICAS MARÍTIMAS, S.A. DE C.V., es una empresa de Veracruz que desde su ingreso nunca a reportado escalas, ni pagado su cuota, en la delegación no participa es decir, no ocupa los servicios ni paga las cuotas MULTISUR, S.A. DE C.V., presento su baja de la asociación a partir del mes de octubre de 2001, depúes del séptimo congreso de la asociación, tratamos de hablar con el pero nunca nos tomo las llamadas, fuimos a visitarlos y no nos recibió.----------

-----Al respecto la asamblea general ordinaria de asociados acuerda de conformidad con los articulos decimo tercero y decimo cuarto incisos d) y e) de los estatutos sociales excluir como asociados de la asociación a las empresas MARSERVICIOS, S.A. DE C.V., AMC SHIPPING, S.A. DE C.V., MEXTRANS INC., S.A. DE C.V., GLOBAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES NÁUTICAS MARÍTIMAS, S.A. DE C.V., Y MULTISUR, S.A. DE C.V.----------

COTEJADO

dio Ambiente
latura
ional de
Protegidas

-----En desahogo del octavo punto de la orden del día, la asamblea por unanimidad de votos acuerda en designar como miembros del nuevo consejo directivo durante el periodo 2002-2004 a los siguientes asociados:

SR. MIGUEL ENRIQUE GARCÍA ELIZALDE	PRESIDENTE
SR. RICARDO EVERSBUSCH AMTMANN	PRIMER VICEPRESIDENTE -----
LIC. JESÚS VEGA ARRIAGA	SEGUNDO VICEPRESIDENTE --
LIC. EDUARDO OLIVERA MIRANDA	SECRETARIO --------
C.P. JAIME PÉREZ AGUILAR	TESORERO ---------
SR. CAMILO CAMPOS MÉNDEZ	VOCAL TITULAR ----
SR. MARIO RUIZ DE SEVILLA	VOCAL TITULAR ----
LIC. ARMANDO REYNA ALANÍS	VOCAL TITULAR ----
LIC. ROBERTO MEILLON ALVAREZ	VOCAL TITULAR ----------
SR. JOSÉ LUIS GÓMEZ	VOCAL TITULAR ----
SR. SEBASTIAN HECKER VOLLMER	VOCAL TITULAR ----
SR. PIERO G. PAVESIO	CONSEJO DE EXPRESIDENTES
SR. PABLO FAX E.	CONSEJO DE EXPRESIDENTES
SR. CRISTIAN BENNETT LIRA	CONSEJO DE EXPRESIDENTES
LIC. FERNANDO CON Y LEDESMA	CONSEJO DE EXPRESIDENTES

-----En desahogo del noveno punto de la orden del día, la asamblea por unanimidad de votos acordó revocar los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, actos de dominio, actos de administración laboral, para suscribir títulos de crédito, manejar cuentas bancarias, constituir toda clase de depósitos y facultades para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos que la "asociación mexicana de agentes navieros", asociación civil, otorgó a los señores Fernando con y Ledesma, Felipe Bracamontes Venegas, Cristian Bennett Lira, Jaime Pérez Aguilar, Jesús Vega Arriaga y Miguel Ángel Andrade Gómez en la asamblea general extraordinaria de asociados celebrada el día 13 de septiembre de 1999, protocolizada mediante escritura número 21,272 de fecha 24 de enero de 2000 ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la notaria número 188 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad de esta capital el dia 29 de marzo del 2000, en el folio de personas morales civiles numero 14,192. ----------

-----Asi mismo la asamblea por unanimidad de votos acordó nombrar como apoderados de la "asociación mexicana de agentes navieros", asociación civil, los señores Miguel Enrique Garcia Elizalde, Ricardo Eversbusch Amtmann, Jesús Vega Arriaga, Eduardo Olivera Miranda, Jaime Pérez Aguilar y Miguel Angel Andrade Gómez, quienes gozaran de las siguiente

COTEJADO

facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: ----------

----- a) poder general para pleitos y cobranza y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, los apoderados tendrán toda clase de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil vigente para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal, vigente de manea enunciativa pero no limitativa, los apoderados, tendrán entre sus facultades las siguientes: representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales y federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarias publicas y personas fisicas o juridicas, promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos incluyendo el juicio de amparo y su desistimiento articular y absolver posiciones, formular querellas y denuncias de hechos en materia penal y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hechos que lo motiven, constituirse en coadyuvantes del ministerio público, local o federal, transigir y comprometer en árbitros, recusar con o sin causa, recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos y suscribir los documentos públicos y privados que procedan. ----------

-----Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, asi como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombra a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en término del primer párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos administrativos para los efectos previstos en el articulo décimo primero de la ley federal del trabajo. ----------

-----Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en la fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver

COTEJADO

Ambiente
rales
al de
otegidas

presente acta de la asamblea general de asociados, al señor Miguel Angel Andrade Gómez quien se encarga de protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea ante el notario público de su elección. ----------

----- **X.-ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**-Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada en día veintidós del mes de abril de dos mil cuatro, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día cuatro del me de abril del dos mil dos, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- En desahogo del Séptimo Punto de la Orden del Día el Secretario de la Asamblea presentó se presenta la moción de la solicitud de ingreso como nuevos asociados de las empresas: Agencia Consignataria De Buques Gestión Integral Empresarial, S.A. de C.V., Agencia Consignataria Nautilus, S.A. de C.V., Agencia Consignataria Ramón Guzmán Veytia, S.A., Agencia Marítima Marina S.A. de C.V., Agunsa Agencia Naviera, S.A. de C.V. , Consignataria del Pacífico, S.A. de C.V.,(Anacopa), Costa Conteiner Lines, S.P.A., CMACGM México, S.A. de C.V. , Goal Shipping, S.A. de C.V.,NYK de México, S.A. de C.V., Report Progreso, S.A. de C.V., Seamaritima, S.A. de C.V. ----------

----- Se señaló que dichas empresas han cubierto los requisitos y su cuota correspondiente, y aunque ya fueron aprobados temporalmente en las juntas de consejo, deben ser ratificados por la Asamblea General Ordinaria para que puedan quedar dentro de la Asociación y tengan calidad de Asociados de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A. C. Los presentes después de un breve intercambio de opiniones tomaron el siguiente: ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

----- **UNICO.**-Se aprueban y ratifican los ingresos como asociados de la AMANAC con todos los derechos y obligaciones que les imponen los estatutos sociales así como los acuerdos de sus órganos de administración y dirección y la propia asamblea de los siguientes personas o empresas: Agencia Consignataria de Buques Gestión Integral Empresarial, S.A. de C.V., Agencia Consignataria Nautilus, S.A. de C.V., Agencia Consignataria Ramón Guzmán Veytia, S.A., Agencia Marítima Marina S.A. de C.V., Agunsa Agencia Naviera, S.A. de C.V., Consignataria del

COTEJADO

Secretaría
y Recur
Comisio
Áreas Na

y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncia y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

----- b) poder general para actos de dominio, limitado a las siguientes personas: Miguel Enrique García Elizalde, Ricardo Eversbusch Amtmann, Jesús Vega Arriaga, Eduardo Olivera Miranda, Jaime Pérez Aguilar.---------

----- c) poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal. ------

----- d) facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

----- e) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la asociación. ----------

----- f) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.----------

----- g) manejar cuentas bancarias. ----------

----- h) constituir toda clase de depósitos.----------

----- i) los apoderados designados gozaran de las facultades a que alude el inciso a), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere conjunta o separadamente. ----------

----- j) los apoderados designados gozaran de las facultades a que aluden los b), c), d), f), y h), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren cualesquiera tres de ellos.----------

----- k) los apoderados designados gozaran de las facultades a que alude el inciso g) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere cualesquiera dos de ellos. ----------

-----En desahogo del décimo punto de la orden del día, la asamblea acordó por unanimidad nombrar como delegado para la protocolización de la

COTEJADO

o Ambiente
aturales
onal de
Protegidas

Pacífico, S.A. de C.V. (Anacopa), Costa Container Lines, S.P.A., CMA-CGM México, S.A. de C.V. , Goal Shipping, S.A. de C.V., NYK de México, S.A., de C.V., Ocean Worldwide Shipping de México, S.A. de C.V., Report Progreso, S.A. de C.V. , Seamaritima, S.A. de C.V.

VIII.-En desahogo del Octavo Punto de la Orden del Día el Secretario de Asamblea presentó a los presentes el listado de las empresas y personas que de alguna forma o manera sean considerados como baja de la asociación, y que en la actualidad ya no cubren sus aportaciones ni cumplen con sus obligaciones con la AMANAC. ----------

----- Los presentes después de un breve intercambio de opiniones por unanimidad tomaron los siguientes: ----------

---------- A C U E R D O S ----------

----- **PRIMERO.**- Se dan de baja las siguientes empresas y/o personas físicas: Agencia Consignataria Latinoamericana, S.A. de C.V., Agencias Navieras Unidas, S.A. de C.V., Marítimas Internacionales, S.A. de C.V., Navcol Mexicana, S.A., de C.V., Señor Julio Escalante Tur , Scsnbrokers, S.A. de C.V. ----------

----- **SEGUNDO.**-De conformidad con los artículos décimo tercero y décimo cuarto incisos d) y e) de los estatutos sociales se excluyen como Asociados de la Asociación a la empresas Agencia Consignataria Latinoamericana, S.A. de C.V., Agencias Navieras Unidas, S.A. de C.V., Marítimas Internacionales, S.A. de C.V., Navcol Mexicana, S.A. de C.V., Señor Julio Escalante Tur, Scanbrokers, S.A. de C. V. ----------

----- IX.- En desahogo del Noveno Punto de la Orden del Día, el señor Miguel Angel Andrade Gómez presenta a la Asamblea la propuesta del Sr. Cristian Bennett de ampliar el periodo como Presidente del Consejo Directivo al Sr. Miguel E. García Elizalde al 2006. ----------

----- El Sr. Miguel Elizalde de antemano agradece a los presentes su voto de confianza en caso de ser elegido, y reitera su compromiso (así) con la Asociación. ----------

----- El Sr. Luis Goya Escobedo, propone al presidente entrante que se establezcan en los estatutos tres requisitos para ser presidente del Consejo Directivo: ----------

-----1.-Presentación de un programa de trabajo. ----------

-----2.-Solventar los gastos de la presidencia por parte de la empresa que pertenece. ----------

-----3.-Estar al corriente de sus cuotas. ----------

-----Después de un breve intercambio de opiniones entre los presentes,

COTEJADO

Secretaría de Me
y Recursos
Comisión Na
Áreas Naturales

COTEJADO

tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad. ----------

---------- A C U E R D O S ----------

----- **PRIMERO.**-Se amplia el periodo del cargo de Presidente de la Asociación hasta el mes de abril de 2006. ----------

----- **SEGUNDO**.- Se ratifica en el cargo de Presidente al Sr. Miguel E. Garcia Elizalde, para el periodo de abril 2004 a abril 2006. ----------

----- **TERCERO.**-Que la persona que desee ser Presidente cumpla con los siguientes requisitos para poder ser aspirante a la presidencia del Consejo Directivo: ----------

-----1.- Las empresas que representan deberán estar al corriente en sus cuotas con esta asociación. ----------

-----2.- Presentar un proyecto de programa de trabajo a desarrollar durante su gestión. ----------

-----3.- Presentar una carta compromiso de que los gastos inherentes al cargo de presidente serán cubiertos por la empresa que representan --------

-----A continuación el Lic. Miguel Angel Andrade Gómez solicitó al Sr. Miguel E. Garcia Elizalde seleccionar a las personas que integraran su Consejo Directivo por el periodo ampliado: Por lo que el Sr. Presidente propuso a las siguientes personas para formar el nuevo Consejo Directivo durante el periodo 2004 - 2006: ----------

JOSE CRISTIAN BENNETT LIRA	VICEPRESIDENTE ------
RICARDO A. EVERSBUSCH AMTMANN	VICEPRESIDENTE ------
JESUS VEGA ARRIAGA	SECRETARIO -----
FELIPE BRACAMONTES VENEGAS	TESORERO ------
ADRIAN AGUAYO TERAN	VOCAL TITULAR
CAMILO CAMPOS MENDEZ	VOCAL TITULAR
JOSE LUIS GOMEZ CAMACHO	VOCAL TITULAR
ARMANDO REYNA ALANIS	VOCAL TITULAR
GABRIEL VEJAR	VOCAL TITULAR
JOSE ENRIQUE FABELA GUTIERREZ	VOCAL TITULAR
PABLO FAX	CONSEJO DE EXPRESIDENTES
PIERRO G. PAVESIO	CONSEJO DE EXPRESIDENTES
FERNANDO CON Y LEDESMA	PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE TRANSFORMACION.----------

-----El Presidente del Consejo Directivo el Sr. Miguel Garcia Elizalde convocó a los presentes la creación de una comisión especial presidida por el señor Fernando Con, llamada Comisión Especial de Transformación. Manifestando el Sr. Fernando Con que al margen de la posición o puesto

es importante contar con el apoyo de todos los miembros y que las juntas de Consejo sean más participativas que denunciativas para enriquecer a la Asociación y hacerla crecer asi como mejorar sus servicios. ----------

----- Quedando como acuerdo la circulación de las juntas a todos los asociados para lograr sus participación. ----------

----- Los presentes después de los comentarios vertidos, por unanimidad tomaron el siguiente: ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

-----**PRIMERO.**-Se aprueba la propuesta del Presidente de la Asociación, por lo que el Consejo de Administración de la misma por el periodo ampliado de abril de 2004 hasta el 2006, o hasta que sean nombrados por esta asamblea nuevos en dichos cargos será integrado por: ----------

MIGUEL E. GARCIA ELIZALDE	PRESIDENTE ------
JOSE CRISTIAN BENNETT LIRA	VICEPRESIDENTE ------
RICARDO A. EVERSBUSCH	VICEPRESIDENTE ------
JESUS VEGA ARRIAGA	SECRETARIO -----
FELIPE BRACAMONTES VENEGAS	TESORERO ------
ADRIAN AGUAYO TERAN	VOCAL TITULAR
CAMILO CAMPOS MENDEZ	VOCAL TITULAR
JOSE LUIS GOMEZ CAMACHO	VOCAL TITULAR
ARMANDO REYNA ALANIS	VOCAL TITULAR
GABRIEL VEJAR	VOCAL TITULAR
JOSE ENRIQUE FABELA GUTIERREZ	VOCAL TITULAR
PABLO FAX	CONSEJO DE EXPRESIDENTES
PIERO G. PAVESIO	CONSEJO DE EXPREDIDENTES
FERNANDO CON Y LEDESMA	PRESIDENTE DE LA COMISION

ESPECIAL DE A TRANSFORMACION ----------

-----**SEGUNDO.**-El circular las convocatorias de las Reuniones del Consejo a todos los asociados para lograr su participación en dichas juntas. --------

----- X.- En desahogo del Décimo Punto de la Orden del Día, el Secretario de la misma señalo que se hacia necesario el revocar los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, actos de dominio, actos de administración laboral, para suscribir titulos de crédito, manejar cuentas bancarias, constituir toda clase de depósitos y facultades para otorgar poderes generales o especiales y que se mencionan a continuación: --------

-----I.-Poderes otorgados por la Asociación a los señores Miguel Enrique Garcia Elizalde, Ricardo Alejandro Eversbush Amtmann, Jesús Vega Arriaga, Eduardo Olivera Miranda, Jaime Pérez Aguilar y Miguel Angel

COTEJADO

Andrade Gómez en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebran el día cuatro de abril del dos mil dos, protocolizada mediante escritura número 23,013 de fecha 3 de junio de 2002, ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaria número 230 actuando como suplente el Lic. Eduardo Zuno Chavira titular de la Notaria número 188 del Distrito Federal.----------

-----Asimismo señaló que se hacia necesario otorgar nuevos poderes, por lo que propuso se otorgaran en los siguientes términos y siguientes personas: A los señores Miguel Enrique García Elizalde, José Cristian Bennett Lira, Ricardo Alejandro ,Eversbush Amtman, Jesús Vega Arriaga, Felipe Bracamontes Venegas y Miguel Angel Andrade Gómez, quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: ----------

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, los apoderados tendrán toda clase de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal vigente de manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados tendrán entre sus facultades las siguientes: representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales, o federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarías Públicas y personas físicas o jurídicas; promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos incluyendo el juicio de amparo y su desistimiento, articular y absolver posiciones, formular querellas y denuncias de hechos en materia penal y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hechos que lo motiven, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, transigir y comprometer en árbitros, recusar con o sin causa, recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos y suscribir los documentos públicos y privados que procedan. ----------

-----Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, asi como ante los trabajadores individualmente considerados,

COTEJADO

Secretaría y Rec Comisi Áreas Nat

o Ambiente
turales.
nal de
rotegidas

para lo cual se nombran a las personas citadas como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especiales conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos administrativos para los efectos previstos en el artículo undécimo de la Ley Federal del Trabajo. ----------

-----Se otorga a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda, y tercera del artículo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otra que se aboque al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----b) Poder General para Actos de Dominio, limitado a las siguientes personas: Miguel Enrique García Elizalde, José Cristian Bennett lira, Ricardo Alejandro Eversbush Amtmann, Jesús Vega Arriaga y Felipe Bracamontes Venegas. ----------

-----c) Poder General para actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal . --

-----c) Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----e) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la Asociación. ----------

-----f) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-----g) Manejar cuentas bancarias.----------

-----h) Constituir toda clase de depósitos. ----------

-----i) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que alude el

COTEJADO

inciso a), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad de refiere conjunta o separadamente. ----------

-----j) Los apoderados designados gozaran de las facultades a que aluden los incisos b), c), d), f) y h), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refiere cualesquiera tres de ellos. ----------

-----k) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que alude el inciso g) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad de refiere cualesquiera dos de ellos. ----------

-----Los presentes después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad tomaron los siguientes ----------

---------- **A C U E R D O S** ----------

-----**PRIMERO.-** Se revoca el poder otorgado por la Asociación a los señores Miguel Enrique García Elizalde, Ricardo Alejandro Eversbush Amtmann, Jesús Vega Arriaga, Eduardo Olvera Miranda, Jaime Pérez Aguilar y Miguel Angel Andrade Gómez en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día cuatro de abril del dos mil dos, protocolizada mediante escritura número 23,013 de fecha 3 de junio de 2002, ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, titular de la Notaría número 230 actuando como suplente el Lic. Eduardo Zuno Chavira titular de la Notaría número 188 del D.F. ----------

-----**SEGUNDO.-**Se otorga los siguientes los poderes a los señores: Miguel Enrique García Elizalde, José Cristian Bennett Lira, Ricardo Alejandro Eversbush Asmtmann, Jesús vega Arriaga, Felipe Bracamontes Venegas y Miguel Angel Andrade Gómez, quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: ----------

-----a) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, aun cuando, los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, apoderados tendrán toda clase de facultades a que se refiere los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal vigente de manera enunciativa pero no limitativas, los apoderados, tendrán entre sus facultades las siguiente: Representar a la

dio Ambiente
laturales
ional de
Protegidas

mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales o federales del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarias públicas y personas fisicas o juridicas; promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias, y recursos incluyendo el juicio de amparo y su desistimiento, articular y absolver posiciones, formular querellas y denuncias de hechos en materia penal y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hechos que lo motiven, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, transigir y comprometer en árbitros, recusar con o sin causa, recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos y suscribir los documentos públicos y privados que procedan. ----------

-----Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombran a las personas citadas apoderados generales para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos administrativos para los efectos previstos en el articulo undécimo de la Ley Federal del trabajo. ----------

-----Se otorgar a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otras que aboquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----b) Poder General para Actos de Dominio, limitado a las siguientes personas: Miguel Enrique Garcia Elizalde, José Cristian Bennett Lira, Ricardo Alejandro Eversbush Amtmann, Jesús Vega Arriaga y Felipe Bracamontes Venegas. ----------

-----c) Poder General para actos de Administración, con todas las

COTEJADO

Secretaría de
y Reforma
Comisión
Áreas Natu.

COTEJADO

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. ----

-----d) Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----e) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la Asociación. ----------

-----f) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-----g) Manejar cuentas bancarias. ----------

-----h) Constituir toda clase de depósitos. ----------

-----i) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que alude el inciso a), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad de refiere conjunta o separadamente. ----------

-----j) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que aluden los incisos b), c), d), f), y h), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren cualesquiera tres de ellos. ----------

-----k) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que alude el inciso g) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad de refiere cualesquiera dos de ellos. ----------

-----XI.-En desahogo del Décimo primero y último Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de la misma Asamblea el nombrar como delegado para la protocolización de la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, al Licenciado Heladio Mejía Pericás para que realice todos los trámites necesarios y ocurra a protocolizar el acta que con motivo de esta Asamblea se levante, ante Notario Público de su elección. ----------

-----Los presentes por unanimidad tomaron el siguiente: ----------

---------- A C U E R D O ----------

-----**UNICO.**-Se nombra como delegado especial de la presente Asamblea al Licenciado Heladio Mejía Pericás para que realice todos los trámites necesarios y ocurra a protocolizar el acta que con motivo de esta Asamblea

lo Ambiente
aturales
onal de
Protegidas

se levante, ante Notario Público de su elección.----------

----- **XI.-ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Por escritura pública número treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día nueve del mes de marzo del dos mil seis, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- VI.- Reforma de Estatutos Sociales.----------

-----El Sr. Miguel Garcia Elizalde, comenta sobre el particular que en este momento y dada la importancia de las Reformas de Estatutos Sociales, solo se hace del conocimiento a los socios sobre la propuesta de dichas reformas, la cual será presentada en la Asamblea Extraordinaria de asociados tal como lo marca los estatutos sociales.----------

-----La Asamblea después de una amplia deliberación tomó el siguiente: ---

----- ACUERDO: ----------

----- UNICO: Se acuerda presentar la reforma integral de los estatutos al Consejo Directivo de la Asociación, y que este cite a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en donde se presenten los acuerdos logrados, para su aprobación final por dicha Asamblea.----------

-----VII.- Ratificación de la Admisión de Nuevos Socios.----------

-----Se presenta la moción de la solicitud de ingreso como nuevos asociados de las empresas: ----------

1.- Corporativo Mol de México, S. A. de C. V. ----------

2.- Viajes Viva Tours, S. A. de C. V.----------

3.- Agencias Grupo CSAV México, S. A. de C. V.----------

4.- Marinos el Carmen, S. A. de C. V.----------

5.- Offshore Solution México, S. A. de C. V. ----------

6.- Compañía de Transportes del Mar de Cortés, S. A. de C. V. ----------

7.- Consignataria San Miguel, S. A. de C. V. ----------

8.- Naviera Vicane, S. A. de C. V. ----------

9.- CH Maritime, S. A. de C. V. ----------

----- Las cuales cubrieron los requisitos y su cuota correspondiente, y aunque ya fueron aprobados temporalmente en las Juntas de Consejo, deben ser ratificados por la Asamblea General Ordinaria para que puedan quedar dentro de la Asociación y tengan calidad de socios de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A. C. ----------

-----Al respecto, la Asamblea General Ordinaria procede a tomar el

COTEJADO

Secretaría d
y Recur
Comisió
Áreas Nat

COTEJADO

siguiente: ----------

-----ACUERDOS: ----------

-----PRIMERO: Se aprueba y se ratifica el ingreso como nuevos asociados de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C. a las empresas: --------

1.- Corporativo Mol de México, S. A. de C. V. ----------

2.- Viajes Viva Tours, S. A. de C. V. ----------

3.- Agencias Grupo CSAV México, S. A. de C. V. ----------

4.- Marinos el Carmen, S. A. de C. V. ----------

5.- Offshore Solution México, S. A. de C. V. ----------

6.- Compañía de Transportes del Mar de Cortés, S. A. de C. V. ----------

7.- Consignataria San Miguel, S. A. de C. V. ----------

8.- Naviera Vicane, S. A. de C. V. ----------

9.- CH Maritime, S. A. de C. V. ----------

----- SEGUNDO: Se aprueba dar de baja de conformidad con los artículos décimo tercero y décimo cuarto incisos d) y e) de los Estatutos Sociales, como asociados a las empresas siguientes de: ----------

1.- Ocean Worlwide Shipping de México, S. A. de C. V. ----------

2.- Helmex Agencias, S. A. de C. V. ----------

3.- Carzen Agencia Marítima, S. A. de C. V. ----------

4.- Agencia Consignataria de Buques Gestión Integral Empresarial, S. A. de C. V. ----------

5.- PONL México, S. A. de C. V. ----------

-----VIII.- Elección del Nuevo Consejo Directivo para el Periodo 2006-2008. En uso de la palabra el Sr. Jesús Vega Arriaga sometió a la Asamblea propuso a la Asamblea la elección de un nuevo Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, para el periodo 2006 al 2008, y propuso como candidato al Sr. Miguel Casanueva Velasco. ----------

-----La Asamblea por unanimidad tomó el siguiente: ----------

-----ACUERDO: Se nombra como Presidente de la Asociación y presidente del Consejo Directivo para el periodo 2006 al 2008 al Sr. Miguel Casanueva Velasco. ----------

-----El Sr. Miguel Casanueva Velasco en uso de la palabra agradeció a la Asamblea su designación por unanimidad y el voto de confianza de todos los asistentes, y en particular el Lic. Jesús Vega que es el que realizó la propuesta.----------

-----El Lic. Miguel Ángel Andrade Gómez solicita al Sr. Miguel Casanueva Velasco seleccionar a las personas que integrarán su Consejo Directivo.

dio Ambiente
Naturales
cional de
Protegidas

El presidente electo del Consejo Directivo Sr. Miguel Casanueva Velasco manifestó a los presentes nuevamente su confianza y agradecimiento por la designación, y manifestó tener la creencia firma de que desde hace 20 años que conociendo en medio y que conoce a AMANC desde su fundación y con mucho gusto y gran emoción manifiesta: Me pongo a sus órdenes, y esta es la oportunidad de aprender más del manejo de AMANAC, y de dar continuidad con sus objetivos y metas y que además he tenido la oportunidad de hablar con diversos socios para formar el Consejo Directivo de AMANAC, evaluado la experiencia y la aportación de cada uno de los miembros del Consejo en periodos pasados, por lo que, me permito proponer a usted invitar al Sr. Cristian Bennett Lira como Vicepresidente dedicado mayormente al apoyo tecnológico especialmente con la Secretaria de Hacienda para la transmisión de datos y nuevos reglamentos que se pudieran poner en vigor y tratar de que AMANAC siga siendo tan eficiente e inclusive mejor que antes. Con Ricardo Eversbuch Amtmann que tiene experiencia en asuntos marítimos y portuarios. Con Adrián Aguayo y Terán, que lo queremos involucrar en temas Intermodales. Fernando Con y Ledesma que también es fundador de esta asociación y sigue teniendo el enlace con otros Organismos para mantenerlos con AMANAC. Francisco Orozco, tomará la Secretaria y a Felipe Bracamontes Venegas, con la experiencia ya sabida como tesorero lo invitamos a seguir colaborando con ese cargo.----------

-----Los Vocales y el tesorero lo invitamos a seguir colaborando con ese cargo. Los Vocales y el Consejo de expresidentes y todos en general tenemos que desarrollar todos los conceptos e ideas para mejorar nuestra asociación. Por lo que asi a todos los colaboradores e integrantes de este nuevo Consejo Directivo, les agradezco du participación y trabajo; muchas gracias a todos ustedes.----------

-----La Asamblea por unanimidad, vista las propuestas realizadas por el recién electo presidente del Consejo Directivo acordó lo siguiente: ----------

----- ACUERDO: ----------

-----PRIMERO.- Se acuerda que el 1 nuevo Consejo Directivo para el periodo 2006-2008 serán los siguientes (asi) se encontrará formado por las siguientes personas, con los cargos que se especifican, a continuación: ----

MIGUEL CASANUEVA VELASCO	PRESIDENTE ----------
JOSÉ CRISTIAN BENNETT LIRA	VICEPRESIDENTE ----------
RICARDO A. EVERSBUSCH AMTMANN	VICEPRESIDENTE ----------
FERNANDO CON Y LEDESMA	VICEPRESIDENTE ----------

COTEJADO

ADRIAN AGUAYO TERAN	VICEPRESIDENTE ----------
FRANCISCO OROZCO	SECRETARIO ----------
FELIPE BRACAMONTES VENEGAS	TESORERO ----------
JOSÉ LUIS GÓMEZ CAMACHO	VOCAL TITULAR ----------
SEBASTIAN HECKER	VOCAL TITULAR ----------
RENÉ FLORES	VOCAL TITULAR ----------
ARMANDO REYNA	VOCAL TITULAR ----------
GABRIEL VEJAR	VOCAL TITULAR ----------
CAMILO CAMPOS	VOCAL TITULAR ----------
JESUS VEGA ARRIAGA	CONSEJO DE EX PRESIDENTES
PABLO FAX	CONSEJO DE EXPRESIDENTES -
PIERO PAVESIO	CONSEJO DE EX PRESIDENTES
J. CRISTIAN BENNETT LIRA	CONSEJO DE EX PRESIDENTES
FERNANDO CON Y LEDESMA	CONSEJO DE EX PRESIDENTES
MIGUEL E. GARCÍA	CONSEJO DE EX PRESIDENTES

-----IX.- Revocación y Otorgamiento de Poderes al Nuevo Consejo Directivo. En virtud de los nombramientos realizados y de conformidad a los estatutos de la sociedad se propuso a la Asamblea la revocación de los poderes que se encuentran vigentes y otorgar nuevos poderes a los integrantes del Consejo Directivo y personal de la AMANAC. ----------

-----La Asamblea por unanimidad de votos acordó lo siguiente: ----------

-----ACUERDOS: ----------

-----PRIMERO: - Se revocan los poderes para pleitos y cobranzas y administración laboral, para suscribir titulos de crédito, manejar cuentas bancarias, constituir toda clase de depósitos y facultades para otorgar poderes generales o especiales y revocar los que la "Asociación Mexicana de Agentes Navieros", Asociación Civil, otorgó a los Señores Miguel Enrique Garcia Elizalde, Jose Cristian Bennett Lira, Ricardo Alejandro Eversbush Amtmann, Jesús Vega Arriaga, Felipe Bracamomontes Venegas y Miguel Angel Andrade Gómez, los cuales se les confirieron en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día veintidós de abril de dos mil cuatro, protocolizada mediante escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, ante la fe del Lic. Miguel Limón Diaz titular de la Notaria número noventa y siete, del D.F. ----------

-----SEGUNDO: Se otorgan de conformidad con los estatutos sociales los siguientes: ----------

-----A los señores: Miguel Casanueva Velasco, José Cristian Bennett Lira,

Adrian Aguayo Teran, Fernando Con y Ledesma, Felipe Ernesto Bracamontes Venegas, Francisco Javier Orozco y Miguel Angel Andrade Gómez quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que mas adelante se indican: ----------

----- a)Poder General para Pleitos y Cobranzas y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase de autoridades, los apoderados tendrán toda clase de facultades a que se refieren los dos primero párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal vigente de manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados, tendrán entre sus facultades las siguientes: representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales o federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarías públicas y personas fisicas o juridicas; promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos incluyendo el juicio de amparo y su desistimiento, articular y absolver posiciones, formular querellas y denuncias de hechos en ,materia penal y otorgar perdón por parte de la ofendida de los hecho que lo motiven, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, transigir y comprometer en árbitros, recusar con o sin causa, recibir pagos y otorgar recibos y finiquitos y suscribir los documentos públicos y privados que procedan. ----------

----- Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombran a las personas citadas como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a las ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos administrativos para los efectos previstos en el articulo undécimo de la Ley Federal del Trabajo. ----------

-----Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos

Medio Ambiente
s Naturales
Nacional de
ales Protegidas

COTEJADO

Secretaría de
y Recurs
Comisión
Áreas Natur.

COTEJADO

previstos en las facciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el juicio de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

-----b)Poder General para Actos de Dominio, limitado a las siguientes personas: Miguel Casanueva Velasco, José Cristian Bennett Lira, Adrián Aguayo Terán, Fernando Con y Ledesma, Felipe Ernesto Bracamontes Venegas, Francisco Javier Orozco. ----------

-----c)Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal. ----

-----d) Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----e) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la Asociación. ----------

-----f) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-----g) Manejar cuentas bancarias ----------

-----h) Constituir toda clase de depósitos ----------

-----i) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que alude el inciso a) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere conjunta o separadamente. ----------

-----j) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que aluden los incisos b), c), d), f) y h), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren cualquiera de ellos, conjunta o separadamente. ----------

-----k) Los apoderados designados gozarán de las facultades a que alude el inciso g) así como para el otorgamiento y revocación de los poderes

dio Ambiente
Naturales
ional de
s Protegidas

generales o especiales a que dicha facultad se refiere cualquiera de ellos, conjunta o separadamente. ----------

-----X.-Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea, para la Protocolización del Acta Correspondiente.----------

-----En el último punto de la Orden del Día, la Asamblea tomó el siguiente ACUERDO: ----------

-----UNICO.-Se nombra como delegado especial para que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados al Licenciado Heladio Mejia Pericás para que realice todos los trámites necesarios y ocurra a protocolizar el acta que con motivo de esta Asamblea se levante, ante Notario Público de su elección.---

-----Se hace constar que durante el tiempo que duró la Asamblea todos los firmantes permanecieron en el lugar de celebración de la misma y que votaron todos y cada uno de los acuerdos que se tomaron en la misma, en el sentido y de la forma en que se consigna en el presente acta. ----------

----- XII.-ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO, ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura pública número treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día diecisiete del mc de marzo del dos mil diez, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

----- VII.-Elección del Nuevo Consejo Directivo para el Periodo 2010-2012.

El Presidente de la Asamblea solicito a los presentes señalaran o propusieran a los candidatos a la presidenta de la Asociación por el periodo 2010-2012.----------

-----Se propusieron dos candidaturas, la del señor Cutberto Parra Mendoza de la empresa Naviomar y la del señor Francisco Orozco de la empresa Maersk México. ----------

----- Visto las dos candidaturas el Secretario de la Asamblea de conformidad a lo establecido por el inciso b) del Artículo Trigésimo de los estatutos sociales, pidió a la Asamblea el nombramiento de dos escrutadores especiales para llevar a cabo el cómputo de los votos. ---------

----- La Asamblea aprobó por unanimidad el siguiente: ----------

-----UNICO.-Se nombrar escrutadores especiales para llevar a cabo el computo de los votos a favor de cada uno de los candidatos a los señores Alejandra Ramirez de Ensenada Internacional Terminal y Armando Jaime Bentazos de Mediterranean Shipping Company México. ----------

COTEJADO

Secretaría de M
y Recursos
Comisión N
Áreas Naturale

COTEJADO

-----El Secretario de la Asamblea propuso a la misma que la votación se realizara en forma secreta, de conformidad al párrafo final del Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos, mediante boletas especialmente elaboradas al efecto, entregándose por los escrutadores una boleta por cada voto será depositado en una urna y posteriormente computado por los escrutadores.----------

-----La Asamblea por unanimidad tomó los siguientes: ----------

---------- A C U E R D O S ----------

-----PRIMERO.-Se aprueba el que la votación para elegir al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación se realice por voto secreto.----------

-----SEGUNDO.-Se aprueba el siguiente proceso: Mediante boletas especialmente elaboradas el efecto, que se entreguen por los escrutadores, una boleta por cada voto, a los representantes de cada uno de los asociados. Dicho voto será depositado en una urna y posteriormente computado por los escrutadores, quienes entregaran el resultado de dicho computo al Secretario quién hará el anuncio de quién de los candidatos obtuvo el mayor número de votos, quién por lo tanto, resultara elegido como Presidente de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros para el periodo 2010-2012 y presentará a los miembros de su Consejo Directivo con los cargos y funciones que el mismo determine. Las boletas deberán ser guardadas en el expediente que con motivo de la presente Asamblea se lleve.----------

-----De conformidad al proceso aprobado por la Asamblea y de acuerdo con la certificación de los escrutadores misma que consta en el reverso de la décima hoja de la lista de asistencia, se repartieron 57 (Cincuenta y siete) boletas, y se emitieron 57 (Cincuenta y siete) votos. Los escrutadores certificaron que se emitieron a favor del señor Cutberto Parra Mendoza 31 (Treinta y un votos) y a favor del señor Francisco Orozco 26 (Veintiséis votos).----------

-----El Secretario de la Asamblea de conformidad con los acuerdo tomados en la misma declara que el señor Cutberto Parra Mendoza fue elegido por mayoría Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros para el periodo 2010-2012.----------

-----La Asamblea tomo por unanimidad el siguiente: ----------

---------- A C U E R D O: ----------

----- ÚNICO.-Se nombra Presidente de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C., al señor Cutberto Parra Mendoza, para el periodo comprendido de 2010 al 2012 y entra en funciones a partir de esta fecha y

hasta marzo de 2012. ----------

-----En uso de la palabra el señor Jesús Cutberto Parra Mendoza agradeció el voto de confianza de todos los asistentes, presentó a la Asamblea los miembros que integrarian el Consejo Directivo durante el periodo 2010-2012 serán los siguientes asociados, con los cargos que se especifican: ----

Sr. Jesús Cutberto Parra Mendoza	Presidente ---
Lic. Ricardo Antonio Everbusch Amtmann	Vicepresidente ---
Sr. Estenio Pinzas Vidmar	Vicepresidente --
Lic. Fernando Con y Ledesma	Vicepresidente ---
Sr. José Cristian Bennett Lira	Vicepresidente ---
Lic. Jesús Vega Arriaga	Vicepresidente ---
Lic. Miguel Casanueva Velasco	Vicepresidente --
Sr. Hector Gabriel Fernández Baragan	Secretario ---
Sr. Pietro Giorgio Pavesio Lampiano	Tesorero ---
Sr. Carlos Manuel González Venegas	Vicetesorero --
Sr. Ciro Aiello Marzo	Vocal --
C.P. Jaime Pérez Aguilar	Vocal ---
Sr. Ramon Orona Sifuentes	Vocal --
Sr. León Eloy Fregoso Cañedo	Vocal ---
C.P. Mario Ruiz de Sevilla	Vocal ---
Sr. Miguel Paz Estañol	Vocal ---
Sr. Federico G. Chacon y Rabago y Voss	Vocal --
Sr. Manuel Cuauhtémoc Romero Araiza	Vocal ---

---------- CONSEJO DE EX PRESIDENTES ----------

FERNANDO CON Y LEDESMA ----------

JESUS VEGA ARRIAG PIERO PAVESIO----------

PABLO FAX----------

JOSÉ CRISTIAN BENNETT LIRA----------

MIGUEL GARCIA ELIZALDE----------

MIGUEL GARCIA ELIZALDE----------

MIGUEL CASANUEVA VELASCO----------

FELIPE BRACAMONTES VENEGAS.----------

-----Después de un amplio intercambio de opiniones y por unanimidad de los presentes se tomo el siguiente: ----------

---------- A C U E R D O: ----------

-----ÚNICO.-Se aprueba la propuesta presentada por el Presidente de la Asociación y se nombra a los miembros que integran el Consejo de

COTEJADO

Administración de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C., y el Consejo de Expresidentes tal como ha quedado señalado arriba. ----------

----- VIII.- Revocación y otorgamiento de Poderes al Nuevo Consejo Directivo La Asamblea por unanimidad de votos acordó revocar los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, actos de dominio, actos de administración laboral, para suscribir títulos de crédito, manejar cuentas bancarias, constituir toda clase de depósitos y facultades para otorgar poderes generales o especiales y revocar los que la "Asociación Mexicana de Agentes Navieros", Asociación Civil, otorgo a los Señores Felipe Bracamontes Venegas, José Cristian Bennett Lira, Ricardo A. Eversbuch Amtmann, Fernando Con y Ledesma, Francisco Orozco Mendoza, Bernanrdo Mercado Deverdum, René Tonathiu Flores Navarro, Jesús Vega Arriaga y Miguel Ángel Andrade Gómez, los cuales se les confirieron en la Asamblea General de Asociados celebrada el día seis de marzo de 2008, protocolizada mediante escritura número 27,864 de fecha 1 de julio de 2008, ante la fe del Lic. José Ortiz Girón titular de la Notaria Público Provisional de la Notaria 133 del Estado de México. ----------

-----Asimismo la Asamblea por unanimidad de votos acordó nombrar como apoderados de la "Asociación Mexicana de Agentes Navieros", Asociación Civil, a los señores Jesús Cutberto Parra Mendoza, Ricardo Everbusch Amtmann, Pietro Giorgio Pavesio Lampiano, Estenio Pinzas Vidmar, Carlos Manuel González Venegas, José Crisitian Bennett Lira, Ciro Aiello Marzo y Miguel Ángel Andrade Gómez, quienes gozaran de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: ----------

-----I) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para intervenir en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, con toda clase de facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, aun cuando los actos deban realizarse ante toda clase d autoridades, los apoderados tendrán toda clase de facultades a que se refieren los dos primeros Párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta cuatro y el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal vigente de manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados, tendrán entre sus facultades las siguientes: representar a la mandante ante toda clase de autoridades municipales, estatales, locales o federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, notarias publicas y personas fisicas o juridicas; promover y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, instancias y

COTEJADO

Amtmann, Pietro Giorgio Pavesio Lampiano, Estenio Pinzas Vidmar, Carlos Manuel González Venegas, José Cristian Bennett Lira, Ciro Aiello Marzo y Miguel Ángel Andrade Gomez, los cuales gozarán de las siguientes facultades de forma enunciativa mas no limitativa: ----------

-----a. Facultad para sustituir estos poderes en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes. ----------

-----b. Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la Asociación.----------

-----c. Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlo en los términos del artículo noveno de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-----d. Manejar cuentas bancarias.----------

-----e. Consultar toda clase de depósitos. ----------

-----Los apoderados deberán ejercer las facultades de administración que se señalan en el presente inciso de manera conjunta dos de ellos, gozaran de la facultad para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere conjunta o separadamente. -------

-----IX.-Ratificación de la Admisión de Nuevos Socios ----------

-----Se presenta la moción de la solicitud de ingreso como nuevos asociados de las empresas: ----------

1. Mediterranean Shipping Company S.A. de C.V. Abril 2009 ----
2. Pormar S.A. de C.V. Mayo 2008 ----
3. North Star Shipping S.A. de C.V. Abril 2008. ---

-----Las cuales cubrieron los requisites y su cuota correspondiente, y aunque ya fueron aprobados temporalmente en las Juntas de Consejo, deben ser ratificados por la Asamblea General Ordinaria para que puedan quedar dentro de la Asociación y tengan calidad de socios de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.----------

-----Solicitaron su baja las siguientes empresas: ----------

-----1. Hammonia Chartering S.A. de C.V Enero 2009 ---------
-----2. Costa Container Lines S.P.A. Octubre 2008 --------
-----3. Agencia Naviera Carega S.A. de C.V. Febrero 2008 --------

-----Después de un amplio intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos tomo el siguiente: ----------

----------A C U E R D O S: ----------

-----PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el ingreso como nuevos asociados de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C. a las empresas

COTEJADO

señaladas arriba, así como la baja y cancelación como asociados de las empresas señaladas arriba: ----------

---X.-Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea, para la Protocolización del Acta Correspondiente. ----------

-----En el último punto del Orden del Día, la Asamblea acordó por unanimidad nombrar como delegado para la protocolización de la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, al Licenciado Heladio Mejía Pericas para que realice todos los trámites necesarios y ocurra a protocolizar el acta que con motivo de esta Asamblea se levante, ante Notario Público de su elección.----------

----- XII.- ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura pública número cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno, consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día veintidós del me de marzo del dos mil doce, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación: ----------

---- 7.-Elección y Nombramiento del Nuevo Consejo Directivo para el Periodo 2012-2014. ----------

---El Presidente de la Asamblea solicito a los presentes señalaran o propusieran a los candidatos a la presidencia de la Asociación por el período 2012-2014. ----------

-----El señor Miguel Casanueva, propone al señor José Cristian Bennett Lira, como Presidente de la Asociación.----------

---La Asamblea tomo por unanimidad el siguiente, ----------

-----A C U E R D O: ----------

-----ÚNICO.- Se nombra Presidente de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros A. C., al señor José Cristian Bennett Lira, para el período comprendido de 2012 al 2014 y entra en funciones a partir de esta fecha y hasta marzo de 2014. ----------

-----En uso de la palabra el señor José Cristian Bennett Lira agradeció el voto de confianza de todos los asistentes, y presento a la Asamblea los miembros que integrarían el Consejo Directivo durante el periodo 2012-2014 que serán los siguientes asociados, con los cargos que se especifican:----------

Señor José Cristian Bennett Lira	Presidente ----------
Lic. Armando Reyna Alanis.	Vicepresidente -------
Lic. Ricardo Antonio Eversbusch Amtmann	Vicepresidente -------
Señor Felipe E. Bracamontes Venegas	Vicepresidente -------

Secretaría de Medio y Recursos Natu Comisión Nacion Áreas Naturales Pr

COTEJADO

AMANAC®

mbiente
ıtes
de
egidas

2573

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el oficio No.- 9.drpYyCM.utcmr.-568/2016

FRANCISCO RICARDO GOMEZ LOZANO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL PENINSULAR DE YUCATAN
Y CARIBE MEXICANO

COTEJADO

Hago referencia a su escrito de fecha 31 de agosto del presente año, oficio No.- 9.drpYyCM.utcmr.-568/2016 mediante el cual se da respuesta a la opinión recibida respecto al aviso de derecho de la reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, derivado del aviso publicado en el Diario Oficial el 22 de abril de 2016, asunto que fue turnado a la Direccion que usted representa.

Sobre este asunto agradeceríamos nos invitaran a participar en las reuniones de trabajo que se llevan a cabo con investigadores, sector ambiental, usuarios, y demás involucrados(prestadores de servicios), dentro de nuestros agremiados se encuentran prestadores de servicios turísticos y empresarios, ya que nos interesa que se asegure la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios ambientales que prestan.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones sobre el particular, quedo a sus ordenes por cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL ANDRADE GOMEZ
Representante Legal

FONASBA C.I.A.N.A.M concamin®

ASOCIACION MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS A.C.
Ejercito Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Ciudad de México
Tels.: 5523-4455 y 5523-0522 Fax: 5543-7975
amanac@amanac.org.mx www.amanac.org.mx

000199

Secretaría de M
y Recursos
Comisión N
Áreas Natural

SIN TEXTO

RECIBIDO
25 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO
HRS 12:44

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA
DELEGACIÓN CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de mayo de 2016.

LIC. RAFAEL PACCHIANO ALAMÀN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURAES
PRESENTE.

LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE ÀREAS
NATURALES PROTEGIDAS
PRESENTE.

001449

SEMARNAT
23 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 14:58

COTEJADO

El que suscribe C. FRANCISCO MARQUEZ ZAPATA, Presidente de la Camara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola Delegación Campeche, en cumplimiento al aviso publicado el 22 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación vengo en tiempo y forma a manifestar mi inconformidad, en contra del Acuerdo en que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El día 22 de Abril de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el limite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas'

Al final del Aviso donde describen su ubicación y colindancias, establecen que: "El estudio justificativo mencionado en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión de los Estados Y los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, Instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia".

Con fecha 02 de mayo de 2016 se pública en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO, por el que se deslinda al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo

Calle 10 Número 328, San Román, C.P. 24040, Teléfono y Fax 81 6 24 05
e-mail: ajmendoza7@hotmail.com
Campeche, Camp., México

Secretaría de
y Recursos
Comisión
Áreas Natural

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA
DELEGACIÓN CAMPECHE

ANALISIS

El informe justificativo elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas señala;

1) AMBIENTE MARINO

El ambiente marino del área objeto de estudio abarca porciones de dos Ecorregiones Marinas. La Eco región Marina Plataforma del Golfo de México Sur (Nivel II), pertenece a la Eco región Marina Golfo de México Sur (Nivel I); y las Ecorregiones Marinas Plataforma del Caribe Mesoamericano, Talud del Caribe Mesoamericano, Cuenca de Yucatán y Cadena Montañosa Caimán (Nivel II), pertenecen a la Eco región Marina Mar Caribe (Nivel I), que a su vez corresponden a la zona de intersección de las Regiones Oceánicas Golfo de México y Caribe mexicano.

La Eco región Plataforma del Golfo de México Sur, que es la que nos ocupa, se encuentra delimitada al oeste, por el talud pronunciado de Yucatán derivado del crecimiento de la plataforma a partir del Cretácico; al norte, por la Terraza de Yucatán y al este, por el Canal de Yucatán (Bryant et al., 1991). El quiebre de la pendiente de la plataforma se presenta entre los 180 y los 270 metros de profundidad. Una terraza submarina de entre 90 y 135 metros corresponde a un nivel bajo del mar durante el Winsconsiniano Tardío, y terrazas adicionales ubicadas a profundidades de 50 a 64 metros y de 33 a 36 metros, probablemente representan periodos estacionarios o sin cambios en el nivel del mar (Logan, 1969a).

Dicha Eco región es amplia hacia las porciones norte y oeste, alcanzando alrededor de 240 kilómetros de ancho y se estrecha al este a lo largo del límite con el Mar Caribe. La porción amplia del norte y oeste es conocida como el Banco de Campeche, una zona donde se han establecido numerosos bancos arrecifales (sensu Logan, 1969b) y que alberga al menos una estructura de tipo atolón

La SAGARPA, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administra, regula el uso y promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos acuáticos mediante el ordenamiento de las actividades y el establecimiento de las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras. Existen diferentes medidas que se aplican para ejercer control sobre el aprovechamiento y las capturas pesqueras (AIDA, 2011).

Acuerdos de Veda

Con el fin de garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) publica en el diario Oficial de la Federación (DOF), Acuerdos por los que se establecen los periodos de veda para la pesca de diferentes especies de aprovechamiento comercial, es decir se prohíbe de manera temporal o permanente el aprovechamiento de un recurso pesquero determinado. Estos periodos se definen a partir de las investigaciones del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), con el objetivo de proteger los procesos de maduración y reproducción de las diferentes especies. En la propuesta de Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano aplican algunos acuerdos de veda para diferentes especies que se aprovechan, entre las que destacan el caracol rosado(*Strombus gigas*), meros (*Epinephelus morio, Mycteroperca bonaci*), el pepino de mar (*Mycteroperca bonaci*), el cazón de ley (*Rhizoprionodon terraenovae*) y el tiburón toro (*Carcharhinus leucas*)

También está el acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del

Calle 10 Número 328, San Román, C.P. 24040, Teléfono y Fax 81 6 24 05
e-mail: ajmendoza7@hotmail.com
Campeche, Camp., México

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA
DELEGACIÓN CAMPECHE

Golfo de México y Mar Caribe. De igual forma están las NORMAS Oficiales Mexicanas: NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos; Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014 para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, etc. Por nombrar algunas.

La pesca, al ser parte de una cadena productiva de alto valor, genera empleos directos e indirectos, capta divisas, fomenta la inversión directa y es clave en la seguridad alimentaria del país. La producción pesquera, además de ser una actividad económica dinámica, posee fuertes componentes sociales y culturales. Aunque la su participación de la pesca en la conformación del PIB nacional es menor en comparación con otras actividades como el turismo, es de suma importancia para el desarrollo y crecimiento económico de la región del Caribe mexicano.

Por esta razón, la pesca sustentable es uno de los tres pilares de la propuesta para el establecimiento de una nueva área natural protegida en el Caribe mexicano. Cabe resaltar que dentro de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano las actividades pesqueras serán, junto con la conservación de los recursos naturales y la seguridad nacional, una de las prioridades en todas las acciones de planeación, **por lo que no habrá prohibiciones ni limitaciones a esta actividad**. Lo anterior en coordinación con la SAGARPA, a través de la CONAPESCA y el INAPESCA, cuyas tribuciones son regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas; coordinar y orientar la investigación científica; desarrollar, innovar y transferir tecnología en materia de pesca y acuacultura entre otras. La captura y acuacultura contribuyen de forma decisiva a la seguridad alimentaria mundial y proporcionan importantes oportunidades de sustento e ingresos a muchas familias de pescadores y piscicultores de subsistencia. La riqueza mundial de los recursos ícticos ofrece al sector grandes posibilidades de continuar mejorando su contribución a la seguridad alimentaria y de hacer frente al desafío de alimentar a una población creciente. En el Mar Caribe se capturan más de 170 especies con fines comerciales, pero la mayor parte de la captura corresponde a menos de 50 especies, principalmente peces arrecifales, caracol y langosta del Caribe. La pesca en los arrecifes coralinos es en mayor proporción artesanal y de pequeña escala, pero de importancia significativa en términos económicos, culturales y recreativos. La capacidad productiva de algunas de las pesquerías se vincula con las tendencias del aprovechamiento, con el acceso al recurso y con equipos y artes de pesca.

Especies de importancia para la pesca en el área propuesta Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano:

Mero (*Ephinephelus spp.*) , Langosta (*Panulirus argus*), Pargo (*Lutjanus spp.*), Tiburón y cazón (*Rhizoprionodon spp., Sphyrna, spp., Carcharhinus spp.*), Camarón rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*) y de roca (*Sicyonia brevirostris*), Caracoles (*Strombus gigas*).

En el informe justificativo señala en este rubro que únicamente refiere al Estado de Quintana Roo, dejando en total estado de indefensión a todos aquellos concesionarios de otros Estados vecinos con lo es Campeche, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas por nombrar algunos, quienes también cuenta con la autorización correspondiente.

Si tomamos en cuenta que los **PLANES DE MANEJO,** son un instrumento que tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos,

Calle 10 Número 328, San Román, C.P. 24040, Teléfono y Fax 81 6 24 05
e-mail: ajmendoza7@hotmail.com
Campeche, Camp., México

COTEJADO

culturales y sociales que se tengan de ella. Este instrumento es administrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), facultado para la elaboración y actualización de los Planes de Manejo Pesquero. A la fecha se identifican en la zona propuesta, 12 planes de manejo para los recursos pesqueros que se presentan en la zona, los cuales se mencionan a continuación:

1. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de robalo (*Centropomus undecimalis*) del Golfo de México y Mar Caribe. Publicado en el DOF el día 25 de marzo de 2014.

2. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de las especies de caracol pateburro o tomburro (*Turbinella angulata*); sacabocado o lix (*Busycon perversum*); rojo o chacpel (*Pleuroploca gigantea*); campechana (Fasciolaria tulipa); blanco o lanceta (*Strombus costatus*); canelo o boxeador (*Strombus pugilis*); molón o molón (*Melongena melongena*) y chivita o noloncito (*Melogena corona bispinosa*) del litoral del Estado de Campeche. Publicado en el DOF el día 25 de marzo de 2014.

3. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para las especies de camarón rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*) y de Roca (*Sicyonia brevirostris*) de los Caladeros de Contoy,Quintana Roo. Publicado en el DOF el día 13 de marzo de 2014.

4. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para la langosta espinosa (*Panulirus argus*) de la Península de Yucatán. Publicado en el DOF el día 25 de marzo de 2014.

5. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Mero (*Epinephelus morio*) y especies asociadas en la Península de Yucatán. Publicado en el DOF el día 25 de noviembre de 2014.

6. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Lisa (*Mugil cephalus*) y Lebrancha (*Mugil curema*), en las costas de Tamaulipas y Veracruz. Publicado en el DOF el día 31 de marzo de 2014.

7. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de pulpo (*Octopus maya* y *O.vulgaris*) del Golfo de México y Mar Caribe. Publicado en el DOF.

8. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), de la Sonda de Campeche. Publicado en el DOF el día 03 de marzo de 2014.

9. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en las costas de los estados de Campeche y Tabasco. Publicado en el DOF el día 31 de marzo de 2014.

10. ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Camarón Café (*Farfantepenaeus aztecus*) y Camarón Blanco (*Litopenaeus setiferus*) en las costas de Tamaulipas y Veracruz. Publicado en el DOF el día 12 de marzo de 2014.

11. ACUERDO por el que se da a conocer el plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) en el Golfo de México. Publicado en el DOF el día 11 de mayo de 2015.

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA
DELEGACIÓN CAMPECHE

12. ACUERDO por el que se da a conocer el plan de manejo pesquero de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) y lápiz (*Holothuria floridana*) en la península de Yucatán. Publicado en el DOF el día 12 de mayo de 2015.

Estos acuerdos deberán ser respetados e incluidos en el PLAN DE MANEJO que se genere derivado del Decreto para establecer el Área Natural Protegida

Señala también que en caso del Camarón rojo y de roca Desde finales de los años 60 se ha desarrollado la pesquería del camarón rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*) y camarón de roca (*Sicyonia brevirostris*), en la zona Noroeste de Isla Contoy en Quintana Roo, la pesca se lleva a cabo entre 36.6 m y 73.2 m de profundidad (CNP, 2012).
Geográficamente está ubicada entre los paralelos 21° 27' y 22° 18' N, y los 86° 34' y 87° 01' W; y se ha estimado que el área apta para el arrastre de las embarcaciones es de aproximadamente 465 km2 (Porras *et al.*, 1994 en INAPESCA 2014c).
El fondo marino es de tipo arenoso con grandes macizos de origen coralino, lo que limita a las embarcaciones a operar en las zonas denominadas blanquizales, libres de roca y coral.

Sin embargo al realizar el análisis el informe justificativo refiere que la flota camaronera **está conformada actualmente por 7 embarcaciones (únicamente Quintana Roo)**, las cuales inciden en ambas especies. Dichas embarcaciones son especializadas, y presentan características que las hacen poseer una autonomía de 15-35 días en alta mar, lo que les permite cubrir toda la zona de pesca establecida.

Pero este informe pierde de vista y no destaca que existe una movilización de flota mayor entre estados, embarcaciones del Golfo de México se trasladan hacia aguas del Caribe para la pesca de camarón, con un total aproximado de 453 embarcaciones camaroneras, 859 escameros de altura de los estados de Veracruz, Tabasco, Tamaulipas por nombrar algunos; y a la vez las embarcaciones con puerto base en Quintana Roo también se desplazan hacia los demás estados del Golfo de México, esta interacción entre flotas es muy común para esta región.

Respecto al pulpo en la península de Yucatán se realiza la pesca del pulpo, la especie *Octopus maya* se realiza con embarcaciones menores a profundidades de las 0 a 15 brazas (27.43 m), desde Isla Aguada, Campeche hasta Holbox, Quintana Roo (INAPESCA, 2014d). Lo cual tampoco se contempla a los Estados vecinos al momento de realizar el informe justificativo

Es de destacar que la presente propuesta de declaratoria contempla una superficie de 5,662,859 hectáreas de ecosistemas marinos y costeros, en las que se desarrollan una serie de actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento de la vida silvestre, entre las que se encuentran, las actividades turísticas y la actividad pesquera preponderantemente la de autoconsumo y deportivo-recreativa

Por lo que si El Decreto de área natural protegida generará una estructura formal que permitirá conservar los ecosistemas marinos-costeros y potencializar las actividades económicas, culturales y recreativas que se realicen en la zona, a partir del establecimiento de reglas para el uso, acceso, y aprovechamiento de los recursos naturales, ya que:

1. Es un instrumento específico para los objetos de conservación y aprovechamiento sustentable.

COTEJADO

Calle 10 Número 328, San Romón, C.P. 24040, Teléfono y Fax 81 6 24 05
e-mail: ajmendoza7@hotmail.com
Campeche, Camp., México

2. Establece una categoría de manejo acorde con los objetivos establecidos, las características del ecosistema y el contexto socioeconómico.

3. Delimita formalmente el territorio para la aplicación de la regulación, homogenizando la política de protección.

4. Zonifica el territorio del ANP en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural, y usos actuales y potenciales en concordancia con los objetivos dispuestos en la declaratoria.

5. Faculta a la autoridad para la elaboración y aplicación de un "Programa de Manejo" (PM) del área, en el que se establecerán acciones específicas que permitirán el mantenimiento del ecosistema y sus recursos, en estado saludable.

Este Decreto deberá contener claramente las zonas que actualmente se utilizan para la pesca, respetando los Acuerdos de planes de manejo administrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA). No solo refiriéndose al Estado de Quintana Roo sino a los Estados vecinos como lo son Campeche, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas, que desarrollan la actividad pesquera con las autorizaciones correspondientes.

a que en la **PROPUESTA DE MANEJO DEL ÁREA,** establece la zona núcleo, zona de amortiguamiento, de preservación, de uso tradicional, del aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable, del aprovechamiento sustentable de los ecosistemas **d) De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas:** Aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios **actuales.**

Por lo que si la **Operación,** y manejo del ANP quedará a cargo de la Dirección del ANP designada por la SEMARNAT. Y El ANP contará con un Programa de Manejo que será elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los términos del artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 72 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP, el programa deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la declaratoria del ANP que se trate, y tendrá por objeto la administración de la misma. Se deberá especificar claramente la zonas y en especial la de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

PROPUESTAS:

1.- Si bien es cierto que el informe justificativo establece que la pesca sustentable es uno de los tres pilares de la propuesta para el establecimiento de una nueva área natural protegida en el Caribe mexicano. Cabe resaltar que dentro de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano las actividades pesqueras serán, junto con la conservación de los recursos naturales y la seguridad nacional, una de las prioridades en todas las acciones de planeación, **por lo que no habrá prohibiciones ni limitaciones a esta actividad; deberá quedar claramente establecido en el Decreto así como el Programa de manejo que no se afectará la zona de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas determinando las superficies actuales para el uso pesquero.**

2- Es importante destacar que deberá incluirse en el Decreto que aún, **cuando el área natural protegida es parte del Estado de Quintana Roo, los Estados vecinos como Campeche, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas podrán**

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA
DELEGACIÓN CAMPECHE

realizar las actividades pesqueras que viene desarrollando de acuerdo a las concesiones autorizadas por la autoridad competente. Con un aproximado e 453 embarcaciones camaroneras, y 859 escameros de altura.

3.- Que al momento de delimitar los polígonos con las zonas y sub zonas en el Decreto así como en el Plan de Manejo; **se establezca los polígonos actuales para llevar a cabo la actividad pesquera. Especificando que corresponde a la zona de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas**

4.- A la fecha se identifican en la zona propuesta, 12 planes de manejo para los recursos pesqueros que se presentan en la zona, **los cuales deberán ser respetados al momento de elaborar el Decreto así como el Plan de manejo de Área Natural Protegida.**

Por lo antes expuesto y en representación de todos los que integran la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuicola Delegación Campeche, VENGO A MANIFESAR MI INCONFORMIDAD no estando de acuerdo con en el contenido del informe justificado presentado por la Comisión Nacional de Àreas Naturales Protegidas, toda vez, que en ningún momento se tomo en cuenta la opinión de quienes desarrollamos la actividad pesquera en esa zona, que desde luego afectaría al SECTOR PESQUERO DEL PAIS y que es parte fundamental para el desarrollo económico y social de México.

olicitándole considere mi inconformidad al no estar de acuerdo en la forma en que se presenta el informe justificativo para emitir un Decreto y tome en cuenta las propuestas señaladas

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO MARQUEZ ZAPATA
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL
DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUICOLA
DELEGALCION CAMMPECHE.

COTEJADO

Calle 10 Número 328, San Román, C.P. 24040, Teléfono y Fax 81 6 24 05
e-mail: ajmendoza7@hotmail.com
Campeche, Camp., México

ESTADOS UN
Secretaría de
y Recurs
Comisión
Áreas Natur

COLEGIADO

SIN TEXTO

CANAINPESCA

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA

Medio Ambiente
s Naturales
Nacional de
les Protegidas

20 de mayo de 2016

Ingeniero
RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales
Presente

SEMARNAT
23 MAYO 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 12:41

COTEJADO

Señor Secretario 001459

Hago referencia al Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, poniendo a la disposición del público en general el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera a la región conocida como Caribe Mexicano, y que señalan concluye el 23 de mayo, a los 30 días de su publicación, al respecto hago de su conocimiento la decisión de los empresarios pesqueros y acuícolas que esta institución representa, de negarse a que se continúe y nos negamos a aceptar esta decisión basados en los siguientes conceptos:

1. El 19 de Agosto de 2015, reunidos con el Secretario Juan José Guerra Abud fuimos notificados por primera vez de esta decisión de crear Áreas Naturales Protegidas en el Caribe Mexicano y en el Golfo de California y solicitamos los fundamentos y justificaciones científicas, lo cual a la fecha, no ha sido presentado a nuestra atención.

2. Nosotros hemos planteado lo siguiente:

   a) No hay justificación valida y científica.

   b) No se ha puesto a consulta.

   c) Restringe nuestra operación actual de pesca y acuacultura, haciéndonos poco competitivos.

Av. Álvaro Obregón No. 273 - 101 Col.Roma Norte México, D. F. 06700 Tels. 57 05 18 88 FAX 57 05 69 90
e-mail: canainpesca@hotmail.com y canainpesca@canainpesca.org.mx

d) Coarta la posibilidad de desarrollar la pesca y acuacultura, sobre todo al entrar en una dinámica muy compleja para obtener permisos y concesiones.

e) Va en contra de lo que el Señor Presidente Lic. Enrique Peña Nieto ha señalado, en cuanto a la importancia de las actividades pesqueras y acuícolas, por lo que es imperativo desarrollarlas y fomentarlas, como herramientas que disminuyen el hambre, generan empleo y riqueza y son de importancia nacional para garantizar la autosuficiencia alimentaria de México.

f) Hemos expuesto en diferentes ocasiones, que el decreto implica entre otras; disposiciones adicionales para pescar, el contar con "manifestaciones de impacto ambiental" (mia). En reunión con usted, Secretario Pacchiano, nos ofreció entregarnos un documento que nos exima de esta disposición o requisito, misma que nunca se nos presentó.

g) En atención a este asunto, sostuvimos una reunión el 24 de febrero de este año en Mérida, Yucatán, presidida por el Licenciado Alejandro del Mazo Maza, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas y por CANAINPESCA: Rafael Ruiz Moreno, Francisco Márquez Zapata, Karim Mena Abud, César Ceballos Fuentes, Francisco Romellón Herrera, Fernando López Corral, Edward Ceballos Alejandre, José Alonso Morales, Lilia Zacarías Uc, Leonel Rosado Mena, Manolo Sánchez González y se levantó minuta en la que no se asienta ninguna de las participaciones de los productores que ahí estuvimos, y en las que fundamentamos nuestro sustento para la negativa de esta disposición, ahí la autoridad CONANP (Lic. Alejando del Mazo Maza) ofreció dar respuesta a nuestros cuestionamientos y a sustentar la decisión del establecimiento del ANP, nunca nos entregaron nada, en lugar de esto, enviaron a varios productores, un sobre por mensajería conteniendo el estudio que presentaron y solicitando nuestras observaciones, o sea se trató de cubrir un requisito para enseguida preparar el camino para publicar el decreto del ANP del Caribe Mexicano.

Aviso

S MEXICANOS
edio Ambiente
Naturales
acional de
s Protegidas

h) Es preocupante que con esta disposición **SEMARNAT –CONANP,** finalmente quitarán atribuciones **a la SAGARPA-CONAPESCA**, y en el menor de los casos, estas serán ahora **compartidas, y por lo tanto, "musculo" y presupuesto.**

i) **Un argumento muy fuerte, es que hay múltiples ejemplos de que las Áreas Naturales Protegidas en mar y tierra, son áreas que protegen a los ilegales, como se comprueba con los taladores de montes, los depredadores de especies, pescadores ilegales y en vedas, etc., de lo que se puede demostrar con múltiples publicaciones en periódicos y revistas, manifestado por los legítimos productores, por el estado en que quedan estas diferentes áreas, demostrando siempre la incapacidad y la corrupción tan grande que se genera. (Laguna Madre, Laguna de Términos, Rio Lagartos, Celestum, Holbox (donde cobran los guías turísticos para ir a llevar gente a capturar camarón) etc.**

j) Es importante dejar constancia, que no solo no nos presentaron lo que ofrecieron del sustento de la decisión que convenza la necesidad del ANP (no indican ni que protegen), sino tampoco, aclararon el ofrecimiento de no requerir de la "manifestación de impacto ambiental" para la pesca y acuacultura, y tampoco lo establecen en el decreto, adicionalmente nos cancelaron la reunión de seguimiento que ofreció usted Señor Secretario, no dieron otra fecha y la respuesta fue la publicación del Aviso.

COTEJADO

Agradeciendo su atención, atentamente.

C.P. FERNANDO MEDRANO FREEMAN
Presidente

SIN TEXTO

CONANP

mbiente
les
de
ıidas

RECIBIDO
23 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO
HRS. 11:34

Asunto: Se realizan manifestaciones.

Referencia: Aviso publicado en el DOF el 22 de abril de 2016

0616

2016 MAY 20 PM 5 18
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONANP
COTEJADO

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Y
LICENCIADO ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LA CONANP
P r e s e n t e s.

CARLOS MENESES LÓPEZ, promoviendo en mi carácter de Representante Legal de la empresa **PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO POSADAS),** personalidad que acredito con la copia certificada que se agrega al presente como **ANEXO 1,** misma que solicito me sea devuelta previo cotejo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Ejército Nacional 678, despacho 302, colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Julio Damián Martínez Barreiro y Gabriela Jocelyn Palacios Mejorada, así como para oír y recibir notificaciones a los Ciudadanos Martha Gabriela Loyola Elizondo, María Angélica Rojas Castro, Mónica Patricia Huertas Rodríguez y Jorge Érick Alva González, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEM)**; 44, 47, 48, 58, fracción III, de la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente **(LGEEPA)**, 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas y de conformidad con lo establecido en el AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de

000206

Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas **(Aviso)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016, vengo a realizar manifestaciones al Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

Bajo protesta de decir verdad, señalo lo siguiente:

1. Con fecha 30 de junio de 1993, la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la extinta Secretaría de Desarrollo Social, la concesión No. DZF-288/93 que ampara el derecho de uso general de 6,316.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, colindantes con el Hotel Fiesta Americana Grand Coral Beach, localizado en el lote 6, Boulevard Kukulcán Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, asimismo, autorizó las siguientes instalaciones:

    - Un muro de contención con extensión aproximada de 234ML
    - Escaleras de acceso a la playa
    - 21 sombrillas para sombra
    - Una palapa y una enramada
    - Una tienda de deportes

2. Con fecha 12 de octubre de 1999, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la resolución en materia de impacto ambiental No. D.O.O.DGOEIA.-006604 **(ANEXO 2)**, a través de la cual autorizó a la empresa Control de Erosión, S.A. de C.V., la ejecución del proyecto "Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México".

3. Con fecha 12 de junio del 2000, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, autorizó el reemplazo de los contenedores "Sandtainer" por Bolsacretos, bajo las mismas

especificaciones referidas en la resolución D.O.O.DGEIA.-006604 **(ANEXO 3).**

4. Con fecha 7 de agosto del 2014, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental reconoció la transferencia de derechos y obligaciones de la empresa CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V. a la empresa PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A. DE C.V., contenidas en el resolutivo número D.O.O.DGOEIA.-006604 **(ANEXO 4).**

5. Con fecha 22 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka an y Arrecifes de Sian Ka an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas, no obstante, se hace de su conocimiento que mi representada intentó consultar el Estudio realizado para justificar la expedición del Decreto que supuestamente se puso a disposición, lo cual no fue posible ya que no le fue permitido su acceso en las oficinas centrales de esa Secretaría, obteniéndolo por un medio distinto a la autoridad.

COTEJADO

En virtud de los antecedentes narrados con anterioridad, realizo las siguientes:

MANIFESTACIONES

1. El Estudio Previo Justificativo, planos y coordenadas que por él se atribuyen al área de reserva de la Biósfera, en una primera impresión, advierto que:

   a) Los límites del área invaden la zona federal marítimo terrestre colindante con el hotel de mi representada.

b) El límite del área invade parte de la propiedad de mi mandante.

En efecto, de una revisión a la superficie que pretende abarcar el Decreto de Reserva, se puede advertir que las coordenadas indicadas en el EPJ se traslapan sobre la zona federal marítimo terrestre colindante con la propiedad de mi poderdante, así también sobre algunas áreas de la propiedad privada, por lo que existe una afectación física que invade la esfera de derechos de propiedad y de aprovechamiento tal como se puede advertir en la siguiente imagen tomada del propio Estudio:

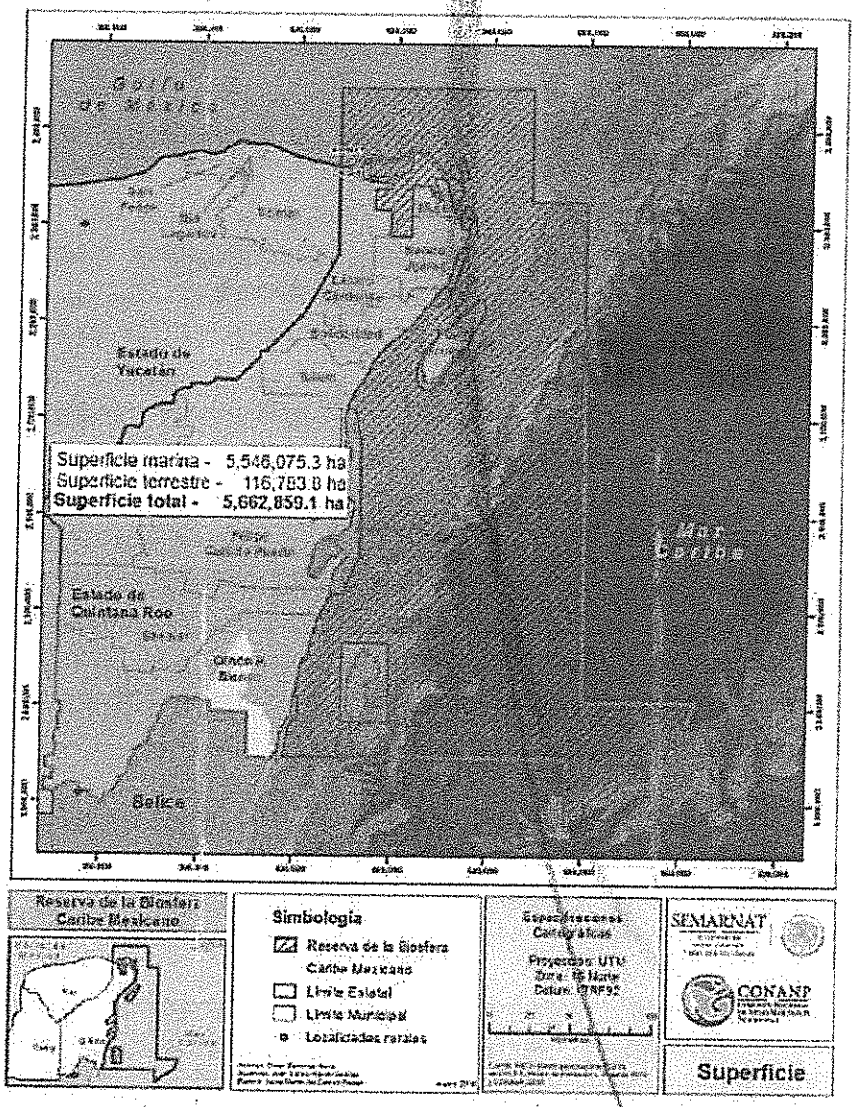

Figura 3. Superficie marina y terrestre de la propuesta de Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano.

COTEJADO

De lo anterior, es claro que existe una grave afectación a la propiedad de mi representada, pues la zona de reserva invade el total de la zona federal marítimo terrestre, así como parte de su propiedad privada.

Cabe indicar que la autorización en materia de impacto ambiental, con la que goza mi representada, le permite operar diversas estructuras que se encuentran dentro de la superficie marina que abarca el Estudio que pretende dar vida jurídica al Decreto y que no se prevé su validación a través del EPJ, por lo que resulta una omisión que debe subsanarse, pues de lo contrario se estaría en peligro de que, por una norma posterior, en aplicación retroactiva, impida su operación.

En efecto, toda afectación hecha por un acto de autoridad, en donde no se respeten los derechos de los particulares es motivo para ser declarado inconstitucional y contrario a derecho, pues al respecto el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado:

> ***DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO.***
>
> *Del análisis al decreto aludido se concluye que si bien es cierto que tiene como fin último preservar, y, en su caso, restablecer el medio ambiente y sus reservas naturales, propiciando el equilibrio ecológico, también lo es que para ello impone limitaciones, cambios, modificaciones y/o restricciones definitivas a los predios localizados dentro de las 23 áreas naturales declaradas como protegidas y con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica en el Estado de Nuevo León, respecto de las que sus propietarios y poseedores y, en general, todos los interesados, quedan vinculados a acatarlas, lo que les impide disponer libremente de ellas, por el solo hecho de que se localicen en esa superficie, ya que la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, además porque todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizarse en ellas deberá contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente, incluso para realizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, encontrándose obligados los propietarios o poseedores, desde ese momento y en forma permanente, a su conservación y cuidado, conforme a la reglamentación a la que se les sujete. Por tanto, el decreto en comento constituye un acto privativo, pues desde su emisión depara perjuicio al gobernado en la libre disposición del inmueble de su propiedad o posesión, ya que limita, cambia, modifica y restringe el uso que le pueda dar al bien, imponiéndole permanentemente obligaciones de hacer y no hacer de forma unilateral, pues no se establece que desaparecerán en determinado momento; de manera que, aun cuando*

COTEJADO

000208

sea el legítimo propietario o poseedor el mismo, no puede disponer libremente de él.[1]

En este sentido, mi mandante carece de certeza al no conocer los límites en los que incide dicho estudio para considerar el Decreto de Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano, pues no se advierte la afectación que ello ocasiona sobre su propiedad y mucho menos con la zona federal marítimo terrestre colindante.

Es claro que la constitución del Decreto del área de reserva de la Biósfera, pretende invalidar la autorización previa obtenida por mi representada, en virtud de que las publicaciones de nuevas normas se aplicarán de forma retroactiva a los derechos que tiene mi representada.

2. Es necesario que el **EPJ** prevea acciones para el reconocimiento de derechos adquiridos, en este caso, la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México".

Ello se dice en virtud de que, actualmente, la zona federal marítimo terrestre colindante con el hotel Fiesta Americana Grand Coral Beach sufre de un proceso de erosión de playa bastante grave que se puede notar en las siguientes imágenes:

[1] *Tesis: PC.IV.A. J/17 A (10a.) , publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro 2010366, Jurisprudencia, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II, Página 1772.*

COTEJADO

COTEJADO

000209

COTEJADO

Como se puede notar, resulta fundamental que la autoridad considere los derechos adquiridos de mi mandante pues con la autorización en materia de impacto ambiental se podrá contribuir a la conservación del ambiente costero, concretamente desarrollando una rehabilitación y estabilización de la zona de playa tal como se encuentra autorizado, y que es evidente la necesidad de validar y no dejar de observar los derechos que le permiten ejecutar dichas actividades.

3. Es fundamental que el EPJ considere las afectaciones al sector turístico y las implicaciones que ello conlleva con base en un estudio de campo verificable.

En efecto, aunque el turismo no es considerado objeto de estudio por los científicos sociales, su importancia económica, su creciente impacto cultural y ambiental justifican la realización de un estudio que debe ser considerado en la creación del Decreto.

Efectivamente, el turismo es en la actualidad una de las ramas más importantes del sector servicios y de las de mayor crecimiento para el país. Por tanto, si el turismo ha representado una actividad importante para la economía no sólo

quintanarroense sino para el país, debe ser considerado dicho sector como un importante factor para no descuidar dichos aspectos.

De acuerdo a los datos de la Organización Mundial de Turismo (OMT), el segmento turístico es el que experimenta el más acelerado crecimiento, en nuestro país, el turismo es considerado como un sector estratégico para el desarrollo económico nacional, en tanto captador de divisas, generador de empleos e impulsor del desarrollo regional. Constituye, después de las ventas de petróleo y gas, y las maquiladoras, la actividad más importante en la generación de ingresos.

Por ello, se debe considerar en el EPJ un desarrollo sustentable que no acabe con la vida turística de todo el Estado de Quintana Roo, pues se debe lograr el crecimiento económico continuo mediante un manejo racional de los recursos naturales y la utilización de tecnologías más eficientes y menos contaminantes.

Es decir, debe considerarse un desarrollo sustentable a través de mecanismo que mantengan la armonía con la naturaleza.

4. El EPJ no se ajusta al contenido del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundó ni motivó debidamente las facultades de las autoridades referidas en el estudio, lo que se traduce en un estado de indefensión de mi representada ya que desconoce quién fue la autoridad que ordenó la emisión del EPJ y con base en qué facultades se ordenó su creación.

Se dice lo anterior, en virtud de que únicamente se menciona en el EPJ que participaron:

- Ing. Rafael Pacchiano Alamán
  Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Lic. Alejandro Del Mazo Maza
  Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- Biól. David Gutiérrez Carbonell
  Encargado de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo
- Biól. Francisco Ricardo Gómez Lozano
  Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano
- Biól. César Sánchez Ibarra
  Director de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas

COTEJADO

No obstante, no se expresa el ordenamiento, preceptos ni la motivación que se consideró al momento de realizar el EPJ, vulnerando, en consecuencia, lo establecido en el artículo 16 constitucional:

> ***Artículo 16.*** *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Dicho esto, la Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.

Orienta al respecto lo siguiente:

> ***GARANTIA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR.*** *La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.*[2]

En ese sentido, se finca una grave violación a los derechos constitucionales de mi representada al omitir cumplir con el principio de legalidad que impera en el territorio nacional.

---

[2] Tesis Aislada, Octava Época, Registro 217539, publicada en el Semanario Judicial de la Federación Localización: Tomo XI, enero de 1993, Pág.: 263.

COTEJADO

5. No existe justificación para el establecimiento del área de reserva de la biosfera del Caribe Mexicano.

Considerando lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de la LGEEPA en materia de áreas naturales protegidas, no se advierte que la justificación del EPJ y el Decreto se realice con el objetivo de protección o de uso restringido:

> ***Artículo 49.-*** *Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley, en relación al establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:*
>
> *I. Las zonas núcleo, que tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, y que podrán estar conformadas por las siguientes subzonas:*
>
> *a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo, y*
>
> *b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.*

Se expresa lo anterior, toda vez que es conocido que el Caribe Mexicano desarrolla un gran potencial turístico que ha tenido impactos ambientales importantes dentro de la superficie propuesta para determinar el Decreto, sin embargo, no puede decirse que el área ha sufrido muy poca alteración o se encuentra en un estado de conservación en la que se desarrollen actividades que no modifiquen el ecosistema, lo cual resulta incongruente para establecer el Decreto que se propone y justifica a través del EPJ.

6. El EPJ no pone a disposición de los particulares la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

En efecto, de la lectura al Estudio no se desprende que la autoridad haya puesto a disposición y consulta pública la MIR, cuya finalidad es promover la transparencia

COTEJADO

en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Dentro de sus objetivos tiene la eficiencia, eficacia, elevar la competencia, incentivar la innovación y promover inversiones en nuestro país.

Es fundamental que los particulares tengan acceso a dicho documento pues es una herramienta cuyo objetivo es mejorar la calidad de los proyectos federales que incidan en la actividad económica de los gobernados. La MIR es responsabilidad exclusiva de la dependencia o entidad que elabora el proyecto, y en ella deben identificarse claramente, para su presentación al público en general y a funcionarios del Gobierno Federal, el objetivo de la disposición propuesta, la estrategia para lograrlo y los efectos probables en la economía y la sociedad.

Ello, en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debe realizarse dicha manifestación cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, elaboren actos administrativos como es el caso del presente Decreto.

7. Es indispensable realizar una actualización de la información contenida en el EPJ.

Dentro del contenido del Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida denominada "Reserva de la biosfera Caribe Mexicano", se observa que se citan distintos trabajos para justificar la condición actual de la zona. Sin embargo, los estudios y/o trabajos citados en su mayoría son de fechas de 2011 o anteriores, por lo que se dice que las condiciones de los ambientes: marino, terrestre y costero no están actualizadas (con excepción de los arrecifes). Asimismo, no es posible determinar ni confirmar la existencia de las especies descritas en el estudio.

De igual manera, se advierte que, para obtener el análisis de viabilidad de los objetos de conservación, el EPJ se apoya en la Figura 20 "Evaluación del estado de conservación de la zona Noreste de la Península de Yucatán (Fuente: Rodríguez y García, 2007)" sin embargo, la publicación del Plan de Conservación citado es del 2007, por tanto, no es viable el apoyo de dicha fuente, ya que la publicación data de hace 8 años y es complicado que las condiciones que se mencionan sigan manteniéndose.

Es por ello, que si se requiere conocer y/o determinar las condiciones actuales de los ambientes mencionados y las especies que se desarrollan en él, es importante que se realice lo siguiente:

COTEJADO

Ambiente
ales
de
gidas

- Realizar muestreos en los sitios, con el fin de determinar los indicadores (Factores bióticos y factores abióticos (fisicoquímicos)) ambientales que permitan observar y analizar la calidad del ambiente y/o ecosistema (marino, terrestre y costero).

- Efectuar muestreos sobre la flora y fauna del área denominada "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano" para determinar los tipos de especies y la densidad existente en el medio.

Asimismo, en el estudio hay una sección denominada "Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales" la cual fue desarrollada por medio de trabajos y referencias bibliográficas que datan del 2002 y 2011. Se considera que estos datos son obsoletos debido a que no se encuentran actualizados, ya que del año 2011 a la fecha se ha incrementado considerablemente la infraestructura hotelera en todo el Estado.

Finalmente, en la sección de "Propuesta de Manejo del Área" en la figura 57 se muestran las áreas de zona núcleo del estudio, sin embargo, no se cuenta con los detalles de cómo se concluyó que las áreas fueran clasificadas de esta forma.

Por lo anterior, resulta incongruente que, con los datos mencionados en el estudio se pueda determinar el tipo de zona y/o áreas naturales protegidas propuestas en la "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano".

8. Es imperativo de la autoridad considerar las manifestaciones que se presentan por medio del presente escrito.

En efecto, esa autoridad deberá atender lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, pues dispone que las opiniones que se realicen deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría:

> ***Artículo 47.-*** *Los estudios previos justificativos, una vez concluidos, deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días naturales, en las oficinas de la Secretaría y en las de sus Delegaciones ubicadas en las entidades federativas donde se localice el área que se pretende establecer. Para tal efecto, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica un aviso a través del cual se dé a conocer esta circunstancia.*
>
> *Asimismo, la Secretaría solicitará la opinión de los gobiernos de los Estados y Municipios que correspondan y de las demás instituciones a las que se*

COTEJADO

refiere el artículo 58 de la Ley. ***La consulta y la opinión deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría, antes de proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento del área natural protegida de que se trate.***

(énfasis añadido)

PRUEBAS.

A. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada que acredita la personalidad del representante legal de la empresa PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A de C.V.

B. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia del instrumento notarial que acredita la propiedad de mi representada.

C. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio número D.O.O.DGOEIA.-006604 de fecha 12 de octubre de 1999, mediante el cual, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca autorizó a la empresa Control de Erosión, S.A. de C.V., la ejecución del proyecto "Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México".

D. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia de la resolución D.O.O.DGEIA.-006604 de fecha 12 de junio del 2000, mediante el cual se autorizó el reemplazo de los contenedores "Sandtainer" por Bolsacretos.

E. **DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en copia del oficio D.O.O.DGOEIA.-006604 de fecha 7 de agosto del 2014, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental reconoció la transferencia de derechos y obligaciones de la empresa CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V. a la empresa PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A. DE C.V.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a Ustedes Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisionado Nacional de la CONANP:

COTEJADO

PRIMERO. Se tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

SEGUNDO. Se tengan por hechas las manifestaciones vertidas en el presente ocurso de conformidad con el Aviso publicado el 22 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En el momento procesal oportuno, se consideren e incluyan las consideraciones propuestas por mi mandante.

Protesto lo justo y legal

CARLOS MENESES LÓPEZ

Representante Legal de la empresa

PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A. DE C.V.

(GRUPO POSADAS)

COTEJADO

C-189

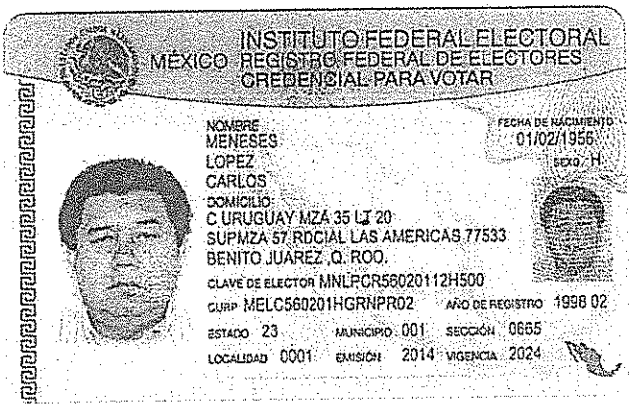
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENESES
LOPEZ
CARLOS
FECHA DE NACIMIENTO 01/02/1956
SEXO H
DOMICILIO:
C URUGUAY MZA 35 LT 20
SUPMZA 57 RDCIAL LAS AMERICAS 77533
BENITO JUAREZ ,Q. ROO.
CLAVE DE ELECTOR MNLPCR56020112H500
CURP MELC560201HGRNPR02 AÑO DE REGISTRO 1998 02
ESTADO 23 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0665
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

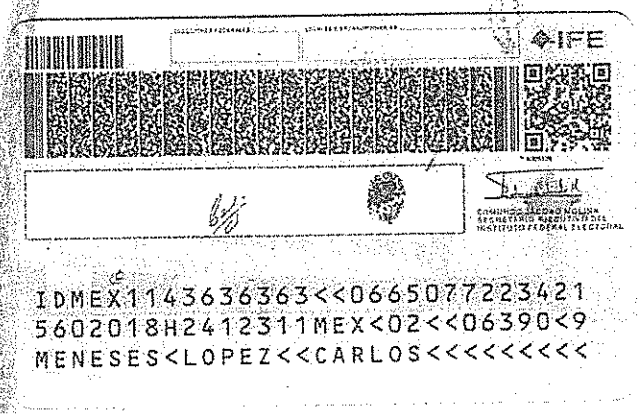
IFE
IDMEX1143636363<<0665077223421
5602018H2412311MEX<02<<06390<9
MENESES<LOPEZ<<CARLOS<<<<<<<<<

COTEJADO

EL SUSCRITO, LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE CHUC GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD A CARGO DEL DOCTOR MARCO ANTONIO SANCHEZ VALES:----------

CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica consta de una hoja útil, es fiel y exacta a su original, la misma que tuve a la vista y a la cual me remito enviándose una copia al Apéndice del Acta Número 56'456 del Protocolo a su cargo, lo que certifico y Doy fe.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ABOG. MARCO ANTONIO SANCHEZ VALES
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
CANCUN, Q. ROO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Cancún, Q. Roo a 29 de Abril del 2014.

LIC. FERNANDO ENRIQUE CHUC GONZALEZ
R.F.C. CUGF-720914-UQ0

0189

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
E IMPACTO AMBIENTAL

D.O.O.DGOEIA.- 006604

Ciudad de México, a 12 OCT. 1999

ING. MAURICIO JOSÉ PORRAZ LANDO
DIRECTOR GENERAL DE
CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V.
PLAZA DE LA VILLA DE MADRID No. 3
COLONIA ROMA, C.P. 06700
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TEL. (5) 525-18-10, 525-18-11, 525-18-12
FAX: (5) 208-13-88

COTEJADO

A consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General del proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, promovido por la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en la Zona Hotelera de Cancún municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo y

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 23 de noviembre de 1998, se recibió en esta Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, el comunicado s/n del 18 de noviembre del mismo año, a través del cual el Ing. Mauricio Porraz Lando, Director General de la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, remitió la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General del proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental.

II. Que mediante el Memorándum DIA/245/98 del 7 de diciembre de 1998, la Dirección de Impacto Ambiental solicitó la opinión técnica de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, ambas pertenecientes a este Instituto Nacional de Ecología, correspondiente al proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, debido a que el proyecto se encuentra dentro de la poligonal del Acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Cancún, Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1996.

III. Que mediante el oficio Núm. D.O.O.DGOEIA.-000280 del 20 de enero de 1999, esta Dirección General solicitó la opinión técnica de la Directiva del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", correspondiente al proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral**

000214

Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México", ya que éste se ubicará en la Poligonal 2, "Punta Cancún" del citado parque marino, decretado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 19 de julio de 1996.

IV. Que se recibió en esta Dirección General el 19 de enero de 1999, el Memorándum DOE/004/99 del 15 de enero del año en curso, a través del cual, la Dirección de Ordenamiento Ecológico, remitió su opinión técnica para el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, donde refiere que el proyecto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) M-1, con un política ecológica de protección, apta para actividades recreativas, científicas y ecológicas. Asimismo, señala que para la porción terrestre colindante, donde se ubica el Hotel Fiesta Americana, se encuentra dentro de la UGA T-11, con una política ecológica de aprovechamiento y vocación de uso del suelo apta para turismo de densidad alta de hasta 50 ctos./ha.

V. Que se recibió en esta Dirección General el 25 de febrero de 1999, el oficio D-073/99 del 23 de febrero del mismo año, a través del cual, la Directiva del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", remitió su opinión técnica para el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, donde indica que la empresa no menciona la presencia de pastos marinos existentes (*Thalassia testudinum, Syringodium filiforme*) en el sitio, los cuales constituyen el hábitat y sitio de crianza de diversas especies de moluscos, crustáceos y peces, por lo que recomienda se haga una evaluación de la calidad del hábitat y determinar la magnitud de los posibles impactos durante el desarrollo del proyecto.

VI. Que de acuerdo con los Párrafos Primero, Segundo y Tercero de los Considerandos del Decreto de creación del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc" (D.O.F. del 19 de julio de 1996), se refiere que la región constituye un recurso natural de gran importancia, representando un tipo particular donde ocurren procesos ecológicos, comunidades biológicas y características fisiográficas particulares de importancia regional, nacional e internacional; contándose entre los ecosistemas naturales con mayor productividad y diversidad biológica, mismos que albergan especies de baja tolerancia los cambios ambientales, por lo que prioritariamente se deben proteger como una estrategia para la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable.

Tomando en cuenta los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto, se tiene que:

"ARTÍCULO CUARTO.- En el Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc" sólo se permitirán actividades relacionadas con la preservación de los ecosistemas acuáticos y sus elementos, la investigación, recreación, educación ecológica y el aprovechamiento de los recursos pesqueros, aprobadas por las autoridades competentes en términos de ley, en las áreas, temporadas y modalidades que determinen conforme a sus atribuciones las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. El

185.

incremento del esfuerzo pesquero en el área materia del presente decreto se sujetará a las relaciones que se establezcan en el programa de manejo que se expida al efecto.

"ARTÍCULO QUINTO.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del Parque Marino Nacional o la Zona Federal Marítimo Terrestre aledaña, deberá estar en congruencia con los lineamientos que le establezca el Programa de Manejo y deberá contar además, previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

"ARTÍCULO SEXTO.- Dentro del Parque Marino Nacional queda prohibido verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material; usar explosivos; tirar o abandonar desperdicios en las playas adyacentes; realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas cerca del área protegida; anclar embarcaciones, plataforma o infraestructura de cualquier otra índole, que afecte las formaciones coralinas, así como la introducción de especies vivas ajenas a la flora y fauna ahí existentes. Asimismo, queda prohibida la extracción de coral y elementos biogénicos."

VII. Que el 6 de agosto de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de Manejo del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", en el cual se cataloga al área geográfica donde específicamente se ubicará el proyecto como "Zona Litoral", cuya amplitud desde el borde litoral hacia mar adentro es de 225.0 m, (el proyecto se realizará a 80 m del borde litoral), en donde se permite la realización de las siguientes actividades:

1. Buceo libre.	2. Buceo autónomo diurno.
3. Buceo autónomo nocturno.	4. Embarcaciones motorizadas.
5. Embarcaciones no motorizadas y actividades de playa.	6. Submarino.
7. Remolque recreativo.	8. Recorrido en la jungla.
9. Video y fotografía.	10. Investigación científica.
11. Educación ecológica.	12. Navegación en tránsito.
13. Pesca comercial de langosta.	14. Restauración ecológica.

VIII. Que el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, aun cuando contempla la realización de obras civiles, éstas responden a actividades para contrarrestar el desequilibrio de una excesiva migración perpendicular de partículas de arena, ocasionada por la incidencia del oleaje en ángulos cercanos a los 90°, generando un incremento en el transporte litoral hacia el sur, provocada por una corriente longitudinal de alta energía que impacta el borde costero de manera tangencial, arrastrando la arena que el oleaje frontal pone en suspensión. Por tal motivo, las obras previstas en la presente resolución, están

COTEJADO

185.

diseñadas de tal forma que modifican la dirección y energía de las olas incidentes, propiciándose la sedimentación de arena en la parte protegida, restituyendo y estabilizando la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach.

En consecuencia, esta Dirección General considera que los impactos potenciales que se ocasionarán sobre el medio debido a la instalación de las estructuras para estabilizar la playa, serán benéficos para la reestabilización de la línea de costa en esta zona, por esto **es factible** su autorización, siempre y cuando cumplan con las medidas de mitigación manifestadas por la empresa **Control de Erosión S.A. de C.V.**, así como las medidas incluidas en el presente oficio.

En apego a lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 28 Fracciones X y XI, 30 y 35 Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 y 20 Fracción II de su reglamento en materia de Impacto Ambiental; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 60 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), esta Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental resuelve que el proyecto en cuestión **ES PROCEDENTE;** por lo tanto ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, otorga a la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo también denominada como la **promovente**), el derecho de realizar las obras y actividades para llevar a cabo el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, en una superficie total de 3,600.0 m^2, con pretendida ubicación en la Zona Federal y Mar Patrimonial frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach, en la Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, en el área que conforman las coordenadas:

LATITUD	LONGITUD
21° 08.214'	86° 44.756'
21° 08.200'	86° 44.734'

Las obras autorizadas en materia de impacto ambiental, se refieren a la instalación de 3 estructuras compuestas por contenedores "sandtainer" y tapetes antisocavación, a fin de recuperar un volumen estimado de relleno de arena en el frente de playa existente (256.0 m). Dichas estructuras poseen las siguientes características:

85.

NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	SUPERFICIE TOTAL (M^2)
1	Longitud 70.0 m, ancho de corona de 5.0 m	350.00
2	Longitud 70.0 m, ancho de corona de 5.0 m	350.00
3	Longitud 70.0 m, ancho de corona de 5.0 m	350.00
SUPERFICIE UTILIZADA POR "SANDTAINERS"		1,050.00
SUPERFICIE UTILIZADA POR TAPETES ANTISOCAVACIÓN		2,550.00
SUPERFICIE TOTAL POR UTILIZAR		3,600.00
VOLUMEN DE LOS "SANDTAINERS"	Se utilizará un número total de 345 de contenedores textiles o "sandtainers" (manufacturados a base de tela de rafia de polypropileno 100% virgen, color blanco o amarillo, de 6 oz/yd2 de peso, con costuras de doble pespunte con hilo industrial, 1,100 denier y bandas de amarre y fijación a base de cinta de poliéster de 2 pulgadas), los cuales se rellenarán a razón de 5.10 m^3 por "sandtainer", requiriéndose un volumen total de arena de 1,759.5 m^3. La altura de las estructuras será variable, dependiendo éste de que serán igual al nivel de bajamar media inferior, para permanecer permanentemente sumergidos.	
NOTA	Cada una de las estructuras de los "sandtainers" cuenta con 2 tapetes de antisocavación a cada lado de 5.0 m de ancho c/u, utilizándose un total de 2,550 m^2 de éstos, cubriendo 850 m^2 por cada estructura "sandtainer". Están hechos a base de fibras largas de polipropileno, 100% conglomeradas, con peso promedio de 200 g/m2, resistencia mínima a la tracción de 150 lb y elongación de 50%. Su implementación se realizará mediante lastrado lateral, con relleno de arena del fondo marino.	

Asimismo, se autoriza a la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** emplear para la instalación de los "sandtainers" y tapetes antisocavación, el siguiente equipo:

- ◊ 2 bombas de agua marca Trashmater CMC tragasólidos, con motor de combustión interna a base de gasolina, con potencia de 15 HP, capacidad de 5,000 dm3/h y salida de 2" de diámetro
- ◊ 2 lanchas a base de fibra de vidrio 25WT, motor fuera de borda de combustión interna a base de gasolina, potencia de 25 HP y capacidad de carga de hasta 2 toneladas
- ◊ 2 compresores de aire (para buceo), motor de combustión interna a base de gasolina, con potencia de 4 HP, cabeza de compresión doble con capacidad de 14 ft3/min y tanque de almacenamiento de 50 lts.

SEGUNDO.- La presente autorización a favor de la **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, tendrá una vigencia de **cinco meses** para la construcción y **quince años** para la operación y mantenimiento del proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y será revalidado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** lo solicite por escrito a esta Dirección

COTEJADO

General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, con **treinta días** de anticipación a la fecha de su vencimiento. Dicha solicitud será presentada aunada a la validación de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Quintana Roo, al último informe del cumplimiento de las condicionantes.

TERCERO.- La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 21, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente resolución para que esta Dirección General determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, de manera previa, cualquier modificación del proyecto y las obras manifestadas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General para que con toda oportunidad se determine lo procedente de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, por lo que es obligación de la **Control de Erosión, S.A. de C.V.** tramitar y, en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas y su operación. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General, a los planos del proyecto, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** deberá:

1. Remitir a la Delegación Federal de la PROFEPA, en un plazo no mayor de **quince días** de haberlas obtenido, copias de las autorizaciones que en el ámbito de sus competencias

COTEJADO

corresponda otorgar, de las Secretarías de Marina y de Comunicaciones y Transportes, a fin de realizar la construcción y operación del proyecto.

2. Asegurarse que la directiva del Hotel Fiesta Americana Coral Beach proporcione:

   - La anuencia y/o solicitud expresa para que la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** lleve a cabo la construcción y/o la implementación de las 3 estructuras de "sandtainers" y sus correspondientes tapetes de antisocavación.
   - Todos aquellos servicios necesarios que requieran los trabajadores durante el desarrollo del proyecto, tales como sanitarios, regaderas, comedor, bodega de herramientas, etc.
   - El oficio y/o equivalente, a través del cual la Subsecretaría de Recursos Naturales de la SEMARNAP haya cesionado los derechos y obligaciones de Concesión de Zona Federal, a favor del Hotel Fiesta Americana Coral Beach, la cual esté vigente y cumpla cabalmente con las condicionantes establecida en ella.

3. Establecer un Programa de Supervisión para todas aquellas medidas de mitigación y condicionantes ambientales establecidas en el presente oficio. Asimismo designará un responsable con la capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental para detectar aspectos críticos, tomar las decisiones, definir las estrategias necesarias, y/o modificar actividades nocivas suscitadas a lo largo de las diferentes etapas que conforman el proyecto. El responsable habrá de comunicarse con esta Dirección General, así como con la Delegación Federal de la PROFEPA, para remitir las medidas preventivas, de acción y correctivas generadas que sean implementadas en dicho programa.

4. Realizar las obras y actividades del proyecto dando aviso a la Directiva y/o personal técnico del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc". Por tal motivo, la **promovente** deberá remitir a la Delegación Federal de la PROFEPA, de manera periódica:

   a) Reporte de actividades programadas y ejecutadas a partir del inicio de la instalación de los tapetes de antisocavación y "sandtainers" autorizados, referidos en el Término Primero del presente oficio.
   b) Programa de Prevención y Atención de Contingencias Ambientales a instrumentarse en la zona, durante la operación del proyecto.
   c) Programa de Monitoreo Ambiental de los parámetros fisicoquímicos del área referida y su zona de influencia hacia el Parque Marino; los resultados de este programa deberán ser enviados con oportunidad tanto a la Delegación Federal de la PROFEPA, como a esta Dirección General.

5. De colectar cualquier tipo de residuos generados y/o encontrados en la zona del proyecto (terrestre y marina), realizando la separación de los desechos (materia orgánica, reciclables y no reciclables), los cuales serán colocados en contenedores con tapa herméticos y letreros que identifiquen su contenido, para su posterior traslado, de manera periódica, al relleno sanitario municipal autorizado.

COTEJADO

Los residuos de combustibles o hidrocarburos que hayan sido generados habrán de depositarse temporalmente en contenedores especiales, realizándose el registro detallado, monitoreo y control que señalan los Reglamentos vigentes en la materia, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien a una estación de transferencia de residuos peligrosos, autorizado por el Instituto Nacional de Ecología. Se tendrá que remitir a las delegaciones de la SEMARNAP, la PROFEPA, copias respectivas de la carta de compromiso entre la **promovente** y el centro ó estación de transferencia que reciba los residuos.

6. Llevar a cabo una revisión periódica de todos sus equipos, maquinaria y vehículos a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, a fin de que éstos cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

a) NOM-041-ECOL-1996, de emisión de gases contaminantes, provenientes de los escapes de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible,
b) NOM-045-ECOL-1996, de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
c) NOM-081-ECOL-1994, de la emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores en circulación.
d) NOM-080-ECOL-1994, de la emisión de ruido proveniente de fuentes fijas y su método de medición.

La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** no podrá:

7. Delimitar el área de Zona Federal Marítimo Terrestre con cercas, alambrados, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito o acceso peatonal, así como cualquier tipo de obras civiles temporales o permanentes en la misma.

II. INSTALACIÓN DE LOS "SANDTAINERS".

La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** deberá:

8. Presentar de manera previa a la Delegación Federal de la PROFEPA, así como a la Dirección del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", en un plazo no mayor a **quince días** de que esto ocurra, un reporte fotográfico y/o una videograbación, en el cual se observen claramente las condiciones del fondo marino, en donde se instalará cada una de las estructuras propuestas.

9. A partir del recorrido submarino que se haga para realizar el reporte solicitado en la Condicionante Núm. 8, la **promovente** habrá de generar un mapa batimétrico, a escala 1:500, en el cual se identifiquen claramente los manchones de pastos marinos existentes (*Thalassia testudinum, Syringodium fillforme*), complementado con el análisis y evaluación de la calidad de dicho hábitat, determinando si éste pudiese ser afectado por la implementación del proyecto. Los

productos obtenidos habrán de remitirse tanto a la Directiva del Parque Marino Nacional, como a la Delegación Federal de la PROFEPA, en un lapso no mayor de **quince días** a su elaboración.

10. Instalar por lo menos un corrientímetro, en el canal que se formará entre las estructuras con respecto a la playa, orientados con respecto a la corriente existente en el sitio, a fin de obtener información de las corrientes en esa zona y poseer elementos de monitoreo que permitan apoyar los resultados.

11. Señalar en un plano a escala 1:25,000 las áreas de obtención del material de relleno (arena) de los "sandtainers" que se instalarán y enviarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA.

12. Corroborar que los sitios de obtención de arena para el relleno de los "sandtainers", no cuenten con especies marinas animales o vegetales, libres nadadoras, de lento o nulo desplazamiento, que sean afectadas y lleguen a ser atrapadas en el interior de los "sandtainers".

13. Supervisar que en los sitios donde se realicen la obras de instalación de los "sandtainers", se coloquen señalamientos alusivos, mismos que podrían consistir en la instalación de boyas, para minimizar la posibilidad de accidentes de nadadores y/o embarcaciones que transiten en el sitio.

La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** no podrá:

14. Continuar las obras de instalación de los "sandtainers", en el supuesto de que arriben o sean avistadas especies de tortuga marina en la zona de playa inmediata al proyecto. En caso de que este evento ocurra, la empresa deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA, en un plazo no mayor de **diez días**, a fin de que se emitan las consideraciones pertinentes.

COTEJADO

III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** deberá:

15. Garantizar durante la instalación y operación de los contenedores, que no se provoquen efectos negativos en las playas colindantes con el Hotel Fiesta Americana Coral Beach. Para ello, deberá dar cumplimiento a lo manifestado respecto a la propuesta de realizar una nueva batimetría días antes de la ejecución de los trabajos, bajo la supervisión del personal del Parque Marino Nacional involucrado.

    En caso de que los resultados obtenidos de este nuevo levantamiento revelen la necesidad de hacer cambios significativos, de acuerdo a lo estimado o que se sugiera cualquier replanteamiento del proyecto, la **promovente** deberá de notificarlo por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA, a esta Dirección General y a la Dirección del Parque Marino Nacional, a fin de valorar dichas modificaciones y emitir lo conducente.

16. Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA, en un plazo no mayor a **quince días**, un reporte fotográfico en el cual se observen las condiciones finales de las estructuras instaladas, en el cual se aprecien claramente las condiciones circundantes a cada estructura, con respecto al fondo marino, en un radio no menor a 5.0 m.

17. Como complemento del reporte anterior, la **promovente** presentará a la Dirección del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc" y a la Delegación Federal de la PROFEPA, de forma paralela a las actividades de inspección a las estructuras, cada 6 meses o después de tormentas severas, según lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General, un reporte cartográfico local comparativo, del incremento del área de playa, como consecuencia de la operación de las estructuras. Dicho monitoreo deberá complementarse con un reporte anual a base de fotografías aéreas de la zona, que tenga, por lo menos, una línea de vuelo que integre un mosaico de fotografías en escala 1:1,000; en el cual, se deberá de indicar claramente, la ubicación del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc".

IV. ABANDONO DEL SITIO:

La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** deberá:

18. Proceder, cuando los "sandtainers" instalados rebasen su vida útil, o bien, cuando se haya dado la sedimentación y estabilización de la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach, a la remoción de los sacos y tapetes antisocavación. Esto, aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO.- Como complemento a las anteriores Condicionantes, esta Dirección General exhorta a la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, a que considere el desarrollo de las siguientes propuestas, citadas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Contrate el personal y/o la mano de obra de la zona, con el fin de evitar la generación de impactos sobre el medio socioeconómico por la demanda de bienes y servicios, y canalizar parte de la derrama económica que originará la construcción del proyecto hacia la población local.

b) De manera conjunta con la directiva del Hotel Fiesta Americana Coral Beach, deberá brindar a los huéspedes y personal operativo del hotel, la información preventiva e ilustrativa pertinente de la ubicación de las estructuras implementadas, a fin de evitar accidentes durante la realización de actividad acuático-deportivas de los mismos. A fin de acrecentar lo anterior, durante la instalación de los "sandtainers", se deberán contemplar un anclaje en los vértices extremos, así como a lo largo de ellos, de boyas y/o cualquier otro artificio flotante que indique su ubicación.

185.

OCTAVO.- La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, elaborará y presentará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma cuatrimestral, el Informe del Cumplimiento de cada una de ellas, en complemento con anexos fotográficos y/o videocintas.

Los informes serán remitidos en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, enviando copias del acuse de recibo respectivo a esta Dirección General y a las delegaciones correspondientes de la SEMARNAP y la PROFEPA que le corresponda.

NOVENO.- La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la fecha de inicio de los trabajos para la realización de las obras autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente autorización a favor la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.** es personal. En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMOSEGUNDO.- La empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General y planos anexos. Por lo tanto, será la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que contrate durante la realización del proyecto. Así, éstos acatarán los términos y las condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México".**

En caso de que las obras durante sus diferentes etapas ocasionen afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir la suspensión de las mismas y la instrumentación de programas de compensación.

DECIMOTERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental o solicitar Información Adicional, de considerarlo necesario, en los términos previstos en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley en la materia, con el fin de revalidar al autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

COTEJADO

DECIMOCUARTO.- La **promovente**, habrá de mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General, de los planos de las obras, así como de la presente autorización para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Para la autorización de futuras obras de la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, dentro del municipio de Benito Juárez, se tendrá que hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y las condicionantes contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto bajo las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten pertinentes.

DECIMOSEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamiento aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 20 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

PEDRO ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA

85.

copias al reverso...

IDOS MEXICANOS

dio Ambiente
laturales
onal de
Protegidas

c.c.p. LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Calle 22 de Enero esq. con Héroes, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

c.c.p.- LIC. ENRIQUE PROVENCIO.- Presidente del Instituto Nacional de Ecología.- Presente.

c.c.p.- MTRO. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Periférico Sur Núm. 5000, 5º Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Coyoacán, D.F.

c.c.p.- LIC. VÍCTOR RAMÍREZ NAVARRO.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Para su control y seguimiento.- Periférico Sur Núm. 5000, 5º Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Coyoacán, D.F.

c.c.p.- LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI.- Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre.- Insurgentes Sur No. 1446, 2º piso, Col. Barrio Actipan, Del. Benito Juárez, C.P. 03230, D.F.

c.c.p.- ING. FRANCISCO URSÚA GUERRERO.- Director del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc".- Km. 4.8 Boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, Cancún, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.- En atención a su oficio D-073/99.- Presente.

c.c.p.- LIC. JOSÉ ANTONIO ARJONA IGLESIAS.- Delegado de la SEMARNAP en Quintana Roo.- Av. Insurgentes Núm. 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.

c.c.p.- LIC. BRUNO NOÉ VITE.- Delegado de la PROFEPA en Quintana Roo.- Av. Génova Núm. 210, Col. Nueva Italia, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

c.c.p.- H. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.- Palacio Municipal, domicilio conocido.- Presente.

c.c.p.- BIÓL. MAGDALENA GARCÍA RENDÓN.- Directora de Ordenamiento Ecológico.- En atención a su Memorándum DOE/004/99.- Presente.

c.c.p.- ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA.- Directora de Impacto Ambiental.- Presente.

c.c.p.- Expediente de Consulta al Público.

c.c.p.- Expediente 23QR98T0114, 99VUV371, DIA 0062/99, 99VUV843.

RMGS/APV/MAMS/R-SE

CATOHMR-FIAMER.DOC
220999

COTEJADO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06642

México, D.F. 07 AGO 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

C. MAURICIO JOSÉ PORRAZ LANDO
DELEGADO ESPECIAL DE
CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V.
HOTEL FIESTA AMERICANA CORAL BEACH
ZONA HOTELERA, KM 8
C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
TEL.: 044 998 135 13 88
CORREO E. erosion@prodigy.net.mx
P R E S E N T E
Y
C. CARLOS MENESES LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE
PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A. DE C.V.
CALLE URUGUAY, MZ. 35, LT. 20 SM. 57
RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS
C.P. 77533, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Se remite en atención al escrito sin número de fecha 17 de junio de 2014, remitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Quintana Roo, con el memorándum número 04/JUGA/109/143217 de fecha 21 de julio de 2014 y recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el 25 de julio de 2014, por medio del cual el C. **Mauricio José Porraz Lando**, en su carácter de Delegado Especial de la empresa **Control de Erosión, S.A. de C.V.**, presentó el aviso de cambio de titularidad de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio resolutivo número D.O.O.DGOEIA.-006604 emitido el 12 de octubre de 1999 por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, ahora DGIRA, mediante el cual se autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto denominado **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach"** (proyecto), ubicado en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

Sobre el particular, y derivado del análisis de la información ingresada a esta DGIRA, se tiene que con la documental denominada "Acuerdo", celebrado entre las empresas **Control de Erosión, S.A. de C.V.** y **Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V.**, se ceden a esta última, todos los derechos y obligaciones derivadas de la autorización de impacto ambiental número D.O.O.DGOEIA.-006604 de fecha 12 de octubre de 1999 del proyecto, estableciendo que la empresa **Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V.**, acepta todas las responsabilidades estipuladas en dicha autorización y ratifica su compromiso de mantener el seguimiento de los Términos y Condicionantes de dicho oficio.

Considerando lo previamente expuesto, y con fundamento en los artículos 8° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 16 fracción X, 35 y 36 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 49 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y 2 fracción XX, 19 fracción XXIII, 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al tiempo de informar que esta **DGIRA** ha tomado nota de su escrito de aviso del cambio en la

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040, México, D. F.
Tel. (55)5490 0900 / 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

titularidad de los derechos y obligaciones contenidos en el oficio resolutivo del proyecto por parte de la empresa Control de Erosión, S.A. de C.V., a favor de la empresa Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V., le notificamos que esta Unidad Administrativa reconoce dicha transferencia.

En este orden de ideas, le informo que los subsecuentes comunicados que se emitan en relación al proyecto, serán dirigidos al C. Carlos Meneses López en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V., en el domicilio consignado para tal fin, y/o a quien(es) en su momento designe como acreditados para oír y recibir notificaciones y/o documentación del mismo, de acuerdo a lo que prevé el artículo 19 de la LFPA.

Con base en lo anterior, esta DGIRA exhorta a la empresa Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V., a dar cumplimiento en tiempo y forma, a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes a los cuales quedó sujeto el desarrollo del proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach"**.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 y 36 de la LFPA, se notificará el presente oficio al C. Carlos Meneses López en su carácter de Apoderado Legal de la Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V., así como al C. Mauricio José Porraz Lando, en su carácter de Delegado Especial de la empresa Control de Erosión, S.A. de C.V., en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p: Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.- rafael.pacchiano@semarnat.gob.mx
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gharoprocurador@profepa.gob.mx
Lic. Alejandro del Mazo Maza, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- adelmazo@profepa.gob.mx
Lic. Raúl Omar González Castilla, Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.- raulo.gonzalez@qr.semarnat.gob.mx
Lic. Nohemí Ludivina Menchaca Castellanos, Delegada de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo.- nlmenchaca@profepa.gob.mx
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario de la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales.

Bitácora: 23/DH-0115/07/14
Consecutivo: 23/DH-0115/07/14-1
No. Exp.: 23QR98T0114

SMMJ / MCCR / OTV / FMP

CambioTitul_23-DH-0115-07-14_ Estructuras restitución playa Hotel Coral Beach, Benito Juárez, Q Roo

COTEJADO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales

Oficio No: SGPA/DGIRA/DG/ 08575

México, D.F., a 13 OCT 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

C. CARLOS MENESES LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE
PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A. DE C.V.
HOTEL FIESTA AMERICANA CORAL BEACH
ZONA HOTELERA, KM 8
C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
TEL: (998) 135 13 88
P R E S E N T E

COTEJADO

Se emite en atención al escrito sin número de fecha 26 de septiembre de 2014, remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Quintana Roo, mediante el Memorándum número 04/JUGA/0159/14 de fecha 03 de octubre de 2014, recibido en esta Unidad Administrativa el día 07 del mismo mes y año, por medio del cual la empresa **Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V.** (**promovente**), presentó la solicitud para ampliar por un periodo adicional igual al originalmente otorgado, para continuar con las acciones de operación y mantenimiento, establecido en el **Término SEGUNDO** del oficio resolutivo número D.O.O.DGOEIA.-006604 emitido el 12 de octubre de 1999 por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, ahora **DGIRA**, mediante el cual se autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto denominado **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach"** (**proyecto**), ubicado en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación al **proyecto** propuesta, así como el expediente técnico administrativo del **proyecto**, se tiene que la solicitud de mérito consiste en ampliar el plazo de la vigencia autorizada originalmente mediante el resolutivo contenido en el oficio número D.O.O.DGOEIA.-006604 de fecha 12 de octubre de 1999, relativo al **proyecto**; asimismo, se desprende que la solicitud en comento ha sido presentada en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **Término SEGUNDO** del citado oficio, recibido por la **promovente** el día 14 de octubre de 1999, según consta el acuse respectivo, mediante el cual se otorgó una vigencia de **15 (quince) años**, para realizar las acciones tendientes a la operación y mantenimiento del **proyecto**, el cual fenece el 14 de octubre de 2014. De igual forma, es importante señalar que, como parte de su solicitud ingresada, la **promovente** presentó la información pormenorizada con la cual evidenció el grado de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo alcanzado a la fecha de elaboración de la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo primero del presente.

Al respecto y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta **DGIRA** considera que tanto los términos y la vigencia establecidos en la

Con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA, se notificará el presente oficio al **C. Carlos Meneses López** en su carácter de Apoderado Legal de la **promovente**, en el domicilio señalado para tales efectos.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p: Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.- rafael.pacchiano@semarnat.gob.mx
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gharoprocurador@profepa.gob.mx
Lic. Alejandro del Mazo Maza, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- adelmazo@profepa.gob.mx
Lic. Raúl Omar González Castilla, Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.- raulo.gonzalez@qr.semarnat.gob.mx
Lic. Nohemí Ludivina Menchaca Castellanos, Delegada de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo.- nlmenchaca@profepa.gob.mx
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario de la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales.

Bitácora: 23/DG-0002/10/14
Consecutivo: 23/DG-0002/10/14-1
No. Exp.: 23QR98T0114

MCCR / FMR

AUTORAMPLIACIONPLAZO-Modifproy_23-DG-0002-10-14_ Estructuras restitución playa Hotel Coral Beach, B.J., Q Roo

COTEJADO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES Y PESCA

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
DFQR/0843/2000
Cancún, Quintana Roo, a 12 de junio del 2000.

ING. ERNESTO GRAY
DIRECTOR AREA SURESTE
CONTROL DE EROSION, S.A. DE C.V.
PLAZA DE LA VILLA DE MADRID NO. 3 RG-1
MÉXICO, D.F. 06700
TEL: (5) 2-08-36-30, 5-25-18-10, 5-25-28-11

En relación a su oficio de fecha 29 de mayo del año en curso, a través del cual se solicitó autorización para reemplazar los contenedores "Sandtainer" por Bolsacrétos, empleados en el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"** y considerando:

I. Que el proyecto **"Instalación de estructuras para restituir y estabilizar la playa frente al Hotel Fiesta Americana Coral Beach en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, México"** cuenta con la autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por el Instituto Nacional de Ecología, a través de la resolución D.O.O.DGOEIA.-006604, de fecha 12 de octubre de 1999.

II. Que el reemplazo de las estructuras se debe a situaciones ajenas al proyecto, ya que los contenedores se han encontrado frecuentemente perforados, con evidencias del empleo de objetos punzo cortantes, lo que impide el correcto funcionamiento de los mismos.

III. Que no se prevén impactos ambientales significativos derivados del reemplazo de los contenedores "Sandtainer" por Bolsacretos, que cumplen con la misma función.

Esta Delegación Federal resuelve autorizar, el reemplazo de los contenedores "Sandtainer" por Bolsacretos, bajo las mismas especificaciones referidas en la resolución D.O.O.DGOEIA.-006604.

La empresa CONTROL DE EROSION, S.A. DE C.V., deberá de tener especial cuidado en el bombeo del material utilizado para el relleno de los contenedores, por lo que se instalará como medida precautoria, una malla geotextil en las inmediaciones de las zonas de trabajo.

Los equipos que se emplearán no maniobrarán sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que se ubicarán dentro del predio propiedad del Hotel Fiesta Americana Coral Beach.

mbiente
les
de
gidas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES Y PESCA

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
DFQR/0843/2000
Cancún, Quintana Roo, a 12 de junio del 2000.

La presente únicamente autoriza la sustitución de los contenedores "Sandtainer" por Bolsacretos, por lo que la empresa CONTROL DE EROSION, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidos en la resolución D.O.O.DGOEIA.-006604. ——

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ANTONIO ARJONA IGLESIAS

C.c.p.- LIC. BRUNO VITE ÁNGELES.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Quintana Roo.- Av. Génova No. 212. Col Italia.- Chetumal, C.P. 77000, Quintana Roo.
BIÓL. PEDRO AGUIRRE GALVÁN.- Subdelegado de Medio Ambiente.- Av. Insurgentes 445, Col. Magisterial, CP: 77039, Chetumal, Quintana Roo.
EXPEDIENTE
JAAUP/AJAGH

COTEJADO

CANCÚN, S.A. DE C.V., los accionistas Organización Perfecta, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert, quien a su vez comparece por su propio derecho, y San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Javier Cordero Staufert, quien a su vez comparece por su propio derecho, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En atención por lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Gonzalo Enrique de Cristo Rey Alcocer Melo, por designación expresa de los accionistas, y actuó como Secretario el señor Sergio Fabián Medrano Correa, por designación del Presidente de la Asamblea.- El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al señor Félix Fuentes Cruz, quien aceptó el cargo y procedió a examinar los títulos definitivos presentados por los representantes de los accionistas, preparó la Lista de Asistencia de la que se desprende que se encuentran representados en la Asamblea, los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la empresa, distribuido de la siguiente forma:- **ACCIONISTAS.- ACCIONES CAPITAL FIJO.- ACCIONES CAPITAL VARIABLE.- CAPITAL.-** Javier Cordero Staufert.- 60.- 142,912.- $142,972.00.- Santiago Eduardo Cordero Staufert.- 40.- 95,275.- $95,315.00.- Organización Perfecta, S.A. de C.V.- ----.- 12'000,000.- $12'000,000.00.- San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V.- ---.- 18'000,000.- $18'000,000.00.- TOTAL.- 100.- 30'238,187.-$30'238,287.00.- La Lista de Asistencia fue firmada por los accionistas presentes, y se agregó al expediente de esta Asamblea.- Asimismo, el Secretario de la Asamblea verificó que los accionistas, aparecen como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, los accionistas presentes y representados proporcionan y así lo hace constar el Presidente de esta Asamblea, su constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la cual se desprenden las siguientes claves:- Organización Perfecta, S.A. de C.V.- OPE871223MH9.- San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V.- SAP1004073N5.- Santiago Eduardo Cordero Staufert.- COSS470705FV3.- Javier Cordero Staufert.- COSH450225TC0.- Con base en lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, a pesar de no haberse hecho publicación de la convocatoria, con fundamento en lo previsto el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habida cuenta que se encuentran presentes y representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.- Acto seguido, el Presidente puso a consideración de los presentes el siguiente,- **ORDEN DEL DÍA.-** I. Declaratoria de estar legalmente instalada la Asamblea.- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del estado de posición financiera de la Sociedad, al día 31 de Diciembre de 2011.- III. Propuesta y, en su caso, aprobación de la renuncia del actual Consejo de Administración de la Sociedad, así como la designación de la persona o personas que formaran el nuevo.- IV. Propuesta y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes.- V. Propuesta y, en su caso, aprobación del otorgamiento de nuevos poderes.- VI. Designación de Delegados que deberán acudir ante Notario Público, a realizar la protocolización de los acuerdos tomados en la Asamblea.- VII. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- El primer

COTEJADO

Lic. Alejandro Moreno Pérez
Notario Público No. 22
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato
Notario Público No. 96
Guadalajara, Jalisco.

+ NUMERO 9,161 NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO. ----------

TOMO: 50.- LIBRO: IV.- FOLIO: 98,743. ----------

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **7 siete** días del mes de **Junio de 2012 dos mil doce**, ante mí, **LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ**, Notario Público número 22 veintidós, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los Artículos 28° veintiocho y 34° treinta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, compareció el señor **GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO**, en su carácter de Delegado de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta levantada en dicha Asamblea, misma que fue celebrada el día **25 veinticinco de Mayo del año 2012 dos mil doce**, lo cual realiza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

---------- D E C L A R A C I O N E S ----------

I.- Que su representada es una sociedad mercantil, anónima de capital variable, constituida originalmente bajo la denominación de "Constructora Argosa", Sociedad Anónima, mediante la escritura pública 30,674 treinta mil seiscientos setenta y cuatro, otorgada con fecha 1° primero de Febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 dieciséis del Distrito Federal, la cual se registró en el Libro Tercero, Volumen 1049 mil cuarenta y nueve, a fojas 248 doscientos cuarenta y ocho, bajo el número 219 doscientos diecinueve del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. ----------

II.- Que mediante diversos actos corporativos contenidos en otras tantas escrituras públicas, su representada tiene hoy la denominación de PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, encontrándose registrada actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 590*1 quinientos noventa asterisco uno, del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; escrituras públicas que se encuentran pormenorizadamente relacionadas y transcritas en el capítulo de Personalidad de esta escritura pública. ----------

III.- Que con fecha 25 veinticinco de Mayo de 2012 dos mil doce, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada, en la que se le nombró como Delegado para que acudiera ante Notario Público a protocolizar el acta levantada con motivo de la misma; acta que me exhibe en este acto en original, solicitándome su protocolización. ----------

Al efecto, agrego el original de dicha acta a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 50 cincuenta bajo el número 600 seiscientos**, y la transcribo textualmente a continuación: ----------

"En todas las hojas al margen superior izquierdo: **Promotora Caribe Cancun, S.A. de C.V.**- Asamblea General Ordinaria.- Modificación Órgano de Administración.- Otorgamiento de Poderes.- DENTRO: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA CARIBE CANCUN, S.A. DE C.V.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 horas del día 25 de Mayo de 2012, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada PROMOTORA CARIBE

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

punto del Orden del Día se dio por desahogado, y acto seguido, en relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea presentó a los accionistas presentes y representados, el estado de posición financiera de la Sociedad al día 31 de Diciembre de 2011.- Después de analizar el estado de posición financiera referido y formular las preguntas que consideraron oportunas las cuales fueron debidamente contestadas, los accionistas presentes y representados acordaron por unanimidad de votos, adoptar el siguiente,- A C U E R D O :- a) Se aprueba el estado de posición financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2011, en los términos en que fue presentado a la Asamblea.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de esta Asamblea puso consideración de los presentes la renuncia de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Francisco José Zanic Barajas y Antonio Salazar Prado como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.- En ese mismo orden de ideas, el Presidente propuso que, en lo sucesivo, el cargo de presidente del Consejo de Administración sea ocupado por el señor Javier Cordero Staufert y el cargo de secretario del Consejo de Administración sea ocupado por el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert y que el cargo de tesorero sea retirado del Consejo de Administración por no ser considerado necesario en este momento.- Sometida a discusión dicha propuesta, los accionistas, de manera unánime, tomaron los siguientes.- A C U E R D O S:- b) Se acepta la renuncia de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Francisco José Zanic Barajas y Antonio Salazar Prado como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole de antemano el buen desarrollo de su cometido.- c) Se ratifica todo lo actuado hasta el día de hoy por los señores Gonzalo Alcocer Melo, Francisco José Zanic Barajas y Antonio Salazar Prado como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.- d) Se nombra al señor Javier Cordero Staufert como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al señor Santiago Eduardo Cordero Staufert como nuevo Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes aceptan en este acto su nombramiento por encontrarse aquí presentes, y se retira el cargo de tesorero del Consejo de Administración por no ser necesario para la administración de la Sociedad en este momento.- e) En virtud de los movimientos acordados, el Consejo de Administración de la Sociedad queda conformado a partir de esta fecha como sigue: *Presidente: Javier Cordero Staufert.- *Secretario: Santiago Eduardo Cordero Staufert.- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades establecidas en el artículo 28 de los estatutos sociales, mismas que podrán ejercitar en forma individual ***con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberán ejercitar de manera mancomunada***.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los aquí presentes, revocar diversos poderes conferidos en lo pretérito por la Sociedad.- Lo anterior, en razón de que el objeto de dichos mandatos a la fecha, se ha agotado o cumplido, por lo que el Presidente considera que no es necesario que dichos poderes continúen vigentes, y de esta forma propone revocarlos en este acto.- Después de analizar la propuesta, los accionistas acordaron, por unanimidad de votos, adoptar el siguiente.- A C U E R D O:.- f) Se revocan los siguientes poderes

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

otorgados en lo pretérito por la Sociedad, y de los cuales se hace la siguiente relación:- 1. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en materia Laboral, Suscribir Títulos de Crédito y Facultades Cambiarias, Conferir y Revocar Poderes y delegación de facultades, en favor de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Antonio Salazar Prado y Alicia Lopez del Rio.- 2. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, otorgado a favor de Isidro Munguia Cruz, Javier Lomeli Orozco y Hugo Enrique Dueñas Rojas.- 3. Poder General Judicial y para Actos de Administración, otorgado a favor de Sonia Chapital Ramos y Carlos Meneses Lopez.- Dichos Poderes fueron conferidos mediante Escritura Pública número 37,832 de fecha 13 de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal y registrada bajo folio mercantil electrónico 590*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco, el día 26 de Enero de 2007.- En atención con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración de los accionistas presentes, la necesidad de <u>otorgar</u> nuevos poderes con las facultades que, de aprobarse dicha propuesta, se enlistarán más adelante.- Después de amplias deliberaciones al respecto, los accionistas presentes, decidieron por unanimidad de votos, tomar el siguiente.- A C U E R D O:- g) Se otorgan los siguientes poderes para representar a la Sociedad:- **1.-Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores JAVIER CORDERO STAUFERT Y SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT, mismas que podrán ejercer de manera individual ***<u>con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberán ejercitar de manera mancomunada</u>***, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:- I. <u>PLEITOS Y COBRANZAS</u>.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207, párrafos primero y segundo, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.- Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados

COTEJADO

necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.- II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueños en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pudiendo los apoderados comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***- IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692, fracciones II y III, 873 y 876, fracciones I y IV de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***- VI. CUENTAS BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***- VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas.- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.- 2. **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de **MA. ALICIA DE GUADALUPE LÓPEZ DEL RIO**, mismas que podrá ejercer de manera individual ***con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberá ejercitar de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert***, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:- I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207, párrafos primero y segundo, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultada para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.- Se advierte a la apoderada que, en términos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo debe ser asesorada necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada en todos los trámites judiciales.- II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- II. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de

COTEJADO

gestiones a fin de defenderlos; pudiendo la apoderada comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar pos cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***- IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692, fracciones II y III, 873 y 876, fracciones I y IV de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert***.- VI. CUENTAS BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert***.- VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas.- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.- **3.- Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos ante Autoridades Administrativas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores **GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, EDUARDO CORDERO RODRÍGUEZ, FELIX FUENTES CRUZ, ISIDRO MUNGUIA CRUZ, CARLOS MENESES LOPEZ, MARIA SONIA CHAPITAL RAMOS, HUGO ENRIQUE DUEÑAS ROJAS, SERGIO FABIAN MEDRANO CORREA, GUSTAVO MORENO GAMEZ Y JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA**, facultades que podrán ejercer de manera individual, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:- I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207, párrafos primero y segundo, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.- Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.- II. <u>ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</u>- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III. <u>FACULTADES LABORALES.</u>- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692, fracciones II y III, 873 y 876, fracciones I y IV de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- IV. <u>FACULTADES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.-</u> Para que tramiten o gestionen cualquier tipo de trámite ante cualquier tipo de Autoridades Administrativas, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar toda clase de actos convenios y contratos con dichas personas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya sea en forma

Medio Ambiente Naturales Nacional de Protegidas

COTEJADO

enunciativa y no limitativa.- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.- Por último, y en desahogo del sexto punto del Orden del Día, los accionistas presentes acordaron designar como Delegados de esta Asamblea a los señores Gonzalo Enrique de Cristo Rey Alcocer Melo y Sergio Fabián Medrano Correa, para que concurran conjunta o separadamente ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la misma.- No habiendo ningún otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes. Asimismo, se hizo constar que la totalidad de los accionistas estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea hasta su terminación, y en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones aquí adoptadas.- Efectuado lo anterior, el Presidente declaró concluida la Asamblea, siendo las 12:00 horas del día de su fecha, levantándose para constancia la presente Acta que firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como los accionistas presentes.- Una firma ilegible.- Gonzalo Enrique de Cristo Rey Alcocer Melo.- Presidente.- Una firma ilegible.- Sergio Fabián Medrano Correa.- Secretario.- ACCIONISTAS.- Una firma ilegible.- Organización Perfecta, S.A. de C.V.- Representada en este acto por Santiago Eduardo Cordero Staufert.- Una firma ilegible.- San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V.- Representada en este acto por Javier Cordero Staufert.- Una firma ilegible.- Javier Cordero Staufert.- Una firma ilegible.- Eduardo Cordero Staufert."----------

Atento a lo anterior se hace constar las siguientes:----------

----------CLAUSULAS----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, efectuada con fecha 25 veinticinco de Mayo de 2012 dos mil doce, misma que ha quedado transcrita en el cuerpo de esta escritura y agregada a mi Libro de Documentos bajo los datos consignados en la declaración III tercera de este instrumento público.-------

Como consecuencia, a continuación se hacen constar aquellos acuerdos consignados en el acta que se protocoliza, que así lo requieren.----------

SEGUNDA.- Se hace constar el nombramiento de un nuevo Consejo de Administración de la sociedad, el cual queda integrado como sigue:----------

PRESIDENTE: *SEÑOR JAVIER CORDERO STAUFERT.*----------

SECRETARIO: *SEÑOR SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT.*----------

TERCERA.- Se hace constar la **REVOCACIÓN** de los poderes otorgados por la sociedad mediante escritura pública 37,832 treinta y siete mil ochocientos treinta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 noventa y cuatro del Distrito Federal, con fecha 13

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

trece de Diciembre de 2006 dos mil seis, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico 590*1 quinientos noventa asterisco uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, que se relacionan a continuación: ----------

1. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en materia Laboral, Suscribir Títulos de Crédito y Facultades Cambiarias, Conferir y Revocar Poderes y delegación de facultades, en favor de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Antonio Salazar Prado y Alicia López del Río.----------

2. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, otorgado a favor de Isidro Munguía Cruz, Javier Lomelí Orozco y Hugo Enrique Dueñas Rojas.----------

3. Poder General Judicial y para Actos de Administración, otorgado a favor de Sonia Chapital Ramos y Carlos Meneses López. ----------

CUARTA.- Se hace constar el **OTORGAMIENTO** de **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores **JAVIER CORDERO STAUFERT Y SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT**, mismas que podrán ejercer de manera individual ***con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberán ejercitar de manera mancomunada***, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación: ----------

I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.----------

Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados necesariamente por

COTEJADO

profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales. ----------

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no a subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. ----------

III. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueños en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pudiendo los apoderados comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.*** ----------

IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. ----------

V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.*** ----

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

VI. CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***----------

VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES. Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas. ----------

El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.----------

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 cinco años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.----------

QUINTA.- Se hace constar el **OTORGAMIENTO** de **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de **MA. ALICIA DE GUADALUPE LÓPEZ DEL RÍO**, mismas que podrá ejercer de manera individual ***con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberá ejercitar de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert***, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación: ----------

I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultada para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.----------

Se advierte a la apoderada que, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo debe ser asesorada necesariamente por

COTEJADO

profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada en todos los trámites judiciales.----------

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

II. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pudiendo la apoderada comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***----------

IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.----------

V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***----------

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

VI. CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***----------

VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas. ----------

El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.----------

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 cinco años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.----------

SEXTA.- Se hace constar el **OTORGAMIENTO** de **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos ante Autoridades Administrativas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores **GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, EDUARDO CORDERO RODRÍGUEZ, FELIX FUENTES CRUZ, ISIDRO MUNGUIA CRUZ, CARLOS MENESES LOPEZ, MARIA SONIA CHAPITAL RAMOS, HUGO ENRIQUE DUEÑAS ROJAS, SERGIO FABIAN MEDRANO CORREA, GUSTAVO MORENO GAMEZ Y JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA**, facultades que podrán ejercer de manera individual, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:----------

I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.----------

Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados necesariamente por

COTEJADO

profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.----------

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo o consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

III. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.----------

IV. FACULTADES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- Para que tramiten o gestionen cualquier tipo de trámite ante cualquier tipo de Autoridades Administrativas, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar toda clase de actos convenios y contratos con dichas personas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya sea en forma enunciativa y no limitativa.----------

El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.----------

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 cinco años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.----------

----------PERSONALIDAD----------

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

El señor GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, me acredita la legal existencia de su representada, así como el carácter y facultades con las que comparece, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, con los siguientes documentos:----------

1.- Con la escritura pública 30,674 treinta mil seiscientos setenta y cuatro, otorgada con fecha 1° primero de Febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 dieciséis del Distrito Federal, la cual se registró en el Libro Tercero, Volumen 1049 mil cuarenta y nueve, a fojas 248 doscientos cuarenta y ocho, y bajo el número 219 doscientos diecinueve del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, la cual contiene los estatutos constitutivos de la sociedad compareciente, bajo la denominación de Constructora Argosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cual copio a continuación lo conducente:----------

"ESCRITURA TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- VOLUMEN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO.- FJS 213.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ANTE MI, FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, Notario número Dieciséis del Distrito Federal, comparecen..... con objeto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE conforme a la siguiente:.- CLAUSULA.- UNICA.- Los comparecientes constituyen por medio de esta escritura una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada " CONSTRUCTORA ARGOSA".-..... a) Que el capital mínimo que es la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,..... ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominara "CONSTRUCTORA ARGOSA", denominación que deberá ir seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A de C.V".- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: a.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y explotar toda clase de bienes raices, urbanos y suburbanos.- ..... k.- Promover, construir y vender desarrollos urbanos habitacionales, deportivos, turísticos y de cualquier otro tipo.- 1.- En general ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar toda clase de operaciones de naturaleza civil o mercantil que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales antes indicados.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad es de cincuenta años, que comenzaran a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,..... ... ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en al Sociedad se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-..... ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el cual esta integramente suscrito y pagado, representado por CIEN acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. E. Capital máximo el ilimitado.-

COTEJADO

..... ES OCTAVO TESTIMONIO EN ORDEN Y OCTAVO.- SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDE PARA LOS USOS QUE CONVENGAN A "CONSTRUCTORA ARGOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EN EN TRECE FOJAS UTILES.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-..... EL SUSCRITO LICENCIADO director del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, ... Que la presente es copia fotostática que va en 13 hoja(s) útil(es), y concuerda fielmente con el original del documento agregado bajo numero 17 del Apéndice 948 del Libro Primero del Registro de Comercio.-..... de Documentos Generales de la Oficina.-..... El Director del Registro Publico de la Propiedad.- Lic. Rogelio Aceves Barajas." ----------

2.- Con la escritura pública 16,618 dieciseis mil seiscientos dieciocho, otorgada con fecha 7 siete de Octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solis, Notario Público número 20 veinte del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró bajo inscripción 231 doscientos treinta y uno del Tomo 97 noventa y siete del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar el aumento de la duración de la sociedad y el cambio de domicilio social de la ciudad de México, Distrito Federal a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de la cual copio a continuación lo conducente: ----------

"NUMERO 16,618 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 7 siete días del mes de Octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, YO ADALBERTO ORTEGA SOLIS, Notario Publico Numero 20 veinte de esta Municipalidad, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el dia 18 dieciocho de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA ARGOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se ratifican los Acuerdos tomados en actas de Asambleas Pasadas, en las cuales se aprueba aumentar la duración de la Sociedad, modificando el Articulo 3°. Tercero, cambiar el Domicilio de la Empresa a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, modificando el Articulo 4°. cuarto y modificar el Articulo 6°. Sexto, todos estos de los Estatutos Sociales.....PRIMERA:.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada " CONSTRUCTORA ARGOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: celebrada el dia 18 dieciocho de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.-..... ARTICULO TERCERO:.- La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, que comenzaran a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura.-..... ARTICULO CUARTO:.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, u oficinas en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana, así como pactar domicilios convencionales, sin que ello implique cambio del domicilio indicado.-..... ARTICULO SEXTO:- El capital social es variable con un minino fijo de $100,000.00 CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado.- ..... De conformidad con la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

Extranjera, y de acuerdo con las resoluciones generales No. 1 y 4 uno y cuatro de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 quince de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis y 30 treinta de Agosto de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro respectivamente, las acciones que representen el capital social de la Sociedad, podrán ser suscritas por personas fisicas o morales de nacionalidad extranjera en un 100% cien por ciento.- ..... EXPEDI DE ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "CONSTRUCTORA ARGOSA" SOCIEDA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR VA EN 8 FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- ..... Guadalajara, Jal 7 de Febrero de 1989..... inscripción 231 del tomo 297 del Libro..... Agrego con numero 18..... 948 de este Libro la documentación." ---------

3.- Con la escritura pública 4,134 cuatro mil ciento treinta y cuatro, otorgada con fecha 11 once de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Sergio R. Segovia González, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró en el Libro Primero, Tomo 327 trescientos veintisiete, inscripción 88 ochenta y ocho, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la modificación a su objeto social y el cambio de denominación de Constructora Argosa, Sociedad Anónima de Capital Variable a PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que actualmente tiene, de la cual copio a continuación lo conducente: ----------

"NUMERO 4134 CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 11 once dias del mes de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante mi, Licenciado SERGIO R. SEGOVIA GONZALEZ, Notario Publico Titular numero 44 cuarenta y cuatro de esta Municipalidad, en el ejercicio de mis funciones, compareció..... DECLARACIONES: I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Empresa CONSTRUCTORA ARGOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 tres de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en donde se acuerda el cambio de denominación de la sociedad y cambio de objeto social de la misma.- ..... CLAUSULAS:.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 tres de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve de CONSTRUCTORA ARGOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ..... PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A DE C.V esta denominación ira siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o sus abreviaturas "S.A DE C.V".- ..... " ARTICULO SEGUNDO".- La Sociedad tiene por objeto:- A).- La promoción, fomento y operación de todo tipo de desarrollos habitacionales y turísticos mediante la adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación y otorgamiento de garantías sobre bienes inmuebles.- B).- Administrar, operar, arrendar y explotar bienes inmuebles para dedicarlos a desarrollos turísticos, hoteles, moteles,

COTEJADO

unidades habitacionales, condominios, restaurantes, bares, cafeterías, y demás instalaciones de tipo recreativo para el turismo nacional y extranjero.-..... M).- En general ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar toda clase de operaciones de naturaleza civil o mercantil que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales antes mencionados.-.....SE SACO DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN ESTA FECHA PARA LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA CARIBE CANCÚN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 6 SEIS HOJAS UTILES, ESCRITAS A MAQUINA, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DOS DE ABRIL DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ..... Guadalajara, Jal, 13 de abril de 1991, el primer testimonio de la escritura 4134 a que el presente se refiere se registro a las 10:13 hrs. Del día 9 de septiembre de 1989 bajo la inscripción 88 del tomo 327 del Libro primero del Registro de comercio, archivando una copia del mismo bajo el documento 28 del Apéndice 1067 del libro primero del Registro de Comercio, los derechos causados por esta anotación fueron bajo el recibo # 7273692-3 por la cantidad d $3,600.00." ----------

4.- Con la escritura pública 44,093 cuarenta y cuatro mil noventa y tres, otorgada con fecha 7 siete de Septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 diecinueve del Distrito Federal, la cual se registró en el Libro Primero, Tomo 496 cuatrocientos noventa y seis, inscripción 164 ciento sesenta y cuatro del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la modificación a los estatutos sociales de Promotora Caribe Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable y una compulsa a dichos estatutos, de la cual copio a continuación lo conducente: ----------

"Vol. 833.- CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES.- Pag. 237.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, YO, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar..... LA MODIFICACIÓN Y COMPULSA DE ESTATUTOS de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... CLAUSULA UNICA:..- El licenciado don MANUEL ARIEL GARZON GUAPO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya acta ha quedado transcrita en los conducente en el párrafo cuarto de los antecedentes, consigna por medio de esta escritura:.....6.- LA REFORMA A LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEXTO, DECIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO CUARTO AL TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO CUARTO AL TRIGÉSIMO SEXTO Y DEL TRIGÉSIMO OCTAVO AL CUADREAGESIMO de los estatutos sociales, a fin de quedar redactados en los términos aprobados en el acta que se protocoliza, y .- 7.- LA COMPULSA de los estatutos vigentes de la sociedad, para quedar redactados en los términos siguientes:.- CAPITULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

Sociedad es PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A DE C.V, esta denominación ira siempre seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A DE C.V".- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: A) La promoción, fomento y operación de todo tipo de desarrollos habitacionales y turísticos mediante la adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación y otorgamiento de garantías sobre bienes inmuebles.- B).- Administrar, operar, arrendar y explotar bienes inmuebles para dedicarlos a desarrollos turísticos, hoteles, moteles, unidades habitacionales, condominios, restaurantes, bares, cafeterías y demás instalaciones de tipo recreativo para el turismo nacional y extranjero.- C).- Prestar todo tipo de servicios de administración y supervisión de proyectos, incluyendo sin limitar estudios, investigaciones, asesorías, análisis y elaboración de proyectos comerciales, turísticos, económicos e industriales.- D).- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y explotar toda clase de bienes raíces, urbanos y sub-urbanos.- E).- Proyectar y ejecutar toda clase de obras de urbanización y saneamiento, como calles, pavimentos, banquetas, guarniciones, canales, fuentes, caminos, puentes, o parques y jardines.- F).- Instalar sistemas de agua potable, alumbrado, drenaje y demás servicios o instalaciones análogas.- G) Contratar y ejecutar con ingenieros y arquitectos, constructores, consultores y asesores toda clase de obras, edificaciones y estudios por cuenta propia o ajena con personas físicas o morales, civiles, comerciales o industriales o con los Gobiernos municipales, estatales o federales de la Republica o empresas descentralizadas de participación estatal.- H).- Celebrar toda clase de contratos de servicios personales con ingenieros, arquitectos, técnicos de obra y constructores.- I).- Adquirir e instalar para los objetos sociales indicados toda clase de maquinaria, equipo de construcción, vehículos, bodegas y oficinas.- J).- Comprar, vender, importar, exportar y fabricar toda clase de materiales y artículos para la construcción, ya sean de fierro, aluminio, madera, granito, mármol, plástico, o de cualquier otro material.- K).- Obtener y conceder toda clase de créditos con o sin garantía reales o personales.- L).- Promover, construir y vender desarrollos urbanos habitacionales, deportivos, turísticos y de cualquier otro tipo.- M).- En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar toda clase de operaciones de naturaleza civil o mercantil que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales antes mencionados.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que comenzaran a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana, así como pactar domicilios convencionales, sin que ello implique cambio del domicilio indicado.- ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana. Todo extranjero, que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-..... ARTICLO SEXTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de N$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado.-..... De conformidad con la Ley

COTEJADO

para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y de acuerdo con las resoluciones generales No. 1 y 4 (uno y cuatro) de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, publicas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 (quince)de Enero de 1976 (mil novecientos setenta y seis) y 30 (treinta) de Agosto de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro) respectivamente, las acciones que representen el capital social de la Sociedad, podrán ser suscritas por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera en un 100% (cien porciento).- ..... ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para todos,..... DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias;..... ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán Asambleas Ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados por el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que indica el citado precepto.- ..... ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN VEINTIUN HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES." ----------

5.- Con la escritura pública 690 seiscientos noventa, otorgada con fecha 18 dieciocho de Enero de 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró bajo Folio Mercantil Electrónico 590*1 quinientos noventa asterisco uno, del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar una adición al objeto social de la sociedad, de la cual copio a continuación lo conducente:----------

"NUMERO 690 SEISCIENTOS NOVENTA.- ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 3724 AL 3728 DEL TOMO II.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 18 dieciocho de enero del año 2007 dos mil siete, ante mi Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Publico numero 125 ciento veinticinco de esta Municipalidad, en ejercicio por Fiat otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 29 veintinueve de Agosto de 2002 dos mil dos, compareció,..... DECLARACIONES:.- 1.- Que comparece en su carácter de Delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA CARIBE CANCÚN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de solicitar la protocolización del acta de Asamblea celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 cuatro de Enero del año 2007 dos mil siete..... CLAUSULAS:.-PRIMERA.- En los términos d los dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a solicitud del señor Contador Publico ANTONIO SALAZAR PRADO, queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 cuatro de Enero del año 2007 dos mil siete, la cual quedó debidamente transcrita en la declaración VI sexta de este instrumento.- SEGUNDA.- El

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

señor Contador Público ANTONIO SALAZAR PRADO, en su carácter de Delegado especial de la asamblea general Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA CARIBE CANCÚN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta se protocoliza en esta escritura, hace constar:.- La reforma que sufre el artículo SEGUINDO de los estatutos sociales, por adición de un inciso N), cuyo texto será del siguiente tenor:.- N).- Constituirse deudora solidaria y otorgue aval y/o fianza y/o garantía hipotecaria y/o prendaria y/o fiduciaria, a favor de otras compañías, ya sean subsidiarias, controladoras o controladas o con aquellas con las que tenga estrechas relaciones comerciales, por créditos que a ellas sean otorgados por instituciones de crédito, a través de cualquier contrato, así como para que esta sociedad se constituya garante hipotecaria y constituya gravámenes reales sobre bienes inmuebles de su propiedad".- Salvo la reforma que sufre el artículo SEGUNDO de los estatutos sociales, subsiste en todo su vigor y fuerza legal el pacto social establecido en la escritura numero 44,093 cuarenta y cuatro mil noventa y tres de fecha 7 siete de Septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres , otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría numero 19 diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Libro Primero, Tomo 496 cuatrocientos noventa y seis y bajo el numero 164 ciento sesenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en la que entre otros acuerdos, se tomo el de modificar diversos artículos de sus estatutos sociales, así como compulsar los mismos estatutos de la sociedad.-..... SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 05 CINCO HOJAS UTILIZADAS Y EXPIDO PARA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA CARIBE CANCÚN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA JALISCO, A 30 TREINTA DE ENERO DEL 2007 DOS MIL SIETE.- ..... REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.. BOLETA DE INSCRIPCIÓN.- EL ACTO MERCANTIL DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 590*1.- Denominación.- PROMOTORA CARIBE CANCÚN S.A DE C.V.- 590 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1.- 07-02-2007.- 1.- EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE COMERCIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER MORA AGUILAR.*----------

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, OBRAN AGREGADAS EN UN SOLO LEGAJO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 32 TREINTA Y DOS, BAJO EL NUMERO868 OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, UNA COPIA CERTIFICADA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS ANTES TRANSCRITOS.----------

6.- Con el acta que se protocoliza mediante este instrumento, en la que consta el nombra de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del compareciente. ----------

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE. ----------

COTEJADO

a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista. ----------

b).- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, debido a que no observo en ellos ninguna manifestación de incapacidad natural ni tengo noticia de que tenga algún impedimento legal. ----------

El compareciente manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, profesionista, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1939 mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en Prolongación Américas 1166 mil ciento sesenta y seis, Fraccionamiento Country Club, en Guadalajara, Jalisco. ----------

c).- En cumplimiento de lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se asientan las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad obligados a estar inscritos en dicho Registro: ----------

ACCIONISTA	CLAVE DE R.F.C.
JAVIER CORDERO STAUFERT	COSH450225TC0
SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT	COSS470705FV3
ORGANIZACIÓN PERFECTA, S.A. DE C.V.	OPE871223MH9
SAN ÁNGEL PROMOTORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	SAP1004073N5

Lo anterior, según se acredita con las copias de las cédulas respectivas, mismas que, respecto a los señores Santiago Eduardo y Javier, ambos de apellidos Cordero Staufert, obran agregadas en un solo legajo, a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 44 cuarenta y cuatro**, bajo el **número 268 doscientos sesenta y ocho**, y las correspondientes a Organización Perfecta, Sociedad Anónima de Capital Variable y San Ángel Promotora de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, las agrego en un solo legajo a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 50 cincuenta** bajo el **número 601 seiscientos uno.** ----------

d).- Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesta el compareciente que se encuentra al corriente, sin justificarlo en este acto. ----------

e).- Las notas relativas al presente instrumento se asentarán en la hoja que para tales efectos dejo agregada en mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 50 cincuenta**, bajo el número 602 **seiscientos dos.** ----------

LEÍ lo anterior al compareciente, además de haberlo leído personalmente y advertido de su valor, alcance, consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, conforme con su contenido lo ratificó y firmó ante mí y por consecuencia autorizando el suscrito el presente instrumento a las 12:45 doce cuarenta y cinco horas del día de su fecha.- Firmados.- GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO.- ALEJANDRO MORENO PEREZ.- El sello de autorizar. ----------

Al calce del Protocolo hay las notas siguientes: ----------

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

Bajo el número 640 seiscientos cuarenta, agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 50 cincuenta, el Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado el 7 siete de Junio de 2012 dos mil doce y Carta-Notificación de la Revocación de Poder; esto último, en los términos del artículo 114 ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.- Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de Junio de 2012 dos mil doce.- Firmado.- Alejandro Moreno Pérez.- El sello de autorizar. ----------

EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE, SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 12 DOCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO PARA PROMOTORA CARIBE CANCUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE. ----------

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. ----------

LIC. ALEJANDRO MORENO PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

COTEJADO

LIC. LUIS ORGANISTA CONTRERAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

9161

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

Secretaría de ... y ... Comisión Área ...

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 590 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
97 *	12 / JUNIO / 2012	31498

Antecedentes Registrales: RFC No. de Serie

TOMO 297 INSC 229-230 L1 APENDICE 948 DOC 17

Denominación

PROMOTORA CARIBE CANCUN S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción $281.00 Boleta de Pago No.: 11121880

Se pago los derechos para su registro el 12 de JUNIO de 2012 a las 14:51

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
590	1	M2	*Asamblea*	15-06-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 855395152c024febcd7a727329aaa40beec7c853

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

COPIA CERTIFICADA

Revisó y elaboro:

Folio mercantil 590

COTEJADO

S MEXI

dio Ambiente
Naturales
cional de
Protegidas

---YO, LUIS ORGANISTA ORDORICA, Notario Público Titular número 78 setenta y ocho de esta Municipalidad, **CERTIFICO:** a solicitud del señor **SERGIO FABIAN MEDRANO CORREA**, que la presente **copia fotostática**, que forma un cuaderno de **13 trece** fojas útiles, impresas por ambos lados, con excepción de la última que solo esta impresa por su frente , concuerdan fielmente con su **original**, el cuál tengo a la vista y devuelvo al interesado.-**Doy Fe.**----------

---**GUADALAJARA, JALISCO, JULIO 04 CUATRO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**----------

JALISCO

COTEJADO

LIC. LUIS ORGANISTA ORDORICA NOTARIO PUBLICO No. 78 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

EL SUSCRITO, DOCTOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VALES, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:----------

CERTIFICA: **Que la presente copia fotostatica constante de trece hojas útiles es fiel y exacta a su copia certificada misma que tuve a la vista, y la cual me remito, enviándose una copia al Apéndice del Acta Número 58'031 del Protocolo a mi cargo, lo que certifico y Doy fe.-**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABOG. MARCO ANTONIO SANCHEZ VALES NOTARIA PUBLICA No. 3 CANCUN, Q. ROO ESTADO DE QUINTANA ROO

Cancún, Q. Roo a 19 de Junio del 2015.

DR. MARCO ANTONIO SANCHEZ VALES
R.F.C. SAVM-470721-3N4

000236

Lic. Alejandro Moreno Pérez
Notario Público No. 22
Zapopan, Jalisco.

Lic. Adrián Talamantes Lobato
Notario Público No. 96
Guadalajara, Jalisco.

+ NUMERO 9,161 NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO.----------

TOMO: 50.- LIBRO: IV- FOLIO: 98,743.----------

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 siete días del mes de Junio de 2012 dos mil doce, ante mí, LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ, Notario Público número 22 veintidós, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los Artículos 28º veintiocho y 34º treinta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, compareció el señor GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta levantada en dicha Asamblea, misma que fue celebrada el día 25 veinticinco de Mayo del año 2012 dos mil doce, lo cual realiza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:----------

----------DECLARACIONES----------

I.- Que su representada es una sociedad mercantil, anónima de capital variable, constituida originalmente bajo la denominación de "Constructora Argosa", Sociedad Anónima, mediante escritura pública 30,674 treinta mil seiscientos setenta y cuatro, otorgada con fecha 1º primero de Febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 dieciséis del Distrito Federal, la cual se registró en el Libro Tercero, Volumen 1049 mil cuarenta y nueve, a fojas 248 doscientos cuarenta y ocho, bajo el número 219 doscientos diecinueve del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.----------

II.- Que mediante diversos actos corporativos contenidos en otras tantas escrituras públicas, su representada tiene hoy la denominación de PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, encontrándose registrada actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 590*1 quinientos noventa asterisco uno, del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; escrituras públicas que se encuentran pormenorizadamente relacionadas y transcritas en el capítulo de Personalidad de esta escritura pública.----------

III.- Que con fecha 25 veinticinco de Mayo de 2012 dos mil doce, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada, en la que se le nombró como Delegado para que acudiera ante Notario Público a protocolizar el acta levantada con motivo de la misma; acta que me exhibe en este acto en original, solicitándome su protocolización.----------

Al efecto, agrego el original de dicha acta a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 50 cincuenta bajo el número 600 seiscientos, y la transcribo textualmente a continuación:----------

"En todas las hojas al margen superior izquierdo: Promotora Caribe Cancún, S.A. de C.V.- Asamblea General Ordinaria.- Modificación Órgano de Administración.- Otorgamiento de Poderes.- DENTRO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA CARIBE CANCUN, S.A. DE C.V.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 horas del día 25 de Mayo de 2012, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada PROMOTORA CARIBE

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

CANCÚN, S.A. DE C.V., los accionistas Organización Perfecta, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert, quien a su vez comparece por su propio derecho, y San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Javier Cordero Staufert, quien a su vez comparece por su propio derecho, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En atención por lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Gonzalo Enrique de Cristo Rey Alcocer Melo, por designación expresa de los accionistas, y actuó como Secretario el señor Sergio Fabián Medrano Correa, por designación del Presidente de la Asamblea.- El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al señor Félix Fuentes Cruz, quien aceptó el cargo y procedió a examinar los títulos definitivos presentados por los representantes de los accionistas, preparó la Lista de Asistencia de la que se desprende que se encuentran representados en la Asamblea, los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la empresa, distribuido de la siguiente forma:- ACCIONISTAS.- ACCIONES CAPITAL FIJO.- ACCIONES CAPITAL VARIABLE.- CAPITAL.- Javier Cordero Staufert.- 60.- 142,912.- $142,972.00.- Santiago Eduardo Cordero Staufert.- 40.- 95,275.- $95,315.00.- Organización Perfecta, S.A. de C.V.- —.- 12'000,000.- $12'000,000.00.- San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V.- —.- 18'000,000.- $18'000,000.00.- TOTAL.- 100.- 30'238,187.-$30'238,287.00.- La Lista de Asistencia fue firmada por los accionistas presentes, y se agregó al expediente de esta Asamblea.- Asimismo, el Secretario de la Asamblea verificó que los accionistas, aparecen como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, los accionistas presentes y representados proporcionan y así lo hace constar el Presidente de esta Asamblea, su constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la cual se desprenden las siguientes claves:- Organización Perfecta, S.A. de C.V.- OPE871223MH9.- San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V.- SAP1004073N5.- Santiago Eduardo Cordero Staufert.- COSS470705FV3.- Javier Cordero Staufert.- COSH450225TC0.- Con base en lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, a pesar de no haberse hecho publicación de la convocatoria, con fundamento en lo previsto el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habida cuenta que se encuentran presentes y representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.- Acto seguido, el Presidente puso a consideración de los presentes el siguiente,- ORDEN DEL DÍA.- I. Declaratoria de estar legalmente instalada la Asamblea.- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del estado de posición financiera de la Sociedad, al día 31 de Diciembre de 2011.- III. Propuesta y, en su caso, aprobación de la renuncia del actual Consejo de Administración de la Sociedad, así como la designación de la persona o personas que formaran el nuevo.- IV. Propuesta y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes.- V. Propuesta y, en su caso, aprobación del otorgamiento de nuevos poderes.- VI. Designación de Delegados que deberán acudir ante Notario Público, a realizar la protocolización de los acuerdos tomados en la Asamblea.- VII. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- El primer

COTEJADO

punto del Orden del Día se dio por desahogado, y acto seguido, en relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea presentó a los accionistas presentes y representados, el estado de posición financiera de la Sociedad al día 31 de Diciembre de 2011.- Después de analizar el estado de posición financiera referido y formular las preguntas que consideraron oportunas las cuales fueron debidamente contestadas, los accionistas presentes y representados acordaron por unanimidad de votos, adoptar el siguiente,- A C U E R D O :- a) Se aprueba el estado de posición financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2011, en los términos en que fue presentado a la Asamblea.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de esta Asamblea puso a consideración de los presentes la renuncia de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Francisco José Zanic Barajas y Antonio Salazar Prado como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.- En ese mismo orden de ideas, el Presidente propuso que, en lo sucesivo, el cargo de presidente del Consejo de Administración sea ocupado por el señor Javier Cordero Staufert y el cargo de secretario del Consejo de Administración sea ocupado por el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert y que el cargo de tesorero sea retirado del Consejo de Administración por no ser considerado necesario en este momento.- Sometida a discusión dicha propuesta, los accionistas, de manera unánime, tomaron los siguientes.- A C U E R D O S:- b) Se acepta la renuncia de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Francisco José Zanic Barajas y Antonio Salazar Prado como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole de antemano el buen desarrollo de su cometido.- c) Se ratifica todo lo actuado hasta el día de hoy por los señores Gonzalo Alcocer Melo, Francisco José Zanic Barajas y Antonio Salazar Prado como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.- d) Se nombra al señor Javier Cordero Staufert como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al señor Santiago Eduardo Cordero Staufert como nuevo Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes aceptan en este acto su nombramiento por encontrarse aquí presentes, y se retira el cargo de tesorero del Consejo de Administración por no ser necesario para la administración de la Sociedad en este momento.- e) En virtud de los movimientos acordados, el Consejo de Administración de la Sociedad queda conformado a partir de esta fecha como sigue: *Presidente: Javier Cordero Staufert.- *Secretario: Santiago Eduardo Cordero Staufert.- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades establecidas en el artículo 28 de los estatutos sociales, mismas que podrán ejercitar en forma individual ***con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberán ejercitar de manera mancomunada***.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los aquí presentes, revocar diversos poderes conferidos en lo pretérito por la Sociedad.- Lo anterior, en razón de que el objeto de dichos mandatos a la fecha, se ha agotado o cumplido, por lo que el Presidente considera que no es necesario que dichos poderes continúen vigentes, y de esta forma propone revocarlos en este acto.- Después de analizar la propuesta, los accionistas acordaron, por unanimidad de votos, adoptar el siguiente.- A C U E R D O:.- f) Se revocan los siguientes poderes

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

otorgados en lo pretérito por la Sociedad, y de los cuales se hace la siguiente relación:- 1. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en materia Laboral, Suscribir Títulos de Crédito y Facultades Cambiarias, Conferir y Revocar Poderes y delegación de facultades, en favor de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Antonio Salazar Prado y Alicia Lopez del Rio.- 2. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, otorgado a favor de Isidro Munguia Cruz, Javier Lomeli Orozco y Hugo Enrique Dueñas Rojas.- 3. Poder General Judicial y para Actos de Administración, otorgado a favor de Sonia Chapital Ramos y Carlos Meneses Lopez.- Dichos Poderes fueron conferidos mediante Escritura Pública número 37,832 de fecha 13 de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal y registrada bajo folio mercantil electrónico 590*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco, el día 26 de Enero de 2007.- En atención con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración de los accionistas presentes, la necesidad de otorgar nuevos poderes con las facultades que, de aprobarse dicha propuesta, se enlistarán más adelante.- Después de amplias deliberaciones al respecto, los accionistas presentes, decidieron por unanimidad de votos, tomar el siguiente.- A C U E R D O:- g) Se otorgan los siguientes poderes para representar a la Sociedad:- 1.-Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores JAVIER CORDERO STAUFERT Y SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT, mismas que podrán ejercer de manera individual *con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberán ejercitar de manera mancomunada*, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:- I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207, párrafos primero y segundo, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.- Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados

COTEJADO

necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.- II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueños en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pudiendo los apoderados comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***- IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692, fracciones II y III, 873 y 876, fracciones I y IV de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***- VI. CUENTAS BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***- VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas.- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.- 2. Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de MA. ALICIA DE GUADALUPE LÓPEZ DEL RIO, mismas que podrá ejercer de manera individual *con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberá ejercitar de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert*, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:- I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207, párrafos primero y segundo, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultada para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.- Se advierte a la apoderada que, en términos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo debe ser asesorada necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada en todos los trámites judiciales.- II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- II. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de

COTEJADO

Lic. Alejandro Moreno Pérez
Notario Público No. 22
Zapopan, Jalisco.

Lic. Adrián Talamantes Lobato
Notario Público No. 96
Guadalajara, Jalisco.

gestiones a fin de defenderlos; pudiendo la apoderada comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***- IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692, fracciones II y III, 873 y 876, fracciones I y IV de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***- VI. CUENTAS BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.***- VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas.- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.- 3.- Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos ante Autoridades Administrativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, EDUARDO CORDERO RODRÍGUEZ, FELIX FUENTES CRUZ, ISIDRO MUNGUIA CRUZ, CARLOS MENESES LOPEZ, MARIA SONIA CHAPITAL RAMOS, HUGO ENRIQUE DUEÑAS ROJAS, SERGIO FABIÁN MEDRANO CORREA, GUSTAVO MORENO GAMEZ Y JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA, facultades que podrán ejercer de manera individual, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:- I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207, párrafos primero y segundo, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.- Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.- II. <u>ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</u>- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III. <u>FACULTADES LABORALES.</u>- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692, fracciones II y III, 873 y 876, fracciones I y IV de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- IV. <u>FACULTADES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.-</u> Para que tramiten o gestionen cualquier tipo de trámite ante cualquier tipo de Autoridades Administrativas, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar toda clase de actos convenios y contratos con dichas personas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya sea en forma

COTEJADO

enunciativa y no limitativa.- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.- Por último, y en desahogo del sexto punto del Orden del Día, los accionistas presentes acordaron designar como Delegados de esta Asamblea a los señores Gonzalo Enrique de Cristo Rey Alcocer Melo y Sergio Fabián Medrano Correa, para que concurran conjunta o separadamente ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la misma.- No habiendo ningún otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes. Asimismo, se hizo constar que la totalidad de los accionistas estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea hasta su terminación, y en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones aquí adoptadas.- Efectuado lo anterior, el Presidente declaró concluida la Asamblea, siendo las 12:00 horas del día de su fecha, levantándose para constancia la presente Acta que firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como los accionistas presentes.- Una firma ilegible.- Gonzalo Enrique de Cristo Rey Alcocer Melo.- Presidente.- Una firma ilegible.- Sergio Fabián Medrano Correa.- Secretario.- ACCIONISTAS.- Una firma ilegible.- Organización Perfecta, S.A. de C.V.- Representada en este acto por Santiago Eduardo Cordero Staufert.- Una firma ilegible.- San Ángel Promotora de Negocios, S.A. de C.V.- Representada en este acto por Javier Cordero Staufert.- Una firma ilegible.- Javier Cordero Staufert.- Una firma ilegible.- Eduardo Cordero Staufert."----------

Atento a lo anterior se hace constar las siguientes:----------

---------- C L A U S U L A S ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, efectuada con fecha 25 veinticinco de Mayo de 2012 dos mil doce, misma que ha quedado transcrita en el cuerpo de esta escritura y agregada a mi Libro de Documentos bajo los datos consignados en la declaración III tercera de este instrumento público.-------

Como consecuencia, a continuación se hacen constar aquellos acuerdos consignados en el acta que se protocoliza, que así lo requieren.----------

SEGUNDA.- Se hace constar el nombramiento de un nuevo Consejo de Administración de la sociedad, el cual queda integrado como sigue:----------

PRESIDENTE: *SEÑOR JAVIER CORDERO STAUFERT.*----------

SECRETARIO: *SEÑOR SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT.*----------

TERCERA.- Se hace constar la REVOCACIÓN de los poderes otorgados por la sociedad mediante escritura pública 37,832 treinta y siete mil ochocientos treinta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 noventa y cuatro del Distrito Federal, con fecha 13

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

trece de Diciembre de 2006 dos mil seis, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico 590*1 quinientos noventa asterisco uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, que se relacionan a continuación:----------

1. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en materia Laboral, Suscribir Títulos de Crédito y Facultades Cambiarias, Conferir y Revocar Poderes y delegación de facultades, en favor de los señores Gonzalo Alcocer Melo, Antonio Salazar Prado y Alicia López del Río.----------

2. Poder General Judicial, para Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, otorgado a favor de Isidro Munguía Cruz, Javier Lomelí Orozco y Hugo Enrique Dueñas Rojas.----------

3. Poder General Judicial y para Actos de Administración, otorgado a favor de Sonia Chapital Ramos y Carlos Meneses López.----------

CUARTA.- Se hace constar el OTORGAMIENTO de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores JAVIER CORDERO STAUFERT Y SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT, mismas que podrán ejercer de manera individual *con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberán ejercitar de manera mancomunada*, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:----------

I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.----------

Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados necesariamente por

COTEJADO

profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.----------

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

III. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueños en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pudiendo los apoderados comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***----------

IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.----------

V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***----

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

VI. CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada por los apoderados.***----------

VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES. Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas. ----------

El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.----------

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 cinco años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.----------

QUINTA.- Se hace constar el OTORGAMIENTO de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o Especiales y para Revocarlos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de MA. ALICIA DE GUADALUPE LÓPEZ DEL RIO, mismas que podrá ejercer de manera individual ***con excepción de las facultades para actos de dominio y las relativas a la suscripción de títulos de crédito y cuentas bancarias, las cuales deberá ejercitar de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert***, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación: ----------

I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultada para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.----------

Se advierte a la apoderada que, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo debe ser asesorada necesariamente por

COTEJADO

profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada en todos los trámites judiciales. ----------

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos, modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y/o consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. ----------

II. ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades para actos de Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás estados del país, teniendo todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes de la Sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pudiendo la apoderada comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo también gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales; podrán otorgar y firmar toda clase de contratos Civiles y/o Mercantiles en nombre de la Sociedad; así como solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.*** ----------

IV. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. ----------

V. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos. ***Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.*** ----------

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

VI. CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. *Estas facultades serán ejercidas de manera mancomunada con el señor Santiago Eduardo Cordero Staufert.*----------

VII. CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultades para conferir y revocar poderes Generales o Especiales, con facultades de substitución o sin ellas. ----------

El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.----------

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 cinco años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.----------

SEXTA.- Se hace constar el OTORGAMIENTO de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos ante Autoridades Administrativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en favor de los señores GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, EDUARDO CORDERO RODRÍGUEZ, FELIX FUENTES CRUZ, ISIDRO MUNGUIA CRUZ, CARLOS MENESES LOPEZ, MARIA SONIA CHAPITAL RAMOS, HUGO ENRIQUE DUEÑAS ROJAS, SERGIO FABIAN MEDRANO CORREA, GUSTAVO MORENO GAMEZ Y JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA, facultades que podrán ejercer de manera individual, y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:----------

I. PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.----------

Se advierte a los apoderados que, en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo deben ser asesorados necesariamente por

COTEJADO

profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados en todos los trámites judiciales.----------

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para Actos de Administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo o consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

III. FACULTADES LABORALES.- Facultades de Administración en el área Laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.----------

IV. FACULTADES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- Para que tramiten o gestionen cualquier tipo de trámite ante cualquier tipo de Autoridades Administrativas, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar toda clase de actos convenios y contratos con dichas personas, y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya sea en forma enunciativa y no limitativa.----------

El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.----------

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una vigencia de 5 cinco años, salvo que sea revocado por la Sociedad antes del cumplimiento de dicho plazo.----------

----------PERSONALIDAD----------

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

El señor GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO, me acredita la legal existencia de su representada, así como el carácter y facultades con las que comparece, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, con los siguientes documentos:----------

1.- Con la escritura pública 30,574 treinta mil seiscientos setenta y cuatro, otorgada con fecha 1º número de Febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 dieciséis del Distrito Federal, la cual se registró en el Libro Tercero, Volumen 1049 mil cuarenta y nueve, a fojas 248 doscientos cuarenta y ocho, y bajo el número 219 doscientos diecinueve del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, la cual contiene los estatutos constitutivos de la sociedad compareciente bajo la denominación de Constructora Argosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cual copio a continuación lo conducente:----------

"ESCRITURA TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- VOLUMEN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO.- FJS 213.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ANTE MI, FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, Notario número Dieciséis del Distrito Federal, comparecen..... con objeto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE conforme a la siguiente:- CLAUSULA.- UNICA.- Los comparecientes constituyen por medio de esta escritura una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada " CONSTRUCTORA ARGOSA".-..... a) Que el capital minino que es la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,..... ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominara "CONSTRUCTORA ARGOSA", denominación que deberá ir seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A de C.V".- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: a.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y explotar toda clase de bienes raices, urbanos y suburbanos.- ..... k.- Promover, construir y vender desarrollos urbanos habitacionales, deportivos, turísticos y de cualquier otro tipo.- 1.- En general ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar toda clase de operaciones de naturaleza civil o mercantil que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales antes indicados.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad es de cincuenta años, que comenzaran a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,..... ... ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en al Sociedad se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-..... ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el cual esta íntegramente suscrito y pagado, representado por CIEN acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. El Capital máximo el ilimitado.-

COTEJADO

Lic. Alejandro Moreno Pérez
Notario Público No. 22
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato
Notario Público No. 96
Guadalajara, Jalisco.

..... ES OCTAVO TESTIMONIO EN ORDEN Y OCTAVO.- SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDE PARA LOS USOS QUE CONVENGAN A "CONSTRUCTORA ARGOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EN EN TRECE FOJAS UTILES.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- MÈXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-..... EL SUSCRITO LICENCIADO director del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, ... Que la presente es copia fotostática que va en 13 hoja(s) útil(es), y concuerda fielmente con el original del documento agregado bajo numero 17 del Apéndice 948 del Libro Primero del Registro de Comercio.-..... de Documentos Generales de la Oficina.-..... El Director del Registro Publico de la Propiedad.- Lic. Rogelio Aceves Barajas." ----------

2.- Con la escritura pública 16,618 dieciseis mil seiscientos dieciocho, otorgada con fecha 7 siete de Octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 veinte del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró bajo inscripción 231 doscientos treinta y uno del Tomo 97 noventa y siete del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco en la que se hizo constar el aumento de la duración de la sociedad y el cambio de domicilio social de la ciudad de México, Distrito Federal a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de la cual copio a continuación lo conducente: ----------

"NUMERO 16,618 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 7 siete dias del mes de Octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, YO ADALBERTO ORTEGA SOLIS, Notario Publico Numero 20 veinte de esta Municipalidad, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el dia 18 dieciocho de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA ARGOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se ratifican los Acuerdos tomados en actas de Asambleas Pasadas, en las cuales se aprueba aumentar la duración de la Sociedad, modificando el Articulo 3°. Tercero, cambiar el Domicilio de la Empresa a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, modificando el Articulo 4°. cuarto y modificar el Articulo 6°. Sexto, todos estos de los Estatutos Sociales,.....PRIMERA:.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada " CONSTRUCTORA ARGOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia 18 dieciocho de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.-..... ARTICULO TERCERO:.- La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, que comenzaran a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura.-..... ARTICULO CUARTO:.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, u oficinas en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana, asi como pactar domicilios convencionales, sin que ello implique cambio del domicilio indicado.-..... ARTICULO SEXTO:- El capital social es variable con un minimo fijo de $100,000.00 CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado.- .....De conformidad con la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

Extranjera, y de acuerdo con las resoluciones generales No. 1 y 4 uno y cuatro de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 quince de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis y 30 treinta de Agosto de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro respectivamente, las acciones que representen el capital social de la Sociedad, podrán ser suscritas por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera en un 100% cien por ciento.- ..... EXPEDI DE ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "CONSTRUCTORA ARGOSA" SOCIEDA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR VA EN 8 FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- ..... Guadalajara, Jal 7 de Febrero de 1989..... inscripción 231 del tomo 297 del Libro..... Agrego con numero 18..... 948 de este Libro la documentación.* ---------

3.-Con la escritura pública 4,134 cuatro mil ciento treinta y cuatro, otorgada con fecha 11 once de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Sergio R. Segovia González, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró en el Libro Primero, Tomo 327 trescientos veintisiete, inscripción 88 ochenta y ocho, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la modificación a su objeto social y el cambio de denominación de Constructora Argosa, Sociedad Anónima de Capital Variable a PROMOTORA CARIBE CANCÚN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que actualmente tiene, de la cual copio a continuación lo conducente: ----------

NUMERO 4134 CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 11 once días del mes de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante mi, Licenciado SERGIO R. SEGOVIA GONZALEZ, Notario Público Titular número 44 cuarenta y cuatro de esta Municipalidad, en el ejercicio de mis funciones, compareció..... DECLARACIONES: I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Empresa CONSTRUCTORA ARGOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 tres de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en donde se acuerda el cambio de denominación de la sociedad y cambio de objeto social de la misma.- ..... CLAUSULAS:.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 tres de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve de CONSTRUCTORA ARGOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ..... PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A DE C.V esta denominación ira siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o sus abreviaturas "S.A DE C.V".- ..... " ARTICULO SEGUNDO".- La Sociedad tiene por objeto:- A).- La promoción, fomento y operación de todo tipo de desarrollos habitacionales y turísticos mediante la adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación y otorgamiento de garantías sobre bienes inmuebles.- B).- Administrar, operar, arrendar y explotar bienes inmuebles para dedicarlos a desarrollos turísticos, hoteles, moteles,

COTEJADO

unidades habitacionales, condominios, restaurantes, bares, cafeterías, y demás instalaciones de tipo recreativo para el turismo nacional y extranjero.-..... M).- En general ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar toda clase de operaciones de naturaleza civil o mercantil que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales antes mencionados.-.....SE SACO DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN ESTA FECHA PARA LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA CARIBE CANCÚN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 6 SEIS HOJAS UTILES, ESCRITAS A MAQUINA, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DOS DE ABRIL DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- ..... Guadalajara, Jal, 13 de abril de 1991, el primer testimonio de la escritura 4134 a que el presente se refiere se registro a las 10:13 hrs. Del día 9 de septiembre de 1989 bajo la inscripción 88 del tomo 327 del Libro primero del Registro de comercio, archivando una copia del mismo bajo el documento 28 del Apéndice 1067 del libro primero del Registro de Comercio, los derechos causados por esta anotación fueron bajo el recibo # 7273692-3 por la cantidad d $3,600.00." ----------

4.- Con la escritura pública 44,093 cuarenta y cuatro mil noventa y tres, otorgada con fecha 7 siete de Septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 diecinueve del Distrito Federal, la cual se registró en el Libro Primero, Tomo 496 cuatrocientos noventa y seis, inscripción 164 ciento sesenta y cuatro del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la modificación a los estatutos sociales de Promotora Caribe Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable y una compulsa a dichos estatutos, de la cual copio a continuación lo conducente: ----------

"Vol. 833.- CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES.- Pag. 237.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, YO, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar..... LA MODIFICACIÓN Y COMPULSA DE ESTATUTOS de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ..... CLAUSULA UNICA:..- El licenciado don MANUEL ARIEL GARZON GUAPO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya acta ha quedado transcrita en los conducente en el párrafo cuarto de los antecedentes, consigna por medio de esta escritura:.....6.- LA REFORMA A LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEXTO, DECIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO CUARTO AL TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO CUARTO AL TRIGÉSIMO SEXTO Y DEL TRIGÉSIMO OCTAVO AL CUADREAGESIMO de los estatutos sociales, a fin de quedar redactados en los términos aprobados en el acta que se protocoliza, y .- 7.- LA COMPULSA de los estatutos vigentes de la sociedad, para quedar redactados en los términos siguientes:.- CAPITULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

Sociedad es PROMOTORA CARIBE CANCÚN, S.A DE C.V, esta denominación ira siempre seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A DE C.V".- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: A) La promoción, fomento y operación de todo tipo de desarrollos habitacionales y turísticos mediante la adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación y otorgamiento de garantías sobre bienes inmuebles.- B).- Administrar, operar, arrendar y explotar bienes inmuebles para dedicarlos a desarrollos turísticos, hoteles, moteles, unidades habitacionales, condominios, restaurantes, bares, cafeterías y demás instalaciones de tipo recreativo para el turismo nacional y extranjero.- C).- Prestar todo tipo de servicios de administración y supervisión de proyectos, incluyendo sin limitar estudios, investigaciones, asesorías, análisis, y elaboración de proyectos comerciales, turísticos, económicos e industriales.- D).- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y explotar toda clase de bienes raíces, urbanos y sub-urbanos.- E).- Proyectar y ejecutar toda clase de obras de urbanización y saneamiento, como calles, pavimentos, banquetas, guarniciones, canales, fuentes, caminos, puentes, o parques y jardines.- F).- Instalar sistemas de agua potable, alumbrado, drenaje y demás servicios o instalaciones análogas.- G) Contratar y ejecutar con ingenieros y arquitectos, constructores, consultores y asesores toda clase de obras, edificaciones y estudios por cuenta propia o ajena con personas físicas o morales, civiles, comerciales o industriales o con los Gobiernos municipales, estatales o federales de la Republica o empresas descentralizadas de participación estatal.- H).- Celebrar toda clase de contratos de servicios personales con ingenieros, arquitectos, técnicos de obra y constructores.- I).- Adquirir e instalar para los objetos sociales indicados toda clase de maquinaria, equipo de construcción, vehículos, bodegas y oficinas.- J).- Comprar, vender, importar, exportar y fabricar toda clase de materiales y artículos para la construcción, ya sean de fierro, aluminio, madera, granito, mármol, plástico, o de cualquier otro material.- K).- Obtener y conceder toda clase de créditos con o sin garantía reales o personales.- L).- Promover, construir y vender desarrollos urbanos habitacionales, deportivos, turísticos y de cualquier otro tipo.- M).- En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar toda clase de operaciones de naturaleza civil o mercantil que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales antes mencionados.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que comenzaran a correr a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana, así como pactar domicilios convencionales, sin que ello implique cambio del domicilio indicado.- ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana. Todo extranjero, que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-..... ARTICLO SEXTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de N$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado.-..... De conformidad con la Ley

COTEJADO

para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y de acuerdo con las resoluciones generales No. 1 y 4 (uno y cuatro) de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, publicas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 (quince)de Enero de 1976 (mil novecientos setenta y seis) y 30 (treinta) de Agosto de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro) respectivamente, las acciones que representen el capital social de la Sociedad, podrán ser suscritas por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera en un 100% (cien porciento).- ..... ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para todos,..... DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias;..... ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán Asambleas Ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados por el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que indica el citado precepto.- ..... ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN VEINTIUN HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES."----------

5.- Con la escritura pública 690 seiscientos noventa, otorgada con fecha 18 dieciocho de Enero de 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se registró bajo Folio Mercantil Electrónico 590*1 quinientos noventa asterisco uno, del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en la que se hizo constar una adición al objeto social de la sociedad, de la cual copio a continuación lo conducente:----------

"NUMERO 690 SEISCIENTOS NOVENTA.- ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 3724 AL 3728 DEL TOMO II.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 18 dieciocho de enero del año 2007 dos mil siete, ante mi Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público numero 125 ciento veinticinco de esta Municipalidad, en ejercicio por Fiat otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 29 veintinueve de Agosto de 2002 dos mil dos, compareció,..... DECLARACIONES:.- 1.- Que comparece en su carácter de Delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA CARIBE CANCÚN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de solicitar la protocolización del acta de Asamblea celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 cuatro de Enero del año 2007 dos mil siete..... CLAUSULAS:.-PRIMERA.- En los términos de los dispuesto por el articulo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a solicitud del señor Contador Publico ANTONIO SALAZAR PRADO, queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 cuatro de Enero del año 2007 dos mil siete, la cual quedó debidamente transcrita en la declaración VI sexta de este instrumento.- SEGUNDA.- El

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

COTEJADO

señor Contador Público ANTONIO SALAZAR PRADO, en su carácter de Delegado especial de la asamblea general Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA CARIBE CANCÚN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta se protocoliza en esta escritura, hace constar.- La reforma que sufre el articulo SEGUNDO de los estatutos sociales, por adición de un inciso N), cuyo texto será del siguiente tenor:- N).- Constituirse deudora solidaria y otorgue aval y/o fianza y/o garantía hipotecaria y/o prendaria y/o fiduciaria, a favor de otras compañías, ya sean subsidiarias, controladoras o controladas o con aquellas con las que tenga estrechas relaciones comerciales, por créditos que a ellas sean otorgados por instituciones de crédito, a través de cualquier contrato, así como para que esta sociedad se constituya garante hipotecaria y constituya gravámenes reales sobre bienes inmuebles de su propiedad".- Salvo la reforma que sufre el articulo SEGUNDO de los estatutos sociales, subsiste en todo su vigor y fuerza legal el pacto social establecido en la escritura numero 44,093 cuarenta y cuatro mil noventa y tres de fecha 7 siete de Septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres , otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria numero 19 diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Libro Primero, Tomo 496 cuatrocientos noventa y seis y bajo el numero 164 ciento sesenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de "PROMOTORA CARIBE CANCÚN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en la que entre otros acuerdos, se tomo el de modificar diversos artículos de sus estatutos sociales, así como compulsar los mismos estatutos de la sociedad.-..... SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 05 CINCO HOJAS UTILIZADAS Y EXPIDO PARA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA CARIBE CANCÚN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA JALISCO, A 30 TREINTA DE ENERO DEL 2007 DOS MIL SIETE.- ..... REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.. BOLETA DE INSCRIPCIÓN.- EL ACTO MERCANTIL DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 590*1.- Denominación.- PROMOTORA CARIBE CANCÚN S.A DE C.V.- 590 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1.- 07-02-2007.- 1.- EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE COMERCIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER MORA AGUILAR.----------

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 90 NOVENTA Y ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JÁLISCO, OBRAN AGREGADAS EN UN SOLO LEGAJO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 32 TREINTA Y DOS, BAJO EL NUMERO868 OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, UNA COPIA CERTIFICADA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS ANTES TRANSCRITOS.----------

6.- Con el acta que se protocoliza mediante este instrumento, en la que consta el nombra de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del compareciente.----------

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE. ----------

COTEJADO

a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista. ----------

b).- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, debido a que no observo en ellos ninguna manifestación de incapacidad natural ni tengo noticia de que tenga algún impedimento legal. ----------

El compareciente manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, profesionista, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1939 mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en Prolongación Américas 1166 mil ciento sesenta y seis, Fraccionamiento Country Club, en Guadalajara, Jalisco. ----------

c).- En cumplimiento de lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se asientan las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad obligados a estar inscritos en dicho Registro: ----------

ACCIONISTA	CLAVE DE R.F.C.
JAVIER CORDERO STAUFERT	COSH450225TC0
SANTIAGO EDUARDO CORDERO STAUFERT	COSS470705FV3
ORGANIZACION PERFECTA, S.A. DE C.V.	OPE871223MH9
SAN ANGEL PROMOTORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	SAP1004073N5

Lo anterior, según se acredita con las copias de las cédulas respectivas, mismas que, respecto a los señores Santiago Eduardo y Javier, ambos de apellidos Cordero Staufert, obran agregadas en un solo legajo, a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 44 cuarenta y cuatro, bajo el número 268 doscientos sesenta y ocho, y las correspondientes a Organización Perfecta, Sociedad Anónima de Capital Variable y San Ángel Promotora de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, las agrego en un solo legajo a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 50 cincuenta bajo el número 601 seiscientos uno. ----------

d).- Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesta el compareciente que se encuentra al corriente, sin justificarlo en este acto. ----------

e).- Las notas relativas al presente instrumento se asentarán en la hoja que para tales efectos dejo agregada en mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 50 cincuenta, bajo el número 602 seiscientos dos. ----------

LEÍ lo anterior al compareciente, además de haberlo leído personalmente y advertido de su valor, alcance, consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, conforme con su contenido lo ratificó y firmó ante mí y por consecuencia autorizando el suscrito el presente instrumento a las 12:45 doce cuarenta y cinco horas del día de su fecha.- Firmados.- GONZALO ENRIQUE DE CRISTO REY ALCOCER MELO.- ALEJANDRO MORENO PEREZ.- El sello de autorizar. ----------

Al calce del Protocolo hay las notas siguientes: ----------

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

Bajo el número 640 seiscientos cuarenta, agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 50 cincuenta, el Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado el 7 siete de Junio de 2012 dos mil doce y Carta-Notificación de la Revocación de Poder; esto último, en los términos del artículo 114 ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.- Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de Junio de 2012 dos mil doce.- Firmado.- Alejandro Moreno Pérez.- El sello de autorizar. ----------

EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE, SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 12 DOCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO PARA PROMOTORA CARIBE CANCUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE. ----------

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. ----------

LIC. ALEJANDRO MORENO PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

COTEJADO

LIC. LUIS ORGANISTA ... GUADALA...

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISC

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCI

9161

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

Secretaría de ... y Recur... Comisión ... Áreas Natur...

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 590 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
97 * 12 / JUNIO / 2012		31498

Antecedentes Registrales:

TOMO 297 INSC 229-230 L1 APENDICE 948 DOC 17

RFC No. de ...

Denominación

PROMOTORA CARIBE CANCUN S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción $281.00 Boleta de Pago No.: 11121880

Se pago los derechos para su registro el 12 de JUNIO de 2012 a las 14:51

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
590	1	M2	*Asamblea*	15-06-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 865395152c024fcbcd7a727329aaa40bccc7c853

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

COPIA CERTIFICADA

Revisó y elaboro:

Folio mercantil 590

Medio Ambiente
os Naturales
Nacional de
ías Protegidas

--YO, LUIS ORGANISTA ORDORICA, Notario Público Titular número 78 setenta y ocho de esta Municipalidad, **CERTIFICO:** a solicitud del señor **SERGIO FABIAN MEDRANO CORREA**, que la presente **copia fotostática**, que forma un cuaderno de **13 trece** fojas útiles, impresas por ambos lados, con excepción de la última que solo esta impresa por su frente , concuerdan fielmente con su **original**, el cual tengo a la vista y devuelvo al interesado.-Doy Fe.----------

--GUADALAJARA, JALISCO, JULIO 04 CUATRO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.----------

JALISCO

LIC. LUIS ORGANISTA ORDORICA NOTARIO PUBLICO No. 78 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

EL SUSCRITO, DOCTOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VALES, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:----------

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de trece hojas útiles es fiel y exacta a su copia certificada misma que tuve a la vista, y la cual me remito, enviándose una copia al Apéndice del Acta Número 58'031 del Protocolo a mi cargo, lo que certifico y Doy fe.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABOG. MARCO ANTO. SANCHEZ VALES NOTARIA PUBLICA No. 3 CANCUN, Q. ROO ESTADO DE QUINTANA ROO

Cancún, Q. Roo a 19 de Junio del 2015.

DR. MARCO ANTONIO SANCHEZ VALES
R.F.C. SAVM-470721-3N4

000219

SIN TEXTO

CONANP

RECIBIDO
23 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO
Folio: HRS. 11:35
con anexos

Asunto: Se realizan manifestaciones.

Referencia: Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016

0611

2016 MAY 20 PM 5 37
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

COTEJADO

INGENIERO RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Y
LICENCIADO ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
COMISIONADO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
P r e s e n t e s.

MANUEL ARIEL GARZÓN GUAPO, promoviendo en mi carácter de Representante Legal de la empresa **HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V. (GRUPO POSADAS)**, personalidad que acredito con la copia certificada que se agrega al presente como **ANEXO 1,** misma que solicito me sea devuelta previo cotejo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Ejército Nacional 678, Despacho 302, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Julio Damián Martínez Barreiro y Gabriela Jocelyn Palacios Mejorada, así como para oír y recibir notificaciones a los Ciudadanos Martha Gabriela Loyola Elizondo, María Angélica Rojas Castro, Patricia Huertas Rodríguez y Jorge Érick Alva González, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEM)**; 44, 47, 48, 58, fracción III, de la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente **(LGEEPA)**, 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, 4, 71 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con lo establecido en el AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición

del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka' an y Arrecifes de Sian Ka' an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas **(Aviso)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016; vengo a realizar manifestaciones al Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, de conformidad con los siguientes:

COTEJADO

ANTECEDENTES.

Bajo protesta de decir verdad, señalo lo siguiente:

1. Mi representada es subarrendataria del Hotel Live Aqua Cancún localizado en Boulevard Kukulkán km. 12.5, zona hotelera, código postal 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, como lo acredito con la copia del Contrato de Subarrendamiento que se adjunta al presente como **ANEXO 2.**

2. Promotora Torcaz, S.A. de C.V., propietaria y arrendadora del inmueble mencionado en el numeral anterior, cuenta con la resolución en materia de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) misma que se adjunta al presente como **ANEXO 3.**

3. Promotora Torcaz, S.A. de C.V. es titular del título de concesión DGZF-1038/04 de fecha 30 de agosto de 2004 que ampara una superficie de 3,407.25 m^2 para uso general, teniendo autorizada la colocación de camastros y sombrillas desmontables **(ANEXO 4).**

4. Con fecha 22 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva

de la Biosfera a la región conocida como Caribe Mexicano, consistente en una porción terrestre, así como la parte costera y marina frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Benito Juárez; la porción costera colindante con el límite este del Parque Nacional Tulum y la porción marina frente a los municipios de Puerto Morelos, Tulum, Solidaridad y Cozumel, y la ubicada al este de las Reservas de la Biosfera Sian Ka' an y Arrecifes de Sian Ka' an, frente al Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por último la porción marina frente a los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, todos en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,662,859.1 hectáreas; con una superficie marina de 5,546,075.3 hectáreas y una superficie terrestre de 116,783.8 hectáreas, no obstante, se hace de su conocimiento que mi representada intentó consultar el Estudio realizado para justificar la expedición del Decreto que supuestamente se puso a disposición, lo cual no fue posible ya que no le fue permitido su acceso en las oficinas centrales de esa Secretaría, obteniéndolo por un medio distinto a la autoridad.

5. Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. es una empresa mexicana con más de 45 años como propietario y operador de hoteles, desarrollos turísticos y de tiempo compartido, ubicados en México y Estados Unidos de América. Actualmente opera 23,413 cuartos hoteleros bajo sus marcas propias: Live Aqua, Live Aqua Preferred Residences, Fiesta Americana Grand, Fiesta Americana, Fiesta Americana Vacation Club, Fiesta Inn, Lat 20, The Explorean y Gamma.

En virtud de los antecedentes narrados con anterioridad, realizo las siguientes:

MANIFESTACIONES

1. <u>El Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano genera incertidumbre a mi representada en virtud de que se puede advertir que las coordenadas indicadas en el EPJ se traslapan sobre la zona federal marítimo terrestre colindante con la propiedad tal y como se puede observar en la siguiente figura referenciada del EPJ.</u>

COTEJADO

000251

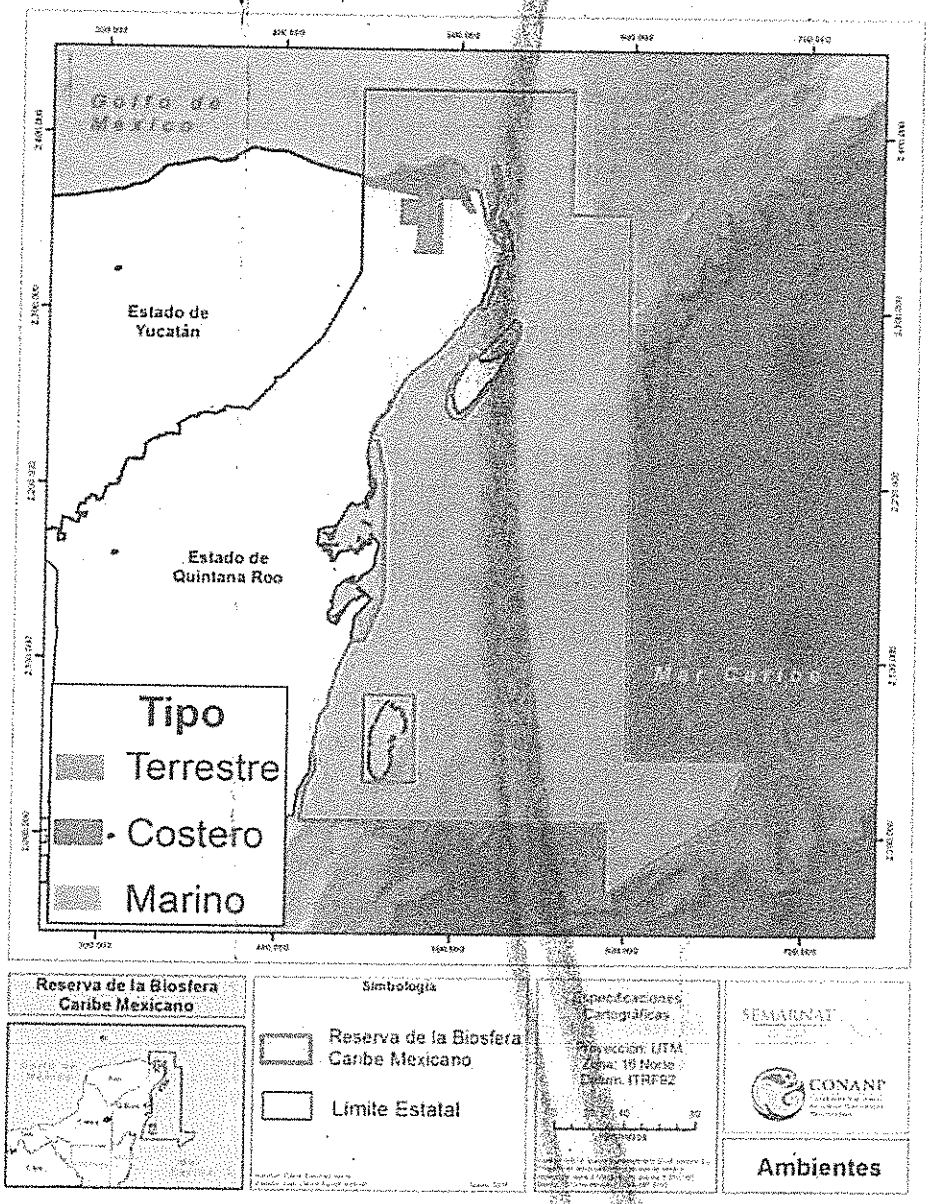

De lo anterior, es claro que existe una grave afectación a la pacífica posesión y uso de mi representada, pues la zona de reserva planteada invade la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada, así como el traslape de parte de su propiedad privada.

En efecto, toda afectación hecha por un acto de autoridad, en donde no se respeten los derechos de los particulares es motivo para ser declarado inconstitucional y contrario a derecho, pues al respecto el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN 23 LUGARES COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO.

Del análisis al decreto aludido se concluye que si bien es cierto que tiene como fin último preservar, y, en su caso, restablecer el medio ambiente y sus reservas naturales, propiciando el equilibrio ecológico, también lo es que para ello impone limitaciones, cambios, modificaciones y/o restricciones definitivas a los predios localizados dentro de las 23 áreas naturales declaradas como protegidas y con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica en el Estado de Nuevo León, respecto de las que sus propietarios y poseedores y, en general, todos los interesados, quedan vinculados a acatarlas, lo que les impide disponer libremente de ellas, por el solo hecho de que se localicen en esa superficie, ya que la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, además porque todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizarse en ellas deberá contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente, incluso para realizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, encontrándose obligados los propietarios o poseedores, desde ese momento y en forma permanente, a su conservación y cuidado, conforme a la reglamentación a la que se les sujete. Por tanto, el decreto en comento constituye un acto privativo, pues desde su emisión depara perjuicio al gobernado en la libre disposición del inmueble de su propiedad o posesión, ya que limita, cambia, modifica y restringe el uso que le pueda dar al bien, imponiéndole permanentemente obligaciones de hacer y no hacer de forma unilateral, pues no se establece que desaparecerán en determinado momento; de

COTEJADO

manera que, aun cuando sea el legítimo propietario o poseedor el mismo, no puede disponer libremente de él.[1]

En este sentido, mi representada carece de certeza al no conocer los límites en los que incide el estudio para considerar el Decreto de Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano, pues no se advierte la afectación que ello ocasiona sobre su propiedad y mucho menos con el título de concesión otorgado a su favor.

En efecto, la certeza en Derecho alude a la ausencia de dudas sobre sobre cualquier acto que emita la autoridad, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de la autoridad, entre otros, lo que es consecuencia del principio de seguridad jurídica.

En el EPJ se observa que únicamente se tiene un polígono el cual tiene coordenadas extremas, lo anterior genera incertidumbre jurídica, pues deja en estado de indefensión a los particulares afectados pues desconocen la medida en que resentirá una conculcación en sus derechos patrimoniales. Por tanto, será necesario que se establezcan las coordenadas precisas que incidirá el Decreto de Reserva en cada uno de los territorios, ya sea marino o terrestre, con la finalidad de no vulnerar la esfera jurídica de los particulares.

2. <u>El EPJ deberá prever la expectativa de derecho de mi representada.</u>

En el año 2010 el Hotel Live Aqua Cancún formó parte del proyecto de recuperación de playas del Gobierno Federal, misma que incluyó el Estado de Quintana Roo, producto de una vieja demanda de todo el sector hotelero empresarial y de la comunidad del Estado por mejorar su condición, debido a que han sido grave y regularmente erosionadas por la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos.

En efecto, derivado de la rehabilitación de playa llevada a cabo por el Gobierno Federal, Promotora Torcaz, S.A. de C.V. se verá obligada a iniciar los trámites para actualizar su título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, lo cual deberá prever el EPJ así como el Decreto.

---

[1] *Tesis: PC.IV.A. J/17 A (10a.) , publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro 2010366, Jurisprudencia, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II, Página 1772.*

COTEJADO

Así, de manera ilustrativa, se hace de su conocimiento el estatus en que actualmente se encuentra la zona de playa colindante con el hotel de mi mandante que hace necesaria la actualización de su concesión:

COTEJADO

En las figuras anteriores se observa el resultado de la rehabilitación de la playa de frente al hotel, en la actualidad la playa se muestra con una gran cantidad de arena

3. <u>Es indispensable realizar una actualización de la información contenida en el EPJ.</u>

Dentro del contenido del Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida denominada "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano", se observa que se citan distintos trabajos y estudios para justificar la condición actual de la zona. Sin embargo, en su mayoría son de fechas de 2011 o anteriores, por lo que se dice que las condiciones de los ambientes: marino, terrestre y costero no están actualizadas (con excepción de los arrecifes). Asimismo, no es posible determinar ni confirmar la existencia de las especies descritas en el estudio.

De igual manera, se advierte que, para obtener el análisis de viabilidad de los objetos de conservación, el EPJ se apoya en la Figura 20 "Evaluación del estado de conservación de la zona Noreste de la Península de Yucatán

(Fuente: Rodríguez y García, 2007)" sin embargo, la publicación del Plan de Conservación citado es del 2007, por tanto, no es viable el apoyo de dicha fuente, ya que la publicación data de hace 9 años y es complicado que las condiciones que se mencionan sigan manteniéndose.

Es por ello, que si se requiere conocer y/o determinar las condiciones actuales de los ambientes mencionados y las especies que se desarrollan en él, es importante que se realice lo siguiente:

- Realizar muestreos en los sitios, con el fin de determinar los indicadores (Factores bióticos y factores abióticos (físicoquímicos)) ambientales que permitan observar y analizar la calidad del ambiente y/o ecosistema (marino, terrestre y costero).

- Efectuar muestreos sobre la flora y fauna del área denominada "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano" para determinar los tipos de especies y la densidad existente en el medio.

Asimismo, en el estudio hay una sección denominada "Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales" la cual fue desarrollada por medio de trabajos y referencias bibliográficas que datan del 2002 y 2011. Se considera que estos datos son obsoletos debido a que no se encuentran actualizados, ya que del año 2011 a la fecha se ha incrementado considerablemente la infraestructura hotelera en todo el Estado.

Finalmente, en la sección de "Propuesta de Manejo del Área" en la figura 57 se muestran las áreas de zona núcleo del estudio, sin embargo, no se cuenta con los detalles de cómo se concluyó que las áreas fueran clasificadas de esta forma.

Por lo anterior, resulta cuestionable que, con los datos mencionados en el estudio se pueda determinar el tipo de zona y/o áreas naturales protegidas propuestas en la "Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano".

4. <u>Es importante que el EPJ considere las afectaciones al sector turístico y las implicaciones que ello conlleva con base en un estudio de campo verificable.</u>

El turismo es en la actualidad una de las ramas más importantes del sector servicios y de las de mayor crecimiento para el país. Por tanto, si el turismo ha representado una actividad importante para la economía no sólo quintanarroense

COTEJADO

000254

sino para el país, debe ser considerado como un importante factor para no descuidar dichos aspectos.

De acuerdo a los datos de la Organización Mundial de Turismo (OMT), el segmento turístico es el que experimenta el más acelerado crecimiento, en nuestro país, el turismo es considerado como un sector estratégico para el desarrollo económico nacional, en tanto captador de divisas, generador de empleos e impulsor del desarrollo regional. Constituye, después de las ventas de petróleo y gas, y las maquiladoras, la actividad más importante en la generación de ingresos.

Por ello, se debe considerar en el EPJ un desarrollo sustentable que no acabe con la vida turística de todo el Estado de Quintana Roo, pues se debe lograr el crecimiento económico continuo mediante un manejo racional de los recursos naturales y la utilización de tecnologías más eficientes y menos contaminantes. Es decir, debe considerarse un desarrollo sustentable a través de mecanismo que mantengan la armonía con la naturaleza.

5. <u>El EPJ no se ajusta al contenido del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundó ni motivó debidamente las facultades de las autoridades referidas en el estudio, lo que se traduce en un estado de indefensión de mi representada ya que desconoce quién fue la autoridad que ordenó la emisión del EPJ y con base en qué facultades se ordenó su creación.</u>

Se dice lo anterior, en virtud de que únicamente se menciona en el EPJ que participaron:

- Ing. Rafael Pacchiano Alamán
  Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Lic. Alejandro Del Mazo Maza
  Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- Biól. David Gutiérrez Carbonell
  Encargado de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo
- Biól. Francisco Ricardo Gómez Lozano
  Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano
- Biól. César Sánchez Ibarra
  Director de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas

No obstante, no se expresa el ordenamiento, preceptos ni la motivación que se consideró al momento de realizar el EPJ, vulnerando, en consecuencia, lo establecido en el artículo 16 constitucional:

> ***Artículo 16.*** *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Dicho esto, la Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.

Orienta al respecto lo siguiente:

> ***GARANTIA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR.*** *La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.*[2]

En ese sentido, se finca una grave violación a los derechos constitucionales de mi representada al omitir cumplir con el principio de legalidad que impera en el territorio nacional.

[2] Tesis Aislada, Octava Época, Registro 217539, publicada en el Semanario Judicial de la Federación Localización: Tomo XI, enero de 1993, Pág.: 263.

COTEJADO

6. <u>No existe justificación para el establecimiento del área de reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano.</u>

Considerando lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente en materia de áreas naturales protegidas, no se advierte que la justificación del EPJ y el Decreto se realice con el objetivo de protección o de uso restringido:

> ***Artículo 49.-*** *Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley, en relación al establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:*
>
> *I. Las zonas núcleo, que tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, y que podrán estar conformadas por las siguientes subzonas:*
>
> *a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo, y*
>
> *b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.*

Se expresa lo anterior, toda vez que es conocido que el Caribe Mexicano desarrolla un gran potencial turístico que ha tenido impactos ambientales importantes dentro de la superficie propuesta para determinar el Decreto, sin embargo, no puede decirse que el área ha sufrido muy poca alteración o se encuentra en un estado de conservación en la que se desarrollen actividades que no modifiquen el ecosistema, lo cual resulta incongruente para establecer el Decreto que se propone y justifica a través del EPJ.

7. <u>El EPJ no pone a disposición de los particulares la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).</u>

En efecto, de la lectura al Estudio no se desprende que la autoridad haya puesto a disposición y consulta pública la MIR, cuya finalidad es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Dentro de sus objetivos tiene la eficiencia, eficacia, elevar la competencia, incentivar la innovación y promover inversiones en nuestro país.

Es fundamental que los particulares tengan acceso a dicho documento pues es una herramienta cuyo objetivo es mejorar la calidad de los proyectos federales que incidan en la actividad económica de los gobernados. La MIR es responsabilidad exclusiva de la dependencia o entidad que elabora el proyecto, y en ella deben identificarse claramente, para su presentación al público en general y a funcionarios del Gobierno Federal, el objetivo de la disposición propuesta, la estrategia para lograrlo y los efectos probables en la economía y la sociedad.

Ello, en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debe realizarse dicha manifestación cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, elaboren actos administrativos como es el caso del presente Decreto.

8. <u>Es imperativo de la autoridad considerar las manifestaciones que se presentan por medio del presente escrito.</u>

En efecto, esa autoridad deberá atender lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, pues dispone que las opiniones que se realicen deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría:

> ***Artículo 47.-*** *Los estudios previos justificativos, una vez concluidos, deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días naturales, en las oficinas de la Secretaría y en las de sus Delegaciones ubicadas en las entidades federativas donde se localice el área que se pretende establecer. Para tal efecto, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica un aviso a través del cual se dé a conocer esta circunstancia.*
>
> *Asimismo, la Secretaría solicitará la opinión de los gobiernos de los Estados y Municipios que correspondan y de las demás instituciones a las que se refiere el artículo 58 de la Ley.* ***<u>La consulta y la opinión deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría, antes de proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento del área natural protegida de que se trate.</u>***
>
> (énfasis añadido)

COTEJADO

000256

PRUEBAS.

A. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del instrumento notarial que acredita la personalidad del representante legal de la empresa Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V.

B. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del contrato de subarrendamiento que acredita que mi representada es subarrendataria del Hotel Live Aqua Cancún, ubicado en Boulevard Kukulkán km. 12.5, zona hotelera, código postal 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

C. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del título de concesión DGZF-1038/04 de fecha 30 de agosto de 2004 emitido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT que ampara una superficie de 3,407.25 m^2 para uso general, teniendo autorizada la colocación de camastros y sombrillas desmontables.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a ustedes Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de áreas naturales protegidas:

PRIMERO. Se tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

SEGUNDO. Se tengan por hechas las manifestaciones vertidas en el presente ocurso de conformidad con el Aviso publicado el 22 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En el momento procesal oportuno, se consideren e incluyan las consideraciones propuestas por mi mandante.

COTEJADO

CUARTO. Se integre a mi mandante en las mesas o discusiones relativas al proceso para decretar el Área de Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano con participación de su personal técnico y legal.

Protesto lo justo y legal

MANUEL ARIEL GARZÓN GUAPO

Representante Legal de la empresa

HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.

(GRUPO POSADAS)

COTEJADO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/04.
EXPEDIENTE: 53/46112.

Concesionario: PROMOTORA TORCAZ, S.A. DE C.V.
Superficie: 3,407.25 m²
Vigencia: 15 AÑOS
Uso Autorizado: VINCULADO A UNA ACTIVIDAD TURÍSTICA, CON BENEFICIO ECONÓMICO
Uso fiscal: GENERAL

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE PROMOTORA TORCAZ, S.A. DE C.V.

BLANCA CIELO MARGARITA CORONA VIZCAÍNO, Directora de Normatividad Jurídica y Asuntos Contenciosos, en suplencia por ausencia de Titular de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXIII, 30 y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA/0175/04 de fecha 30 de agosto de 2004; con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I y IX, 8 fracciones II y III, 9, 16 y 17 fracciones IV y V, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 29 fracciones IV y V, 30, 49, 50 y 97 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982 y correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20 y 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-001-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000, así como lo señalado por el punto SEMARNAT-01-001 del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2003, otorga la presente Concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

B A S E S

I.- Promotora Torcaz, S.A. de C.V, la cual acreditó ser esa su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva, consistente en testimonio notarial número sesenta y tres mil setecientos treinta, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público

número noventa y dos del Distrito Federal, y escritura número cincuenta y seis mil ochocientos setenta , de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número ciento tres del Distrito Federal en la Ciudad de México, mediante la cuál se hace constar el **cambio de denominación de Ica Bienes Inmuebles, S.A. de C.V. a Promotora Torcaz, S.A. de C.V.**, según escritura de protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Especial, consistente en testimonio notarial número ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve e inscrita con fecha 11 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Férreas, Notario Público número veintiuno del Distrito Federal en la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México; mediante formato recibido por esta Secretaría a través de la Delegación Federal en el Estado el 25 de octubre de 2004, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 3,531.433 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en boulevard Kukulkán km. 12.5, Nº 258-B, lote 18 III-B, manzana 52, Zona Hotelera, playa Mar Caribe, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso turístico enfocado a los usuarios del hotel colindante, sin construcciones permanentes, se prevé el uso de palapas y camastros de playa.

Promotora Torcaz, S.A. de C.V. promovió la solicitud de concesión por conducto de su representante legal Isaac Abadi Husni, quien acreditó tal carácter con el testimonio notarial número ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve e inscrita con fecha 11 de enero de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Férreas, Notario Público número veintiuno del Distrito Federal en la ciudad de México.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, constató que la superficie solicitada presentó variaciones con relación a la superficie resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar, es la que se determina en la condición primera del presente título.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta Concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia de Uso de Suelo con número de oficio CUS/517/04 de fecha 13 de octubre del año 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

III.- Que en relación a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Bienes Nacionales, para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades pesqueras y el fomento de las actividades turísticas y

COTEJADO

recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

De igual manera, en relación con lo dispuesto por el artículo 20 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Bienes Nacionales, se determinó que con la información y documentación que fue proporcionada respecto al monto de la inversión, al plazo de amortización de ésta, al beneficio social y económico que significa para la región o localidad y a la necesidad de la actividad y del servicio a prestarse, se justifica el uso autorizado y la vigencia determinada en el presente título.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; habiéndose verificado que se proporcionaron para tal efecto la información y documentos necesarios conforme a los términos en que fue planteada la solicitud, considerando las caracteristicas especificas de la solicitud y la información y documentos que para el caso pueden ser exigibles en base al listado establecido por el artículo 26 del citado Reglamento, que se hace consistir en: nombre, nacionalidad, domicilio y acta de nacimiento o constitutiva del solicitante (fracción I); plano de levantamiento topográfico (fracción II); descripción detallada del uso, aprovechamiento o explotación que se dará al área (fracción III); características, volúmenes de extracción, valor comercial y uso a que vayan a destinarse los materiales que se exploten (fracción IV); documentos que acrediten los supuestos jurídicos para efectos de un análisis de prelación (fracción V); planos y memorias descriptivas de las obras o instalaciones que pretendan llevarse a cabo (fracción VI); planos y memorias descriptivas de las edificaciones o instalaciones existentes en la superficie solicitada, que hubieren sido realizadas por el solicitante y en su caso acta de reversión de tales inmuebles en favor de la Federación, previamente levantada por autoridad competente (fracción VII); monto de la inversión total que se proyecte efectuar con su programa de aplicación por etapas (fracción VIII); constancias de las autoridades estatales o municipales, respecto de la congruencia de los usos del suelo en relación al predio colindante (fracción IX); y término por el que se solicita la concesión (fracción X).

Por lo que se refiere a la "reversión" o accesión regulada en términos de la fracción VII del artículo 26 del citado Reglamento, ésta se valora y determina en términos del Capítulo VI, de las Condiciones del presente título, toda vez que se trata de un acto jurídico emitido por esta misma autoridad y que en razón de que ni la Ley ni el Reglamento exigen formalidad o solemnidad alguna el mismo se ejecuta y hace constar en el presente título.

V.- Para los efectos de la presente Concesión, **Promotora Torcaz, S.A. de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Monte Elbruz Nº 124-201,

colonia Palmitas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Asimismo se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente Concesión.

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Promotora Torcaz, S.A. de C.V.**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

La presente Concesión se otorga al tenor de las siguientes:

C O N D I C I O N E S
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente Concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,407.25 m²** (tres mil cuatrocientos siete metros cuadrados y veinticinco centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **instalación de camastros y sombrillas desmontables** localizada en boulevard Kukulkán km. 12.5, Nº 258-B, lote 18 III-B, manzana 52, Zona Hotelera, playa Mar Caribe, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **vinculado a una actividad turística, con beneficio económico** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
A	B	20.03	S 65°18'31.9" E	A	2'334,071.6399	524,768.8414
B	C	49.43	S 21°20'48.4" W	B	2'334,063.2711	524,787.0439
C	D	75.43	S 24°43'36.1" W	C	2'334,017.2315	524,769.0505
D	E	45.30	S 21°03'37.7" W	D	2'333,948.7129	524,737.4968
E	F	20.02	N 66°21'09.0" W	E	2'333,906.4347	524,721.2165
F	G	45.01	N 21°03'17.9" E	F	2'333,914.4651	524,702.8771
G	H	75.52	N 24°43'42.5" E	G	2'333,956.4681	524,719.0468
H	A	50.01	N 21°20'48.5" E	H	2'334,025.0597	524,750.6367
				A	2'334,071.6399	524,768.8414

SUPERFICIE : 3,407.25 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el plano Nº 04 04 19 01, de abril de 2004 y plano hoja Nº 19 de 31 de fecha diciembre de 1999, elaborado por la SEMARNAT, soportado con el dictamen técnico número 1268/04 de fecha 25 de noviembre de 2004.

SEGUNDA.- La presente Concesión no crea derechos reales en favor de **"EL CONCESIONARIO"**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados en los términos de los artículos 20 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982; 16 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- La presente Concesión, se otorga por un término de **quince años**, contados a partir de la fecha de su entrega física y prorrogable en los términos del artículo 20 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982; y 73 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.

CUARTA.- La presente Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL CONCESIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO"

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

I.- Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la Concesión.
II.- Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la Concesión, en un plazo no mayor de treinta días.
III.- Abstenerse de realizar sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

IV.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
V.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
VI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente; así como en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
VII.- No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres.
VIII.- No expender bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.
IX.- No almacenar en el área concesionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
X.- Informar a **"LA SECRETARÍA"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
XI.- Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento realice la delimitación correspondiente y en su caso modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
XII.- Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada.
XIII.- Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la Concesión.
XIV.- Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y en consecuencia permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
XV.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de esta Concesión, sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
XVI.- Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la Concesión.
XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativos de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la

COTEJADO

propiedad federal que se autorizan en el presente título.

d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **"LA SECRETARÍA"** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.

e) Responder de los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.

g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

XVIII.- Presentar en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente Concesión, el plano de levantamiento topográfico de acuerdo con el cuadro de construcción indicado en el presente título.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO", deberá en un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la presente Concesión, comparecer ante la autoridad fiscal correspondiente, para que de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal de Derechos vigente, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SÉPTIMA.- "EL CONCESIONARIO", deberá pagar los derechos a que se refiere la cláusula anterior, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO", deberá acreditar bimestralmente ante **"LA SECRETARÍA"**, el pago de los derechos por el uso y aprovechamiento del área materia de la Concesión.

CAPÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN

NOVENA.- La presente Concesión se extingue por:

a) Vencimiento de su término.

b) Renuncia de "EL CONCESIONARIO", ratificada ante la autoridad.
c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la Concesión.
d) Revocación, caducidad y nulidad.
e) Declaración de rescate.
f) Disolución y liquidación de "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA.- Serán causas de revocación:

a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente Concesión.
b) Dar al bien objeto de la Concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
d) Realizar obras no autorizadas.
e) Dañar ecosistemas, como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la Concesión.
f) El incumplimiento a cualesquiera de las condiciones de la presente Concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de caducidad:

a) No utilizar los bienes objeto de la presente Concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente Concesión la aplicación de las inversiones de acuerdo al programa autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de nulidad:

a) Que la presente Concesión se haya expedido por error.
b) Que la presente Concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales o al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás ordenamientos legales aplicables.
c) Que la presente Concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **"EL CONCESIONARIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Es causa de rescate de la presente Concesión, la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

COTEJADO

CAPÍTULO VI
DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Al término del plazo de la presente Concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado, se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **"LA SECRETARÍA"**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII
DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta Concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición, son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL CONCESIONARIO"** requiera de otras autoridades competentes, para cumplir con el objeto de esta Concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente Concesión, se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

COTEJADO

VIGÉSIMA.- De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

LIC. BLANCA CIELO MARGARITA CORONA VIZCAÍNO
Directora de Normatividad Jurídica y Asuntos Contenciosos
En suplencia por ausencia de Titular de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXIII, 30 y 154 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA/0175/04 de fecha 30 de agosto de 2004.

EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO

J. CESAR TARCANIO f. p/p
PROMOTORA TORCAZ, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
ISAAC ABADI HUSNI

COTEJADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

ACTA DE POSESIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: 53/46112

CONCESIÓN: ISO MR DGZF-1038/04

CONCESION REFERIDO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LAS CLAÚSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, DECLARANDO CONOCERLAS Y OBLIGANDOSE A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA.

CIERRE DE ACTA:

SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA EN VÍA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ENTREGA
POR LA SECRETARÍA

LIC. MARIO HERNANDEZ SANDOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE ZOFEMATAC.

RECIBE
EL TITULAR DE LA CONCESIÓN

PROMOTORA TORCAZ, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL
C. JULIO CESAR AZCANIO VALENZUELA.

TESTIGO

ING. JÓSE FRANCISCO GÓMEZ NOVELO
COORDINADOR TECNICO DE ZOFEMATAC.

TESTIGO

LIC. ANDRES MILLÁN SANCHEZ
JEFE DE DPTO. DE ZOFEMATAC

COTEJADO

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, POSADAS DE LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V., COMO PARTE SUBARRENDADORA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES C.P. GABRIEL ELIAS GUZMAN Y LIC. JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO LA SUBARRENDADORA, Y POR OTRA PARTE HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V., COMO SUBARRENDATARIA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES C.P. GABRIEL ELIAS GUZMAN Y LIC. MANUEL ARIEL GARZÓN GUAPO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO LA SUBARRENDATARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara la Subarrendadora, a través de su representante:

a) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, originalmente denominada Desarrollos Hoteleros Norte-Sur, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública número 50,008, de fecha 19 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Mario Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público número 28 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 233,948; habiendo cambiado su denominación por la que actualmente ostenta mediante Escritura Pública número 4,233, de fecha 16 de abril de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil antes mencionado.

b).- Sus representantes legales, Sres. C.P. Gabriel Elías Guzmán y Lic. Julio Alfonso Martínez Garza, cuentan con las facultades necesarias para actuar por nombre y cuenta de la Cedente y obligarla conforme a los términos y condiciones de este contrato, según consta en la escritura pública número 4,233 de fecha 16 de abril de 1998, del protocolo del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 del Distrito Federal.

c) El día 25 de Marzo de 2004, como parte arrendataria, suscribió con Promotora Torcaz, S.A de C.V. (la "Arrendadora") un contrato de arrendamiento (el "Contrato de Arrendamiento") respecto del Hotel actualmente conocido como Live Aqua Cancún (en lo sucesivo designado como el "Hotel") ubicado en Fracción número 18-3B, de la manzana 22, zona Turística, en Cancún, Quintana Roo.

d) El Hotel se encuentra amueblado de acuerdo con el inventario (que incluye vida útil del equipo y enseres), que se agregará posteriormente a este Contrato como **Anexo 1**, y en el que se describe la relación de equipo que forma parte del Hotel y el cual la Subarrendadora otorga igualmente en subarrendamiento.

e) En el la cláusula 13.- inciso b)- del Contrato de Arrendamiento, la Arrendadora otorgó su consentimiento para que la Subarrendadora (como arrendataria en ese contrato), entregue en subarrendamiento el Hotel en su totalidad a una empresa Afiliada.

f) En virtud de que la Subarrendataria es su Afiliada, es su voluntad subarrendar a la Subarrendataria el Hotel, en los términos que en este contrato se establecen.

COTEJADO

Al importe de la Renta se le adicionará con el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que la Subarrendataria incurra en mora en el pago de la Renta deberá pagar a la Subarrendadora intereses moratorios sobre la o las Rentas insolutas a la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Diario Oficial de la Federación más dos puntos porcentuales, y para el caso de falta de pago por dos o más anualidades de la Renta convenida, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del presente Contrato, o a requerir su cumplimiento forzoso, conforme al procedimiento previsto en este Contrato.

3.- DESTINO

El Hotel será destinado única y exclusivamente para hotel, y servicios conexos y la Subarrendataria no podrá darle otro uso al inmueble, con excepción de los locales comerciales.

4.- - CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Subarrendataria conviene en utilizar el Hotel en los términos previstos en el Contrato de Arrendamiento, obligándose a cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo a cargo de la Subarrendadora y a favor de la Arrendadora, teniéndose en consecuencia por reproducidas como si a la letras se insertasen todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento.

Para efecto de lo anterior, la Subarrendadora cede a la Subarrendataria, en los términos de los artículos 2029, 2051 y demás relativos del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, los derechos y obligaciones derivados respectivamente a su favor o a su cargo por virtud del Contrato de Arrendamiento y la Subarrendataria en este acto adquiere los derechos y asume las obligaciones antes referidas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, en la inteligencia que el presente contrato no es un contrato de cesión de derechos u obligaciones, por lo que la Subarrendadora será responsable frente a la Arrendadora, como si la misma Subarrendadora continuara en el uso y goce del Hotel.

5.- LICENCIAS Y PERMISOS

Por separado, la Subarrendadora ha cedido a la Subarrendataria, las licencias, permisos, aprobaciones gubernamentales, contratos de servicios públicos o de cualquier otra índole requeridas para el funcionamiento y operación del Hotel, emitidas a nombre de la Subarrendadora.

Al efecto, la Subarrendadora conviene en apoyar a la Subarrendataria en la realización de todas aquellas acciones necesarias para que la Subarrendatariatramite, a su costa, los cambios de titular de los actos administrativos mencionados en dicho Anexo ante las autoridades, instancias u organismos competentes, si ello fuere necesario conforme la disposiciones legales aplicables.

6.- NOTIFICACIÓN A LA ARRENDADORA.- Será responsabilidad de ambas partes notificar a la Arrendadora la suscripción del presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

UNIDOS MEXICANOS
Medio Ambiente
os-Naturales
Nacional de
ales Protegidas

ANEXO UNICO

DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR UNA PARTE, POSADAS DE LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V., COMO PARTE SUBARRENDADORA Y POR OTRA PARTE HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V., COMO SUBARRENDATARIA:

La Subarrendataria pagará a la Subarrendataria, en concepto de renta del Hotel, y se determinará por el importe de la renta fija más la renta variable que la Arrendadora facture y cobre a la Subarrendadora conforme al Contrato de Arrendamiento, más un margen que será determinado de acuerdo a las condiciones de mercado durante cada ejercicio en el cual se encuentre vigente el subarrendamiento. El porcentaje será determinado mediante un estudio de precios de transferencia. Las partes convienen en revisar y aprobar la contraprestación que determine dicho estudio durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año en que se encuentre vigente el presente contrato, y actualizar si fuera necesario durante el ejercicio para incorporar cualquier cambio en las condiciones generales de mercado que se suscite en el ejercicio.

Durante el Año de 2013, el porcentaje arriba indicado será de 2.8%.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en este Anexo, tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Arrendamiento del que forma parte.

COTEJADO

LIBRO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----------

TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE. ----------

- - -MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de agosto de dos mil trece. ----------

JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, titular de la notaría número ciento sesenta y tres del Distrito Federal, hago constar: ----------

A).- LA REVOCACIÓN DE PODERES, y ----------

B).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de **"HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que resultan de la protocolización del acta de Asamblea que realizo a solicitud del señor Manuel Ariel Garzón Guapo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------A N T E C E D E N T E S.----------

I.- Por escritura número ocho mil ciento cincuenta y dos, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número sesenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, en la que se hizo constar la constitución de "ALTIUSPAR SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, teniendo por objeto: ----------

(a) Promover, fomentar y desarrollar el turismo, nacional y extranjero, particularmente mediante la explotación y operación de hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.----------

(b) Adquirir en propiedad, o dar o recibir en arrendamiento, o poseer por cualquier otro título jurídico, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean indispensables para la operación y explotación de hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes. ----------

(c) Llevar a cabo la operación y explotación de hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes, a través de la suscripción de los contratos; i)

de administración hotelera, ii) con agencias mayoristas de viajes y con agencias minoritarias de viajes. iii) con tour operadores. iv) con empresas de turismo receptivo. v) con agencias de publicidad, así como otorgar comisiones a agencias de viajes o cualesquiera otros promotores de hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes. ----------

(d) Proporcionar servicios de asesoría tecnológica, de recursos humanos y de consultoría técnica en materia turística, industrial o comercial, y la prestación de toda clase de servicios corporativos, administrativos, contables, tecnológicos y financieros.----------

(e) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles. ----------

(f) Adquirir, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles, en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, traspasar o gravar tales acciones o participaciones.----------

(g) Otorgar y recibir préstamos de terceros, girar títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, garantizar en cualquier forma que sea el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros. ----------

(h) El comercio y la industria en general, y en especial la industria turística en todos sus aspectos, y la comercialización de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con lo anterior.----------

(i) La inversión de fondos de la sociedad a corto y largo plazo que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

(j) Registrar marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, certificados de inversión, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, así como recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.----------

(k) Obtener fianzas y seguros, otorgar finanzas y emitir obligaciones y avalar o garantizar de cualquier forma obligaciones propias o de terceros. ----------

(l) En general realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, o accesorias, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.--

III.- Por escritura número treinta y cinco mil ciento treinta y siete, de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALTIUSPAR SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COTEJADO

(actualmente "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), por virtud de la cual se reformaron íntegramente sus estatutos sociales para quedar bajo la denominación de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

I.- Promover, fomentar y desarrollar el turismo, particularmente mediante la explotación, administración y operación de hoteles, moteles, albergues, residencias, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje, así como, y sus servicios conexos, tales como, spas, clubes deportivos, sociales, clubes o centros de intercambio de derechos y servicios, restaurantes, salones de eventos, cantinas, bares, estacionamientos, y en general cualquier actividad recreativa comercial lícita a desarrollarse en los centros de servicios y consumo de los inmuebles en donde operen. -------

II.- Llevar a cabo en beneficio propio o de terceros, la administración, operación y explotación de hoteles, moteles, albergues, residencias, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje, así como, prestar los servicios conexos a los mismos, incluyendo la organización de actividades recreativas y deportivas para su clientela, a través de cualquier acto tendiente a dicho fin, incluyendo sin limitar, la celebración de contratos o acuerdos: (a) de administración y operación hotelera; (b) licencia de uso de marcas, franquicias y en general la adquisición, uso y transmisión de derechos de propiedad industrial e intelectual; (c) que habiliten a dar y recibir bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, comodato, usufructo, y cualquier otro medio que permita a la Sociedad usar y explotar los bienes en cuestión; (d) de intercambio, afiliaciones con terceros prestadores de servicios o a programas de lealtad, de beneficios, de promoción, de descuentos, entre otros; (e) con la finalidad de difundir, promover y comercializar sus productos y servicios o los de terceros; (f) con todo tipo de proveedores de bienes, insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social. ----------

III.- El establecimiento, operación o administración de uno o varios bares, restaurantes y salones de eventos con o sin servicio de cantina; así como la compraventa de cervezas, vinos y licores, ya sea en envase cerrado, al copeo o al mayoreo y en general toda clase de productos gastronómicos y alimentos en general relacionados con la administración, operación y explotación de hoteles, moteles, albergues, residencias, habitaciones con

COTEJADO

sistema de tiempo compartido o de operación hotelera, centros vacacionales, campos de turismo, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje, y servicios conexos.----------

IV.- Prestación de servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros que ingresen al país o nacionales para participar en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en el país.----------

V.- La participación en cualquier clase de concurso, licitación o subasta, pública o privada, nacional o extranjera, con el objeto de presentar cualquier clase de postura, oferta o propuesta, con la finalidad de poder realizar cualquier actividad autorizada por las leyes nacionales o extranjeras. ----------

VI.- Adquirir y otorgar los derechos de propiedad, uso, posesión o explotación, por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive respecto de derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social.----------

VII.- Para llevar a cabo la adquisición u otorgamiento de los derechos a que se refiere el numeral 6 (seis) anterior, la Sociedad podrá realizarlo mediante todo tipo de actos o negocio jurídico, a título oneroso o gratuito, incluyendo sin limitar, arrendamiento, comodato, usufructo, compraventa, permuta, fideicomisos de bienes o derechos. ----------

VIII.- Constituir régimen de propiedad en condominio, afectar inmuebles al régimen de tiempo compartido, constituir copropiedades.----------

IX.- Obtener, recibir, explotar, arrendar, subarrendar, transmitir, aportar, extinguir por cualquier título, todo tipo de concesiones, autorizaciones, licencias, permisos o derechos expedidas por autoridades municipales, estatales, federales, nacionales o extranjeras. --------

X.- Solicitar, registrar, adquirir, disponer, usar, conceder, explotar y en general negociar en cualquier forma con marcas, nombre (así) comerciales, patentes, procesos, invenciones, derechos de propiedad industrial e intelectual.----------

XI.- Proporcionar y recibir: servicios de administración; servicios de consultoría y/o gestión de cualquier tipo o materia, como técnica, tecnológica, contable, financiera, jurídica, de mercadotecnia, de compra, venta, promoción; capacitación, entrenamiento, adiestramiento en cualquier materia; servicios en comercialización de productos y servicios; servicios que requieran autorización o licencia de autoridad para la prestación de los mismos; servicios con una alta especialización en la industria turística y hotelera; además de servicios que no estén estrechamente vinculados al objeto social, pero que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del mismo. ----------

XII.- Fomentar y promover la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras y asociarse en toda clase

Medio Ambiente
os Naturales
Nacional de
ales Protegidas

COTEJADO

de sociedades mercantiles mexicanas y extranjeras, así como participar en toda clase de asociaciones en participación y en fideicomisos de cualquier naturaleza;----------

XIII.- Obtener para sí o para terceras personas jurídicas, financiamiento de todo tipo de acreedores mexicanos o extranjeros; celebrar operaciones de crédito; contraer pasivos directos o contingentes, obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, bonos o cualquier tipo de valores ya sea que representen un crédito individual o colectivo a cargo de la Sociedad;----------

XIV.- Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación de cualquier tipo, así como otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana o en el extranjero, en general otorgar y recibir todo tipo de garantías reales o personales respecto de obligaciones propias o de terceros;----------

XV.- Ser agente, representante, comisionista o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero, de empresas mexicanas o extranjeras;----------

XVI.- La ejecución de todo tipo de actos u operaciones, de entre los que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de toda clase de convenios, contratos, cartas de intención, memorandos de entendimiento, así como de cualquier otro tipo de acto, negocio jurídico o acuerdo de voluntades, sean éstos civiles, mercantiles, administrativos o cualesquiera otros de naturaleza análoga que tengan relación, directa o indirecta, con el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros;----------

XVII.- La prestación de cualquier servicio o realización de actividades auxiliares, complementarias o conexas a su giro comercial.----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: --------

----------"*...ASAMBLEA DE ACCIONISTAS*----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A).- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. La Asamblea General de Accionistas, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o, a falta de designación, por el Consejo de Administración. Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social y, sin este requisito, serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

B).- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Las demás Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, así como las Asambleas Generales Extraordinarias

de Accionistas podrán celebrarse, en cualquier tiempo, después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante. ----------

C).- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por los Comisarios, en adición a lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la forma y términos prevista por la propia Ley. La convocatoria deberá contener la Orden del Día respectiva, así como la fecha, lugar y hora en que ésta deba celebrarse y deberá de ir firmada por quien la haga. ----------

D).- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea respectiva. ----------

E).- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas solo tratarán los asuntos mencionados en la orden del día respectiva. ----------

F).- Una Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá convocarse para tratar cualquier asunto con excepción de los siguientes, que quedan reservados exclusivamente para la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas: ----------

1.- Prórroga de la duración de la Sociedad; ----------

2.- Disolución anticipada de la Sociedad; ----------

3.- Aumento o reducción del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro; ----------

4.- Cambio de objeto social de la Sociedad; ----------

5.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; ----------

6.- Transformación de la Sociedad; ----------

7.- Fusión con otra Sociedad; ----------

8.- Escisión de la Sociedad; ----------

9.- Emisión de acciones privilegiadas; ----------

10.- Amortización por Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; ----------

11.- Emisión de bonos convertibles en acciones; ----------

12.- Cualquier modificación al contrato social; ----------

13.- Los demás asuntos por los que la Ley exija quórum especial. ----------

G).- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en virtud de primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado de la

COTEJADO

Sociedad. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones que representen al capital social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, en el caso de segunda o ulteriores convocatorias, bastará la representación del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, y dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas tomarán sus decisiones siempre que sea por el voto favorable, invariablemente, del cincuenta y uno por ciento del capital social de la Sociedad. ----------

H).- Sujeto a lo previsto en el Artículo Noveno, las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho a comparecer o ser representadas en las Asambleas de Accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado autorizado mediante una carta poder y los accionistas o sus representantes, tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General o los Comisarios no podrán representar a ningún accionista en cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. ----------

I).- Al iniciar una Asamblea General de Accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones presentadas respecto a la lista de accionistas o de las personas presentes una vez que el Secretario haya sido oído. ----------

J).- Los accionistas de la Sociedad renuncian al derecho que les confiere el artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles para aplazar la votación de un asunto comprendido en la Orden del Día respectiva. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- A).- Todas las actas de las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y de las Juntas del Consejo, así como esas que no se celebran por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario la que presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurran. ----------

B).- Las Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración se asentarán en el Libro respectivo y serán custodiadas por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de las Asambleas, serán firmadas por los accionistas que concurran a las mismas y se adjuntarán, en su caso, las cartas poder y los ejemplares del periódico en que apareció publicada la convocatoria y los informes, las cuentas de la Sociedad y los demás documentos presentados a la Asamblea o la Junta. ------

COTEJADO

Secretaría de
y Acuerdos
Comisión
Áreas Natura

C).- Cuando no pudiera asentarse el acta de una Asamblea o de Junta en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de todas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán protocolizadas ante un Notario. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No será necesaria convocatoria para la celebración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando todas las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad se encuentren presentes o representadas en el momento de la votación respectiva.----------

De conformidad con el segundo párrafo del artículo Ciento Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando sean confirmadas por escrito, por la totalidad de los accionistas de la Sociedad... ".----------

III.- Declara el compareciente que los accionistas de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta, que a su dicho se encuentra debidamente firmada por quienes se indica en la misma, la cual el compareciente me exhibe en siete páginas útiles, en unión de su correspondiente lista de asistencia y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: ----------

----------*"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS* ----------

----------*HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.* ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 10:30 horas del día 19 de agosto de 2013, se reunieron en el domicilio social de HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

El señor Gabriel Elías Guzmán, en su carácter de Presidente por designación presidió la Asamblea, y actuó como Secretario de la misma la Dra. Olga Patricia Gutiérrez Nevárez. ---

A continuación el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al Lic. José Antonio Monte Arriola quien tras aceptar su nombramiento procedió a realizar el escrutinio de las acciones que se encontraban presentes o representadas en la Asamblea, mismas que a continuación se relacionan: ----------

----------*HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.* ----------

----------*CAPITAL MÍNIMO FIJO*----------

----------*Accionista*----------*Acciones*----------

COTEJADO

Secretaría y Re Domi Áreas N

CUIDADO

----------CLASE I----------

Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., representada en este ----------49----------
acto por Lic. Víctor Ángel Bohón Devars. ----------
Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V. representada en----------1 ----------
este acto por la Lic. Surelhy Dorantes Baca. ----------
T O T A L:----------50 ----------

----------CAPITAL VARIABLE ----------

----------Accionista----------Acciones----------

----------CLASE II----------

Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.----------139'020,687----------
T O T A L:----------139'020,687 ----------
G R A N T O T A L:----------139'020,737----------

Con base en la certificación hecha por el escrutador, se encontró que estaban representadas la totalidad de las 139'020,737 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún cuando no fue publicada Convocatoria previa, al tratarse de asamblea en la que se encontraron presentes la totalidad de las acciones con derecho a voto al momento de su celebración. ----------

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, el Secretario de la Asamblea hace constar que la clave de Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas de la Sociedad, presente o representado, concuerda con la que aparece indicada en la Cédula respectiva, las cuales son las siguientes: ----------

----------Accionista----------R.F.C. ----------

Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.----------GPO920120440 ----------
Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V.----------IHP9506051P3 ----------

A continuación, el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DIA ----------

I.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de la totalidad de poderes y facultades otorgados por la Sociedad. ----------

II.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes y facultades. ----------

III.- Designación de los Delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea. ----------

Medio Ambiente
Naturales
Nacional de
Áreas Protegidas

IV.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea. ----------

Los accionistas aprobaron la Orden del Día sometida a su consideración, y después de discutir ampliamente sobre dichos asuntos y habiendo analizado los documentos que les fueron sometidos a su consideración, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar los siguientes: ----------

----------*A C U E R D O S*----------

I.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de la totalidad de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad. ----------

El Presidente manifestó a los Accionistas, la necesidad de revocar todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad, así como por parte de sus apoderados, derivado de los cambios estatutarios, corporativos, administrativos de la Sociedad. En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad, se resolvió: ----------

Primera Resolución. "Se revocan todos y cada unos de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad en virtud del acuerdo contenido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Acta Constitutiva de la Sociedad que consta en la escritura pública No. 8,152 de fecha 16 de agosto de 2004, otorgada ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público No. 67 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 324844 de 13 de octubre de 2004, a favor de los señores Gastón Azcárraga Andrade, Juan Barrera Segura, Jorge Carvallo Couttolenc, Gabriel Elías Guzmán, Manuel Borja Chico, Leopoldo Toro Bala, Francisco Javier López Segura, Manuel Ariel Garzón Guapo y Julio Alfonso Martínez Garza y Enrique Eduardo Green Vera, así como a favor de los señores Sergio Abraján Sevilla, Roberto Álvarez López, Fernando López Vázquez, Heriberto Sánchez Carrillo y José Francisco Goldis Ortega." ----------

Segunda Resolución. "Se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad, en virtud de la escritura pública No. 10,152 de 14 de marzo de 2005, otorgada ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público No. 67 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 324844 de 6 de mayo de 2005, a favor de los señores Manuel Borja Chico, Gabriel Guzmán Elías(así) y Roberto Álvarez López." ----------

Tercera Resolución. "Se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea, así por cuanto se refiere a todos y cada uno de los poderes y facultades que hubieren sido otorgados por sus apoderados, con base en la facultad para sustituir poderes." ----------

COTEJADO

Cuarta Resolución. "Se acuerda y ordena al Consejo de Administración de la Sociedad, el envío y notificación de revocación de poderes, al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 155, Piso 4, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal." ----------

II.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes y facultades. ----------

En virtud de las resoluciones adoptadas en el Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente expuso a los Accionistas para su consideración, la necesidad de nombrar nuevos apoderados de la Sociedad, para efectos de llevar a cabo los actos y actividades corporativas de la Sociedad. ----------

Primera Resolución. "Se otorgan poderes a favor de los señores Pablo Azcárraga Andrade, José Carlos Azcárraga Andrade, Rubén Guillermo Camiro Vázquez, Jorge Carvallo Couttolenc, Francisco Javier Barrera Segura, Rafael De la Mora Ceja, Gerardo Alonso Rioseco Orihuela, Gabriel Elías Guzmán, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Julio Alfonso Martínez Garza, Maribel Hernández Hernández y Víctor Angel Bohon Devars, con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación: ----------

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable localmente y en toda la República en Materia Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República; promover toda clase de juicios civiles, penales incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago;

Secretaría de Hacienda Comisión Areas Natur.

formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la sociedad cuando sea ofendida, en los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ----------

En el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que aquí se otorga, los apoderados designados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito. ----------

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ----------

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ----------

IV. PODER PARA: GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la Mandante, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir cuentas de cheques y designar personas que libren o giren

COTEJADO

en contra de las mismas; y hacer inversiones en valores, dando instrucciones sobre su administración. ----------

V. PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante las Autoridades Hacendarias Federales, Locales o Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. ----------

VI. PODER DE SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN DE PODERES para sustituir, otorgar o revocar los poderes generales y especiales que juzgue convenientes, respecto de las facultades señaladas en los incisos I, II, III, IV y V anteriores, a cualquier persona que así juzgue conveniente, en la esfera de sus facultades, sin que se entiendan limitadas las facultades otorgadas, así como apoderar a dichas personas para que éstas a su vez tengan la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, así como para sustituir o delegar los que les fueren conferidos. ----------

REGLAS Y LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES: ---
Para que los apoderados anteriormente designados ejerciten válidamente los poderes que se les confieren, en cada ocasión que realicen algún acto, deberán sujetarse a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

1. Para el ejercicio de las facultades anteriormente conferidas se identificará a los apoderados de la siguiente manera: ----------

A los señores Pablo Azcárraga Andrade y José Carlos Azcárraga Andrade como firma "A". ----------

A los señores Rubén Guillermo Camiro Vázquez, Jorge Carvallo Couttolenc, Francisco Javier Barrera Segura, Rafael De la Mora Ceja, Gerardo Alonso Rioseco Orihuela y Gabriel Elías Guzmán como firma "B". ----------

A los señores Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Víctor Ángel Bohon Devars, Maribel Hernández Hernández y Julio Alfonso Martínez Garza, como firma "C". ----------

2. En el ejercicio de los poderes para pleitos y cobranzas, y el especial contenido en el inciso V que antecede, los apoderados podrán actuar individualmente, en el entendido de que los señores Pablo Azcárraga Andrade y José Carlos Azcárraga Andrade no tendrán facultades para absolver posiciones en el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas. -------

3. En el ejercicio del poder general para actos de administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A" o cualquier apoderado del grupo "B", conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C". ----------

COTEJADO

4. Para girar, emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito, así como para abrir cuentas de cheques y de inversiones en valores, designar personas que libren o giren en contra de las mismas, y dar instrucciones sobre su administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A" o cualquier apoderado del grupo "B" conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C". ----------

5. En el ejercicio del poder general para actos de dominio, deberán actuar cualquiera de los señores Pablo Azcárraga Andrade o José Carlos Azcárraga Andrade conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C". ----------

6. Para poder conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como revocar también los poderes otorgados anteriormente por la sociedad mandante, y ratificar cualquier actuación de uno o más apoderados, todos los apoderados nombrados de los grupos "A", "B" y "C" deberán actuar siempre dentro del límite de sus facultades conferidas en los numerales anteriores, pero con la limitación contenida en el numeral siguiente. ----------

7. Los apoderados designados no tendrán facultades para conferir poderes generales con facultades de dominio, pero sí tendrán facultades para revocar este tipo de poderes, cuando hubieran sido otorgados con anterioridad o posterioridad a la fecha de este mandato. ----------

8. Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en México, Distrito Federal." ----------

Segunda Resolución. "Se otorgan poderes a favor de la señora Claudia Gabriela Cisneros Velázquez y de los señores Oscar Francisco Veruette Bustos, Antonio Arroyo Uriostegui, Ana María Enriqueta Juárez Badillo, Luis Antonio Guzmán Espinosa, José Avendaño Soto, Patricia María De Jesús Guerrero Ponce, José Javier Mollo Pérez, Pedro Celorio Balmori e Ismael Alberto Acero Cadena, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Julio Alfonso Martínez Garza, Maribel Hernández Hernández y Víctor Angel Bohon Devars, con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación: ----------

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil

COTEJADO

quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable localmente y en toda la República en Materia Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República; promover toda clase de juicios civiles, penales incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago; formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la sociedad cuando sea ofendida, en los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ----------

COTEJADO

En el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que aquí se otorga, los apoderados designados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito. ----------

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ----------

III. PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante las Autoridades Hacendarias Federales, Locales o Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. ----------

REGLAS Y LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES: ---

Para que los apoderados anteriormente designados ejerciten válidamente los poderes que se les confieren, en cada ocasión que realicen algún acto, deberán sujetarse a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

1. Para el ejercicio de las facultades anteriormente conferidas se identificará a los apoderados de la siguiente manera: ----------

A la señora Claudia Gabriela Cisneros Velázquez y a los señores Oscar Francisco Veruette Bustos, Antonio Arroyo Uriostegui, Ana María Enriqueta Juárez Badillo, Luis Antonio Guzmán Espinosa, José Avendaño Soto, Patricia María de Jesús Guerrero Ponce de León, José Javier Mollo Pérez, Pedro Celorio Balmori e Ismael Alberto Acero Cadena como firma "A". ----------

A la señorita Olga Patricia Gutiérrez Nevárez y a los señores Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Víctor Angel Bohón Devars Maribel Hernández Hernández y Julio Alfonso Martínez Garza, como firma "B". ----------

2. En el ejercicio de los poderes para pleitos y cobranzas, y el especial contenido en el inciso III que antecede, los apoderados podrán actuar individualmente. ----------

3. En el ejercicio del poder general para actos de administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A", conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "B". ----------

5. Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por

COTEJADO

perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en México, Distrito Federal." ----------

Tercera Resolución. "Se otorgan poderes a favor de los señores Roberto Álvarez López y Ray Carlos Rodríguez Sánchez con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación, para ser ejercida de manera conjunta o separada:----------

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------

II.- PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera otra Autoridad Hacendaria Federal, Local o Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. Asimismo se les confieren facultades para tramitar ante cualquier autoridad, todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones que requiera la Sociedad para la realización de sus actividades.--

III. En el ejercicio del presente poder los apoderados designados NO TENDRÁN FACULTADES para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito. ----------

IV.- Los apoderados designados no podrán delegar o sustituir los poderes conferidos, pero sí tendrán facultades para revocar los referidos poderes a otros apoderados, cuando hubieran sido otorgados por la mandante con fecha anterior o posterior a la del presente mandato. ----------

V.- Los apoderados designados no podrán entregar parcial o totalmente la administración ni la posesión de las sucursales u hoteles que sean operadas por la sociedad mandante, ni los bienes que los integran, bajo ninguna circunstancia y por ningún concepto, ni por convenio judicial o extrajudicial. ----------

VI.- Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso,

COTEJADO

Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal." ----------

III.- Designación de los Delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea. ----------

"1. Se resuelve designar a los señores licenciados Fernando García De Luca, Patricia Pérez Ulloa, Carlos Arnaus Martin, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Surelhy Dorantes Baca, y Manuel Ariel Garzón Guapo para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar, total o parcialmente, la presente Acta, así como para que soliciten y les sean entregadas las copias simples o certificadas que, de la misma, se requirieran". ----------

IV.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea. ----------

"1. La presente Acta se levantó para constancia y, después de haber sido leída por el señor Secretario de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad de los señores Accionistas de la Sociedad y firmada por todos los que en ella intervinieron". ----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Quedan revocados los poderes otorgados por "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "ALTIUSPAR SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) a favor de los señores Gastón Azcárraga Andrade, Juan Barrera Segura, Jorge Carvallo Couttolenc, Gabriel Elías Guzmán, Manuel Borja Chico, Leopoldo Toro Bala, Francisco Javier López Segura, Manuel Ariel Garzón Guapo, Julio Alfonso Martínez Garza, Enrique Eduardo Green Vera, Sergio Abraján Sevilla, Roberto Álvarez López, Fernando López Vázquez, Heriberto Sánchez Carrillo y José Francisco Goldis Ortega, otorgados mediante escritura número ocho mil ciento cincuenta y dos, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número sesenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil número trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro. ----------

SEGUNDA.- Quedan revocados los poderes otorgados por "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "ALTIUSPAR SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) a favor de los señores Manuel Borja Chico, Gabriel Guzmán Elías y Roberto Álvarez López, otorgados mediante escritura número diez mil ciento cincuenta y dos, de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito

COTEJADO

en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro. ----------

TERCERA.- Quedan nombrados como apoderados de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Pablo Azcárraga Andrade, José Carlos Azcárraga Andrade, Rubén Guillermo Camiro Vázquez, Jorge Carvallo Couttolenc, Francisco Javier Barrera Segura, Rafael De la Mora Ceja, Gerardo Alonso Rioseco Orihuela, Gabriel Elías Guzmán, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Julio Alfonso Martínez Garza, Maribel Hernández Hernández y Víctor Angel Bohon Devars, quienes gozarán de las siguientes facultades: ----------

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable localmente y en toda la República en Materia Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República; promover toda clase de juicios civiles, penales incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago; formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la sociedad cuando sea ofendida, en los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el

COTEJADO

Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ----------

En el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que aquí se otorga, los apoderados designados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito. ----------

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ----------

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ----------

IV. PODER PARA: GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la Mandante, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir cuentas de cheques y designar personas que libren o giren en contra de las mismas; y hacer inversiones en valores, dando instrucciones sobre su administración. ----------

V. PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante las Autoridades Hacendarias Federales, Locales o Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente

COTEJADO

convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. ----------

VI. PODER DE SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN DE PODERES para sustituir, otorgar o revocar los poderes generales y especiales que juzgue convenientes, respecto de las facultades señaladas en los incisos I, II, III, IV y V anteriores, a cualquier persona que así juzgue conveniente, en la esfera de sus facultades, sin que se entiendan limitadas las facultades otorgadas, así como apoderar a dichas personas para que éstas a su vez tengan la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, así como para sustituir o delegar los que les fueren conferidos. ----------

REGLAS Y LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES: ----------

Para que los apoderados anteriormente designados ejerciten válidamente los poderes que se les confieren, en cada ocasión que realicen algún acto, deberán sujetarse a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

i. Para el ejercicio de las facultades anteriormente conferidas se identificará a los apoderados de la siguiente manera: ----------

A los señores Pablo Azcárraga Andrade y José Carlos Azcárraga Andrade como firma "A".

A los señores Rubén Guillermo Camiro Vázquez, Jorge Carvallo Couttolenc, Francisco Javier Barrera Segura, Rafael De la Mora Ceja, Gerardo Alonso Rioseco Orihuela y Gabriel Elías Guzmán como firma "B". ----------

A los señores Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Víctor Ángel Bohon Devars, Maribel Hernández Hernández y Julio Alfonso Martínez Garza, como firma "C". ----------

ii. En el ejercicio de los poderes para pleitos y cobranzas, y el especial contenido en el inciso V que antecede, los apoderados podrán actuar individualmente, en el entendido de que los señores Pablo Azcárraga Andrade y José Carlos Azcárraga Andrade no tendrán facultades para absolver posiciones en el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas. ----------

iii. En el ejercicio del poder general para actos de administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A" o cualquier apoderado del grupo "B", conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C". ----------

iv. Para girar, emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito, así como para abrir cuentas de cheques y de inversiones en valores, designar personas que libren o giren en contra de las mismas, y dar instrucciones sobre su administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A" o cualquier apoderado del grupo "B" conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C". ----------

COTEJADO

v. En el ejercicio del poder general para actos de dominio, deberán actuar cualquiera de los señores Pablo Azcárraga Andrade o José Carlos Azcárraga Andrade conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C". ----------

vi. Para poder conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como revocar también los poderes otorgados anteriormente por la sociedad poderdante, y ratificar cualquier actuación de uno o más apoderados, todos los apoderados nombrados de los grupos "A", "B" y "C" deberán actuar siempre dentro del límite de sus facultades conferidas en los numerales anteriores, pero con la limitación contenida en el numeral siguiente. ----------

vii. Los apoderados designados no tendrán facultades para conferir poderes generales con facultades de dominio, pero sí tendrán facultades para revocar este tipo de poderes, cuando hubieran sido otorgados con anterioridad o posterioridad a la fecha de este poder.----------

viii. Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en México, Distrito Federal. ----------

Facultades que han quedado establecidas en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.----------

CUARTA.- Quedan nombrados como apoderados de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Claudia Gabriela Cisneros Velázquez, Oscar Francisco Veruette Bustos, Antonio Arroyo Uriostegui, Ana María Enriqueta Juárez Badillo, Luis Antonio Guzmán Espinosa, José Avendaño Soto, Patricia María De Jesús Guerrero Ponce, José Javier Mollo Pérez, Pedro Celorio Balmori, Ismael Alberto Acero Cadena, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Julio Alfonso Martínez Garza, Maribel Hernández Hernández y Víctor Angel Bohon Devars, quienes gozarán de las siguientes facultades: -----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable localmente y en toda la República en Materia Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de

DOS MEXICANOS
Medio Ambiente
y Naturales
Nacional de
las Protegidas
COTEJADO

autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República; promover toda clase de juicios civiles, penales incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago; formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la sociedad cuando sea ofendida, en los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ----------

En el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que aquí se otorga, los apoderados designados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito. ----------

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil

Medio Ambiente
Naturales
Nacional de
Áreas Protegidas

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ----------

III. PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante las Autoridades Hacendarias Federales, Locales o Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. ----------

REGLAS Y LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES: ----------

Para que los apoderados anteriormente designados ejerciten válidamente los poderes que se les confieren, en cada ocasión que realicen algún acto, deberán sujetarse a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

i. Para el ejercicio de las facultades anteriormente conferidas se identificará a los apoderados de la siguiente manera: ----------

A la señora Claudia Gabriela Cisneros Velázquez y a los señores Oscar Francisco Veruette Bustos, Antonio Arroyo Uriostegui, Ana María Enriqueta Juárez Badillo, Luis Antonio Guzmán Espinosa, José Avendaño Soto, Patricia María de Jesús Guerrero Ponce de León, José Javier Mollo Pérez, Pedro Celorio Balmori e Ismael Alberto Acero Cadena como firma "A". ----------

A la señorita Olga Patricia Gutiérrez Nevárez y a los señores Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Víctor Angel Bohon Devars, Maribel Hernández Hernández y Julio Alfonso Martínez Garza, como firma "B". ----------

ii. En el ejercicio de los poderes para pleitos y cobranzas, y el especial contenido en el inciso III que antecede, los apoderados podrán actuar individualmente. ----------

iii. En el ejercicio del poder general para actos de administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A", conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "B". ----------

iv. Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en México, Distrito Federal. ----------

COTEJADO

Facultades que han quedado establecidas en el acta de Asamblea transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.----------

QUINTA.- Quedan nombrados como apoderados de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE los señores Roberto Alvarez López y Ray Carlos Rodríguez Sánchez, quienes gozarán de las siguientes facultades:----------

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------

II.- PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera otra Autoridad Hacendaria Federal, Local o Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. Asimismo se les confieren facultades para tramitar ante cualquier autoridad, todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones que requiera la Sociedad para la realización de sus actividades.----------

III. En el ejercicio del presente poder los apoderados designados *NO TENDRÁN FACULTADES* para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito.----------

IV.- Los apoderados designados no podrán delegar o sustituir los poderes conferidos, pero sí tendrán facultades para revocar los referidos poderes a otros apoderados, cuando hubieran sido otorgados por la mandante con fecha anterior o posterior a la del presente poder. ----------

V.- Los apoderados designados no podrán entregar parcial o totalmente la administración ni la posesión de las sucursales u hoteles que sean operadas por la sociedad mandante, ni los bienes que los integran, bajo ninguna circunstancia y por ningún concepto, ni por convenio judicial o extrajudicial. ----------

VI.- Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal." ----------

COTEJADO

Secretaría de
y Recurso
Comisión
Áreas Natura

Facultades que han quedado establecidas en el acta de Asamblea transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.----------

SEXTA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: ----------

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice con la letra "B". ----------

II.- Manifiesta el compareciente su consentimiento expreso con el tratamiento de sus Datos Personales al firmar el presente instrumento, de acuerdo al Aviso de Privacidad que agrego al apéndice con la letra "C", en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual fue puesto a disposición del Titular, previo al tratamiento de sus Datos Personales, con el cual se le hizo saber la información que se recaba de él y con qué fines, así como la forma en la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.----------

III.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los integrantes de la Asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, las cuales agrego al apéndice del mismo con las letras "**D uno**" y "**D dos**". ----------

IV.- El representante de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta según consta en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.----------

V.- El representante de "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE manifiesta que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

VI.- Manifiesta el compareciente que su representada toma por su cuenta y cargo la notificación a las personas a la que se les REVOCAN los poderes a que se refiere este instrumento, por lo que liberan al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto. ----------

VII.- El compareciente declara por sus generales ser:----------

COTEJADO

Mexicano originario del Distrito Federal, donde nació el catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, piso cuatro, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, abogado. ----------

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "ASO cero cuatro cero ocho diecisiete guión ocho B dos".--

VIII.- El acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad. ----------

IX.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

X.- Tuve a la vista originales o copias auténticas de los documentos citados en este instrumento respectivamente. ----------

XI.- "E-30-L". Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el veintinueve de agosto de dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.--------Doy fe. ----------

Nombre y firma del señor Manuel Ariel Garzón Guapo. ----------

José Antonio Sosa Castañeda.----------Firma.----------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---------

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "HOTELES Y VILLAS POSADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTIOCHO PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS Y RÚBRICADAS POR MI, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACIÓN PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA. ----------

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.----------

DOY FE. ----------

clvg/EIVL

Medio Ambiente
s Naturales
Nacional de
ies Protegidas

COTEJADO

Secretaría de
y Recursos
Comisión
Áreas Natura

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 10:30 horas del día 19 de agosto de 2013, se reunieron en el domicilio social de **HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El señor Gabriel Elías Guzmán, en su carácter de Presidente por designación presidió la Asamblea, y actuó como Secretario de la misma la Dra. Olga Patricia Gutiérrez Nevárez.

A continuación el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al Lic. José Antonio Monte Arriola quien tras aceptar su nombramiento procedió a realizar el escrutinio de las acciones que se encontraban presentes o representadas en la Asamblea, mismas que a continuación se relacionan:

HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.

CAPITAL MÍNIMO FIJO

Accionista	Acciones CLASE I
Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., representada en este acto por Lic. Víctor Ángel Bohon Devars.	49
Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V. representada en este acto por la Lic. Surelhy Dorantes Baca.	1
TOTAL:	50

CAPITAL VARIABLE

Accionista	Acciones CLASE II
Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.	139'020,687
TOTAL:	139'020,687
GRAN TOTAL:	**139'020,737**

Con base en la certificación hecha por el escrutador, se encontró que estaban representadas la totalidad de las 139'020,737 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún cuando no fue publicada Convocatoria previa, al tratarse de asamblea en la que se encontraron presentes la totalidad de las acciones con derecho a voto al momento de su celebración.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, el Secretario de la Asamblea hace constar que la clave de Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas de la Sociedad, presente o representado, concuerda con la que aparece indicada en la Cédula respectiva, las cuales son las siguientes:

Accionista	R.F.C.
Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.	GPO920120440
Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V.	IHP950605IP3

COTEJADO

S MEXICANOS
Medio Ambiente
y Naturales
Nacional de
las Protegidas

A continuación, el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de la totalidad de poderes y facultades otorgados por la Sociedad.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes y facultades.

III. Designación de los Delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.

IV. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Los accionistas aprobaron la Orden del Día sometida a su consideración, y después de discutir ampliamente sobre dichos asuntos y habiendo analizado los documentos que les fueron sometidos a su consideración, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar los siguientes:

ACUERDOS

I. *Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de la totalidad de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad.*

El Presidente manifestó a los Accionistas, la necesidad de revocar todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad, así como por parte de sus apoderados, derivado de los cambios estatutarios, corporativos, administrativos de la Sociedad. En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad, se resolvió:

Primera Resolución. "Se revocan todos y cada unos de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad en virtud del acuerdo contenido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Acta Constitutiva de la Sociedad que consta en la escritura pública No. 8,152 de fecha 16 de agosto de 2004, otorgada ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público No. 67 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 324844 de 13 de octubre de 2004, a favor de los señores Gastón Azcárraga Andrade, Juan Barrera Segura, Jorge Carvallo Couttolenc, Gabriel Elías Guzmán, Manuel Borja Chico, Leopoldo Toro Bala, Francisco Javier López Segura, Manuel Ariel Garzón Guapo y Julio Alfonso Martínez Garza y Enrique Eduardo Green Vera, así como a favor de los señores Sergio Abraján Sevilla, Roberto Álvarez López, Fernando López Vázquez, Heriberto Sánchez Carrillo y José Francisco Goldis Ortega."

Segunda Resolución. "Se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad, en virtud de la escritura pública No. 10,152 de 14 de marzo de 2005, otorgada ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público No. 67 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 324844 de 6 de mayo de 2005, a favor de los señores Manuel Borja Chico, Gabriel Guzmán Elías y Roberto Álvarez López."

Tercera Resolución. "Se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea, así por cuanto se refiere a todos y cada uno de los poderes y facultades que hubieren sido otorgados por sus apoderados, con base en la facultad para sustituir poderes."

Cuarta Resolución. "Se acuerda y ordena al Consejo de Administración de la Sociedad, el envío y notificación de revocación de poderes, al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 155, Piso 4, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal."

COTEJADO

II. *Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes y facultades.*

En virtud de las resoluciones adoptadas en el Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente expuso a los Accionistas para su consideración, la necesidad de nombrar nuevos apoderados de la Sociedad, para efectos de llevar a cabo los actos y actividades corporativas de la Sociedad.

Primera Resolución. "Se otorgan poderes a favor de los señores Pablo Azcárraga Andrade, José Carlos Azcárraga Andrade, Rubén Guillermo Camiro Vázquez, Jorge Carvallo Couttolenc, Francisco Javier Barrera Segura, Rafael De la Mora Ceja, Gerardo Alonso Rioseco Orihuela, Gabriel Elías Guzmán, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Julio Alfonso Martínez Garza, Maribel Hernández Hernández y Víctor Angel Bohon Devars, con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable localmente y en toda la República en Materia Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República; promover toda clase de juicios civiles, penales incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago; formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la sociedad cuando sea ofendida, en los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

En el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que aquí se otorga, los apoderados designados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus

correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

IV. PODER PARA: GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la Mandante, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir cuentas de cheques y designar personas que libren o giren en contra de las mismas; y hacer inversiones en valores, dando instrucciones sobre su administración.

V. PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante las Autoridades Hacendarias Federales, Locales o Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad.

VI. PODER DE SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN DE PODERES para sustituir, otorgar o revocar los poderes generales y especiales que juzgue convenientes, respecto de las facultades señaladas en los incisos I, II, III, IV y V anteriores, a cualquier persona que así juzgue conveniente, en la esfera de sus facultades, sin que se entiendan limitadas las facultades otorgadas, así como apoderar a dichas personas para que éstas a su vez tengan la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, así como para sustituir o delegar los que les fueren conferidos.

REGLAS Y LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES:

Para que los apoderados anteriormente designados ejerciten válidamente los poderes que se les confieren, en cada ocasión que realicen algún acto, deberán sujetarse a las siguientes reglas y limitaciones:

1. Para el ejercicio de las facultades anteriormente conferidas se identificará a los apoderados de la siguiente manera:

A los señores Pablo Azcárraga Andrade y José Carlos Azcárraga Andrade como firma "A".

A los señores Rubén Guillermo Camiro Vázquez, Jorge Carvallo Couttolenc, Francisco Javier Barrera Segura, Rafael De la Mora Ceja, Gerardo Alonso Rioseco Orihuela y Gabriel Elías Guzmán como firma "B".

A los señores Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Víctor Ángel Bohon Devars, Maribel Hernández Hernández y Julio Alfonso Martínez Garza, como firma "C".

2. En el ejercicio de los poderes para pleitos y cobranzas, y el especial contenido en el inciso V que antecede, los apoderados podrán actuar individualmente, en el entendido de que los señores Pablo Azcárraga Andrade y José Carlos Azcárraga Andrade no tendrán facultades para absolver posiciones en el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas.

3. En el ejercicio del poder general para actos de administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A" o cualquier apoderado del grupo "B", conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C".

COTEJADO

4. Para girar, emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito, así como para abrir cuentas de cheques y de inversiones en valores, designar personas que libren o giren en contra de las mismas, y dar instrucciones sobre su administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A" o cualquier apoderado del grupo "B" conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C".

5. En el ejercicio del poder general para actos de dominio, deberán actuar cualquiera de los señores Pablo Azcárraga Andrade o José Carlos Azcárraga Andrade conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "C".

6. Para poder conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como revocar también los poderes otorgados anteriormente por la sociedad mandante, y ratificar cualquier actuación de uno o más apoderados, todos los apoderados nombrados de los grupos "A", "B" y "C" deberán actuar siempre dentro del límite de sus facultades conferidas en los numerales anteriores, pero con la limitación contenida en el numeral siguiente.

7. Los apoderados designados no tendrán facultades para conferir poderes generales con facultades de dominio, pero sí tendrán facultades para revocar este tipo de poderes, cuando hubieran sido otorgados con anterioridad o posterioridad a la fecha de este mandato.

8. Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en México, Distrito Federal."

Segunda Resolución. "Se otorgan poderes a favor de la señora Claudia Gabriela Cisneros Velázquez y de los señores Oscar Francisco Veruette Bustos, Antonio Arroyo Uriostegui, Ana María Enriqueta Juárez Badillo, Luis Antonio Guzmán Espinosa, José Avendaño Soto, Patricia María De Jesús Guerrero Ponce, José Javier Mollo Pérez, Pedro Celorio Balmori e Ismael Alberto Acero Cadena, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Julio Alfonso Martínez Garza, Maribel Hernández Hernández y Víctor Angel Bohon Devars, con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable localmente y en toda la República en Materia Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República; promover toda clase de juicios civiles, penales incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago; formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la sociedad cuando sea ofendida, en

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GPO920120440

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO POSADAS S A B DE C V

FOLIO

A1158069

DF-23/11/2007-R

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO POSADAS S A B DE C V

DOMICILIO
PASEO DE LA REFORMA 155 PH B LOMAS DE CHAPULTEPEC DISTRITO FEDERAL 11000

CLAVE DEL R.F.C GPO920120440

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN — FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 27-06-1967

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
207	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	01-07-2002
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-07-2002
24	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-12-2003
253	Presentar la Declaración y pago provisional mensual del IMPAC por consolidación. (Controladoras).	01-01-2003
30	Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	27-06-1967
45	Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR por consolidación. (Controladoras).	01-01-2003
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	27-06-1967
56	Presentar la Declaración anual de ISR por consolidación. (Controladoras).	01-01-2003
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
66	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	01-07-2002
6	Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-12-2003

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital	11-01-2007	RF20071031753

Fecha de Impresión: 28 de Noviembre de 2007
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

VXHC02hpSv4Rwcq6PpfQmwuCIkXIjVpQNqsAQLSVjejGHrk9TibSymCJYNjW+VsPlegilmUGEzhQeaDNRk6bX65wJ8rYgfMo4N90dwkT89CSHwBi39eC6nr5Yy0
EFd169GTvO4SckqMtN+BV8WonYNplFvgtJHcez/LcDjIGA=

COTEJADO

SHCP SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

IHP950605IP3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INMOBILIARIA HOTELERA POS

FOLIO

B1101028

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INMOBILIARIA HOTELERA POSADAS SA DE CV

DOMICILIO

F DE LA REFORMA 155 2DO LOMAS DE CHAPULTEPEC DISTRITO FEDERAL 11000

CLAVE DEL R.F.C IHP950605IP3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN –

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 08-06-1995

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
219	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	31-03-2002
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-1995
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-01-1995
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-03-2006
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
588	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
702	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 09 de Junio de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-726-2000

Iu5CjsP56CGw01HMAvR0/o63pcm9wlis4W7I3vBaZtu/vavu+FvnCnurUCTUxNmVCceAPt3YHBzXpIuU9BMlnwPhMB22hJJ1uT+3MvE3RhBVxTPGO/LvpAs0KbQt
elUwxFyv1SqZanHUaDoXyw4bfa03uUR59k2lnvdtOoUXdg=

COTEJADO

Secretaría d
y Recur
Comisión
Áreas Natu

La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual, este **AVISO DE PRIVACIDAD**, elaborado para dar cumplimiento a la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.

¿Qué datos personales recabamos de usted?	Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a: ☐ Su nombre, dirección, fecha de nacimiento. ☐ Su correo electrónico y número telefónico. ☐ Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros. ☐ Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios. ☐ Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP.
¿Para qué usamos sus datos personales?	Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades: ☐ Confirmar su identidad. ☐ Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. ☐ Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros. ☐ **Elaborar los instrumentos notariales de su interés.** ☐ Brindarle asesoría legal. ☐ Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. ☐ Verificar la información que nos proporciona.
¿Con quién compartimos su información y para qué fines?	Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.
Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?	Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado: ☐ Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina. ☐ Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: clientes@notaria163df.com.mx ☐ Llamando gratuitamente al número telefónico.
¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?	El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a clientes@notaria163df.com.mx o llamando gratuitamente al número 5550-9034 a partir del 6 de Enero de 2012, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.
¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?	El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios: ☐ Nuestra página de Internet www.notaria163df.com.mx ☐ Notificación a su correo electrónico. ☐ En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.
¿Cómo contactarnos?	Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a: ☐ La dirección electrónica clientes@notaria163df.com.mx ☐ La dirección de correo postal dirigida a la persona o departamento de privacidad (señor, señora, señorita..). ☐ Al teléfono Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio y en nuestra página de Internet www.notaria.com.mx sección "Privacidad".
Actualizaciones del aviso de privacidad	Última revisión: julio de 2011.

COTEJADO

HOTELES Y VILLAS POSADAS, S.A. DE C.V.

Lista de Asistencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 2013.

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE
Grupo Posadas, S.A.B. de C.V., representada por Lic. Víctor Ángel Bohon Devars.	49	139'020,687
Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V. representada por Lic. Surelhy Dorantes Baca.	1	0
TOTAL ACCIONES SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL:	50	139'020,737

El suscrito designado escrutador para esta Asamblea, ***CERTIFICA*** que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social en la forma antes señalada.

México, Distrito Federal, a 19 de agosto de 2013

ESCRUTADOR

Lic. José Antonio Monte Arriola

COTEJADO

Secretaría y Recu Comisió Áreas Nat

IDOS MEXICANOS
Medio Ambiente
os Naturales
Nacional de
ales Protegidas

Tercera Resolución. "Se otorgan poderes a favor de los señores Roberto Álvarez López y Ray Carlos Rodríguez Sánchez con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación, para ser ejercida de manera conjunta o separada:

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

II.- PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera otra Autoridad Hacendaria Federal, Local o Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad. Asimismo se les confieren facultades para tramitar ante cualquier autoridad, todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones que requiera la Sociedad para la realización de sus actividades.

III. En el ejercicio del presente poder los apoderados designados *NO TENDRÁN FACULTADES* para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito.

IV.- Los apoderados designados no podrán delegar o sustituir los poderes conferidos, pero sí tendrán facultades para revocar los referidos poderes a otros apoderados, cuando hubieran sido otorgados por la mandante con fecha anterior o posterior a la del presente mandato.

V.- Los apoderados designados no podrán entregar parcial o totalmente la administración ni la posesión de las sucursales u hoteles que sean operadas por la sociedad mandante, ni los bienes que los integran, bajo ninguna circunstancia y por ningún concepto, ni por convenio judicial o extrajudicial.

VI.- Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal."

III. *Designación de los Delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.*

"1. Se resuelve designar a los señores licenciados Fernando García De Luca, Patricia Pérez Ulloa, Carlos Arnaus Martin, Olga Patricia Gutiérrez Nevárez, Surelhy Dorantes Baca, y Manuel Ariel Garzón Guapo para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar, total o parcialmente, la presente Acta, así como para que soliciten y les sean entregadas las copias simples o certificadas que, de la misma, se requirieran".

IV. *Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.*

"1. La presente Acta se levantó para constancia y, después de haber sido leída por el señor Secretario de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad de los señores Accionistas de la Sociedad y firmada por todos los que en ella intervinieron".

Gabriel Elías Guzmán
Presidente

Dra. Olga Patricia Gutiérrez Nevárez
Secretario

COTEJADO

los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

En el ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que aquí se otorga, los apoderados designados no tendrán facultades para hacer cesión de bienes, ni para suscribir títulos de crédito.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

III. PODER ESPECIAL PARA QUE PRESENTEN, REALICEN Y FORMULEN ante las Autoridades Hacendarias Federales, Locales o Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las declaraciones, trámites, pagos y demás actuaciones que sean necesarios o simplemente convenientes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables a cargo de la Sociedad.

REGLAS Y LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES:

Para que los apoderados anteriormente designados ejerciten válidamente los poderes que se les confieren, en cada ocasión que realicen algún acto, deberán sujetarse a las siguientes reglas y limitaciones:

1. Para el ejercicio de las facultades anteriormente conferidas se identificará a los apoderados de la siguiente manera:

A la señora Claudia Gabriela Cisneros Velázquez y a los señores Oscar Francisco Veruette Bustos, Antonio Arroyo Uriostegui, Ana María Enriqueta Juárez Badillo, Luis Antonio Guzmán Espinosa, José Avendaño Soto,Patricia María de Jesús Guerrero Ponce de León,José Javier Mollo Pérez, Pedro Celorio Balmori e Ismael Alberto Acero Cadena como firma "A".

A la señorita Olga Patricia Gutiérrez Nevárez y a los señores Manuel Ariel Garzón Guapo, José Antonio Monte Arriola, Víctor Angel Bohon Devars Maribel Hernández Hernández y Julio Alfonso Martínez Garza, como firma "B".

2. En el ejercicio de los poderes para pleitos y cobranzas , y el especial contenido en el inciso III que antecede, los apoderados podrán actuar individualmente.

3. En el ejercicio del poder general para actos de administración, podrán actuar cualquier apoderado del grupo "A", conjuntamente con cualquier apoderado del grupo "B".

5. Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en México, Distrito Federal."

COTEJADO

QUIEN SUSCRIBE, LIC. ELIAS RESCALA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 77, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES----------

----------C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSISTENTES 10 FOJAS ÚTILES CON TEXTO SÓLO POR EL ANVERSO Y 273 FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA COMISIÓN NACIONAL Y QUE TUVE A LA VISTA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. ELIAS RESCALA JIMÉNEZ

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas

SINTEXT